

# EL OCASO DEL SOL DE PLATA MONEDA Y ECONOMÍA 1880 - 1897



ALEJANDRO SALINAS SÁNCHEZ



Universidad Nacional  
Mayor de San Marcos



Universidad Nacional  
Mayor de San Marcos  
SHRA



Alejandro Marcelo Salinas Sánchez (Lima, 1967). Licenciado en Historia (2000), y egresado de la Maestría de Historia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2007). Entre marzo y agosto del 2008, fue becado por la Red de Macrouiversidades de América Latina y el Caribe para realizar una estancia de investigación en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM (México). Desde 1996 se desempeña como investigador en el Seminario de Historia Rural Andina, y entre sus publicaciones sobresalen *La época del "Pan Grande" : Billinghamurst presidente, 1912-1914* (2014), *Polos opuestos: Salarios y costo de vida – Siglo XIX* (2013), *El califato de Piérola, 1895-1899* (2012), *Las Damas del Guano: género y modernidad en Lima, 1850-1879* (2011), *Cuatros y billetes: Crisis del sistema monetario peruano, 1821-1879* (2011), *La Huaneyda. Historia del Huano, 1850-1879* (2009), *Capital extranjero y ferrocarriles, 1884-1899* (2008), *Estudio socio-histórico del Epistolario Meiggs, 1866-1885* (2007). Ha curado además las exposiciones: "De seminarista a califa: imagen histórica de Nicolás de Piérola" (2013), "Nuestras damas decimonónicas" (2011), "Publicidad gráfica en la prensa limeña del siglo XIX" (2009), "Caricatura histórico-política 1820-1935" (2006) y "La Imagen del Perú /Siglo XIX" (2003).



ALEJANDRO SALINAS SÁNCHEZ

*Miguel Pinto*

EL OCASO DEL SOL DE PLATA  
MONEDA Y ECONOMÍA  
1880-1897



Seminario de Historia Rural Andina  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.° 2015-16123

Primera edición  
Lima – Noviembre 2015

- © *El ocaso del sol de plata: Moneda y economía 1880-1897*  
Alejandro Marcelo Salinas Sánchez
- © 1ª edición Seminario de Historia Rural Andina – Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Tiraje 50 ejemplares

Queda prohibida la reproducción total o parcial sin permiso del autor

*La universidad es lo que publica*

Seminario de Historia Rural Andina  
Jr. Andahuaylas 348, Lima 1 Telf. (51-1) 619-7000 anexo 6158,  
Correo electrónico: [shra@unmsm.edu.pe](mailto:shra@unmsm.edu.pe)  
<http://seminariohistoriaruralandina.org//>  
Director Fundador: Pablo Macera Dall'Orso  
Director: Emilio Augusto Rosario Pacahuala

Diseño de carátula: María Belén Soria Casaverde  
Diagramación de interiores: Sara Castro García  
Carátula: *Sol de plata*, 1864. Colección numismática  
del Museo del Banco Central de Reserva del Perú  
Escaneo y cuidado de imágenes: Juan Zárate Cuadrado

Lima-Perú

## INTRODUCCIÓN

El Perú ingresó a la Guerra del Pacífico con un sistema monetario colapsado y corroído por la galopante depreciación del fiduciario. En 1880, el dictador Nicolás de Piérola exigió a los bancos canjear los 60 millones de soles billetes existentes e indemnizar al fisco por las pérdidas causadas por dicho papel moneda. Introdujo además el sistema monetario bimetálico, basado en el inca de oro y el sol de plata. Dada la escasez de metal dorado, el primero circuló como billete de curso forzoso equivalente a ocho soles billete fiscal. Ocupada Lima por los invasores chilenos, la plaza fue atiborrada por toda clase de depreciados billetes nacionales y extranjeros, repudiados por la población y causantes de litigios entre comerciantes y consumidores. Hacia 1884, restablecido el gobierno nacional, se retomó la amortización e incineración del papel moneda. No obstante, la guerra civil entre Miguel Iglesias y Andrés Cáceres y el boicot de los agiotistas<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El agio en detrimento del fisco no se detuvo durante la guerra externa. Quienes habían vendido en soles de 44 peniques y pagado en soles de 3 peniques, expresaron indiferencia frente a los esfuerzos del gobierno de la posguerra por restablecer el metálico. Alfageme 1992: 38.

desmonetizaron los mercados provincianos e impusieron, por necesidad, el uso del feble y las fichas.

En aquella época, la economía peruana subsistía bajo el peso de una verdadera montaña de papel ¿Cuántos millones de soles billetes circulaban por todo el país? Los financistas y autoridades públicas carecían de datos fidedignos y ofrecían diversos cálculos, hechos a ojo de buen cubero. No fue sino hasta junio de 1885, cuando pudo señalarse un fondo amortizador del billete financiado con los productos del impuesto de movimiento de bultos y del 20% de la renta aduanera de Mollendo. En 1886, el gobierno transitorio del Consejo de Ministros dispuso el pago exclusivo de impuestos en soles plata dejando al sol billete a su suerte. Por su parte, el presidente Cáceres, mediante la ley de amortización del 28 de octubre de 1886, retiró el curso forzoso del billete y le asignó la condición de título de deuda pública, calculando que en 20 años lograría amortizar los 100 millones de soles circulantes. Esa medida provocó el repudio del billete y el incremento de precios y salarios. Inicialmente, el Gobierno quiso sostener el valor nominal del sol billete, que había caído 70% respecto del sol plata, pero en 1888 reiteró su negativa a recibirlo en pago de tributos. Aprovechando su depreciación extrema, la Junta de Incineración recogió millones de éstos a precios ínfimos. Finalmente, la ley del 11 de junio de 1889 convirtió la masa remanente de casi 57 millones de soles billetes en vales de deuda interna. Con todo, quedó pendiente entonces el rescate de los pesos febles, astillas y demás "signos" abundantes en el sur andino. Esa tarea

tomaría varias décadas siendo culminada hacia el primer cuarto del siglo XX.

En 1889, después de cancelarse la deuda externa con el Contrato Grace, el sol de plata sufrió los estragos de una nueva crisis en el precio de este metal. Sin embargo, los comerciantes se opusieron tenazmente a adoptar el patrón de oro, mientras los exportadores criticaban la sobrevaloración del sol de plata porque reducía el monto de sus capitales en libras esterlinas. Desoyendo los pedidos para que cesara la acuñación de soles, el presidente Morales Bermúdez prefirió esperar a que las potencias mundiales decidieran la suerte de la moneda de plata. A partir de 1890, la política monetaria fue influenciada por el acuerdo de los países "platistas" reunidos en la Conferencia Internacional Americana de Washington, los cuales unificaron sus regímenes monetarios, dejando pendiente la definición de cuántas piezas acuñaría cada país y la relación de éstas con el oro. Al año siguiente, la depreciación del sol de plata se acentuó con la crisis del precio internacional de la plata en 1892, abriéndose un amplio debate sobre las ventajas de cambiar de régimen monetario.

Desde 1894 el gobierno promovió el ingreso del oro y decretó el cobro de aranceles en libras esterlinas con premio del 2%. Concluido el caos surgido con la guerra civil de 1894-1895, el sol de plata recuperó parte de su poder adquisitivo, gracias a la estabilidad del precio de ese metal en Londres. Esta coyuntura favoreció la capitalización de la banca, que redujo sus tasas de interés para promover la inversión productiva del dinero. Hacia 1896, los esfuerzos del presidente Piérola y el empresariado

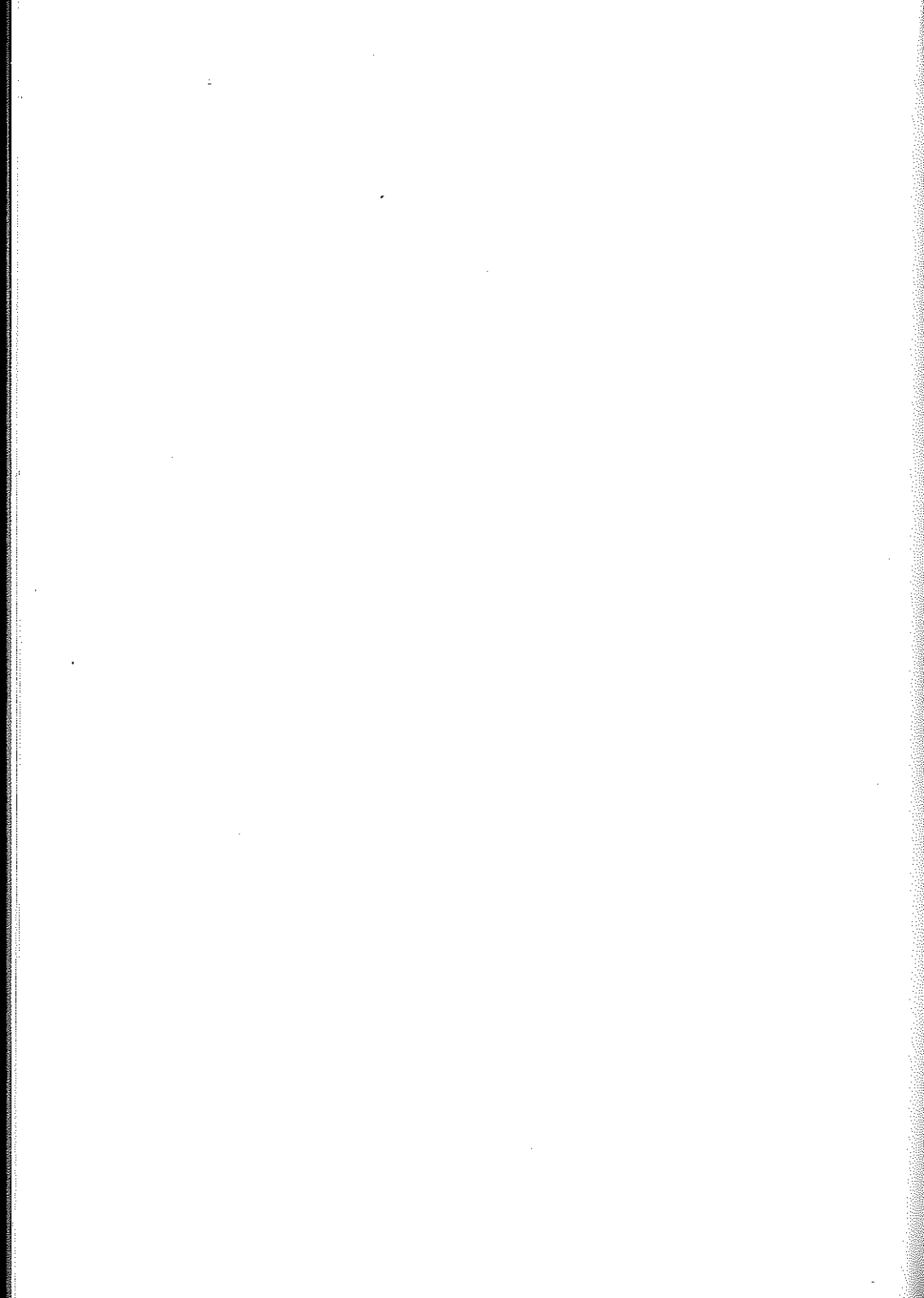


nacional estuvieron orientados a reconstruir las finanzas públicas, manteniéndose latentes las discrepancias en cuanto a la imposición provisional de la libra esterlina como medio de pago. Un año después, el Gobierno en su afán de "anclar" el sol de plata dispuso las siguientes medidas: cese de su acuñación y libre exportación (decreto del 9 de abril de 1897), y pago de aranceles en libras esterlinas (decreto del 24 de junio de 1897). Finalmente, el presidente Piérola puso fin al ocaso del sol de plata creando la moneda de oro (29 de diciembre de 1897) denominada libra peruana (10 de enero de 1898), la cual recién sería declarada unidad monetaria nacional el 14 de diciembre de 1901.

Este trabajo se divide en dos partes y seis capítulos, que abordan un período de diecisiete años de permanente crisis del sol de plata, comprendido entre la creación del inca de oro y la adopción del patrón monetario áureo con base en la libra peruana. La Primera Parte consta de tres capítulos. El primero estudia el régimen monetario de emergencia surgido en el contexto de la guerra externa, que sucumbió a causa de su debilidad estructural y el boicot impuesto por las tropas invasoras chilenas. En el segundo capítulo exponemos cómo el Estado de la posguerra asume la tarea de reconstruir el sistema monetario sobre la base del canje del billete fiscal, que dio origen a numerosos conflictos entre comerciantes y clientes por el valor que debía dársele en los contratos y negocios. El tercer capítulo analiza la desmonetización de las provincias andinas, así como el repudio del billete y su conversión en deuda interna, en medio de los reclamos de agiotistas y

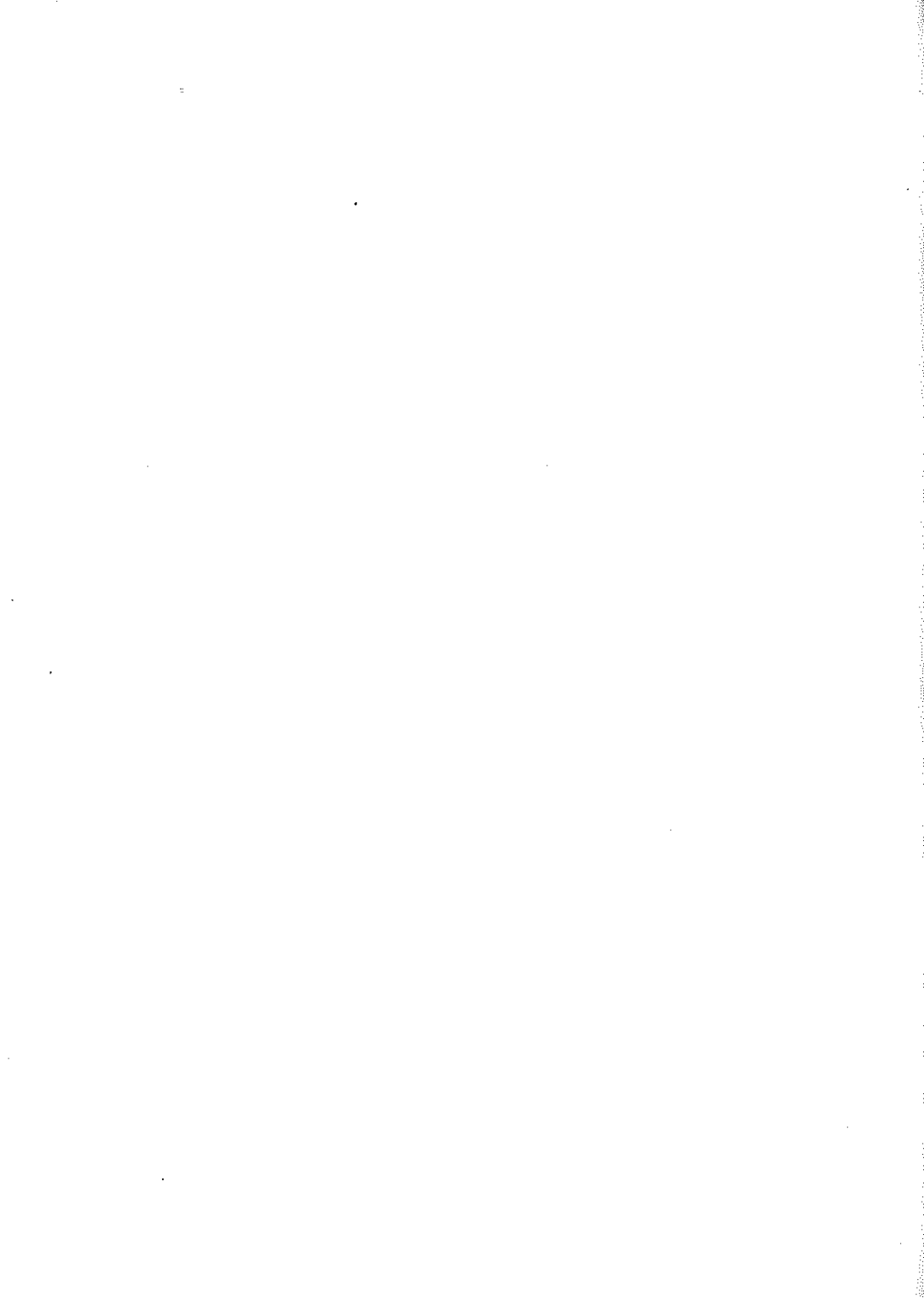
comerciantes, y la carestía de víveres que afectaba a las clases populares.

La Segunda Parte consta de tres capítulos y las Conclusiones. El primero precisa los efectos de la crisis del precio internacional de la plata en la depreciación de capitales y salarios, y el surgimiento de las propuestas parlamentarias encaminadas a reemplazar el patrón de plata por el de oro. En el segundo capítulo examinamos la agudización del debate monetario y la ambivalencia del Gobierno, que sumido en la desorientación cedió la iniciativa en este asunto a la Cámara de Comercio de Lima, la cual se opuso reiteradamente al cambio de moneda. El tercer capítulo expone el proceso gradual de transito del sol de plata a la libra peruana de oro, impulsado por el sector financiero, frente a la resistencia de agricultores y mineros, que obtenían beneficios del sistema de cobrar las exportaciones en oro y pagar jornales en plata. Finalmente, las Conclusiones detallaran en qué medida la dependencia del sistema monetario de la posguerra respecto de la cotización internacional de la plata incidió en la política fiscal de aquella época, y cómo esta a su vez dificultó la reconstrucción del país, pues redujo drásticamente los ingresos fiscales, las fortunas privadas y la capacidad adquisitiva de las clases populares. Sin duda, las discusiones sobres estos asuntos entre "oristas" y "platistas" enmarcaron la gestión hacendaria de los gobiernos peruanos durante las dos últimas décadas del siglo XIX.



**PARTE I**

**LA CRISIS MONETARIA**  
**ENTRE 1880-1889**



## 1.1 El inca de oro y la crisis monetaria durante la Guerra del Pacífico (1880-1883)

La primera medida monetaria del dictador Nicolás de Piérola, sancionada mediante decreto del 6 de marzo de 1880, estuvo dirigida a hacer efectiva la obligación de los bancos de retirar sus soles billetes y devolver el metálico recibido del público. Esta norma comprendía además la indemnización a favor del Estado por el “quebranto” del papel moneda, calculado en 59 % aproximadamente, el pago de la deuda fiscal con la banca al tipo de 23 peniques por sol billete y la inversión del efectivo cobrado a ésta en el canje de la masa fiduciaria circulante<sup>2</sup>. El Banco Nacional del Perú criticó esta cobranza coactiva y culpó a los gobiernos de la ruina del sol billete, pues éstos ataron su cotización a la de los volátiles bonos estatales. Por ese motivo, dicha entidad exigió la reforma del decreto a fin de que fuese exonerada “de toda responsabilidad en la emisión circulante”<sup>3</sup>. El Gobierno replicó esta controvertida solicitud con la resolución del 7 de abril de 1880, que nombra interventores apoyados por fuerzas policiales para ejecutar la deuda fiscal de los bancos Nacional del Perú y del Perú, ascendente a £ 980,036<sup>4</sup>.

Quince días antes, el decreto del 23 de marzo de 1880 introdujo el patrón de oro en el país, designando como unidad monetaria el inca de 1.6129 gramos especificando sus fracciones en piezas de plata y respectivas

---

<sup>2</sup> “Billetes fiscales”, en *Anales* 1916, tomo XIV: 281A-282A.

<sup>3</sup> *Exposición del Banco Nacional...* 1880: 26-28.

<sup>4</sup> “Responsabilidad de los bancos”, en *Anales* 1916, tomo XIV: 367A.

equivalencias (véase cuadro 1). Este sistema bimetalico reprodujo las características de su homólogo francés vigente en la Unión Monetaria Latina<sup>5</sup>, pero la composición iconográfica y el lema que debía grabarse en las monedas fueron obra del dictador Piérola<sup>6</sup>. La amonedación de estas piezas no fue posible por la escasez de oro, lo cual obligó a la Secretaría de Hacienda a ordenar la fabricación de pesetas, reales y medios reales de plata, que solo pudo ejecutarse con retraso dada la carencia de cuños y la resistencia del contratista, Fabricio Cáceres, quien adujo que su contrato no contemplaba ningún trabajo de moneda menuda. El 17 de abril de 1880, este acuerdo sería rescindido por el dictador para firmar otro con Enrique Staub, quien entregó 2'157,000 pesetas y 373,000 monedas de 5 pesetas entre julio-diciembre del año citado<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> El inca y las 5 pesetas equivalían a las monedas de 5 francos de oro y plata, respectivamente. Estas piezas fueron la base de la Unión Monetaria Latina, fundada en 1865 por Francia, Bélgica, Italia y Suiza, pero en 1878 los francos de plata dejaron de acuñarse, pues la paridad entre ambos metales había pasado de 1-15.57 a 1-17.92 desde 1870. Botero 2007: 223.

<sup>6</sup> El reverso de la pieza de 5 pesetas (inca de plata) sustituyó la imagen de la Libertad Sentada, presente en el sol de plata, por la "alegoría de la Libertad coronada de flores y de perfil hacia la izquierda (...) El flamante cuño obviamente se inspiraba en la alegoría de la Segunda República Francesa". Salazar Bondy 1964: 11.

<sup>7</sup> Yábar 1996: 34-35. Tomando en cuenta que 5 pesetas y 1 peseta equivalían a 1 sol de plata y 0.20 centavos, se obtiene que las pesetas acuñadas por Staub ascendían a S/. 804,400.

**CUADRO 1: SISTEMA MONETARIO APROBADO POR DECRETO  
DEL 27 DE MARZO DE 1880<sup>8</sup>**

Moneda de oro – Ley novecientos milésimos fino			
Denominación	Gramos	Diámetro (en mm)	Equivalencias
5 incas	8.0645	23	25 pesetas o 5 soles plata
2 incas	3.2258	15	10 pesetas o 2 soles plata
1 inca	1,6129	12	5 pesetas o 1 sol de plata
Moneda de plata – Ley nueve décimos fino			
Denominación	Gramos	Diámetro (en mm)	Equivalencias
5 pesetas	25	37	10 reales o 1 sol de plata
1 peseta	5	23	2 reales o 20 centavos
1 real	2.5	18	2 medios reales o 10 centavos
Medio real	1.25	15	5 centavos de sol de plata
Moneda de cobre			
1 centavo	----	----	1/20 de peseta
2 centavos	----	----	1/10 de peseta

Pospuesta de manera indefinida la acuñación del inca de oro<sup>9</sup> y capturada en Chimbote una remesa de billetes

<sup>8</sup> “Moneda inca. Decreto sobre forma, ley y peso de la...”, en *Anales* 1916, tomo XIV: 292A-293A.

<sup>9</sup> La resolución del 28 de marzo de 1880 declaró que “mientras no se entregue a la circulación por el Estado la moneda nacional de oro”, sería suplida por la auxiliar de plata. “Moneda”, en *Anales* 1916, tomo XIV: 343A-344A.





El dictador Nicolás de Piérola, 1880.



Billete de cinco incas, 1881.

por los chilenos<sup>10</sup> fue preciso crear un medio de pago alternativo. La dictadura autoriza por decreto del 25 de setiembre de 1880 la primera emisión de 5'000,000 de incas billetes en tipos de 1, 5, 20 y 100<sup>11</sup>, denominados oficialmente "obligaciones del Estado al portador" avalados con bienes públicos depositados en el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica, cuya redención en oro se efectuaría al año siguiente<sup>12</sup>. Nuevos decretos dados el 5, 9 y 13 de noviembre de 1880 establecieron el curso forzoso del inca billete y retiraron esa misma condición a los soles billetes fiscales convirtiéndolos en títulos de deuda interna. En vista de que el público y comercio seguían usando estos papeles se impuso la cotización de 8 soles billete por cada inca billete, tomando en cuenta "la equivalencia comercial

---

<sup>10</sup> El 16 de setiembre de 1880 la corbeta chilena *Chacabuco* apresó en Chimbote el vapor inglés *Islay* y extrajo de sus bodegas 28 cajones con S/ 7'290,000 en billetes y S/ 375,000 en estampillas. Paz Soldán 1979, tomo II: 233.

<sup>11</sup> Los billetes de 1, 5 y 100 incas fueron fabricados por Eugenio Abele, pero los de 20 incas nunca llegaron a imprimirse. Entre noviembre 1880 y enero de 1881 se emitieron 3'601,516 incas. Dargent 1979: 132.

<sup>12</sup> Esta tarea, fijada inicialmente para marzo de 1881, fue prorrogada poco después hasta setiembre de dicho año. Los fondos afectados para el futuro canje de los incas billetes fueron: los valores en especie recaudados por el gobierno en las provincias, tres cuartas partes de los fondos disponibles en Europa, la mitad de los aranceles de exportación, la mitad del impuesto a la renta y en general todos los bienes estatales que no estuviesen gravados. "Obligaciones del Estado. Incas", en *Anales* 1916, tomo XIV: 347A-349A.

de aquellos con las piezas de plata de cinco pesetas<sup>13</sup>. Además, la resolución del 15 de diciembre de 1880 señaló el cambio oficial del sol billete y el inca billete, aplicable en los pagos de material bélico y sueldos<sup>14</sup>, pero en medio de la invasión chilena y la creciente desmonetización, esta política de fijar por decreto cotizaciones paralelas a las del mercado, constituía un “gesto” más que una “medida efectiva”. Por ello, en enero de 1881, después de las derrotas de San Juan y Miraflores, el valor del sol billete descendió a 2 peniques y 16.70 por sol de plata<sup>15</sup>.

Desalojado de Lima, el dictador Piérola reformuló su política monetaria en la región andina donde cualquier clase de papel moneda sufría inmediato repudio. Asfixiado por los gastos bélicos, perdidos los fondos provenientes de la Aduana del Callao y carente de incas billetes, dicta decreto del 26 de enero de 1881 estipulando que las oficinas públicas abonen sus obligaciones en monedas de 5 pesetas o en soles billetes, dejando estos últimos en libre flotación para que encontraran su valor respecto del sol de plata<sup>16</sup>. Mientras tanto, en marzo de 1881, Francisco García Calderón, por iniciativa de 114 notables limeños, asume la presidencia del llamado gobierno de la Magdalena. Sus planes financieros estuvieron dirigidos a reanudar la acuñación monetaria y proveerse de fondos para cancelar el

---

<sup>13</sup> Dicha norma homologa el inca billete con la pieza de 5 pesetas de plata, cuyo valor era de 39 peniques. “Obligaciones incas y billetes fiscales”, en *Anales* 1916, tomo XIV: 351A.

<sup>14</sup> “Moneda”, en *Anales* 1916, tomo XIV: 365A- 366A.

<sup>15</sup> Alfageme 1992: 32.

<sup>16</sup> “Rentas y gastos”, en *Anales* 1917, tomo XV: 7A.

cupo de un millón de pesos exigido por los invasores chilenos a 50 acaudalados vecinos de Lima.

El primer objetivo se cumple mediante la prórroga del contrato de amonedación suscrito con Enrique Staub, quien retoma labores en octubre de 1881. Para alcanzar el segundo objetivo, apeló a la fórmula del empréstito nacional, autorizando su lanzamiento por decreto del 15 de marzo de 1881. Varias rentas fiscales fueron ofrecidas en garantía, pero los potenciales prestamistas solo reunieron 200,000 pesos, haciéndose inevitable recurrir a la emisión de billetes. Sobre este asunto, el decreto del 26 de marzo de 1881 expresó el propósito de uniformizar el inca billete y el sol billete, para lo cual serían sellados los primeros con una inscripción expresando su valor en soles<sup>17</sup>. Al amparo de esa norma, el empréstito fue presentado como la simple permuta de 5'000,000 incas por una cantidad análoga en nuevos soles billetes, que al cambio de 8 de estos por inca billete, situaba la masa fiduciaria requerida en S/ 40'000,000. En mayo de 1881, no siendo factible aún fabricar esa suma, la Junta Fiscal trajo desde Panamá y Nueva York un remanente de S/ 11'571,974 correspondiente a la emisión pactada en 1879, gastándose el 69% (S/ 8'000,000) en satisfacer el cupo de guerra y el restante 31% (S/ 3'571,974) en el reemplazo de incas<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> A juicio de José Manuel Rodríguez, esta operación retiraba todas las garantías dadas por el dictador Piérola al inca billete, con lo cual propiciaba su "muerte encubierta, con daño del crédito público y perjuicio de sus tenedores". *Anales* 1917, tomo XV: 76-77.

<sup>18</sup> Alfageme 1992: 34-35.

A mediados de 1881, la Junta lanzó S/ 10'125,000 en billetes de 5 y 500 soles. Con parte de ese dinero se canceló el préstamo de £ 12,000 en letras sobre Londres (S/ 1'000,000 en billetes) concedido por Diego Schiattino al gobierno de la Magdalena. Otros S/ 2'600,000 se entregaron a Jacobo Backus por idéntico motivo, si bien esos billetes no circularon porque no fueron firmados a tiempo<sup>19</sup>. Esos préstamos incluyeron condiciones leoninas de pago, pues el fisco se comprometía a convertir los incas entregados en garantía al cambio de 8 soles, cuando estos realmente valían 5 soles. Sin embargo, los prestamistas también estaban expuestos a las represalias de la ocupación chilena. Schiattino, por ejemplo, sufrió breve prisión como castigo por haber facilitado fondos al Estado peruano<sup>20</sup>.

De esa manera, el circulante aumentó a S/ 21'998,429, cifra que junto a S/ 25'278,016 (3'601,516 incas) emitidos por la dictadura y S/ 61'227,933 en circulación elevó el total hasta S/ 108'504,378. Esa enorme suma depreció el sol billete al extremo de hacerlo inadmisibles para cualquier operación, pues no existía certeza de cuándo sería convertido en metálico. En setiembre de ese año, la ocupación chilena secuestra los recursos fiscales depositados en el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica, destierra al presidente García Calderón, asume el control directo de las aduanas, grava los principales productos de exportación (algodón, azúcar, lanas y plata) y finalmente se apropia de las rentas nacionales (patentes, papel sellado,

---

<sup>19</sup> Dargent 1979: 138.

<sup>20</sup> Guerra 1996, volumen II: 159.

timbres, correos y telégrafos) y municipales (serenazgo, mojonazgo, mercados). Bajo el dominio invasor, Lima devino en una babel monetaria donde competían por la preferencia del público, los pesos, soles plata, onzas, águilas americanas, billetes nacionales y chilenos, estos últimos equivalían a 10 de los primeros<sup>21</sup>. Desactivado el gobierno de la Magdalena, los invasores impusieron el curso forzoso de su billete, pero el repudio del mismo fue tan alto que solo produjo la revalorización del sol de plata<sup>22</sup>. Esta tendencia se mantuvo a pesar que las autoridades de ocupación trataron de estabilizar el castigo sobre el billete fiscal chileno mientras aumentaban el de su similar peruano<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> El comercio capitalino rehusó efectuar transacciones con billetes chilenos, por lo que el coronel Pedro Lagos, Comandante en Jefe del Ejército de operaciones de dicho país, dicta un decreto el 11/IV/1881 imponiendo la pena de clausura a toda tienda o almacén que no aceptara “recibir como moneda corriente el billete fiscal de Chile al tipo de 10 soles billete de la emisión fiscal del Perú”. “Billetes chilenos”, en Ahumada 1982, tomos V-VI: 283.

<sup>22</sup> No obstante, en la provincia de Tarapacá, el peso billete corría a la par con el sol de plata, mientras que el sol billete solo se recibía por 20 centavos del billete chileno. Vargas 1979: 479.

<sup>23</sup> Los invasores de Lima propiciaron de manera constante el envilecimiento del sol billete. De acuerdo con el testimonio del ex-oficial chileno Arturo Olid, “el valor de los billetes [peruanos], única moneda en manos del pueblo, se convertía en humo y desengaño”, y agregaba que cotizados a 15 soles por peso chileno, permitieron a los soldados rotos andar “con 300 o 500 soles en el bolsillo”, lo cual era una pequeña fortuna en la situación miserable de la capital, pues bastaban 40 o 50 soles para pagar “el canon mensual de una casa bien decente, por manera que un capitán podía darse el lujo de costear a sus amigos, cinco o seis viviendas”. Olid 2009: 125-126.

Durante esa misma época en el sur andino corrían únicamente feble boliviano y soles plata. Por esa razón, el dictador Piérola fundó una ceca en Ayacucho, probablemente entre mayo-junio 1881, la cual acuñó 2,190 piezas entre pesetas y medios reales<sup>24</sup>. La caída de la dictadura pierolista, en noviembre de este año, interrumpió la amonedación, que se reinició en mayo de 1882 bajo la autoridad del general Andrés A. Cáceres, Jefe de los departamentos del Centro. Estas monedas ayacuchanas circularon hasta inicios de 1883 siendo muy apreciadas en la capital, donde incluso obtenían premio “con preferencia a los soles limeños”<sup>25</sup>. La ansiedad por el metálico era comprensible, pues había esperanzas de una pronta revalorización del sol de plata. Con todo, el general en jefe del Ejército chileno, Patricio Lynch, no poseía suficiente reserva argentífera y debió autorizar la circulación de los soles billetes que estuviesen en buen estado, acordando con la banca los controles requeridos para eliminar el papel moneda falsificado e impedir la emisión de feble<sup>26</sup>. Entre octubre 1881-junio 1883, gracias al abastecimiento de 1,174

---

<sup>24</sup> El Prefecto de Ayacucho, Felipe Ruiz, en su Memoria de gestión indica que la Casa de Moneda de esa ciudad fue fundada en 1881 y funcionó en la casona de la familia Zorraquin. Yábar 1996: 57-61.

<sup>25</sup> *Ídem*: 119.

<sup>26</sup> Según José Payán, el Banco del Callao contrató con los chilenos la administración de la Casa de Moneda, porque quiso evitar que éstos acuñaran numerario sin el peso y ley señalados por la norma vigente. De no haber intervenido, el país habría sufrido una “tremenda calamidad pública” y el banco deshonrado su “misión social” de prestar moneda fuerte a quien lo necesita. Payán 1892: 188.



Moneda de cinco pesetas. Lima, 1880.



Moneda de cinco pesetas. Ayacucho, 1882.



barras de plata efectuado por particulares, la ceca limeña pudo amonedar S/ 1'718,000. Ciertamente, no hubo regularidad en el ritmo mensual de dicha labor, sino constantes puntos de inflexión. Así, en abril y agosto de 1882 se registran rendimientos por debajo de los S/ 20,000, mientras que en febrero, noviembre y diciembre del mismo año éstos suben en promedio por encima de los S/ 100,000<sup>27</sup>.

En el transcurso del lustro fatídico de la Guerra del Pacífico (1879-1883), los vaivenes en el precio internacional de la plata ejercieron influencia en la determinación del valor intrínseco de la moneda peruana. Al respecto, observamos una depreciación continua del metal blanco en dicho período, pues la cotización de la onza troy en Londres retrocede de 52  $\frac{1}{4}$  a 50 peniques provocando la caída del cambio de 40.8 a 39 peniques por sol de plata<sup>28</sup>. Eso mismo ocurrió con el sol billete, cuya pérdida acumulada de valor entre 1877-1881 llegó al 92% respecto del penique, generando su repudio<sup>29</sup>. Restringido a la circulación interna, el sol billete se aprecia fugazmente en 10.5% respecto del sol de plata hacia 1883 (véase cuadro 2), pero ello no impidió que los litigios entre comerciantes y público

---

<sup>27</sup> Guerra 1996, volumen II: 116.

<sup>28</sup> *Anales* 1917, tomo XV: 38; Ascher 1901: 27.

<sup>29</sup> El ex-diputado José Martín de Cárdenas se oponía al uso del penique para fijar el valor del sol de plata. En ese sentido, adujo que "desde que se adopta el penique como unidad de medida del valor con que se manda hacer el pago, el penique es la verdadera moneda, y el valor nacional es la mercadería (...) Ninguna ley peruana manda que los pagos en el Perú, se hagan en moneda extranjera, en peniques, cuando en el contrato no se han pactado peniques ni moneda extranjera". Cárdenas 1884: 32.

se prolongaran hasta la posguerra, pues los primeros se arrogaron la facultad legal de transferir a los segundos la depreciación del mismo.

**CUADRO 2: PRECIOS DEL SOL DE PLATA EN SOLES BILLETES Y DEL SOL BILLETE EN PENIQUES**

1880 -1884<sup>30</sup>

Año	Precio del sol de plata en soles billetes			Precio del sol billete en peniques		
	Máximo	Mínimo	Depreciación/Apreciación sol de plata-precio máximo	Máximo	Mínimo	Depreciación/Apreciación sol billete - precio mínimo
1880*	17.20	3.75	----	11 ½	2 ½	----
1881	16.70	11.30	3 %	3 9/16	2	- 20 %
1882	17.20	12.50	+3 %	3 1/8	2 ¾	+ 37 %
1883	15.40	12.30	- 10.5 %	3 7/32	2 ½	- 9 %
1884	15.90	13.50	+ 3.2 %	2 27/32	2 5/16	- 8%

\* De acuerdo con la resolución del 15 de diciembre de 1880, el cambio oficial del sol de plata, las 5 pesetas y el inca billete fue fijado en 4 soles billetes.

El 26 de julio de 1883, cuando aún Lima estaba ocupada por las tropas chilenas, el coronel Vidal García y García, Jefe de los departamentos del norte, con el propósito de garantizar la circulación del billete fiscal, puso en vigencia un arancel de aforos, cuyo artículo 5º permitía pagar hasta el 25% de lo adeudado en dichos papeles "al

<sup>30</sup> Elaboración propia basada en Alfageme 1992: 98; Ascher 1901: 23 y *Anales* 1917, tomo XV: 36-37.

tipo que mensualmente se fijará por decreto gubernativo”<sup>31</sup>. En octubre de 1883, restablecido el gobierno nacional, se inició la reconstrucción del sistema monetario, cuyo principal escollo era el canje del billete fiscal. En ese contexto, el presidente Miguel Iglesias mediante decreto del 24 de octubre de 1883 estableció derechos adicionales del 5%, 10% y 15% *ad valorem* sobre la importación de diversas mercancías y destinó el producto de estos a la amortización mensual de los billetes fiscales<sup>32</sup>. Por su parte, la Superintendencia de Aduanas del Callao expidió el 29 de octubre una resolución que fijó el tipo de 12 soles billete por sol plata para el pago de aranceles<sup>33</sup>. Esa cotización fue aprobada de inmediato por el Ministro de Hacienda, Elías Malpartida<sup>34</sup>. Un mes después, la citada superintendencia acordó recibir incluso los billetes deteriorados siempre que tuviesen legibles los números y firmas correspondientes<sup>35</sup>.

La desocupación de Lima por parte de las tropas chilenas y la consecuente entrega del mando al presidente Iglesias generó cierta ansiedad entre los comerciantes, que prefirieron reducir el volumen de sus operaciones monetarias hasta conocer las consecuencias del “cambio radical” de autoridad. Por su parte, los especuladores compraban billetes chilenos para mandarlos a dicho país

---

<sup>31</sup> “Derechos de aduana”, en *El Comercio*, N° 15,034, 23 de octubre de 1883.

<sup>32</sup> “Arancel de aforos”, en *Anales* 1917 tomo XV: 155A.

<sup>33</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 15,040, 29 de octubre de 1883.

<sup>34</sup> “Tipo de los soles de plata”, en *El Comercio*, N° 15,042, 31 de octubre de 1883.

<sup>35</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 15,057, 21 de noviembre de 1883.

donde se cotizaban a mejor precio. Asimismo, descontaban 5% al valor de todo billete fiscal deteriorado<sup>36</sup>. En medio de esa situación, el Gobierno se impuso la tarea de calcular la masa de billetes circulantes. De acuerdo con un artículo anónimo, en diciembre de 1880 corrían en plaza 71'656,094 billetes fiscales. En los siguientes tres años dicha suma creció en 54%, debido a la emisión de incas billetes dispuesta por el dictador Nicolás de Piérola y la realizada por el gobierno provisorio de la Magdalena. Así, en octubre de 1883, circulaban 89'753,067 soles en billetes fiscales y 2'649.623 soles en billetes incas, que al cambio de ocho soles por inca, equivalían a 21'196,984 soles. En resumen, la masa de papel ascendía a la fabulosa cantidad de 110'950,051 soles<sup>37</sup>. Sin embargo, ese valor nominal estaba en inminente riesgo de reducirse, pues la demanda por letras sobre Londres impactó directamente en la cotización del sol billete, que pasó de 3 3/8 peniques a 3 peniques<sup>38</sup>.

En provincias la circulación del billete también encontraba fuerte resistencia, más aun cuando el comercio limeño rechazaba aquellos rotos llegados del interior, lo cual dificultaba los intercambios entre la capital y las diversas regiones. En ese contexto, las autoridades locales debieron intervenir para evitar la paralización de los negocios. Por ejemplo, la prefectura de Ica ordenó la recepción de todos los billetes fiscales "que reúnan las condiciones

---

<sup>36</sup> "Mercado monetario", en *El Comercio*, N° 15,035, 24 de octubre de 1883.

<sup>37</sup> "Inserciones", en *El Comercio*, N° 15,036, 25 de octubre de 1883.

<sup>38</sup> "Mercado monetario", en *El Comercio*, N° 15,037, 26 de octubre de 1883.



Billete resellado de cinco incas. Lima, 1881.



Billete resellado de cinco incas. Lima, 1881.

necesarias para reconocer su legitimidad, cualquiera sea el estado de deterioro". El Comercio saludó esta medida, porque resultaba una "culpable estafa" darle menor valor del que tenía<sup>39</sup>. A su vez, en Chiclayo la aguda escasez de circulante generó continuos reclamos al Gobierno para que emitiera nuevos billetes y canjeara los deteriorados. Los bandos prefecturales que imponían la admisión forzosa de esos papeles perjudicaban a sus tenedores, pues los comerciantes subían los precios de las mercancías a quienes las compraban con billetes rotos<sup>40</sup>. Por ese motivo, algunos reclamaban el canje de estos por su valor nominal. No obstante, quienes se oponían a esta exigencia afirmaban que los ciudadanos pagaban impuestos con billetes depreciados y obligaban al Estado a cubrir con empréstitos el costo de los servicios públicos, por lo que cualquier funcionario estatal podría afirmar que:

"... esos gastos ascienden a un valor como 12 mientras que lo que usted me había dado llegaba a uno, lo demás tuve que obtenerlo con el crédito y lo debo; y como usted está obligado a pagar ese crédito contraído a su nombre le exijo un valor igual al que usted me pide por su billete, para redimir a la Nación de esa gangrena. Con el sol de plata que usted me dé, le pagaré el billete que usted me presenta, y quedará saldada nuestra deuda"<sup>41</sup>.

---

<sup>39</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,038, 27 de octubre de 1883.

<sup>40</sup> "Chiclayo", en *El Comercio*, N° 15,040, 29 de octubre de 1883.

<sup>41</sup> "La subsistencia", en *El Comercio*, N° 15,041, 30 de octubre de 1883.

## 1.2 Los primeros años de la reconstrucción monetaria (1884-1886)

Por entonces, los hacendistas estaban convencidos de que podían apreciar el billete mediante el recojo gradual de la masa de papel. Para cumplir dicho propósito, el Ministerio de Hacienda necesitaba dinero y procedió entonces a reorganizar el archivo del fondo de amortización del billete inca. Al respecto, Federico García, hijo de José Manuel García, antiguo cajero fiscal de Lima, entregó al Ministro de Hacienda, Elías Malpartida, varios recibos de depósitos efectuados en el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica por 24,000 soles plata pertenecientes al citado fondo<sup>42</sup>. A pesar de estos esfuerzos del Gobierno por demostrar su voluntad de rescatar el billete inca creció la desconfianza en dicho papel, cuya cotización cayó de 17 a 15.25 billetes fiscales por cada billete de cinco incas<sup>43</sup>. Por esos días, circularon rumores sobre supuestos fraudes cometidos por la Junta Fiscal en la emisión de 5'400,000 soles en billetes de 500 soles efectuada en agosto de 1881. La responsabilidad de dicha operación fue atribuida a Aurelio Denegri y Camilo Carrillo, ministros de Hacienda del gobierno de la Magdalena, y José Arguedas, tesorero de la Junta Fiscal.

Para aclarar su participación en ese enojoso asunto, los comerciantes F. D. Schiattino, Serdio hermanos, Juan P. Gallagher, Juan Revoredo, Benito Valdeavellano, S. de

---

<sup>42</sup> "Depósitos del Estado", en *El Comercio*, N° 15,046, 6 de noviembre de 1883.

<sup>43</sup> "Mercado monetario", en *El Comercio*, N° 15,050, 10 de noviembre de 1883.

Heudebert, A. Garland y Gavino de Menchaca, publicaron una extensa exposición en defensa de la "legitimidad" de dicho negocio. El documento recordó cómo en 1880 el dictador Piérola impuso a la banca y comercio el canje forzoso de sus billetes fiscales por los billetes incas. Cuando la ocupación chilena paralizó la circulación de los incas sobrevino una terrible crisis, la cual fue resuelta por el alcalde Rufino Torrico, quien acordó con los comerciantes la circulación de dichos billetes al tipo de 10 soles por cada inca. Al mismo tiempo, se encargó a una comisión el resello de los incas para convertirían en soles. De ese modo, los billetes de cinco y cien incas se convertirían en otros de 50 soles y 1,000 soles respectivamente. No obstante, el gobierno de la Magdalena encontró gran cantidad de incas y previa consulta a los comerciantes, expidió el decreto del 24 de marzo de 1881 que ordenó su curso al tipo de 8 soles. La Junta Fiscal se encargó de canjear los incas por soles. En esa circunstancia, el ministro Denegri obtuvo un préstamo de £ 12,000 (poco más de 5 millones de soles) de F.D. Schiattino y otros comerciantes, a cambio de darles preferencia en el canje de 500 mil incas al tipo señalado. Este negocio fue aprobado por decreto del 8 de junio de 1881, y Schiattino recibió por sus incas la suma de 5 millones de soles en billetes de 500 soles. Como la emisión se hizo en secreto, para evitar la imposición de nuevos cupos por los chilenos, dio origen a rumores "malévolos y maldicientes" sobre la honorabilidad del Gobierno y los comerciantes. Los chilenos aprovecharon ese hecho para enjuiciar a Schiattino y otros comerciantes, y confiscar los incas que debían canjearse. Finalizada la ocupación,



Schiattino y demás comerciantes reclamaban el pago de los 5'400,000 soles ofrecidos por la entrega de sus poco más de 500,000 incas<sup>44</sup>.

La renuncia del ministro Malpartida, presentada el 16 de noviembre de 1883, fue muy criticada por haber eludido la solución del canje de los billetes incas de 500 soles. Los comerciantes lo acusaron entonces de tener "ánimo deliberado" contra su reclamo, pues dejó estancada una importante riqueza representada por los billetes incas<sup>45</sup>. Entre tanto, el Gobierno encargó a Joaquín Torrico la presidencia de la Junta Investigadora y Calificadora de Créditos del Estado, quien requirió a la desactivada Junta de Vigilancia de la Emisión Fiscal que informase sobre las operaciones practicadas<sup>46</sup>. En respuesta, R. de la Fuente y J.M. Cantuarias, secretario y presidente de la citada institución respectivamente, informaron que el archivo y la caja de esta se hallaban en poder de los chilenos y no les era posible rendir cuentas sin antes obtener la devolución de esos materiales<sup>47</sup>.

Por otro lado, la reconstitución de capitales constituía la principal preocupación de la prensa y analistas económicos. Con ese propósito, la Beneficencia de Lima acordó restablecer la Caja de Ahorros, bajo el compromiso

---

<sup>44</sup> "Billetes de 500 soles", en *El Comercio*, N° 15,052, 15 de noviembre de 1883.

<sup>45</sup> "Billetes de a S/ 500", en *El Comercio*, N° 15,057, 21 de noviembre de 1883.

<sup>46</sup> "Junta Calificadora", en *El Comercio*, N° 15,058, 22 de noviembre de 1883.

<sup>47</sup> "Junta de Vigilancia de la Emisión Fiscal", en *El Comercio*, N° 15,059, 23 de noviembre de 1883.

de ejecutar todas sus operaciones en plata, “a fin de evitar los antiguos embarazos consiguientes a las fluctuaciones del billete”<sup>48</sup>. A su vez, el Gobierno, atento a la necesidad de proporcionar soles de plata, solicitó a la empresa privada la presentación de propuestas para el sellado de moneda. Las piezas acuñadas serían de sol (90%), 20 centavos (6%), 10 centavos (3%) y 5 centavos (1%). El contrato tendría un plazo de dos años y fijaba el cobro de 3% por derecho de amonedación<sup>49</sup>. Asimismo, para combatir la “plaga” de los billetes rotos se propuso acuñar cien mil soles en moneda de cobre y canjearla por los mencionados papeles al tipo de ocho soles billetes por cada sol de cobre. Con esta operación, el Gobierno lograría una importante ganancia, pues el valor intrínseco de este no superaba los dos soles billetes<sup>50</sup>.

En esa circunstancia, se hizo público un memorial presentado al presidente Iglesias por los tenedores de billetes incas, representados por Juan P. Gallagher y Darío Tudela, gerentes de los bancos Central Hipotecario y Garantizador, y J. P. Escobar del comité de tenedores de incas, los cuales solicitaban equiparar la situación legal de los billetes fiscales e incas, de tal manera que estos últimos también fuesen aceptados en pago de los aranceles adicionales. Ellos decían haber auxiliado al país en los momentos más difíciles de la guerra, pues con sus recursos se organizó la defensa de Lima, y luego de la derrota fueron los más afectados porque el Estado no podía canjearles sus

---

<sup>48</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,060, 24 de noviembre de 1883.

<sup>49</sup> “Amonedación”, en *El Comercio*, N° 15,060, 24 de noviembre de 1883.

<sup>50</sup> B.H. “Billetes rotos”, en *El Comercio*, N° 15,060, 24 de noviembre de 1883.

incas por oro. En consecuencia, consideraban justo recibir el mismo trato que los tenedores de billetes fiscales o en caso contrario se les devolviera los dineros tomados de sus cajas por el dictador Piérola<sup>51</sup>. Este pedido desató la oposición de quienes juzgaban peligroso atender dicha demanda sin el consentimiento de la Asamblea Nacional. Advertieron además que los incas fueron comprados por los especuladores a vil precio y les produjo buenas ganancias, porque en varios momentos alcanzaron valores cercanos al nominal o superiores al que tuvieron en plaza al momento de su aparición. Por lo demás, no existía igualdad legal entre el billete fiscal y el inca billete, pues el primero representaba una deuda nacional autorizada por el Congreso mientras el segundo era resultado de "la arbitraria creación de un gobierno de hecho"<sup>52</sup>.

Ajeno a estas presiones, el nuevo Ministro de Hacienda, Manuel Galup, asestó un duro golpe a la cotización del billete cuando por supremo decreto del 26 de noviembre de 1883 dispuso que en adelante solo se cobrara en metálico los aranceles adicionales vigentes desde un mes antes<sup>53</sup>. Esa norma depreció el billete fiscal en 18%, cuya cotización pasó de 12 a 14,20 soles billete por sol de plata. En cambio, los especuladores trataban de subir artificialmente la cotización de los incas billetes y no omitían "bola o pensamiento alguno a favor de ese

---

<sup>51</sup> "Comunicados", en *El Comercio*, N° 15,062, 27 de noviembre de 1883.

<sup>52</sup> Junio Bruto. "Cuestión incas", en *El Comercio*, N° 15,063, 28 de noviembre de 1883.

<sup>53</sup> "Derechos adicionales", en *El Comercio*, N° 15,061, 26 de noviembre de 1883.



Presidente Miguel Iglesias, 1884.



Ministro de Hacienda, Manuel Galup, 1884.

propósito”<sup>54</sup>. *El Comercio* lamentó esa situación, sobre todo porque los agiotistas compraban los billetes deteriorados con fuerte descuento, a pesar de que “la limpieza o integridad material de la hoja” no mermaba su valor nominal. Por el contrario, según este diario, los billetes más usados eran los de mayor autenticidad debido a que llevaban mucho tiempo circulando en plaza sin que nadie lo repudiara<sup>55</sup>. Por esos días, el público carecía de sencillo y la empresa del tranvía urbano emitió fichas, cuyo rápido deterioro generaba problemas con el público. La prensa exigió entonces el retiro de esos “cartoncillos asquerosos” para evitar “toda clase de disgustos” entre los conductores de los carros y los usuarios<sup>56</sup>.

Los defensores del inca billete protestaron por la campaña emprendida contra dicho papel con el objeto de favorecer la apreciación del billete fiscal. Esa absurda guerra solo aumentaba el descrédito del papel moneda y reveló la indiferencia del Gobierno por sus obligaciones monetarias. A juicio de estos, la noticia del canje del inca billete afectaría por algunos días la cotización del billete fiscal, pero luego la relación de valor entre ambos retornaría a su verdadero nivel. Anunciaron además que mientras no fuese resuelta la suerte del inca billete continuaría empeorando la de su par fiscal, a despecho de las amortizaciones parciales impulsadas por el Ministerio

---

<sup>54</sup> Junio Más. “Crónica bursátil”, en *El Comercio*, N° 15,064, 29 de noviembre de 1883.

<sup>55</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,064, 29 de noviembre de 1883.

<sup>56</sup> “Tramways”, en *El Comercio*, N° 15,063, 28 de noviembre de 1883.

de Hacienda<sup>57</sup>. En medio de esta incertidumbre monetaria, el Gobierno reorganizó la Casa de Moneda<sup>58</sup> y expidió la resolución del 28 de noviembre nombrando una Junta de Incineración compuesta por el Prior del Consulado, el Cajero Fiscal de Lima y dos comerciantes designados por el Ministerio de Hacienda. En el caso de la primera incineración, programada para el 4 de diciembre, el ministro Galup comisionó a los comerciantes Pablo Sarria y Emilio Heyneman. Con ese acto, el Gobierno quiso demostrar al público su indeclinable voluntad de amortizar el billete. Las condiciones para esa operación eran propicias, porque la mayoría del público y comercio procuraba convertir sus capitales en metálico y no tenían interés en especular con papeles, sino que buscaban librarse de estos. Había confianza en que el fondo amortizador aumentaría conforme se reactivara el comercio y por ende el pago de aranceles. Según *El Comercio*, los hacendistas no debían descartar el uso del billete, sino limitar este a la cantidad precisa para facilitar los negocios y el crédito<sup>59</sup>.

El plan del Gobierno de mejorar el tipo del billete mediante su incineración generó la rápida respuesta de los especuladores, quienes comenzaron a acaparar el metálico con el objeto de provocar su escasez y encarecerlo respecto

---

<sup>57</sup> Un comerciante. "Incas y billetes", en *El Comercio*, N° 15,065, 30 de noviembre de 1883.

<sup>58</sup> Por resolución del 30 de noviembre de 1883, se encargó a Juan Aliaga y Puente la Dirección de la Casa de Moneda de Lima. La Inspección de Amonedación y Guarda cuños recayó en Carlos Ortíz de Zevallos. "Casa de Moneda", en *El Comercio*, N° 15,066, 1° de diciembre de 1883.

<sup>59</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,069, 5 de diciembre de 1883.

del billete. La fragilidad del mercado monetario era tal que bastaba que unos cuantos compradores recogieran algunos miles de billetes para que su cotización cayera en 10%. De esa manera, los especuladores imponían su voluntad en las transacciones bursátiles. Los analistas esperaban que el sistema de amortización mensual permitiera al Gobierno reducir la masa de papel en plazo de ocho meses y revertir gradualmente su depreciación. No obstante, el panorama se tornaba complejo debido a los rumores sobre una propuesta alcanzada por los tenedores de incas, consistente en otorgar un préstamo de 500,000 soles plata a cambio de que fuese decretada la amortización de sus papeles. Este empréstito condicional no era bien visto por los analistas y además estaba supeditado a la aprobación del Congreso, lo cual significaba que las esperanzas de resolver la cuestión incas podían prolongarse por tiempo indefinido<sup>60</sup>.

Sin duda, la política monetaria del Gobierno se encontraba aherrojada por la pugna desatada entre tenedores de billetes fiscales y billetes incas. Los primeros apelaban a la "proverbial honradez" del presidente Iglesias para invocarle que no cometiera el error de nivelar los billetes representativos del oro y plata con los incas, cuyo valor podía llegar a "cero menos cero". En su opinión, lo más conveniente era separar el papel bueno del malo y dejar para más tarde el reconocimiento del "legítimo derecho depurado" de los tenedores de incas<sup>61</sup>. Por su parte,

---

<sup>60</sup> Junio Mas. "Crónica bursátil", en *El Comercio*, N° 15,069, 5 de diciembre de 1883.

<sup>61</sup> H.H. "Los incas y el general Iglesias", en *El Comercio*, N° 15,069, 5 de diciembre de 1883.

los segundos criticaban a quienes se oponían a la circulación de los incas y exigían al Gobierno unificar la emisión de dichos papeles con la de los billetes fiscales, y terminar así con la preferencia dada a estos. Hacer lo contrario dejaría al descubierto la renuncia del Gobierno a sus obligaciones fiscales, emitidas bajo responsabilidad nacional. Por tanto, el presidente Iglesias debía asumir el billete inca en "su valor, carácter y forma primitivas", pues nunca antes se había visto que las autoridades tolerasen un dualismo monetario perjudicial para el crédito del país<sup>62</sup>.

Asimismo, por decreto supremo del 6 de diciembre, el ministro Galup nombró una comisión que se encargaría de resellar los billetes incas e inutilizar los falsificados a fin de "conocer el monto exacto del número y valor de los incas legítimos"<sup>63</sup>. Al día siguiente, una resolución impuso los derechos de 6% y 3% sobre la exportación de plata en barra y moneda sellada, respectivamente. *El Comercio* criticó duramente el personal y las funciones asignadas a la citada comisión, y juzgó que no podrían reducir la masa de incas "a las proporciones de lo legítimo". A criterio de este diario, el Gobierno debió haber convocado a quienes fabricaron los incas, pues ellos "más que nadie, son aptos para conocer la obra de sus manos". Advirtió también que

---

<sup>62</sup> "Algo sobre incas", en *El Comercio*, N° 15,069, 5 de diciembre de 1883.

<sup>63</sup> Esta Junta de Resello estuvo compuesta por el Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas, José Félix García, y los comerciantes Lucas Oyague, Juan Beitia, Pedro Noriega, José Espinoza, Valentín Dávalos y Eugenio Abele. "Billetes incas. Resolución encargando a una Comisión el examen de estos billetes, en *Anales* 1917 tomo XV: 172A-173A.



los tenedores de incas falsos los guardarían hasta conocer el sello estampado por los comisionados sobre los legítimos, y luego lanzarían al mercado sus papeles con resellos falsificados. Por lo demás, era indispensable extender la revisión a los billetes fiscales y soles de plata, porque existía gran cantidad de piezas falsas<sup>64</sup>.

Desde las páginas del diario *La Tribuna*, los tenedores de incas prosiguieron defendiendo sus intereses contra quienes por “pasión política” u “otros motivos menos dignos” impedían que se les restableciera “en otro numerario corriente en plaza” el valor de los incas entregados al Gobierno. En ese sentido, rechazaban la ilegitimidad de origen atribuida al inca por haber sido emitido bajo la dictadura pierolista, y recordaban que dicho régimen fue establecido a pedido de la Nación expresado en diversas actas extendidas en todos los pueblos del país. No existía además ningún decreto que hubiese declarado nulos los actos de la dictadura. Adelantándose a la posibilidad de que la concurrencia de incas y billetes fiscales en plaza provocara su daño recíproco, plantearon el canje “en condiciones módicas” de los primeros por los segundos. Datos extraoficiales indicaban la existencia de cuatro millones de incas, los cuales podían canjearse a cuatro soles billetes por inca, que era la mitad del valor fijado durante el gobierno de la Magdalena. Los tenedores de incas se negaban rotundamente a la conversión de sus papeles en deuda interna ni aun cuando se les ofreciera hacerlo a la par<sup>65</sup>.

---

<sup>64</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,073, 10 de diciembre de 1883.

<sup>65</sup> “Incas y billetes de a 500 soles”, en *El Comercio*, N° 15,073, 10 de diciembre de 1883.

El Gobierno había puesto todo su empeño en estimular la amonedación de soles. A ese propósito apuntaba el fuerte gravamen impuesto a la exportación de barras, pues esperaba que por conveniencia económica los mineros prefirieran acuñar su plata, en lugar de fundir los soles para exportarlos como barras. Esta medida suscitaba las simpatías de los capitalistas, que no se atrevían a invertir sus dineros por el temor a las constantes fluctuaciones del cambio. En consecuencia, la decisión que debía adoptarse sobre el inca creaba mucha ansiedad, porque su canje inundaría el mercado de millones de papel, lo cual dificultaría el restablecimiento de la circulación del metálico<sup>66</sup>. Sin embargo, los tenedores de incas expresaban su desencanto por la postergación indefinida “y sin viso de justicia” del canje requerido, pues el aumento de la masa de billetes aunque podía causar su depreciación también aceleraba la distribución de capitales y expansión del comercio. Asimismo, negaban ser especuladores y decían haber sido los únicos que arriesgaron sus capitales recibiendo incas bajo promesa de que serían pagados en oro y plata<sup>67</sup>.

El 13 de diciembre de 1883, la Junta incineró en la plaza pública un lote de 171,237 soles en billetes fiscales y de banco. Esa suma representaba la quinta parte de la cantidad que se había proyectado. Dificultades en el recuento de billetes fue invocada como causa de esa disminución, lo cual no pudo impedir el surgimiento de

---

<sup>66</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,074, 11 de diciembre de 1883.

<sup>67</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,076, 12 de diciembre de 1883.

"justa desconfianza" en el público. Todos coincidían en que una mayor velocidad en las periódicas incineraciones fortalecería el crédito del Estado en tanto reducía sus obligaciones en plaza, y además apreciaría el billete para beneficio de los tenedores y el comercio en general. Por consiguiente, resultaba preferible postergar una incineración antes que efectuarla en menor monto de lo prometido<sup>68</sup>. Para esa fecha, la Junta solo había logrado incinerar 226,296 soles en billetes y tenía en su custodia unos 400,000 soles, que se encontraba en fase de ordenamiento y recuento. A pesar de los esfuerzos de la Junta, que dedicaban varias horas diarias a inspeccionar los trabajos de incineración, poco se avanzaba en la erradicación de los depreciados papeles<sup>69</sup>.

De otro lado, hacia mediados de diciembre de 1883 nada se había avanzado en cuanto a la amonedación de soles, porque ningún postor se presentó a la licitación convocada un mes antes para contratar dicho trabajo. La prensa recomendó modificar las bases del remate y hacerlas más atractivas a los empresarios. Privados de nombrar el personal de la Casa de Moneda, estos no aceptaban asumir cualquier desavenencia surgida en el manejo de la amonedación. Tampoco aceptaban que el Gobierno fijase los sueldos de quienes debían trabajar bajo órdenes del sector privado. Una disposición de ese tipo impedía al contratista buscar los costos de producción más

---

<sup>68</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,078, 15 de diciembre de 1883.

<sup>69</sup> "Incineración de billetes", en *El Comercio*, N° 15,079, 15 de diciembre de 1883.

económicos. Asimismo, no era conveniente obligar a los dueños de pastas a recibir el 10% de lo acuñado en moneda fraccionaria, porque esta sufría un castigo de 20 centavos papel cuando era canjeada por el sol de plata. Ese perjuicio podía representar cerca del 6% del precio de cada barra, lo cual estimularía la exportación de pastas en vez de amonedarlas, que era el objetivo principal del Gobierno. Para compensar una mayor liberalidad en las condiciones del contrato podía exigirse una fianza más alta y evitar la participación de especuladores de poca monta en la licitación<sup>70</sup>.

Como prueba de la seriedad y eficiencia de su trabajo, los integrantes de la Junta de Vigilancia de la Emisión Fiscal comunicaron al Ministerio de Hacienda que habían recabado de la Municipalidad de Lima las planchas utilizadas en la fabricación de los billetes de 1, 5 y 100 incas, las cuales fueron "totalmente borradas e inutilizadas"<sup>71</sup>. Días después, el ministro Galup solicitó a la Junta una razón de la cantidad de billetes incinerados provenientes de las aduanas, y comunicó al mismo tiempo la orden dada por el presidente Iglesias para que antes de culminar el año 1883 fuesen incinerados todos los billetes recibidos por cuenta del pago de derechos adicionales durante el mes de noviembre, cuyo monto ascendía a 673,881 soles<sup>72</sup>. A su vez, *El Comercio* insistía en que fuesen flexibilizados los términos de la contrata de amonedación, o de lo contrario que el Gobierno sellara moneda por cuenta

---

<sup>70</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,082, 18 de diciembre de 1883.

<sup>71</sup> "Fabricación de incas", en *El Comercio*, N° 15,083, 19 de diciembre de 1883.

<sup>72</sup> "Incineracion", en *El Comercio*, N° 15,085, 21 de diciembre de 1883.

del fisco para atender la creciente demanda de metálico. De cualquier forma, resultaba indispensable suspender la obligación de convertir en moneda menuda el 10% de las pastas acuñadas debido a los perjuicios que causaba a los mineros y dueños de barras de plata<sup>73</sup>.

Apenas iniciado el año 1884, el Gobierno aprobó por decreto el Reglamento de verificación de los billetes incas, que ordenaba a los tenedores de esos papeles presentarse ante la Junta del Resello portando una factura por duplicado con la serie, número y tipo de los billetes presentados para la revisión. Fue establecido además un plazo máximo de 90 días para efectuar esa operación. Quienes solicitaran la revisión abonarían dos soles plata por cada mil incas y 20 centavos de sol plata por sumas menores a cien incas. El producto de ese pago sería utilizado en los gastos administrativos de la Junta<sup>74</sup>. El 10 de enero de 1884, la Junta informó haber eliminado billetes por el valor de 705,030 soles, suma equivalente el producto de los aranceles adicionales recaudados entre el 4 de diciembre de 1883 y el 10 de enero de 1884<sup>75</sup>. Entre tanto, la carencia de fondos para reparar las oficinas y maquinarias de la Casa de Moneda motivó que mediante decreto se autorizara el financiamiento de dichas obras con el producto de la mitad de los 30 gramos que los ensayadores extraían de cada barra de 300 marcos<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,086, 22 de diciembre de 1883.

<sup>74</sup> "Examen de incas", en *El Comercio*, N° 15,096, 4 de enero de 1884.

<sup>75</sup> *Anales* 1917 tomo XV: 141.

<sup>76</sup> Un marco equivale a media libra (230.0465 gramos).

durante el procedimiento de ensaye<sup>77</sup>. Al mismo tiempo, apremiado por la necesidad de proveer de metálico al mercado, el Gobierno contrató por dos años con el Banco del Callao la acuñación de soles y moneda fraccionaria de plata (20, 10 y 5 centavos) y cobre (1 y 2 centavos)<sup>78</sup>. Por su parte, el Ministerio de Hacienda autorizó a la Junta Examinadora y Reselladora de los billetes incas la concesión de un plazo adicional para que los tenedores de esos papeles los validaran, advirtiéndose que posteriormente serían declarados “son valor ni efecto alguno”<sup>79</sup>.

En marzo de 1884, la escasez de metálico afectaba seriamente a las provincias. Desde Piura se informaba sobre la imposibilidad de pagar en soles las listas de empleados públicos. La caja fiscal de esa ciudad cobraba en “arañas” bolivianas el valor en soles de los derechos<sup>80</sup>. A su vez, la aduana de Paita dispuso recibir “con un castigo equitativo las arañas”, cuya cotización subía o bajaba conforme abundaban o escaseaban las letras sobre Londres<sup>81</sup>. En otras zonas, los falsificadores de moneda aprovechaban la demanda de soles para colocar sus ilegales piezas. Por ejemplo, en Arequipa, se descubrió un taller de fabricación de soles en el interior de la cárcel local. La autoridad confiscó tres cuños y otros utensilios a dos presos

---

<sup>77</sup> “Casa de Moneda”, en *El Comercio*, N° 15,103, 12 de enero de 1884.

<sup>78</sup> “Moneda. Resolución aceptando la propuesta del Banco del Callao”, en *Anales* 1917, tomo XV: 234A-236 A.

<sup>79</sup> “Billetes incas”, en *El Comercio*, N° 15,134, 19 de febrero de 1884.

<sup>80</sup> Norres Olmedo. “Piura”, en *El Comercio*, N° 15,149, 8 de marzo de 1884.

<sup>81</sup> Norres Olmedo. “Piura”, en *El Comercio*, N° 15,170, 3 de abril de 1884.

responsables del acto ilícito<sup>82</sup>. Existía también evidente desproporción entre la cantidad de billetes y la de soles de plata. Ese hecho, causaba seria perturbación en las operaciones comerciales y actos de la vida civil intermediados por la moneda. Los precios de las mercancías se reajustaban diariamente de acuerdo con la creciente depreciación del circulante. Los comerciantes corrían el riesgo de perder sus capitales, pues resultaba difícil predecir el curso de los negocios. Muchas casas quebraron por esta causa. Quienes conservaron sus billetes confiados en que mejoraría su cotización los vieron reducidos hasta una décima parte de su valor nominal. Por ese motivo, se propuso continuar las incineraciones de billetes y restablecer la circulación del metálico. Sin embargo, según diversos estimados, la culminación de dicho proceso demandaría unos 50 años. En ese sentido, *El Comercio* sugirió convertirlos en títulos de la deuda interna, como había sido propuesto para el caso de los billetes incas, y amortizarlos con los ingresos de aduana. De esa manera, se evitarían penosas situaciones como la del propietario:

“...que escritura su finca a largo plazo, creyendo asegurar una renta permanente que le permitiese vivir con holgura, [pero] ha hallado más tarde que el fajo de billetes que recibía de su inquilino no representa ya la alimentación de su familia en una semana y tiene que sostener litis para que se le compense de la diferencia con el aumento de algunos billetes más o con la conversión de la renta en metálico”<sup>83</sup>.

---

<sup>82</sup> “Arequipa”, en *El Comercio*, N° 15,169, 2 de abril de 1884.

<sup>83</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,170, 3 de abril de 1884.

Los efectos de la crisis del billete alcanzaron también a quienes tenían contraídos créditos hipotecarios. En marzo de 1884, los tenedores de cédulas consiguieron que los bancos hipotecarios les reconocieran su derecho a cobrar dividendos en metálico. Para cumplir con esa obligación, los banqueros acordaron cobrar en plata los préstamos otorgados a los dueños de fundos y propiedades rústicas. No obstante, estos últimos pretendían que el Gobierno declarara nulo el acuerdo del banco con los tenedores y avalara el supuesto derecho de los deudores a cancelar sus créditos con billetes depreciados, actitud que solo se explicaba, según los bancos, por el interés egoísta de beneficiarse de “una situación desgraciada y anormal” a costa de quienes les habían prestado en soles plata. En ese sentido, Juan P. Gallagher, gerente del Banco de Crédito Hipotecario, destacó que hasta entonces solo los accionistas y tenedores de cédulas habían visto desaparecer fuertes capitales por la depreciación del circulante fiduciario, y solo deseaban salvar lo que les restaba cargando a los deudores “una parte mínima de las pérdidas que todos han sufrido”. Los deudores se negaban a pagar en metálico invocando en su apoyo la ley de 27 de enero de 1879 que estableció el curso forzoso del billete. En respuesta, Gallagher precisó que dicha norma omitió fijar el tipo del billete, en consecuencia “nadie estuvo obligado a recibirlo por su valor nominal”. Por el contrario, los decretos dictatoriales del 5 y 13 de noviembre y del 15 de diciembre de 1880 establecieron el valor variable y curso voluntario del billete. Por lo demás, el Gobierno había repudiado de facto el papel moneda y solo aceptaba el pago de contribuciones



en plata, y mal hacían los deudores en pretender que este tenía facultad para obligar a los bancos a recibir moneda depreciada. Finalmente, el Gobierno se excusó de pronunciarse sobre la solicitud de los deudores de los bancos hipotecarios, aduciendo su naturaleza “de carácter contencioso”, cuya solución competía únicamente al Poder Judicial”<sup>84</sup>.

El catedrático sanmarquino Octavio Tudela abordó este asunto desde la perspectiva jurídica y negó el carácter de mutuo a la relación establecida entre el banco y sus prestatarios, porque el primero no daba dinero a los segundos, sino cédulas para que estos las vendieran y obtuvieran recursos. Las cédulas no eran plata, aunque pudiesen reducirse a metálico, sino crédito, “una cosa incorporal” dada en pago anticipado de los trimestres que deben pagar los deudores<sup>85</sup>. Según *El Comercio*, Tudela había demostrado que los bancos hipotecarios no tenían derecho a cobrar en plata las cédulas vendidas en moneda corriente (billetes) por su valor nominal. A su vez, dirigiéndose a los tenedores de cédulas los instó a darse por satisfechos con el servicio de amortización y pago de dividendos en billetes. El acuerdo suscrito entre bancos y tenedores para negociar únicamente en plata convalidaba sofismas inventados con el fin de legalizar pretensiones que no descansan sino sobre los cálculos del egoísmo y acarreaban

---

<sup>84</sup> Gallagher, Juan P. “Bancos hipotecarios”, en *El Comercio*, N° 15,157, 18 de marzo de 1884.

<sup>85</sup> O.T. “Bancos hipotecarios”, en *El Comercio*, N° 15,186, 25 de abril de 1884.



Juan P. Gallagher, gerente del Banco Hipotecario, 1884.



Ramón Ribeyro, jurista y ex-ministro de Justicia, 1884.

grave perjuicio a la propiedad territorial<sup>86</sup>. En respuesta a estas afirmaciones, el jurista Ramón Ribeyro señaló que los contratos suscritos entre los bancos y los prestatarios dejaban a estos últimos en libertad de anticipar la amortización en cédulas o plata, por tanto, estaban dadas las condiciones propias del mutuo<sup>87</sup>.

Desairados por el Gobierno en sus reclamos, algunos deudores hipotecarios recurrieron a los tribunales para obtener sentencias que apoyaran su posición de pagar en billetes sus acreencias. Por ejemplo, Lucio Barrios depositó 26,200 soles en billetes fiscales y pidió ante un juzgado declarar por consignada dicha suma para cancelar el saldo de un crédito en cédulas que le había concedido el Banco Garantizador en junio de 1880. Al respecto, Pedro José Suárez, apoderado del citado banco, señaló que el depósito no cumplía lo dispuesto para ese trámite en el Código Civil, y añadió que tampoco podía recibir en billetes depreciados la suma equivalente a las cédulas concedidas. Afirmó que la ley hipotecario facultaba al deudor el pago de sus créditos en dinero o cédulas, pero el billete fiscal no era moneda sino papel moneda desmonetizado, "desde que oficialmente se alteró su relación con la moneda de plata". Los deudores tergiversando el espíritu de la mencionada norma querían cancelar sus préstamos con billetes depreciados de valor "muchísimo menor que el obtenido por la venta de las cédulas en la fecha del préstamo". En

---

<sup>86</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,186, 25 de abril de 1884.

<sup>87</sup> Ribeyro, R. "Bancos hipotecarios", en *El Comercio*, N° 15,191, 1° de mayo de 1884.

este caso, Barrios recibió en 1880 un total de 28 cédulas, cuya venta le produjo cinco o seis mil soles plata, suma que pretendía cubrir con el depósito de 26,200 soles billetes, cuyo valor apenas representaba 2 mil soles plata<sup>88</sup>.

De otro lado, el Gobierno no estaba en condiciones de fiscalizar la calidad de los soles fabricados por el contratista en la Casa de Moneda. El oficial mayor del Ministerio de Hacienda, José R. de Izcue, informó sobre la necesidad de modernizar la infraestructura y máquinas existentes. De acuerdo con las observaciones de Izcue, solo podían trabajarse hasta seis mil monedas por hora y se requería cuando menos otras tres balanzas automáticas para acelerar el pesado de las monedas. El citado funcionario acordó con los empleados de la ceca los procedimientos que debían seguirse para garantizar la ley y peso legales de los soles acuñados, dejándose establecido que si la muestra de piezas seleccionadas del total acuñado resultara defectuosa se desecharía el resto para volver a refundirlas<sup>89</sup>. Por esos días, el Gobierno veía con alarma la creciente exportación de soles de plata y expidió una resolución para combatir esa "abusiva práctica" mediante la puesta en vigencia de la suprema resolución del 1° de agosto de 1869, que imponía al buque exportador o

---

<sup>88</sup> "Cancelación de préstamos hipotecarios", en *El Comercio*, N° 15,195, 6 de mayo de 1884.

<sup>89</sup> "Procedimientos sobre amonedación", en *El Comercio*, N° 15,158, 20 de marzo de 1884.

consignatario "una multa igual a la cantidad conducida clandestinamente"<sup>90</sup>.

El resello de los billetes incas suscitó algunas críticas, porque retardaba su conversión en oro dispuesta en setiembre de 1881. Advirtieron además que los tenedores de incas falsos también copiarían el resello para seguir usándolos. La única beneficiada de esta medida era la Junta de Resello, que cobraría dos soles plata por resellar cada millar de incas billetes, y 20 centavos de sol plata por resellar grupos de menos de cien incas billetes. Asimismo, la disposición de efectuar el canje progresivo por series perjudicaba notablemente a los tenedores, porque:

"un tenedor de incas podía presentar cien, en las series A, B, C y D, y con veinte centavos plata salía del susto; pero subdividiendo, al llamar por cada serie separadamente, se ve obligado a pagar 80 centavos plata por lo que no debía pagar más que 20, y el que no llega a tener 100 incas sino 90, 80, etc., se halla en el mismo caso, y si hay algún desgraciado que tiene por todo 20 incas en cuatro billetes de a cinco, pertenecientes a cada serie tiene también que pagar los mismos 80 centavos plata ¡qué tal lluvia de veinte centavos plata!"<sup>91</sup>.

A mediados de abril de 1884 se inició un debate sobre la mejor forma de extinguir el billete. Al respecto, Octavio Tudela consideraba que el rendimiento de los aranceles adicionales era insuficiente para conseguir dicho propósito en el corto plazo y solo prolongaría la solución

---

<sup>90</sup> "Moneda. Resolución adoptando medidas contra la exportación clandestina de moneda nacional", en *Anales* 1917 tomo XV: 306A.

<sup>91</sup> López, Pedro. "Resello de billetes incas", en *El Comercio*, N° 15,173, 7 de abril de 1884.

del problema hasta una tercera o cuarta generación. De igual forma, se opuso a la propuesta lanzada por *El Comercio* para convertir el circulante fiduciario en títulos de la deuda interna, pues ese empréstito forzoso paralizaría la economía<sup>92</sup>. Tudela propuso entregar las aduanas a una empresa extranjera a cambio de un empréstito aplicable a la amortización del billete. Aunque esta medida tenía un carácter “humillante” era menos dañino que la conversión del billete en deuda consolidada o el rescate del mismo mediante un fondo de amortización constante. Calificó a la conversión como “alcaldada” autoritaria y violenta similar a las sugeridas por el escocés John Law<sup>93</sup> para arrancarle al pueblo su metálico y obligarlo a servirse de papeles. En cuanto a la amortización progresiva vaticinaba su pronto fracaso, porque en cualquier momento el Gobierno tomaría dicho fondo para cubrir necesidades fiscales. A juicio de Tudela, el Perú debía imitar las exitosas experiencias de Francia, Inglaterra, Italia y Estados Unidos, países en donde la cuestión billete se había conjurado aplicando:

“el medio clásico de amortizar el papel moneda, con un doble empréstito: uno interior, para recoger la mayor parte de esa basura; y otro exterior, para reponer el metal que la dicha basura ha hecho salir del país. Los grandes pueblos que, dentro del último cuarto de siglo se

---

<sup>92</sup> O.T. “Inserciones”, en *El Comercio*, N° 15,177, 15 de abril de 1884.

<sup>93</sup> En 1716, el hacendista escocés John Law fue nombrado Inspector General de Hacienda por el duque regente Felipe II de Orleans. Con autorización real fundó la “Banque Générale Privée” y emitió “billets d’état” por una cantidad de 2,500 millones de libras. El valor del billete se fijó en 50% de su denominación. Esta fabulosa emisión condujo al banco francés a la bancarrota. Vásquez 2000: 218-219.

las han habido con ese terrible enemigo, han empleado el sistema clásico según sus conveniencias y sus facultades”<sup>94</sup>.

*El Comercio* justificó su propuesta de conversión del billete en deuda interna alegando que su único propósito era evitar la peligrosa concurrencia de dos monedas (el sol plata y el billete) de valores disímiles en el mercado. Después de aclarar que sus ideas monetarias no eran “definitivas”, el diario saludó la apertura de una “discusión razonada” con Tudela, cuyo planteamiento era sólido, pero inaplicable a la “excepcional” realidad económica del Perú. Al respecto, precisó que la citada conversión no paralizaría la economía, porque no iba a efectuarse en un solo momento, sino a través de emisiones sucesivas de cédulas en cantidad similar al excedente de papeles circulantes, dejándose en plaza los que fuesen indispensables para los intercambios cotidianos. La abundancia de billetes era la principal causa de su depreciación, por tanto, reducido su número aumentaba la probabilidad de transformarlo en plata. La conversión gradual era más efectiva que las incineraciones periódicas, debido a que permitía una mayor desaparición de billetes en menor tiempo. En ese contexto, descartó de plano la contratación de un empréstito extranjero porque el público los rechazaba “aleccionado por una dolorosa experiencia”. El proyecto de *El Comercio* incluía además la inversión de una parte de los derechos adicionales en la amonedación de piezas de cobre para

---

<sup>94</sup> O.T. “Amortización del billete”, en *El Comercio*, N° 15,180, 18 de abril de 1884.

canjear al tipo de plaza los billetes de uno y dos soles, mientras el resto se aplicaría "al servicio de las cédulas en que se transformarían los billetes de mayor valor"<sup>95</sup>.

En medio de este debate, el Gobierno a través de una resolución del 21 de abril de 1884 decidió encargar a una comisión especial el estudio de los "medios más apropiados y prácticos" para conseguir la apreciación permanente del billete fiscal. Esta responsabilidad recayó en José Manuel Osoros, Andrés Avelino Aramburú y Enrique Ayulo. En su nota de aceptación, Osoros indicó que la pérdida del 94% de la fortuna pública y las tres cuartas partes del valor de las propiedades parecía justificar el repudio del billete para ingresar directamente a la circulación metálica. Sin embargo, esa medida sería "injusta, impolítica, antieconómica, inmoral y ruinosa", y además causaría la protesta general de los tenedores de billetes. Tampoco convenía darle un valor fijo mínimo al billete para hacerlo circular como fraccionario del sol plata, pues eso solo favorecía a los exportadores que no deseaban la apreciación del billete. Según Osoros, los particulares y el Gobierno debían mancomunar esfuerzos para restablecer la confianza en el papel moneda y darle mejor cotización al billete<sup>96</sup>.

La salvación del billete planteada por Osoros suscitó nuevas críticas de Tudela, quien atribuyó a la inconvertibilidad de dicho papel la inestabilidad de los precios, emigración de capitales y ocultación del metálico.

---

<sup>95</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,182, 21 de abril de 1884.

<sup>96</sup> "Billete fiscal. Resolución nombrando una comisión que estudie el medio de levantar su valor de cambio", en *Anales* 1917 tomo XV: 309A-311A.



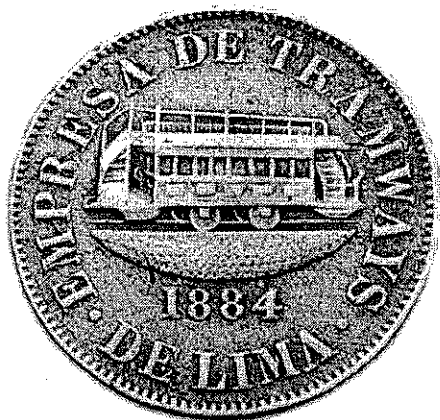
Por eso debía retirarse de inmediato del mercado, de lo contrario el país correría la misma suerte que Rusia y Austria, donde los gobiernos optaron por la conversión progresiva desde bastante tiempo atrás, pero episodios bélicos y otros problemas les hicieron perder lo avanzado y no había fecha exacta de cuándo podrían librarse del billete<sup>97</sup>. Por su parte, *El Comercio* creía que el nombramiento de los comisionados suponía el próximo abandono del sistema de incineración progresiva de billetes dada su ineficacia. Al respecto, el citado diario puso en duda su propuesta de convertir el billete en deuda interna, pues esa medida no era factible antes de conocer los recursos fiscales existentes para garantizar la convertibilidad de los nuevos papeles. Además, el Gobierno inspiraba desconfianza en cuanto a su compromiso de servir la deuda interna, pues podía gastar el fondo de amortización de las cédulas en otros asuntos, lo cual dificultaría la colocación de dichos papeles. En la medida que no se conocía el presupuesto de la República parecía inoportuno pensar en una próxima conversión del billete<sup>98</sup>.

Este debate iba acentuándose mientras el alto comercio acusaba la escasez de soles, y el público sufría mil dificultades para conseguir centavos. Por ese motivo, varias empresas se vieron forzadas a emitir fichas y contraseñas. La municipalidad limeña combatió esa práctica y dio plazo de 30 días a la empresa del tranvía para que retirase sus fichas y cartones y entregara un informe sobre el monto

---

<sup>97</sup> Tudela, Octavio. "Amortización del billete", en *El Comercio*, N° 15,184, 23 de abril de 1884.

<sup>98</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,185, 24 de abril de 1884.



Ficha de la empresa de tranvías de Lima, 1884.



Moneda quinto de sol (20 centavos). Lima, 1888.

circulante de dichos signos monetarios<sup>99</sup>. La medida resultó ineficaz, pues en setiembre de 1884 el concejo capitalino reiteró esta exigencia<sup>100</sup>. No obstante, el Ministro de Gobierno, Juan Aliaga y Puente, con el visto bueno del Ministerio de Hacienda, concedió autorización a la empresa del tranvía para emitir fichas de 50 y 25 centavos de billete por un máximo de 2,000 soles de plata, previo depósito de dicha suma en la Caja Fiscal de Lima en condición de garantía. Asimismo, la Casa de Moneda, bajo vigilancia del alcalde y síndicos municipales, fabricaría las contraseñas y guardaría los cuños y broqueles empleados en dicha tarea<sup>101</sup>. Meses antes, una resolución del 30 de abril había ordenado, “por convenir a los intereses del Estado”, la libre exportación de las monedas acuñadas con pastas importadas<sup>102</sup>.

Conforme iban restableciéndose las actividades económicas, los acreedores de deudas originadas antes de la Guerra del Pacífico demandaron el pago inmediato de estas. Sin embargo, el tipo de moneda con que los deudores debían honrar sus compromisos generó diversos conflictos. Esto sucedió entre la Municipalidad del Callao y varios empresarios que exigían la cancelación de obras realizadas en el puerto entre 1876 y 1879. La Sindicatura de Rentas de dicha municipalidad planteó resolver este diferendo

---

<sup>99</sup> “Fichas”, en *El Comercio*, N° 15,183, 22 de abril de 1884.

<sup>100</sup> “Crónica”, en *El Comercio*, N° 15,295, 3 de setiembre de 1884.

<sup>101</sup> “Contraseñas del tranways”, en *El Comercio*, N° 15,306, 17 de setiembre de 1884.

<sup>102</sup> “Moneda. Resolución sobre que la moneda acuñada con las pastas importadas se exporte libremente”, en *Anales* 1917, tomo XV: 313A.

“observando los principios de equidad”. En primer lugar, explicó que las instituciones públicas y particulares habían sufrido por igual la depreciación del billete, y precisó que el “cúmulo de decretos y leyes” sobre moneda expedidos durante la guerra exterior no tuvo vigencia posterior y no podían invocarse para los arreglos entre las partes. En consecuencia, los perjuicios causados por la depreciación del billete ocurrida entre 1876 y 1884 debían afectar igualmente al deudor y al acreedor. De acuerdo con esa lógica, la Sindicatura planteó la siguiente fórmula para la cancelación de su deuda:

“Si el cambio estuvo al consumarse los contratos a 16  $\frac{1}{2}$  peniques, y hoy que debe continuarse la amortización, está solo a 2  $\frac{1}{2}$ , ha habido de entonces aquí un detrimento de 14 peniques (...) De estos 14 peniques, pues, debe tocarles como mitad de pérdida a los acreedores, 7 peniques, así es que el tipo a que debe abonárseles hoy, es el de 7 más 2  $\frac{1}{2}$ , o sea 9  $\frac{1}{2}$  peniques por sol. Como el billete puede variar, en lugar de adoptar 9  $\frac{1}{2}$  peniques como tipo fijo para lo sucesivo, podría establecerse que se hiciera cada seis meses una amortización, según esta regla: de la diferencia que haya entre 16  $\frac{1}{2}$  peniques y el valor del billete el día de la amortización, rebájese la mitad y páguese a los acreedores la otra mitad, con más el tipo del billete en dicho día. De ese modo, si el billete fuese convalesciendo, se les iría pagando cada vez en mejor moneda, y en el caso inverosímil de depreciarse aquel aún más, nunca se les pagaría menos de 9 peniques (...) Tal es el medio de transacción más equitativo y practicable que encuentra esta sindicatura”<sup>103</sup>.

---

<sup>103</sup> “Informe del Síndico de Rentas en el expediente de los acreedores de la H. Municipalidad”, en *El Comercio*, N° 15,185, 24 de abril de 1884.

A mediados de 1884, la política monetaria del Gobierno no alcanzaba sus objetivos de aumentar la masa de circulante metálico y facilitar las transacciones, a pesar de haberse prohibido la exportación de plata en barra y acuñada. La fuerte caída de la producción argentífera era señalada como la principal causa de la escasez de materia prima para la fabricación de los soles plata. El Gobierno había centrado su atención en la recuperación de la industria azucarera, constituida en fuente principal de ingresos fiscales. Sin embargo, la prensa después de advertir sobre las "alarmantes noticias" recibidas acerca del estado de decadencia de todos los centros mineros del país, sugirió encargar al recién formado Comité de las Industrias la realización de un informe que averiguara las causas del abatimiento de la minería y la mejor forma de repotenciar dicha actividad, cuya producción había descendido de 60-80 a 20-30 barras mensuales, es decir, entre 160%-200%<sup>104</sup>.

El parecer de los comisionados Andrés Aramburú y José Manuel Osoreo, favorable a darle un valor fijo al billete y destinar un fondo mensual para su amortización, reactivó el debate sobre la cuestión monetaria. A juicio de Octavio Tudela, el billete de banco era una promesa de pago a la vista, pero declarada su inconvertibilidad se transformaba en una letra de cambio a término incierto provocando su depreciación. Solo la moneda metálica aseguraba la capitalización de los países, porque su valor mercantil estaba libre de los avatares políticos. Por ese motivo, los exportadores capitalizaban en Europa el dinero

---

<sup>104</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,192, 3 de mayo de 1884.

obtenido por sus ventas a Europa, pues aunque allí les pagaban menos interés no sufrían la evaporación de riqueza proveniente del papel moneda<sup>105</sup>. Tudela explicó que solo existían dos formas de canjear el billete: hacerlo por su valor nominal o por su valor mercantil. El primer camino fue practicado en Francia y el segundo en Estados Unidos. En el caso peruano, debido a la carencia de recursos, resultaba preferible adoptar el ejemplo norteamericano. En consecuencia, el Estado podía recoger de una sola vez toda la masa fiduciaria al tipo de 10 billetes por sol plata en vez del 15 por uno que se pagaba en plaza, con lo cual los tenedores ganarían 5 soles billetes en cada sol plata canjeado. Esta operación demandaba 7 millones de soles plata, y podía iniciarse con un fondo compuesto por 2'400,000 soles plata y 100,000 soles en cobre. El resto de billetes sería canjeado por letras de cambio redimibles cada 6 meses pagándose los intereses mediante bonos. El financiamiento de esta operación correría por cuenta de una casa comercial europea a la cual el Estado abonaría intereses y comisiones por el trabajo de rescatar el billete ofreciéndole en garantía las rentas de aduanas<sup>106</sup>.

Los estragos de la depreciación del billete impactaron directamente en la operatividad de las empresas. Como es lógico suponer, el reajuste de gastos era inevitable, pero este procedimiento se tornaba complicado cuando requería del visto bueno de la autoridad estatal o

---

<sup>105</sup> Tudela, Octavio. "Amortización del billete", en *El Comercio*, N° 15,193, 3 de mayo de 1884.

<sup>106</sup> Tudela, Octavio. "Amortización del billete", en *El Comercio*, N° 15,203, 15 de mayo de 1884.

municipal. Ese fue el caso de la empresa del ferrocarril urbano, que planteó a su concesionaria, la Municipalidad de Lima, la aclaración de dos cuestiones derivadas del contrato suscrito entre ambas: a) el derecho de la empresa a cancelar en billetes las pensiones que entregaba por trimestres a la entidad municipal, y b) el derecho de la empresa a cobrar las tarifas vigentes en 1876, fecha en que fue suscrito el contrato. El concejal Miguel A. Lama fue comisionado por la municipalidad limeña para resolver estos asuntos con el empresario Mariano Borda. El informe presentado por Lama constató que los ingresos del ferrocarril en soles plata apenas representaban un tercio del total, mientras los egresos ascendían a dos tercios de la misma moneda. Por razones de equidad se imponía una rebaja en el pago de las pensiones, de lo contrario la empresa no podría operar. La autoridad municipal —precisó Lama— debía velar por los intereses del pueblo sin perjudicar a los capitales, que daban trabajo y generaban riqueza. Lama acordó entonces con el empresario Borda la conservación de las tarifas, “mientras el valor del sol papel no pase de cuatro peniques”, y en compensación la municipalidad aceptaría el abono de las pensiones en billetes<sup>107</sup>.

En mayo de 1884, para acelerar el resello de los billetes incas, se dispuso exonerar de dicho trámite a los fraccionarios, en razón de que su ínfimo valor no estimulaba la falsificación. No obstante, el presidente de la Junta Reselladora recibió la instrucción de rubricarlos previo pago de un centavo de papel por cada billete, cualquiera

---

<sup>107</sup> “Ferrocarril urbano”, en *El Comercio*, N° 15,198, 9 de mayo de 1884.

Andrés Avelino  
Aramburú, periodista  
y ex-diputado, 1885.



José Manuel Cantuarias,  
ex-funcionario de la Junta  
Fiscal, 1885.



fuese la denominación fraccionara que representara<sup>108</sup>. El Gobierno además, precisando que los actos del régimen de la Magdalena estaban sujetos a revisión de la Asamblea Constituyente según decreto del 31 de octubre de 1883, expidió una resolución que ordenó reservar la solución de los contratos de empréstitos de billetes celebrados con J. D. Schiattino, J. Backus, Gavino Menchaca y el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica, y dejó en suspenso los supuestos derechos derivados de estos. Al mismo tiempo, se instruyó a la legación peruana en Estados Unidos para que certificara si fueron o no fabricados por la Compañía Americana de Billetes de Banco, los 29'875,000 soles faltantes para completar los 40 millones de soles, cuya impresión fue contratada con la mencionada compañía. Cualquier remanente de billetes quedaría en poder de esta hasta que el Estado peruano cubriera el costo de fabricación y decidiera la forma de incinerarlos<sup>109</sup>.

Durante esos días, la prensa publicó las sentencias y vista fiscal recaídas en la causa interpuesta por la autoridad chilena en marzo de 1882 contra los funcionarios de la Junta Fiscal, Ramón de la Fuente y José Manuel Cantuarias, y el empresario Felipe Schiattino, bajo el cargo de responsabilidad en la emisión de 5'400,000 soles, en billetes de 500 soles, que fue aplicada al canje de incas. Concluida la ocupación chilena, el Gobierno de Iglesias remitió el expediente al Poder Judicial para que este determinara "la

---

<sup>108</sup> "Resello de incas fraccionarios", en *El Comercio*, N° 15,200, 12 de mayo de 1884.

<sup>109</sup> "Emisión de billetes fiscales", en *El Comercio*, N° 15,205, 17 de mayo de 1884.

Gavino de Menchaca,  
comerciante y representante  
de los tenedores de billetes  
fiscales, 1885.



Alberto Elmore, jurista y  
fiscal de la corte limeña,  
1885.

naturaleza y carácter de la emisión aludida". El juez Adolfo Villagarcía absolvió a los acusados bajo el argumento de que la emisión hecha por De la Fuente y Cantuarias había respondido a razones de Estado. A su vez, la vista del Fiscal Alberto Elmore destacó que la emisión fue ordenada por el Gobierno de la Magdalena y la Junta se limitó a ejecutarla. Asimismo, la reserva de la operación estuvo justificada por la necesidad de evadir la intervención chilena, que logró descubrir el hecho y denunció injustamente a los participantes en la emisión a fin de intimidar a cualquier otro que deseara prestar recursos al Gobierno recibiendo en garantía los billetes. Según Elmore, la fiscalía anteriormente había reconocido la validez de la jurisdicción ejercida por los tribunales chilenos en territorio ocupado, pero siempre bajo la condición de que no excediera los límites del derecho internacional. En ese contexto, resultaba inaceptable tipificar como delito la acción patriótica de los acusados. La fiscalía opinó entonces por la confirmación de la sentencia de primera instancia. Finalmente, la sentencia de la Corte Superior, fechada el 1° de abril de 1884 y firmada por los vocales Ulasdilao Rospigliosi, Tomás Lama, Manuel María Morales, Juan Ayllón y Juan Francisco Selaya, expresó similar parecer<sup>110</sup>.

Entre tanto, el mercado sufrió un sobresalto cuando el Ministerio de Hacienda decretó que, debido a las difíciles condiciones del erario, en adelante la Sección de Contribuciones directas e indirectas no permitiría a los

---

<sup>110</sup> "Extracto del juicio sobre los billetes de a soles 500", en *El Comercio*, N° 15,209, 23 de mayo de 1884.

censatarios y deudores por capellanías pagar en billetes fiscales los réditos reconocidos a favor del Estado. Según el ministro Galup, las fundaciones e imposiciones venían de siglos anteriores, en cuya época “a tenor de la redacción de ellas solo circulaban pesos fuertes españoles”, que tenían incluso valor superior al sol de plata. En consecuencia, los pagos debían efectuarse en moneda metálica y no en billetes fiscales, advirtiéndose a los reacios y morosos que su conducta sería penada recargándoles sus deudas en 25%<sup>111</sup>. Todo esto sucedía mientras la opinión pública discutía cuál de los sistemas era el más idóneo para deshacerse del billete.

Intervino entonces Narciso Alayza, quien creyó necesario definir previamente el carácter económico del billete. Este surgió como una letra a favor del portador, cuyo plazo de canje vencía en cualquier momento. Los bancos destruyeron la confianza en dicho papel cuando desaparecieron la reserva metálica que lo respaldaba. El Gobierno agravó el problema imponiendo su curso forzoso y creando a su competidor, el inca billete. Empero, sobrevivió incluso a la ocupación chilena, porque era imprescindible su existencia como instrumento de cambio. No en vano, muchos países empleaban además de billetes, títulos, certificados, cédulas, acciones, etc., para sus transacciones comerciales. Todos esos papeles se monetizaban porque eran valores, “se les aprecia como tales y tienen poder de adquisición”. Ciertamente, las crisis destruían la confianza en el billete, que terminaba

---

<sup>111</sup> “Ministerio de Hacienda y Comercio”, en *El Peruano*, Año 42, N° 22, 31 de mayo de 1884.

desplazado por el metálico. Con todo, el caso peruano era especial, pues mientras el valor del billete se hundía la plata no vino a reemplazarlo, sino que también desapareció. A falta de soles, los bancos, empresas y el público se vieron forzados a seguir usando el billete. Otra particularidad es que la demanda del papel moneda no incrementó su cotización y se mantuvo en la relación de 15 a 1 respecto del sol plata. Esto sucedía porque el valor del billete lo determinaba el contexto económico, y ninguna norma podría mejorarlo mientras el país siguiera en crisis. Solo cuando el Gobierno favoreciera su empleo y lo recibiera sin problemas se acabaría la tendencia de depreciarlo<sup>112</sup>.

Según Alayza, durante los años de bonanza el país requirió una masa de 50 millones de soles, 10 millones correspondían a metálico y el resto a los demás valores. Después de la guerra, solo demandaba 20 millones de soles, 4 en metálico y 10 en instrumentos de crédito, mientras los restantes 6 millones se cubrían con billetes. Esto significaba que aun cuando existían 95 millones de soles en billetes, "la situación económica les aplica el valor de solo 6 o lo que es lo mismo, el de 15 por 1". En resumen, el valor del billete estaba en razón directa de la decadencia del Perú, e inversa a su prosperidad. El valor que aún conservaba el billete era "riqueza precaria y condenada a evaporarse". Cabía preguntarse entonces si el Estado debía impedir que eso ocurriese. Convertirlo en deuda interna suponía que toda la población pagara a unos pocos, los tenedores, el

---

<sup>112</sup> Alayza, Narciso. "Cuestión billetes fiscales", en *El Comercio*, N° 15,211, 24 de mayo de 1884.

costo de los billetes. A su vez, el canje por dinero tomado a préstamo suponía asumir un fuerte gasto en el servicio de la nueva deuda. La amortización gradual solo promovía el agio y proscibía la entrada de billetes al fisco, a pesar que fue la Nación quien le dio curso forzoso. Tampoco era ventajosa la propuesta de encargar a una empresa la compra de golpe de todos los billetes al tipo de 10 por sol de plata, a cambio de entregarle la administración de las aduanas por diez años, pues encarecería los aranceles y condenaba al público a pagar "diez millones por valores que hoy valen solo seis". Alayza propuso que el Estado dejara al mercado darle al billete su real valor, encausar su lenta desmonetización y promover su circulación al compás de la formación de la nueva riqueza industrial<sup>113</sup>.

Entre tanto, los comisionados Osores y Ayulo coincidieron en la necesidad de hacer circular el billete, aceptarlo en las oficinas públicas a un tipo determinado y reducir su masa mediante incineraciones periódicas. Solo discrepaban en cuanto a la conveniencia de incorporar al alto comercio en la supervisión de dicha tarea. Frente a esta propuesta oficial se erigió la de Alayza, que sugería mantener el *statu quo* y ataba la suerte del billete a los avatares del mercado. Ambas propuestas —señaló *El Comercio*— parecían inviables. La de Osores-Ayulo porque solo podía ejecutarse bajo el supuesto de la obtención de un superávit fiscal en el presupuesto, "que todas las probabilidades hacen muy difícil, casi imposible". La de Alayza anteponía las conveniencias económicas a los

---

<sup>113</sup> *Ídem.*

principios de la moral, y constituía un abuso contra quienes habían recibido papel por sus capitales y esperaban el resarcimiento del daño recibido<sup>114</sup>. En carta remitida a *El Comercio*, Osores señaló que no era indispensable conocer la liquidación del presupuesto de la República para efectuar la amortización del billete, porque los estados tenían la posibilidad de cubrir sus compromisos requiriendo contribuciones adicionales a los ciudadanos. En ese sentido, el restablecimiento del crédito era una obligación colectiva, porque la circulación de los valores permitía el movimiento de la producción. En su opinión, el Gobierno debía salvar a quienes habían guardado sus economías en billetes fiscales<sup>115</sup>.

En respaldo de su punto de vista, y absolviendo una consulta del Ministerio de Hacienda, Osores censuró a las empresas privilegiadas, como la del Agua, que le negaban al billete su carácter de moneda corriente, cuando este se usaba en la cancelación de obligaciones y compra de artículos, "recibiéndolo al tipo circulante; luego es moneda, y moneda que representa más de las tres cuartas partes del numerario". Al respecto, dijo que el Gobierno pagaba y cobraba en plata para impedir su fuga al exterior, pero también trataba de apreciar al billete mediante las incineraciones. Aunque el billete desvalorizaba las propiedades y salarios, no había derecho para que una empresa se librara de ese problema cargándolo a sus clientes. Esto no era posible porque, a causa del billete depreciado, todos los negocios producían entonces la quinta

---

<sup>114</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,214, 28 de mayo de 1884.

<sup>115</sup> Osor es, José Manuel. "Papel moneda", en *El Comercio*, N° 15,216, 30 de mayo de 1884.

parte de sus antiguas rentas y los pensionistas se hallaban insolutos. No en vano, todos los contratos pactados antes de la invasión chilena seguían pagándose en billetes. Desde 1876, según cálculos de Osores, la Empresa del Agua había obtenido constantes ganancias, debido a que tenía ínfimos gastos de producción y aprovechaba como propio un recurso de propiedad pública. En ese caso, lo más justo era negociar un acuerdo entre empresa y vecindario, pues.

“¿Qué sucedería al que habiendo escriturado por 50 en moneda circulante, un callejón de diez cuartos al que ha agregado otros diez para obtener mayor utilidad, si se le exigiese por la Beneficencia o cualquier otro locador, el pago de los 50 soles en plata sellada? Se le arruinaría indudablemente, porque las veinte habitaciones en que ha invertido su capital, no le producirían sino 20 o 30 soles, y perdería cuando menos 20 soles plata, los que forman tal vez el sostén de su familia”<sup>116</sup>.

Por su parte, el comisionado Andrés Aramburú lamentó que el debate al interior de la comisión no se situó “en más amplia esfera”, lo cual le obligó a asumir una posición particular. A su juicio, el Gobierno no debía comprometerse en mejorar el tipo del billete sin antes asegurar los recursos necesarios para lograrlo. El billete actuaba como pagaré, cuyo valor era fijado por el comercio y con ese “precio estimativo” cubría el déficit de metálico. Sin embargo, rápidamente el Estado y particulares estaban volviendo a calcular sus rentas y gastos en soles plata. No había derecho alguno para imponer gastos al país solo para

---

<sup>116</sup> Osores, José Manuel. “Empresa del Agua”, en *El Comercio*, N° 15,215, 29 de mayo de 1884.



beneficiar “a los que guardan billetes con el fin de esperar el alza”. El Estado tenía que empeñar su esfuerzo en recogerlo a un tipo fijo, tal como lo hizo Argentina cuando estableció la equivalencia de 1 por 25 a sus billetes. Las amortizaciones graduales solo aplazarían la solución del problema por décadas. Aramburú planteó con el siguiente razonamiento la inconveniencia de ese mecanismo:

“en la hipótesis de que existiesen 84 millones de soles billetes, que se apliquen a su recojo mensual 40,000 soles plata de los derechos adicionales, y aceptando la fórmula generalmente admitida de que el billete fiduciario es un quebrado, cuyo numerador es la suma exigida por las necesidades del mercado, y cuyo denominador es la suma nominal emitida, la Aritmética indica que para extinguir los billetes en el Perú transcurrirán 45 años, y se habrían gastado para pagar lo que hoy vale seis, 21 millones de soles efectivos, que saldrán de las cajas del trabajo y del consumo”<sup>117</sup>.

Lo más grave era que en todo ese tiempo, el billete seguiría perturbando las transacciones comerciales. Por tanto, discrepaba con los otros comisionados, decididos a reforzar la función desquiciadora del billete. Ellos no comprendían el sacrificio que imponían a la fortuna pública para levantar el valor del papel. No en vano, después de gastar 300 mil soles plata en incineraciones, el tipo del billete en vez de mejorar pasó de 12 a 15 por sol plata. En ese contexto, la mejora del billete empobrecería las rentas y salarios, porque obtendrían menos billetes por sol plata “sin que los desembolsos en papel, disminuyan en igual

---

<sup>117</sup> Aramburú, Andrés. “Informe sobre billetes”, en *El Comercio*, N° 15,218, 2 de junio de 1884.

proporción". Aramburú era partidario de incluir el problema del billete dentro de un plan de reforma económica integral. En consecuencia, el Gobierno debía concentrarse en potenciar primero las finanzas públicas y determinar los recursos disponibles para este propósito. De manera provisional, recomendó rebajar al 3% el derecho adicional aduanero y aplicar su producto al rescate de los billetes deteriorados. Al mismo tiempo, convenía promover un arreglo con los tenedores de la deuda interna estableciendo el servicio de esta a fin de estimular la circulación de los valores estancados<sup>118</sup>.

Narciso Alayza lamentó la confusión provocada por las contradictorias propuestas monetarias de los comisionados, que dejaron al Gobierno "menos ilustrado que antes". A criterio de Alayza, el planteamiento de Osoreo contenía dos errores conceptuales: afirmar que el alza del valor de los billetes aumentaría el valor del capital, y sostener que el billete llegaría a recuperar su valor nominal solo con la reducción de la masa circulante. En el primer caso, sucedía el fenómeno inverso, porque eran los capitales creadores de nueva riqueza los que aumentaban la demanda de billetes y de esa manera los apreciaban. En el segundo caso, el valor nominal del billete no podía restituirse aunque fuese reducida su cantidad debido a la desaparición del respaldo metálico, y su condición de instrumento monetario supletorio en proceso de reemplazo por parte del oro y la plata. Criticó además la sugerencia de Osoreo de imponer el cobro exclusivo de aranceles en

---

<sup>118</sup> *Ídem.*

metálico y gravar la propiedad raíz para aumentar el fondo de amortización, pues esas medidas fomentarían el agio y empobrecerían a los dueños de fundos rústicos y agrícolas<sup>119</sup>.

El comisionado Ayulo, muy cercano a los banqueros, comerciantes, mineros y hacendados, descartó convertir el billete en metálico al cambio del día, y recibirlo en las oficinas fiscales al tipo de plaza, bajo el argumento de que promoverían la escasez de metálico. La propuesta de Ayulo se redujo a prohibir nuevas emisiones, recaudar en billetes el arancel adicional del 10% y continuar las incineraciones, "pese a quien pesare". El citado comisionado no entraba en el análisis económico y jurídico de la cuestión billete, porque solo reconocía valor a los soles de plata, y en tanto el papel no tenía mercado, "nada vale y para nada sirve". El informe de Aramburú, más extenso y razonado, se oponía a la mejora del billete a costa de "opresores impuestos". El valor perdido por el billete no era recuperable, y constituía una suerte de impuesto de guerra exigido durante la defensa de la Patria, que debía seguir pagándose hasta su extinción. Alayza advertía que aun cuando se le diese valor fijo al billete, este sería víctima del agio mientras el Gobierno no lo admitiera en pago de impuestos. Discrepaba también con la idea de que el alza del papel afectaría al sol plata, pues dicha alza favorecía a todos los tenedores de billetes con la ventaja de que estos representarían valores más altos. Tampoco creía justo dejar el billete a su suerte, como sugería Aramburú, y pidió al

---

<sup>119</sup> Alayza, Narciso. "Los billetes fiscales y los informes de la Comisión", en *El Comercio*, N° 15,225, 10 de junio de 1884.

Gobierno hacerlo circular en toda la República para crear nueva riqueza y “desahogar la plétora” sentida en la capital. En resumen, Alayza juzgó deficientes las propuestas de Ayulo y Aramburú, y se inclinó por la de Osores como la más factible<sup>120</sup>.

*El Comercio*, en cambio, expresó su apoyo a la propuesta de Aramburú basada en el retorno a la circulación metálica después de conjurar la crisis económica. Ciertamente, el país se hallaba en una fase de transición y el crédito del Estado estaba sumido en “peores condiciones que al principio de la guerra”. Este diario recordó que durante la época del guano, el país poseía un capital de garantía aplicable a la convertibilidad del billete, “aun cuando fuese a plazo indefinido”. La guerra externa abatió la solvencia del fisco y no era posible calcular el costo que tendría restablecer la paz interna. Asimismo, el nuevo Gobierno tampoco conocía con certeza las fuentes de recursos disponibles y la mejor forma de invertirlos para afrontar la cuestión billete. Ese conocimiento —precisó el citado diario— solo podría adquirirse en el momento que el orden público tuviese “bases consistentes” y las fuerzas nacionales se consagraran a la producción. Los gobiernos no podían proyectar sus gastos confiados en que los impuestos permitirían cubrirlos. Asumir compromisos, como el del rescate del billete, superiores al potencial económico del país conducía al descalabro. La “fijación a priori” de fondos de amortización del papel tendría “monstruosas consecuencias”. Por tanto, el plan del

---

<sup>120</sup> *Ídem*.

Gobierno —como sugería Aramburú— debía ser retirar en lo posible el billete de la circulación y no mejorar su cotización. La tarea no era fácil, porque “de cada 15 millones, necesitamos eliminar 14”, y las fórmulas adoptadas en Francia e Inglaterra parecían irrealizables dada la diferencia entre la situación peruana y la de esos países<sup>121</sup>.

El recojo del billete debía efectuarse —a juicio del citado diario— “en una época más o menos remota”, dejando de lado toda precipitación o entusiasmo que condujese a error. El billete era, ante todo, una promesa de pago hecha por la Nación, y dejarlo a su suerte equivalía a desmonetizarlo en el acto. Esto último implicaba su repudio disimulado y el desconocimiento de la indemnización reclamada por los tenedores. Los economistas presentaban este problema como un conflicto entre la moral y la justicia. En ese contexto, parecía moral y justo que los ciudadanos renunciaran a sus reclamos contra el Estado para fortalecerlo. No obstante, la moral y la justicia solo eran tales cuando se realizaban “sin detrimento de nadie”. Dadas las circunstancias, *El Comercio* creía que lo moral y justo era mantener la promesa de pago contenida en el billete hasta la fecha en que el Estado pudiese convertirlo en metálico. De ningún modo, podía considerarse justo que el Estado eludiera sus obligaciones con “un papel que circula con la firma oficial”, y cuya ruina traería consigo la del país. El fisco no debía temer que la postergación del canje pudiese llevar el billete a la par, pues antes de ocurrir esa circunstancia habría “desaparecido aniquilado por el uso”.

---

<sup>121</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,225, 10 de junio de 1884.

Por lo demás, no siendo el billete un título de crédito, el Gobierno solo estaba obligado a recogerlo a su precio corriente<sup>122</sup>

El gravamen de la exportación de barras, introducido para inducir la amonedación de la plata, suscitó el descontento de los mineros. Una comisión integrada por Erasmo Fernandini, Manuel la Torre, Ramón de la Fuente, Benjamín Kauffmann y Agustín Tello, por encargo del gremio minero, presentó un memorial al Ministerio de Hacienda solicitando la supresión del citado tributo. Según estos comisionados, el minero solo recibía 9.81 soles por cada marco acuñado, mientras los contrabandistas preferían vender sus barras en Panamá y comprar letras sobre Europa con una rebaja del 4%-6%, y luego negociarlas en Lima a mayor precio. La comisión adujo que el Perú necesitaba exportar plata como parte de su oferta de productos al mercado mundial, y descartó una posible escasez de soles, porque mientras hubiese otros artículos exportables, la moneda afluiría de regreso. Por ejemplo, durante la ocupación chilena, el comercio entregó letras a cambio de los productos y esas letras fueron utilizadas para comprar soles acuñados en Chile, que fueron traídos a Lima. En consecuencia, los aranceles que desincentivan la producción minera disminuían también la masa monetaria. El Gobierno debía comprar sus pastas a los mineros y costear la acuñación de moneda, que tendría el carácter de gasto ordinario<sup>123</sup>.

---

<sup>122</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,226, 11 de junio de 1884.

<sup>123</sup> "Impuesto sobre minerales de plata", en *El Comercio*, N° 15,226, 11 de junio de 1884.

Mientras tanto, un sector de la opinión pública presionaba al Gobierno para desahuciar al billete y suspender su amortización. Sin embargo, otros advertían que esa medida era “contraria a los más vulgares principios de honradez” y lesiva para el comercio e industria. El billete, además de su carácter de “vale de la nación peruana”, representaba capitales circulantes en plaza. Su repudio reduciría grandemente las reservas del país, muchas de estas pertenecientes a extranjeros. Asimismo, su depreciación obligaba a los comerciantes a saldar sus importaciones con el escaso metálico existente, es decir, se provocaría una emigración de capitales lo cual se reflejaría en una contracción del consumo por falta de dinero. Para revertir esa situación solo existía una opción: incrementar las exportaciones y generar flujos de metálico. Esto resultaba imposible a causa de la debilidad productiva del país. La opción del empréstito también estaba cerrada, pues nadie concedía créditos a un Estado en bancarrota. Por tanto, la amortización paulatina del billete restablecería la confianza en el Perú, permitiéndole acceder a nuevos recursos<sup>124</sup>. De otro lado, la “cuestión billetes rotos” causaba constantes disgustos del público con los comerciantes, dispuestos siempre a descontarlos en 20% aunque solo tuviesen “un pequeño agujero, que le ha dejado el alfiler con que fue prendido con otros”. Por ese motivo, la prensa requería la intervención fiscalizadora de las

---

<sup>124</sup> Ureta, F. “Billete fiscal”, en *El Comercio*, N° 15,240, 26 de junio de 1884.

autoridades en defensa de los intereses de las clases populares, víctimas de los "agiotistas sin conciencia"<sup>125</sup>.

El 5 de julio, los tenedores de billetes incas se reunieron en el local del Banco Garantizador. Estuvieron presentes en dicho evento, Rafael Canevaro, gerente del Banco de Londres, Méjico y Sudamérica, Luis Bryce, José Escobar, Carlos Cox, Alejandro Garland, L. Zavaleta, D, Chapartegui, Schiattino, G. Heudebert, José Dañino, E. Heynemann, Q. Frank, A. Cavassa y otros comerciantes. Ellos atesoraban un millón y medio de incas aproximadamente, y su principal preocupación consistía en acordar qué medidas emprenderían para solicitar al Gobierno el canje de sus papeles, dado que se había culminado la revisión y resello de estos. Después de una breve discusión se nombró un comité presidido por Rafael Canevaro, que fue autorizado a discutir con el ministro Galup un arreglo firme sobre los incas<sup>126</sup>. Dos semanas después, Rafael Canevaro, en presencia de varios comerciantes y los gerentes de los bancos Crédito Hipotecario, Garantizador, Londres, Méjico y Sudamérica y Nacional del Perú, informó haberse reunido con el ministro Galup, quien se comprometió a ofrecerle una respuesta apenas recibiera los datos requeridos al presidente de la Junta de Amortización del billete. Sin embargo, advirtió también que resolvería la cuestión billetes con el acuerdo previo del Consejo de Ministros. Canevaro comunicó entonces al ministro la exigencia de sus representados para

---

<sup>125</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,245, 2 de julio de 1884.

<sup>126</sup> "Crónica", en *El Comercio*, N° 15,248, 5 de julio de 1884.



Rafael Canevaro, gerente del  
Banco de Londres, Méjico y  
Sudamérica, 1884.



Alejandro Garland,  
financista y comerciante,  
1884.

que el billete inca fuese colocado “en la misma condición de los demás billetes fiscales, con el valor de ocho soles que es el tipo de emisión y el menor señalado a ese papel” y fuese amortizado con un tercio de los productos derivados del cobro de aranceles adicionales. Galup prometió respaldar ese pedido en el Consejo de Ministros y recibió las gracias de Canevaro “por el celo manifestado” en beneficio de los tenedores de incas<sup>127</sup>.

*El Nacional* culpó al “aciago gobierno” de Piérola por haber legado la “malhadada emisión” de los incas, que había arruinado a quienes confiados en las promesas de canje del ex-Dictador, recibieron papeles en pago de sus servicios “en lugar de oro finísimo”. En ese sentido, aconsejó al presidente Iglesias proceder con suma cautela para evitar mayores perjuicios a los tenedores de dicho papel, pues hasta entonces no se cumplía con expedir algún decreto que garantizara el rescate de los incas resellados. No obstante, existía una promesa tácita de que serían canjeados. Por ese motivo, la indecisión del ministro Galup podía desgastar el crédito de la Nación y exacerbar la insatisfacción de mucha gente, cuyo único patrimonio estaba representado por los billetes incas<sup>128</sup>. Los tenedores de incas se hallaban desencantados con el Gobierno, pues este no daba señales de querer cumplir sus promesas de canjear dichos papeles “en el sentido más justo y favorable”. Por el contrario, prestaba más interés en resolver

---

<sup>127</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,260, 19 de julio de 1884.

<sup>128</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,273, 5 de agosto de 1884.

“exigencias de menor cuantía”, como aquellas referidas al papel sellado y timbres<sup>129</sup>.

En los años de la posguerra del Pacífico la depreciación del billete generó serios problemas a las relaciones comerciales sostenidas entre bancos y público en general. Esos conflictos habían dado origen a prolongadas causas civiles que dejaban a criterio de los magistrados la determinación del tipo de moneda en que debían efectuarse las cobranzas de deudas<sup>130</sup>. Esto podemos apreciarlo en el proceso iniciado por el Banco de Crédito Hipotecario contra Julio Pflucker, a quien había prestado en 1872 la suma de 40,000 soles, pagadera “en oro o plata sellada”, repartida en 20 anualidades divididas en 80 trimestres de 1,200 soles cada uno. Cuando Pflucker dejó de pagar cuatro trimestres, el banco le entabló demanda por el valor de esos trimestres más el interés penal, todo lo cual ascendía a 5,606.40 soles. El demandado respondió que había recibido el préstamo “no en dinero sino en billetes”, y que había cumplido con pagar sus cuotas trimestrales hasta noviembre de 1881, efectuando todos esos pagos con billetes circulantes. En 1882 el banco se negó a recibir dichos papeles, por lo que Pflucker los consignó “con previa noticia del acreedor” y consideró cancelada su deuda. El banco alegó que cuando

---

<sup>129</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,274, 6 de agosto de 1884.

<sup>130</sup> En diciembre de 1883, *El Comercio* publicó un dictamen del Fiscal Supremo, José Martín de Cárdenas, quien en una causa sobre pago de deudas contraídas antes de la Guerra del Pacífico, opinó que estas podían pagarse en moneda corriente, es decir, en billetes. “Pago en metálico”, en *El Comercio*, N° 15,080, 17 de diciembre de 1883.

entregó el préstamo en billetes, estos “representaban valores como la moneda de plata” y por ese motivo exigía el pago en plata u oro, pues estos tenían auténtica equivalencia con lo prestado. El demandado respondió que habiendo el banco cobrado los trimestres en billetes durante diez años debía entenderse que consentía el uso de dicha moneda de papel<sup>131</sup>.

Escuchados los alegatos de ambas partes, los magistrados expidieron varias resoluciones. El 16 de marzo de 1884, la sentencia de primera instancia descalificó la consignación hecha por Pflucker aduciendo que había incumplido disposiciones contenidas en el Código Civil para esa clase de procedimientos. Añadió también que las sentencias recaídas en procesos anteriores dando por válido el pago de deudas en billetes solo tenían “fuerza obligatoria” para estos. Asimismo, señaló que los pagos aceptados en billetes por el banco no manifestaban de ninguna manera la voluntad de extinguir su derecho a cobrar de otra forma en el futuro. En ese sentido, el juzgado de primera instancia enfatizó que la cancelación de una parte de la deuda “no modifica ni altera la forma” en que debe efectuarse la correspondiente a cuotas posteriores. En consecuencia, ordenó a Pflucker pagar al banco el resto de su deuda en plata sellada u oro en plazo de tres días. Esta decisión fue ratificada por nuevas sentencias del superior jerárquico fechadas el 29 de mayo y 6 de agosto de 1884<sup>132</sup>.

---

<sup>131</sup> “Banco de Crédito Hipotecario con don Julio A. Pflucker”, en *El Comercio*, N° 15,276, 8 de agosto de 1884.

<sup>132</sup> *Ídem*.

En ese mismo sentido, el juez Vicente Morote expidió sentencia declarando inválido el depósito en billetes hecho por José Mauricio López a favor del Banco Territorial Hipotecario en pago de una deuda. Según el juez Morote, el sol billete no era suficiente en "las actuales circunstancias" para extinguir una obligación, porque dicho papel no tenía circulación forzosa y se hallaba reducido a la condición de "signo representativo de valor imaginario", y además había sido desmonetizado. Morote afirmó tajantemente que no existía otra moneda sino "la establecida por la ley de 1863", lo cual podía comprobarse diariamente en los negocios cotidianos. Por lo demás, el contrato entre las partes fue celebrado en 1870, y en ese año solo corría el sol de plata como moneda, pues el billete de banco "convertible a la vista" de aquella época no era el de 1884. En consecuencia, López, en su condición de mutuuario, solo podía pagar su deuda en cédulas hipotecarias del 8% de interés, soles de plata o billetes de banco de 1870, "que valían tanto como los discos metálicos", pero de ninguna manera con los billetes circulantes de 1884, que ante la ley carecían de "todos los caracteres de moneda"<sup>133</sup>.

Mientras tanto, la exportación de soles continuaba incrementándose. Los vapores partían del Callao con importantes sumas en metálico. El 14 de agosto, por ejemplo, una nave zarpó rumbo a Europa con 150,000 soles de plata<sup>134</sup>. Asimismo, la capital estaba atiborrada de soles

---

<sup>133</sup> "Banco Territorial Hipotecario", en *El Comercio*, N° 15,278, 11 de agosto de 1884.

<sup>134</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,282, 14 de agosto de 1884.

falsos que trataban de introducirse en la circulación<sup>135</sup>. En ese contexto, el presidente de la Junta Reselladora de Incas, José Félix García, entregó sus libros contables al Ministerio de Hacienda y presentó un informe sobre los trabajos realizados desde su instalación en diciembre de 1883 hasta setiembre de 1884. Durante ese periodo, la Junta había resellado 209,682 billetes incas de diversos tipos y recibió además otros 16,294 perforados procedentes de la Caja Fiscal, y estaba pendiente de verificación un lote de 348,349.30 incas compuesto por billetes de 1, 5 y 100 incas y otros fraccionarios de 10, 50 y 100 centavos de inca<sup>136</sup>. Por su parte, los integrantes del comité de tenedores de incas volvieron a reunirse en el local del Banco Garantizador. Allí, eligieron como su nuevo presidente a Leoncio Zavaleta. Además, a propuesta de Luis Bryce, los concurrentes acordaron enviar una comisión especial ante el Gobierno para exigir la atención de sus reclamos<sup>137</sup>.

La decisión judicial de resolver cuestiones monetarias, amparándose en criterios jurídicos, motivó la publicación del libro *La moneda de plata y el billete fiscal* de Alberto Ureta. El sol de plata —precisó el autor— era insuficiente para poner la economía en marcha, y requería del “poderoso auxilio” del billete. Por ese motivo, criticó a quienes sometían al fallo de los jueces sus diferencias sobre contratos firmados “en tiempo de la exclusiva circulación del billete fiscal”. Este hecho convalidaba la distorsión de

---

<sup>135</sup> “Crónica”, en *El Comercio*, N° 15,292, 29 de agosto de 1884.

<sup>136</sup> “Junta Reselladora de incas”, en *El Comercio*, N° 15,301, 11 de setiembre de 1884.

<sup>137</sup> “Billetes incas”, en *El Comercio*, N° 15,301, 11 de setiembre de 1884.

valores, porque los magistrados ordenaban pagar en soles de plata las deudas contraídas en billetes, es decir, le daban a estas un doble o triple valor, "que sin duda no fue aquel en que los contratantes la estimaron y apreciaron". La situación era grave para los hacendados, cuyos productos se vendían en billetes "sin relación al precio que antes tenían en plata", pero debían cancelar el valor del suelo cultivado "en el mismo número de soles que fueron billetes en otro tiempo". A juicio de Ureta, el escrito de expresión de agravios, interpuesto por él en la causa seguida por Manuel P. Olaechea contra José Adrianzén sobre pago de arrendamientos en soles de plata, demostraba que la aplicación de las leyes no podía entronizar esa injusta "desigualdad de condiciones"<sup>138</sup>.

Ureta señaló que la cláusula 2ª del contrato de arrendamiento suscrito en 1879 especificó el abono de la merced conductiva "en la moneda que estuviera en corriente circulación al tiempo de hacerse los pagos". La sentencia de los jueces Manuel Morote y Ermel Rospigliosi ordenó que Adrianzén pagara en soles de plata no solo los futuros alquileres, sino aquellos pasados desde agosto de 1881. La complejidad de la crisis monetaria no había sido aquilatada por estos jueces, que actuando "contra la lógica de la justicia" omitieron buscar el equilibrio y conciliación de intereses, lo cual condujo a la expedición de una sentencia arbitraria. Los jueces interpretaron la expresión "moneda de corriente circulación", como un acuerdo de las partes que dejó abierta la posibilidad de pagar en plata o

---

<sup>138</sup> Ureta 1884: IV-V.

billetes. Sin embargo, Ureta opinaba que la citada expresión excluyó la moneda de plata, pues al momento de firmarse el contrato de arrendamiento solo circulaban billetes. Por tanto, el arrendador Olaechea sabía perfectamente que percibiría los alquileres en papel moneda depreciado. Incluso, en el supuesto caso que las partes hubiesen tenido la intención de pactar el pago de alquiler en cualquiera de las dos monedas, ¿bajo qué criterio entonces podían los jueces obligar al deudor a pagar únicamente en plata?<sup>139</sup>

La sentencia afirmó también que las partes pactaron en plata, porque previeron la desaparición del billete “en época no lejana”. Según Ureta, desde antes de la Guerra del Pacífico nadie sabía cuándo sería restablecida la circulación del metálico, por tanto, todos contrataban en billetes. Asimismo, el juez Morote había definido la moneda como una “mercancía legalmente caracterizada en forma de pieza acuñada”. Esta opinión contrariaba los más elementales conceptos de la ciencia económica, que enfatizaban su papel como signo de cambio ya fuese de oro, plata o papel, conforme lo habían expuesto Juan B. Say, Jean Courcelle-Seneuil, José Garnier, Henri Baudrillart y Francisco García Calderón. Morote confundía los conceptos de moneda (cualquier signo de cambio) y numerario (moneda metálica), y llegaba erróneamente a la conclusión de que el billete no era moneda. El citado juez pensaba que los papeles no tenían carácter monetario en tanto carecían de valor intrínseco. No obstante, los valores fiduciarios

---

<sup>139</sup> *Ídem*: 2-6.



representaban parte de la riqueza de los pueblos. Por lo demás, el Estado garantizaba sin distinciones los valores de la plata y del papel moneda<sup>140</sup>.

Finalmente, el juez Morote negaba al sol billete su condición de moneda circulante aduciendo que era “un valor de pura fantasía”. Ureta respondió que el billete circulaba en la mayor parte del país, y su valor nominal (70 millones de soles) superaba largamente al del sol plata (2 millones de soles). Preciso además que toda moneda legal no necesariamente circulaba, como creía el citado juez, y citó en apoyo de esta idea el caso del Inca de oro, que existió legalmente, pero “no circuló jamás”. Reducir la posibilidad de hacer negocios al uso de la moneda legal (sol de plata), contradecía numerosas sentencias expedidas desde 1875, que ordenaron el pago de créditos en billetes ¿Acaso los magistrados que avalaron las operaciones en billetes podían ser acusados de haber permitido el uso de una moneda ilegal? El juez Morote cometía craso error cuando daba por hecho que las leyes determinaban el valor de una moneda, porque este realmente provenía del mercado y “el movimiento de intereses privados”. En ese sentido, Ureta sostuvo el principio de la inaplicabilidad de las normas referidas al papel moneda, y aclaró que la ley del 14 de enero de 1880 podía haberle fijado un valor al billete, pero los particulares libremente le daban otro. De otro lado, el artículo 4º de la citada ley señaló expresamente que las deudas contraídas antes de su vigencia debían pagarse “en la moneda con que lo son en la actualidad”, es decir, con

---

<sup>140</sup> *Ídem*: 8-13

billetes. La sentencia además, contra lo dispuesto en el Código Civil, imponía una novación de contrato, porque en 1879 se pactó el arriendo “en poco más de la tercera parte de 4,000 soles plata y hoy se manda pagar al conductor los 4,000 soles íntegros”<sup>141</sup>.

José Manuel Osores recibió con elogios la publicación del trabajo de Alberto Ureta. Ese texto había puesto en evidencia la fragilidad de la sentencia del magistrado Manuel Morote, basada en “falsas teorías” sobre la condición del billete fiscal. Ciertamente, dicho papel circulaba sin problemas, a diferencia del billete inca repelido por el mercado, pero el Gobierno asumió la obligación de canjear ambos. Al respecto, Osores recogió las opiniones contenidas en las obras de José Garnier, Charles Coquelin, Emile Chevalier, Jacques Turgot, Benjamin Bastida y Jeromo Blanqui, para advertir que la inconvertibilidad del billete causaba “ruinosas perturbaciones” al comercio, pues convertía al Estado en único agente de cambio y desataba la especulación, “de modo que cuando este se cotiza a 15 peniques por sol, se exige dos terceras partes más de moneda por los valores que se dan en cambio”. En ese contexto, los rendimientos estaban relacionados con la depreciación de las propiedades, por tanto, si alguien pagaba 4,000 soles de arriendo por un inmueble valorado en 80,000 soles plata, no podía exigírsele la misma suma cuando la cosa había perdido 4/5 partes de su valor. En resumen, Osores coincidía con Ureta en cuanto al derecho de los inquilinos de pagar arriendos

---

<sup>141</sup> *Ídem*: 14-39.

con billetes bajo el argumento de que unos pocos (los propietarios) no podían favorecerse, exigiendo moneda fuerte, en perjuicio de la generalidad (los inquilinos)<sup>142</sup>.

La cuestión monetaria dio también origen a la causa promovida por León Marsac contra el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica, debido a la pretensión del primero para que se le abonase en soles plata el saldo de 3,000 soles existente en su cuenta corriente. La sentencia en primera instancia del 5 de abril de 1884, suscrita por el magistrado Manuel Morote, recordó que Marsac había depositado 3,000 soles en billetes entre febrero y julio de 1875, y no retiró después esa suma porque el banco le ofreció devolverla en billetes fiscales. La sentencia cuestionó esa posición alegando que esos papeles se habían depreciado hasta tener un "valor casi insignificante" y que los depósitos en cuenta corriente constituían préstamos a largo plazo a favor del banco, que invertía ese dinero en operaciones de crédito que le daban utilidad. En consecuencia, Marsac tenía expedito su derecho a cobrar al banco "en billetes fiscales corrientes al tipo que tenían en julio de 1875", este último sería determinado por peritos. La sentencia de la Corte Superior, suscrita el 22 de julio de 1884 por los magistrados Mariano Corzo, Manuel Morales y Adolfo Quiroga, ratificó el de primera instancia aduciendo que el capital colocado en cuenta corriente entraba en el conjunto de fondos del banco, por tanto, era justo que la

---

<sup>142</sup> "El papel moneda ante los tribunales", en *El Comercio*, N° 15,308, 19 de setiembre de 1884.



Mariano Corzo, magistrado  
de la Corte Superior de  
Lima, 1884.



Manuel Morales,  
magistrado de la Corte  
Superior de Lima, 1884.

devolución se hiciera “por el valor que ese capital representaba cuando se entregó”<sup>143</sup>.

Posteriormente, en agosto de 1884, el fiscal supremo José Santos Pasapera emitió dictamen contrario a las sentencias previas. A juicio del citado fiscal, antes de resolverse la cuestión del pago debía previamente determinarse si la cuenta corriente de Marsac correspondía a un depósito o mutuo. El demandante se presentó a los tribunales como depositario, pero el banco en su contestación precisó que el dinero fue recibido a título de mutuo, y con ello reconoció a Marsac condición de mutuante (prestatario). Las sentencias de primera y segunda instancia le dieron a la cuenta corriente la calidad de mutuo, y por ello, condenaron al banco a pagar la deuda en billetes fiscales, según el valor que esos tenían en 1875. Sin embargo, los magistrados obviaron considerar que si el banco recibió el dinero de Marsac en préstamo no estaba obligado a cubrir los giros que hiciera este, por tanto, la cuenta corriente era realmente un “depósito en cuenta corriente” y no un mutuo. En ese contexto, Marsac sabía que su dinero tenía que soportar la depreciación de los billetes, así como se benefició de su mejoramiento mediante el cobro de intereses. El fiscal solicitó entonces la nulidad de las dos sentencias previas y opinó que el banco debía devolver el dinero a Marsac en billetes fiscales con solo los intereses devengados hasta abril de 1883. Finalmente, el 19 de setiembre de 1884, los vocales supremos, Juan Antonio

---

<sup>143</sup> “Cuentas corrientes”, en *El Comercio*, N° 15,312, 25 de setiembre de 1884.

Ribeyro, Antonio Arenas, José Eusebio Sánchez, José Gregorio Galindo y Manuel Chacaltana, revocaron las sentencias de primera y segunda instancia y mandaron que el banco efectuara el pago a Marsac en las condiciones indicadas por el fiscal Pasapera<sup>144</sup>.

La prensa insistió sobre la urgencia de acabar con la proliferación de billetes rotos, y sugirió al Gobierno encargar el recojo y canje de estos papeles a diversas casas comerciales convenientemente situadas en diferentes barrios de la capital. Hasta dichas casas acudiría un empleado público para llevarse los billetes e incinerarlos. En pago de dicho servicio, el Estado podía abonar una comisión del 5%, lo cual libraría a los pobres de los agiotistas, que canjeaban los billetes rotos con un descuento del 30% y 50%<sup>145</sup>. No obstante, la atención del Gobierno estaba puesta en la apreciación del sol de plata. El 25 de octubre de 1884 se expidió un supremo decreto estableciendo un arancel de 10% *ad valorem* para la exportación de plata en barra, mientras se redujo el de la plata sellada del 5% al 3%<sup>146</sup>. Esta medida produjo una pequeña apreciación del sol de plata, que pasó de 37  $\frac{3}{8}$  peniques a 37  $\frac{3}{4}$  peniques. En términos globales, esta mejora representó un aumento del 1% en el valor de los capitales nacionales. Alentados por este resultado, se escucharon opiniones a favor de eliminar el gravamen a la exportación de plata ya fuese en barra o moneda, pues generaría

---

<sup>144</sup> *Ídem*.

<sup>145</sup> "Billetes rotos", en *El Comercio*, N° 15,324, 9 de octubre de 1884.

<sup>146</sup> "Exportación de la plata", en *El Comercio*, N° 15,340, 27 de octubre de 1884.

José Santos Pasapera, fiscal de la  
Corte Suprema de Lima, 1884



José Eusebio Sánchez, magistrado  
de la Corte Suprema de Lima,  
1884.

una mayor apreciación del sol de plata con provecho principalmente del fisco, “cuyas rentas que pueden calcularse en medio millón de soles al mes, valdrían intrínsecamente lo menos un 5% más que hoy”, porcentaje superior al rendimiento de los derechos de exportación de la plata, que no alcanzaba “ni la quinta parte de esa diferencia de valor”<sup>147</sup>.

Durante el último trimestre de 1884, la cuestión billete fue el centro de los debates sostenidos por los hacendistas. Uno de estos, bajo el seudónimo de Oneclio, publicó seis sucesivos artículos en defensa de la circulación del billete. Este analista destacó la voluntad del Gobierno de lograr una “solución definitiva” a este problema mediante el nombramiento de las comisiones encargadas de mejorar su cotización y resellar los incas. Sin embargo, se necesitaba mayor dinamismo en dicha labor para revertir la “inquietante expectativa” del comercio y restablecer el crédito nacional. Existía consenso en el criterio de que el Estado debía recibirlo “como signo auxiliar de cambio por su valor relativo con la moneda efectiva”, con el propósito de impulsar su gradual apreciación<sup>148</sup>. Algunos diarios, como *La Opinión Nacional* y *La Tribuna*, se oponían rotundamente a la circulación del billete fiscal. El primero pedía rescatarlo “como se pueda”, y el segundo vaticinaba la pronta desaparición del metálico “si no se exige el pago de los derechos en moneda efectiva”. Por su parte, Oneclio

---

<sup>147</sup> “Mercado monetario”, en *El Comercio*, N° 15,341, 28 de octubre de 1884.

<sup>148</sup> Oneclio. “Hacienda”, en *El Comercio*, N° 15,334, 20 de octubre de 1884.



confiaba en que el billete se apreciaría conforme se difundiera su uso, y recordaba que una parte de la emisión circulante se destinaría para las operaciones fiscales con lo cual reduciría la oferta de papel. Esperaba además una pronta reactivación de las actividades productivas y la generación de valores de cambio para cubrir el costo de las importaciones, lo cual frenaría la continua exportación de 40 o 50 mil soles mensuales<sup>149</sup>.

Según Oneclio, los billetes constituían “obligaciones de origen legal” para el Estado, y por ese motivo, el Gobierno debía determinar a la brevedad la forma en que serían admitidos y prevenir mayores daños a sus tenedores. Solo quienes especulaban con el cambio y los que lucraban con la compra y acuñación de pastas, pretendían que continuara la incertidumbre<sup>150</sup>. Ciertamente, la demanda de soles por los importadores producía la escasez y encarecimiento de la moneda, así como menor movimiento comercial y reducción de los ingresos fiscales. Ante esa circunstancia era necesario disponer de algún “signo de cambio” que diera movimiento a la economía y evitara la generalización de la miseria<sup>151</sup>. Oneclio juzgaba imprescindible persuadir al Gobierno de la necesidad de asegurar la circulación y admisión del billete fiscal, que representaba aproximadamente unos 6 millones de soles.

---

<sup>149</sup> Oneclio. “Hacienda”, en *El Comercio*, N° 15,335, 21 de octubre de 1884.

<sup>150</sup> Oneclio. “Hacienda”, en *El Comercio*, N° 15,337, 23 de octubre de 1884.

<sup>151</sup> Oneclio. “Hacienda”, en *El Comercio*, N° 15,339, 25 de octubre de 1884.

Dicho papel aunque había sido repudiado por el Estado circulaba como signo de cambio entre los particulares<sup>152</sup>. La depreciación del billete, que pasó de 12 soles billetes a 15.50 soles billetes por sol plata, había encarecido en 25% el precio de las mercancías importadas respecto a noviembre de 1883. El objetivo del Gobierno —afirmaba Oneclio— debía orientarse a elevar la cotización del billete de 2 ½ peniques a 3 ½ o 4 peniques, porque eso proveería de mayores capitales a las industrias y estimularía el consumo<sup>153</sup>.

Mientras los hacendistas no lograban consensuar una solución definitiva al problema del billete, los jueces generaban jurisprudencia basada en el desconocimiento del valor monetario del billete. Este concepto estuvo presente en la causa iniciada por Petronila Barrios contra Manuel Panizo y Zárate por cobro de arrendamientos en plata sellada. Panizo había arrendado a su tío y hermanos el fundo San Antonio por 25 años, contados desde 1873. El contrato de arrendamiento no expresó “la calidad de la moneda” con qué debía pagarse la pensión de alquiler. Sin embargo, los arrendadores siempre recibieron 1,600 soles como equivalente de 2,000 pesos, y continuaron recibiendo dicha cantidad aún después de 1875 cuando el billete comenzó a depreciarse por efecto de su inconvertibilidad. Por lo demás, los arrendadores recibieron la pensión en billetes fiscales a la par sin efectuar ningún reclamo. No obstante, en 1881, su prima Petronila Barrios asumió los

---

<sup>152</sup> Oneclio. “Hacienda”, en *El Comercio*, N° 15,341, 28 de octubre de 1884.

<sup>153</sup> Oneclio. “Hacienda”, en *El Comercio*, N° 15,343, 30 de octubre de 1884.

derechos de su tío sobre la citada hacienda por fallecimiento de este, e incitada por personas maliciosas dejó de cobrarle alquiler en 1882.. Poco después le entabló juicio por alquileres vencidos ascendentes a 6 mil soles. Panizo consignó dicha cantidad en billetes y exigió a la demandante que demostrara su derecho a cobrarle en plata sellada. Aunque las sentencias de primera y segunda instancia habían ordenado a Panizo pagar su deuda en metálico, este presentó recurso de nulidad para que se respetara el espíritu del contrato y efectuara sus pagos en billetes<sup>154</sup>.

En respuesta a estas afirmaciones, Fortunato Razzeto, en su condición de cesionario de los derechos de Petronila Barrios, señaló que el contrato de arrendamiento de 1873 especificaba el pago de alquileres en pesos de ocho reales, por tanto, Panizo estaba obligado a cumplir su obligación en metálico y no en billetes depreciados. Según Razzeto, antes de comprarle la deuda a la señora Barrios consultó esta operación con diez juristas “de reputación y probidad”, y ellos coincidieron en que el deudor Panizo debía pagar en plata el valor de los arriendos vencidos. De ninguna manera, Razzeto aceptaba recibir 7 u 8 mil soles billetes por una deuda adquirida en 3 mil soles plata. Igualmente, rechazó el pedido de Panizo de que se descontara de los alquileres adeudados el monto de los donativos patrióticos impuestos a la hacienda arrendada por parte de la dictadura pierolista<sup>155</sup>.

---

<sup>154</sup> Panizo y Zárate, Manuel. “Doña Petronila Barrios con el que suscribe”, en *El Comercio*, N° 15,344, 31 de octubre de 1884.

<sup>155</sup> Razzeto, Fortunato. “El señor Panizo y Zárate y el que suscribe”, en *El Comercio*, N° 15,346, 3 de noviembre de 1884.

Por esos días se publicó un dictamen del fiscal supremo, Simón Paredes, recaído sobre una causa entablada por José Silva contra Andrea Díaz, que estaba referida a la cancelación de obligaciones contraídas en pesos. La señora Díaz, por escritura del 27 de octubre de 1869, se había comprometido a pagar 3 mil pesos a José Silva en plazo de tres años. En junio de 1874, Silva inició la demanda por incumplimiento de esta obligación y reclamó el pago de 4,650 pesos. La sentencia de primera instancia, fechada el 2 de octubre de 1878, ordenó a la señora Díaz cancelar la deuda en pesos, "que siempre han sido y son plata sellada". La deudora invocó en su defensa el artículo 1,817 del Código Civil, cuyo texto la facultaba a pagar en moneda corriente (billetes) una deuda pactada en moneda que ya no circulaba (pesos)<sup>156</sup>.

La sentencia de segunda instancia del 14 de abril de 1882 acogió ese pedido y ordenó realizar el pago en billetes. Sin embargo, el fiscal Paredes consideró errónea esa apreciación, pues los billetes solo tuvieron curso forzoso desde la dación de la ley del 28 de octubre de 1879. Asimismo, no fue sino hasta el 8 de abril de 1881, que el gobierno provisorio de García Calderón expidió una resolución que declaró la equivalencia de diez soles billete por sol de plata. Más tarde, en octubre de 1884, el Gobierno de Miguel Iglesias dispuso que los billetes fuesen aceptados al tipo que tuviesen en plaza. En resumen, el fiscal Paredes juzgaba que el billete carecía del carácter de moneda y solo podía recibirse "por su equivalencia en la

---

<sup>156</sup> *Código Civil del Perú* 1852: 271.

moneda sellada al tiempo del pago". En ese sentido, opinó por la nulidad de la sentencia de segunda instancia, pues incumplía lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento, y solicitó a la Corte Suprema mandar a la señora Díaz efectuar el pago en pesos o su equivalente en billetes fiscales al tipo de plaza. Finalmente, la sentencia de la Corte Suprema del 4 de octubre de 1884 manifestó su conformidad con el parecer del fiscal Paredes<sup>157</sup>.

Poco después, el fiscal Paredes volvió a ocuparse de la cuestión monetaria mediante dictamen, expedido el 21 de noviembre de 1884, referido al proceso de cobro de arrendamientos exigidos por Manuel Pablo Olaechea y sus hermanas a José Adrianzén, inquilino de su hacienda La Palma de Ica. Ambas partes suscribieron contrato el 9 de abril de 1879, acordándose una pensión anual de 4 mil soles en los primeros 10 años y 4,500 soles en los dos últimos, dejándose en claro que el inquilino abonaría su obligación "en la moneda que esté en circulación en la época que tenga lugar dichos pagos". Amparado en dicho acuerdo, Olaechea interpuso demanda el 2 de julio de 1883 requiriendo que se le pagara en plata la diferencia "entre el cambio de la moneda metálica y el que han tenido los billetes desde el 14 de enero de 1880, en que dejó de tener curso forzoso". Adrianzén se negó a esta exigencia señalando estar obligado a pagar en moneda corriente circulante, que podía ser oro, plata o billetes. Según Paredes, el contrato estipuló el pago en moneda corriente y el billete tuvo esa condición hasta enero de 1880. Por lo

---

<sup>157</sup> "Modo de extinguir las obligaciones contraídas en pesos", en *El Comercio*, N° 15,348, 5 de noviembre de 1884.

Este litigio fue resuelto en última instancia por la Corte Suprema, cuya resolución del 19 de enero de 1885 declaró haber nulidad en la sentencia de vista de la Corte Superior y revocó además la de primera instancia, las cuales habían favorecido a Olaechea. Los magistrados supremos fundaron su decisión en el hecho de que mientras no circulara exclusivamente la moneda metálica, Adrianzén estaba facultado a pagar en billetes el arriendo del fundo al tipo que esos papeles tenían cuando se celebró el contrato, y con arreglo a dicha cotización debía liquidar "las diferencias entre las cantidades que ha entregado en billetes desde el 1° de agosto de 1881 y las que debió abonar al vencimiento de cada pago". La citada resolución rebatió los fundamentos aducidos por los jueces de las instancias previas para ordenar el pago en metálico, aduciendo que era un hecho notorio la circulación simultánea de los soles de plata y soles billetes. Incluso estos últimos no solo superaban en cantidad a los primeros, sino que el público prefería usar papeles en las pequeñas transacciones y compra de víveres<sup>160</sup>.

Los ciudadanos y las empresas de servicios públicos también sostuvieron conflictos por la negativa de los primeros a pagar en metálico los consumos realizados. Ese fue el origen del pleito surgido entre Francisco G. Macpherson, gerente de la Empresa del Agua, y Carlos Paz Soldán, quien rechazó pagar en soles de plata el consumo de agua realizado en la finca de su propiedad ubicada en la

---

<sup>160</sup> "Pago de arrendamientos", en *El Comercio*, N° 15,411, 22 de enero de 1885.

demás, el demandante Olaechea recién en agosto de 1881 expresó su rechazo por los billetes, con lo cual extinguió su derecho a cualquier reclamo posterior concerniente al tiempo cobrado en papel<sup>158</sup>.

En consecuencia, el fiscal Paredes opinó que los alquileres correspondientes al período comprendido entre agosto de 1881 y febrero de 1884 podían abonarse con incas billetes o billetes fiscales al tipo de diez soles billetes por cada inca, según cotización dispuesta por decretos expedidos entre 1881 y 1883. Ambos papeles habían perdido su carácter de moneda por causa de los decretos del 16 de febrero y 18 de noviembre de 1884, pero el público los recibía "con relación al sol de plata". En ese sentido, el fiscal Paredes solicitó la nulidad de las sentencias de primera (12 de agosto de 1884) y segunda instancia (9 de octubre de 1884), que ordenaban a Adrianzén pagar el alquiler en soles de plata desde julio de 1883 y completar la diferencia existente entre lo abonado en billetes y lo que debió cancelar en plata desde agosto de 1881. A su juicio, Adrianzén solo estaba obligado a pagar en billetes fiscales los alquileres devengados entre enero de 1880 y agosto de 1881, y en incas billetes los correspondientes a los meses corridos entre agosto de 1881 y el 16 de febrero de 1884. Solo desde esa fecha en adelante podía Olaechea cobrar en soles de plata<sup>159</sup>.

---

<sup>158</sup> "Tipos de la moneda en los contratos de arrendamiento", en *El Comercio*, N° 15,366, 26 de noviembre de 1884.

<sup>159</sup> *Ídem*.

calle Tayacaja. Paz Soldán había impreso y circulado en enero de 1884 una hoja titulada "La Empresa del Agua y sus contratas", la cual reprodujo varias cartas dirigidas al alcalde limeño, Rufino Torrico, solicitando su intervención en defensa del derecho de los usuarios a cancelar sus consumos en billetes. Paz Soldán aclaró que el pago en metálico había sido autorizado por los chilenos mediante decreto del 14 de noviembre de 1882. Torrico solicitó entonces un informe al gerente Macpherson, quien sostuvo su derecho a cobrar en plata amparándose en la tarifa en soles aprobada por el concejo limeño en 1874, y en el principio de legislación universal, según el cual "las obligaciones se pagan en la misma moneda que se pactaron". Paz Soldán respondió que los contratos se referían a soles sin especificar si eran de papel o de plata, por tanto, podía pagar en soles billetes tal como lo había hecho hasta 1882<sup>161</sup>.

Ofuscado Macpherson defendió su facultad para cortar el servicio de agua a quien se negaba a pagarlo incurriendo en incumplimiento de la cláusula 6<sup>a</sup> del contrato, pues resultaba aberrante litigar para cobrarle al usuario el costo de lo consumido. Acusó además a Paz Soldán de depreciar los billetes recibidos de sus inquilinos en pago de alquileres, mientras exigía a la Empresa del Agua que se los aceptara por su valor nominal. Asimismo, negó competencia a la autoridad municipal para intervenir en asuntos contenciosos promovidos por particulares en torno a la

---

<sup>161</sup> Paz Soldán 1884: 1-2.



cuestión billetes<sup>162</sup>. Escuchadas ambas partes, el alcalde Torrico indicó a Paz Soldán que hiciera el pago en la moneda usada por el vecindario. Este creyó entonces franqueado su derecho a pagar en billetes, pues el pago en metálico fue una novación irregular de contrato realizada durante la ocupación chilena. Por ello, requirió al alcalde Torrico aclarar su opinión, pero este sin acuerdo del concejo capitalino, entregó a la empresa el depósito efectuado por Paz Soldán como garantía del pago de su deuda dejándolo en libertad de exponer cualquier desacuerdo ante los tribunales<sup>163</sup>. A su turno, Macpherson calificó de “deudor de mala fe” a Paz Soldán por pretender cancelar con billetes depreciados obligaciones contraídas diez años atrás. Agregó que durante la ocupación chilena solo cobró en metálico la mitad de sus tarifas, lo cual benefició a los consumidores. Solo algunos inconformes acudieron ante la autoridad extranjera y exigieron que se impidiera a la empresa cobrar en metálico, pero esta pretensión fue rechazada. Igual decisión adoptó el alcalde Torrico, arguyendo que no podía atropellar los derechos de la empresa<sup>164</sup>.

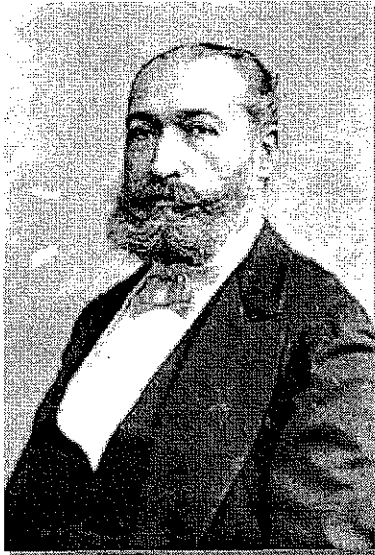
En noviembre de 1884, la aparición del trabajo *El sol y el peso* del ex-fiscal supremo José Martín de Cárdenas reactivó el debate monetario. Dicho texto reunió veintitrés artículos del citado autor, once de estos publicados

---

<sup>162</sup> “La Empresa del Agua y D. Carlos Paz Soldán”, en *El Comercio*, N° 15,126, 9 de febrero de 1884 (15,126).

<sup>163</sup> Paz Soldán, Carlos. “SS. Cronistas de El Comercio”, en *El Comercio*, N° 15,371, 5 de diciembre de 1884.

<sup>164</sup> Macpherson, J.G. “SS. RR. de El Comercio”, en *El Comercio*, N° 15,371, 5 de diciembre de 1884.



Rufino Torrico, alcalde de  
Lima, 1884.



Emilio Forero,  
jurista y ex-  
senador, 1884.

previamente en *La Opinión Nacional*, que desarrollaban conceptos cruciales para entender la relación del billete con el sol de plata, la determinación del tipo de cambio y la clase de moneda con qué debían suscribirse los contratos y efectuar los pagos. Cárdenas criticó los “errores económicos y jurídicos” de un dictamen expedido por el fiscal supremo Simón Paredes, que ordenaba realizar en metálico el pago de una deuda pasada y sentaba una jurisprudencia capaz de ocasionar “la ruina de multitud de familias”. El fiscal Paredes basó su dictamen en la idea de que el billete no era moneda corriente, pues estaba desmonetizado y carecía del carácter de papel moneda. Este parecer obvió la diferencia existente entre desmonetización fiscal (ordenada por el Gobierno) y desmonetización mercantil (aplicada por el comercio), y por ello no pudo percibir que aun cuando el billete fue desmonetizado en 1880 siguió siendo moneda corriente para el comercio<sup>165</sup>.

Según Cárdenas, la escasez de metálico había sido compensada por el billete, pero los jueces no comprendían que ese hecho “tenía mayor fuerza que el imperio de las leyes”. Para determinar si el billete poseía o no la condición de moneda corriente resultaba inútil citar leyes y decretos, pues este asunto no era una cuestión de derecho, sino de hecho, y debía probarse con situaciones tomadas de la realidad. En ese contexto, diariamente más de 150,000 limeños compraban y vendían en billetes, convirtiéndolos de ese modo en moneda corriente. Sin embargo, el fiscal Paredes, en su afán de abatir el papel moneda, señaló que

---

<sup>165</sup> Cárdenas 1884: 4-7.

este debía recibirse al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago. De esa manera, el valor del billete se subordinaba al del penique con el consecuente perjuicio para los particulares y el fisco<sup>166</sup>. Al respecto, Cárdenas afirmó que los pagos en plata se restablecerían lenta y progresivamente, pero hasta entonces los tribunales no debían aplicar reglas generales, sino resolver cada caso de forma individual. En su opinión, mal hacían quienes diferenciaban la plata del billete, bajo el argumento de que este último carecía de valor, porque ambos tenían valor de cambio, es decir, eran cambiables por mercancías. Ciertamente, la solidez del crédito estatal condicionaba el aumento o disminución del valor del papel moneda, pero el concepto mismo de billete depreciado ya reconocía que este poseía un valor aunque estuviese abatido<sup>167</sup>.

Cárdenas advirtió que el billete había experimentado una depreciación externa y una apreciación interna. En el primer caso, bajó 17 veces su valor respecto de la libra esterlina, pues su cotización cayó de 45 a 2.5 peniques. En el segundo caso, se apreció dos veces frente a las mercancías locales, pues su cotización pasó de 2.5 a 7.5 peniques. De ese modo, la diferencia entre la subida (17 veces) y bajada (2 veces) ascendía a 15, cifra que representaba "el verdadero valor depreciado del billete hoy [1884], respecto del que tenía en 1870". En consecuencia, quien pagaba una deuda antigua ajustándola al tipo local del billete (7.5 peniques) entregaba 300% más que si lo

---

<sup>166</sup> *Ídem*: 11-14.

<sup>167</sup> *Ídem*: 20-24

hacía según el cambio internacional de dicho papel (2.5 peniques). Ciertamente, parecía injusto forzar las cancelaciones en billetes “a tantos peniques por sol”, contrariando el espíritu de los contratos, que no habían sido pactados en moneda británica o sus equivalencias locales. Los comerciantes tenían plena libertad para realizar negocios basados en el cambio del penique, pero los tribunales, “obligados a aplicar las leyes patrias”, incurrían en notoria arbitrariedad cuando utilizaban una moneda extranjera como unidad de medida para actualizar las cantidades que debían abonar los deudores<sup>168</sup>.

A continuación, Cárdenas enfiló su ataque contra los “errores de jurisprudencia” cometidos por el fiscal Paredes en su afán de invalidar el carácter monetario del billete. La Constitución de 1860 —afirmó Paredes— solo reconocía como moneda a las piezas metálicas, por tanto, el billete no podía serlo. Esa peligrosa interpretación de la norma constitucional pretendía anular el reconocimiento del billete como papel moneda efectuado por el Congreso de 1879. En cualquier caso, si el citado fiscal opinaba que el billete no era moneda, ¿por qué entonces decía que las deudas podían pagarse en plata o billetes al tipo de plaza? Esto constituía un absurdo jurídico, pues si “cree que el billete no es moneda corriente, ha debido opinar que el pago se haga en moneda metálica”<sup>169</sup>. El dictamen de Paredes trataba de establecer una regla general para extinguir las deudas, cuando esa facultad solo correspondía

---

<sup>168</sup> *Ídem.* 26-34.

<sup>169</sup> *Ídem.* 39-44.

a las leyes y su aplicación “caso por caso” competía a los tribunales. El foro —concluía Cárdenas— había optado, de manera genérica, por imponer a los deudores el pago en metálico o en billetes al cambio vigente, obviando el principio de que en todo contrato los beneficios o perjuicios de “la alteración del valor de la moneda corre por cuenta del vendedor o acreedor”<sup>170</sup>.

El principal yerro del citado dictamen —precisó Cárdenas— consistía en confundir la moneda corriente con la moneda legal. Las leyes y códigos vigentes ordenaban efectuar los pagos en moneda corriente, “sea o no sea moneda legal”, pero el fiscal Paredes defendía la cancelación en moneda legal, “aunque no sea corriente”. Como esa doctrina iba ganando terreno en los tribunales de primera instancia, los deudores solo podían esperar que las cortes Superior y Suprema corrigieran ese despropósito aplicando el principio de que “lo contrario a la razón del derecho no sirve de precedente”. En ese sentido, el Poder Judicial, obligado como estaba a respetar las fortunas particulares, debía rechazar la aplicación de la fórmula del penique en sus sentencias, pues ninguna ley nacional autorizaba “que las obligaciones contraídas en el Perú se paguen en moneda extranjera”<sup>171</sup>. Sin duda, el billete depreciado había abatido todos los valores de la economía, y cualquier plan destinado a repotenciar el papel moneda debía repartir equitativamente entre acreedores y deudores los beneficios de dicha medida. No obstante, los pagos en metálico

---

<sup>170</sup> *Ídem*: 52-56.

<sup>171</sup> *Ídem*: 74-99.

dispuestos por la magistratura afectaban exclusivamente a los deudores. Finalmente, Cárdenas sugirió a los legisladores consolidar el billete fiscal a través del siguiente plan: dividir toda la emisión fiscal en tres series y convertirla "en títulos de renta perpetua al 4% anual". Dicho interés sería cancelado con el producto del arancel adicional del 10% más los fondos provenientes de impuestos al movimiento de bultos, a la exportación de azúcar (2% *ad valorem*) y a la locomoción y diversiones públicas. La Junta Administradora y de Vigilancia de la Emisión Fiscal se encargaría de ejecutar este plan<sup>172</sup>.

Las ideas de Cárdenas fueron cuestionadas por Emilio Forero, quien mediante seis artículos expuso porque razones resultaba inviable el pago en billetes de las deudas antiguas. Forero resumió previamente la historia del billete y puso énfasis en la inestabilidad monetaria surgida en el decenio de 1870, a causa de los nefastos empréstitos contratados por el presidente José Balta, los cuales absorbieron las rentas del guano y obligaron a cancelar las importaciones con la plata y oro circulantes en el país. Los bancos vaciaron entonces sus cajas y no pudieron cambiar sus billetes. Esto último produjo el desquiciamiento de la equivalencia de valores. El problema se agravó cuando el Estado sancionó en 1875 la inconvertibilidad del billete, dándole de facto el carácter de papel moneda. La consiguiente depreciación del billete se extendió a toda la economía y el mal tomó "proporciones gigantescas". El Gobierno había propiciado su propia ruina, porque en vez

---

<sup>172</sup> *Ídem.* 104-110.

de dejar correr el billete por su cotización mercantil garantizó el valor nominal de este. Esa decisión fomentó la especulación por parte de los giradores de letras sobre Londres, que depreciaron los billetes con el fin de obtener más de estos por sus libras esterlinas, para luego entregarlos al fisco a la par en pago de impuestos o deudas con el Estado. En ese sentido, criticó al diario *La Opinión Nacional* por sus pedidos insistentes de que se recibieran billetes depreciados en la cancelación de deudas contraídas en soles plata<sup>173</sup>.

De igual forma, criticó a Cárdenas por su cerrada defensa del "imperio del billete a la par". El mencionado hacendista levantó la bandera de la justa equivalencia entre los valores de la deuda antigua y el del billete fiscal. A su juicio, en 1884, el sol de plata valía 300% más que en 1874, y por ese motivo, las rentas, capitales y salarios se habían depreciado en similar proporción durante el curso de una década. De allí concluía, que el deudor de un sol de plata en 1874 no estaba obligado a pagar en 1884 con dicha moneda, pues "llegaría a dar el triple de lo que adeuda". Atentos a esa realidad, y para evitar injusticias y conflictos, los juzgados no podían ordenar los pagos en metálico. Forero calificó este raciocinio como un absurdo económico, porque al margen de la apreciación del sol plata, quien asumió una deuda en dicha moneda tenía que pagarla en cumplimiento de una obligación asumida<sup>174</sup>.

---

<sup>173</sup> Forero, Emilio. "Refutación a las teorías sobre el sol y el peso", en *El Comercio*, N° 15,367, 27 de noviembre de 1884.

<sup>174</sup> *Ídem*.



La tesis de Cárdenas —precisó Forero— solo era aplicable en los casos que un deudor se hubiese comprometido “a devolver no la misma plata, sino el precio que ella tenía en ese año”. Las leyes eran concluyentes en ese aspecto y amparaban el derecho del acreedor a recibir la misma cosa que prestó y no otra. De lo contrario, ningún contrato daría seguridad a las partes, mientras unos pudiesen alegar que lo adeudado valía más que antes. Sin duda, en todo préstamo el que lo toma y no el prestamista era quien gozaba de las ventajas o sufría los perjuicios mientras no honrasen su deuda. La lógica de Cárdenas envolvía una “injusticia clamorosa”, en tanto permitía a quien se endeudó en plata cancelarla con billetes que valían quince veces menos que en 1875. ¿En qué moneda entonces debían cancelarse las deudas pasadas? Según Forero, los tribunales nunca podrían calcular con cuántos billetes debía cubrirse una deuda contraída en soles plata, pues las perturbaciones del cambio sucedían diariamente, y tan pronto como se estableciera el monto de esta comenzaría a depreciarse hasta el día del pago efectivo, lo cual obligaría a volver ante los jueces para actualizar los cálculos, “y así el procedimiento sería inacabable”<sup>175</sup>.

La propuesta de Cárdenas, violentando “la reciprocidad ajustada en los contratos”, cargaba los perjuicios de la depreciación monetaria al acreedor bajo el intrincado argumento de la relación entre el cambio nacional e internacional de la moneda peruana. Sobre este aspecto, no existía suficiente información “para decir con

---

<sup>175</sup> *Ídem.*

exactitud matemática" que el metálico valía más que antes. Por el contrario, la singular desvalorización de las mercancías y salarios impedía adoptar "como hecho universal el alza del sol plata en 300%". Pero en caso esto último fuese cierto, ¿por qué el acreedor debería arruinarse recibiendo billetes inservibles para costear sus necesidades?<sup>176</sup> De acuerdo con los cálculos de Forero, si bien en 1883 la depreciación de los valores nacionales había llegado a 66%, al año siguiente ese porcentaje se redujo a 50% y dentro de unos años encontrarían la paridad, "porque son como el agua que busca siempre su nivel". La regla de la equivalencia de Cárdenas era absurda e inaplicable, toda vez que la depreciación de los productos locales amparaba a los deudores en su afán de pagar menos de lo adeudado, pero el alza de las mercancías importadas justificaba el derecho del acreedor a solicitar más de lo prestado. Este problema se resolvía con la sencilla fórmula de devolver lo mismo que se recibió, es decir, quien "toma prestado un sol de plata, debe un sol de plata y no su precio"<sup>177</sup>.

Forero creyó importante además distinguir el concepto de moneda corriente en Economía y Jurisprudencia. La primera daba ese nombre a la que circula "sin ningún inconveniente", y la segunda solo a aquella autorizada por ley. Cárdenas empleaba un concepto erróneo de moneda, cuando definía esta como una "cosa con que se compran las demás mercaderías", pero lo hacía con la

---

<sup>176</sup> "El sol y el peso. Refutación", en *El Comercio*, N° 15,372, 3 de diciembre de 1884.

<sup>177</sup> "El sol y el peso. Refutación", en *El Comercio*, N° 15,373, 4 de diciembre de 1884.

intención de comprender al billete de banco, "que no es moneda, ni puede asumir jamás semejante carácter". En ese marco, el sol de plata era la única moneda corriente y legal, mientras el resto de "monedas" (billetes, letras, etc.) carecían de dicha condición "en el sentido económico y legal de esa palabra". Por tanto, si la ley indicaba pagar una deuda en moneda corriente, debía entenderse que se refería al sol de plata, pues el billete era una promesa de pago al portador y sin valor intrínseco. Quien pagaba una deuda con metálico extinguía dicha obligación, pero el que usaba billetes realmente trasladaba esta al banco emisor. Ciertamente, nadie estaba obligado a cambiar sus valores por promesas de pago. Cárdenas obvió la necesidad de la autorización legal para afirmar que la circulación del billete lo convertía en moneda corriente. Si eso fuese cierto, las fichas y contraseñas también lo serían, porque circulaban sin problemas. La anarquía monetaria sobrevendría apenas los tribunales aplicaran ese criterio en sus sentencias<sup>178</sup>.

A juicio de Forero, la prohibición de la libre emisión de moneda dejaba sin sustento los "aforismos" económicos de Cárdenas. La única moneda legal era la fiscal, y como nadie podía rechazarla terminaba convertida en moneda corriente. De ningún modo —como afirmaba Cárdenas— la moneda fiscal "puede ser y puede no ser" moneda corriente. Asimismo, la desmonetización del sol de plata requería de un mandato legal explícito, pues la moneda perdía esa categoría cuando se derogaba la ley que le dio existencia.

---

<sup>178</sup> "El sol y el peso. Refutación", en *El Comercio*, N° 15,374, 5 de diciembre de 1884.

Cárdenas creía, en cambio, que el comercio podía desmonetizar el sol de plata a través de su ocultamiento, fundición y exportación, sin comprender que esas prácticas no anulaban su existencia legal. Ni siquiera los jueces estaban facultados para declarar moneda corriente las piezas usadas por el comercio. Según Forero, los tribunales sabían perfectamente que sus fallos no podían relacionarse con la moneda inglesa, sino con la peruana. Por tanto, cuando usaban la frase "billetes fiscales al tipo de plaza", debía entenderse que se referían al precio de estos por soles de plata y de ninguna manera a su valor en peniques. No obstante, tampoco era cierto que la cotización del sol billete en peniques ocasionaba a los deudores una pérdida del 300%, pues:

"cien soles en el año 1870 representaba 4,500 peniques, porque el cambio estaba en ese año a 45 peniques por sol; hoy que el cambio se encuentra a 38 peniques los mismos 100 soles representan 3,800 peniques, es decir, 700 peniques menos que en otros años. Luego el que recibió plata en 1870 y devuelve hoy plata, lejos de dar más, entrega menos de lo que adeudaba. Lo mismo sucede pagando con billetes al tipo de plaza. Si el cambio sobre Londres del sol de plata se cotiza a 38 peniques, en plaza estará a razón de 15 soles billetes; y para pagar la deuda antigua será necesario entregar 1,500 billetes de sol, que multiplicados por 2,534 milésimos que sería en ese caso el tipo del billete en el cambio internacional, resultarían 3,800 peniques, que son los mismos que se pagarían entregando plata ¿de dónde resulta el 300% más de lo adeudado?"<sup>179</sup>.

---

<sup>179</sup> "El sol y el peso. Refutación", en *El Comercio*, N° 15,378, 11 de diciembre de 1884.

Forero estaba convencido de que el movimiento económico del país garantizaba el restablecimiento del metálico, siendo inconveniente retrasar ese proceso mediante la rehabilitación del billete. Sin embargo, Cárdenas decía que el billete no era el verdadero mal, sino la insolvencia del Estado, pues ello traía consigo el descrédito del papel moneda. Dicho argumento no podía ocultar la necesidad de extirpar el billete, cuyos daños superaban a los del feble boliviano, pues este cuando menos tenía cierto valor intrínseco. El billete carecía de valor propio, "nada significa, circula como valor de convención y comodidad", pero desaparecería apenas hubiese metálico para reemplazarlo. Resultaba inútil invertir recursos fiscales para levantarlo a la condición de moneda corriente. La única solución práctica consistía en aceptarlo como "medio circulante supletorio" y esperar que el mercado lo rehabilitara o desalojara. Empecinarse en sostener su valor nominal era contrario al derecho y la doctrina económica. En conclusión, Forero consideraba innecesario y peligroso darle un valor fijo al billete, porque esa medida solo agudizaría la guerra entre acreedores y deudores. El propio Cárdenas creía que los daños provocados por la depreciación del billete se repartieron equitativamente desde 1874 entre todos sus tenedores, por tanto, no existía razón para romper esa "especie de equilibrio, en medio del general desastre"<sup>180</sup>.

---

<sup>180</sup> "El sol y el peso. Refutación", en *El Comercio*, N° 15,381, 15 de diciembre de 1884.

Indefinido aún el desenlace de la polémica monetaria, el Gobierno siguió firme en la aplicación de sus planes para retirar el excedente de billetes y estimular la circulación de los deteriorados. Al respecto, un decreto del 18 de noviembre señaló que desde enero de 1885 el 10% del producto de los aranceles de importación, recaudados por la aduana del Callao, sería aplicado a la amortización del billete<sup>181</sup>. Más tarde, otro decreto supremo del 20 de noviembre ordenó el pago de aranceles en soles fuertes o cheques contra bancos<sup>182</sup>. Días después, el 1° de diciembre, la aduana chalaca anunció que en dos semanas ejecutaría dicho decreto<sup>183</sup>. No obstante, en evidente marcha atrás, un nuevo decreto del 12 de diciembre de 1884, dispuso que las oficinas de correos de Lima y Callao recibieran los billetes desde el 1° de enero de 1885 en pago de estampillas. La autoridad respectiva se encargaría de comunicar al público el tipo en que sería recibido el papel moneda<sup>184</sup>. Ese día se expidió también una resolución aclarando que los billetes "rasgados, parchados, pegados o carcomidos por efecto del uso", no estaban excluidos de la circulación, siempre y cuando conservaran la "numeración repetida de su serie, cifra expresiva y enumeración literal de su valor, e integras sus firmas". Quienes desacataran esa norma pagarían una

---

<sup>181</sup> "Fondos para la incineración de billetes", en *El Comercio*, N° 15,360, 19 de noviembre de 1884.

<sup>182</sup> "Pago de derechos aduaneros", en *El Comercio*, N° 15,362, 21 de noviembre de 1884.

<sup>183</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,370, 1° de diciembre de 1884.

<sup>184</sup> "Pago de estampillas", en *El Comercio*, N° 15,380, 13 de diciembre de 1884.

multa igual al doble de la cantidad de billetes rechazados. Las cajas fiscales aceptarían estos papeles en la cancelación de las contribuciones de patentes y predios, censos y arrendamiento de bienes nacionales, "al tipo que quincenalmente se fije al billete"<sup>185</sup>. Sin embargo, poco después, varias personas denunciaron a los empleados de la caja fiscal del Callao, porque rechazaban los billetes rotos de quienes intentaban cancelar con estos la contribución de patentes<sup>186</sup>.

El año 1884 culminó en medio de malas noticias acerca de la suerte del billete. De acuerdo con el periódico *El Tacora* de Tacna, los departamentos de Arequipa, Puno y Cuzco sufrían los efectos de la crisis monetaria imperante en la plaza tacneña, pues esta actuaba como garganta comercial del sur peruano y Bolivia<sup>187</sup>. La fuerte perturbación monetaria había sido originada por la creciente exportación de quintos bolivianos, moneda que era empleada debido a la escasez de circulante nacional<sup>188</sup>. Entre tanto, los círculos financieros limeños fueron sorprendidos por el rumor de que iba a expedirse una resolución suprema ordenando recibir los billetes incas, "al tipo de 8 soles en pago del 5% de los derechos de aduana"<sup>189</sup>. Para acallar estos comentarios infundados, la

---

<sup>185</sup> "Billetes deteriorados", en *El Comercio*, N° 15,379, 12 de diciembre de 1884.

<sup>186</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,413, 24 de enero de 1885.

<sup>187</sup> "Arequipa", en *El Comercio*, N° 15,372, 3 de diciembre de 1884.

<sup>188</sup> "Tacna", en *El Comercio*, N° 15,389, 24 de diciembre de 1884.

<sup>189</sup> "Decreto sobre incas", en *El Comercio*, N° 15,392, 29 de diciembre de 1884.

oficialía mayor del Ministerio de Hacienda descartó que hubiese fundamento para considerarlos autorizados. Sin embargo, la prensa daba por hecho la expedición de la citada norma sobre los incas, y de otro decreto adicional que fijaría la cotización oficial del billete fiscal para el pago del 10% de aranceles desde enero de 1885<sup>190</sup>. Efectivamente, una resolución expedida el 31 de diciembre de 1884 dispuso que durante la primera quincena de enero de 1885 se recibiera el papel moneda al tipo de 15 soles billetes por cada sol de plata<sup>191</sup>. Asimismo, el Gobierno extremó la represión del contrabando de moneda por el puerto del Callao. Al respecto, el ministro Galup ordenó colocar en el resguardo aduanero una resolución suprema, recordando a los pasajeros que iban de un puerto a otro del litoral peruano la prohibición de conducir más de 200 soles plata, cantidad juzgada suficiente para la atención de sus gastos personales<sup>192</sup>.

*El Nacional* atacaba a los bancos hipotecarios por haber iniciado procesos judiciales “torcidos” para cobrar en metálico diversos créditos pendientes de pago. El citado diario solicitó al Gobierno amonestar a las cortes de justicia para que estas se abstuvieran “de conocer y fallar” en las causas en que “la calidad de la moneda sea parte esencial de la controversia”. La solución de este asunto debía postergarse hasta que el Congreso expidiera una ley

---

<sup>190</sup> “Papel moneda”, en *El Comercio*, N° 15,393, 30 de diciembre de 1884.

<sup>191</sup> “Billetes fiscales. Resolución fijando el tipo oficial del billete”, en *Anales* 1917 tomo XV: 302A.

<sup>192</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 15,392, 29 de diciembre de 1884.



específica sobre el particular, cuyo objetivo sería evitar “que la propiedad sea víctima obligada de la sed de lucro que domina los bancos”. Para dicho diario, los bancos hipotecarios colocaban a la propiedad e industria “al borde del precipicio”, lo cual obligaba al Gobierno a suspender los efectos de las sentencias contrarias a los propietarios rústicos y urbanos. El gerente del Banco Territorial Hipotecario, José Espinosa, refutó estos argumentos basados en una absurda e “incalificable doctrina”. En su defensa, adujo que los procesos incoados nunca habían contradicho “los estatutos y su honorabilidad no desmentida”. La principal acusación de *El Nacional* se reducía a denunciar que los bancos amortizaban en billetes, pero exigían el pago de los créditos en metálico<sup>193</sup>.

A criterio de Espinosa, el banco era un simple intermediario entre los propietarios y los capitalistas tenedores de cédulas. En ese contexto, mientras los primeros pagaron los créditos con billetes, el banco entregó estos a los segundos. Sin embargo, el problema sobrevino cuando los billetes fueron rechazados por los tenedores de cédulas, y el banco se vio obligado a reclamar de los propietarios el metálico con que debían cumplir sus obligaciones. Esta medida no reflejaba ningún codicioso espíritu de lucro, pues el banco siempre obtenía únicamente el 4% resultante de la diferencia existente entre el 12% que pagaban los deudores y el 8% abonado a los tenedores de cédulas. Por el contrario, el banco sufría pérdidas cuando

---

<sup>193</sup> “Banco Territorial Hipotecario”, en *El Comercio*, N° 15,395, 2 de enero de 1885.

recibía en pago las cédulas a la par, que se cotizaban en plaza al 33%. De esa manera, los deudores estaban en condiciones de extinguir su deuda con la tercera parte de su importe nominal. Espinosa desconoció además la supuesta facultad jurídica del Estado para revocar de manera *sui generis* las sentencias ejecutoriadas. El perjuicio de esa medida antijurídica afectaría no solo a los bancos, sino principalmente a los tenedores de cédulas, verdaderos dueños del capital prestado, y que además eran tan “numerosos y dignos” como los deudores. Finalmente, descalificó la campaña de *El Nacional*, impulsada por uno de sus redactores, hijo de un deudor sentenciado, cuyo nombre no se hacía público “por consideraciones y respeto personales”<sup>194</sup>.

A su vez, Juan P. Gallagher, gerente del Banco Central Hipotecario, creía que la anulación de las sentencias, reclamada por *El Nacional*, dañaría la agricultura y minería, cuya protección se buscaba, porque sin los capitales aportados por los bancos hipotecarios dichas actividades nada producían. Conceder al Ejecutivo —remarcó Gallagher— capacidad de veto sobre las resoluciones judiciales ahuyentaría a los capitales nacionales y extranjeros interesados en impulsar las actividades productivas. Asimismo, juzgó inevitable y justificado el traspaso de los fondos de “deudores temerarios” a manos de “honorables y laboriosos” inversionistas, capaces de ensanchar las industrias. Gallagher coincidía con su colega Espinosa en las ventajas que tenían los deudores para cancelar sus créditos, porque:

---

<sup>194</sup> *Ídem.*

"...suponiendo que la depreciación de la propiedad territorial sea de un 50%, la de la cédula es de un 66%, y resulta de esto que el propietario que recibió un determinado capital, con hipoteca de su fundo, lo cancela hoy con una parte alícuota de ella, menor de lo que esa parte fue, cuando contrajo la obligación (...) La propiedad territorial va recuperando su antiguo valor, los frutos civiles que ella proporciona, aumentan día a día (...) El capital, por el contrario, desapareció con nuestra ruina económica, convertido en papel moneda, que nada vale ni representa; el capital efectivo salió de nuestro territorio, y cuando necesitamos hacerlo volver, le declaran una guerra implacable, dando aliento a los deudores para no pagar"<sup>195</sup>.

En un segundo artículo, Gallagher ofreció demostrar con cifras que los bancos hipotecarios no estaban abusando de los deudores. Citó entonces el caso de una finca avaluada en 40,000 soles plata de 1870, que recibió del banco un préstamo de 20,000 soles en efectivo, es decir, equivalente al 50% de la propiedad hipotecada. En 1885, la depreciación monetaria rebajó esa deuda a 9,248 soles y podía cancelarse con cédulas compradas por la tercera parte de su valor nominal. Por tanto, la deuda solo representaba 3,083 soles efectivos. Considerando que la finca solo valía 20,000 soles, por efecto de la depreciación calculada en 50%, la carga deudora (20,000 soles) ascendente anteriormente al 50% del valor de la finca se habría reducido al 17% de este. Esa reducción se produjo a través del servicio de la deuda hecho desde 1879 en papel

---

<sup>195</sup> Gallagher, Juan P. "SS.RR. de El Nacional", en *El Comercio*, N° 15,396, 3 de enero de 1885.

depreciado "hasta menos de tres peniques por sol". Viendo ese mismo caso por el lado de los intereses provenientes de la propiedad inmueble, Gallagher decía que la finca avaluada en 40,000 soles plata de 1870 producía un interés anual del 8%, o sea 3,200 soles, de los cuales se pagaban 2,400 soles al banco por el 12% del servicio de intereses y amortización sobre el crédito de 20,000 soles. Así, el deudor invertía el 75% de su renta en cubrir sus obligaciones. En 1885, dicha renta se había reducido a 1,600 soles anuales, pero el servicio del 12% solo equivalía a 800 soles efectivos, "pues esto es lo que cuestan los 2,400 nominales en papel del banco"<sup>196</sup>.

Preocupados por las presiones ejercidas sobre el Gobierno para forzarlo a intervenir en defensa de los deudores, los gerentes de la banca hipotecaria comisionaron a varios de sus miembros con el propósito de informarle al presidente Iglesias que también estaba obligado a salvaguardar los intereses de los tenedores de cédulas. Según trascendidos, el citado mandatario recibió a los comisionados y les aseguró que las cuestiones judiciales entre los bancos y sus deudores "eran exclusivamente del resorte de los tribunales". De acuerdo con la estadística elaborada por los bancos de Crédito Hipotecario y Territorial Hipotecario, estaban pendientes de pago los siguientes créditos: 79 concedidos a fundos urbanos por un valor de 1'664,273 soles, 35 otorgados a fundos rústicos que no eran de caña ascendentes a la suma de 801,223 soles, y 13 entregados a

---

<sup>196</sup> Gallagher, Juan P. "SS.RR. de El Nacional", en *El Comercio*, N° 15,397, 5 de enero de 1885.

fundos cañaveleros por el monto de 3'430,078 soles. El capital invertido en la industria azucarera representaba 35'000,000 de soles, y solo el 10% de dicha cifra correspondía a deuda hipotecaria. En cuanto a los fundos urbanos, el total de predios hipotecados apenas constituía el 1% de las propiedades inmuebles de Lima y Callao<sup>197</sup>.

En este primer año de la posguerra del Pacífico, la polémica entre proteccionistas y librecambistas enmarcó el estudio sobre la relación entre política monetaria y fomento de la minería. *El Comercio* defendía la libre exportación de la plata, y respaldó esta idea apelando a los conceptos expresados por el presidente norteamericano Chester Arthur en su mensaje presentado, en diciembre de 1884, al Congreso de Estados Unidos. En dicho documento, Arthur sugirió suspender la amonedación de la plata, aduciendo que desde 1878 se había acuñado \$ 185'000,000, pero solo circulaban \$ 40'000,000, porque el resto correspondía a billetes de banco cotizados a la par. Sin duda, la propuesta del Gobierno norteamericano aumentaría la oferta mundial de plata con la consecuente caída de su precio internacional. Ante ese panorama, el Gobierno de Iglesias debía suprimir los aranceles sobre la exportación de plata, de lo contrario ningún capitalista extranjero invertiría en minería argentífera peruana dado que "sus utilidades estarían reducidas en la proporción de los derechos [arancelarios]". *El Comercio* afirmaba que la libre exportación de plata mejoraría el cambio en un 3%, con lo cual se apreciarían las rentas, capitales y salarios<sup>198</sup>.

---

<sup>197</sup> "Bancos hipotecarios", en *El Comercio*, N° 15,401, 10 de enero de 1885.

<sup>198</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,401, 10 de enero de 1885.

Por esta época, la acuñación de soles y centavos resultaba insuficiente para cubrir las necesidades del mercado. La escasez de sencillo afectaba incluso la venta de pasajes, pues en las boleterías de los ferrocarriles urbanos "rara vez hay cambio de una moneda de a sol". Ante la falta de centavos, los usuarios se veían obligados a comprar los boletos en billetes, que eran cotizados a 17 ½ soles papel por sol de plata, lo cual resultaba perjudicial para el público<sup>199</sup>. La carencia de moneda golpeaba también a los batallones enviados por el Gobierno a la sierra central para frenar el avance de las fuerzas caceristas. Noticias llegadas de Huancayo comunicaban que ante la falta de dinero con que comprar víveres, los soldados salían al campo y tomaban a viva fuerza las reses de los indígenas para la preparación del rancho. Esos abusos generaban descontento y violencia entre soldados y campesinos. Por eso, fue recibido con alivio el envío desde Lima de 4,500 soles plata, que debían invertirse en la compra de alimentos requeridos por la tropa<sup>200</sup>. De otro lado, la empresa de amonedación denunció ante la Dirección de la Casa de Moneda ser víctima de la malicia de muchas personas, que entregaban barras de plata mezclada con limaduras de fierro y clavos para su acuñación. En respuesta a esta queja, se dispuso la refundición de las barras sospechosas de adulteración cobrándose a sus propietarios 15 centavos de sol por cada kilogramo de plata en barra que fuese fundido y ensayado<sup>201</sup>.

---

<sup>199</sup> "Crónica", en *El Comercio*, N° 15,396, 3 de enero de 1885.

<sup>200</sup> "Huancayo", en *El Comercio*, N° 15,415, 27 de enero de 1885.

<sup>201</sup> "Crónica", en *El Comercio*, N° 15,406, 16 de enero de 1885.

Durante las tres primeras semanas de 1885, el sol de plata se apreció en 4% respecto del papel moneda, pues su cotización pasó, de 15.5 a 16.10 soles billetes. Frente a esta sorpresiva depreciación del sol billete, no resultaban equitativas aquellas sentencias que ordenaron el cobro de deudas antiguas en metálico, porque solo beneficiaban a los acreedores, mientras los deudores veían incrementarse de golpe sus obligaciones a causa del inestable tipo de cambio del sol billete. Los contratos celebrados entre 1878 y 1880 —decía un vocero anónimo de los deudores— se pactaron en moneda corriente, es decir, billetes de banco, de lo contrario las partes hubiesen precisado que se referían a oro o plata sellada. Acreedores y deudores estuvieron dispuestos entonces a “correr el riesgo de que el billete circulante bajara o subiera”. Los jueces no podían obviar esta circunstancia, pues:

“Si el cambio hubiese mejorado hasta la par ¿habrían pretendido los deudores que recibieron 10,000 soles en billetes, pagar solo 5,000 soles en billetes, porque el sol de papel había subido de 20 a 40 peniques? Creemos que no, y estamos ciertos de que ningún tribunal habría amparado semejante pretensión ¿por qué, entonces, se procede de distinta manera en el caso contrario? (...) Los riesgos deben correrse por igual, y no hay razón para que se altere la moneda convenida para el pago, porque esa moneda vale hoy menos que cuando se contrajo el compromiso (...) Lo más que podía aceptarse en este caso es que se cortara la diferencia, de manera que el acreedor y el deudor sufran por igual las consecuencias de las calamidades públicas”<sup>202</sup>.

---

<sup>202</sup> “Las deudas en billetes”, en *El Comercio*, N° 15,414, 26 de enero de 1885.

Reconfortado por la acogida que los diarios *El Comercio*, *El Callao* y *La Opinión Nacional* le daban a su doctrina monetaria, José Martín de Cárdenas precisó cómo debía aplicarse esta en la solución de controversias referidas a la cancelación de deudas. En algunos casos, el pago en plata o billetes se haría por el valor que estos poseyeran al tiempo de firmarse el acuerdo, y en otros, por el valor de estos mismos en el día estipulado para el pago. Esta regla se entendía mejor con el siguiente ejemplo:

“Mil libras esterlinas prestadas en el Perú en 1870, se pagan hoy, conforme a la ley, al cambio de 45 peniques por sol y no al cambio de 37 peniques corriente en el día. La misma suma mutuada en soles plata de 1870, manda la ley que se pague hoy en soles plata, dándolos por el valor que tenían al tiempo del mutuo. Y la misma suma prestada en 1875 en billetes depreciados, se paga en billetes por el valor que en el cambio (nacional) tenían en la fecha del contrato. El deudor moroso gana y pierde la alteración del valor de la moneda y solo está obligado a pagar el interés por la mora”<sup>203</sup>.

Los persistentes comentarios favorables al aumento del arancel a la exportación de moneda suscitaron la inquietud de *El Comercio*. Este diario, decidido partidario de la libre salida de metálico del país, refutó los argumentos de quienes, desde las páginas de *El Bien Público*, pedían combatir la fuga de los soles de plata. Ciertamente, la conservación del metálico mediante onerosos aranceles resultaba contraproducente, porque en la misma proporción que crecía el impuesto disminuía el valor del sol de plata.

---

<sup>203</sup> “El sol y el peso”, en *El Comercio*, N° 15,409, 20 de enero de 1885.



Sin embargo, los defensores de esa propuesta afirmaban que no existía otra manera de combatir a los especuladores, cuyo negocio consistía en acaparar soles de plata cotizados a 37 peniques en Lima para enviarlos a Panamá donde eran vendidos a 39  $\frac{1}{2}$  peniques. De esa diferencia de 2  $\frac{1}{2}$  peniques se descontaban 2 peniques por fletes, seguros y comisiones, quedando una ganancia líquida de  $\frac{1}{2}$  penique por sol de plata. En caso el arancel fuese aumentado de 3% a 9%, el costo del impuesto pasaría de 1  $\frac{1}{10}$  peniques a 3  $\frac{1}{2}$  peniques. Ante esa eventualidad, los especuladores depreciarían el sol de plata en dos o más peniques a fin de mantener su margen de ganancia. En sentido inverso, la supresión de aranceles estimularía la demanda de soles para la exportación con la consecuente apreciación del metálico. Según *El Comercio*, la retención obsesiva de los soles de plata estancaría la circulación del sol billete hasta hacer "superflua una cantidad de él" conduciendo inevitablemente a la disminución de su valor para compensar el mayor número de papeles. Por ese motivo, el citado diario esperaba que el ministro Galup no incluyera el aumento de aranceles a la exportación de moneda en su repertorio de medidas "poco felices"<sup>204</sup>.

En febrero de 1885, el Gobierno dio marcha atrás en su política de fijar el tipo del billete, aduciendo que los especuladores causaban pérdidas al fisco, gracias a la diferencia existente entre las cotizaciones oficial y de mercado. Expedió entonces una resolución suprema que derogó la del 31 de diciembre de 1884, y ordenó a la Caja

---

<sup>204</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,428, 11 de febrero de 1885.

Fiscal fijar diariamente el tipo del billete "con vista del precio corriente en plaza" suministrado por la Bolsa Mercantil. La Superintendencia de Aduanas informaría al Ministerio de Hacienda el tipo en que recibía los billetes empleados en el pago del arancel adicional del 10%<sup>205</sup>. Resuelto momentáneamente el problema del cambio, la prensa anunció que el ministro Galup pensaba ocuparse de los billetes incas. *El Comercio* reconocía los servicios prestados por dicho papel en el curso de la Guerra del Pacífico, pero rechazaba su ingreso al mercado porque incrementaría la masa fiduciaria. Sin embargo, los tenedores de incas exigían al ministro Galup poner en práctica su "ofrecimiento oficial" de conversión. Esa falsa expectativa trajo como consecuencia la depreciación del billete "en la proporción que debía aumentar su número". De ese modo, a los 100'000,000 de soles billetes circulantes debía sumársele otros 25'000,000 para cambiarlos por los incas billetes. Como resultado de esa operación disminuiría su valor en 25% respecto del sol de plata. No en vano, dicha moneda cotizada en 15 soles billetes subió hasta 18 soles billetes, apenas fue conocido el proyecto de conversión de los incas. A juicio de *El Comercio*, esos papeles eran "una amenaza contra la estabilidad del cambio" y parecía lícito sacrificar los intereses de sus tenedores, a cambio de conservar el valor de la moneda nacional<sup>206</sup>.

---

<sup>205</sup> "Tipo del billete fiscal", en *El Comercio*, N° 15,429, 12 de febrero de 1885.

<sup>206</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,429, 12 de febrero de 1885.

Amainado el intenso debate generado por la publicación de *El sol y el peso*, escrito por José Martín de Cárdenas, *El Comercio* planteó algunas observaciones a dicho texto, aunque se excusó de opinar sobre el “fondo de la doctrina” alegando que solo le había dado una rápida lectura. El mérito de Cárdenas —decía el citado diario— consistía en la “exposición sencilla y metódica” de algunos principios económicos, que se olvidaban al “momento de las aplicaciones prácticas”. Asimismo, a partir del análisis comparativo de las ideas de valor, utilidad, precio y moneda, planteaba que el billete fiscal era moneda corriente. En ese sentido, calificaba de inconsecuentes a quienes negándole dicho carácter exigían que las deudas pactadas en metálico se pagaran “con su equivalente en billetes fiscales a determinado tipo”. El trabajo de Cárdenas ofrecía “un arsenal de argumentos a favor del billete fiscal” y sobre todo destacaba su capacidad para “cancelar los créditos contraídos bajo diversas formas”. *El Comercio* saludó el ingenio desplegado por Cárdenas en su “correcto y metódico” texto, cuyas ideas resultaban de suma utilidad para todos aquellos que necesitaban hallar razones en defensa de sus derechos como deudores<sup>207</sup>.

La imposibilidad de reducir en breve plazo la masa fiduciaria estimuló la nociva acción de los falsificadores de papel moneda. En las calles del puerto chalaco circulaban billetes falsos de 20 soles, y aunque “a primera vista” era notoria la adulteración, la prensa advirtió al público para

---

<sup>207</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,430, 13 de febrero de 1885.

que no se dejara sorprender por gente inescrupulosa<sup>208</sup>. De otro lado, el Gobierno tampoco podía proveer de centavos a las empresas de servicios públicos. Por ello, en febrero de 1885 la compañía del tranvía acuñó 31,000 soles en fichas de cobre de 50 y 25 centavos de sol<sup>209</sup>. Poco después estas fichas fueron acaparadas por las pulperías, hoteles, encomenderías y diversas tiendas, que las utilizaban para dar el vuelto a sus clientes. Esto sucedía porque los centavos de níquel eran fundidos y exportados, debido a que poseían “un valor intrínsecamente superior al que representan”. Ante los reclamos del público por la carencia de sencillo, el Gobierno tenía dos opciones: emitir mayores cantidades de moneda menuda o autorizar nuevas emisiones de fichas a la empresa del tranvía, previo depósito del dinero equivalente “al valor representativo o convencional dado a las fichas”<sup>210</sup>. Al mes siguiente, las fichas ya se habían convertido en codiciado objeto de especulación, pues incluso las requerían de las haciendas cercanas a la capital. Algunos acaparadores, con evidente osadía, ofrecían en venta a la empresa, “sus propias fichas con un premio fuerte”<sup>211</sup>.

Entre tanto, *El Comercio* continuó promoviendo la libre exportación de moneda, bajo la premisa de que el cobro de impuestos no conseguiría retener el metálico en la plaza limeña, sino “simplemente hacerle perder parte de su valor”. Ciertamente, el Gobierno sin quererlo estaba

---

<sup>208</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 15,429, 12 de febrero de 1885.

<sup>209</sup> “Crónica”, en *El Comercio*, N° 15,430, 13 de febrero de 1885.

<sup>210</sup> “Crónica”, en *El Comercio*, N° 15,448, 7 de marzo de 1885.

<sup>211</sup> “Tramways”, en *El Comercio*, N° 15,473, 9 de abril de 1885.

incentivando la extracción de soles, pues el arancel fijado a las pastas inducía a que los mineros prefiriesen abonar 2% por gastos de amonedación con el fin de exportar soles, que solo pagaban 3% de arancel, y de esa manera evadir el “crecido derecho fijado a las barras”. Ese extraño procedimiento era consecuencia de las “fantasías” legales del ministro Galup, que deseaba “ver el escudo nacional en la plata”, aunque solo fuese por unos momentos antes de su exportación. Sin embargo, las operaciones de la Casa de Moneda no podían costearse “con solo la comisión de 2%”. Por tanto, este diario, aferrado al camino “que la ciencia aconseja”, propuso declarar la libre exportación de plata y rescindir el contrato de amonedación. Ambas medidas debían llevar la cotización del sol plata hasta los 40 peniques, lográndose al mismo tiempo el aumento de la riqueza nacional en 7% aproximadamente. La libre exportación de plata no constituía peligro para la economía del país, porque “en ningún caso se iría mayor cantidad de metálico que la excedente en el mercado”<sup>212</sup>.

La cuestión billete impedía al Gobierno definir una política monetaria acorde con la reconstrucción económica del país. El comercio chalaco denunció entonces que la Aduana del Callao no cumplía con cotizar los billetes al tipo fijado por la Bolsa Mercantil. Los empleados aduaneros castigaban el papel moneda con una depreciación mayor a la del mercado, causando perjuicios a quienes abonaban en soles billetes el arancel adicional del 10%. En las casas de cambio, el sol plata se cotizaba a S/ 16.80, pero la aduana lo

---

<sup>212</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,432, 18 de febrero de 1885.

recibía por S/ 17.10, es decir, recargaba el cambio en 30 centavos. Los comerciantes solicitaron al ministro Galup corregir esa desigualdad mediante nuevas normas que ofrecieran provecho al fisco y facilidades al tráfico de mercancías<sup>213</sup>. Por su parte, la prefectura chalaca, deseando frenar la especulación con el billete, prohibió a los comerciantes colocar en sus negocios, "rótulos que indicaran los precios a que reciben los soles de plata". Esa orden fue recibida con disgusto por los defensores de la libertad de industria, porque favorecía la acción perturbadora de los agiotistas dedicados "solamente a la compra y venta de metálico"<sup>214</sup>. Las autoridades estaban empeñadas en restablecer la circulación del metálico en las pequeñas transacciones. Por ello, la municipalidad del Callao dispuso efectuar la venta de carne en soles de plata, medida perjudicial para las clases populares, pues las forzaba "a pagar un precio no equitativo y variable según las transacciones del metálico en el mercado bursátil". La prensa consideraba injusto cobrar en plata el valor de un artículo, "que siempre ha sido comprado en papel moneda"<sup>215</sup>.

De otro lado, un articulista anónimo, apelando al criterio de diversos juristas, quiso demostrar el abuso en que incurrían los tenedores de cédulas cuando exigían el cobro en metálico de las deudas hipotecarias. En primer lugar, Ramón Ribeyro, abogado de la banca hipotecaria, había manifestado en 1881 que las cédulas fueron adquiridas "por los actuales

---

<sup>213</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,435, 21 de febrero de 1885.

<sup>214</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,448, 7 de marzo de 1885.

<sup>215</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,452, 12 de marzo de 1885.

tenedores por su valor nominal en papel". Más tarde, en 1883, el abogado Lorenzo García corroboró que las cédulas fueron "adquiridas por su valor nominal y aun por menos en papel circulante". Sin duda, la banca hipotecaria había empleado billetes depreciados para recoger sus cédulas, y sin embargo, reclamaba tener derecho "de cobrar los créditos correspondientes a esas cédulas en plata". También en 1883, el abogado Manuel Pérez calificó de "profundamente inmoral e ilícito" la liga celebrada entre los bancos hipotecarios con el objeto de utilizar billetes, tanto en la compra de las cédulas a sus antiguos tenedores como en la venta de estas a sus nuevos propietarios. Estos últimos pactaron un acuerdo secreto con los bancos para exigir a los deudores el pago en metálico de las hipotecas. Ese "negocio muy grande" contrariaba las leyes de la banca hipotecaria, que no permitía la especulación en perjuicio del público. Finalmente, Isaac Alzamora, abogado de los cedulistas, precisó que las partes contratantes estaban facultadas para armonizar sus pretensiones, incluso renunciando a los estatutos, "puesto que no se trata de disposiciones de orden público"<sup>216</sup>.

Hacia marzo de 1885, el presidente Iglesias destacó que entre las principales obligaciones cubiertas con los exiguos ingresos de la Aduana del Callao se hallaba el canje e incineración del billete fiscal<sup>217</sup>. Por su parte, el ministro Galup presentó una breve memoria, en cuyas páginas destacó los avances logrados en el restablecimiento de la

---

<sup>216</sup> Z.Z. "Al Congreso. Bancos hipotecarios", en *El Comercio*, N° 15,454, 14 de marzo de 1885.

<sup>217</sup> *Mensaje que presenta...* 1885: 11.

circulación de moneda metálica y el equipamiento de la Casa de Moneda de Lima. Después de lamentar "la imposibilidad de conseguir pastas" para la acuñación de soles plata, Galup justificó la contrata de esta operación con el Banco del Callao, y se felicitó por haber logrado excluir la cláusula de falsa comisión, que en anteriores acuerdos produjo resultados onerosos para el fisco. Según cifras oficiales, durante 1884 la ceca limeña, administrada por el citado banco, lanzó al mercado S/ 1'934,200, en piezas cuya forma, peso y ley estaban conformes con las leyes monetarias de 1863 y 1872. Con todo, debido a la falta de un talla experimentado y matrices de piezas fraccionarias, solo se había acuñado soles de plata. Ese problema debía resolverse apenas llegaran de Londres las requeridas matrices. En cuanto a la reducción de la masa de billetes, el Gobierno decidió impulsar las incineraciones periódicas financiadas con el cobro de un arancel adicional del 10% a las importaciones. Esta operación logró destruir S/ 3'824,002 en billetes, pero fue suspendida en agosto de 1884, porque la necesidad de combatir la rebelión cacerista obligó a utilizar dicho fondo en gastos bélicos<sup>218</sup>.

Ese mismo mes, el Gobierno de Iglesias dejó en manos de la Asamblea Constituyente la solución del problema del billete. En un primer momento, los diputados quisieron resolver el conflicto surgido en torno al tipo de moneda con que debían cancelarse las deudas hipotecarias. Al respecto, el 18 del citado mes, Martín Dulanto, Segundo Bringas, Joaquín Capelo y Manuel Barriga, presentaron un

---

<sup>218</sup> Galup 1885: 6-7.



Isaac Alzamora, jurista  
y abogado de los  
tenedores de cédulas  
hipotecarias, 1885.



Joaquin Capelo, diputado  
de la Asamblea  
Constituyente, 1884.

proyecto de ley regulador de dicho trámite. Según ese documento, la depreciación del billete había producido “el desquiciamiento general de las fortunas del país” y por falta de una “regla fija” surgían numerosos conflictos entre deudores y acreedores. El texto enfatizó también en que el valor relativo del sol de plata duplicaba su valor intrínseco, lo cual afectaba principalmente a los tenedores de soles billetes. Los propietarios sufrían igual perjuicio, porque sus fincas “deben hoy más de lo que valen”, y los rendimientos de estas no cubrían el monto de los créditos pactados. Por el contrario, los bancos hipotecarios, aprovechando la depreciación del billete, pagaban sus créditos “hasta por la tercera parte de su valor nominal en plata”. La situación era pues, injusta y desigual para las partes, por tanto, los diputados reclamaron su derecho de “estatuir las leyes” garantizadoras de la propiedad que sirvieran de norma en los procesos judiciales<sup>219</sup>.

El proyecto diferenció las deudas en dos categorías: las contraídas antes del 15 de enero de 1881, y aquellas comprendidas entre esta fecha y el 20 de octubre de 1883. Estas se pagarían en cinco y tres años respectivamente en moneda de plata, cuya suma representara un valor equivalente a la cantidad real adeudada, “según el cambio en la fecha del contrato”. Los intereses serían pagados, “al tanto por ciento pactado”, en billetes fiscales, sin aumento ni rebaja de su valor nominal hasta el 15 de enero de 1881, y con un interés del 6% desde esa fecha hasta 1883. En

---

<sup>219</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 135-136.

cuanto a los arriendos de fundos rústicos y urbanos, celebrado antes de 1881 y hasta el 23 de octubre de 1883, se cancelarían en billetes conforme a la regla expresada. Aquellos pactados entre ese día y marzo de 1885 serían cotizados en metálico por la tercera parte de su valor nominal. Todos los arriendos posteriores a la vigencia de la ley propuesta quedarían sometidos a lo que las partes acordaran. Esta norma contemplaba además la posibilidad de ejecutar inmediatamente las deudas en caso los acreedores no quisieran esperar los plazos señalados. Sin embargo, permitía a los deudores abonar el capital "por la mitad de su valor solamente". Por último, los créditos hipotecarios y sus intereses devengados serían reducidos a la tercera parte de su valor nominal. Este proyecto fue enviado a las comisiones de Justicia y Hacienda<sup>220</sup>.

Poco después, el diputado Manuel Torres, con fecha 27 de marzo, presentó otro proyecto destinado a impulsar el restablecimiento de la circulación del metálico. Torres reconocía al billete su carácter de moneda nacional, pero lamentaba la imposibilidad fiscal de revertir su depreciación. En ese sentido, la cotización oficial del billete, aplicada desde fines de 1884, había resultado perniciosa y opuesta "a los principios de la ciencia económica", que dejaban al comercio estimar el valor del papel moneda, según "la mayor o menor confianza que de él haga". En consecuencia, propuso derogar los decretos del 18 de noviembre y 12 de diciembre de 1884, y del 11 de febrero de 1885, que facultaban a las aduanas y cajas fiscales fijar el

---

<sup>220</sup> *Idem*: 137-138.

tipo del billete. En adelante, el arancel adicional del 10% y todas las contribuciones se cobrarían únicamente en plata sellada. El producto del citado arancel sería empleado en el rescate de billetes, que luego serían incinerados. El Gobierno mediante la rebaja del derecho de amonedación y otras franquicias estimularía la mayor acuñación de soles de plata. Asimismo, las cotizaciones del sol billete hechas por la Bolsa Mercantil no tendrían carácter obligatorio para el Estado o los particulares. Este proyecto fue remitido a la Comisión de Hacienda<sup>221</sup>.

Días antes, el 23 de marzo, los gerentes de bancos y agentes de las principales casas mercantiles limeñas, reunidos en las oficinas de la Bolsa Mercantil, buscaron consensuar una posición frente al proyecto de ley sobre pago de deudas hipotecarias. El representante de la Casa Graham Rowe y Cia, José Dubois, alertó que la aprobación del citado proyecto arruinaría "todos los negocios hechos con anterioridad a esa proposición", pues paralizaría el movimiento mercantil y reduciría en dos tercios el precio de todos los valores. Dubois sugirió una rápida respuesta del gremio comercial, ya fuese a través del envío de delegados ante la Comisión de Hacienda de la Asamblea Constituyente, o mediante la entrega de un memorial. A juicio del gerente del Banco Nacional, Juan Ignacio Elguera, convenía ejecutar ambos recursos. Seguidamente, los reunidos intercambiaron opiniones sobre quienes integrarían la comisión gremial. Eduardo Eyre, director de la Bolsa Mercantil, propuso a los señores José Dubois, José

---

<sup>221</sup> *Ídem*: 178-179.

Payán, Rafael Canevaro y Juan I. Elguera. Sin embargo, Canevaro se excusó de intervenir aduciendo que tenía "enemigos personales" en la Comisión de Hacienda de la Asamblea, y fue reemplazado entonces por Manuel Lecca. La reunión concluyó con el acuerdo de encargar a un letrado la redacción del memorial que sería entregado a los comisionados de Hacienda<sup>222</sup>.

Mientras tanto, la crisis monetaria se manifestaba "más dura cada día" en el sur andino, especialmente en Arequipa, que estaba ocupada por las fuerzas rebeldes del general Andrés Cáceres<sup>223</sup>. A su vez, el sol billete acumuló una depreciación del 23% durante el primer trimestre de 1885, pues el cambio pasó de 15.5 a 19 soles billetes por sol de plata. Los negocios capitalinos decidieron protegerse de este hecho ajustando sus precios y tarifas. No en vano, la empresa del Ferrocarril Central comunicó que desde el 1° de abril cotizaría el sol de plata a 20 soles billetes<sup>224</sup>. Eso mismo quiso hacer el subastador del mercado de la Concepción, pero encontró fuerte resistencia entre los placeros. La mañana del 1° de abril, los expendedores de raíces lanzaron yucas y camotes, "a guisa de proyectiles", con la intención de expulsar del mercado al subastador y la policía, que pretendían cobrarles el alquiler de los puestos en papel al tipo de 20 soles billetes por sol de plata. La autoridad municipal respaldó al subastador, quien no estando obligado a recibir billetes lo hacía por la escasez de

---

<sup>222</sup> "Reunión de comerciantes", en *El Comercio*, N° 15,465, 23 de marzo de 1885.

<sup>223</sup> "Arequipa", en *El Comercio*, N° 15,463, 25 de marzo de 1885.

<sup>224</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,468, 31 de marzo de 1885.

moneda fraccionaria, y "por seguir una costumbre antiquísima" que debía reformarse debido a la depreciación del papel moneda<sup>225</sup>.

El conflicto entre deudores y bancos hipotecarios volvió a agitarse cuando fue conocida la defensa de los primeros contenida en la Memoria del Presidente de la Corte Superior de Lima, José Silva Santisteban. El gerente del Banco de Crédito Hipotecario, Juan P. Gallagher, cuestionó la imparcialidad del mencionado magistrado, pues este afrontaba desde doce años atrás un juicio por una hipoteca impaga. Por ese motivo, afirmó Gallagher, sus opiniones eran "completamente desautorizadas" y opuestas a la doctrina aplicada por la Corte Suprema en litigios hipotecarios. No obstante, Silva Santisteban apelaba a una ejecutoria recaída en un proceso de la época "cuando el billete era papel moneda de curso forzoso". Esa situación explicaba porque dicha pieza jurídica, invocando la equidad, facultó a los deudores a pagar en billetes, bajo el concepto de que ese papel constituía moneda circulante. Según Gallagher, esos fundamentos fueron circunstanciales y respondieron a una motivación que había "cambiado por completo". La ejecutoria defendida por Silva Santisteban tuvo vigencia mientras el papel circulaba sin problemas, pero una vez repudiado el billete esta se volvió inaplicable. Ese hecho era tan cierto, que los propios magistrados

---

<sup>225</sup> "Mercado de la Concepción", en *El Comercio*, N° 15,469, 1° de abril de 1885.

firmantes de la ejecutoria expidieron posteriormente "multitud de resoluciones en sentido distinto"<sup>226</sup>.

En este escenario, corrieron rumores de supuestas negociaciones entre el Gobierno y los comerciantes para hallar una solución definitiva al problema de los billetes incas. Según *La Opinión Nacional*, en el despacho de Guerra se congregaron el ministro Galup, varios comerciantes y los diputados miembros de la Comisión de Hacienda a fin de abordar este enojoso asunto. Todos los concurrentes —aseguró el citado diario— coincidieron en que era indispensable el canje de los incas, si bien tenían divergencias respecto de la forma en que convenía efectuarlo. Con todo, hubo consenso en que la operación debía dejar "un saldo a favor del Gobierno y los gastos de impresión"<sup>227</sup>. Los días 13 y 17 de abril, la Comisión de Hacienda expidió dos dictámenes sobre la cuestión billetes. El primero en mayoría fue suscrito por los diputados Daniel Ruzo, Joaquín Iglesias y Enrique Espinoza. El segundo en minoría fue rubricado por el diputado Juan Peña y Coronel. *El Comercio* obtuvo copias de ambos dictámenes y los publicó antes de que estos fuesen leídos en el pleno de la Asamblea Constituyente<sup>228</sup>.

El dictamen de mayoría advirtió que se encontraba pendiente de resolver el asunto de los billetes de 500 soles emitidos por el Gobierno de García Calderón, cuyos actos

---

<sup>226</sup> "Srs. RR. de El Comercio", en *El Comercio*, N° 15,473, 9 de abril de 1885.

<sup>227</sup> "Incas", en *El Comercio*, N° 15,475, 11 de abril de 1885.

<sup>228</sup> "Asamblea Constituyente", en *El Comercio*, N° 15,480, 17 de abril de 1885.

no habían sido declarados válidos aún por la Asamblea Constituyente. Según los comisionados, la declaratoria de nulidad obligaría a recoger esos billetes y devolver “a los interesados los incas con que fueron canjeados o su equivalente”. El asunto era complejo, porque los representantes diplomáticos de España e Italia y los tenedores de incas estaban reclamando desde meses atrás el canje de esos papeles por billetes fiscales en las siguientes condiciones: cada inca sería canjeado por ocho soles billetes, y los beneficiarios cederían un sol billete por cada inca canjeado, para atender con su producto los gastos de la operación, dejándose el saldo a favor del fisco. De acuerdo con la propuesta de los tenedores se emitieron 3'662,788 de incas. De esa suma, se había canjeado y amortizado 936,802.50, quedando en circulación 2'725,935.50. A dicho monto se agregaban otros 491,128, resultando un total de 3'217,113.50 incas, equivalentes a 214,446 soles plata. Con la inversión de esa módica cifra, el Gobierno podría salir de un problema complejo y poner en circulación los capitales estancados<sup>229</sup>.

A juicio de la Comisión, los decretos dictatoriales de 1880 que fijaron los valores de los billetes, fiscal e inca, a razón de 12 y 48 peniques respectivamente, tenían plena validez. Sin embargo, otro decreto estableció el valor del inca en ocho soles billetes, basándose en que esta era la equivalencia mercantil de ambos papeles con relación a la pieza de cinco pesetas, “o sea el sol antiguo”. En consecuencia, el inca se cambiaba en plaza por ocho soles

---

<sup>229</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 261-262.



billetes, pero en cuanto a la amortización "solo era igual a cuatro". Los tenedores demandaban el canje inmediato del inca al tipo de 8 soles billetes, pero los comisionados opinaban que debía efectuarse a 4 soles billetes y de manera progresiva. Según el dictamen, convenía amortizar ambos billetes "con el mismo tanto por ciento". Para lograr ese propósito, los comisionados aplicaron la siguiente fórmula:

"el sol de plata vale 40 peniques, y cambiado mercantilmente por 18 soles billetes, tendremos que al comprar soles de papel, para incinerarlos, se amortizan o pagan 18 soles billetes con 40 peniques. El sol billete debería ser amortizado a razón de 12 peniques. Luego  $12 \times 18 = 216$  peniques de futuro, y a plazo indefinido, se amortizan con 40 peniques de presente. Pero 40 respecto de 216, es un 18.51% de su valor legal. El inca, a su vez, vale legalmente, y para efecto de su amortización 48 peniques. Si se canjea por 4 soles billetes, valiendo estos legalmente 12 peniques cada uno, se habría hecho un cambio de valores, perfectamente iguales, Mas 4 soles billetes valen mercantilmente 8.88 peniques. Luego con 8.88 peniques de presente, se habrán amortizado 48 peniques de futuro. Y como 8.88 respecto de 48, es un 18.5%, tendríamos que el inca quedaría hoy amortizado, con un 18.50% de su valor legal. El sol, pues, y el inca quedarían equiparados, para el efecto de su amortización"<sup>230</sup>.

De esa manera, los comisionados estaban convencidos que la emisión de nuevos soles billetes, "dados en reemplazo de los incas", no causaría trastorno alguno porque representarían legal y mercantilmente el mismo valor de los incas retirados de la circulación. En cambio, la

---

<sup>230</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 263-264.

exigencia de canjear los incas por 8 soles billetes "duplicaría el tanto por ciento de la amortización del inca", y significaría en los hechos un aumento de la masa de papel y su inevitable depreciación. Para canjear los incas por 4 soles billetes se necesitaba emitir 22'863,454 soles billetes, pero si esta operación se hacía al tipo de 8 soles billetes por inca tendría que emitirse 25'736,908 soles billetes, lo cual representaba un sobrecosto de 12'863,554 soles billetes. No obstante, los comisionados, deseosos de evitar las discordias y movilizar el capital existente, optaron por este último procedimiento. En ese sentido, el dictamen autorizaba al Ejecutivo a tomar de los 29'875,000 soles billetes, que estaban en poder del *American National Bank Company* de Nueva York, la suma requerida para canjear 2'460,896 incas al tipo de 8 soles billetes, a través de propuestas cerradas por la suma de 280,000 incas mensuales. Emitidos los billetes necesarios para el canje, la cantidad sobrante de estos se usaría en el recojo de billetes rotos cobrándose 5% por el cambio. La Nación finalmente reconocía la suma de 89'136,451.18 soles billetes como la cantidad máxima de papeles emitidos<sup>231</sup>.

El dictamen en minoría, después de ofrecer una reseña histórica del billete, llegó a la conclusión que la masa de papel estaba compuesta de la siguiente manera: 83'238,541 soles billetes fiscales, 2'680,624 incas, 491,128 incas perforados en poder del Estado y 11'000,000 soles de emisión no autorizada y en poder de particulares ¿Cómo debía tratar el Estado "esos diversos valores? Los incas

---

<sup>231</sup> *Ídem.* 265-268.

constituían el asunto más delicado, pues lanzados “en su propia forma” o convertidos en soles billetes aumentaría la masa de papel en 25'000,000 de soles, es decir, sumaría un tercio adicional a la existente. Igual daño causaría lanzar al mercado los billetes emitidos por García Calderón, cuya circulación solo sería aprovechada por los tres o cuatro negociantes, que celebraron “un negocio a la gruesa ventura” con el citado mandatario tutelado por Chile. Por tanto, este dictamen planteó arreglar el canje del billete en los términos siguientes: a) reconocer los 83'238,541 soles billetes emitidos hasta abril de 1881, los cuales incluían la suma que Chile capturó en Chimbote, b) declarar que los 40'000,000 de soles billetes fabricados por García Calderón no eran de responsabilidad fiscal, c) los billetes incas en poder del Estado serían devueltos a quienes los canjearon por soles billetes no autorizados, y d) el producto del arancel adicional se aplicaría por mitades a la incineración de soles billetes e incas, estos últimos se canjearían al tipo de 8 soles billetes<sup>232</sup>.

La prensa centró el análisis de los dictámenes en torno al valor que daban estos al billete inca. *El Comercio* criticó el dictamen en mayoría, porque favorecía abiertamente a los tenedores de incas y descuidaba los intereses de los poseedores de billetes fiscales. Esto no era justo, porque el inca nunca llegó a valer “las cinco pesetas que se pretendió hacerlo representar”, mientras el sol billete durante mucho tiempo se dio y recibió “a la par en todas las transacciones”. Este diario no comprendía por qué

---

<sup>232</sup> *Ídem.* 269-272.

el inca valía más que el sol billete, cuando ambos habían sido emitidos legalmente. La explicación de este hecho provenía de la especulación, pues siendo el monto de incas la cuarta parte de la masa de soles billetes, los agiotistas creían que los primeros tenían “el cuádruplo de probabilidades de que fueran recogidos”. Sin duda, cada noticia sobre la proximidad o lejanía del canje determinaba que el valor de los cinco incas fluctuara entre los 28 y 14 soles billetes. Por lo demás, los últimos tenedores de incas no sufrieron con su depreciación y solo pretendían especular con este papel. Ese propósito distorsionaba el valor de las monedas. No en vano, hasta antes de darse por seguro el canje de los incas, el sol de plata se cotizaba a 15 soles billetes, con lo cual la masa de 86'136,541 soles billetes equivalía a 5'742,430 soles plata. Los rumores de canje subieron la cotización del sol de plata a 19 soles billetes, y por ende, redujeron el valor de la masa de billetes a 4'533,497 soles plata. De esa manera, la Nación perdía 1'208,933 soles plata por obra de los especuladores en incas. A juicio de *El Comercio*, la cotización de 8 soles billetes por inca, propuesta en los dictámenes, aumentaría la citada pérdida a 1'500,000 soles plata, riqueza que pasaría “del poder de los tenedores de billetes al de los tenedores de incas”<sup>233</sup>.

En simultáneo, *El País* asumió la defensa de los tenedores de incas y reclamó al Estado cumplir el compromiso de canjearlos. Según este diario, el Gobierno de Piérola depositó las alhajas de las iglesias en el Banco de

---

<sup>233</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,480, 17 de abril de 1885.

Londres, Méjico y Sudamérica e indicó que estaban afectas al pago de esos billetes. La Comisión investigadora y calificadora de créditos del Estado comprobó la existencia del depósito en el citado banco, el cual no fue tomado por el Gobierno de García Calderón. Convenía entonces, por "estricta justicia y pública conveniencia", recuperar ese depósito y utilizarlo en el recojo de "una cifra no despreciable de incas, avalorando el resto". Este diario pierolista calificó al inca de papel como "una obligación de carácter preferentísimo", cuyo pago debía realizarse sin tardanza. Asimismo, se opuso a convertirlo en billete circulante, porque incrementaría la masa fiduciaria haciendo de esta una "calamidad pública"<sup>234</sup>. Sobre este asunto, *El Comercio* destacó el silencio del mencionado banco sobre el empleo dado al dinero producido por la venta de las alhajas. Por tanto, mientras el Gobierno y los banqueros no aclarasen este incidente cualquier plan de canje carecía de bases sólidas<sup>235</sup>.

El 21 de abril, el diputado Pedro Calderón presentó un proyecto que autorizaba el traslado, desde Estados Unidos al Perú, de los 29'875,000 soles billetes restantes de los 40'000,000 emitidos por García Calderón. Con esos papeles se canjearían los incas al tipo de 4 soles billetes por cada inca. Esa operación comenzaría tres meses después de llegados los billetes al país. Los billetes fiscales rotos serían cambiados a la par, siempre que conservaran por lo menos "uno de los dos números estampados en los ángulos

---

<sup>234</sup> "Incas", en *El Comercio*, N° 15,481, 18 de abril de 1885.

<sup>235</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,482, 20 de abril de 1885.

respectivos". La incineración de los billetes retirados se efectuaría conforme avanzara el canje. Por último, quedaría autorizada la circulación de los 10'125,000 soles en billetes de 500 y 5 soles, que estaban en manos de particulares como producto de los contratos celebrados con el Gobierno de García Calderón en 1881. La Comisión de Hacienda recibió el encargo de estudiar este proyecto<sup>236</sup>. *El Comercio* criticó este proyecto en tanto establecía valores distintos para los incas y billetes de 500 soles. Según Calderón, los incas "que conservan su forma primitiva" se cambiarían a 4 soles cada uno, mientras los incas que fueron convertidos en billetes de 500 soles circularían "a razón de 8 soles". Calderón decía que los billetes de 500 soles valían dicha suma porque fueron adquiridos con 62.5 incas, cotizados a 8 soles billetes cada uno. Sin embargo, esos 62.5 incas al tipo de 4 soles billetes, fijado en el proyecto, solo representaban 250 soles. Para evitar ese trato desigual, el Gobierno debía recibir ambos billetes en pago del 10% de aranceles adicionales, pues así podría regular el ingreso gradual de dicho papel al mercado<sup>237</sup>.

En la sesión del 23 de abril comenzaron a discutirse los dictámenes sobre canje de billetes. Los diputados Manuel Torres, Luis Roca y Boloña<sup>238</sup>, y Juan José Calle

---

<sup>236</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 242-243.

<sup>237</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,484, 22 de abril de 1885.

<sup>238</sup> De acuerdo con la versión extraoficial del diario de debates, publicado por *El Comercio*, Roca y Boloña defendió ardorosamente que "el 10% de aumento en los derechos de aduana se aplique íntegro a la amortización de los incas". "Asamblea Constituyente", en *El Comercio*, N° 15,485, 23 de abril de 1885.



Luis Roca y Boloña,  
diputado de la Asamblea  
Constituyente, 1884.



Manuel Pablo Olaechea,  
diputado de la Asamblea  
Constituyente, 1884.

cuestionaron ambos textos. Durante el segundo día de debate, Modesto Basadre propuso aumentar el fondo de amortización al 12%, debiendo aplicarse 8% y 4% para el canje de incas y soles billetes, respectivamente. También sugirió invertir el producto del impuesto al movimiento de bultos en la amortización exclusiva de los incas<sup>239</sup>. El 25 de abril, a petición de Joaquín Capelo, la Asamblea acordó dar por discutido el dictamen en mayoría y luego desechó los artículos 1° y 7° de este que disponían canjear los incas con solés billetes existentes en poder del *American National Bank Company*, y reconocer la validez de los billetes emitidos por el Gobierno de García Calderón<sup>240</sup>. Seguidamente, los días 27, 28 y 29 de abril, fue debatido el dictamen en minoría. El comisionado Espinoza pidió destinar fondos para traer los billetes existentes en Estados Unidos y decidir la suerte de los billetes de 500 soles. Elías Malpartida lamentó que la falta de quórum impidiera concluir el debate y denunció supuestos sobornos pagados a los diputados ausentes del debate. Según Malpartida, para salvar la honra de la Asamblea debía conminarse a esos diputados a concurrir a las sesiones y publicar sus nombres con el fin “de que la Nación sepa a quien debe exigir responsabilidades”<sup>241</sup>.

Resuelto el problema del quórum se votó el dictamen en minoría, siendo desechados los artículos 4°, 5° y 6° que ordenaban la aplicación del 10% de derechos

---

<sup>239</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 275.

<sup>240</sup> *Ídem*: 276-277.

<sup>241</sup> *Ídem*: 278-281.



aduaneros al canje de incas, el aumento del fondo de amortización con otras fuentes fiscales y la aplicación del fondo depositado en 1880 por el Gobierno en el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica al canje inmediato de incas. El diputado Capelo sugirió algunas adiciones al dictamen, pero Basadre se opuso a estas. Ese hecho motivó que fuese suspendida la sesión para recabar las adiciones requeridas<sup>242</sup>. El 30 de abril, los diputados Joaquín Capelo, Manuel Torres y S. Bringas, presentaron dos textos que debían reemplazar a los desechados artículos 4º y 5º. En el primer caso, se limitó el canje de incas a “la proporción que permitan las circunstancias del erario”, y en el segundo se concedió facultades al Ejecutivo para resolver “las cuestiones pendientes sobre incas”, que habían sido sometidas a juicio de la Asamblea. Ambos artículos modificados recibieron el visto bueno de los diputados. Poco después, el 1º de mayo, el texto final entregado por la Comisión de Redacción con las citadas modificaciones fue aprobado por la Asamblea<sup>243</sup>. Finalmente, el 7 de mayo de 1885, el Gobierno promulgó esta anhelada norma<sup>244</sup>.

De manera paralela, la Asamblea también abordó la cuestión de los créditos hipotecarios. En la sesión del 16 de abril, el diputado Manuel González del Riego presentó un proyecto que reducía dichos créditos al 50% de su valor nominal, a fin de atenuar los perjuicios soportados por los deudores a causa de la depreciación del billete. De igual

---

<sup>242</sup> *Ídem*: 282-286.

<sup>243</sup> *Ídem*: 287-289.

<sup>244</sup> *Leyes y resoluciones expedidas por la Asamblea...* 1885: 8-9.

forma, los bancos pagarían ese mismo porcentaje a los tenedores de cédulas por concepto de cupones y dividendos de acciones. El proyecto permitía además que la cancelación de anualidades vencidas fuese negociada como nuevo préstamo, y postergaba hasta 1886 el servicio en plata de los préstamos. El proyecto pasó a estudio de las comisiones de Justicia y Hacienda<sup>245</sup>. Sin embargo, la Comisión de Justicia, integrada por Francisco Fernández, Juan Calle, Andrés Trujillo, S. Pacheco y Manuel P. Olaechea, se ocupó previamente del proyecto del diputado José Silva Santisteban sobre designación de árbitros para dirimir los litigios hipotecarios. En su dictamen, los comisionados precisaron que el nombramiento de árbitros era potestad exclusiva de las partes, por lo que imponer a estas la figura del arbitrio vulneraba “los principios relativos a la jurisdicción e infringía la Constitución”. Las cuestiones hipotecarias competían a los tribunales, que habían adoptado el principio de la equidad para dilucidar los conflictos surgidos por la depreciación del billete<sup>246</sup>.

Por ese motivo, la Comisión desechó el proyecto de Silva Santisteban y presentó uno alternativo, que estableció las siguientes reglas para abonar las deudas contraídas después de 1875: a) las obligaciones pactadas en moneda específica (oro, plata, billetes) serían cumplidas “en esas monedas por su valor nominal”; b) si fueron ajustadas en billetes, señalando “tipo o valor determinado”, se

---

<sup>245</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 222-223.

<sup>246</sup> *Ídem*: 289-290.

cancelarían “entregando ese valor o tipo”; c) si fueron expresadas en moneda corriente, sin indicar valor o tipo alguno, se tomaría la diferencia entre el valor del billete en la fecha del acto y el valor del mismo al momento de entrar en vigencia la ley, y la mitad de esa diferencia se aumentaría a la cantidad de la obligación. En consecuencia, el acreedor perdería el derecho a cobrar la otra mitad de la diferencia; d) los réditos de censos serían cobrados en metálico o su equivalente en billetes “en un 30% de su monto numérico”; e) los deudores podrían cancelar sus obligaciones en metálico “con un 30% de su monto numérico” o cupones y cédulas en igual proporción; f) los intereses penales devengados superiores al 1% serían condonados, y g) los tribunales aplicarían los principios señalados en esta ley para la resolución de las causas incoadas por créditos hipotecarios<sup>247</sup>.

El 22 de abril, la Comisión de Hacienda, compuesta por Daniel Ruza, Joaquín Iglesias, Genaro Balarezo y Enrique Espinosa, en breve dictamen respaldó el proyecto González del Riego y recomendó agregarle un artículo para precisar que la nueva norma no afectaría los juicios en curso, y solo en caso de fallo desfavorable podría el deudor “acogerse a los beneficios” contemplados en la ley<sup>248</sup>. Más tarde, en la sesión del 30 de abril, el diputado Pedro Calderón reclamó que se tomara en cuenta su proyecto sobre créditos hipotecarios. No obstante, la Asamblea optó

---

<sup>247</sup> *Ídem*: 291.

<sup>248</sup> “Asamblea Constituyente”, en *El Comercio*, N° 15,485, 23 de abril de 1885.

por debatir el dictamen de la Comisión de Justicia<sup>249</sup>. Al día siguiente, se planteó modificar el primer inciso del artículo 1° de dicho texto a fin de permitir cancelar las deudas contraídas en oro o plata hasta enero de 1881 por el 6% de su valor nominal o el íntegro, siempre que el acreedor concediera plazo de tres años para realizarlo. El interés de esos créditos fue fijado en 7% anual “hasta el vencimiento de la espera”. En cuanto a las deudas pactadas en billetes serían canceladas “en estos por su valor nominal”. A pedido del diputado González del Riego, el artículo 3° referido al cobro de réditos en un 30% de su monto numérico fue modificado para indicar que esa operación solo podría efectuarse hasta el 2 de marzo de 1888. Se agregó también un cuarto inciso al artículo 5° estableciendo la reducción en 50% del monto nominal de los créditos tomados antes de 1879. En esos términos, la Asamblea aprobó el proyecto. Sin embargo, el diputado Guillermo Bogardus votó en contra aduciendo que, desconocida la situación financiera de la banca hipotecaria, la ley aprobada dañaría la inversión de capitales en la agricultura. Aunque varios diputados exigieron reconsiderar el texto, la mayoría rechazó esos pedidos<sup>250</sup>

Sobre este tema, Juan Francisco Pazos publicó un folleto titulado *Bancos hipotecarios: ni plata ni billetes*, a través del cual planteó una posición conciliatoria entre los intereses de deudores y acreedores en los juicios hipotecarios. A criterio de Pazos, los primeros se equivocaban cuando defendían el supuesto derecho de

---

<sup>249</sup> *Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente 1884-1885*, tomo II: 310.

<sup>250</sup> *Ídem.* 311-316.

pagar las obligaciones contraídas con los bancos en billetes de 2 ½ peniques, pero los segundos también erraban al exigir “en metálico la totalidad de sus acreencias”. Ciertamente, si bien la ley contrato mutuo autorizaba a los bancos a cobrar en plata, la aplicación de dicho procedimiento “destruiría con crueldad a los propietarios deudores”. En ese sentido, Pazos consideró un “deber moral” de los tribunales evitar que los acreedores en el ejercicio de sus derechos abusaran de los deudores. Más aún, cuestionaba estos derechos aduciendo que nacían “de la voluntad caprichosa e inestable de los hombres”<sup>251</sup>. La solución de este problema solo podía lograrse mediante la reducción de la deuda “en la proporción del valor que la propiedad tenga actualmente [1885]”, pues de esa manera se armonizaban las reglas de la moral y el derecho<sup>252</sup>.

*La Opinión Nacional* recibió con elogios el trabajo de Pazos y destacó el talento e imparcialidad de este, a quien calificó de “Heraldo de la opinión pública”. Este diario requirió a Pazos formular “una regla general definitiva, un tanto por ciento” que los tribunales pudiesen utilizar en la determinación del justo pago de los créditos hipotecarios. Sin embargo, José Martín de Cárdenas lo criticó por fundar la resolución de procesos contenciosos en la oposición de la moral con el tenor de los contratos y las leyes vigentes. Este criterio omitía que los contratos tenían fuerza legal, y frente a esa condición el argumento de la moralidad carecía de valor, pues “todos los contratos

---

<sup>251</sup> Pazos 1885: 6.

<sup>252</sup> *Ídem*: 7.

autorizados por las leyes son morales”<sup>253</sup>. Según Cárdenas, el principio “ni plata ni billetes” basaba la equidad en restricciones perjudiciales para las partes. Él planteaba, en cambio, los pagos en plata y billetes, ajustados al tenor del contrato, “uno y otro por su valor nominal o su valor en cambio”. El Código Civil vigente ordenaba “pagar la moneda del contrato por su valor nominal”. No obstante, la ley permitía que en el contrato de mutuo se pagara por el valor de cambio de la moneda. En este caso, quien recibe el préstamo (mutuario) se hace dueño del dinero y puede ganar o perder con el alza o baja del valor del circulante. A su vez, el prestamista (mutuante) no prestaba el valor aumentado de la moneda, por tanto, carece de derecho para exigir que se le pague ese exceso, “que él no prestó”<sup>254</sup>.

Por último, Cárdenas calculó en 33% el aumento de valor del sol de plata. Dicho porcentaje lo obtuvo como resultado del método usado por los economistas, consistente en tomar un valor típico como base, para comparar y calcular, y luego realizar otros cálculos, contrastando otros valores, especialmente los menos oscilantes, a fin de comprobar el primer cálculo. La propiedad urbana era la que mejor se prestaba para demostrar esta fórmula. Desde 1870, según cifras de Cárdenas, los precios de venta y alquiler de las casas cayeron en 66%, “desde 100 hasta 33 término medio”. En consecuencia, la moneda de plata había subido en el cambio de 33 a 100, “esto es, vale hoy [1885] tres veces más de lo

---

<sup>253</sup> “Ni plata ni billetes”, en *El Comercio*, N° 15,489, 28 de abril de 1885.

<sup>254</sup> “Ni plata ni billetes”, en *El Comercio*, N° 15,490, 29 de abril de 1885.

que valía en 1870". Aplicado este cálculo a los mutuos, determinaba que los deudores pagasen "lo que valía la plata al tiempo del contrato, 33% en el año 1870", es decir, cancelar en proporción a lo que valía la propiedad cuando se hizo el contrato", comparada con lo valía dicha propiedad al momento de efectuar el pago. Si bien es cierto, Pazos defendía este principio presentándolo como "cosa nueva", su error radicaba en aplicarlo exclusivamente a las deudas hipotecarias en vez de extenderlo a todos los contratos mutuarios<sup>255</sup>.

Circuló también por esos días, el folleto *Dos alegatos sobre papel moneda* de Mariano Álvarez. Este autor negaba que el billete hubiese perdido su carácter de moneda nacional. Como prueba contundente de esta afirmación destacó el difundido uso del papel moneda, pues todos, incluyendo a quienes lo despreciaban, gastaban y compraban en billetes. Hasta los tribunales, mediante sentencias, ordenaban pagar las deudas con estos papeles. Sin duda, la circulación del sol billete estaba respaldada por ley del Estado, lo cual le daba "el carácter de moneda". Mientras conservara dicho estatus jurídico —enfaticó Álvarez— nadie podía rechazar "aquellas tiras de papel"<sup>256</sup>. *El Comercio* ensalzó este texto porque revelaba "erudición y talento". Aunque dicho autor no negaba "los graves inconvenientes del papel moneda" y la "calamidad pública" que traía consigo, juzgaba inevitable tolerarlo "mientras dure" y acortar su existencia a través de amortizaciones graduales. Cualquier medio violento de extirparlo solo

---

<sup>255</sup> *Ídem*.

<sup>256</sup> Álvarez 1885: 1.

agregaría “una calamidad a otra”. En ese sentido, las ideas de Álvarez coincidían con las de Cárdenas, y eran las mismas que predominaban en el ánimo de los miembros de la Asamblea Constituyente<sup>257</sup>.

Apenas publicada la ley sobre créditos hipotecarios surgieron críticas sobre algunas contradicciones en dicha norma. La más saltante se encontraba en los textos de los artículos 4º y 5º. El primero estipulaba que en los contratos pactados en billetes, “sin expresar tipo”, podía cancelarse la obligación entregando papeles por su valor nominal, Sin embargo, el segundo indicaba que cuando los contratos fueron ajustados en moneda corriente, sin determinar tipo alguno, se tomaría para el pago la diferencia “del valor del billete entre la fecha de la obligación, y la del ofrecimiento o demanda”. La citada ley se había dado para contratos suscritos desde 1875, es decir, desde la fecha en que el billete devino moneda corriente sustitutoria del sol de plata. En ese sentido, los términos billetes y moneda corriente de los artículos 4º y 5º se referían al mismo hecho, pero imponían distintas formas de pago ¿Cuál era la razón para avaluar el billete en el segundo caso? No existía una fuente confiable que permitiera fijar la relación del billete con el sol de plata entre 1875 y 1881. Sin duda, esto conduciría a numerosos conflictos, pues algunos tomarían como base la cotización de las casas comerciales y otros la de los bancos. Siendo difícil establecer “retrospectivamente” el valor del billete o la plata, el castigo del papel impuesto en

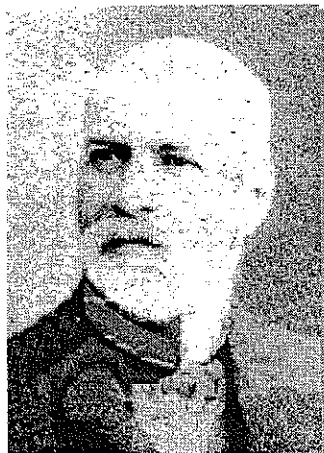
---

<sup>257</sup> “Cuestión moneda”, en *El Comercio*, N° 15,494, 4 de mayo de 1885.





Mariano Alvarez, jurista y ex-ministro de Justicia, 1885.



Gerardo Cabello, abogado de la empresa de tranvías de Lima, 1885.

el artículo 5º libraba, de manera injusta, a los censualistas de la depreciación del billete<sup>258</sup>.

*El Comercio* también estaba en desacuerdo con la ley de créditos hipotecarios, y felicitó al Gobierno por devolverla a la Asamblea Constituyente con observaciones sobre el modo de cancelar las obligaciones asumidas desde enero de 1875. La opinión pública —afirmó este diario— se oponía a la adopción de reglas generales para solucionar “multitud de problemas parciales de datos variadísimos”. El Ministerio de Hacienda puso énfasis en la inaplicabilidad de la norma en aquellos lugares donde el billete siempre fue rechazado, porque la circulación de la plata “no fue suspendida un solo momento”. En esos lugares, reducir las acreencias significaba “una concesión graciosa a los deudores”, y ese hecho constituía suficiente argumento para que los legisladores modificaran la norma. Dominada por el deseo de evitar las excesivas ganancias que obtendrían los acreedores al cobrar en metálico, la Asamblea creyó actuar con justicia limitando las utilidades de estos. Sin embargo, precisó *El Comercio*, “la ley, por dura que sea, debe cumplirse”, y por tanto, quien se prestó en metálico no podía devolver otra clase de moneda. Con cierto sarcasmo, este diario exigió a los “sentimentalistas” dejar de prestar atención solo a la quiebra del billete, pues:

“...también el sol de plata se ha depreciado; hoy vale en el cambio con Inglaterra 37 ½ peniques y ahora diez años valía 44 ¿No parece justo a los sentimentalistas que el que recibió 1,875 soles de plata de 44 peniques debe

---

<sup>258</sup> R.V.I.Z. “Ley de créditos”, en *El Comercio*, N° 15,500, 11 de mayo de 1885.

aumentar algo al pagar hoy en soles de plata de 37 ½, o que el acreedor debe hacer una rebaja o conceder una espera para que el deudor no se arruine por la diferencia?<sup>259</sup>

En medio de este debate, los comerciantes provincianos seguían atentamente el curso de la cotización del sol plata en Lima. Por ejemplo, en Chincha Alta las noticias sobre el alza de dicha moneda generaron carestía de víveres. Todos miraban con desprecio el billete, y por esa causa, las ventas minoristas no se realizaban por menos de un sol plata<sup>260</sup>. La incertidumbre monetaria llegó a su término el 2 de junio de 1885, cuando el Gobierno mediante decreto ordenó el recojo y amortización de los incas y billetes de 500 soles. Además se comprometió a proseguir el recojo e incineración de los billetes fiscales de circulación autorizada. Para este último propósito se dispuso invertir el producto del impuesto de movimiento de bultos, percibido en todos los puertos del país. En el caso de los incas debía aplicarse el 20% de la renta aduanera de Mollendo, desde el momento en que el Gobierno se posesionara de esta. Otro 10% de esa misma fuente sería gastado en lo referente a billetes fiscales. La masa de S/ 5'000,400 en billetes de 500 soles y S/ 2'125,000 en billetes de 5 soles, que fue canjeada por 940,625 incas, pasaría a convertirse en un conjunto de vales de aduana, factibles de emplearse en el pago del 10% de arancel adicional. Concluido el recojo de estos billetes, el producto

---

<sup>259</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,504, 16 de mayo de 1885.

<sup>260</sup> "Chincha Alta", en *El Comercio*, N° 15,508, 21 de mayo de 1885.

del citado arancel aumentaría el fondo de amortización de incas. La suma de S/ 29'875,000 depositada en el American Bank Note Company, permanecería en dicha institución. La amortización de estos papeles sería ejecutada en sucesivos momentos: la del billete fiscal de inmediato, la de los incas cuando fuese recuperada la aduana de Mollendo, mientras que los billetes de 500 y 5 soles serían recibidos después de verificado su resello y perforación. La comisión de incineración formularía un reglamento para lograr el éxito de estas disposiciones<sup>261</sup>.

El Gobierno —según *El Comercio*— había perdido mucho tiempo en dictar una norma que daba trato dispar a los diversos papeles circulantes. En plaza existía una masa aproximada de S/ 98'000,000 en incas, billetes de 500 soles y billetes fiscales, y las partidas mensuales para la amortización llegaban a unos 105,000 soles plata (2'000,000 soles billetes) procedentes de las siguientes fuentes: 25,000 soles plata de la Aduana de Mollendo, de donde se tomaría el 20% (S/ 25,000) para el canje de incas; 30,000 soles plata de las demás aduanas del país destinados al rescate de papeles de 500 soles, y 50,000 soles plata producidos por el impuesto de movimiento de bultos, aplicables al recojo de billetes fiscales. Con esas cifras bastarían unos cuatro años para amortizar el papel moneda, no obstante, la volatilidad del cambio podía trastocar este cálculo, “prolongando así el plazo de la conversión”. Por ese motivo, *El Comercio* juzgó que hubiese sido “más eficaz y de

---

<sup>261</sup> “Incas y billetes de 500”, en *El Comercio*, N° 15,518, 3 de junio de 1885.

mayor efecto" comenzar la amortización con los incas y billetes de 500 soles, y continuarla luego con el resto de billetes. Según este diario, el retiro de las dos primeras clases de billetes tardaría 14 o 15 meses, en caso se invirtieran en dicho propósito todos los recursos señalados en el decreto. Ciertamente, esa primera etapa estabilizaría el cambio y unificaría la masa de papel circulante. En cualquier caso, mientras no se modificara dicha norma, el público daría preferencia a los incas, que de esa forma se apreciarían frente a los billetes de 500 soles<sup>262</sup>.

A mediados de junio de 1885, los tenedores de incas elevaron un memorial al Gobierno solicitando la reconsideración del decreto que ordenó el recojo y canje de los incas y billetes fiscales. Para ellos, la ley del 7 de mayo de 1885 no hizo distinción alguna entre los incas perforados y los que no lo estaban, y ordenó canjearlos al tipo de 8 soles billetes. Por tanto, según las reglas del derecho, si la ley no distinguía nadie podía hacerlo. Empero, el decreto del 2 de junio ofrecía mayores ventajas a los dueños de incas perforados, pues el artículo 3º de este consideró dichos billetes "como amortizados desde luego", mientras postergaba el canje de los no perforados hasta cuando el Gobierno tomara posesión de la Aduana de Mollendo. Esto no solo era injusto, sino potencialmente lesivo para el fisco, porque los incas perforados no tenían resello, pero recibían trato preferencial respecto de los resellados, que fueron validados previo pago de una contribución. De acuerdo con los estimados de los

---

<sup>262</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,521, 8 de junio de 1885.

tenedores de incas resellados, el 20% de la renta aduanera de Mollendo era inferior al 10% del arancel adicional recaudado en las demás aduanas. Eso significaba que el fondo de amortización de los incas perforados superaría el de los incas resellados, a pesar que estos últimos triplicaban en número a los primeros. Convenía entonces —decían los reclamantes— reunir por decreto los dos fondos de amortización y gastarlos en el canje simultáneo de todos los incas<sup>263</sup>.

*El Comercio* apoyó el reclamo de los tenedores de incas, cuyos intereses habían sido afectados por la “resolución ilegal e injusta” del Gobierno. Apoyándose en las razones expuestas en el memorial, el diario urgió la dación de una norma “en el sentido que se solicitaba”. La modificación legal debatida no era muy compleja, tan solo planteaba extender a los incas, “la resolución que favorece a los billetes de S/ 500”. Sin duda, los reclamantes no creían que el Gobierno deseaba dañar a unos y servir a otros, pero los efectos del decreto del 2 de junio estaban golpeando exclusivamente a los tenedores de incas resellados, pues dichos papeles perdieron de un día para otro hasta el 25% de su valor nominal. En este escenario, la reconsideración se imponía como única manera de conciliar la necesidad de eliminar la perturbación monetaria causada por los incas sin vulnerar los derechos de “sus poseedores, siempre que estos no traspasen los límites racionales”<sup>264</sup>.

---

<sup>263</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,530, 18 de junio de 1885.

<sup>264</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,532, 20 de junio de 1885.

En medio de la creciente expectativa del público por conocer los resultados de las medidas monetarias, el Gobierno trataba de impedir la acción dañina de los especuladores. Con todo, también se oían voces a favor de flexibilizar los controles. Por ejemplo, la Superintendencia de Aduanas, abrumada por las quejas de los viajeros contra el excesivo celo puesto en la vigilancia de la salida del metálico, solicitó al Ministerio de Hacienda extender a los pasajeros con rumbo al extranjero el permiso concedido a sus similares locales para sacar del Callao hasta 200 soles plata por concepto de gastos de traslación<sup>265</sup>. A su vez, en la sierra central, espacio disputado por las fuerzas gobiernistas y las de Andrés Cáceres, el general Pedro Más, Comandante en Jefe del Ejército de Operaciones en el Centro, fijó por decreto la cotización oficial del sol de plata en 18 soles billetes. Según el general Más, los comerciantes locales abusaban de los consumidores locales, porque les daban 17 soles billetes por sol de plata, cuando en Lima circulaba al tipo de 19 soles billetes. El decreto estableció “una proporción equitativa” entre ambas cotizaciones e impuso pena de multa a quienes no quisieran cumplirlo. Se dispuso además habilitar una oficina en el Cuartel General del Ejército, cuya función sería atender las quejas y denuncias contra los comerciantes que no respetaran la cotización oficial del sol billete<sup>266</sup>.

---

<sup>265</sup> “Embarque de plata sellada”, en *El Comercio*, N° 15,522, 9 de junio de 1885.

<sup>266</sup> “Junín”, en *El Comercio*, N° 15,534, 23 de junio de 1885.

En julio de 1885, un dictamen del Fiscal Supremo, Simón Paredes, en el proceso iniciado por los hermanos Juan, Pedro y Lorenzo Arrieta contra el Banco Territorial Hipotecario, dio motivo a nuevos debates jurídicos sobre la forma en que debían pagarse los créditos hipotecarios. Los hermanos Arrieta, propietarios de las haciendas Chacra Cerro y Collique, a través de su abogado, Manuel Pablo Olaechea, sostenían el derecho de cancelar su deuda con el citado banco mediante la consignación de 433,955 soles billetes, efectuada en junio de 1880. El fiscal Paredes respaldó el pedido de los Arrieta mediante una novedosa interpretación de la prelación de la ley frente a los contratos. A su juicio, si bien las partes pactaron en 1871 concretar el pago del crédito en cédulas o metálico, esa condición quedó sin efecto por el artículo 2º de la ley del 28 de octubre de 1879, que declaró el curso forzoso del billete fiscal. Ese mandato —afirmó Paredes— se sobrepuso al convenio de las partes “y modificó las estipulaciones referentes a la moneda con que ha de verificarse el pago”. Además, solo en marzo de 1882, el banco acordó con los tenedores de cédulas rechazar el papel depreciado. En esa circunstancia, habiendo los Arrieta depositado los billetes antes de que el banco los rechazara no existía razón para exigirles la cancelación en metálico. Por su parte, Olaechea indicó que el banco no poseía derecho para repudiar el papel moneda, pues:

“...como en 1880 el banco no entregaba a los cedulistas, verdaderos acreedores, sino billetes en pago de sus cédulas, es claro que entre la forma de pago ofrecida por los señores Arrieta y el valor real de las cédulas, había justa equivalencia, o en otros términos, que, para el



banco, la suma consignada representaba valor metálico puesto que con ella cancelaba igual suma en cédulas. No había, si, equivalencia alguna en exigir de los deudores plata y pagar a los acreedores con billetes”<sup>267</sup>.

Entre marzo y agosto de 1885, la Junta Inspectoradora de Moneda realizó cuatro operaciones de control de calidad de los soles acuñados, las cuales incluían la comparación del sellado de esas monedas con las matrices. Los ensayadores Valentín Dávalos y Tomás Ugalde hallaron que el peso de los soles seleccionados al azar estaban “dentro de los límites de la tolerancia legal”, por consiguiente acordaron darle el visto bueno a las “rendiciones hechas durante el cuarto trimestre de 1884 y primero de 1885”, e informar de estos resultados al Ministerio de Hacienda<sup>268</sup>. Entre tanto, tal como estaba previsto, los incas perforados y resellados comenzaron a cambiarse con un 9% y 60% de descuento frente al sol billete, respectivamente. En un segundo memorial, los tenedores de incas resellados afirmaron que sus papeles sufrían mayor depreciación por haberse concedido a los dueños de incas perforados el privilegio de “ser pagados de preferencia”. Esa situación incluso podía agravarse, pues se necesitaban casi 20 meses para concluir el canje de perforados antes de efectuar el de los resellados. Los reclamantes impugnaron además la suma de 940,625 incas perforados, reconocida como amortizable, y citando la exposición “detallada y completa” hecha por S. Schiattino,

---

<sup>267</sup> “Causa seguida por Arrieta hermanos contra el Banco Territorial Hipotecario”, en *El Comercio*, N° 15,546, 8 de julio de 1885.

<sup>268</sup> “Junta inspectora de moneda”, en *El Comercio*, N° 15,575, 13 de agosto de 1885.

J.P. Gallagher, B. Valdeavellano, A. Garland, Serdio hermanos, Juan Revoredo, G. de Heudebert y G. de Menchaca en 1883, afirmaban que esta realmente ascendía a 650,754 incas<sup>269</sup>.

Los quejosos exigían acabar de inmediato con las “distinciones odiosas” causantes de la “ruinosa diferencia” en la cotización de los incas perforados y resellados. Asimismo, advertían que la amortización de los primeros demandaba 20 meses, mientras la de los segundos requería 60 meses. Este hecho explicaba la negativa del público a invertir su capital en los resellados que no ganaban interés alguno. Solo los agiotistas compraban dicho papel con un descuento equivalente a los intereses dejados de percibir. Quienes se oponían a corregir el decreto, bajo el argumento de que los diplomáticos italiano y español estaban conformes con dicha norma porque favorecía a unos cuantos de sus compatriotas reclamantes, no reparaban en que estos mismos “verían con placer” una modificatoria justa para todos. Tampoco creían equitativo que habiendo los quejosos ofrecido un sol por cada inca canjeado, el Gobierno hubiese renunciado a dicho cobro en el caso de los tenedores de perforados, mientras lo exigía a los dueños de resellados, sin considerar que estos a causa de la depreciación perdían en el cambio la suma de 4.80 soles por cada inca. El memorial finalizó con una exhortación al presidente Iglesias, con el fin de que decretase la amortización “desde luego” de los resellados y su admisión

---

<sup>269</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,582, 22 de agosto de 1885.

al tipo de 8 soles en las aduanas<sup>270</sup>. Mientras el Gobierno y los tenedores de incas discutían la mejor forma de canjear ese billete, en las ciudades del sur se acentuaba la escasez de sencillo. Para revertir este problema, el concejo provincial arequipeño decretó que circularan por su valor representativo las antiguas monedas peruanas y bolivianas de 40, 20, 10 y 5 centavos, "cualquiera fuese su cuño y aunque se hallen completamente borradas". La norma excluyó de esa condición a los llamados "paceños" (4 reales), de dimensión "excesivamente pequeña", cuyo valor dependería de las fluctuaciones del cambio. Los infractores de esta orden pagarían multas de 5 a 25 soles, según la gravedad de la falta<sup>271</sup>.

A principios de setiembre de 1885, la Municipalidad de Lima aprobó el alza de la tarifa del servicio de tranvías, solicitada por la empresa varios meses atrás para compensar la depreciación del billete. En marzo de ese año, el síndico Rafael Quiroz Cabello juzgó atendible este pedido porque la cláusula 19<sup>a</sup> de su contrato de 1876 permitía cobrar 10 y 5 centavos plata por pasajes de 1ra. y 2da, clase, sin embargo, durante mucho tiempo rigió la tarifa de 50 y 25 centavos de sol billete. Con todo, la empresa había visto mermados sus ingresos y le resultaba inevitable aumentar el precio de los pasajes a un sol billete y 50 centavos, respectivamente. Según Quiroz, esta no debía soportar los perjuicios del envilecimiento del papel moneda, cuya cotización en los últimos ocho meses había

---

<sup>270</sup> *Ídem.*

<sup>271</sup> "Arequipa", en *El Comercio*, N° 15,587, 28 de agosto de 1885.

pasado de 15 a 18 soles billetes por sol plata. Por su parte, Gerardo Cabello, abogado de la empresa, ofreció al concejo limeño incrementar el pago del arriendo de la línea a cambio de que se le permitiera reajustar las tarifas. A su vez, el Inspector de Carruajes, J. García Monterroso, advirtió que siendo la baja del billete la causa del mencionado reajuste sobrevendrían nuevas alzas en "época no muy lejana", debido a las fluctuaciones en el valor del billete. Por ese motivo, creyó conveniente restablecer la tarifa en plata acordada en 1876. Informó además sobre la reducción del servicio de carros de 2ª clase, lo cual perjudicaba a las clases populares, que se veían forzadas a subirse a los carros de 1ª clase con daño de su economía<sup>272</sup>.

La comisión municipal encargada de dictaminar sobre este asunto, compuesta por Rafael Quiroz, Aurelio Denegri y Carlos Alayza y Portillo, respaldó el parecer del inspector García Monterroso, partidario de poner en vigencia la tarifa de plata del contrato original con la modificación de que, "por ahora solo cobre al público un sol papel por pasaje de 1ª clase y 50 centavos por pasaje de 2ª", dando libertad a la empresa para subirla o bajarla según las oscilaciones del valor del billete "hasta el límite máximo de 10 centavos" y con el compromiso de pagar a la municipalidad todas sus pensiones en plata, según la escala del contrato de 1876. Los comisionados justificaron la intervención de la municipalidad en la fijación de tarifas, pues esta deseaba resguardar los intereses del público a fin de que la alteración no fuese caprichosa, "sino prudente y

---

<sup>272</sup> "Tramways", en *El Comercio*, N° 15,603, 17 de setiembre de 1885.

arreglada al valor recíproco entre el billete y la plata". En un segundo informe, los síndicos José A. Lavalle y Rafael Quiroz, exhortaron a la municipalidad a fijar la tarifa máxima "armonizando los intereses del público y la empresa". En ese sentido, propusieron que los tranvías cobraran sus pasajes en plata, tal como lo hacían los ferrocarriles de Chorrillos y La Punta, sin que los usuarios protestaran contra esa práctica. De lo contrario, la empresa tendría que cerrar sus puertas y la municipalidad limeña asumiría el servicio de tranvías por su cuenta y respetando las tarifas vigentes en papel moneda<sup>273</sup>.

La prensa recibió con disgusto la decisión municipal sobre la cuestión tarifas de los tranvías. Existía en el ambiente público evidente disconformidad con la conducta de los síndicos, aparentemente reñida con la defensa de los intereses del pueblo. No obstante, *El Comercio* señaló que el alza de los pasajes no debía ser "motivo de tanta alarma", y confiaba en la prudencia de la empresa para fijar tarifas de acuerdo "con el estado de penuria del país". Las que estaban vigentes ascendían a 2.5 y 1.25 centavos por pasajes de 1ª y 2ª clase, y eran inferiores a las que se pagaban "en ciudades adelantadas de países productores". Sin duda, la conservación de las tarifas antiguas hubiese condenado a la empresa al cierre de sus talleres y el despido de su personal ¿Convenía a esta cobrar un real de plata por pasaje, tal como estaba fijado en el contrato de 1876? Debido a la escasez de metálico, ese real de plata significaría para los usuarios el desembolso de dos soles billetes, lo cual

---

<sup>273</sup> *Ídem.*

cuadruplicaba el costo del transporte dentro del presupuesto personal. Los gerentes del tranvía conocían este hecho y cómo el tráfico disminuiría, “en proporción tan considerable”, que sus ingresos no alcanzarían a cubrir la cancelación en plata de sus pensiones a la municipalidad limeña. Esto sin tomar en cuenta la pérdida de pasajeros a causa de la competencia de los carruajes, que por similar tarifa los llevaban “al propio lugar a que se dirigen, con mucha más comodidad y menos demora”. Al respecto, los empresarios se habían impuesto como tarifa máxima la de un sol billete, cifra equivalente al 50% de la vigente en 1876, y que armonizaba el interés del capitalista con las exigencias del servicio público<sup>274</sup>.

En octubre de 1885, el hallazgo en la plaza de Supe de un billete de cinco soles emitidos por García Calderón y entregados a Gavino Menchaca, suscitó la preocupación del Gobierno ante la posibilidad de que hubiese más de esos papeles en manos de particulares, los cuales podían lanzarlos clandestinamente a la circulación. El ministro Galup recordó entonces que la ley del 7 de mayo y el decreto del 2 de junio de 1885 prohibían terminantemente el uso de dicho billete. Por ese motivo, ordenó a la Junta de Incineración autorizar al capitán del puerto de Supe para que recogiera los billetes existentes en dicho lugar. Al mismo tiempo, Menchaca y quienes tuviesen esos papeles deberían entregarlos inmediatamente, sin perjuicio de que el Gobierno adoptara medidas punitivas contra el acto

---

<sup>274</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,601, 15 de setiembre de 1885.

cometido<sup>275</sup>. En esa circunstancia, el cónsul de Estados Unidos veía con pesimismo el porvenir financiero del Perú. En una parte de su Memoria, comentada por la prensa norteamericana, calculó en 82'000,000 de soles el valor de la masa circulante de billetes, cuya cotización individual apenas llegaba a cinco centavos en moneda de plata. La única expectativa de progreso radicaba en el reinicio de los trabajos mineros en Pasco por parte de los hermanos Grace<sup>276</sup>.

Por esta época, el fisco sufría fuertes pérdidas debido a la práctica de pagar aranceles con moneda feble. Esta irregularidad había cobrado vigencia durante la década previa a la Guerra del Pacífico, aun cuando desde 1863 la unidad monetaria nacional era el sol de plata. Ante esta situación la Superintendencia General de Aduanas consultó al Ministerio de Hacienda qué medidas convenía adoptar. El ministro Pedro Correa y Santiago, después de lamentar la depreciación de los ingresos fiscales causada por esta abusiva costumbre de los comerciantes contribuyentes, dispuso que desde el 1° de febrero de 1886:

“... en general todos los impuestos fiscales, que por leyes, decretos y reglamentos están designados en pesos, reales y demás fracciones del sistema monetario antiguo, sean recaudadas en la misma cantidad numérica, pero en soles de plata y en las demás unidades fraccionarias establecidas por la ley de 1863”<sup>277</sup>.

---

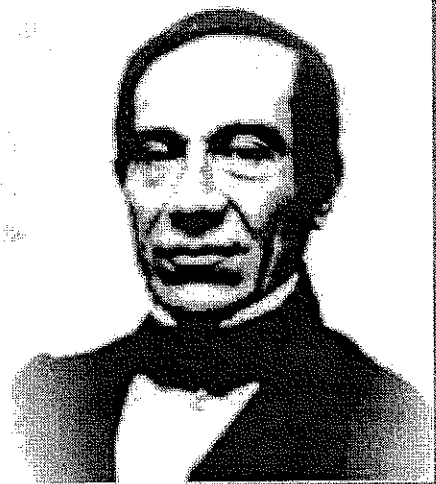
<sup>275</sup> “Billetes de la emisión García Calderón”, en *El Comercio*, N° 15,632, 22 de octubre de 1885.

<sup>276</sup> “Crónica”, en *El Comercio*, N° 15,640, 31 de octubre de 1885.

<sup>277</sup> “Pago de impuestos aduaneros”, en *El Comercio*, N° 15,700, 11 de enero de 1886.



Ministro de Hacienda, Pedro  
Correa y Santiago, 1885.



Antonio Arenas,  
Presidente del Gobierno  
del Consejo de  
Ministros, 1886.



Los últimos meses de 1885 estuvieron dominados por la guerra civil entre el Gobierno y las fuerzas rebeldes caceristas. Jaqueado por estas, el presidente Miguel Iglesias renunció al cargo el 3 de diciembre de dicho año. El Consejo de Ministros asumió la primera magistratura y encargó al Ministro de Hacienda, Pedro Correa y Santiago, conseguir los fondos requeridos por la administración pública. Para este fin, el ministro Correa organizó una reunión con los comerciantes limeños, a quienes expuso su voluntad de dictar normas que devolvieran “al comercio su más amplia libertad de acción”. En compensación de esta favorable política solicitó al comercio un “auxilio pecuniario”, que sería invertido en el pago del ejército y la gendarmería. En clara demostración de confianza, los comerciantes otorgaron al Gobierno un préstamo de cien mil soles de plata<sup>278</sup>. De otro lado, el ministro Correa en su afán por acelerar la amortización del billete, dispuso que el arancel adicional del 10% fuese cobrado en metálico y su producto se remitiera a la Caja Fiscal para reducirlo a billetes por medio de propuestas<sup>279</sup>. Días después, liderados por las casas Grace y Graham Rowe, los comerciantes discutieron sobre la urgencia de que el Gobierno anulara “muchas disposiciones dañinas e innecesarias”. Procedieron entonces a nombrar comisiones especiales, cuyo trabajo consistiría en proponer al Ejecutivo las reformas vitales en materia mercantil y aduanera. Edward Eyre pidió designar

---

<sup>278</sup> “Reunión de comerciantes”, en *El Comercio*, N° 15,667, 4 de diciembre de 1885.

<sup>279</sup> “Derechos en billetes”, en *El Comercio*, N° 15,695, 5 de enero de 1886.

una comisión que se dedicara a estudiar las medidas aplicables a la cuestión billetes, y esa tarea recayó en Aurelio Denegri, Christian Schroeder y Eduardo Lembecke<sup>280</sup>.

Desoídos en sus reclamos por el nuevo Gobierno, los tenedores de incas publicaron avisos en los diarios criticando la continuidad de las normas contrarias a sus intereses. Ellos censuraban que después de haberse incinerado S/ 2'600,000 en incas perforados, no existía certeza de cuando los resellados tendrían igual trato. Más aún, denunciaron que "una casa inglesa de comercio", especuladora con incas y billetes de 500 soles, se hallaba detrás de ese negocio. Después de advertir que hablarían "más claro" de este asunto solicitaron al ministro Correa justicia y atención de sus pedidos<sup>281</sup>. En ese contexto, un grupo de 50 tenedores de incas resellados elevó un memorial al Gobierno reiterando que fuese declarada la igualdad de sus papeles con los incas perforados. Estos esperaban mejor trato del ministro Correa, quien siendo versado en materias bancarias, sabían "cuántos y cuáles eran los sacrificios porque habían pasado"<sup>282</sup>. Como el Gobierno hizo caso omiso a este memorial, un segundo aviso anónimo volvió a censurar la persistencia de la "infame arbitrariedad cometida por el Gobierno regenerador". El "pequeño círculo de los perforados" —según este aviso— actuaba con el apoyo de los ex-ministros Manuel Galup y Juan Echenique. Una vez más, el ministro Correa

---

<sup>280</sup> "Reunión de comerciantes", en *El Comercio*, N° 15,674, 14 de diciembre de 1885.

<sup>281</sup> "Incas-Incas", en *El Comercio*, N° 15,683, 22 de diciembre de 1885.

<sup>282</sup> "Incas", en *El Comercio*, N° 15,685, 23 de diciembre de 1885.

fue llamado a poner fin a las preferencias que gozaban los tenedores de incas perforados “en perjuicio de miles de familias poseedoras de incas [resellados]”<sup>283</sup>.

El año 1886 vino acompañado de serios problemas económicos. La creciente carestía de víveres, especialmente de la carne, y la reducción de sueldos suscitaron el descontento de la población. Asimismo, las acuñaciones de soles de plata eran insuficientes para atender la demanda provinciana de metálico. Frente a esta realidad, la Dirección General de Correos consultó al Ministerio de Gobierno “sobre el valor en que deben recibirse los quintos bolivianos denominados de araña, para el expendio de estampillas”. Aunque el ministro José Eusebio Sánchez había ordenado que estas fuesen vendidas en moneda nacional de buena ley, al mismo tiempo facultó a los funcionarios de correos a admitir el feble, con la depreciación respectiva, en aquellos lugares donde no circulaban soles de plata<sup>284</sup>. En ese contexto, el ministro Correa rápidamente se ganó las críticas de los tenedores de incas resellados, quienes lo acusaron de maltratarlos y postergar el canje de sus papeles, mientras a los bancos hipotecarios les redujo el impuesto a la renta del 6% al 5%<sup>285</sup>. Por otro lado, habiendo concluido el contrato de amonedación suscrito con el Banco del Callao, el Gobierno mediante decreto del 6 de febrero suspendió la acuñación de pastas en la Casa de Moneda y rebajó a 1.5% y 50 centavos

---

<sup>283</sup> “Incas-Incas”, en *El Comercio*, N° 15,690, 30 de diciembre de 1885.

<sup>284</sup> “Estampillas de correos”, en *El Comercio*, N° 15,709, 21 de enero de 1886.

<sup>285</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 15,720, 3 de febrero de 1886.

los derechos de exportación de la moneda nacional y de la plata en barras, piña y chafalonía, respectivamente<sup>286</sup>.

Aunque esta última medida recibió comentarios desfavorables, *El Comercio* afirmaba que estos no eran sino producto de la "falta de estudio de la materia". En opinión de este diario, aun no era posible percibir adónde se orientaba la política monetaria del ministro Correa, si bien podía suponerse que el decreto citado preparaba "el terreno para una solución radical del problema de la amonedación". La Casa de Moneda requería una inversión de 40,000 soles para ponerla operativa, y el contratista había desistido de amonedar, pues el premio de 3.5% cobrado por dicha tarea no costaba los materiales y sueldos de los funcionarios de la ceca limeña. Entre tanto, existía temor de que la poca moneda circulante desapareciera del mercado y fuese reemplazada por los billetes, pero esto no parecía posible porque "la moneda no se va de un mercado cuando es poca", sino que sucede lo contrario, es decir, "viene a él". Según *El Comercio*, la provisión de circulante no dependía del funcionamiento de la Casa de Moneda sino de la acción de leyes económicas que determinaban su permanencia o salida del mercado nacional. Al respecto, recordó que la abundancia "relativa y ficticia" de plata acuñada en años pasados solo estimuló el contrabando de moneda y la ruina de los mineros, a quienes se obligó "a poner el cuño nacional al metal que arrancaban a las minas". El decreto del ministro Correa revaloró en 5.5% el sol de plata, a causa de haberse reducido su costo de exportación del 7% al 1.5%.

---

<sup>286</sup> "Casa de Moneda", en *El Comercio*, N° 15,724, 8 de febrero de 1886.

Asimismo, se proyectaba un alza de la cotización de la moneda nacional, que podía pasar de 36 a 38 peniques, en caso la plata conservara su valor intrínseco en Europa. El citado diario decía que una escasez de circulante inducida por la exportación de soles llevaría el cambio por encima de los 39 peniques, pero eso sería corregido mediante la importación de plata de Panamá, Valparaíso o Guayaquil. De esa manera, el poder regulatorio del mercado garantizaría el valor y cantidad de la masa metálica requerida por el país<sup>287</sup>.

En este escenario se abrió un intenso debate sobre los costos de amonedación. La ceca limeña gastaba 60,000 soles anuales en el sellado de moneda, y para cubrirlo con el producto del 3% cobrado por derecho de acuñación resultaba indispensable amonedar cuando menos dos millones de soles. No obstante, la actividad económica demandaba tan solo medio millón de soles anuales. Por ese motivo, los contratistas imponían al Estado el pago de una falsa comisión, “en caso de no amonedarse una determinada cantidad de barras”. Esto suponía una enorme pérdida fiscal, pues se entregaban varios miles de soles por concepto de esa falsa comisión, a cambio de “una reducida cantidad de soles, con un costo exorbitante”. Con todo, el Gobierno de Iglesias se vio forzado a contratar la acuñación con una empresa particular a fin de impedir la exportación de barras. Esto último se logró mediante el alza del arancel respectivo al 10%, medida que produjo la “pueril satisfacción” de poner en actividad a la Casa de Moneda,

---

<sup>287</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,726, 10 de febrero de 1886.

pero impactó negativamente en los ingresos del empresariado minero. El mercado tampoco se benefició con los 4 millones de soles acuñados en los últimos dos años (enero 1884-enero 1886), porque habiéndose exportado un millón de soles los 3 millones de soles restantes debían estar circulando, pero la mayoría de esa masa fue acaparada y sacada del país por los contrabandistas<sup>288</sup>.

El ministro Correa, alarmado por la forma en que esa política monetaria estaba arruinando la minería, tomó la decisión de cesar la acuñación y dejar “esa cuestión en pie, para que su sucesor la resuelva”. Ciertamente, esta decisión reflejaba las ideas librecambistas de Correa, quien estaba convencido de que en “países como el nuestro, que no son manufactureros”, convenía estimular la exportación de las riquezas naturales, como lo era la plata. En consecuencia, se opuso a los aranceles altos y la prohibición “por decreto” de la exportación de pastas. A su juicio, los derechos reducidos permitían a los mineros recibir casi el valor íntegro de sus productos, mientras el fisco aumentaba sus ingresos fiscales debido al mayor flujo comercial. Asimismo, era infundado el temor de quienes decían que el cese de la acuñación desmonetizaría el mercado, porque el comercio conservaría los soles dándoles mayor valor “del que intrínsecamente tienen como metal”. Tomando en cuenta que el sol de plata valía 34  $\frac{1}{2}$  y 36 peniques en Londres y Lima, respectivamente, cualquier potencial escasez de soles, causada por la suspensión del sellado, llevaría el cambio a 38 peniques para beneficio del público. Más aún, el estímulo

---

<sup>288</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,729, 13 de febrero de 1886.

de ganar con el cambio atraería los soles circulantes en países vecinos. En síntesis, existía confiaba en que la apreciación del sol aumentaría en 600,000 peniques los ingresos fiscales, demostrando así lo “acertado y justo” que era el decreto de Correa<sup>289</sup>.

A fines de febrero de 1886, los tenedores de incas solicitaron el apoyo de *El País* para exigir al ministro Correa revertir la “suerte desastrosa” de sus billetes. Este diario afirmó que no había olvidado su compromiso de respaldarlos en sus reclamos legítimos, pero calló “de propósito” esperando del Ministerio de Hacienda alguna providencia que sacara los incas de la penosa condición en que fueron colocados por los decretos del 2 de junio y 13 de agosto de 1885. Las conversaciones del ministro Correa con los comerciantes limeños agrupados en la Bolsa Mercantil abordaron este asunto, y todos daban por cierto que en estas se resolvería algo respecto de los incas. Sin embargo, el tiempo transcurría y se ahondaban los perjuicios de los tenedores y comercio en general sin que fuese expedida una resolución “en el sentido deseado”<sup>290</sup>. A su vez, noticias llegadas del sur informaban sobre la profusión de moneda boliviana. En Puno, por ejemplo, el cajero fiscal se vio obligado a requerir autorización del Ministerio de Hacienda para pagar los sueldos públicos en quintos bolivianos “con el descuento de plaza”. El ministro Correa accedió al pedido, pero estipuló que el cajero y prefecto puneños, de común acuerdo, fijarían mensualmente

---

<sup>289</sup> *Ídem.*

<sup>290</sup> “Incas de papel”, en *El Comercio*, N° 15,738, 24 de febrero de 1886.

el tipo de cambio de los quintos<sup>291</sup>. En Tacna la situación era más compleja, porque el Gobierno chileno demandó al banco local recoger su emisión de S/ 175,000 en quintos bolivianos. Ante esa medida, el comercio tacneño envió una comisión a La Moneda para pedir la reconsideración del decreto del 19 de enero, basado en falsos informes del superintendente de la ceca chilena, Aniceto Vergara Albano<sup>292</sup>.

Debido al malestar ocasionado por la proscripción de la moneda boliviana en Tacna, el Intendente chileno de dicha ciudad, Manuel Soffia, informó a la gerencia del banco tacneño que su Gobierno mediante decreto del 12 de marzo rectificó la "errónea inteligencia" dada a la norma sobre uso del quinto boliviano. Según Soffia, la autoridad chilena solo había querido corregir la "situación anómala" que equiparaba el quinto boliviano con el billete de curso forzoso de su país, pero dejó al comercio y público en libertad de recibir ambas piezas de común acuerdo<sup>293</sup>. Todo esto sucedía, mientras el fiscal supremo José Martín de Cárdenas seguía sosteniendo la tesis de que en los préstamos a mutuo la moneda con que se efectuaba el pago debía recibirse por su valor o comercial, y no su valor legal, es decir, aquel fijado por ley. De acuerdo con el artículo 1817 del Código Civil, en los contratos de mutuo existía la obligación de cancelar en la moneda pactada, "no por su valor nominal, fijo, sino por su valor de cambio". De ese modo, se cumplía con devolver al acreedor lo que se recibió

---

<sup>291</sup> "Quintos bolivianos", en *El Comercio*, N° 15,753, 15 de marzo de 1886.

<sup>292</sup> "Tacna", en *El Comercio*, N° 15,732, 17 de febrero de 1886.

<sup>293</sup> "Tacna", en *El Comercio*, N° 15,784, 24 de abril de 1886.



prestado, tal como lo disponía el artículo 1800 del Código Civil. Si la norma ordenase lo contrario perjudicaría al acreedor, que debería asumir el alza o baja de una moneda ajena, pues la había transferido al mutuario. Ciertamente, el aumento o menoscabo por acción del tiempo correspondía “en justicia, a su dueño, y el mutuario es dueño de la moneda desde que se le entrega”<sup>294</sup>.

En mayo de 1886, Antonio Arenas, presidente del Gobierno del Consejo de Ministros, en mensaje leído ante el Congreso, lamentó que el aflictivo estado del erario le hubiese obligado a suspender la amortización de los incas y billetes de 500 soles<sup>295</sup>. Poco después se estableció el Gobierno de Andrés Cáceres. En ese contexto, sin “motivo visible”, el valor del billete sufrió una baja brusca pasando su cotización de 19 a 22 soles billetes por sol de plata. El pánico rondaba al público mientras se oía en las calles diversas explicaciones sobre este hecho. Algunos atribuyeron la ansiedad generalizada a las noticias sobre supuestas operaciones financieras del Gobierno, otros preferían achacarlo al temor de que fuesen lanzadas nuevas emisiones de papel moneda, y un tercer grupo culpó a los decretos del ministro Correa del origen de la crisis monetaria. La prensa descartó la posibilidad del empréstito o nuevas emisiones de billetes como mecanismo para obtener recursos fiscales, y dijo estar convencida de que el Ministerio de Hacienda preparaba “ciertas medidas” con el

---

<sup>294</sup> “Valor en que debe pagarse el préstamo a mutuo”, en *El Comercio*, N° 15,796, 10 de mayo de 1886.

<sup>295</sup> *Mensaje del Excelentísimo...* 1886: 18.

propósito de mejorar el valor del papel circulante. Quienes sugerían combatir la depreciación del billete, apelando a la prohibición de la exportación de pastas, no comprendían que ése medio resultaba inútil para mejorar el cambio exterior, cuyas perturbaciones originaban la crisis monetaria. A esto se sumaba la actividad especulativa, “que con intención abate el valor del billete”<sup>296</sup>. No obstante, el diario *El Perú* culpó al saliente ministro Correa de haber incubado la crisis del billete con su decreto que fomentó la exportación de pastas, al extremo de dejarla casi libre de derechos<sup>297</sup>.

Iniciado el segundo semestre de 1886, la batalla entre el nuevo Ministro de Hacienda, Luis Bryce, y los agiotistas no cesaba. En la provincia de Tacna este hecho llegó al nivel de cuestión de Estado, y se denunció la existencia de un plan desmonetizador dirigido por “especuladores egoístas” que comprometían los intereses nacionales. El Banco de Tacna decidió entonces frustrar ese malhadado proyecto pagando sus obligaciones en billetes “al estricto precio de plaza” hasta cuando culminara la perniciosa campaña agiotista<sup>298</sup>. Con todo, en julio de 1886, el envilecimiento del papel moneda alcanzó un grado insospechado cotizándose a 21 soles billetes por sol de plata. De inmediato, los analistas reclamaron poner un “dique” al “inícuo juego de bolsa” que estaba hundiendo la economía del país. También se oyeron voces a favor de la fijación oficial del cambio del sol de plata, para no dejar que los

---

<sup>296</sup> “El pánico monetario”, en *El Comercio*, N° 15,825, 11 de junio de 1886.

<sup>297</sup> “Metálico y billete”, en *El Comercio*, N° 15,829, 16 de junio de 1886.

<sup>298</sup> “Tacna”, en *El Comercio*, N° 15,829, 16 de junio de 1886.

especuladores lo hicieran y traficaran “con las lágrimas de las familias y la miseria pública”<sup>299</sup>. En ese estado de cosas, el diputado Aurelio Denegri remitió al Ministerio de Hacienda un proyecto de ley que reemplazaba el sol de plata por el águila de oro norteamericana a partir de 1887, bajo el argumento de que esta moneda tenía mayor estabilidad, facilitaba los contratos y mantenía fijos los valores de rentas y salarios. Denegri especificó las siguientes equivalencias monetarias: doble águila (S/ 20), águila (S/ 10), media águila (S/ 5), cuarta águila (S/ 2.50). Además, en el Presupuesto de la República y en las operaciones del Estado con los particulares, los soles serían considerados moneda divisionaria con valor de 80 centavos de oro<sup>300</sup>.

El proyecto Denegri recibió el calificativo de “inaceptable e inconducente” por parte del comerciante Juan Revoredo, quien estaba persuadido de la imposibilidad de atraer la cantidad de águilas requeridas para satisfacer la demanda monetaria local. En consecuencia, no sería sino “un medio de cambio ideal”, pues en la realidad todos usarían soles de plata y billetes. Revoredo cuestionó la equivalencia de 20 soles por águila señalada por Denegri, y advirtió que estando la plata en baja, cualquier “operación hecha hoy en oro representará un valor menor en plata”. Solo los comerciantes podrían librarse de este riesgo, porque en el momento de hacer sus ventas sabrían el resultado del negocio. En cambio, los minoristas que pagaban

---

<sup>299</sup> Lecca, José. “Hacienda pública”, en *El Comercio*, N° 15,846, 8 de julio de 1886.

<sup>300</sup> “Desmonetización de la plata”, en *El Comercio*, N° 15,849, 12 de julio de 1886.



Ministro de  
Hacienda, Luis  
Bryce.

Aurelio Denegri, diputado en  
la legislatura ordinaria de  
1886.



en oro, ajustarían sus precios según subiera o bajara el cambio, cargando los recargos en última instancia al público. El proyecto Denegri no atacaba la verdadera causa de la crisis monetaria proveniente del déficit de la balanza comercial, que obligaba a los comerciantes a utilizar el metálico para cubrir sus créditos en Europa. Esto último daba lugar a la especulación en el precio de las letras sobre Londres y el empleo de los soles de plata como “remesas de retorno”. Pero esa situación nunca podría arreglarse con la “introducción poética” de una moneda extranjera. La única solución “hacedera” —afirmó Revoredo— consistía en apreciar progresivamente el billete<sup>301</sup>.

En plaza circulaban aproximadamente 80 millones de soles billetes y convirtiéndolos en metálico, a razón de 5 centavos plata por sol de papel, equivaldrían a 4 millones de soles plata. Esa masa resultaba exigua y solo fomentaría la usura de quienes poseyendo soles fijarían intereses fabulosos para los préstamos y frenarían el desarrollo de la actividad comercial. Revoredo creía que el Gobierno debía garantizarle al billete un tipo mínimo de 10 centavos de plata, y de ese modo los 80 millones de soles papel se reducirían a 8 millones de soles plata, cantidad proporcionada con el volumen de las transacciones mercantiles. Sin embargo, en plaza apenas existía medio millón de soles, que era absorbido por el cobro de impuestos y la compra-venta de letras. Como es lógico suponer, la sobredemanda de soles de plata encarecía su

---

<sup>301</sup> Revoredo, Juan. “Desmonetización de la plata”, en *El Comercio*, N° 15,854, 17 de julio de 1886.

precio en soles billetes. Solo el Gobierno estaba en condiciones de revertir esa tendencia promoviendo la circulación del papel moneda. Esto no conllevaba, como proponía *El Perú*, un aumento de la emisión de billetes, sino darle valor a la masa disponible. La incineración paulatina del billete y el restablecimiento del servicio de la deuda pública permitirían aminorar los quebrantos derivados de esa economía fiduciaria. Por el contrario, adoptar las águilas como base del sistema monetario solo ahondaría las pérdidas, en tanto dichas piezas se obtenían pagando un premio del 35%-40% respecto del sol plata<sup>302</sup>. Denegri respondió que había puesto su proyecto a escrutinio del Ministerio de Hacienda, y lamentó la postura de Revoredo, contraria al pago del trabajo en buena moneda<sup>303</sup>.

De otro lado, Eduardo Eyre y Luis B. Cisneros, miembros de la Sub-comisión para el papel de Crédito Público de la Comisión Consultiva de Hacienda de la cámara comercial limeña, remitieron al citado ministerio dos informes sobre la cuestión billetes. Eyre recomendó las siguientes medidas: a) crear un fondo amortizador con las rentas aduaneras, cuyo monto fuese igual al producto del impuesto de movimiento de bultos, b) entregar a una Junta de Vigilancia los soles de plata recaudados en las oficinas públicas para el fondo amortizador, y vender luego ese metálico en remate público por billetes fiscales e incas, estos últimos al tipo de 8 soles billetes, y c) admitir el pago

---

<sup>302</sup> *Ídem*.

<sup>303</sup> Denegri, Aurelio. "Desmonetización de la plata", en *El Comercio*, N° 15,855, 19 de julio de 1886.

en billetes del 20% de toda contribución estatal. El tipo del billete sería fijado por la caja fiscal, tomando como referencia la cotización promedio del mes anterior. Sin embargo, el derecho destinado al fondo amortizador solo podría cancelarse en soles de plata. Según los cálculos de Eyre, la recaudación del fondo amortizador podía llegar a 300,000 soles anuales, suma que volvería a la circulación para dinamizar la economía y restaurar las fortunas privadas<sup>304</sup>.

Cisneros sustentó un proyecto de ley para la amortización paulatina del billete con garantía y movilización de la propiedad raíz. Dicho documento planteó las siguientes condiciones: a) declarar canjeados los incas que lo fueron por billetes de 500 soles; b) el resto de incas sería canjeado dentro de un plazo fijado por el Gobierno y mediante sorteos periódicos. El canje se haría al tipo de 8 soles billetes por inca, y los gastos los asumirían el Estado y los tenedores en partes iguales; c) solo podrían emitirse los billetes indispensables para culminar el canje de los incas; d) se eliminaba el impuesto de movimiento de bultos unificándose al mismo tiempo los arbitrios empleados anteriormente en la amortización del fiduciario. Además, sería creado un arancel adicional de un tanto por ciento, que sería pagado en plata; e) mientras el Congreso no dictara una norma específica todo lo recaudado por concepto del arancel adicional formaría un fondo amortizador; f) la institución administradora de los fondos destinados a la amortización del billete podría prestar el dinero recaudado con hipoteca sobre bienes raíces urbanos,

---

<sup>304</sup> *Proyecto financiero...* 1886: 20-21.



Luis B. Cisneros, miembro de la Comisión Consultiva de Hacienda de la Cámara de Comercio de Lima, 1886.



Francisco Rosas, senador en la legislatura ordinaria de 1886.



siendo autorizada para emitir cédulas garantizadas por la citada hipoteca, y g) los billetes estarían respaldados por los fondos no prestados y las cédulas con el respectivo monto de las anualidades que debían pagar los deudores<sup>305</sup>.

El 28 de julio de 1886, ante el Congreso Nacional, el ministro Bryce hizo pública su Memoria. La prioridad de su gestión estaba puesta en fijar el monto exacto de la masa fiduciaria, pues según sus cálculos solo debían circular 81'385,431 de soles billetes, pero la Junta de Vigilancia de la Emisión Fiscal le informó que se hallaban en plaza unos 83'526,708 de soles billetes. A su vez, la deuda interna había crecido tanto, que solo el servicio de sus intereses consumía "la cuarta o tercera parte quizá de nuestros ingresos fiscales"<sup>306</sup>. Bryce esbozó varias reformas en materia tributaria y creyó conveniente poner en funcionamiento la Casa de Moneda, paralizada desde febrero de 1886, para "continuar la amonedación por medio de remate", mientras se obtenía al mismo tiempo del Congreso la fijación de un impuesto a la exportación de barras<sup>307</sup>. *El Comercio* destacó el impacto que producía en cualquiera el "desconsolador cuadro" expuesto por el ministro Bryce, consecuencia lógica de años de caos fiscal. La crisis del billete —remarcó este diario— era la principal tarea del ministro, debido a su influencia sobre la actividad comercial. Ciertamente, este asunto formaba parte de los compromisos de deuda interna asumidos por el Estado, y su

---

<sup>305</sup> *Ídem*: 13-14.

<sup>306</sup> Bryce 1886: 4-6.

<sup>307</sup> *Ídem*: 15.

solución estaba atada a la aplicación del plan general de contribuciones propuesto por Bryce y al arreglo futuro de la deuda externa<sup>308</sup>.

Apenas comenzado el mes de agosto, varios congresistas comenzaron a ocuparse de la cuestión monetaria. El 4 de dicho mes, el diputado Aurelio Denegri solicitó oficial al ministro Bryce y recordarle su obligación de cumplir la ley de 1863 sobre moneda, es decir, que se abocara al restablecimiento de la circulación del metálico<sup>309</sup>. Al día siguiente, el citado ministro prometió informar "oportunamente" a los diputados sobre la cantidad de centavos de níquel y los billetes de los tipos de uno y dos soles que estaban circulando<sup>310</sup>. A su vez, Denegri criticó al Gobierno por no aplicar el impuesto de movimiento de bultos a la amortización del billete<sup>311</sup>. Por su parte, el diputado José M. González propuso fijarle un tipo al billete fiscal, renovar la Junta Administradora de la Emisión Fiscal y autorizarla para que acelere la amortización del papel moneda, que constituía un "cáncer" capaz de destruir la fortuna pública y privada<sup>312</sup>. La estación de reclamos continuó con aquella presentada por Manuel Dianderas pidiendo informe al ministro Bryce acerca del "incalificable abuso" cometido por los agiotistas, que cambiaban los

---

<sup>308</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,871, 9 de agosto de 1886.

<sup>309</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886: 20.

<sup>310</sup> *Idem*: 26.

<sup>311</sup> *Idem*: 27.

<sup>312</sup> *Idem*: 63-64.

billetes de 500 soles con un descuento del 15%-20%<sup>313</sup>. Para atenuar estas demandas, el citado ministro presentó un proyecto de ley declarando la libre exportación de moneda y elevando a 10% el arancel de exportación de las barras, pastas y chafalonía<sup>314</sup>.

Simultáneamente, un proyecto del senador José Gregorio García planteó amortizar los billetes desde agosto de 1886 con el producto del impuesto al movimiento de bultos, tal como lo ordenaba la ley del 4 de febrero de 1879. La Comisión Auxiliar de Hacienda, integrada por el propio García, Adrián Ward y José Quiñones, calculó el valor de la masa fiduciaria en 80 millones de soles y 2'725,985 incas equivalentes a 21 millones de soles, y sugirió invertir el fondo amortizador de la siguiente manera: 80% en el rescate de los billetes fiscales y 20% en el de los incas. Puesto a debate el proyecto, Celso Bambarén hizo notar que los billetes incas no estaban comprendidos dentro de los beneficios de la ley de 1879. Candamo juzgó imprudente restablecer la vigencia de una norma dada cuando el monto de la emisión fiduciaria "era considerablemente menor" a la existente en 1886. Más aún, desmonetizado el billete era necesario modificar la legislación monetaria y dicha tarea demandaba tiempo. García defendió la viabilidad del proyecto amparándose en el "enorme" rendimiento del impuesto de movimiento de bultos, y precisó que si el Gobierno hubiese gastado esa renta en el fin para el que fue creado, "estarían amortizados

---

<sup>313</sup> *Ídem*: 64.

<sup>314</sup> *Ídem*: 89.

ya 40 millones de soles billetes". Justificó además la inclusión del inca en la ley de amortización, porque gozaba del reconocimiento de "gobiernos legítimos". Francisco Rosas reconoció la importancia del proyecto para la revaloración del billete, pero sugirió postergar el debate hasta recibir informes del Ministerio de Hacienda sobre la situación fiscal del país. El Senado aceptó esta indicación y le dio su voto aprobatorio<sup>315</sup>.

Con todo, el fuerte descuento aplicado a los billetes de 500 y 100 soles obligó al Gobierno a contemplar la posibilidad de canjearlos por billetes pequeños. Para concretar esa operación, las autoridades venían estudiando la forma de ejecutarla al costo más bajo posible y rodeada de "todas las garantías" exigidas por el público<sup>316</sup>. Mientras tanto, el 14 de agosto, la Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados expidió dictamen referido al proyecto Bryce. Dicho documento, suscrito por Aurelio Denegri, Antenor Aspíllaga, Ismael Quintana y Pedro M. Rodríguez, juzgó que el proyecto Bryce corregiría el desorden monetario imperante y abastecerían el mercado con buena moneda. Sin duda, la libertad de los mineros sería coactada "débilmente", mas sus intereses quedaban a salvo del grupo reducido de especuladores comerciales, que a través del tipo de cambio o por medio de libramientos les imponían bajos precios a sus barras. No en vano, una barra de plata acuñada producía 9.60 soles, en cambio, vendida

---

<sup>315</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1886: 28-30.

<sup>316</sup> "Descuento de los billetes grandes", en *El Comercio*, N° 15,874, 12 de agosto de 1886.

como tal solo generaba 9 soles. Los comisionados descartaron una abundancia de soles plata a causa del estímulo de la amonedación, pues la libre exportación prevenía la rápida salida de los excedentes y el consecuente equilibrio monetario<sup>317</sup>.

Iniciado el debate, Agustín Tovar rechazó el derecho impuesto a la exportación de plata, aduciendo que los compradores de barras harían recaer este sobre los mineros. La ley evitaba ese perjuicio —dijo Denegri— ofreciendo alta rentabilidad a quienes amonedaban sus barras. Tomás García demandó un informe sobre los valores del sol de plata en Lima y Londres antes de afirmar que “el minero gana o pierde vendiendo soles de plata en vez de barras”. Denegri respondió que la apreciación y depreciación del sol de plata dependía principalmente de las maniobras especulativas, y por ese motivo, había propuesto introducir el patrón de oro, el cual al mismo tiempo libraría al país de la “muchacha moneda falsa boliviana”. A su turno, José Gálvez vaticinó fuertes pérdidas a los pequeños mineros como consecuencia del arancel propuesto<sup>318</sup>. En ese mismo sentido, Pablo Arias criticó dicho arancel porque mataría la industria minera, única capaz de salvar al país de la ruina. Nicanor Rodríguez calificó la norma de contradictoria, pues imponía la acuñación forzosa recortando la libertad de industria del minero, pero en simultáneo fomentaba la libre exportación de moneda.

---

<sup>317</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario 1886: 128-129.*

<sup>318</sup> *Ídem: 130-131.*

Denegri reiteró las supuestas ventajas del proyecto y su papel crucial en la lucha por sacar de las manos de los agiotistas la fijación del cambio<sup>319</sup>.

Rodríguez, en cambio, censuró el carácter recesivo del arancel, cuya consecuencia directa sería la disposición de "menos productos que retornar al extranjero", y por consiguiente, el alza del cambio. Todo país con industrias decadentes —enfaticó Rodríguez— sufriría siempre los daños del cambio exterior desfavorable. Aspíllaga desestimó esta opinión, pues el proyecto aseguraba el bienestar de los mineros, en tanto estos obtendrían 9.31 soles por marco de plata acuñado, suma mayor a los 9 soles que les pagaban los comerciantes. Ciertamente, el objetivo del Gobierno no era "estancar" en el país la moneda, sino aumentar la producción de soles plata. Sin embargo, Tovar, apoyándose en cifras sobre costos de transporte, comisiones y otros, expuso que para los mineros sureños resultaba más costosa la amonedación en Lima que la exportación de barras por Arica. Aspíllaga subestimó la producción minera sureña en la "balanza de la exportación nacional", y reconoció que el proyecto había sido pensado consultando los intereses de los grandes centros mineros de Lima, Junín y Ancash. Tovar consideró riesgoso oponer los intereses del sur y norte en el texto de un proyecto. Por su parte, Isaac Deza destacó el monto de los capitales invertidos en las "grandes producciones" de la minería sureña. José Químper describió el proyecto como el esfuerzo de un avaro que amontona dinero "sin fijarse en los medios". Por último, Denegri

---

<sup>319</sup> *Ídem*: 133-134.

adujo que la impugnada norma acabaría con la “contribución imperceptible” impuesta por la mala moneda al trabajo y consumo. El 17 de agosto finalizó el extenso debate con la aprobación del proyecto Bryce por la mayoría de diputados<sup>320</sup>.

No obstante, al día siguiente, Mariano Valcárcel presentó una adición rebajando del 4% al 2.5% el derecho máximo de amonedación, que la Casa de Moneda cobraría a los introductores de pastas. Esa adición –advirtió Aspíllaga– rebajaba el costo vigente de la amonedación, lo cual no dejaría margen de ganancia a la empresa que se hiciera cargo de dicha tarea. Valcárcel defendió la rebaja planteada en tanto beneficiaría a los mineros obligados a amonedar sus pastas. Aspíllaga pidió conservar el derecho máximo de amonedación en 4%, y dejar que la competencia entre postores lo reduzca al 3% o 2%. Esta idea recibió el apoyo de Denegri, quien juzgaba inviable cobrar menos del 3.5% por el trabajo de amonedar soles. Valcárcel decidió entonces retirar la adición, si bien reiteró su oposición a los excesivos impuestos cobrados a la minería. Cerrado este asunto, los diputados Teodorico Terry y Federico Herrera presentaron una adición que comprometía al Gobierno a comunicar con 30 días de antelación cualquier cambio en la tasa del impuesto a la exportación de pastas. De esa manera, los compradores y vendedores de pastas tendrían tiempo de ajustar sus costos ante sorpresivos reajustes del citado tributo<sup>321</sup>.

---

<sup>320</sup> *Ídem*: 142-152.

<sup>321</sup> *Ídem*: 154-155.



Mariano Valcárcel, diputado o  
en la legislatura ordinaria de  
1886.



Teodorico Terry,  
diputado en la  
legislatura ordinaria de  
1886.



A sugerencia de Manuel Pérez, la adición fue corregida para indicar que la modificación del impuesto tendría vigencia treinta días después de publicado el respectivo decreto. Fernando Alvizuri estaba de acuerdo en la necesidad de limitarle al Gobierno la facultad de variar el impuesto “cuando quiera”, pero señaló que el citado plazo de treinta días facilitaría a los mineros burlar el nuevo impuesto y exportar su plata a Europa antes de que este comenzara a cobrarse. Propuso entonces determinar la tasa del impuesto tomando en cuenta “las fluctuaciones del cambio sobre Europa”, de tal manera que los mineros “obtengan siempre un 2% más haciendo acuñar [la barra] que exportándola”. Asumiendo una postura más radical, Denegri demandó el retiro de la controvertida adición beneficiosa solo para quienes, desconfiados de la suerte del país, preferían llevarse la plata a Europa en vez de amonedarla aquí. En igual tono, Terry respondió que la adición bloquearía los acuerdos maliciosos entre empleados del Ministerio de Hacienda y algunos especuladores para aprovechar en su beneficio la información sobre el alza del impuesto. Manuel de la Torre puso énfasis en el carácter anticonstitucional de la adición, pues invadía las facultades del Ejecutivo. Con el deseo de resolver el conflicto, Aspíllaga propuso a los autores de la adición reducir de treinta a quince días el plazo previo a la entrada en vigencia del alza del impuesto. Sin embargo, la cámara aprobó la adición en su forma original<sup>322</sup>.

---

<sup>322</sup> *Ídem*. 157-159.

Seguidamente, los diputados Teodorico Terry y Federico Herrera plantearon un artículo que postergaba la aplicación de esta ley hasta treinta días después de contratada la amonedación, y le daba una vigencia anual. En opinión de Aspíllaga, el texto debía enmendarse a fin de precisar que los treinta días se contarían después de abierta "al público la Casa de Moneda para la acuñación". La Torre fustigó el artículo propuesto, pues solo favorecía a los agiotistas, que advertidos de los planes del Gobierno, dejarían la plaza sin un marco de plata y harían fracasar la amonedación. Puesto a votación el artículo por partes, fue desechada aquella que limitaba a un año la vigencia de la norma<sup>323</sup>. Resuelto el problema de la amonedación, la cuestión billetes volvió a suscitar el interés de los diputados. En ese sentido, Manuel Patiño Samudio solicitó impulsar la circulación del papel moneda mediante una ley que obligara a las aduanas de la República a recibir en pago de aranceles, "el 25% de sus ingresos fiscales en billetes de todos los tipos al cambio de plaza". De igual modo, las oficinas fiscales pagarían sus compromisos con dichos billetes "al mismo cambio en que lo recibieran de las aduanas". El Ministerio de Hacienda se ocuparía de establecer la equivalencia entre el sol de plata y el papel moneda. Este proyecto fue enviado a la Comisión Auxiliar de Hacienda<sup>324</sup>.

En medio de estas preocupaciones, *El Comercio* demandó al Congreso estudiar minuciosamente el asunto y

---

<sup>323</sup> *Ídem*: 160.

<sup>324</sup> *Ídem*: 169.

evitar incurrir en una “resolución precipitada”. Varias circunstancias enmarcaban este análisis. En primer lugar, “por la fuerza de los acontecimientos”, los billetes habían perdido su carácter de moneda convirtiéndose en “medio supletorio” para las transacciones. Su valor lo determinaba el mercado y las vicisitudes del comercio. En segundo lugar, esa realidad adquirió el estatus de “doctrina” en los tribunales, que ordenaron a acreedores y deudores recibir los billetes por su valor en plaza respecto del metálico. Por ese motivo, no era apropiado darle un valor legal y de “obligatorio recibo”. Esto último —alertó *El Comercio*— llevaría al país por la senda del papel moneda de curso forzoso. Lo más adecuado consistía en unificar los tipos legal y comercial del billete, pero eso no sería posible sino cuando el papel “pueda ser reconvertido en verdadera moneda”. Ciertamente, por imperativo legal el Ejecutivo tenía que hacerlo circular respetando además su condición de “deuda sagrada”. Según *El Comercio*, el Estado debía adoptar dos medidas en salvaguarda del billete: constituir un fondo de amortización destinado al retiro mensual de papel moneda, y canjear los billetes de 500 y 100 soles por otros pequeños, impidiendo de esa manera “las diferencias de precio” entre los billetes establecidas por el comercio<sup>325</sup>.

Este mismo diario criticó el apoyo dado al proyecto Denegri en la Cámara de Diputados, pues se fundaba en “sofismas económicos”, cuyos perjuicios “han sido manifestados en más de una ocasión”. El Gobierno incurría en un verdadero absurdo cuando pretendía proteger la

---

<sup>325</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,881, 20 de agosto de 1886.

industria minera aumentándole los aranceles de exportación, porque todo impuesto disminuía las utilidades. De otro lado, si bien el marco de plata valía menos en barra que convertido en soles, esto no pasaba de ser un hecho fortuito, reversible apenas cesara la exportación por efecto de la amonedación masiva. En ese instante, el sol de plata comenzaría a depreciarse y los mineros recibirían "menor suma de valores". El proyecto tampoco lograría retener el metálico en el país, y solo provocaría que este en vez de cubrir su déficit comercial con barras lo hiciera usando sus monedas. Por el contrario, durante los primeros meses de aplicación de la norma decaería el ingreso de letras sobre Londres y sobrevendría un alza del cambio. En respuesta, Denegri acusó a *El Comercio* de levantar "leyes económicas mal aplicadas", e insistió en que los mineros obtenían grandes beneficios convirtiendo sus barras en soles. Reiteró también su tesis de que la falta de amonedación sometía al minero a sufrir "la ley del exportador", que especula con la baja del precio de la plata en Europa<sup>326</sup>.

Concentrado el Gobierno en promover la reapertura de la ceca capitalina, descuidó conjurar el problema de la depreciación del billete. Exasperados por esa indiferencia, los camaleros acordaron vender la carne únicamente en soles plata, "con exclusión de cualquier otra moneda". Ellos tomaron esta decisión para reducir los perjuicios derivados de la compra de soles plata "al variable tipo de plaza", que les eran requeridos en el pago de

---

<sup>326</sup> "Amonedación de plata", en *El Comercio*, N° 15,888, 28 de agosto de 1886.

derechos municipales. Además, la carne expendida por billetes carecía de valor fijo y dificultaba proyectar el cálculo de las ganancias<sup>327</sup>. Semanas antes los diarios dieron cabida a un proyecto, que proponía emitir 55 millones de soles en nuevos billetes para canjear los antiguos y cancelar la deuda flotante estimada en 120 millones de soles. Según este proyecto, el Gobierno recibiría esos billetes al tipo de plaza y hasta por la mitad de los impuestos adeudados. Sin embargo, algunos analistas creían que el nuevo papel moneda quedaría depreciado “en la misma proporción del aumento de la emisión”, con menoscabo de los tenedores de billetes e ínfimo provecho en el caso de los acreedores de títulos del Estado. Los opositores al proyecto argumentaron uno alternativo, basado en el cobro exclusivo en billetes del arancel adicional al tipo de 20 soles billetes por sol de plata. Los billetes recaudados serían entregados a una comisión especial, la cual incineraría la mitad y amortizaría con el resto la deuda flotante. Calculado en 8 millones de soles billetes el producto anual del citado arancel, parecía factible rescatar cada año el 6% y 7.5% de los montos totales de billetes (S/ 65'000,000) y deuda flotante (S/ 55'000,000), respectivamente<sup>328</sup>.

Apenas iniciado setiembre, el Gobierno decidió revertir el descuento con que se cambiaban en plaza los billetes de 100 y 500 soles. Al respecto, ordenó por decreto a la aduana del Callao entregar diariamente el 5% de sus

---

<sup>327</sup> “Acuerdo de los camaleros”, en *El Comercio*, N° 15,887, 27 de agosto de 1886.

<sup>328</sup> “Créditos del Estado”, en *El Comercio*, N° 15,888, 28 de agosto de 1886.

rentas a la Junta de Incineración con el propósito de que esta comprara, mediante propuestas cerradas, los llamados "billetes grandes" y los incinerara semanalmente<sup>329</sup>. *El Comercio* saludó la intervención del Gobierno contra los agiotistas, que habían convertido a los billetes de alta denominación en "artículo de comercio", como lo eran el algodón o la manteca. No obstante, sugirió al Gobierno adquirir los billetes a la par y no a través de propuestas cerradas, que siempre disminuían su valor<sup>330</sup>. Por su parte, los diputados Antenor Aspíllaga y Arturo García solicitaron la inversión del 5% de los aranceles recaudados en plata a la amortización del billete, "cualquiera que sea su tipo o valor". Este pedido fue derivado a la Comisión Auxiliar de Hacienda<sup>331</sup>. *El Nacional* elogió estos esfuerzos de las autoridades por mejorar la cotización de los billetes de 500 y 100 soles, pero los tenedores de estos papeles decían que promover su compra a través de propuestas cerradas solo agudizaba la especulación. Por ese motivo, demandaron al Gobierno restablecer la confianza en el fiduciario ordenando a las oficinas fiscales recibir el 20% o 25% de los aranceles e impuestos en soles billetes<sup>332</sup>.

El ministro Bryce accedió en parte a este reclamo y dispuso que desde el 15 de setiembre la aduana del Callao,

---

<sup>329</sup> "Billetes de a 500 soles", en *El Comercio*, N° 15,892, 2 de setiembre de 1886.

<sup>330</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 15,894, 4 de setiembre de 1886.

<sup>331</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886: 249.

<sup>332</sup> R.T. "Intereses Generales", en *El Comercio*, N° 15,897, 9 de setiembre de 1886.

las cajas fiscales, municipalidades y demás oficinas públicas recibieran el 10% de impuestos en billetes fiscales “por su valor en plaza al tipo que diariamente se fijará”<sup>333</sup>. Sin embargo, los agiotistas comenzaron a depreciar los billetes medianos de 20 y 10 soles, aplicándoles un 8% de descuento. El abatimiento del papel moneda incidía en la “paralización casi completa” del comercio y causaba “desesperación en los infelices que están sujetos a las vicisitudes de esta situación”<sup>334</sup>. Serios problemas trajeron entonces el rechazo de los billetes mayores de 10 soles por parte de los placeros limeños. El tesorero municipal, Carlos Morales, debió concurrir al mercado de la Concepción para cambiar los billetes grandes por otros chicos y metálico al tipo de 21.50 soles billetes por cada sol de plata<sup>335</sup>. La crisis fiscal frustraba la adopción de “medidas radicales” a favor del billete, y lejos estaba aún la posibilidad de convertirlo “a un tipo dado”. Con todo, ante el peligro del repudio del papel moneda —alertó *El Comercio*— convenía mejorar su cotización asegurando su amortización periódica y confinándolo a las pequeñas operaciones<sup>336</sup>. En ese contexto, los pragmáticos no veían otra solución que fijar por ley el valor del sol billete en 5 centavos de sol plata, y garantizar su circulación por

---

<sup>333</sup> “Billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 15,990, 13 de setiembre de 1886.

<sup>334</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 15,990, 13 de setiembre de 1886.

<sup>335</sup> “Crónica”, en *El Comercio*, N° 15,991, 14 de setiembre de 1886.

<sup>336</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 15,992, 15 de setiembre de 1886.

dicho valor bajo pena de multa "con una cantidad diez veces mayor a la no recibida"<sup>337</sup>.

En medio de tantos comentarios sobre el futuro del billete, sorprendió la propuesta del diputado Antenor Aspíllaga, quien pidió autorizar al Ejecutivo para que trajese "a la mayor brevedad" los 29'800,000 soles billetes depositados en la Compañía americana de billetes del banco de Nueva York. Según Aspíllaga, más allá de las prevenciones del público, los billetes fraccionarios de dicha emisión facilitarían el canje de los deteriorados y de alta denominación. No obstante, la cámara rechazó debatir esta propuesta<sup>338</sup>. A su vez, el Ministerio de Hacienda, mientras esperaba la decisión final del Congreso sobre el papel moneda, puso en práctica la política de fijación diaria del cambio oficial. Esta comenzó el 16 de setiembre con la cotización de 21.50 soles billetes por sol plata. Empero, las casas de cambio vendían el sol de plata a 22.20 soles billetes<sup>339</sup>. El desaliento cundía en la prensa, al extremo de que se definía la cuestión billete como un mal sin remedio. A juicio de *El Comercio*, mejorar la suerte del papel moneda "cuando no hay como pagarlo, es empresa imposible". Sin duda, la fijación artificial del cambio nunca evitaría "la corriente de la depreciación", porque los decretos y resoluciones eran incapaces de contrariar las leyes económicas. Para el citado diario, solo procedía el pago

---

<sup>337</sup> XX. "Cuestión billetes", en *El Comercio*, N° 15,992, 15 de setiembre de 1886.

<sup>338</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886: 309-310.

<sup>339</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 15,993, 16 de setiembre de 1886.



lento y gradual de los billetes al valor que tenían en plaza. Con esa medida, el Estado asumía su papel de “deudor honrado” y frenaría la especulación, pues estaba comprobado que el tipo oficial detenía el alza del billete, pero no su baja, ya que nadie recibía “un título de deuda por valor mayor del que reconoce y ofrece pagar el deudor”<sup>340</sup>.

A su vez, en setiembre de 1886, los diputados cuzqueños y apurimeños, Adolfo Romainville, Antonio Lorena, Antonio de Ocampo y Francisco Pacheco presentaron un proyecto para establecer temporalmente en el Cuzco una casa de moneda, que sellaría hasta 300 mil soles destinados al canje de las piezas fraccionadas (astillas)<sup>341</sup> circulantes en dicha ciudad. Una junta integrada por el prefecto, alcalde, presidente de la Corte Superior cuzqueña, dos comerciantes y dos vecinos notables, se encargaría de pedir propuestas cerradas de amonedación y aceptar la que ofreciese mayores garantías. Las monedas acuñadas serían de dineros, medios dineros y quintos de sol. Cada mes la junta recibiría 10 mil soles del contratista, y publicaría el cronograma del canje determinando la cantidad que debían pagar los tenedores de astillas por concepto de gastos de acuñación. Las oficinas fiscales y municipales recibirían las astillas en pago de las contribuciones aplicando el descuento respectivo por la diferencia

---

<sup>340</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,003, 29 de setiembre de 1886.

<sup>341</sup> Las astillas eran segmentos resultantes de dividir un quinto boliviano [20 centavos] según las líneas de un triángulo inscrito en él. Los primeros se introducían en el mercado como monedas de 5 centavos, mientras el segundo era fundido como chafalonía. Yábar 1996: 40.



Antonio Lorena, diputado  
en la legislatura ordinaria de  
1886.



Cesáreo  
Chacaltana, senador  
en la legislatura  
ordinaria de 1886.

de valor intrínseco. Asimismo, los tenedores de astillas podían fundir y acuñar soles en la ceca cuzqueña abonando los costos de fabricación. Vencido el plazo fijado para el canje quedaría prohibido el curso de la moneda fraccionada. Este proyecto fue derivado a la Comisión Auxiliar de Hacienda. Por esos días, el diputado Benjamín Madueño denunció la fabricación de moneda falsa en Cuzco y pidió se requiriese información al Ministerio de Gobierno<sup>342</sup>.

De otro lado, los senadores Emilio Forero, César Canevaro, Cesáreo Chacaltana, José Arbulú, Manuel Gálvez y Bernardino Salcedo, hicieron pública una propuesta basada en los siguientes puntos: a) las oficinas fiscales cobrarían y pagarían el 10% de sus operaciones en billetes al tipo de 20 soles billetes por sol de plata; b) quedaba prohibida la emisión de nuevos billetes; c) se restablecería la amortización del billete conforme lo ordenaba la ley del 4 de febrero de 1879, incinerándose de preferencia los billetes de 500 y 100 soles; d) volvería a funcionar para los fines anteriores la Junta Administradora y de Vigilancia de la Emisión fiscal, y sus miembros serían elegidos por el Congreso, e) la Junta presentaría anualmente al Congreso una memoria detallada de sus operaciones; f) la condición de los billetes incas sería regulada por una ley especial posterior, y g) las leyes sobre emisión fiduciaria del 27 de enero y 28 de octubre de 1879 serían derogadas. El dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, suscrito por José García, Adrián Ward y José

---

<sup>342</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886: 287.

Quiñones validó este proyecto y rechazó la renuencia del Ministerio de Hacienda a cumplir con invertir los fondos del impuesto de movimiento de bultos en la amortización del billete, bajo la excusa de que requería ese dinero para cubrir el déficit fiscal<sup>343</sup>.

Iniciado el debate, Candamo precisó que aun cuando el billete circulante carecía de la condición de moneda, su repudio sería "inmoral, injusto e impolítico". Al respecto, impugnó el tipo fijo del billete y la prohibición de nuevas emisiones contemplados en el proyecto. A su juicio, lo primero depreciaría aún más el papel moneda, y lo segundo entorpecería el canje de los billetes grandes por chicos. Según Chacaltana, el principal objetivo del proyecto era declarar la responsabilidad estatal de los billetes, pero nunca por su valor nominal, sino por aquel ajustado a "la moral y la justicia". Para lograr ese cometido el proyecto ordenaba al Estado recibirlo "en cierta proporción" y a un tipo fijo, evitando de esa manera los perjuicios causados por las oscilaciones del valor comercial del billete. Ciertamente, el tipo fijo podía variarse a futuro en caso el fiduciario sufriera fuerte depreciación. Rosas deploró la crítica situación del billete, producto de la desconfianza del público, y urgió la intervención estatal antes de que ocurriese su repudio general. Con todo, la fijación del precio oficial del billete fracasaría mientras el Gobierno solo recogiera el 10% de la masa circulante, pues gracias al mayor volumen de sus negocios serían los comerciantes

---

<sup>343</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1886: 206-207.

quienes impondrían el tipo diario del papel moneda. En apoyo de esta idea recordó la pérdida fiscal causada por el sostenimiento del cambio durante la época del guano. En opinión de Gálvez, el proyecto producía un movimiento de entrada y salida de billetes, cuya vitalidad no dependía de las cantidades puestas en circulación. Defendió también el tipo fijo del billete como herramienta contra la especulación, de lo contrario las fluctuaciones arruinarían a los pobres<sup>344</sup>.

Rosas respaldó la recepción del billete en las oficinas fiscales y su consecuente amortización, pero demandó retirar del proyecto la parte en que se imponía el cambio de 20 soles billetes por uno de plata. El Gobierno —precisó Rosas— solo facilitaría la circulación del billete si lo recibía “cualquiera sea el precio que tenga en plaza”, porque cerrarle la puerta de las oficinas fiscales cuando excediera el tipo oficial redundaría en perjuicio del público. Tal como estaba redactado el proyecto solo favorecía a los especuladores, que acudirían a cambiar los billetes en momentos que estos bajaban para ganarle “al Gobierno unas cuantas pesetas”. Francisco García Calderón sugirió evaluar la viabilidad del proyecto según las ventajas que ofrecía para resolver las “cuestiones capitales” referidas al fiduciario. Estas eran tres: cómo sacar al billete de la “circulación mínima” en que se hallaba, qué porcentaje de papeles debía ingresar a las cajas fiscales, y cuán conveniente era cotizar el billete “en la proporción de 20 por sol de plata”. Lo primero exigía devolverle al billete su

---

<sup>344</sup> *Idem.* 208-219.

calidad de moneda, sacándolo de las manos de “mendicantes y pulperos” y poniéndolo en el círculo de las oficinas públicas. En cuanto a lo segundo, no convenía aumentar en exceso la circulación fiduciaria a fin de que los billetes no excluyeran a la plata. En ese sentido, el 10% contemplado en el proyecto constituía una proporción adecuada. Finalmente, la equivalencia de 20 billetes por sol de plata era justa, porque guardaba “relación con la actualidad” y además podía modificarse por el Congreso cuando fuese necesario<sup>345</sup>.

Candamo declaró su conformidad con regular legalmente las obligaciones del Estado respecto del billete, pero reiteró su oposición a limitar la cotización de este. A criterio suyo, el precio de cualquier moneda no dependía “de los actos de los poderes públicos”, pues el deudor (Estado) carecía de legitimidad para establecer “de manera puramente teórica” el valor de la obligación contraída. La mejor alternativa —según Candamo— consistía en recibirlo a precio de plaza, pero nunca a menos de 20 por sol de plata. Consideró excesiva la condena lanzada sobre el billete culpándolo de la pobreza generalizada, pues el papel moneda no aumentaba ni disminuía la riqueza pública, simplemente la repartía entre compradores y vendedores, de tal manera que la pérdida causada al vendedor significaba una ganancia para el comprador. A su turno, Luis Villarán cuestionó el tipo oficial contenido en el proyecto, porque dicha cifra solo representaba una parte de la deuda del Estado con el público. Pagar 80 millones de soles billetes con 4 millones de soles plata era, sin lugar a

---

<sup>345</sup> *Ídem*: 220-223.

dudas, un acto de "tiranía fiscal". No quedaba entonces otra opción que rechazar ese proyecto de repudio encubierto del billete. Ricardo Espiell se sumó a este pedido aduciendo que desde Izcuchaca hasta Arequipa no se usaban billetes en transacción alguna y sería absurdo, por tanto, dictar una ley exclusiva para Lima y provincias limítrofes<sup>346</sup>.

Constatando la complejidad del debate, Forero manifestó su asombro porque "principios idénticos" y "teorías del todo iguales" conducían a los senadores a posturas "diametralmente opuestas". En su opinión, el Estado no tenía la obligación de canjear los billetes a la par, pues el público había aceptado recibir por esos papeles el valor que les daba el mercado. En esa circunstancia, competía al Congreso determinar cuál era el monto adeudado por el Estado, tomando en cuenta que el billete "ha quedado reducido al tipo de plaza". José Morales Alpaca exigió modificar el proyecto y establecer que tendría vigencia únicamente en los lugares donde circulaban los billetes. Por su parte, Bambarén y Luis Castillo supeditaron el voto favorable de la cámara al retiro del tipo fijo contenido en el proyecto. Forero estimó que con 3 millones de soles plata podía rescatarse, a razón de 20 por 1, los 60 millones de soles billetes circulantes, y censuró a quienes deseaban revivir la responsabilidad fiscal sobre la pérdida porcentual sufrida por el papel moneda. Descartó también la práctica del cambio libre invocando en su apoyo el fracaso de esa medida durante el Gobierno de Iglesias. En evidente discrepancia con Candamo, señaló que el billete

---

<sup>346</sup> *Ídem*: 224-233.



Ricardo Espiell, senador en la legislatura ordinaria de 1886.



José Morales Alpaca, senador en la legislatura ordinaria de 1886.



empobrecía al país, porque generaba la fuga y aumento de precio del metal, rompiendo así “las relaciones que determinan el valor de la cosa”. El proyecto —concluyó Forero— era una oportuna válvula de escape para la masa fiduciaria depreciada por falta de circulación<sup>347</sup>.

En tono satírico, Villarán criticó a Forero por sustentar su proyecto monetario en el absurdo jurídico de que el deudor (Estado) tenía el derecho de fijar su deuda con el acreedor (público), cuando era este quien podía hacer “gracia” al primero rebajándole parte de la deuda. En ese sentido, el proyecto solo favorecía al deudor, pues el tipo fijo conducía inevitablemente a la depreciación del billete. Por lo demás, el Estado carecía de derecho para exigir a los particulares que ajustaran sus negocios al tipo oficial del billete. Rosas calificó como un “acto altamente inmoral” permitir al Gobierno canjear billetes por una ínfima parte de su valor, y demandó exigirle cumplir con su amortización gradual a fin de acercarlo a la paridad con el sol de plata. No obstante, advirtió que el proyecto convertía al billete en un “engendro híbrido” de curso forzoso entre el Estado y los particulares, pero no entre estos últimos. En respuesta, Forero adujo que el billete era moneda de curso forzoso desde 1879 y restó legitimidad a la desmonetización impuesta por el decreto pierolista de 1880. No en vano, las sentencias judiciales mandaban recibirlo al tipo de plaza. En consecuencia, el Congreso cometería craso error si dejaba al billete en una “situación indefinida” respecto de su valor, y ordenaba amortizarlo a razón de

---

<sup>347</sup> *Ídem*: 234-243.

unos 300 mil soles anuales, porque eso demandaría 260 años para extinguir los 80 millones de soles existentes<sup>348</sup>.

A esta altura del debate, Manuel Irigoyen creyó oportuno analizar los "procedimientos" empleados en Argentina y Francia con el objeto de librarse del billete. Los franceses fijaron el cambio de 30 por uno y resolvieron el problema de su enorme y desvalorizada masa fiduciaria. Los argentinos hicieron lo mismo empleando el tipo fijo de 25 por uno. En el caso peruano, la solución "menos mala" consistía en la fijación de un tipo (20 por 1), lo cual si bien reducía el valor nominal del billete le daba dinamismo, pues quien tenía 4 mil soles en papeles "tendría la seguridad de poseer 200 efectivos de plata". Por el contrario, dejarlo a merced de las fluctuaciones del mercado solo abatiría la riqueza pública y privada. Puesto a votación el artículo 1° del proyecto fue aprobado estableciendo el tipo oficial de 20 soles papel por uno de plata. Ricardo Espinoza, tenaz opositor de esta medida, anunció el pronto retorno del papel moneda, cuyo uso dejaría de estar circunscrito a "un pequeño círculo" para entrar "en todas las arterias de la sociedad" y causar terribles daños a nuestra "masa social". Lo correcto —indicó Espinoza— hubiese sido amortizarlo sin darle entrada en las cajas fiscales, tal como lo hizo Estados Unidos, que amortizó sus billetes pagándolos en oro y se abstuvo de ingresarlos en las cuentas públicas<sup>349</sup>.

El debate sobre el artículo 2°, referido a la prohibición de emitir billetes, fue abierto por Candamo, que

---

<sup>348</sup> *Ídem*: 244-251.

<sup>349</sup> *Ídem*: 257-260.

insistió en permitir el lanzamiento de billetes destinados al canje de los deteriorados, bajo advertencia de severas penas contra quienes usaran los nuevos billetes en otros fines. Sin duda, ninguna norma sería capaz de arreglar la crisis monetaria obviando el reemplazo de los billetes grandes depreciados por los chicos que no lo estaban. Por ese motivo, opinó en contra del citado artículo. Canevaro ratificó el parecer de los comisionados contrario a nuevas emisiones apelando al temor de que "circunstancias extraordinarias" justificasen emisiones fraudulentas. A su vez, Gálvez descartó que los comisionados tuviesen la intención de rechazar el canje de billetes porque deseaban la destrucción natural de estos por el uso. Sin embargo, ofreció volver a discutir la posibilidad del canje "dentro de algunos años". Cerrado el debate, los senadores aprobaron este artículo sin modificaciones. De inmediato, también avalaron sin objeciones el artículo 3° del proyecto, que restablecía la aplicación del producto del impuesto de movimiento de bultos, creado por ley del 4 de febrero de 1879, a la amortización del billete, dándose preferencia a los billetes deteriorados y a los llamados grandes<sup>350</sup>.

El restablecimiento de la Junta Administradora y de Vigilancia de la Emisión Fiscal, ordenada por el artículo 4° del proyecto, generó algunas discrepancias. Según García, no era justo que solo el secretario de la Junta tuviese sueldo, mientras los cuatro miembros restantes eran obligados a trabajar *ad honorem*. Aconsejó entonces ampliar a siete la membresía de la Junta, señalándose a tres de estos

---

<sup>350</sup> *Ídem.* 260-263.

(secretario, tesorero y contador) sueldos equivalentes a la mitad del asignado por ley. Chacaltana se opuso a este pedido bajo el argumento de que la nueva Junta actuaría en una esfera muy reducida, no siendo requerido el numeroso personal laborante en la antigua Junta, que además de incinerar billetes recaudaba impuestos y compraba pastas. Morales Alpaca exigió recomponer la Junta a fin de conceder dos de sus cinco membresías al concejo y beneficencia limeños, lo cual compensaría la presencia del alto comercio en la Junta. En cambio, desestimó incluir representantes del Gobierno, pues suscitaría el recelo del público. Julián Niño de Guzmán demandó imponer a la Junta la obligación de presentar una razón mensual del tipo de billetes incinerados. Esa labor —dijo Quiñones— ya estaba contemplada en el reglamento de la Junta. Efectuada la votación resultó aceptado este artículo. Los artículos 8º, 9º y 10º sobre atribuciones de la Junta se aprobaron sin debate. En el artículo 11º se suprimió la parte que sometía el asunto del billete inca a una ley especial. Por último, el artículo 12º derogó las leyes del 27 de enero y 28 de octubre de 1879 sobre emisión fiscal<sup>351</sup>.

Disconformes con el texto del proyecto, los senadores Hipólito Valdez, Leoncio Samanez, Ricardo Espiell, José Morales Alpaca, Luis del Castillo, Manuel Torres, Luis Villarán, Fernando Seminario, Ricardo Espinoza y Julián Niño de Guzmán, presentaron una adición al artículo 1º de la ley consignando que esta no comprendía a los departamentos donde no circulaba el billete.

---

<sup>351</sup> *Ídem*: 264-266.



Leoncio Samanez,  
senador en la  
legislatura ordinaria  
de 1886.



Juan Ignacio Elguera,  
senador en la legislatura  
ordinaria de 1886.

El territorio libre del nefasto papel —según Luis Carranza— se extendía por todos los departamentos del sur, “uno que otro de la costa y casi todos los de la sierra”, excepto tres provincias de Ancash, Junín y Huánuco. Espinoza aclaró que esos departamentos contribuirían con sus impuestos a la amortización del billete, y no era justo introducirles dicha “plaga” en sus mercados cuando ya tenían bastantes problemas con el feble boliviano. Juan Elguera rechazó la adición, porque introducía excepciones contrarias al espíritu de una ley nacional. En sentido contrario, Castillo llamó la atención sobre las distintas realidades de costa y sierra, razón por la cual fomentar el uso del billete en zonas andinas donde no existían solo perjudicaba al “desdichado indio”. Villarán y Espiell previnieron sobre una posible escalada del agio en caso no fuese avalada la adición. Valdez culminó el debate destacando el efecto conciliatorio del texto modificado, en tanto armonizaba los intereses de Lima y el resto del país. Estas disertaciones convencieron a la cámara de la idoneidad de la adición, y por tanto, le dio el voto aprobatorio<sup>352</sup>.

Durante estos días, el Senado rebatió un proyecto enviado por la legisladora, que autorizó la libre exportación de moneda y aumentó a 10% el arancel pagado por las pastas, barras y chafalonía de plata. La Comisión Principal de Hacienda, compuesta por Francisco Rosas, Juan Elguera y Luis Carranza, observó varios “defectos” en el citado proyecto. En primer lugar, dañaría a la industria minera y acrecentaría la salida del metálico debido a que no

---

<sup>352</sup> *Ídem.* 267-269.

reducía el déficit comercial. En segundo lugar, tendría escaso efecto en el retorno a la circulación metálica, porque este proceso respondía a su propia y espontánea dinámica. En ese sentido, la comisión recomendó conservar el arancel del 3% *ad valorem* sobre las barras, pastas y chafalonía, cobrar 1% por derecho de amonedación, facultar al Ejecutivo para entregar dicha tarea a la empresa privada y declarar la libre exportación de plata sellada. De acuerdo con cálculos de Rosas, fabricar 2 millones de soles anuales generaba un ingreso de 80,000 soles por derecho de amonedación, pero los gastos del sellado y mantenimiento de la Casa de Moneda ascendían a 85,000 soles, es decir, el Estado perdía 5,000 soles en esa operación. Por tanto, carecía de sentido validar un proyecto opuesto a los intereses fiscales y de los mineros. A ese perjuicio se agregaría —según Morales Alpaca— el del contrabando de metales como respuesta al injusto gravamen de la actividad minera<sup>353</sup>.

Finalmente, los senadores desecharon el proyecto del Ejecutivo y debatieron el suscrito por sus comisionados de Hacienda. Niño de Guzmán intervino y propuso aumentar los derechos de amonedación y exportación de barras y pastas al 3% y 10%, respectivamente. Carranza descartó los reajustes planteados, porque eran prohibitivos y afectarían principalmente a los mineros pobres, cuyas ganancias no excedían el sol por marco de plata (230 gramos). En el caso del derecho de exportación, convenía fijarlo en 3% a fin de obtener una recaudación promedio de 95,000 soles anuales, cifra que llegaría hasta los 200,000

---

<sup>353</sup> *Idem*: 271-274.

soles conforme fuese creciendo la industria minera. Con esa renta, el Estado costearía sin problemas los gastos de amonedación calculados en 70,000 soles. Niño de Guzmán demandó exonerar de este impuesto a los metales pobres. Francisco Flores Chinarro defendió las ventajas económicas del proyecto con las siguientes cifras: la producción anual de plata ascendía a 4 millones de soles (400,000 marcos). De esa suma, se amonedaba 1'800,000 soles y 2'200,000 soles eran exportados. El arancel del 3% sobre 2'200,000 soles rendía 66,000 soles, mientras el 1% por impuesto de amonedación arrojaba 18,000 soles, es decir, 84,000 soles en total. En cuanto a los gastos, estos se dividían en 54,000 soles por derecho de amonedación, y 25,000 soles aplicables al mantenimiento de la ceca limeña. Ambas cantidades representaban un gasto total de 79,000 soles, y descontándolos de los 84,000 soles generados por los impuestos quedaba una ganancia de 5 mil soles<sup>354</sup>.

A juicio de Rufino Torrico, estas cifras no eran confiables, pues los mineros preferirían gastar 1% en acuñar soles y exportarlos libre de aranceles en vez de comercializar barras gravadas con el impuesto del 3%, por tanto, la exportación de moneda generaría más ingresos que la de barras. Al respecto, Rosas dijo que si bien la liberación de aranceles, dispuesta en la nueva ley aduanera, podía extenderse a los metales, esto no era posible debido a que la falta de moneda obligaba a retener parte de la producción argentífera para convertirla en soles. Sin embargo, la amonedación protegía al minero frente a los

---

<sup>354</sup> *Ídem.* 276-277.



bajos precios que les pagaban los exportadores por sus barras. En ese sentido, el proyecto trataba de convencer a los mineros sobre las ventajas de amonedar antes que exportar, pero de ningún modo les coactaba su libertad de enviar plata al extranjero. La diferencia porcentual entre exportar y amonedar —precisó Gálvez— apenas llegaba al 1% y no era suficiente estímulo para asegurar la fabricación constante de soles de plata. Rosas reconoció que la correlación de precios entre la plata sellada y en barra era un factor inestable. Con todo, el minero obtenía 35 peniques por sol de plata, pero con la plata contenida en dicha moneda y vendida en barra solo conseguía 32 peniques. Mientras esa coyuntura se prolongara la plata afluiría sin cesar a la Casa de Moneda. En evidente deseo de favorecer esa tendencia, Chacaltana presentó una adición al proyecto declarando la libre exportación de plata sellada. Concluido el debate, los senadores avalaron los tres artículos del proyecto elaborado por sus comisionados más la adición indicada<sup>355</sup>.

Irigoyen juzgó pertinente agregar un artículo ordenando la constitución de un depósito intangible con el producto del derecho de exportación de plata sellada. De ese modo, el próximo contratista que se hiciera cargo de la fabricación de soles tendría la seguridad de recibir sus pagos con regularidad, porque el Gobierno estaría impedido de requerir a las aduanas que le entregaran los fondos aplicables a la amonedación. En adelante —según Forero— los funcionarios de aduanas estarían protegidos

---

<sup>355</sup> *Ídem*: 278-281.

por ley cuando se negaran a cumplir órdenes superiores contrarias a la política monetaria. Rosas, por el contrario, creyó que esta disposición sembraría la discordia en la administración pública, dándoles además demasiadas atribuciones a los empleados de aduanas. Villarán coincidió con este punto de vista y calificó de desdolorosa y anticonstitucional la propuesta de Irigoyen, en tanto daba a funcionarios subalternos la capacidad de manejar rentas públicas, que solo competía a las altas autoridades del Ejecutivo. Con el ánimo de conciliar ideas, Irigoyen aceptó modificar su artículo adicional, a fin de que fuese el Gobierno, y no los funcionarios de aduanas, el que ordenara entregar los fondos recaudados por el citado arancel a la Casa de Moneda. En esos términos, el Senado aprobó la adición de Irigoyen<sup>356</sup>.

A fines de setiembre, la Cámara de Diputados analizó el proyecto senatorial sobre amortización e incineración del billete fiscal. El ministro Bryce adujo que no podría gastar recursos públicos en el cumplimiento de estas obligaciones sino cuando lograra sanear el déficit presupuestal del país. Con todo, los diputados insistieron en la aprobación del proyecto, que satisfacía "una necesidad suprema en las actuales circunstancias"<sup>357</sup>. El dictamen en minoría, firmado por José María Químper, rechazó el proyecto senatorial tildándolo de contrario "a los principios de la ciencia" e innecesario. Después de lamentar el

---

<sup>356</sup> *Ídem*: 297-299.

<sup>357</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886: 456-458.

incorrecto uso dado al impuesto de movimiento de bultos en los años anteriores, estimó que, calculando en 400,000 soles su producto anual, el país podría librarse del billete en unos diez años. Sin duda, el agio había tomado dicho papel "como elemento de utilidad", debido al abandono en que estaba, pero ninguna ley conseguiría apreciarlo — precisó Químper— mientras el Gobierno descuidara su amortización. Finalmente, criticó el "empirismo" de los senadores autores de los proyectos monetarios, que daban por seguro su éxito citando los casos de Argentina o Francia, omitiendo el fracaso de otros similares en Inglaterra, Austria y Rusia<sup>358</sup>.

Esa misma comisión, a través de Federico Herrera y José Gonzáles, analizó también tres proyectos de sus colegas de cámara: 1º Manuel del Valle-Mariano Valcárcel-José Gonzáles-Ismael de la Quintana-Teodorico Terry; 2º Manuel Patiño Samudio y 3º Antenor Aspíllaga-José García. El dictamen promovió la intervención del Estado, pero reconoció la falta de recursos para hacerlo. En consecuencia, solo convenía dejar correr el billete por el valor que le diera el mercado y amortizarlo progresivamente, tal como lo indicaba el primer proyecto. Asimismo, los comisionados encontraron similitud entre dicho proyecto y el del Senado, por lo que recomendaron aprobarlo. En cambio, los comisionados en minoría, Nicanor Rodríguez y Diego Masías, aconsejaron ratificar solo la parte que limitaba su vigencia a los departamentos donde existían billetes. De igual modo, plantearon que se

---

<sup>358</sup> *Ídem*: 459-462.

desecharan los tres proyectos de diputados, bajo el argumento de que no era moral convalidar el incumplimiento de obligaciones del Estado mediante leyes *ad hoc*. Por el contrario, estos comisionados pretendían imponer la proscripción del billete en las obligaciones del Estado y particulares, si bien dejaban a estos últimos en libertad de contratar en papel moneda<sup>359</sup>.

El 29 de setiembre, la Cámara de Diputados inauguró el debate de estos proyectos. Químper adujo que la cuestión billete había sido resuelta por la ley del 4 de febrero de 1879, y solo se requería ejecutar la amortización allí contemplada. Por tanto, el Congreso debía censurar la negativa del ministro Bryce, quien después de gastar “todas las entradas de la República” se negó a proseguir la incineración del papel moneda. El problema no era la falta de fondos, sino la escasa “voluntad” del Ejecutivo de salvar al billete, conducta que el Senado avalaba dándole a este la facultad de recibirlos limitadamente. El ministro Bryce se opuso al proyecto senatorial que fijaba el tipo del billete en “20 por 1 o cinco centavos de sol”, pues esa medida equivalía al repudio, y se mostró partidario de levantar un empréstito “de varios millones” aplicables a la amortización del fiduciario. Manuel del Valle fustigó a Químper por invocar “leyes caducas” en su afán de evadir la cuestión billetes. Juzgó absurdo exigirle al Estado convertir en metálico los 80 millones de soles billetes circulantes, y le recordó a Químper que durante su gestión ministerial en 1879 no se recogieron billetes a la par. Según Del Valle, no

---

<sup>359</sup> *Ídem*: 460-469.

tendría efecto alguno la cotización oficial del billete, mientras su número excediera las necesidades del mercado. Peor aún sería convertir 80 millones de soles billetes en similar cantidad de soles plata, conociéndose que el mercado solo requería 4 millones de metálico<sup>360</sup>.

Del Valle continuó su larga exposición combatiendo la inmoralidad atribuida a la intención de fijarle “precio al billete por ley”, y señaló que el proyecto de Químper otorgaba al Ministerio de Hacienda la facultad de cotizar mensualmente el billete, tomando como referencia el promedio de las fluctuaciones del mes previo. A criterio de Del Valle, dejar la suerte del billete a la “acción discrecional” del Ejecutivo, como demandaban Químper y el ministro Bryce, afectaba las prerrogativas del Congreso. Ciertamente, el Gobierno en los últimos meses había expedido resoluciones contradictorias, lo cual revelaba “falta de firmeza y la necesidad de ideas precisas” en la política monetaria. De igual forma, insistió en la conveniencia de imitar las experiencias, francesa y argentina, en cuanto al rescate del papel moneda por debajo de su valor nominal. En el caso argentino, los 300 millones de papel se redujeron a doce, ¿por qué entonces el Perú no podría reducir sus 80 millones de papel a cuatro de metálico? Esa tarea resultaba factible en los términos especificados en el proyecto senatorial, cuyo mérito consistía en precisar “las obligaciones del Estado con relación al billete fiscal”. Sin embargo, Benjamín Madueño creía que el “tipo fijo” del papel moneda solo abriría “campo

---

<sup>360</sup> *Ídem.* 470-480.

al agio por medio de una ley". Tampoco consentía en quebrantar "la fe de los pactos" y limitar a 10% la cantidad de billetes que recibiría el Estado de los ciudadanos<sup>361</sup>.

Entre el 30 de setiembre y 4 de octubre, los diputados acordaron desechar el proyecto senatorial y discutir un proyecto alternativo sustentado por Denegri, que ordenaba a las aduanas cobrar el 5% de sus entradas en billetes, al precio señalado por el Gobierno "según las cotizaciones del mercado". Los billetes recibidos serían incinerados, mientras los impuestos creados para este fin por la ley del 4 de febrero de 1879 se aplicarían "a los generales de la Nación". Este proyecto suscitó el recelo de Químper, quien denunció una campaña a favor del "completo repudio del billete fiscal", organizada por los enemigos del papel, cuya acción nefasta había anulado el proyecto senatorial y dejado sin garantía de canje al papel moneda. Seguidamente descartó que hubiese coincidencias entre su proyecto y el de Denegri, porque mientras el suyo estaba financiado por el impuesto al movimiento de bultos, el otro destinaba tan solo el 5% de la renta aduanera. A pesar de las exhortaciones de Químper, el proyecto Denegri obtuvo el voto favorable de los diputados. Adujo entonces Gastón que el porcentaje señalado era muy reducido, por tanto, convenía añadir un texto autorizando al Ejecutivo a elevar esa cifra hasta el 20% si fuese necesario. Por decisión de los diputados esta adición fue incorporada al proyecto Denegri<sup>362</sup>.

---

<sup>361</sup> *Ídem*: 486-494.

<sup>362</sup> *Ídem*: 525-529.

Con todo, el Gobierno siguió utilizando el billete a falta de metálico para reemplazarlo. En ese contexto, gran inquietud generó una resolución suprema que autorizó el uso de billetes recibidos por la aduana del Callao en el pago del 10% de los sueldos de empleados públicos. Esa medida trajo consigo nuevos problemas, a causa de que los comerciantes entregaban billetes grandes a la aduana chalaca, y esta los endilgaba a los empleados, que siempre los cambiaban en plaza sufriendo fuerte descuento<sup>363</sup>. Similar perjuicio afrontaban los camaleros ante la negativa del subastador del camal limeño de recibirles billetes por concepto de uso del matadero. Los camaleros advirtieron a la autoridad municipal que dejarían sin carne a la capital, en caso se les exigiera pagar en metálico. El inspector del Matadero General, José Velasco, ordenó al subastador aceptar los billetes hasta que no hubiese disposición contraria del concejo municipal<sup>364</sup>. Alarmado por estas protestas, el alcalde César Canevaro visitó el camal y resolvió la continuidad de los cobros en papel moneda hasta el 15 de octubre, al tipo de 21.50 soles billetes por sol de plata<sup>365</sup>. En provincias, la crisis del billete era aún más aguda. Desde Huánuco llegaban noticias sobre el deterioro y escasez de los billetes chicos, acaparados por los comerciantes para llevarlos a Lima o Cerro de Pasco donde efectuaban sus negocios<sup>366</sup>.

---

<sup>363</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 16,004, 30 de setiembre de 1886.

<sup>364</sup> "Asunto importante", en *El Comercio*, N° 16,005, 1° de octubre de 1886.

<sup>365</sup> "Camal", en *El Comercio*, N° 16,006, 2 de octubre de 1886.

<sup>366</sup> "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,009, 6 de octubre de 1886.

No existiendo resolución definitiva sobre la cuestión billetes, el diputado Eduardo Lecca propuso reducir al 5% de su valor nominal "todos los créditos subsistentes de los bancos hipotecarios". Como estos se habían incrementado por la depreciación del billete, Lecca quiso proteger a los deudores de las cobranzas por devengados, y pidió liberar de responsabilidad penal a quienes contrajeron deudas por ese concepto durante el período enero 1881-diciembre 1885. Este documento se envió a la Comisión Principal de Legislación<sup>367</sup>. A su vez, el diputado Denegri exigió incluir en el Presupuesto Nacional una partida destinada a gastos de incineración de billetes, pero su cámara la desechó porque no era compatible con el "sistema de economías" que se buscaba en el gasto público. Denegri criticó la supresión de la citada partida presupuestal, y advirtió que siempre se haría el gasto "de una manera indebida"<sup>368</sup>. La cuestión billetes tensó las relaciones entre las cámaras congresales, cuando el Senado rechazó el proyecto aprobado por la colegisladora e insistió en su propuesta. El 20 de octubre, el diputado Denegri abrió el debate reprobando a los senadores por querer imponer al país un papel, cuya fluctuación pauperizaba al pueblo. Los diputados, en cambio, le quitaron al billete el atributo de curso forzoso, que equivocadamente se le daba,

---

<sup>367</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario*  
1886: 632.

<sup>368</sup> *Ídem.* 650-651.



y autorizaron su canje en los límites “de los recursos que posee el deudor”, es decir, el Estado<sup>369</sup>.

Para resolver este desacuerdo, el 21 de octubre se reunió el Congreso y por mayoría desechó la insistencia del Senado y ratificó el proyecto de Diputados<sup>370</sup>. Días después, el 28 de octubre, dicho texto se convirtió en ley dejando establecidos los siguientes criterios en torno a la cuestión billete: el curso forzoso y el pago a la par del papel moneda, ordenado mediante las leyes del 27 de enero, 4 de febrero y 28 de octubre de 1879, resultaba imposible; una Junta se ocuparía de incinerar el billete con el producto del 5% de toda la renta aduanera; el citado porcentaje sería recaudado en billetes cotizados al tipo vigente en plaza; el Gobierno podría aumentar hasta 20% dicho concepto, y los derechos creados por ley del 4 de febrero de 1879 se cobrarían en metálico para aplicarlo en gastos generales de la Nación<sup>371</sup>. Con todo, el mercado monetario parecía estar ajeno a los esfuerzos del Congreso por restaurar la confianza en el fiduciario. Los agiotistas no solo depreciaban los billetes de “alto tipo” (500 y 100 soles), sino incluso los de 50 soles, que eran adquiridos por “algunos judíos” al precio de sol y medio de plata<sup>372</sup>. En varias provincias, las fichas ocuparon el vacío dejado por los billetes. Por ejemplo, en Tacna, la casa Cusicanqui hermanos puso en circulación estas

---

<sup>369</sup> *Ídem*: 750-752.

<sup>370</sup> *Ídem*: 756-757.

<sup>371</sup> *Leyes y resoluciones...* 1893: 55.

<sup>372</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,021, 19 de octubre de 1886.

representaciones de moneda<sup>373</sup>. Urgía entonces el “impulso de la acción oficial” en pro del billete, pues la crisis del “billete grande” había reducido en 40% la fortuna pública<sup>374</sup>. Átentos a esta situación, los senadores aprobaron el proyecto presentado por José García para canjear dichos billetes por otros de menor tipo<sup>375</sup>.

En medio de este intenso debate monetario, asumió José Aranibar el despacho de Hacienda. De inmediato, solicitó autorización al Congreso para levantar un empréstito garantizado por el producto de los impuestos de predios y patentes de 1887. El ministro Aranibar quiso poner en movimiento la Casa de Moneda, pero lamentó carecer de recursos para hacerlo<sup>376</sup>. A su turno, la Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados, compuesta por Ántero Aspíllaga, Ismael de la Quintana, Pedro Rodríguez y Emilio Dancuart, dio su respaldo a la propuesta de canjear los billetes de 500 soles por otros de menor denominación. Esa tarea sería encargada a una Junta nombrada por el Congreso. Al respecto, los diputados Aspíllaga, de la Quintana y Patiño Samudio plantearon incorporar el canje como una adición a la ley sobre billetes. Sin embargo, José Gálvez rechazó este proyecto aduciendo que el traslado de los billetes chicos desde Estados Unidos costaría £ 14,000 al fisco. Aspíllaga juzgó necesario dicho

---

<sup>373</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886: 731.

<sup>374</sup> “El mercado”, en *El Comercio*, N° 16,025, 23 de octubre de 1886.

<sup>375</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1886: 593.

<sup>376</sup> *Ídem*: 759-760.

gasto, porque existía una masa estancada de 15 millones de soles en billetes de 500 soles, que los agiotistas depreciaban abusivamente. Según Alfredo Gastón, el canje gravaría “con un fuerte gasto al erario” y beneficiaría principalmente a los comerciantes poseedores de gran cantidad de papeles, por lo que sugirió cobrar una “contribución de canje”. Evaristo Chávez vaticinó una reacción negativa del público, que vería en el canje un pretexto para emitir más billetes. Cerrado el debate, la Cámara rechazó el proyecto<sup>377</sup>.

La cuestión moneda también estuvo presente en la formulación del Presupuesto Nacional. La Comisión Principal de Presupuesto de la Cámara de Diputados, integrada por Aurelio Denegri, José Gonzáles, Félix Manzanares, Wenceslao Venegas y Manuel Patiño Samudio, estableció que en materia fiscal el Ejecutivo debía aplicar los siguientes procedimientos: a) someter a los tribunales los reclamos de los particulares sobre calidad de la moneda; b) declarar de responsabilidad nacional los billetes emitidos por los gobiernos de Piérola y García Calderón; c) votar una partida anual de 200,000 soles destinada al retiro de los billetes de un sol y los incas al tipo de 8 soles billetes; d) comprar papel moneda mediante propuestas cerradas e incinerar los billetes adquiridos<sup>378</sup>. Emilio Dancuart, miembro de la Comisión Principal de Hacienda en minoría, impugnó el rescate de los billetes emitidos por Piérola y García Calderón, pues el Estado asumía perjuicios que podían imputarse a la “responsabilidad

---

<sup>377</sup> *Ídem*: 761-765.

<sup>378</sup> *Ídem*: 770-772.



Ministro de Hacienda,  
José Aranibar, 1886 .

Wenceslao Venegas, diputado en la  
legislatura ordinaria de 1886.



personal” de dichos gobernantes. Propuso entonces refundir los billetes, bonos y cédulas en una sola deuda interna amortizable con mensualidades de 40,000 soles. A dos días de clausurarse la legislatura, los diputados desecharon ambos dictámenes alegando desconfianza sobre la rigurosidad de las cifras consignadas en estos<sup>379</sup>.

En la sesión del 24 de octubre, la Cámara de Diputados aprobó el proyecto sobre canje de billetes de 500 y 100 soles remitido por el Senado<sup>380</sup>. Al día siguiente, los diputados José Químper, Eduardo Lecca, Ramón Chaparro, Julio Castañeda y Juan Castillo, promovieron la reconsideración de dicho proyecto. Químper juzgaba absurdo cambiar billetes grandes en buen estado por otros chicos que debían emitirse, porque el público estimaría tal operación como un aumento injustificado de la masa fiduciaria. Este pedido fue derivado a la Comisión Principal de Hacienda<sup>381</sup>. No obstante, el ministro Aranibar, interesado en que se debate la reconsideración, solicitó dispensarla del trámite de comisión. De inmediato, Químper descartó que su propuesta tuviese el apoyo del Ejecutivo, y por el contrario acusó a este de estar negociando con “muchos acaudalados” la concesión de un empréstito en billetes grandes que serían recibidos a la par. Arturo García defendió el cuestionado canje, pues favorecía a comerciantes provincianos “atorados” con esos billetes depreciados. Lecca, en cambio, lo criticó por beneficiar “un

---

<sup>379</sup> *Ídem*: 783-788.

<sup>380</sup> *Ídem*: 792-793.

<sup>381</sup> *Ídem*: 797-798.

billete de determinado tipo” a costa de aquellos chicos usados entre la gente menesterosa. Julio Jiménez y Juan Figueroa sugirieron efectuar el canje al tipo de plaza a fin de frustrar la “ganancia judaica” de los agiotistas. Por su parte, Químper insistió en darle preferencia al canje de los deteriorados billetes chicos en vez de los grandes, que por su magnífico estado de conservación parecían “casi salidos de fábrica”. Esta reconsideración fue desechada<sup>382</sup>. Finalmente, el 28 de octubre se expidió la resolución legislativa ordenando el canje de billetes grandes por chicos<sup>383</sup>. Ese mismo día se promulgó la ley de amortización del billete fiscal.

El ministro Aranibar se excusó de realizar el canje de inmediato aduciendo que desconocía el monto de la emisión total de billetes de 500 soles. En consecuencia, solicitó a los ex-miembros de la Junta de Incineración, Ramón de la Fuente, José Cantuarias y José Arguedas, presentar un informe sobre la cantidad de billetes grandes incinerados<sup>384</sup>. Al mismo tiempo, comprobó la inutilización de los sellos y máquina empleados en el resello de los billetes incas y ordenó guardarlos en el Ministerio de Hacienda<sup>385</sup>. Seguidamente, el ministro Aranibar ofició a los prefectos departamentales indicándoles que hicieran saber a los funcionarios de su dependencia sobre la vigencia de las normas referidas al canje de los billetes de 500 soles

---

<sup>382</sup> *Ídem*. 808-812.

<sup>383</sup> *Leyes y resoluciones...* 1893: 89.

<sup>384</sup> “Billetes de a 500 soles”, en *El Comercio*, N° 16,028, 27 de octubre de 1886.

<sup>385</sup> “Incas”, en *El Comercio*, N° 16,028, 27 de octubre de 1886.

y la admisión del 5% de las entradas de aduanas en papel moneda. De esa manera, el Gobierno pensaba restablecer la confianza del público en el billete y levantar a ese medio de pago del estancamiento en que se hallaba, con lo cual se daría movimiento a los capitales “hasta ayer paralizados” en beneficio de centros comerciales y “poblaciones pobres”. En cuanto a los funcionarios de aduanas se les encargó informar el porcentaje “prudencial” de billetes que convenía admitir, tomando en cuenta la necesidad de darle valor a estos para acrecentar “el crédito del Estado y el de la fortuna privada”<sup>386</sup>. Todas estas medidas fueron complementadas con la creación de una Junta de Incineración, integrada por siete miembros presididos por Leonardo Pflucker<sup>387</sup>.

El 4 de noviembre, la aprobación de la ley de tarifas aduaneras desestabilizó la política monetaria del Gobierno. El primer artículo de esa norma mantuvo el arancel a las barras mientras lo quitó a la exportación de plata en estado mineral<sup>388</sup>. A nombre del Ejecutivo, el ministro Aranibar observó esta ley, en su opinión, contraria a “las reglas de justicia y equidad” y perjudicial para el país, pues desalentaba la producción de pastas y la amonedación<sup>389</sup>. De similar parecer, *El Comercio* recordó que, según los

---

<sup>386</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,031, 30 de octubre de 1886.

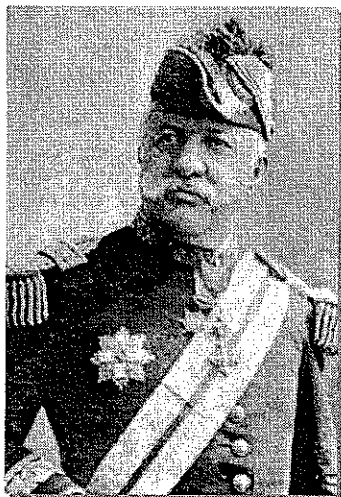
<sup>387</sup> “Incineración y canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,040, 11 de noviembre de 1886.

<sup>388</sup> *Leyes y resoluciones...* 1893: 65.

<sup>389</sup> “Derechos de exportación”, en *El Comercio*, N° 16,042, 13 de noviembre de 1886.



Ministro de Hacienda, Manuel Irigoyen, 1887.



General César Canevaro, alcalde de Lima, 1887.



diputados, el arancel subsistente costaba con su rendimiento la amonedación. Empero, el Senado había propuesto gravar también los metales para generar mayores recursos con que financiar los gastos de la Casa de Moneda y los de la amonedación. En ese sentido, la nueva tarifa reducía a la mitad los ingresos del impuesto a la plata y obligaba al Gobierno a invertir parte de las rentas generales en cubrir el déficit anual de 40,000 soles proveniente del presupuesto de amonedación<sup>390</sup>. Entre tanto, los analistas se mostraban escépticos con respecto al éxito de la ley del canje de billetes grandes. En un primer momento, hubo demanda de estos y llegaron a cotizarse a 18 soles billetes por sol de plata, pero pasada la euforia cayeron a 16, porque los especuladores tenían una próxima alza de la plata y no deseaban atiborrarse de papeles<sup>391</sup>.

A fines de diciembre de 1886, un "regular número" de grandes comerciantes se reunió en el local de la Bolsa Mercantil, y acordó elevar un memorial al Gobierno expresándole su malestar por la depreciación y escasa circulación de los billetes grandes. Los reclamantes estaban dispuestos a que se les descontara el 10% del valor de sus billetes, el doble de lo señalado por el Congreso, a cambio de que se agilizará el proceso de canje<sup>392</sup>. El nuevo Ministro de Hacienda, Manuel Irigoyen, agradeció el ofrecimiento y pidió a los comerciantes determinar las sumas por las

---

<sup>390</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,043, 15 de noviembre de 1886.

<sup>391</sup> "El mercado", en *El Comercio*, N° 16,047, 19 de noviembre de 1886 (16,047)

<sup>392</sup> "Bolsa mercantil", en *El Comercio*, N° 16,074, 22 de diciembre de 1886.

cuales se comprometían a efectuar el citado descuento<sup>393</sup>. A su vez, los camaleros resolvieron “cobrar en plata”, desde el 1º de enero de 1887, la carne que vendían a los carniceros del mercado capitalino. Esa medida fue adoptada en respuesta al establecimiento de tarifas en metálico por el uso del Matadero General<sup>394</sup>. El alcalde limeño, César Canevaro, visitó dicho local donde conversó con los camaleros, guiado del firme propósito de evitar el alza del precio de la carne. La situación era muy compleja, pues el rechazo del papel provocaría la paralización de las ventas dada la “escasez absoluta” de moneda fraccionaria de plata. La autoridad edilicia no tuvo más remedio que autorizar al administrador del Matadero General a pagar sus impuestos municipales en billetes en buen estado y al tipo de 21.50 por sol de plata. De esa manera, los camaleros harían lo mismo con los “expendedores al por menor”<sup>395</sup>.

### 1.3 El repudio del sol billete y su conversión en deuda interna (1887-1889)

En enero de 1887, muy pocas transacciones se realizaban con los billetes grandes debido a la postración del comercio y las industrias<sup>396</sup>. Situación similar sufrían los comerciantes puneños ante la depreciación de las pesetas

---

<sup>393</sup> “Billetes de 500 soles”, en *El Comercio*, N° 16,081, 31 de diciembre de 1886.

<sup>394</sup> “Carne para el consumo”, en *El Comercio*, N° 16,076, 24 de diciembre de 1886.

<sup>395</sup> “Carne para el consumo”, en *El Comercio*, N° 16,079, 29 de diciembre de 1886.

<sup>396</sup> “El mercado”, en *El Comercio*, N° 16,092, 15 de enero de 1887.

bolivianas llamadas arañas. No obstante, estos podían recuperar la pérdida causada por la moneda aumentando los precios de sus mercancías. En cambio, los propietarios de fundos, jornaleros y empleados públicos que recibían sus pagos en precios fijos maldecían las fluctuaciones monetarias<sup>397</sup>. Frente a este escenario, algunas prefecturas, como la de Ancash, establecieron un tipo fijo de 22 soles billetes por sol de plata para el pago de contribuciones<sup>398</sup>. Por lo demás, en la capital se había extendido la costumbre de diferenciar los billetes buenos de los malos, que por su deterioro eran recibidos con descuento<sup>399</sup>. En salvaguarda de sus intereses, los empresarios se negaban a hacer transacciones en billetes. En el caso de los panaderos, la intervención del alcalde Canevaro logró que estos se obligaran a vender 220 gramos en seis piezas de pan del pueblo por un sol billete<sup>400</sup>. No obstante, el concesionario del Matadero general de Lima exigió a los camaleros pagar en metálico el derecho de matanza. Para evitar mayores complicaciones, la municipalidad limeña ofreció al concesionario cambiarle mensualmente hasta 600 soles billetes por plata bajo condición de que aceptara los billetes de los camaleros<sup>401</sup>.

---

<sup>397</sup> "Puno", en *El Comercio*, N° 16,093, 17 de enero de 1887.

<sup>398</sup> "Ancash", en *El Comercio*, N° 16,093, 17 de enero de 1887.

<sup>399</sup> "Billetes buenos y malos", en *El Comercio*, N° 16,099, 24 de enero de 1887.

<sup>400</sup> "Acta de panaderos", en *El Comercio*, N° 16,094, 18 de enero de 1887.

<sup>401</sup> "Matadero general", en *El Comercio*, N° 16,099, 24 de enero de 1887.

Entre tanto, la prensa anunció la firma de un arreglo entre el Gobierno y la Casa Prevost de Nueva York con el fin de trasladar al Perú la cantidad de 14'600,000 soles en billetes de dos, cinco y veinte soles, los cuales serían canjeados por los billetes grandes. Esta operación, cuyo costo era de £ 6,000, sería financiada por el Banco del Callao<sup>402</sup>. El ministro Irigoyen encargó a la Junta de Incineración verificar la recepción de los billetes por parte del Banco del Callao, iniciar el canje respectivo y adjuntar el listado de las personas prestas a cambiar la suma de 3'834,500 soles en billetes grandes por chicos con un descuento del 10%<sup>403</sup>. El ministro ordenó también a la aduana del Callao admitir billetes fiscales por hasta el 15% de los aranceles de importación. Esta disposición entraría en vigencia en las demás aduanas de la República, a partir de marzo de 1887<sup>404</sup>. De otro lado, indicó a la Junta de Incineración que cumpliera con destruir los billetes durante los diez primeros días de cada mes, dejando a criterio de dicha entidad el señalamiento del lugar donde se efectuarían las incineraciones<sup>405</sup>.

Hacia febrero de 1887, *El Comercio* hizo un balance sobre la conversión del papel moneda. El diario recordó que desde mediados de 1886, los billetes de 500 y 100 soles

---

<sup>402</sup> "Canje de billetes grandes", en *El Comercio*, N° 16,101, 26 de enero de 1887.

<sup>403</sup> "Canje de billetes", en *El Comercio*, N° 16,103, 28 de enero de 1887.

<sup>404</sup> "Derechos de importación", en *El Comercio*, N° 16,116, 12 de febrero de 1887.

<sup>405</sup> "Incineración de billetes", en *El Comercio*, N° 16,116, 12 de febrero de 1887.

entraron en vertiginosa depreciación y sus tenedores optaron por sacarlos del mercado con la consecuente pérdida de capitales. Si bien el Estado garantizó por ley la amortización de estos no previó inicialmente su reingreso al mercado, lo cual corrigió mediante la norma que facultó su canje por billetes chicos. Esta operación trajo consigo la apreciación de los billetes grandes y la disminución del valor de los billetes chicos. Hasta entonces el tipo del billete chico se había sostenido a expensas de la depreciación del grande, dando curso a una mejora “injusta y artificial” en tanto sacrificaba una parte del papel para beneficiar a otra. La situación de ambos papeles debía igualarse. De esa manera, la emisión total, que estaba reducida a 65 millones de soles por la depreciación en 50% de los 30 millones de soles en billetes grandes, recuperaría su valor nominal de 80 millones de soles. Este diario criticó el maltrato inferido a los tenedores de billetes grandes, a quienes se quería marginar del canje bajo la excusa de que eran agiotistas. Ese prejuicio supeditaba el cumplimiento de la ley a la condición de la persona. La mitad de esos papeles —según datos recogidos por *El Comercio*— se hallaba en manos de comerciantes andinos y el Estado estaba obligado a canjeárselos porque era “una necesidad y un deber”<sup>406</sup>.

Asimismo, la circulación de la moneda fraccionaria encontraba resistencias en varias provincias. Hubo casos muy enojosos entre las autoridades en cuanto al pago de sueldos o socorros militares. Por ejemplo, el jefe del batallón Zepita Nro. 1, acantonado en Cajamarca, devolvió

---

<sup>406</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,120, 17 de febrero de 1887.

a la Tesorería departamental la suma de cien soles, que se le dio para cumplir con el pago de su tropa. El citado militar adujo que la mayor parte de esa suma consistía en quintos de sol, los cuales eran cotizados con un descuento de dos centavos cobre cada uno, y por tanto, perjudicaban el valor del socorro dado a los soldados. El tesorero cajamarquino, Luis Bustamante, elevó su queja al prefecto Federico Ríos, indicándole que la negativa de recibir sencillo vulneraba la ley monetaria de 1863. En respuesta, el mencionado prefecto expidió un decreto imponiendo a los comerciantes "y demás personas del territorio de mi mando" la recepción de los quintos y décimos de sol por el valor de 32 centavos cobre los primeros y 16 centavos cobre los segundos. Los infractores de esta norma abonarían una multa equivalente al doble de la diferencia entre el valor de la moneda "y el que se le quiera señalar por el infractor". De igual modo, "por equidad", las oficinas fiscales cobrarían las contribuciones y demás ingresos pendientes de 1886 en plata feble o su equivalente al tipo de plaza<sup>407</sup>.

En la propia capital, los empleados estatales encargados del cobro de impuestos y venta de especies valoradas se negaban a recibir la moneda menuda. Al respecto, la prensa recogía constantes reclamos contra la empresa de Ricardo A. Vélez y Cia, que rechazaba los medios soles, pesetas y reales en pago por la venta de timbres y papel sellado. De acuerdo con la denuncia de un empleado de la Casa G. Welsch y Cia., los empleados de Vélez estimaban la moneda menuda con un 10% de pérdida

---

<sup>407</sup> "Cajamarca", en *El Comercio*, N° 16,122, 19 de febrero de 1887.

respecto del sol plata, de tal manera que daban nueve timbres de diez centavos por diez reales plata<sup>408</sup>. Ante dicha acusación, Vélez alegó que tenía "orden superior" de no recibir moneda fraccionaria por toda venta superior a un sol. Por ese motivo, sus dependientes le indicaron al empleado de la Casa Welsch, que solo podían venderle hasta nueve reales de timbres en sencillo, pues pasado el sol únicamente recibían moneda fuerte. En tono indignado, el citado empresario manifestó que el agiotaje "no es, ni será nunca nuestro principio comercial", a pesar de que muchas veces el público acudía a sus oficinas para intentar comprarle soles de plata al tipo de 30 soles billetes<sup>409</sup>.

Por su parte, los agricultores de los valles limeños se reunieron en el Hotel Americano para discutir las medidas que adoptarían frente a los perjuicios que les causaba la depreciación del billete<sup>410</sup>. En una segunda reunión acordaron vender sus productos en plata o en "billetes fiscales buenos al precio que tenga el sol plata en plaza"<sup>411</sup>. Acicateados por esa decisión, los panaderos decidieron romper el acuerdo celebrado con el concejo limeño para vender el pan en billetes. De inmediato, el alcalde Canevaro convocó una junta y solicitó al gremio de panaderos reconsiderar su arbitraria determinación, pues difícilmente lograrían imponerla al público. De igual forma,

---

<sup>408</sup> "Timbres", en *El Comercio*, N° 16,129, 2 de marzo de 1887.

<sup>409</sup> "Timbres", en *El Comercio*, N° 16,130, 3 de marzo de 1887.

<sup>410</sup> "Reunión de agricultores", en *El Comercio*, N° 16,125, 25 de febrero de 1887.

<sup>411</sup> "Reunión de agricultores", en *El Comercio*, N° 16,131, 4 de marzo de 1887.

les sugirió ahorrar costos en la venta del pan mediante la supresión del sistema de repartidores. Empero, los panaderos, por mayoría, desestimaron atender esta propuesta. El alcalde Canevaro, disgustado por la tenaz oposición de los panaderos a solucionar el conflicto, los dejó en libertad de vender el pan “en la moneda que tuviesen por conveniente”, pero anunció la adopción de medidas indispensables para “cautelar al vecindario de los daños que por esta resolución pudiera sobrevenir”. En ese sentido, el concejo capitalino acordó con la Dirección de la Penitenciaría y el contratista del Panóptico la elaboración de pan por parte de los presos<sup>412</sup>.

Iniciado el primer trimestre de 1887, contra los deseos del Gobierno, la depreciación del papel moneda volvió a escalar y llegó hasta los 22-23 soles billetes por sol de plata. Circularon entonces rumores acerca de una próxima “tempestad” contra el billete. Los agricultores y panaderos fueron culpados de iniciar este problema mediante la exigencia del pago en plata de sus productos. Esa medida arbitraria —advirtió *El Comercio*— conducía a la ruina de los negocios, porque no existía metálico con que reemplazar a los billetes repudiados, y el público se vería forzado a volver “a los tiempos primitivos del trueque de objetos”. Sin duda, la suerte del billete dependería de los particulares mientras el Gobierno careciera de recursos para amortizarlo en breve tiempo. Por tanto, todos debían asegurar su circulación al precio que le diera el mercado<sup>413</sup>.

---

<sup>412</sup> “Pan para los pobres”, en *El Comercio*, N° 16,131, 4 de marzo de 1887.

<sup>413</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,129, 2 de marzo de 1887.



Igualmente, urgía fabricar moneda suficiente para suplir el vacío dejado por los billetes incinerados. Empero, el gremio minero se oponía a la amonedación forzosa impulsada por el Gobierno, que trataba de impedirles exportar plata mediante el alza del arancel respectivo. Según el diputado Manuel Moreno y Maiz, ningún minero deseaba amonedar soles, porque el marco de plata acuñado producía 10.15 soles y descontados 20 centavos por derecho de sellado debía dejarles 9.95 soles. Pero el contrato de amonedación vigente solo les permitía obtener 9.30 soles por barra, causándoles una pérdida de 75 centavos. En esas condiciones, la Casa de Moneda se había convertido en el principal escollo de la minería nacional<sup>414</sup>.

El estancamiento del billete motivó que se ampliara hasta el 25% la cantidad de papel moneda que sería aceptada en pago de aranceles e impuestos<sup>415</sup>. Sin embargo, su repudio era inminente y la incertidumbre golpeaba severamente a las grandes empresas, que reducían su personal y negocios cotidianos. En medio de la crisis monetaria, los “lamentos, quejas y odios” recaían sobre el Estado “a quien cada uno exige lo que necesita o lo que se cree con derecho de pedir”<sup>416</sup>. A despecho de estas expectativas, las autoridades introducían mayor desconfianza haciendo suya la “distinción caprichosa” entre billetes buenos y malos. Esto resultaba nefasto, pues no

---

<sup>414</sup> Moreno y Maiz, Manuel. “Socavón del Cerro de Pasco”, en *El Comercio*, N° 16,131, 4 de marzo de 1887.

<sup>415</sup> “Billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 16,132, 5 de marzo de 1887.

<sup>416</sup> “Crisis de la industria y del comercio”, en *El Comercio*, N° 16,140, 15 de marzo de 1887.

existía una regla precisa que determinara cuales billetes eran buenos, y ante la duda el público prefería rechazarlos. Por esa razón, los empleados fiscales se veían en apuros cuando alguien les presentaba billetes con “una punta rota, una desgarradura pequeña o un maltrato cualquiera”. La prensa demandó al Gobierno evitar las frecuentes molestias del público, y dejar en claro que los únicos billetes malos eran aquellos falsificados o mutilados<sup>417</sup>. Ante tanto reclamo, el ministro Irigoyen ofició al Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Aduanas indicándoles que los únicos billetes susceptibles de rechazo eran aquellos carentes de numeración, serie, cifra, expresión literal del valor e integridad de sus firmas<sup>418</sup>. La Dirección de Gobierno se encargó de dar a conocer esta disposición a las prefecturas, subprefecturas y comisarías del país<sup>419</sup>.

Mientras la capital lidiaba con la crisis del billete, los puertos del sur soportaban la depreciación de la moneda boliviana. En atención a una consulta de la aduana de Ilo, el Gobierno ordenó a los empleados aduaneros aplicar las resoluciones del 11 de setiembre de 1868 y 20 de marzo de 1869, según las cuales el registro de la moneda extranjera en las cuentas fiscales se hacía por su valor comercial<sup>420</sup>. Las medidas estabilizadoras del ministro Irigoyen fueron

---

<sup>417</sup> “Billetes buenos y malos”, en *El Comercio*, N° 16,140, 15 de marzo de 1887.

<sup>418</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,142, 17 de marzo de 1887.

<sup>419</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,143, 18 de marzo de 1887.

<sup>420</sup> “Moneda extranjera”, en *El Comercio*, N° 16,142, 17 de marzo de 1887.

perturbadas por los camaleros limeños, que sorprendentemente se negaron a vender la carne en billetes<sup>421</sup>. El alcalde Canevaro los exhortó a deponer su actitud bajo advertencia de que, si insistían en repudiar el papel moneda, la municipalidad los reemplazaría en el beneficio de reses para mantener al mercado abastecido de carne<sup>422</sup>. Simultáneamente, en varios pueblos de la sierra central la cuestión billetes iba tomando dimensiones alarmantes. Por ejemplo, noticias llegadas de Huánuco anunciaban un próximo “cataclismo económico social” por los abusos cometidos contra los tenedores indígenas de billetes. El Gobierno tenía la responsabilidad de corregir esa situación desterrando el agiotaje “cueste lo que cueste”<sup>423</sup>. Ciertamente, las circulares sobre billetes dadas por el Gobierno no lograban vencer las preveniciones del público y los empleados de las empresas por dicho medio de cambio<sup>424</sup>. Era tanto el recelo de algunos negociantes contra los billetes, que de cada cien de estos reconocían como buenos apenas una cuarta parte<sup>425</sup>. Otros, más radicales, simplemente se negaban a recibirlos<sup>426</sup>.

De otro lado, la aduana del Callao, incumpliendo la orden del Ministerio de Hacienda, seguía rechazando los

---

<sup>421</sup> “Camaleros”, en *El Comercio*, N° 16,144, 21 de marzo de 1887.

<sup>422</sup> “Camaleros”, en *El Comercio*, N° 16,145, 22 de marzo de 1887.

<sup>423</sup> El corresponsal. “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,145, 22 de marzo de 1887.

<sup>424</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,146, 23 de marzo de 1887.

<sup>425</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,152, 31 de marzo de 1887.

<sup>426</sup> “Arequipa”, en *El Comercio*, N° 16,153, 1° de abril de 1887.

billetes en mal estado. Este grave desacato de la autoridad ministerial infundía mayor desconfianza en los “mandatos superiores” referidos al billete<sup>427</sup>. De acuerdo con el testimonio de un comerciante, el cajero de la aduana chalaca devolvía gran cantidad de billetes entregados por cuenta del pago de aranceles, pues siempre encontraba “pequeños defectos” en dichos papeles. Para evitar este contratiempo, los comerciantes compraban billetes “escogidos”, cotizados en plaza al tipo de 21 soles billetes por sol de plata, pero como la aduana los recibía al cambio de 22.60 soles, siempre terminaban perdiendo 1.60 soles en cada billete<sup>428</sup>. Mayor confusión trajo un telegrama del cajero auxiliar de Lima, quien comunicó a su homólogo del Callao, que por orden del ministro Irigoyen no debía recibir ningún billete roto<sup>429</sup>. Por esos días, llegaron de Estados Unidos los primeros billetes de 5 y 2 soles destinados al canje de los billetes grandes<sup>430</sup>. Mientras tanto, en los departamentos del sur circulaban los “cuatros bolivianos”, a pesar que las oficinas fiscales las admitían con el descuento corriente en plaza. Los más perjudicados con esta situación eran los empleados públicos, cuyos sueldos se abonaban en feble por su valor nominal. Las indecisas autoridades sureñas no se atrevían a desterrar los “cuatros”, porque temían despertar la resistencia de la población<sup>431</sup>.

---

<sup>427</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,154, 2 de abril de 1887.

<sup>428</sup> M.D. “Cuestión billetes”, en *El Comercio*, N° 16,154, 2 de abril de 1887.

<sup>429</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,156, 5 de abril de 1887.

<sup>430</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,154, 2 de abril de 1887.

<sup>431</sup> “Mollendo”, en *El Comercio*, N° 16,155, 4 de abril de 1887.

Buscando la ocasión propicia para depreciar aún más al billete, los especuladores lanzaron rumores sobre el supuesto mal uso que se pretendía dar a los billetes chicos recién traídos de Estados Unidos. La alarma alcanzó niveles de pánico colectivo, al punto que unos rechazaban todo billete usado y otros los nuevos de 5 soles<sup>432</sup>. La Junta de Incineración disipó estas suspicacias dando cuenta detallada del canje de los mencionados billetes por la suma de 786,600 soles<sup>433</sup>. Con todo, el comercio minorista se vio entorpecido con el boicot impuesto por los tenderos asiáticos a los billetes de 5 y 2 soles, bajo la excusa de que esos carecían de “algunos signos” que justificaran su circulación<sup>434</sup>. En opinión de Aurelio Denegri, el Gobierno parecía desconocer que el canje era un proceso de “difícil gestación y largo aliento”, y por tanto, faltaba mucho tiempo para librar al pueblo de la “plaga” de los billetes. A criterio suyo, la anarquía monetaria tenía su origen en el curso voluntario del papel moneda, basado en su desmonetización y pérdida de equivalencia con el sol de plata. En consecuencia, propuso restablecer el curso forzoso del billete, de lo contrario “otros arbitrios” serían necesarios, pero en ningún caso convenía dejar al Estado en condición de único receptor del fiduciario<sup>435</sup>. Esto último iba tomando el carácter de tendencia irreversible, sobre

---

<sup>432</sup> “Alarma infundada”, en *El Comercio*, N° 16,158, 9 de abril de 1887.

<sup>433</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,158, 9 de abril de 1887.

<sup>434</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,158, 9 de abril de 1887.

<sup>435</sup> Denegri, Aurelio. “La plaga de los billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 16,159, 12 de abril de 1887.

todo porque el público repudiaba incluso los billetes nuevos “bajo el pretexto de que son falsificados”<sup>436</sup>.

La “corriente de las cosas” —decía *El Comercio*— se orientaba al restablecimiento de la circulación metálica y volver al curso forzoso del papel solo provocaría “nuevas calamidades”. Según este diario, la suerte del billete mejoraría mediante los canjes parciales previstos en el largo plazo. En ese estado de cosas, la acción del Gobierno debía enfocarse en combatir las perturbaciones producidas por “causas ficticias o accidentales” aplicando “medidas de policía” o normas legales específicas<sup>437</sup>. Por entonces, los comerciantes trasgredían el decreto sobre cancelación del 25% de aranceles en billetes, y en su afán de imponer el repudio *de facto* del papel efectuaban dicho pago en metálico. Enterado de esta conducta, el ministro Irigoyen exigió a la Dirección General de Aduanas dar “estricto cumplimiento” al decreto citado<sup>438</sup>. Apenas resuelto este obstáculo, las tiendas limeñas se rehusaron a negociar con billetes de 50 soles agravando la adversa situación de sus tenedores, que no sabían cómo satisfacer “sus más premiosas necesidades”<sup>439</sup>. A fines de abril de 1887, el Gobierno quiso tranquilizar los ánimos anunciando el canje de los billetes de 500 y 100 soles por los de 5 y 2 soles<sup>440</sup>. Al respecto, la Junta de Incineración publicó una lista pormenorizada de todas las casas comerciales beneficiadas

---

<sup>436</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,160, 13 de abril de 1887.

<sup>437</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,161, 14 de abril de 1887.

<sup>438</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,162, 15 de abril de 1887.

<sup>439</sup> “Billetes de 50 soles”, en *El Comercio*, N° 16,172, 27 de abril de 1887.

<sup>440</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,176, 2 de mayo de 1887.

con esta operación<sup>441</sup>. El siguiente paso —según la prensa— debía encaminarse al canje de los billetes de 1,000 y 50 soles, que sin “causa alguna” se hallaban estancados<sup>442</sup>.

A mediados de mayo, llegaron de Nueva York, nueve cajones conteniendo 11 millones de soles en billetes de 20 soles<sup>443</sup>. El ministro Irigoyen dispuso utilizar estos billetes en el canje de aquellos de 500 y 100 soles en el siguiente orden: en primer lugar, serían atendidos los comerciantes suscritos con antelación para dicho trámite. Luego, aquellos que ofrecían al Estado abonar una prima del 10%, y por último a los tenedores de menores sumas, a los cuales se les cobraría solamente un derecho del 5%<sup>444</sup>. Además, el Gobierno aumentó hasta el 50% la proporción de billetes que podía emplearse en el pago de aranceles e impuestos<sup>445</sup>. En medio de este confuso ambiente, los cambistas propusieron al Ministerio de Hacienda que les canjeara sus billetes chicos deteriorados por los de 500 y 100 soles recogidos del comercio. La prensa censuró esa absurda pretensión de quienes buscaban seguir lucrando con la crisis del billete<sup>446</sup>. Con esa misma intención dolosa, varios comerciantes se inscribían para obtener la preferencia en el canje, pero luego vendían este “derecho” a terceros cobrándoles provechosas primas. Nuevamente, el

---

<sup>441</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,177, 3 de mayo de 1887.

<sup>442</sup> “Billetes de a 1000 soles”, en *El Comercio*, N° 16,179, 5 de mayo de 1887.

<sup>443</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,185, 12 de mayo de 1887.

<sup>444</sup> “Billetes de alto tipo”, en *El Comercio*, N° 16,188, 16 de mayo de 1887.

<sup>445</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,193, 23 de mayo de 1887.

<sup>446</sup> “Cuestión billetes”, en *El Comercio*, N° 16,190, 18 de mayo de 1887.

ministro Irigoyen intervino e instruyó a la Junta de Incineración, que en lo sucesivo, antes de inscribir a cualquier recurrente, demandara “la exhibición de los billetes que deseaba canjear”<sup>447</sup>.

¿Estaba el Gobierno en condiciones de revertir la crisis del billete? Los decretos vigentes habían actuado como “paliativos” ineficaces frente al pesimismo reinante entre los agentes económicos, que miraban con indiferencia el plan amortizador puesto en marcha. Comerciantes e industriales no percibían la impotencia financiera del fisco para contrarrestar las “influencias” que dañaban la cotización del billete. A juicio de *El Comercio*, prolongar la política monetaria basada en la “circulación artificial” del billete constituía un acto insensato. En consecuencia, sugirió al Gobierno decretar su conversión a un tipo fijo, de otra manera proseguirían las perturbaciones y la exclusión total del billete del mercado<sup>448</sup>. En medio de las cavilaciones monetarias del ministro Irigoyen, el alcalde Canevaro tomó la iniciativa y, decidido a evitar el alza indefinida del metálico respecto del billete, consiguió que los cambistas asumieran los siguientes compromisos: comprar soles de plata con billetes, cuya cotización efectuaría el Gobierno cada 15 días; obtener por sol de plata vendido en papeles una ganancia máxima de un sol billete; cambiar entre sí los billetes de 50 soles y los chicos conservando el valor nominal de ambos; pagar una multa de 500 soles en caso de incumplir estas condiciones, y

---

<sup>447</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,191, 20 de mayo de 1887.

<sup>448</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,198, 28 de mayo de 1887.



poner letreros en sus establecimientos con los precios de compra y venta del sol de plata. A su vez, el alcalde Canevaro les prometió prohibir la actividad de los cambistas ambulantes y retirar los carteles de bodegas y pulperías dedicadas al negocio informal del cambio de moneda. Este acuerdo entraría en vigencia desde el 1° de junio de 1887<sup>449</sup>.

Los primeros días de junio, la carrera alcista del sol de plata alcanzó un nuevo máximo cotizándolo a 27 soles billetes. De otro lado, debido a que la masa de billetes grandes casi duplicaba la cantidad de billetes chicos disponibles para el canje, se limitó esta operación a un máximo de 8,000 soles por cada recurrente inscrito<sup>450</sup>. Con ese telón de fondo, el ministro Irigoyen y los comerciantes capitalinos coincidieron en la urgencia de sumar esfuerzos para rehabilitar al vilipendiado billete de 50 soles<sup>451</sup>. Sin embargo, los cambistas no cejaban en su campaña especulativa. El Gobierno, convencido que había llegado el momento de aplicar severas "providencias", los conminó a recibir los citados billetes. A modo de compensación, el gremio cambista pidió que la aduana del Callao recibiese el 50% destinado a la incineración en papeles de 50 soles. Después de un largo debate, las partes no alcanzaron acuerdo por lo que continuó en vigor el anterior suscrito el

---

<sup>449</sup> "Reunión de cambistas", en *El Comercio*, N° 16,200, 31 de mayo de 1887.

<sup>450</sup> "Canje de billetes", en *El Comercio*, N° 16,204, 4 de junio de 1887.

<sup>451</sup> "Billetes de 50 soles", en *El Comercio*, N° 16,202, 2 de junio de 1887.

31 de mayo<sup>452</sup>. Mejor suerte tuvo el ministro Irigoyen con el alto comercio, pues este aceptó circular sin dificultad los billetes repudiados<sup>453</sup>. En ese sentido, la Junta de Incineración expediría certificados a los comerciantes por las sumas entregadas de papel. Esos certificados tendrían el carácter de documentos al portador, factibles de emplearse en pago de aranceles<sup>454</sup>. Ciertamente, en las calles todavía era notable la presencia de agiotistas, que compraban “a 40 soles los billetes de 50” para luego gastarlos por su valor íntegro en la compra de boletos de lotería<sup>455</sup>. La prensa recogió además varias quejas contra los cambistas y oficinas públicas, que se negaban a canjear los billetes de 50 soles, convertidos por ese motivo en verdaderos “elefantes blancos”<sup>456</sup>.

Arrinconado por la resistencia del público a usar estos papeles, el alcalde Canevaro aprobó la decisión de los camaleros de aceptar billetes grandes solo por el 50% del costo del producto vendido<sup>457</sup>. Por su parte, el ministro Irigoyen ordenó a la aduana del Callao limitar al 5% la facultad de pagar aranceles en fiduciario de alta denominación, pues resultaba injusto emplear esos papeles para abonar los sueldos de soldados y policías sabiendo que

---

<sup>452</sup> “Reunión de cambistas”, en *El Comercio*, N° 16,209, 11 de junio de 1887.

<sup>453</sup> “Reunión de comerciantes”, en *El Comercio*, N° 16,210, 13 de junio de 1887.

<sup>454</sup> “Billetes de 50 soles”, en *El Comercio*, N° 16,212, 15 de junio de 1887.

<sup>455</sup> “Billetes de a cincuenta soles”, en *El Comercio*, N° 16,215, 18 de junio de 1887.

<sup>456</sup> “Elefantes blancos”, en *El Comercio*, N° 16,216, 20 de junio de 1887.

<sup>457</sup> “Billetes de a 50 S”, en *El Comercio*, N° 16,218, 22 de junio de 1887.

no eran recibidos en plaza<sup>458</sup>. Al mismo tiempo, convalidó la depreciación del billete grande y estableció la siguiente escala de cotización para efectos del cobro de aranceles: billetes de 500 y 100 soles equivaldrían a 12.50 y 2.50 soles plata, respectivamente; y los billetes de 50 soles serían aceptados a razón de 26 soles billetes por sol de plata<sup>459</sup>. A pesar de haberse dado esta disposición, la Caja fiscal continuó cancelando los haberes y pensiones de indefinidos y viudas con billetes de 50 soles, “sin el descuento establecido en la aduana del Callao”<sup>460</sup>. En esa coyuntura, nada parecía detener la apreciación del sol de plata, cuyo tipo llegó hasta los 30 soles billetes<sup>461</sup>. La autoridad policial inició entonces la persecución de los cambistas callejeros que pululaban en las calles capitalinas. Uno de estos fue enviado a prisión por “estar cambiando soles de plata a razón de 29.50 [soles billetes] cada sol”<sup>462</sup>. La temida anarquía monetaria se expresaba a través de las diversas cotizaciones del sol plata coexistentes en el mercado: 25 soles billetes en las aduanas, 29 soles en el comercio y 30 soles en los ferrocarriles<sup>463</sup>.

El repudio del billete provocó también desavenencias entre los funcionarios de diversas dependencias públicas. Por ejemplo, el responsable de los ingresos de la Corte Superior de Lima devolvió a la Junta

---

<sup>458</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,219, 23 de junio de 1887.

<sup>459</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,218, 22 de junio de 1887.

<sup>460</sup> “Cambistas”, en *El Comercio*, N° 16,220, 25 de junio de 1887.

<sup>461</sup> “Soles de plata”, en *El Comercio*, N° 16,223, 30 de junio de 1887.

<sup>462</sup> “Cambistas”, en *El Comercio*, N° 16,226, 4 de julio de 1887.

<sup>463</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,227, 5 de julio de 1887.

Departamental el presupuesto del mes de mayo de 1887, porque incluía una parte del dinero en billetes. En respuesta, la presidencia de la Junta ofició a su homóloga de la Corte Superior indicándole que según decretos vigentes estaba obligada a recibir billetes, por lo que dejaba en tesorería, a su disposición, la partida referida para el consecuente retiro<sup>464</sup>. De otro lado, los agiotistas limeños compraban los billetes rotos con 40% de descuento y los enviaban a provincias donde corrían por su valor nominal. Desde Huacho se denunció que “cuatro especuladores de mala ley”, con total impunidad, habían introducido 300 mil soles de esos papeles, los cuales eran retirados del mercado aun cuando muchos tenían sus series y cifras íntegras<sup>465</sup>. Para corregir este procedimiento “inconsulto y arbitrario”, el subprefecto de Chancay, coronel José Antolin Benavides, garantizó la circulación forzosa de esos papeles bajo pena de multa, conforme lo preceptuaba el decreto supremo del 17 de marzo<sup>466</sup>. En Lima, con similar propósito, la Inspección municipal de carruajes intercedió ante la empresa de tranvías, a fin de que esta colocara avisos informativos en sus carros sobre la cotización del sol de plata, y supervisara la devolución a los pasajeros de “la diferencia entre el valor del pasaje y el billete de un sol que recibían”<sup>467</sup>. La prensa deploraba las injurias sufridas

---

<sup>464</sup> “Junta Departamental”, en *El Comercio*, N° 16,229, 7 de julio de 1887.

<sup>465</sup> “Huacho”, en *El Comercio*, N° 16,241, 21 de julio de 1887.

<sup>466</sup> “Huacho”, en *El Comercio*, N° 16,242, 22 de julio de 1887.

<sup>467</sup> “Empresa de tramways”, en *El Comercio*, N° 16,242, 22 de julio de 1887.

constantemente por quienes reclamaban su vuelto a los conductores<sup>468</sup>.

A fines de julio de 1887, para combatir la especulación, el Gobierno y concejo limeños cotizaban el sol plata en 25 soles billetes, mientras en las calles los agiotistas cambiaban el metálico por 29 soles billetes. El concejal Enrique Barreda cuestionó este procedimiento, porque perjudicaba las rentas municipales en tanto “recibía de menos 4 soles billetes en cada sol de plata”. El alcalde Canevaro respondió que existía un acuerdo con el Ministerio de Hacienda para sostener el tipo oficial de 25 soles billetes por sol de plata, a fin de evitar que el papel “desmereciera cada vez más en su valor”. De acuerdo con dicho objetivo, el alcalde no impuso a los empresarios ejecutantes de obras municipales la recepción del billete al tipo oficial, sino que pactó con estos el pago alternativo en plata o billetes. Igualmente, los empleados del concejo cobraban la mitad de sus haberes “en plata sellada y el resto en billetes a 25 soles por cada sol de plata”. A pesar de estas explicaciones, Barreda insistió en que la Tesorería municipal debía cobrar y pagar en soles billetes al tipo de plaza. Ante la división de opiniones, el concejo adujo que este asunto, por estar relacionado con las finanzas nacionales, debía pasar a estudio de una comisión especial<sup>469</sup>.

Cumplido el primer año de gobierno cacerista, los poderes del Estado parecían anonadados frente a la crisis

---

<sup>468</sup> “Tramways”, en *El Comercio*, N° 16,251, 3 de agosto de 1887.

<sup>469</sup> “Billetes y plata”, en *El Comercio*, N° 16,281, 10 de setiembre de 1887.

del billete. El presidente Cáceres en su mensaje de 28 de julio eludió el problema monetario. Asimismo, el parlamento inició la legislatura "con notable frialdad" ocupándose de proyectos rezagados del año precedente. Los ministros tampoco habían cumplido con remitir sus memorias y proyectos de ley al Legislativo, elementos necesarios en la definición de "los trabajos del Congreso". La prensa demandó darle prioridad al debate de las cuestiones presupuestales y monetarias, pues el billete era víctima de un verdadero caos "por la serie de decretos y arreglos que acerca de él se han sucedido"<sup>470</sup>. Tampoco fue bien recibida la idea de establecer un banco emisor de papel moneda por el triple de su capital, incluida en el contrato Grace-Araníbar, suscrito con los tenedores ingleses de bonos de la deuda externa. *El Comercio* creía que dicha entidad en vez de traer beneficios sembraría grandes inconvenientes<sup>471</sup>. José Araníbar, defendió la citada emisión de billetes bajo el fundamento de que no tendrían curso forzoso y actuarían como obligaciones mercantiles en moneda metálica. Además, el banco emitiría únicamente lo necesario para satisfacer el volumen de las operaciones comerciales y poner en movimiento los capitales estancados. Por último, el Gobierno nombraría un director en dicho banco con la responsabilidad de vigilar "que la emisión esté siempre dentro de los límites prescritos"<sup>472</sup>.

---

<sup>470</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,252, 4 de agosto de 1887.

<sup>471</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,250, 2 de agosto de 1887.

<sup>472</sup> Araníbar, José. "Srs. Redactores de El Comercio", N° 16,254, en *El Comercio*, 6 de agosto de 1887.

Meses antes, otro proyecto bancario había sido presentado al Ministerio de Hacienda. Este banco cambiaría soles billetes por soles plata en el siguiente orden: 20 por uno (primeros tres años), 18 por uno (tres años posteriores), 15 por uno (después del sexto año en adelante). En simultáneo, el Estado cotizaría el papel en las aduanas al tipo de 19, 17 y 14 soles billetes por sol plata. Con esto se pensó encuadrar las fluctuaciones del fiduciario entre los tipos bancario y oficial. Cada mes el banco entregaría al citado ministerio los billetes recogidos. Por el importe de estos más una comisión del 2.5% se expedirían libramientos cargados a la cuenta del fisco en el banco. Este emitiría además bonos de amortización, que servirían para cancelar en las aduanas el 5% de aranceles destinado al canje de billetes. El objetivo de esta propuesta consistía en retirar el papel de manera progresiva, porque aún era requerido en el mercado. Por lo demás, la conversión rápida del billete al metálico traería consigo una inflación de precios inmanejable. De acuerdo con los cálculos de un analista, convirtiendo cada año billetes a razón de 300,000 soles plata, suma equivalente al 5% de la renta aduanera aplicada al canje, y según los tipos fijados por trienio, el proceso de amortización culminaría en unos diez años. Esta combinación aunque fue presentada como "más económica y acomodada a la situación" había sido calificada de ruinosa y antieconómica por parte de Aranibar<sup>473</sup>.

---

<sup>473</sup> J y M. "Aclaración necesaria", en *El Comercio*, N° 16,258, 11 de agosto de 1887.

A mediados de agosto de 1887, el Ministro de Hacienda, Manuel Irigoyen hizo pública su esperada Memoria. En el aspecto monetario, destacó entre sus principales logros el canje de S/ 14'675,000 en billetes de 500 y 100 soles por un costo de 42,279 soles. Esa operación dio impulso a la circulación de capitales requeridos en la actividad comercial. Sin embargo, lamentó el fracaso del acuerdo celebrado con el comercio para canjear los billetes de 50 soles, pues habiéndose comprometido las casas comerciales a entregar al fisco un millón de soles en dichos papeles, a cambio de certificados aplicables al pago del 5% de aranceles destinados a la amortización, apenas reunieron 311,000 soles billetes. Por ese motivo, juzgó imprescindible incluir este tipo de papeles en "el canje ordenado por la ley para los de 500 y 100 soles". Irigoyen reiteró el empeño del Gobierno en "neutralizar las frecuentes y bruscas alteraciones" en el valor del billete, pero al mismo tiempo alegó que mientras el público desconfiara del fiduciario este seguiría sujeto a fluctuaciones, siendo el Ejecutivo impotente para impedirlos. Culpó también de este problema al "trabajo incesante" del alto comercio por "hacer desaparecer por completo el billete fiscal". Empecinados en provocar su repudio general, los comerciantes ignoraban las "gravísimas consecuencias" que tendría esa acción entre las clases desvalidas de provincias enteras donde no existían sino billetes. Hábilmente, Irigoyen dejó bajo responsabilidad del Congreso la dación de medidas contra esa campaña especulativa, si bien recomendó fijarle al papel un tipo "que limite la responsabilidad nacional" con miras a



su conversión dándole entre tanto mayor movimiento a través del cobro de aranceles<sup>474</sup>.

Poco después, el vocal supremo Mariano Álvarez fue designado nuevo Ministro de Hacienda<sup>475</sup>. El creciente empobrecimiento causado por el billete preocupaba a las autoridades y analistas. En un informe expedido acerca de una queja interpuesta por el empresario del camal limeño, el síndico municipal, Luis Bryce, advirtió que la caída en el consumo de carne en la capital tenía su origen en la pauperización de los consumidores debido a la depreciación del billete. Según Bryce, el comercio y la clase acomodada, “desengañados del billete fiscal”, se habían puesto a cubierto de las oscilaciones en su valor<sup>476</sup>. Mientras tanto, la Dirección de la Casa de Moneda anunció que entre octubre de 1886 y junio de 1887, el empresario de la amonedación, Fabricio Cáceres había fabricado 605,000 soles plata<sup>477</sup>. En ese contexto, el diputado Gálvez solicitó al Ministerio de Hacienda la razón que tuvo para fijar el tipo del sol plata en 25 soles billetes, cuando las empresas particulares lo cotizaban a 30 soles<sup>478</sup>. Al respecto, *La Opinión Nacional* indicó que los beneficiados con este hecho eran quienes integraban “el estrecho círculo” poseedor de gran cantidad de “mugres” billetes. Este criterio —precisó un analista— no tenía

---

<sup>474</sup> Irigoyen 1887: 11-14.

<sup>475</sup> “Nuevo gabinete”, en *El Comercio*, N° 16,266, 22 de agosto de 1887.

<sup>476</sup> Bryce, L.N. “Matadero general”, en *El Comercio*, N° 16,262, 17 de agosto de 1887.

<sup>477</sup> “Amonedación”, en *El Comercio*, N° 16,263, 18 de agosto de 1887.

<sup>478</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1887: 320.

asidero, porque el supuesto "estrecho círculo" comprendía 900,000 personas repartidas en seis departamentos, y sextuplicaba a la "gran mayoría" dueña de metálico representada por 140,000 personas de Lima y Callao<sup>479</sup>.

En esa circunstancia, los diputados Fernando Alvizuri, Julián Béjar, Agustín Tovar y Eleuterio Macedo, presentaron una adición al proyecto de impuesto a la exportación de barras de plata con el objeto de establecer una Casa de Moneda en Arequipa, la cual se encargaría de acuñar la plata producida en los departamentos del sur. El dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, compuesta por Pablo Seminario, José M. Gonzáles, Pedro Rodríguez, Teodorico Terry y B. Blas, opinó en contra de dicha adición, pues era contraproducente instalar una ceca arequipeña en vista que por "deficiencia de medios" nada garantizaba "la perfección debida en la acuñación". En respuesta, Tovar amparó el derecho de Arequipa a tener su propia Casa de Moneda, porque ningún minero sureño podía solventar los fuertes gastos de traslado de la plata hasta la ceca capitalina. Terry, en cambio, calificó esta propuesta como impracticable "por falta de fondos". La mejor alternativa —afirmó Álvarez— consistía en poner operativa la máquina de amonedación de la ceca cuzqueña, de lo contrario los mineros sureños preferirían vender su plata a los exportadores. Diego Masías sugirió que las juntas departamentales sureñas financiaran y controlaran la amonedación. Según Felipe Mesa, acceder al reclamo

---

<sup>479</sup>"La Opinión Nacional y el billete", en *El Comercio*, N° 16,279, 7 de setiembre de 1887.

cuzqueño abriría la posibilidad de establecer “una casa de moneda en cada departamento”. Eso no sucedería —dijo Mariano Valcárcel— pues a diferencia de Cuzco los demás departamentos no poseían máquina de amonedar y reservas de plata<sup>480</sup>.

Durante el segundo día de debate, Manzanares preguntó a los comisionados “si el producto de la amonedación sería suficiente para sostener” una ceca en Cuzco o Arequipa. Sin duda —precisó Masías— la ceca arequipeña sería el “centro obligado” adonde acudiría no solo la plata de Caylloma, Cuzco y Puno, sino la de Corocoro y otras minas del norte boliviano. Por ese motivo, confiaba en que esta ceca obtendría “un superávit de bastante consideración”. De igual forma, la provisión constante de moneda fuerte corregiría el transtorno económico generado por la depreciación de 25% cargado a la moneda boliviana respecto de la nacional. No obstante, Gonzáles criticó el absurdo intento de abrir nuevas cecas en el país, cuando la Casa de Moneda de Lima estaba en condiciones de satisfacer la demanda nacional de moneda, pues tenía una enorme capacidad ociosa. Por lo demás, amonedar en Arequipa costaría mucho más que en Lima. Fundar casas de moneda —concluyó Gonzáles— no era más que una utopía, “destituida de todo fundamento”. Ante esta negativa, Valcárcel advirtió que el veto impuesto al establecimiento de la ceca arequipeña solo fomentaría la falsificación de moneda, pues cerrada la posibilidad de

---

<sup>480</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1887: 262-267.



Diego Masías, diputado en la legislatura ordinaria de 1887.



Ministro de Hacienda, Simón Irigoyen, 1887.

satisfacer lícitamente la escasez de numerario se abrían las puertas de los medios ilegales<sup>481</sup>.

En este debate, Martín Álvarez, apelando a la sensible fibra del patriotismo, acusó a una casa comercial tacneña de llevarse la plata a Chile dejando sin moneda a los departamentos del sur. Asimismo, denunció que los opositores del proyecto, sin comprenderlo, trabajaban por los intereses del citado país. A su turno, Deza reparó en la incapacidad de la ceca limeña para satisfacer la demanda de moneda, incluso en regiones cercanas como Junín, donde circulaba profusamente el billete. Estos argumentos persuadieron al pleno, que decidió aprobar la adición referente al establecimiento de una ceca sureña. Seguidamente se discutió el proyecto de reapertura de la Casa de Moneda del Cuzco. Sin embargo, los diputados Romainville, Ocampo y Pacheco, retiraron sus firmas del citado documento. Evaristo Calderón justificó la aprobación de este proyecto, cuyo efecto inmediato sería el desalojo de las astillas y arañas causantes de pérdidas comerciales calculadas en 40%. Macedo sugirió aplazar este debate hasta que el Ejecutivo ratificara la aprobada apertura de la ceca arequipeña. Por su parte, Ismael Puirredón creyó que no era necesario reabrir la Casa de Moneda en el Cuzco, pues podrían llevarse las astillas y arañas hacia Arequipa para su refundición. Cerrada la discusión, los diputados dieron el visto bueno al proyecto de reapertura de la ceca cuzqueña<sup>482</sup>. Informado de este

---

<sup>481</sup> *Ídem*: 270-277.

<sup>482</sup> *Ídem*: 271-284.

asunto el ministro Álvarez se comprometió a estudiarlo y expresar su opinión al Congreso<sup>483</sup>.

En ese contexto, decididos los comerciantes a darle la estocada final al billete demandaron a las autoridades derogar las normas sobre cancelación de aranceles con billetes y decretar el pago exclusivo de estos en metálico. Los funcionarios de aduanas oponían tenaz resistencia para acceder a esa petición “tan justa, dada la notable diferencia de uno y otro tipo [del sol billete]”<sup>484</sup>. Ciertamente, las fluctuaciones del billete nunca favorecían al público. Por el contrario, el costo de los alimentos aumentaba conforme se depreciaba el billete, pero permanecían estancados “en el nuevo precio aunque la cotización cambie en sentido opuesto”<sup>485</sup>. El diputado Teodorico Terry quiso remediar este problema presentando un proyecto de banco emisor, que sería financiado por capitales europeos o norteamericanos. Dicha entidad tendría un capital de 5 millones de soles y privilegio de 20 años para emitir billetes pagaderos a la vista al portador en plata sellada. Terry se quejó de que la prensa culpaba al Congreso de la situación del billete, cuando el Ejecutivo era el responsable de formular “proyectos salvadores”. Esta propuesta fue enviada a la Comisión Principal de Hacienda<sup>486</sup>. Mientras

---

<sup>483</sup> *Ídem*: 392.

<sup>484</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,281, 10 de setiembre de 1887.

<sup>485</sup> “Soles de plata”, en *El Comercio*, N° 16,287, 17 de setiembre de 1887.

<sup>486</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1887: 460-461.

tanto, los billetes rotos seguían repudiándose bajo la excusa de que estaban “completamente inutilizados”<sup>487</sup>.

La “punible especulación” que se hacía con los billetes motivó la intervención del diputado Julio Jiménez, quien sugirió canjear mensualmente los papeles rotos de la gente menesterosa por otros nuevos invirtiendo en esta operación el producto del arancel del 5%, que las aduanas remitían a la Junta de Incineración<sup>488</sup>. Con similar intención, el propio Jiménez y su colega Leonidas Ingunza solicitaron se autorizara la emisión de 10 millones de soles en billetes de 1 a 10 soles para cambiarlos por los deteriorados que circulaban en plaza<sup>489</sup>. Retomado la iniciativa en este asunto, el Gobierno requirió permiso al Congreso con el objeto de emitir 20 millones de soles en billetes pequeños destinados a canjear los de 500, 400, 100, 80 y 50 soles, y los rotos de tipo menor<sup>490</sup>. De otro lado, diariamente los carros del tranvía se convertían en escenarios de peleas entre pasajeros y conductores, pues estos últimos ejercían el “derecho” de diferenciar los billetes buenos de los malos, “negándose a recibir los que tienen el más ligero defecto”. Este incidente convenció al público de la urgencia de introducir las tarifas en plata<sup>491</sup>. A su vez, en

---

<sup>487</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,304, 8 de octubre de 1887.

<sup>488</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1887: 653.

<sup>489</sup> *Ídem*: 721.

<sup>490</sup> *Ídem*: 827.

<sup>491</sup> “Tramways”, en *El Comercio*, N° 16,361, 22 de octubre de 1887.

los mercados del altiplano el premio pagado por las pesetas bolivianas respecto del sol de plata subió del 20% al 25%<sup>492</sup>.

A inicios de octubre de 1887, Simón Irigoyen asumió el despacho de Hacienda<sup>493</sup>. En la Cámara de Diputados, los comisionados de Hacienda, José M. Químper, Federico Herrera y Diego Masías recomendaron aprobar el proyecto de restablecimiento de la ceca cuzqueña, porque garantizaría el retiro de las astillas sin afectar las rentas nacionales<sup>494</sup>. De igual manera, la Comisión Auxiliar de Hacienda del Senado, compuesta por Ricardo Espinoza, Leonidas Cárdenas y Adrián Ward, expidió un dictamen respaldando el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. Los comisionados creyeron que dicha medida revertiría el perjuicio comercial ocasionado por el abuso "de fraccionar la moneda feble de 20 centavos en segmentos de círculo", cuyo peso era inferior en 50% al que se le atribuía. Agustín de la Torre y Pedro Helguero juzgaron prudente aplazar el debate hasta saber cuánto costaría la reapertura de la ceca cuzqueña, y con qué medios contaba el Estado para hacerla funcionar. Justo Niño de Guzmán y Juan Tresierra expresaron su extrañeza por la intención de frustrar la acuñación de moneda en Cuzco, pues esa operación no causaba gasto fiscal alguno. El comisionado Espinoza defendió el proyecto, aduciendo que sus beneficios se extenderían por los departamentos del Cuzco, Puno, Arequipa y Apurímac. Los pueblos de esas

---

<sup>492</sup> "Puno", en *El Comercio*, N° 16,306, 11 de octubre de 1887.

<sup>493</sup> "Nuevo gabinete", en *El Comercio*, N° 16,301, 5 de octubre de 1887.

<sup>494</sup> Macera 2000: 220-222.



regiones querían liberarse de la calamidad de las astillas, y la ceca cuzqueña, reparada por el general Cáceres en 1885, ofrecía condiciones inmejorables para amonedar de forma transitoria la cantidad precisa de sencillo requerida en el sur andino<sup>495</sup>.

Escuchados estos argumentos, Helguero reiteró su pedido de aplazamiento a fin de que el Senado abordara asuntos más importantes. En su opinión, la coexistencia de varias casas de moneda ponía en riesgo la unidad de la moneda en cuanto a peso, ley y demás “circunstancias y requisitos que necesita la amonedación”. Luis Carranza comprometió su apoyo al proyecto, aunque no estaba convencido de su éxito, pues habiendo disminuido el ingreso del feble boliviano los comerciantes locales emplearían las nuevas monedas en el pago de sus importaciones del vecino país. Mientras ese problema no fuese corregido nada podría impedir el drenaje de soles hacia Bolivia. Por el contrario, José Morales Alpaca encontró muy oportuno hacer la amonedación en Cuzco y acabar con las astillas, que permitía a los especuladores robarle al público, porque estos “se toman una parte [de la pieza] al dividirla”. La Torre volvió a oponerse al proyecto, y advirtió sobre los peligros que traía consigo fabricar moneda “en lugares apartados” fuera de la vigilancia del Gobierno. A su turno, Hipólito Valdez expuso la urgencia de proveer de moneda a los pueblos de Cuzco y Puno, que eran expoliados por agiotistas abocados a la compra de astillas

---

<sup>495</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1887: 699-700.



Moneda de un dinero (10 centavos de sol). Cuzco, 1886.



Moneda de medio dinero (5 centavos de sol). Cuzco, 1885.

con un descuento de hasta el 25%. La Torre excusó entonces al Gobierno de reemplazar la mala moneda cuzqueña, porque este “no ha cortado las pesetas”, sino el propio público. Con todo, el Senado aprobó el proyecto remitido por la colegisladora sin introducirle modificaciones<sup>496</sup>. Finalmente, el 23 de noviembre de 1887, se promulgó la ley restableciendo transitoriamente la Casa de Moneda del Cuzco<sup>497</sup>.

En este escenario, los bancos y el alto comercio ofrecieron al ministro Irigoyen costear la fabricación de 20 millones de soles en nuevos billetes, bajo la condición de que estos fuesen canjeados por dos lotes de 15 y 5 millones de soles de billetes grandes y chicos deteriorados, respectivamente. El citado ministro destacó las ventajas de esta propuesta y requirió al Senado autorización legislativa para aceptarla y ejecutarla. En dicha cámara, aunque Pedro Helguero había planteado previamente el proyecto de fundación de un banco emisor limeño<sup>498</sup>, los senadores optaron por debatir la solicitud ministerial. Con evidente aprensión, Celso Bambarén exigió responsabilizar “con sus propios bienes” a cualquier funcionario que permitiera emitir más billetes del monto acordado. A su turno, Gerónimo Lama sugirió eliminar el requisito de la inscripción previa al canje, pues solo facilitaba la acción de los agiotistas, que “se suscribían sin tener billetes para el cambio”, pero obtenido el privilegio salían a las calles

---

<sup>496</sup> *Ídem*: 701-706.

<sup>497</sup> *Leyes y resoluciones...* 1893: 113-114.

<sup>498</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1887: 557.

donde compraban sus papeles a los pobres con 50% de pérdida. El presidente del Senado, Francisco Rosas, juzgó oportuno aumentar el monto de fabricación de los nuevos billetes, pero César Canevaro se opuso a concederle al Ejecutivo esa "facultad indeterminada". Cerrado el debate, los senadores aprobaron el proyecto que autorizaba la suscripción del acuerdo citado por parte del Gobierno<sup>499</sup>.

Más allá de las supuestas ventajas de ese proyecto, el Gobierno dependía de la labor recaudadora de la aduana chalaca para acelerar la conversión del billete. Esta tarea —según *La Opinión Nacional*— se cumplía de manera arbitraria rechazándose indebidamente los billetes deteriorados. El jefe de la caja aduanera del Callao, Federico Luna y Peralta, expresó que la recaudación del 50% de aranceles en billetes se hacía en dos categorías: 5% (billetes de 500, 100 y 50 soles) y 45% (billetes menores de 50 soles). Los primeros se destinaban a la incineración, y con los segundos eran atendidas las obligaciones del Gobierno<sup>500</sup>. Entre tanto, la prensa dio aviso sobre el "clamor público" levantado contra los vendedores minoristas, que repudiaban los billetes "so pretexto de la más pequeña rosadura de sus bordes"<sup>501</sup>. Esa misma conducta se percibía en Huánuco, donde los comerciantes solo aceptaban billetes nuevos. Los carniceros y panaderos, más radicales aún, vendían sus productos únicamente en soles de plata, a sabiendas de que el billete era "la única moneda circulante en Huánuco" y con la cual

---

<sup>499</sup> *Ídem*: 664-665.

<sup>500</sup> "Aduana del Callao", en *El Comercio*, N° 16,318, 25 de octubre de 1887.

<sup>501</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 16,320, 26 de octubre de 1887.

se pagaba a los jornaleros. El ambiente de extremo desasosiego suscitó que se pidiera la aplicación de "alguna medida enérgica por quien corresponda"<sup>502</sup>.

En noviembre de 1887, el proyecto pasó a la Cámara de Diputados para su revisión. Allí, la Comisión Principal de Hacienda en mayoría, integrada por Aurelio Denegri, Ismael Quintana, Ántero Aspíllaga y Arturo García, recomendó desechar el proyecto senatorial y propuso uno alternativo en su reemplazo. Los comisionados discrepaban de "la forma y el fondo" de la propuesta de los bancos y alto comercio, pues favorecía la especulación. Por tanto, la emisión de nuevos billetes no podía limitarse a los 20 millones de soles poseídos por la banca y comercio, sino que debía extenderse hasta una suma que incluyera los billetes en manos del público. Por su parte, Nicanor Rodríguez, comisionado en minoría, sugirió abandonar el billete a su suerte, "a fin de que desaparezca". A su juicio, constituía funesto error persistir en el canje, pero las leyes vigentes ordenaban efectuarlo y muchas poblaciones lo esperaban como una auténtica "medida salvadora". Ante esa disyuntiva, Rodríguez aconsejó aprobar el proyecto senatorial porque era el "menos defectuoso". Puesto a debate el proyecto de la Comisión de Hacienda, Aspíllaga le dio su respaldo y advirtió que el del Senado daba preferencia a los grandes tenedores de billetes. En su intervención, Félix Manzanares protestó contra los daños causados por el papel a los mineros y productores de azúcar, y denunció que por presiones de los agiotistas se

---

<sup>502</sup> "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,324, 31 de octubre de 1887.

venía postergando la entrega de fondos para aumentar la acuñación de soles. En respuesta, Aspíllaga reiteró, de manera contundente, la obligación fiscal de canjear el billete. No obstante, Rodríguez consideró que el canje produciría los efectos de una nueva emisión, “es decir, la baja del cambio”. García negó esta posibilidad, pues la emisión estaría “limitada por el número de billetes que se cambien”. Manuel de la Torre consideró una locura invertir £ 10,000 en fabricar billetes, porque eso significaba gastar oro en comprar papel. Finalizado el debate se desechó el proyecto senatorial<sup>503</sup>.

De inmediato, comenzó a discutirse el proyecto de la Comisión Principal de Hacienda en mayoría. Según Manuel Yarlequé, el Estado haría un pésimo negocio recibiendo una comisión del 10% a cambio de autorizar el canje de 15 millones de soles en billetes grandes, cuando estos solo valían la mitad de su denominación. Más grave aún era relegar la demanda de canje de las poblaciones provincianas para darles preferencia a banqueros y comerciantes. El proyecto —dijo García— perseguía ese fin sin introducir las inicuas exigencias de quienes intentaban excluir del canje “al que tenga más de diez soles papel”. Sin embargo, Gerardo Chávez creyó justo atender solamente a los tenedores de billetes chicos, dejando de lado a los agiotistas poseedores de billetes grandes. Contrario a esta política discriminatoria, Aspíllaga sostuvo la obligación estatal de dictar normas beneficiosas para “todos los que

---

<sup>503</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Extraordinario 1887: 24-31.*

tengan billetes". Felipe Mesa censuró el proyecto bajo el argumento de que convertiría al Congreso en cómplice de los agiotistas. García insistió en la necesidad de culminar el canje iniciado en 1886, y rechazó que el canje fuese una "negociación desdolorosa". Sin embargo, los diputados desecharon el proyecto de los comisionados en mayoría. Entró luego a debate la propuesta de Nicanor Rodríguez, comisionado en minoría. Chávez sugirió excluir del canje a los billetes grandes e incrementar de 5 a 10 millones de soles el monto de este. Carlos Cudlipp se opuso a este pedido que calificó de inmoral. La Cámara acordó finalmente autorizar el proyecto de canje de los billetes pequeños deteriorados hasta por 20 millones de soles<sup>504</sup>. Agustín Tovar presentó una reconsideración con el fin de anularlo aduciendo su alto costo para el fisco, y aunque Julio Jiménez sostuvo la necesidad de aplicarlo, los diputados en asombrosa decisión desecharon el proyecto que habían aprobado el día anterior<sup>505</sup>.

El presidente del Senado, Francisco Rosas, recibió el proyecto desechado por la colegisladora, y consultó con el pleno de senadores si aceptaba esa decisión o insistía en su propuesta. Con cierto enfado, José Pinzás dijo que no hallaba el "fundamento racional" del rechazo votado en la Cámara de Diputados. El argumento del excesivo gasto que demandaba la fabricación de los billetes —sustentado por el diputado Tovar— no tomaba en cuenta la importancia de "muchos intereses que valen más que la diferencia del costo

---

<sup>504</sup> *Ídem.* 33-40.

<sup>505</sup> *Ídem.* 42-43.

de fabricación". No en vano, muchas provincias estaban siendo agitadas por los "bochinches" de quienes repudiaban el billete y alteraban la tranquilidad de los negocios. En consecuencia, el Senado, haciendo gala de patriotismo, debía insistir en su resolución. Por su parte, Leonidas Cárdenas precisó que acordado el canje la excusa del alto costo constituía una "consideración especiosa". Finalmente, los senadores resolvieron insistir en su propuesta<sup>506</sup>. *El Comercio* censuró a los diputados por haber rechazado la propuesta de canje de billetes hecha por la banca y comercio, y los culpó del estancamiento de 20 millones de soles en billetes y la consecuente incubación de potenciales transtornos sociales. ¿Acaso ignoraban los diputados que los jornales pagados en billetes deteriorados sufrían fuertes descuentos, y esa situación empujaría a los peones a toda clase de excesos?<sup>507</sup> Sin embargo, el diputado Toyar, en carta dirigida al citado diario, justificó el rechazo del proyecto cuyo costo era excesivo según los cálculos que había realizado<sup>508</sup>.

A fines de octubre de 1887, la Cámara de Diputados acusó constitucionalmente al ex-Ministro de Hacienda, Manuel Irigoyen. De acuerdo con la iniciativa planteada por los diputados Julio Castañeda, José Gálvez, Evaristo Chávez, Isaac Deza y Justo Niño de Guzmán, el ministro Irigoyen cometió seis infracciones a la ley de presupuesto,

---

<sup>506</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Extraordinario* 1887: 44.

<sup>507</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,331, 8 de noviembre de 1887.

<sup>508</sup> Tovar, Agustín. "Billetes de banco", en *El Comercio*, N° 16,333, 10 de noviembre de 1887.



una de las cuales estaba referida a la dación de dos decretos: el del 13 de mayo de 1887, que ordenó a las oficinas fiscales aceptar el 50% del pago de impuestos en billetes, y el del 13 de junio de 1887, que dispuso canjear los billetes grandes por otros de menor tipo. A juicio de estos diputados, el primer decreto infringió la ley del 27 de octubre de 1886, y el segundo fue incumplido por el propio ministro Irigoyen, lo cual causó pánico comercial y el repudio de los billetes. La Comisión Dictaminadora, integrada por R. Salazar, Agustín Tovar, Leonidas Ingunza y Juan del Castillo, respaldó esta acusación aduciendo que los decretos de Irigoyen sobre billetes se prestaron "a un juego poco decoroso"<sup>509</sup>. Aunque Manuel Pérez justificó los actos de Irigoyen, guiados según dijo por su interés en aliviar las penurias del fisco, el pleno de los diputados acordó acusarlo ante el Senado<sup>510</sup>.

Con el trasfondo de este problema, Ántero Aspíllaga asumió el Ministerio de Hacienda. Había llegado el momento —según *El Comercio*— de las "reformas radicales"<sup>511</sup>. Por entonces, el cobro de las contribuciones resultaba una ardua tarea debido a la escasez de circulante. En el caso de Ancash, el prefecto Leonardo Cavero, expidió un bando para garantizar la recaudación fiscal sobre la base de "hermanar el interés del Estado con el interés individual". En consecuencia, dispuso la recepción del sol billete, aunque estuviese deteriorado, al tipo de 25 soles papel

---

<sup>509</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1887: 829-832.

<sup>510</sup> *Ídem*: 850.

<sup>511</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,332, 9 de noviembre de 1887.



Presidente Andrés A.  
Cáceres, 1887 .



Ministro de Hacienda,  
Ántero Aspíllaga,  
1887.

por uno de plata. Además, en los pueblos donde solo existía moneda boliviana se la recibiría con el descuento impuesto por el comercio<sup>512</sup>. Algunas autoridades, en cambio, parecían estar implicadas en penosos casos de agiotismo. Uno de estos, según el diario *El Tiempo*, fue obra del tesorero chalaco, Julio Zevallos, quien cambiaba soles de plata por billetes para pagarles con estos a los policías<sup>513</sup>. No en vano, los comerciantes recorrían las tiendas minoristas en pos de billetes rotos que adquirirían con un 40%-50% de descuento<sup>514</sup>. El diputado Jiménez, enojado por este inicuo negociado, dijo tener conocimiento de que la Junta de Incineración, dejando de lado a los pequeños tenedores, recibía “muchos paquetes” de billetes enviados por la casa de cambio Jacoby. En tal sentido, propuso oficiar al ministro Aspíllaga indicándole la conveniencia de dar preferencia en el canje a quienes poseían “pequeñas cantidades” de billetes chicos<sup>515</sup>.

De otro lado, en la mayoría de provincias andinas los indígenas cotizaban a diversos tipos el billete depreciado. Para los campesinos de Huánuco, por ejemplo, un sol billete equivalía a un real de plata, es decir, que con 10 soles billetes podían comprar un sol de plata. De acuerdo con esa idea, estaban convencidos que el cambio oficial de 21.50 soles billetes por sol de plata era injusto<sup>516</sup>.

---

<sup>512</sup> “Ancash”, en *El Comercio*, N° 16,332, 9 de noviembre de 1887.

<sup>513</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,333, 10 de noviembre de 1887.

<sup>514</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,334, 11 de noviembre de 1887.

<sup>515</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Extraordinario 1887: 72.*

<sup>516</sup> “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,335, 12 de noviembre de 1887.

En Lima ya no había “paciencia para soportar” los incidentes surgidos, por culpa del billete, entre el público, los tenderos y operadores de servicios públicos. Los billetes de cualquier tipo y condición eran “rechazados o aceptados por quien quiere y cuando quiere”<sup>517</sup>. El “ilegal y temerario procedimiento” de repudiar el billete fue combatido por el prefecto del Callao, Jesús Elías, quien ordenó a los comisarios recorrer los alrededores del mercado y aplicar las sanciones pertinentes antes que ocurriera un “sacudimiento social” por efecto de la crisis monetaria<sup>518</sup>. El ministro Aspíllaga saludó el “laudable propósito” del prefecto Elías, pero creyó que se había excedido en sus atribuciones, pues nadie estaba obligado a recibir el billete dado que no tenía curso forzoso. Aspíllaga oficio entonces al Ministerio de Gobierno a fin de que indicara al citado prefecto que se abstuviera de usar la fuerza pública para imponer la circulación del billete<sup>519</sup>.

A estas alturas retornó el pesimismo en la prensa y la opinión pública en cuanto a las posibilidades de erradicar el billete. Sin duda, el “interés privado” de lucrar con el fiduciario impedía superar la crisis. Por ello, algunas autoridades presionadas por el clamor ciudadano, como el prefecto chalaco, aplicaban “soluciones prontas y radicales”. En opinión del ministro Aspíllaga, la solución apropiada dependía de “acertadas combinaciones” que conciliaran los intereses fiscales, los derechos del pueblo y las ganancias

---

<sup>517</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,338, 14 de noviembre de 1887.

<sup>518</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,338, 14 de noviembre de 1887.

<sup>519</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,340, 18 de noviembre de 1887.

del comercio<sup>520</sup>. Para algunos analistas, la declaración oficial de Aspíllaga en contra del curso forzoso del billete traería desastrosas consecuencias, pues sin respaldo oficial el valor del fiduciario quedaría en manos de los agiotistas<sup>521</sup>. No obstante, *El Comercio* defendió la política monetaria del citado ministro, guiada por “sanos principios económicos” a favor de la libertad comercial<sup>522</sup>. En ese ambiente de cavilaciones financieras llegaron noticias de que el rechazo de los billetes rotos en Huánuco había paralizado el comercio e impedido a los hacendados pagar jornales a sus peones, los cuales, a su vez, incumplían con abonar la contribución personal<sup>523</sup>. El puerto chalaco también se vio envuelto en una “general alarma” con motivo del repudio del billete por parte de los tenderos<sup>524</sup>. Ante la creciente protesta, Aspíllaga quiso disipar los rumores sobre el inminente repudio fiscal del fiduciario ratificando que el 5% de los aranceles seguirían cobrándose en toda clase de billetes<sup>525</sup>.

Mientras tanto, los comerciantes y hacendados trujillanos suscribieron un acta comprometiéndose a recibir los billetes que cumplieran los requisitos de conservación

---

<sup>520</sup> “Billetes deteriorados”, en *El Comercio*, N° 16,341, 19 de noviembre de 1887.

<sup>521</sup> Lecca, José. “La gravedad de la situación ante el Ministerio de Hacienda”, en *El Comercio*, N° 16,342, 21 de noviembre de 1887.

<sup>522</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,343, 22 de noviembre de 1887.

<sup>523</sup> El corresponsal. “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,341, 19 de noviembre de 1887.

<sup>524</sup> “Callao”, en *El Comercio*, 22 de noviembre de 1887 (16,343)

<sup>525</sup> “Amortización y retiro de billetes”, en *El Comercio*, 23 de noviembre de 1887 (16,344)

fijados por la resolución ministerial del 17 de marzo de 1887<sup>526</sup>. En el sur andino, la escasez de moneda era tan extrema que muchas transacciones “se realizaban por reses”. No debía extrañar —advirtió *El Comercio*— que en esas regiones pronto “la coca, el cacao y el ganado serían los signos de cambio; como sirven las conchas y plátanos en algunas islas de Oceanía”. En Ayacucho, Apurímac y Cuzco solo corrían cuatros, pesetas y reales febles bolivianos que desalojaban del mercado los pocos soles fuertes traídos por el comercio desde el litoral. Romper con ese círculo vicioso exigía la firma de una convención monetaria con Bolivia para unificar los patrones monetarios de las dos repúblicas, pero hasta ese momento no quedaba más opción que circular soles y feble cobrando el valor de la diferencia entre ambas monedas<sup>527</sup>. Ciertamente, algunos comerciantes solidarios con el público ayudaban a tranquilizar las tensiones. Al respecto, el inspector del mercado de la Concepción, Teodorico Terry, elogió la generosidad del tendero italiano, Juan Carbone, que espontáneamente cambió billetes a la par hasta el monto de 30 mil soles<sup>528</sup>.

Con todo, el Ministerio de Hacienda no emprendía acciones importantes en el campo monetario. El prefecto chalaco, a quien se prohibió imponer el curso del billete, comunicó al ministro Aspíllaga que ordenara a la aduana entregarle el socorro diario de la policía en metálico, pues

---

<sup>526</sup> “Trujillo”, en *El Comercio*, 23 de noviembre de 1887 (16,344)

<sup>527</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,346, 25 de noviembre de 1887.

<sup>528</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,349, 29 de noviembre de 1887.

apersonados los gendarmes en su oficina le reclamaron que nadie les recibía los billetes con que fueron pagados<sup>529</sup>. Abrumadas por similares contratiempos las autoridades de Huacho y Pasco solicitaron instrucciones al Ministerio de Gobierno<sup>530</sup>. De acuerdo con cifras manejadas por Aspíllaga, el fondo de incineración representaba unos 200,000 soles anuales, monto suficiente para retirar en ocho años la masa de billetes, cuya cotización ascendía a poco más de 2 millones de soles plata. Además, las aduanas recibían el 45% de sus entradas en billetes depreciados, que se empleaban en el pago de servicios públicos y pensionistas ocasionando evidente perjuicio a estos últimos. En ese contexto, Aspíllaga prometió cumplir la ley de incineración “cueste lo que cueste”, pues el billete era una “sagrada responsabilidad nacional”<sup>531</sup>. Sin embargo, esta declaración no satisfizo a los abastecedores del mercado, quienes criticaron al Gobierno por haber dejado a los agiotistas hacer del billete un “crédito cotizabile en plaza” en perjuicio de los pobres “que viven con el día”. Además se reputaban las principales víctimas de la crisis monetaria, porque el público les pagaba con billetes rechazados por las oficinas fiscales aduciendo que estaban rotos. Según estos comerciantes, el ministro Aspíllaga, responsable de garantizar los billetes, debía conjurar la crisis decretando la recepción de los billetes rotos por las aduanas y dependencias públicas<sup>532</sup>.

---

<sup>529</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,352, 2 de diciembre de 1887.

<sup>530</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,353, 3 de diciembre de 1887.

<sup>531</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,357, 9 de diciembre de 1887.

<sup>532</sup> “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,357, 9 de diciembre de 1887.

Las noticias sobre el repudio de los billetes de 10 y 20 soles en Lima causaron zozobra entre los peones de las minas y haciendas de Cerro de Pasco. Varios de estos, que habían cobrado sus jornales en esos papeles, se reunieron con la intención de saquear los negocios de quienes desdeñaban los billetes. Sin embargo, las autoridades intervinieron y bajo la promesa del canje evitaron los inminentes desmanes<sup>533</sup>. De otro lado, en Trujillo y zonas vecinas la abundancia de billetes fraccionados entorpecía los negocios. Los comerciantes locales estaban dispuestos a financiar el canje de estos por soles aun cuando tuviesen que perder parte de sus capitales en dicha operación. En ese sentido, una comisión de seis comerciantes y el subprefecto local acordaron abrir un local cerca del mercado para canjear, en plazo de tres días, los billetes fraccionados de la clase menesterosa por otros grandes en buen estado<sup>534</sup>. Con esa medida se quiso prevenir conatos de violencia como los sucedidos en Ascope, donde “una porción no poco considerable de gente extraña” promovió el amotinamiento general contra los comerciantes reacios a negociar en billetes. Grupos embriagados atacaron las tiendas de chinos y del acaudalado comerciante Santiago Orezza. La situación fue dominada gracias al arribo del subprefecto local conduciendo tropas que tomaron el control de la ciudad<sup>535</sup>.

En diciembre de 1887, el cambio oficial del sol de plata era de 25 soles billetes, pero los comerciantes lo

---

<sup>533</sup> “Cerro de Pasco”, en *El Comercio*, N° 16,357, 9 de diciembre de 1887.

<sup>534</sup> “Trujillo”, en *El Comercio*, N° 16,357, 9 de diciembre de 1887.

<sup>535</sup> “Ascope”, en *El Comercio*, N° 16,357, 9 de diciembre de 1887.



cotizaban a 27.50 soles billetes. La carestía de víveres comenzó entonces a manifestarse con mayor intensidad. Algunos panaderos vendían sus productos en plata o recibían el papel al tipo que se les antojaba. Otros aceptaban el papel a la par, pero disminuían el tamaño y peso del pan, de tal manera que parecían “municiones de escopeta”<sup>536</sup>. Ante la indiferencia del Gobierno, los grandes comerciantes, reunidos en el local de la Bolsa Mercantil, propusieron al ministro Aspíllaga que aumentara hasta el 45% el pago de aranceles en billetes de 1 a 20 soles. A cambio de esa concesión, ellos facilitarían la circulación del fiduciario al tipo oficial de 25 soles billetes por sol de plata<sup>537</sup>. Los comerciantes nombraron también una comisión, en la cual destacaba la presencia de José Payán, que formularía un proyecto capaz de remediar la crisis y satisfacer sus intereses<sup>538</sup>. Los partidarios de Aspíllaga saludaron con beneplácito el surgimiento de esa comisión consultiva, cuyas labores pondrían fin a todas las críticas publicadas en los diarios locales por gente “falta de instrucción y buen sentido”, que se hacía eco de los rumores sobre la suerte del billete difundidos por “las placeras y gentes infelices de callejón”<sup>539</sup>. *El Comercio* confiaba en que

---

<sup>536</sup> “Pan”, en *El Comercio*, N° 16,360, 13 de diciembre de 1887.

<sup>537</sup> “Importante acuerdo del comercio sobre la cuestión billetes”, en *El Comercio*, N° 16,361, 14 de diciembre de 1887.

<sup>538</sup> “Reunión de comerciantes”, en *El Comercio*, N° 16,361, 14 de diciembre de 1887.

<sup>539</sup> Odre, Andrés. “Billetes”, en *El Comercio*, N° 16,361, 14 de diciembre de 1887.

la propuesta de los comerciantes revertiría el pánico monetario imperante en la plaza limeña<sup>540</sup>.

A pesar de la expectativa del canje, en las provincias los billetes fraccionados perdieron el poco valor que aún tenían<sup>541</sup>. Comerciantes y autoridades se vieron forzados a buscar soluciones para evitar el colapso económico. Por ejemplo, el comercio de Huaraz, reunido con el prefecto Leonardo Cavero, se comprometió a recibir los billetes rotos que tuviesen sus cifras, series, numeración y firmas completas. Asimismo, encargarían a una comisión compuesta por cuatro comerciantes, cuatro agricultores y cuatro mineros, la elaboración de un plan destinado a reemplazar los billetes por metálico<sup>542</sup>. Nuevos rumores enrarecieron el curso de las negociaciones sobre la cuestión billete entre el alto comercio y el Gobierno. Según el diario *El Callao*, un grupo de comerciantes vendería al fisco por un millón de soles plata los 30 millones de soles papel que poseían<sup>543</sup>. Ajeno a estos comentarios, el ministro Aspíllaga estudiaba minuciosamente varios proyectos monetarios remitidos por la comisión de comerciantes. La mayoría de estos coincidía en impulsar la amortización y canje simultáneos del billete. Para este propósito se requería un fondo mensual de 40 mil soles, que servirían para incinerar un millón de soles billetes en cada mes. La prensa volvió a

---

<sup>540</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,362, 15 de diciembre de 1887.

<sup>541</sup> "Trujillo", en *El Comercio*, N° 16,361, 14 de diciembre de 1887.

<sup>542</sup> "Huaraz", en *El Comercio*, N° 16,361, 14 de diciembre de 1887.

<sup>543</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 16,362, 15 de diciembre de 1887.

demandar que cualquiera fuese el proyecto escogido este debía ser radical<sup>544</sup>.

Lejos de los debates capitalinos, la incertidumbre cundía en los mercados provincianos. En Cerro de Pasco, la municipalidad convocó a los mineros, rescataires, comerciantes y al pueblo para tratar la cuestión billete. Después de una breve estación de reproches mutuos, los reunidos acordaron pagar los jornales en metálico o vales emitidos "por personas de conocida garantía" y canjeables por plata en plazo de 30 días. El prefecto local se opuso, pero la mayoría de la asamblea aprobó la circulación de dichos vales. Los billetes, en cambio, no tendrían curso forzoso. Todo esto sucedía mientras los peones mineros iniciaron una huelga reclamando la cancelación en plata de sus jornales adeudados<sup>545</sup>. Esta coyuntura creó espacios periodísticos para la publicación de diversas propuestas monetarias de emergencia. Una de estas sugirió utilizar el millón de soles en centavos de níquel, amonedados en años precedentes y que había sido apartado de la circulación<sup>546</sup>. Existían discrepancias entre los comerciantes sobre el valor intrínseco de esa masa de níquel. Algunos la tasaron en 100 mil soles de plata, pero otros duplicaban esa cifra. No obstante, todos coincidían en que su ingreso al mercado revitalizaría el comercio minorista<sup>547</sup>. En este ambiente de

---

<sup>544</sup> "Billetes", en *El Comercio*, N° 16,363, 16 de diciembre de 1887.

<sup>545</sup> El corresponsal. "Cerro de Pasco", en *El Comercio*, N° 16,363, 16 de diciembre de 1887.

<sup>546</sup> "Un millón de soles níquel", en *El Comercio*, N° 16,364, 17 de diciembre de 1887.

<sup>547</sup> "Moneda de níquel", en *El Comercio*, N° 16,372, 28 de diciembre de 1887.

soluciones parciales y efectistas, el alcalde limeño, César Canevaro, ofició a los recaudadores municipales que los impuestos municipales serían cobrados mitad en plata y la otra mitad en billetes<sup>548</sup>. Estas medidas no eran bien vistas por quienes pensaban que el billete vivía su “última hora”, y culpaban a los ministros Aranibar e Irigoyen por haber invertido recursos fiscales en el canje de billetes, prolongando la existencia artificial de estos<sup>549</sup>.

Bajo la bandera de proteger los derechos del pueblo, los diarios *La Época* y *El Bien Público* apremiaban al Gobierno por una pronta resolución de la crisis. Desde una perspectiva opuesta, *El Comercio* minimizó el daño económico sufrido por las clases pobres, y expresó su solidaridad con las clases acomodadas, a las cuales el rechazo del billete les daba “un rudo golpe en su fortuna”. La gran masa de papel pertenecía a banqueros y comerciantes, pues los artesanos y obreros, desde buen tiempo atrás, solo aceptaban metálico por su trabajo<sup>550</sup>. De otro lado, en la mayoría de mercados las ventas de víveres se efectuaban únicamente en plata. En vista de este nuevo escenario, el comercio modificó la propuesta monetaria alcanzada al Gobierno en los siguientes términos: a) se elevaría a 50% la cantidad de billetes de 1 a 20 soles recibidos por las aduanas; b) los aranceles pagaderos en dichos billetes serían recargados en 5%; c) el comercio

---

<sup>548</sup> “Los billetes y la municipalidad”, en *El Comercio*, N° 16,364, 17 de diciembre de 1887.

<sup>549</sup> “El billete fiscal”, en *El Comercio*, N° 16,364, 17 de diciembre de 1887.

<sup>550</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,365, 19 de diciembre de 1887.

cobraría por sus productos vendidos “el 20% mínimum en billetes”; y d) La bolsa mercantil fijaría mensualmente el cambio oficial del billete basándose en el promedio “de su valor en plaza durante el mes anterior”<sup>551</sup>. Este panorama se tornó complejo cuando los peones de la aduana chalaca amenazaron con irse a la huelga en caso les abonaran sus jornales en billetes<sup>552</sup>.

En tono satírico, Enrique de la Riva Agüero, expresó su duda sobre la efectividad de los “autos de fe” (incineraciones de billetes) en el saneamiento del sistema monetario. Ese camino conducía al Estado a quemar papel durante unos 20 años, plazo excesivamente largo para que tuviese eficacia. Dicho sistema de amortización contenía además una evidente injusticia, en tanto el precio que el Estado pagaba por los billetes aumentaría conforme se iba reduciendo la masa existente de papel. Por ese motivo, los últimos tenedores de papel obtendrían mejor precio respecto de los primeros, que no pudieron retenerlo. Esa amortización sucesiva a tipos diferentes solo favorecía la especulación ilícita. En opinión de Riva Agüero, el Gobierno debía contratar con un banco de amortización privado la responsabilidad de retirar el fiduciario. Los bancos del Callao y del Perú y Londres poseían capitales suficientes para asociarse y asumir el rescate de la masa de billetes valorizada en 3 millones de soles plata. Aunque esta operación los obligaría a acumular un fondo metálico de 1'500,000 soles,

---

<sup>551</sup> “Reunión de comerciantes”, en *El Comercio*, N° 16,365, 19 de diciembre de 1887.

<sup>552</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,365, 19 de diciembre de 1887.

Jesús Elías, prefecto del  
Callao, 1887.



Enrique de la Riva  
Agüero, abogado y  
financista, 1887.

en compensación dispondrían de la renta aduanera aplicada al canje del billete. Durante ocho años, el banco canjearía los billetes fiscales por metálico o nuevos billetes propios, al tipo de 25 soles billetes por sol de plata<sup>553</sup>.

Las repercusiones sociales del repudio del billete preocuparon al presidente Cáceres, quien citó a dirigentes y miembros de las sociedades Universal, Republicana de Artesanos, San Crispín y Club Obrero, a fin de explicarles personalmente la posición del Gobierno en este asunto. El mandatario manifestó su enojo porque "una parte del pueblo con el pretexto de los billetes" fomentaba desórdenes. Aunque los artesanos negaron haber participado en esos hechos reconocieron que la ruina del billete exasperaba al pueblo. Cáceres expuso la escasez de recursos fiscales para erradicar el fiduciario y los exhortó a seguir utilizándolos. Algunos artesanos le indicaron la conveniencia de cerrar las casas de cambio, pero el presidente respondió que no podía hacerlo por respeto a la Constitución y libertad de industria. No obstante, ofreció a los artesanos expedir una resolución que le diera "vida al papel". Seguidamente, los despidió pidiéndoles que debatieran el problema del billete en sus locales y le llevaran a palacio, "de una manera más concreta", sus pensamientos y propuestas<sup>554</sup>. Con todo, los peones estaban firmes en su decisión de organizar huelgas contra los patronos que insistieran en pagar con billetes el 50% de los

---

<sup>553</sup> "Pensamos en un banco de amortización", en *El Comercio*, N° 16,365, 19 de diciembre de 1887.

<sup>554</sup> "Artesanos", en *El Comercio*, N° 16,366, 20 de diciembre de 1887.

jornales<sup>555</sup>. Atemorizados por la beligerancia del pueblo limeño, los agiotistas comenzaron a enviar sus billetes a provincias. Solo en Cerro de Pasco y Huánuco, los especuladores lanzaron 500,000 soles en billetes deteriorados comprados con un descuento del 30% en la capital<sup>556</sup>.

El 21 de diciembre de 1887, el presidente Cáceres hizo un último esfuerzo por salvar al billete de su completa ruina. Después de reconocer la obligación estatal de "rodearlo de seguridades", y aduciendo que no podía esperar hasta la próxima legislatura para enfrentar la crisis, aumentó por decreto del 5% al 10% el porcentaje de la renta aduanera aplicada a la amortización del billete. Dicho fondo sería reforzado con los ingresos provenientes de la imposición de un arancel adicional del 5% sobre la importación de mercancías. Las oficinas fiscales seguirían recibiendo el 50% del cobro de impuestos en billetes de 1 a 20 soles. El canje de dichos billetes se haría según el tipo fijado por el Ministerio de Hacienda, que tomaría como base el señalado por la Bolsa Mercantil al inicio de cada mes. Asimismo, tendrían preferencia en el canje los tenedores de sumas inferiores a 100 soles billetes. Finalmente, se declaró la libre acuñación de moneda fraccionaria por espacio de seis meses<sup>557</sup>. A pesar de estas medidas, las casas de cambio optaron por dejar de vender soles de plata, mientras en las calles estos alcanzaron la

---

<sup>555</sup> "Callao", en *El Comercio*, N° 16,366, 20 de diciembre de 1887.

<sup>556</sup> El corresponsal. "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,366, 20 de diciembre de 1887.

<sup>557</sup> "Billetes", en *El Comercio*, N° 16,367, 21 de diciembre de 1887.



cotización de 30 soles billetes<sup>558</sup>. Con todo, *El Comercio* felicitó al Gobierno por haber dado un decreto que calmaría el mercado, pues los tenedores de billetes renovaron su esperanza de canjearlos por metálico “en un plazo más o menos próximo”<sup>559</sup>.

Conocido el decreto, los tenderos chalacos comenzaron a recibir con desconfianza el billete<sup>560</sup>. Distinta situación existía en los mercados trujillanos, convertidos en campos de batalla entre comerciantes y consumidores reacios a comprar sus víveres con soles de plata<sup>561</sup>. En vísperas de Navidad, el Gobierno entregó 10 mil soles de plata a la Junta de Incineración con la orden de empezar rápidamente el canje de billetes<sup>562</sup>. Algunas provincias andinas, atiborradas de papel, recibieron con entusiasmo esta noticia, pero en otras, como las de Huánuco, el rechazo sistemático del billete había paralizado las transacciones “de todo género”<sup>563</sup>. En Lima, el “violento deseo del pueblo” por canjear sus billetes provocó “escenas de pugilato” en las oficinas de la Junta de Incineración. Para evitar esos incidentes, muchas personas acudían ante los agiotistas, a pesar que ellos cambiaban el sol de plata con un recargo del

---

<sup>558</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,367, 21 de diciembre de 1887.

<sup>559</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,368, 22 de diciembre de 1887.

<sup>560</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,368, 22 de diciembre de 1887.

<sup>561</sup> “Trujillo”, en *El Comercio*, N° 16,368, 22 de diciembre de 1887.

<sup>562</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,369, 23 de diciembre de 1887.

<sup>563</sup> El corresponsal. “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,369, 23 de diciembre de 1887.

20% respecto del tipo fijado por la Bolsa Mercantil<sup>564</sup>. Con todo, varios analistas criticaron el canje porque era costoso y destruía valores necesarios en el mercado. Otros, en cambio, negaban esta pérdida, pues el valor de los billetes incinerados permanecía en la circulación bajo “la forma de mercancías, o en la forma de dinero cuando estas se consumen”. Por el contrario, abandonar el canje y repudiar el billete suponía la inmediata desaparición de valores tasados en 3 millones de soles plata<sup>565</sup>.

La semana final de 1887 se inició en medio de desórdenes generados por grupos de tenedores concentrados en las puertas de la Junta de Incineración, situada en la calle Valladolid (actual segunda cuadra del jirón Callao)<sup>566</sup>. Los trabajadores chalacos requerían además la apertura de una sucursal de la Junta en el puerto<sup>567</sup>. Sin embargo, los agricultores y mineros ancashinos optaron por una solución radical: retirar el billete en plazo de 40 días, comprometiéndose al mismo tiempo a pagar los jornales de sus peones en metálico<sup>568</sup>. En el caso del sur, donde la moneda nacional era un “objeto raro y curioso”, los analistas aconsejaron a la Cancillería celebrar una convención monetaria con Bolivia para uniformizar las piezas de ambos países. De lo contrario, la

---

<sup>564</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,370, 24 de diciembre de 1887.

<sup>565</sup> N.B. “Billetes” en *El Comercio*, N° 16,371, 27 de diciembre de 1887.

<sup>566</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,371, 27 de diciembre de 1887.

<sup>567</sup> “Callao”, en *El Comercio*, N° 16,371, 27 de diciembre de 1887.

<sup>568</sup> “Ancash”, en *El Comercio*, N° 16,371, 27 de diciembre de 1887.

producción de la reaperturada ceca cuzqueña sería íntegramente exportada dejando en la región las astillas y pesetas febles bolivianas<sup>569</sup>. Por otro lado, miles de peones mineros de Cerro de Pasco exigían el pago de sus jornales en metálico bajo amenaza de saquear a los comerciantes que se negaban a recibir billetes. Atemorizado por las amenazas de la "indiada", el minero Agustín Tello propuso al diputado Aurelio Denegri obtener autorización para acuñar monedas de 10 y 20 centavos y suprimir el derecho de amonedación<sup>570</sup>. Mientras tanto, en Lima surgieron denuncias contra las casas comerciales porque cotizaban el fiduciario al tipo de 40-50 soles billetes por sol de plata, incumpliendo el acuerdo firmado con el Gobierno para recibirlo al tipo oficial de 25 soles billetes por sol de plata<sup>571</sup>.

La prensa constató la imposibilidad de continuar el canje en el local de la Junta de Incineración, debido a la aglomeración de gente y el acoso de los ladrones, y reclamó la apertura de nuevos locales a cargo de la municipalidad y beneficencia capitalinas<sup>572</sup>. La mudanza de la Junta al local del colegio jesuita de San Pedro no aligeró el canje, que apenas llegaba a los mil soles de plata diarios<sup>573</sup>. El

---

<sup>569</sup> "Editorial", en *El-Comercio*, N° 16,371, 28 de diciembre de 1887.

<sup>570</sup> El corresponsal. "Cerro de Pasco", en *El Comercio*, N° 16,372, 28 de diciembre de 1887.

<sup>571</sup> Un empleado que sufre con la pobreza. "A S.E. el Presidente de la República y al señor Ministro de Hacienda", en *El Comercio*, N° 16,372, 28 de diciembre de 1887.

<sup>572</sup> "Canje de billetes", en *El Comercio*, N° 16,373, 29 de diciembre de 1887.

<sup>573</sup> "Canje de billetes", en *El Comercio*, N° 16,374, 30 de diciembre de 1887.

periódico *El Artesano* culpó a dicha Junta de este problema e insinuó acciones irregulares por parte de sus miembros<sup>574</sup>. En ese contexto, surgió la demanda de liquidar el billete mediante su inclusión en las combinaciones financieras del Contrato Grace<sup>575</sup>. Sin duda, la ansiedad del público crecía cada día, sobre todo en provincias. En Huánuco, la mayor parte de comerciantes rechazó los billetes y cerró sus negocios. Quienes siguieron trabajando reajustaron sus precios, pero debieron armarse ante los rumores de saqueos promovidos por los descontentos<sup>576</sup>. Cerro de Pasco estaba sumido en similar ambiente de zozobra y violencia, a pesar de los arreglos celebrados entre patronos y peones en cuanto al pago de jornales en billetes<sup>577</sup>. Finalmente, la población de Pisco lamentaba la absoluta falta de metálico “estando en plena vista de las islas de Chincha, de donde se sacaron millones sobre millones”<sup>578</sup>.

El año 1888 trajo malas noticias para los tenedores de billetes, pues el tipo oficial del fiduciario pasó de 25 a 35 soles billetes por sol de plata, hecho que redujo la cantidad de papel canjeado<sup>579</sup>. El Gobierno ahondó esta crisis cuando

---

<sup>574</sup> “Junta de Incineración”, en *El Comercio*, N° 16,375, 31 de diciembre de 1887.

<sup>575</sup> “Cuestión billetes”, en *El Comercio*, N° 16,373, 29 de diciembre de 1887.

<sup>576</sup> El corresponsal. “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,375, 31 de diciembre de 1887.

<sup>577</sup> El corresponsal. “Cerro de Pasco”, en *El Comercio*, N° 16,375, 31 de diciembre de 1887.

<sup>578</sup> El corresponsal. “Pisco”, en *El Comercio*, N° 16,375, 31 de diciembre de 1887.

<sup>579</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,376, 2 de enero de 1888.

ordenó a las aduanas y demás oficinas públicas cobrar los impuestos en metálico, dejando sin efecto la recepción de estos en billetes dispuesta por decreto del 21 de diciembre de 1887<sup>580</sup>. Los planes del ministro Aspíllaga estaban encaminados a conservar el billete "como mero agente subsidiario para las pequeñas transacciones", pero su éxito dependía del apoyo del alto comercio, que hasta entonces promovía su repudio. Ante esa situación, la idea de convertir el billete en deuda interna comenzó a circular entre los analistas<sup>581</sup>. *El Comercio* justificó la decisión de abandonar el billete a su suerte, pero solicitó al Gobierno tomar "medidas sagaces y previsoras" contra las "perturbaciones más o menos violentas" que el repudio del fiduciario causaría en varias provincias, debiendo asegurar al mismo tiempo que la moneda de Lima no fuese absorbida por éstas para reponer sus billetes<sup>582</sup>. Este diario sugirió también adoptar dos nuevas medidas: a) anular el cobro del arancel adicional aplicado al canje del billete, pues encarecía el costo de las mercancías, y b) elaborar un plan general de consolidación de los billetes y los demás créditos contra el Estado. Dicha deuda, tasada en 20 millones de soles, podía servirse con 100 mil soles mensuales aplicados al pago del 6% por concepto de intereses y amortización anuales<sup>583</sup>.

Por entonces, una inquietante tensión recorría las poblaciones de la sierra central, que aún no tenían

---

<sup>580</sup> "Billetes", en *El Comercio*, N° 16,376, 2 de enero de 1888.

<sup>581</sup> "Ojeada retrospectiva", en *El Comercio*, N° 16,376, 2 de enero de 1888.

<sup>582</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,377, 3 de enero de 1888.

<sup>583</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,378, 4 de enero de 1888.

información precisa del repudio oficial del billete. En la ciudad de Huánuco, la guardia urbana vigilaba las calles ante los rumores de una asonada contra los agiotistas y comerciantes que habían encarecido el costo de vida a niveles insoportables<sup>584</sup>. *La Opinión Nacional* responsabilizó al Ministerio de Gobierno de la confusión reinante en provincias sobre la cuestión billetes, pues mediante telegramas había recomendado al público conservar sus papeles bajo promesa de que el Gobierno mejoraría su cotización. No obstante, gracias a esa intervención se logró contener “por días” la violencia del repudio<sup>585</sup>. Durante la última semana de diciembre, los comerciantes colocaron en la aduana chalaca grandes cantidades de billetes. La Tesorería General no pudo darle salida rápida a esos papeles y terminó atochada con un millón de soles, que nadie quería recibir. Además la excesiva importación de mercancías, estimulada por el cambio pagado con billetes en las aduanas anticipaba un brusco descenso de dicha actividad, y por ende, de la renta aduanera. Esta crisis —según *El Comercio*— originada por el canje del billete solo podía resolverse mediante la creación de nuevos impuestos sobre el opio, alcoholes y registro de la propiedad<sup>586</sup>. Entre tanto, las provincias sentían con mayor agudeza el desequilibrio del sistema monetario. En Trujillo, los comerciantes quisieron reactivar la circulación del billete estableciendo el

---

<sup>584</sup> El corresponsal. “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,379, 5 de enero de 1888.

<sup>585</sup> Amigos del Ministro. “El Ministro de Gobierno, La Opinión Nacional y el billete”, en *El Comercio*, N° 16,379, 5 de enero de 1888.

<sup>586</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,380, 7 de enero de 1888.

tipo de 30 de estos por uno de plata, pero esa acción no tuvo efecto alguno ante la persistencia del público de cotizarlo a 40-50 soles billetes por sol de plata<sup>587</sup>. Por ese motivo, el ministro Aspíllaga requirió a la Junta de Incineración un informe sobre los recursos disponibles para acelerar el canje del billete en las provincias<sup>588</sup>. La Junta decidió suspender el canje en Lima y remitió sus reservas de metálico a las regiones carentes de moneda<sup>589</sup>.

Esta tardía decisión fue anunciada cuando llegaron a Lima las noticias de una violenta asonada del pueblo trujillano contra quienes repudiaban el billete. Las autoridades locales debieron actuar con energía para detener a los grupos atacantes de la tienda del comerciante Acharán Goycochea y Cia. El prefecto, coronel Federico Abrill, pidió a los revoltosos formar una comisión con el objeto de discutir la manera de aliviar las penurias del pueblo. Por su parte, los comerciantes organizaron la defensa de la ciudad ante la eventualidad de un ataque masivo. Con similar intención, el prefecto Abrill prohibió por decreto la reunión de más de cuatro personas en las calles bajo pena de encarcelamiento. Ninguna de estas medidas arredró a los exaltados, que se reunieron en el caserío de Laredo y se lanzaron de improviso al saqueo de las tiendas de chinos, y después de fuertes combates fueron contenidos por la gendarmería. El prefecto Abrill mediante una proclama advirtió que reprimiría con "mano severa" a

---

<sup>587</sup> "Trujillo", en *El Comercio*, N° 16,380, 7 de enero de 1888.

<sup>588</sup> "Billetes fiscales", en *El Comercio*, N° 16,382, 10 de enero de 1888.

<sup>589</sup> "Canje de billetes", en *El Comercio*, N° 16,383, 11 de enero de 1888.

los promotores de estos tumultos<sup>590</sup>. Temerosos de sufrir las iras del pueblo, los comerciantes y mineros de Pasco emitieron vales al portador, cuya circulación aunque sujeta á especulación evitó la parálisis de las transacciones. El vecindario pasqueño esperaba ansioso la llegada de los 18,000 soles en plata, que el Gobierno había prometido remitir a esa ciudad<sup>591</sup>.

A su vez, los comerciantes chiclayanos acordaron entregar "una cantidad de plata" a la municipalidad local para que esta canjeara los billetes de los menesterosos al tipo de 30 soles billetes por sol de plata. La autoridad impondría controles a fin de que el canje se realizara "en cantidad proporcional a las necesidades de cada individuo"<sup>592</sup>. Empero, la noticia de que las aduanas de Eten y Pimentel no recibirían billetes hasta nuevo aviso desató el pánico. De inmediato, el comercio y la subprefectura chiclayana ofrecieron canjear billetes por la suma de 1,500 soles plata, atemorizados por las aglomeraciones de gente hostil frente a los principales negocios locales<sup>593</sup>. No cabe duda que el costo social del repudio del billete recayó principalmente sobre alcaldes y prefectos. Allí donde el comercio estaba empecinado en repudiar el billete, la autoridad intervino para imponer el criticado curso forzoso del fiduciario. Por ejemplo, el prefecto ancashino, Leonardo

---

<sup>590</sup> "Trujillo", en *El Comercio*, N° 16,383, 11 de enero de 1888.

<sup>591</sup> El corresponsal. "Cerro de Pasco", en *El Comercio*, N° 16,383, 11 de enero de 1888.

<sup>592</sup> "Chiclayo", en *El Comercio*, N° 16,384, 12 de enero de 1888.

<sup>593</sup> El corresponsal. "Chiclayo", en *El Comercio*, N° 16,387, 16 de enero de 1888.



Cavero, mediante decreto ordenó a comerciantes e industriales recibir los billetes de 10 y 20 soles "a la par que los menudos", bajo advertencia de aplicarles multas de 10. 50. 100 y 400 soles plata, "según la gravedad de la falta"<sup>594</sup>. Otros prefectos preferían evitarse conflictos con los comerciantes y buscaron fórmulas conciliadoras. No en vano, el prefecto de Junín, José Rodríguez acordó con estos abrir puestos de venta de víveres donde el pueblo podría gastar sus billetes al tipo de 25 de estos por sol de plata<sup>595</sup>. El concejo municipal de Huacho aplicó similar medida, que fue complementada con la obligatoriedad de circular la moneda fraccionaria aunque estuviese agujereada o en mal estado<sup>596</sup>.

A juicio de los provincianos, la ruina del billete era fiel reflejo de la falta de pragmatismo de los "hombres de Estado", cuya actitud indolente y ensimismada por el discurso académico exponían a la sociedad a "conmociones populares y anárquicas". Para estos la única manera de resolver la cuestión billete consistía en refundir ese papel dentro de los valores que serían liquidados por el Contrato Grace. De lo contrario, las economías provincianas sucumbirían bajo la corrosiva influencia del billete, mientras Lima disfrutaba del poco dinero que poseía<sup>597</sup>. Atento a esa circunstancia, el ministro Aspíllaga dispuso la entrega a la Tesorería General de todos los fondos acumulados en la Junta de Incineración. Ese dinero sería

---

<sup>594</sup> "Ancash", en *El Comercio*, N° 16,385, 13 de enero de 1888.

<sup>595</sup> "Tarma", en *El Comercio*, N° 16,385, 14 de enero de 1888.

<sup>596</sup> "Huacho", en *El Comercio*, N° 16,385, 19 de enero de 1888.

<sup>597</sup> El corresponsal. "Pacasmayo", en *El Comercio*, N° 16,383, 11 de enero de 1888.

empleado equitativamente en el canje del billete en los departamentos de Ancash, Ica, Lambayeque y La Libertad, bajo vigilancia de sus respectivos prefectos<sup>598</sup>. El 15 de enero salió el primer contingente de mil soles de plata con rumbo a Ica<sup>599</sup>. Debido a los limitados recursos fiscales, el desalojo del billete dependía de la participación del comercio, en su calidad de principal poseedor del fiduciario. Por ese motivo, la recomposición del sistema monetario no siguió el mismo ritmo en las diversas regiones del país. En el caso de la costa norte, los grupos comerciales tomaron ventaja en la consecución de este objetivo. Al respecto, la prensa chiclayana anunció jubilosa la erradicación del billete “sin escándalos ni violentas perturbaciones”, si bien el metálico escaseaba entre la gente del pueblo<sup>600</sup>.

La prefectura ancashina celebró alborozada el mismo logro y decidió impedir el retorno del billete. En consecuencia, instruyó a los subprefectos para reprimir a los agiotistas que se presentaran en pueblos alejados con el propósito de colocar billetes entre “los infelices que de su ignorancia puedan aceptarlos”. Asimismo, el alcalde huaracino, José M. Izaguirre, envió al inspector de mercado hacia los puestos de abasto con la misión de fiscalizar la venta de alimentos en soles de plata “por su verdadero precio”, tomando en cuenta “los precios anteriores en la misma moneda y los posteriores en billetes, cotizándolos convenientemente”<sup>601</sup>. Con todo, la vecina Piura aún no

---

<sup>598</sup> “Canje de billetes”, *El Comercio*, N° 16,386, 14 de enero de 1888.

<sup>599</sup> “Canje de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,391, 20 de enero de 1888.

<sup>600</sup> “Chiclayo”, en *El Comercio*, N° 16,391, 20 de enero de 1888.

<sup>601</sup> “Ancash”, en *El Comercio*, N° 16,395, 25 de enero de 1888.

podía librarse del feble boliviano, que se recibía con un castigo del 15% respecto del sol de plata<sup>602</sup>. Un panorama inverso se presentaba en la costa sur y la sierra del centro y sur andinos. En Pasco, los mineros estaban complacidos porque los peones recibían vales en pago de su trabajo. Con todo, existía recelo contra ciertos vales, cuyos emisores no ofrecían sólidas garantías, más aún cuando la autoridad política era ajena a este asunto. Este sistema alentaba la especulación de algunos mineros que proponían:

“... emitir vales pagaderos a los 30 días de su fecha en letras sobre Lima a 30 días vista. Esto es 70 días, contando con el viaje de las letras y el del aviso de su cancelación. Así nos trabajaríamos nosotros todas las minas de California. Obtener fondos del público para salir de apuros y pagarlos con sus mismos productos a los dos meses y medio y sin interés alguno, es una verdadera ganga”<sup>603</sup>.

Mientras tanto, las economías sureñas sufrían los perjuicios de la simultánea acción perturbadora de billetes y piezas febles. Informes llegados dese Ica dieron cuenta de alarmantes altercados entre policías y pulperos, a causa de que estos últimos rechazaban los billetes con que los primeros pretendían comprarles víveres. Para contrarrestar este problema, el prefecto iqueño, A. Zapatel, ordenó a la Tesorería local destinar la plata almacenada en su oficina a la entrega del socorro diario de la fuerza pública<sup>604</sup>. Por su parte, el Gobierno, atendiendo una consulta de la prefectura

---

<sup>602</sup> “Piura”, en *El Comercio*, N° 16,393, 23 de enero de 1888.

<sup>603</sup> El corresponsal. “Cerro de Pasco”, en *El Comercio*, N° 16,385, 24 de enero de 1888.

<sup>604</sup> “Ica”, en *El Comercio*, N° 16,394, 24 de enero de 1888.

arequipeña, expidió una resolución aclarando que los decretos sobre billetes solo eran válidos en los departamentos “en que ese papel circula”. Asimismo, reiteró que en las regiones donde no existiera moneda nacional se cobrarían los impuestos en feble con la depreciación aplicada por el comercio<sup>605</sup>. En otras regiones más lejanas, como Puno, la escasez monetaria constituyó una verdadera “calamidad” y dio origen a dos mercados paralelos: el de los pequeños comerciantes basado en el trueque, y el de los grandes comerciantes, que negociaban con “arañas” y letras bolivianas sobre Europa<sup>606</sup>.

A fines de enero de 1888, Huánuco estaba sumido en una “fatalísima” situación de desorden y pobreza generada por el repudio del billete. Las autoridades hacían mil esfuerzos para contener la acción disociadora de varios “bochincheros”, que fueron capturados y enviados a Lima bajo custodia policial. Ante la falta absoluta de metálico, los hacendados pagaban jornales con productos agrícolas “a precio de plata”. Aunque el mercado tuvo cierto alivio con la remesa de 5 mil soles de plata enviada por el Gobierno, la municipalidad local emitió 10 mil soles de plata en vales al portador ante la insuficiencia de la citada remesa. A su vez, una comisión de comerciantes recogió buena cantidad de billetes con el fin de canjearlos en Lima<sup>607</sup>. En ese ambiente, el alcalde huanuqueño, Guillermo Martins, lanzó lotes de

---

<sup>605</sup> “Billetes fiscales. Resolución disponiendo que las oficinas públicas fiscales y nacionales recauden sus ingresos en moneda metálica nacional”, en *Anales* 1918 tomo XVIII: 344A.

<sup>606</sup> “Puno”, en *El Comercio*, N° 16,397, 27 de enero de 1888.

<sup>607</sup> “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,400, 31 de enero de 1888.

billetitos y conjuró las amenazas de asonadas contra comerciantes y hacendados<sup>608</sup>. De igual forma, los productores de Cerro de Pasco emitían vales de “unánime aceptación”, que les dejaban “utilidades no despreciables”. Con todo, los tenderos extranjeros rechazaron los vales de los mineros peruanos, a pesar de que tenían el respaldo de “personas cuya solvencia esta fuera de toda duda”<sup>609</sup>. La ciudad de Pasco nadaba en un “mar de vales” de todo tipo, tamaño y calidad. Papeles grandes como sábanas, con tres o cuatro sellos y números, circulaban junto a otros de tamaño menor al papel que envolvía los cigarrillos. Ambos tipos de vales gozaban de la confianza del público y comercio<sup>610</sup>.

Lima tampoco tenía segura la provisión de piezas fraccionarias, pues el contrato de amonedación suscrito en 1886 por el ministro José Aranibar, no incluyó el compromiso de fabricarlas. *El Comercio* sugirió resolver dicho contrato, invocando la cláusula que permitía hacerlo 30 días después de notificada esa decisión al contratista, y convocar de inmediato una nueva licitación enfocada principalmente en la acuñación de moneda menuda<sup>611</sup>. Sorpresivamente, el vacío dejado por el billete suscitó la reaparición de los reales de cobre, que habían sido objeto de crónico ocultamiento. En las provincias ancashinas, los agiotistas de inmediato cotizaron el sol de plata en 16

---

<sup>608</sup> “Huánuco”, en *El Comercio*, N° 16,405, 7 de febrero de 1888.

<sup>609</sup> El corresponsal. “Cerro de Pasco”, en *El Comercio*, N° 16,400, 31 de enero de 1888.

<sup>610</sup> El corresponsal. Cerro de Pasco, en *El Comercio*, N° 16,401, 1° de febrero de 1888.

<sup>611</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,404, 6 de febrero de 1888.

reales, depreciando de manera injustificada el cobre en 60%. El prefecto Caverero advirtió a los especuladores que no toleraría el desfaldo de los intereses públicos "cualquiera fuese su especie", pues el cobre representaba, en esas circunstancias, el único medio de cambio<sup>612</sup>. Mientras tanto, en Tarma, Jauja y Huancayo, las juntas nombradas para realizar el canje recibieron una remesa de 5 mil soles de plata. El cambio se realizaría al tipo de 50 soles billetes por sol de plata y hasta el máximo de un sol de plata por persona. La demanda de canje tuvo resultado trágico, pues las aglomeraciones de tenedores de billetes produjeron la muerte de tres personas por asfixia. Por entonces, la masa fiduciaria de Junín representaba 10 millones de soles billetes (2 millones de soles plata), y la suma canjeada apenas equivalía al 12.5% del total (250,000 soles plata)<sup>613</sup>.

Transcurrido el primer trimestre de 1888, las noticias llegadas del interior informaron sobre el avance de la anarquía monetaria. En Huánuco, la remesa de metálico desapareció rápidamente desplazada por los vales del concejo municipal y la Sociedad Salvadora de Huánuco. La vecindad huanuqueña rechazaba las pesetas bolivianas y reales peruanos, porque desconfiaba de "las armas, inscripciones y cifras de la moneda que se le da"<sup>614</sup>. Aquellos comerciantes minoristas y vivanderas que recibían la moneda fraccionaria lo hacían por la mitad de su valor alegando cualquier insignificante desgaste o imperfección

---

<sup>612</sup> "Ancash", en *El Comercio*, N° 16,405, 7 de febrero de 1888.

<sup>613</sup> "Tarma", en *El Comercio*, N° 16,411, 16 de febrero de 1888.

<sup>614</sup> El corresponsal. "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,424, 2 de marzo de 1888.

de los centavos<sup>615</sup>. En algunas regiones agrícolas sureñas, las fichas emitidas por los hacendados suplían la escasez de centavos. Sin embargo, la Prefectura de Moquegua quiso desterrar dichas piezas y otorgó un plazo de 30 días para que fuesen recogidas por sus emisores. Estos acudieron ante el Gobierno con la esperanza de que esa disposición quedara sin efecto, pero este autorizó la imposición de una multa de 500 soles por cada ocho días transcurridos sin que se reemplazaran las fichas por monedas de 5, 10, 20 y 40 centavos<sup>616</sup>.

No obstante, el ministro Aspíllaga aseguraba haber acuñado y suministrado suficiente cantidad de moneda fraccionaria para atender las necesidades del comercio minorista, por lo que el Estado dejaría de pagar con sus rentas el derecho de sellado correspondiente al empresario de amonedación<sup>617</sup>. Por esta época, el Estado había acumulado, producto del canje a particulares, una masa de papel ascendente a 1.566,000 soles billetes y no podía invertirla en el pago de los servicios públicos. En ese contexto, Aspíllaga resolvió dinamizar la economía canjeando el 80% de la citada masa por soles de plata existentes en las arcas de la Junta de Incineración<sup>618</sup>. A pesar de este esfuerzo del Gobierno, la capital fue invadida por gran cantidad de quintos de inca y soles falsos. Estos últimos eran de difícil reconocimiento, pues "tienen el

---

<sup>615</sup> El corresponsal. "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,441, 23 de marzo de 1888.

<sup>616</sup> "Fichas", en *El Comercio*, N° 16,439, 21 de marzo de 1888.

<sup>617</sup> "Moneda fraccionaria", en *El Comercio*, N° 16,440, 22 de marzo de 1888.

<sup>618</sup> "Canje de billetes", en *El Comercio*, N° 16,445, 28 de marzo de 1888.

mismo sonido que si fueran de plata”<sup>619</sup>. Asimismo, la Sociedad de Beneficencia de Lima, cuyas entradas provenían del alquiler de inmuebles y contratos de censos y enfiteusis, soportaba grandes pérdidas debido a la crisis del billete. El Director de dicha institución, Rufino Torrico, se propuso entonces modificar los contratos de enfiteusis, la mayoría de los cuales tenía una antigüedad de treinta años, a fin de que fuesen pagados únicamente en soles de plata<sup>620</sup>.

A su vez, el desmonetizado mercado andino ofrecía difíciles condiciones para realizar negocios. Amparados en la pésima calidad de la moneda circulante, los falsificadores ejercían su ilícita actividad con febril impulso. Estos convirtieron a la provincia de Angaraes en el centro de producción de falsos medios dineros de níquel, estaño y plomo<sup>621</sup>. En esa coyuntura, cada zona buscó la forma de darle circulación a sus mercancías. En Pasco, la población exigió a los emisores de vales imprimirlos por el valor de 10 y 20 centavos para atenuar la escasez de moneda fraccionaria<sup>622</sup>. Los vecinos de Tarma eran víctimas de los agiotistas, que en el colmo de su afán expoliatorio, abrieron casas de cambio donde cotizaban el sol de plata en 100 y 150 soles billetes<sup>623</sup>. Por ese motivo, diversos pueblos de esta provincia anhelaban el pronto envío de nuevas remesas

---

<sup>619</sup> “Monedas falsas”, en *El Comercio*, N° 16,500, 8 de junio de 1888.

<sup>620</sup> “Sociedad de Beneficencia”, en *El Comercio*, N° 16,510, 20 de junio de 1888.

<sup>621</sup> “Ayacucho”, en *El Comercio*, N° 16,450, 6 de abril de 1888.

<sup>622</sup> El corresponsal. “Cerro de Pasco”, en *El Comercio*, N° 16,453, 10 de abril de 1888.

<sup>623</sup> “Tarma”, en *El Comercio*, N° 16,455, 12 de abril de 1888.



de metálico necesarias para erradicar el fiduciario de los distritos alejados<sup>624</sup>. Una situación más seria enfrentaron los hacendados cañaveleros de Huánuco, a quienes la escasez monetaria había privado de capitales, al extremo que parecía inevitable la ruina de muchos de ellos en los próximos meses<sup>625</sup>. Los arroceros de Pacasmayo sufrieron también con la desmonetización originada por el repudio del billete, viéndose obligados a vender sus productos a bajo precio para estimular la circulación monetaria<sup>626</sup>.

Todas estas noticias revelaron la necesidad de encontrar una fórmula financiera adecuada para librar a los pueblos del nefasto papel moneda. *El Comercio*, ferviente partidario de la conversión del sol billete en deuda interna, rechazó la posibilidad de ejecutarla por su valor nominal y pidió hacerla "por el valor efectivo que tenga actualmente en plaza". En el caso del billete, "que solo vale 80 centavos cada 100 soles", recomendó convertirlo a razón de 30 por sol de plata y en el caso de los incas "a 5% plata cuando su valor actual llega al 1%"<sup>627</sup>. *La Opinión Nacional* rechazó esta propuesta y calificó de "injusto y monstruoso" refundir en una sola deuda las obligaciones del Estado que tenían diverso origen y calidad. A su juicio, una solución de ese tipo era impracticable en tanto burlaba el principio de cumplimiento de las obligaciones contraídas. Por su parte,

---

<sup>624</sup> "Tarma", en *El Comercio*, N° 16,477, 9 de mayo de 1888.

<sup>625</sup> El corresponsal. "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,463, 21 de abril de 1888.

<sup>626</sup> El corresponsal. "Pacasmayo", en *El Comercio*, N° 16,471, 1° de mayo de 1888.

<sup>627</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,517, 28 de junio de 1888.

*La Época* precisó que los valores convertibles no estaban en manos de sus primitivos tenedores, sino de agiotistas. Además, en cuanto a los billetes descartó convertirlos dado que durante mucho tiempo fueron aceptados “como plata por su valor nominal”<sup>628</sup>.

En julio de 1888, el ministro Aspíllaga presentó una extensa Memoria donde abordó, entre otras cuestiones financieras, el problema de la acuñación de moneda y el canje del billete. En el primer caso, la depresión económica impedía capitalizar las “fuertes sumas de moneda” fabricadas por la ceca limeña, y por ende, la “casi totalidad” de la plata salía rumbo al extranjero. De otro lado, no habiendo el Congreso aprobado una nueva norma sobre acuñación monetaria esta continuó bajo el sistema “provisional de administración por tiempo indeterminado” con un gravamen del 3% cobrado a los dueños de pastas, que era cancelado sin reclamos. El sellado de moneda fraccionaria y el equipamiento de la Casa de Moneda de Lima fueron destacados como éxitos concretos. En cuanto a la reapertura de la ceca cuzqueña, Aspíllaga manifestó su recelo por la calidad de la moneda que esta acuñaría y consideró que era preferible hacerlo en Lima, pues resultaría más económico. En consecuencia, el Gobierno había decidido “no resolver definitivamente sobre el particular” hasta que el Congreso evaluara la inconveniencia de acuñar en el Cuzco debido a que las bases

---

<sup>628</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,521, 4 de julio de 1888.

planteadas por la prefectura local encarecían la fabricación de moneda y el canje de las astillas<sup>629</sup>.

Asimismo, Aspíllaga reconoció que el repudio del billete afectó su gestión hacendaria, pues casi todos compartían la impresión de que sin presupuesto equilibrado y solidez fiscal el fiduciario terminaría quebrado como los demás valores del Estado. El citado ministro hizo un breve recuento de las medidas practicadas desde 1886 para prevenir sin éxito la crisis del billete. Ninguna de las normas orientadas a contener su depreciación encontró aceptación por parte del público, sino que generaron mayor desconfianza. El Gobierno sintió impotencia frente a las "perturbaciones" promovidas por el alto comercio en su afán de desaparecer el billete. El creciente ingreso de metálico en el mercado agravó el problema al extremo que la fuerza pública intervino para forzar la circulación del fiduciario, pero el Ministerio de Hacienda desautorizó ese medio coactivo. El repudio del billete significó el retiro inmediato de una masa de S/ 68'576,290 equivalente a tres y medio millones de soles plata. Según Aspíllaga, correspondía al Congreso establecer el valor del billete y asignarle un servicio en conjunto con los demás valores puestos "bajo el amparo de la fe nacional". Por entonces, se había incinerado S/ 42'847,981 de una masa fiduciaria calculada en S/ 111'424,271. A esta debía agregarse S/ 2'672,050 en incas, cuya condición legal también era potestad legislativa<sup>630</sup>.

---

<sup>629</sup> Aspíllaga 1888: 52-55.

<sup>630</sup> *Ídem.*: 62-68.

Ese mismo mes, las principales casas comerciales limeñas y los mineros de Pasco enviaron una carta al Director de la Casa de Moneda, Pedro del Solar, quejándose de la preferencia en la acuñación que se daba a las pastas importadas de Chile. Esa práctica constituía una discriminación en perjuicio de los propietarios de pastas nacionales, que tenían más de un millón de soles en minerales, cuya acuñación no podía efectuarse debido a que la ceca no estaba en condiciones técnicas de atenderlos<sup>631</sup>. En mérito a dicho pedido, el Director Del Solar expidió una providencia priorizando la acuñación de las pastas nacionales con respecto a la de quienes las traían del extranjero. Según Del Solar, esta medida libraría a los mineros peruanos de los perjuicios originados por la demora en la entrega de las monedas acuñadas con sus barras. El ministro Aspíllaga aprobó la providencia adoptada por Del Solar y precisó que se mantendría hasta cuando la ceca limeña poseyera máquinas capaces de atender la demanda de sellado por parte de los importadores de pastas<sup>632</sup>. *El Comercio* apoyó esta disposición destinada a impedir que la acuñación estuviese “a merced de la voluntad o capricho del empresario o del Director de la Casa de Moneda”. El diario criticó además el contrato de amonedación vigente porque se había suscrito “sin convocatoria y sin licitación” y el público desconocía las cláusulas y obligaciones pactadas. Por tanto, convenía negociar un nuevo contrato que rodeara a la

---

<sup>631</sup> “Acuñación de moneda”, en *El Comercio*, N° 16,546, 3 de agosto de 1888.

<sup>632</sup> “Acuñación de moneda”, en *El Comercio*, N° 16,544, 1° de agosto de 1888.

acuñación de “todas las garantías posibles para el Gobierno y para el público”<sup>633</sup>.

Sin embargo, el presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Pedro Correa y Santiago, en carta dirigida a los comerciantes nacionales, indicó que su institución no podía establecer diferencia de derechos en cuanto a las barras “por su procedencia”. Por lo tanto, “carecía de justicia” darle preferencia a los tenedores de pastas nacionales en perjuicio de los extranjeros<sup>634</sup>. Los comerciantes recibieron con desagrado la respuesta de Correa y Santiago y reprobaron haber sido tratados por este como si fuesen especuladores de barras, calificativo que les pareció denigrante<sup>635</sup>. De otro lado, *El Comercio* veía con preocupación la exportación de moneda nacional hacia Panamá y Ecuador, lugares donde se requerían medios de cambio para abonar los jornales de los miles de peones empleados en las obras públicas. No obstante, aun cuando existía el riesgo de la creciente exportación de moneda nacional consideró necesario incrementar y abaratar la amonedación de soles adquiriendo las nuevas maquinarias sugeridas por el Director de la ceca limeña, Pedro del Solar<sup>636</sup>.

En sentido opuesto, *La Opinión Nacional* ensalzaba el ingreso de plata extranjera, pues reportaba “un inmenso beneficio al fisco”. Los comerciantes y mineros refutaron

---

<sup>633</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,544, 1° de agosto de 1888.

<sup>634</sup> Correa y Santiago, Pedro. “Acuñación de moneda”, en *El Comercio*, N° 16,550, 8 de agosto de 1888.

<sup>635</sup> “Acuñación de moneda”, en *El Comercio*, N° 16,551, 9 de agosto de 1888.

<sup>636</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,538, 24 de julio de 1888.

esta idea afirmando que las monedas acuñadas con pastas importadas serían acaparadas por dos o tres agiotistas ávidos de especular con la crisis monetaria. En ese sentido, plantearon dividir por mitades entre las barras peruanas y extranjeras “la suma de soles amonedados cada mes”<sup>637</sup>. De acuerdo con la Memoria del Director de la Casa de Moneda, Pedro del Solar, desde junio de 1887 habían ingresado a dicha ceca 1,428 barras de plata con un peso de 69,051 kilogramos. Con esa masa argentífera se acuñaron 2'454,000 soles al costo de 73,620 soles por concepto de derecho de sellado. De esta cantidad, 61,350 soles pertenecían al contratista, mientras el resto cubrió los gastos de mantenimiento de maquinarias. La ceca satisfizo además le demanda de sencillo gracias a la acuñación de 110,000 soles en quintos y mil soles en dineros<sup>638</sup>. Ante esta observación, Del Solar aclaró que el costo de amonedación en el Perú era el más barato de “todas las secciones sudamericanas”, pues aquí costaba 3%, mientras en México y Chile llegaba a 4.41 y 3.8% respectivamente<sup>639</sup>.

Con todo, el ministro Aspíllaga exigió al director Del Solar reparar a la brevedad el volante Nro. 2 de la ceca limeña, a fin de poder atender rápidamente “todos los trabajos que se le encomienden”<sup>640</sup>. Del Solar se comprometió a reparar el citado volante en una semana, y precisó que no había retrasado ninguna entrega de monedas

---

<sup>637</sup> Comerciantes y mineros. “Acuñación de moneda”, en *El Comercio*, N° 16,550, 8 de agosto de 1888.

<sup>638</sup> “Casa de Moneda”, en *El Comercio*, N° 16,535, 20 de julio de 1888.

<sup>639</sup> “Aclaración”, en *El Comercio*, N° 16,540, 26 de julio de 1888.

<sup>640</sup> “Casa de Moneda”, en *El Comercio*, N° 16,545, 2 de agosto de 1888.



Pedro Alejandrino del Solar,  
director de la Casa de Moneda,  
1888.



Francisco García Calderón,  
senador en la legislatura ordinaria  
de 1888.

a los mineros nacionales<sup>641</sup>. En esa circunstancia, surgieron denuncias sobre una presunta acción de varios cambistas orientada a concentrar en Lima "todo el cobre que había en la República". Asimismo, los comerciantes fijaban los precios de sus mercancías en plata y cobre, recargando en 10% los pagados en esta última moneda. De esa manera, la economía entró en un círculo vicioso, pues:

"... el jefe de taller se procura 106 soles de cobre por 100 de plata, paga con el cobre a los pobres obreros, estos a su vez lo gastan pagando más un 10% el artículo que necesita: el comerciante por menor a su vez tiene que recurrir al cambista dándole 110 soles en cobre por 100 de plata, a fin de verificar su pago con el comerciante por mayor que le pone la condición de sus pagos en fuertes"<sup>642</sup>.

Como es lógico suponer, el pueblo descargó su ira contra los centavos de cobre, creando situaciones desagradables en los mercados, porque los comerciantes recibían dicha moneda con una depreciación del 10%-15%, y cuando les pagaban en soles pretendían dar el cambio en cobre<sup>643</sup>. En dicho escenario se hizo pública la voceada "refundición" del billete en los planes de conversión de la deuda interna, a través de la iniciativa presentada el 6 de agosto de 1888 por los diputados José Quimper, Teodorico Terry, Diego Masías y Calle, Felipe Durán, Eleuterio

---

<sup>641</sup> "Casa de Moneda", en *El Comercio*, N° 16,548, 6 de agosto de 1888.

<sup>642</sup> Unos lectores. "Moneda de cobre", en *El Comercio*, N° 16,552, 10 de agosto de 1888.

<sup>643</sup> "Moneda de cobre", en *El Comercio*, N° 16,558, 18 de agosto de 1888.



Macedo y Remigio Franco<sup>644</sup>. Según el primer inciso del artículo 5° de este proyecto, los billetes serían canjeados por bonos al tipo de "25 soles papel por un sol de plata de la nueva deuda"<sup>645</sup>. Este texto pasó a la Comisión Principal de Hacienda para que fuese estudiado junto con la propuesta del ministro Aspíllaga<sup>646</sup>. Dos semanas después, el diputado Pedro Rodríguez exigió reiterarle al citado ministro que enviara a la brevedad su proyecto sobre deuda interna<sup>647</sup>. Ese documento financiero fue recibido por esta cámara recién el último día de agosto. El Gobierno pretendía cambiar los diversos títulos antiguos por otros nuevos garantizados con el servicio de interés del 3% anual y la constitución de un fondo amortizador equivalente al 2%. En el caso de los billetes fiscales e incas, propuso continuar amortizándolos desde febrero de 1889 con el producto del 5% de los derechos aduaneros y el 30% del impuesto a los alcoholes (artículo 9° del proyecto)<sup>648</sup>.

Por esos mismos días, enfrascado en su campaña a favor de los mineros nacionales, *El Comercio* recordó la existencia de un proyecto en la Cámara de Diputados, presentado por los representantes de Pasco, que planteaba dos medidas: a) extender el arancel del 3% pagado por la exportación de barras a la de minerales crudos, y b) introducir la libre acuñación y exportación de moneda. El

---

<sup>644</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1888: 43.

<sup>645</sup> *Ídem*: 384.

<sup>646</sup> *Ídem*: 55.

<sup>647</sup> *Ídem*: 117.

<sup>648</sup> *Ídem*: 382-384.

ministro Aspíllaga estaba de acuerdo con este proyecto, pero juzgó necesario modificarlo en el sentido de que el derecho de acuñación corriese por cuenta de los dueños de pastas, pues con ese ingreso debía costearse el mantenimiento de la ceca limeña. *El Comercio* cuestionó la posición de los diputados pasqueños porque no se ajustaba a las condiciones de la caja fiscal, que carecía de recursos para financiar la fabricación de moneda en beneficio de los particulares. En consecuencia, la libre acuñación solo favorecía a los especuladores que llevarían sus pastas a la Casa de Moneda para amonedarlas gratuitamente y luego exportarlas sin pagar arancel alguno<sup>649</sup>.

El proyecto del ministro Aspíllaga tampoco era idóneo, pues duplicaba el arancel pagado por la exportación de minerales crudos, sujeto hasta entonces a una escala que en ningún caso excedía del 1.5% *ad valorem*. Ciertamente, la imposición de este gravamen desalentaría la inversión extranjera en minería, que siempre buscaba la garantía de "las medidas ampliamente liberales y sagaces"<sup>650</sup>. Hacia fines de agosto de 1888, el ministro sumó otro problema a su recargada agenda, cuando los comerciantes tenedores de incas solicitaron a la Cámara de Comercio de Lima, que tramitara ante el Congreso la expedición de una resolución legislativa concediendo al inca el mismo valor que el billete fiscal, a fin de que fuesen considerados "en idénticas condiciones a la deuda general de la Nación". El objetivo de esta propuesta era conseguir para ambos el mismo trato en

---

<sup>649</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,568, 29 de agosto de 1888.

<sup>650</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,569, 31 de agosto de 1888.

“la combinación que se haga para atender la deuda nacional”. En consecuencia, si el billete, en relación con el sol de plata, era cotizado a 25 por uno, “así también al inca que representa un sol de plata, debe dársele el valor de 25 soles billetes”<sup>651</sup>. En medio de estas exigencias, el Gobierno logró que la ceca limeña acuñara un promedio de 100,000 soles semanales, a pesar del estado “un tanto desmejorado por el uso de sus máquinas”<sup>652</sup>.

La cuestión billetes suscitó un encendido debate acerca de la responsabilidad del ex-ministro Manuel Irigoyen en el manejo de las rentas públicas y el canje del fiduciario. La acusación constitucional planteada en octubre de 1887 contra Irigoyen por la Cámara de Diputados fue vista en el Senado recién hacia agosto de 1888. La comisión senatorial encargada de ocuparse de este asunto, compuesta por José Pinzás, Celso Bambarén y Emilio Forero, desestimó estos cargos aduciendo que haber aumentado a 50% la cantidad de billetes aceptables en las oficinas fiscales no estuvo prohibido “ni por letra ni por mente de la repetida ley”. En cuanto al canje de billetes grandes por chicos, los comisionados, citando a la Junta de Incineración, informaron que ninguno de los primeros volvió a la circulación, por tanto, mal podía achacarse a esta medida un impacto negativo en el valor del fiduciario. En consecuencia, la comisión concluyó que no había lugar para la formación de causa contra el ministro Irigoyen<sup>653</sup>.

---

<sup>651</sup> “Billetes incas”, en *El Comercio*, N° 16,571, 3 de setiembre de 1888.

<sup>652</sup> “Casa de Moneda”, en *El Comercio*, N° 16,600, 8 de octubre de 1888.

<sup>653</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1888: 262-264.

Conocido este dictamen exculpatorio, el diputado Alfredo Gastón acudió al Senado e insistió en la acusación planteada contra Irigoyen. En su alegato, sustentó la ilegalidad del decreto de Irigoyen que ordenó a las cajas fiscales recibir el 50% de impuestos en billetes contrariando la ley vigente, la cual decía "que en ningún caso podía exceder ese tanto por ciento del 25". Asimismo, reconoció que aun cuando no le era posible demostrar con documentos el retorno de los billetes grandes al mercado la "conciencia pública" podía testificarlo. Las viudas e indefinidos eran la prueba palpable de los abusos del ministro Irigoyen, pues bajo su gestión las pensiones les fueron pagadas con dichos billetes<sup>654</sup>. Forero defendió los decretos del citado ministro, cuyo objetivo no fue otro sino facilitar la circulación del billete en un contexto donde no existía otro medio para lograrlo. Por tanto, la conducta de Irigoyen, interpretando el espíritu de la ley, corrigió el error cometido en la norma de 1886, cuando señaló que se recibiera hasta el 25% del pago de impuestos en billetes, resultando insuficiente dicho porcentaje para estimular la apreciación del fiduciario<sup>655</sup>. En tono satírico, Gastón respondió que entre 25% y 50% "¿dónde está el espíritu de la ley?"<sup>656</sup>. Con todo, los senadores pronunciaron su "veredicto negativo" contra la acusación constitucional del ministro Irigoyen<sup>657</sup>.

---

<sup>654</sup> *Ídem*: 272-273.

<sup>655</sup> *Ídem*: 284-285.

<sup>656</sup> *Ídem*: 295.

<sup>657</sup> *Ídem*: 311.

El 10 de setiembre de 1888, la Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados, compuesta por Wenceslao Venegas, Pedro Rodríguez, Manuel Vargas y Enrique Cayo y Tagle, emitió dictamen sobre los proyectos de conversión de la deuda interna. Los comisionados juzgaron inconveniente que el Estado convirtiera los títulos existentes sin pagar intereses por el tiempo transcurrido y abonando una pequeña suma. El caso del billete fue calificado de "excepcional", por tanto, su conversión no podía ejecutarse siguiendo "los mismos principios que las otras deudas". La conversión del fiduciario por bonos —vaticinaron los comisionados— solo ahondaría su pérdida de valor. En consecuencia, esbozaron un proyecto alternativo, cuyo artículo 5° establecía la continuidad de la amortización del billete mediante propuesta cerrada y al mejor postor, aplicándose a dicho propósito únicamente el 5% de los ingresos aduaneros, pues sumarle el 30% de la renta de alcoholes, propuesto por el Gobierno, afectaría los fondos destinados al servicio de la nueva deuda interna<sup>658</sup>.

Puesto a debate el proyecto del Gobierno, Ramón Navarrete propuso destinar el 30% del impuesto de alcoholes a la amortización del billete, dejando libre la renta aduanera para la atención de "otras obligaciones de necesidad inaplazable"<sup>659</sup>. Por su parte, Manuel Pérez demandó incluir en la conversión a los billetes emitidos durante el Gobierno de la Magdalena<sup>660</sup>. El ministro

---

<sup>658</sup> *Ídem*: 376-380.

<sup>659</sup> *Ídem*: 389.

<sup>660</sup> *Ídem*: 399.

Aspillaga defendió su proyecto en bloque, pues en su opinión reducía la enorme deuda estatal a solo 22 millones de soles y asignaba 150 mil soles anuales a la conversión del billete<sup>661</sup>. A su vez, Alfredo Gastón era partidario de convertir el fiduciario en bonos al tipo fijo de 25 soles billetes por sol de plata señalándoles un interés anual del 3%. Mediante esa operación podría convertirse la masa de 75 millones de soles billetes en bonos valorados en 3 millones de soles plata, cuyo pago del 3% de intereses costaría 90 mil soles anuales. Esta suma resultaba menor al 5% de la renta aduanera, ascendente a 200,000 soles anuales, señalada para la amortización del billete por los comisionados<sup>662</sup>. Rodríguez consideró injusto este parecer, porque entonces los tenedores de billetes compraban un bono de 100 soles con 400 soles billetes, mientras que cotizando el fiduciario a 25 por uno tendrían que pagar 2,500 soles por un bono de 100 soles<sup>663</sup>. Paulino Fuentes Castro destacó la "procedencia sagrada" de los billetes, distinta a la de otras deudas, y sugirió incluirlas en un proyecto especial<sup>664</sup>. Teodorico Terry sugirió aplazar el debate porque los diputados requerían estudiar en detalle el proyecto. Asimismo, Cayo y Tagle retiró su firma del dictamen de la Comisión de Hacienda, lo cual motivó la suspensión del debate en espera de que los comisionados formularan nuevo dictamen<sup>665</sup>.

---

<sup>661</sup> *Ídem*: 404.

<sup>662</sup> *Ídem*: 408.

<sup>663</sup> *Ídem*: 410.

<sup>664</sup> *Ídem*: 423.

<sup>665</sup> *Ídem*: 425.

El 27 de setiembre de 1888 se reanudó el debate con la aprobación del primer artículo del proyecto, excepto su séptimo inciso referido al reconocimiento de las deudas contraídas por Piérola y Cáceres<sup>666</sup>. Una semana después, Manuel Moreno y Maiz presentó un nuevo proyecto que contemplaba reducir a 13 millones de soles la deuda interna y destinar a su servicio anual por intereses y amortización un fondo de 780 mil soles, es decir, el equivalente al 6% de esta. Ese dinero saldría de la renta del impuesto a los alcoholes y el 5% de las aduanas, y de un nuevo gravamen a la sal que debía crearse<sup>667</sup>. Moreno y Maiz solicitó aplazar el debate con el objeto de que la comisión respectiva estudiara la posibilidad de incorporar algunas de sus ideas. El pleno de la Cámara concedió este aplazamiento<sup>668</sup>.

El 4 de octubre, Enrique Cayo y Tagle, presentó un dictamen recogiendo el parecer de Moreno y Maiz favorable a la conversión del billete "en deuda con interés para levantar su valor"<sup>669</sup>. Sin embargo, la Cámara siguió debatiendo el proyecto del Gobierno. El ministro Aspíllaga modificó entonces el artículo 9º de su proyecto para especificar que los billetes fiscales e incas se amortizarían mensualmente por propuestas cerradas y al mejor postor aplicando el 5% de la renta aduanera. El tipo de canje de los incas lo fijó en 8 soles billetes. Según Rodríguez, los comisionados no incluyeron a los incas en su proyecto, porque amortizarlo hubiese excedido el 5% de la renta

---

<sup>666</sup> *Ídem.* 528.

<sup>667</sup> *Ídem Apéndice.* III-IV.

<sup>668</sup> *Ídem.* 541-542.

<sup>669</sup> *Ídem.* 597.

aduanera. En cualquier caso, preguntó por qué el ministro excluyó de su propuesta a los billetes de García Calderón. Aspíllaga respondió que esos papeles habían sido canjeados por incas y estaban incluidos dentro de la masa fiduciaria convertible. De otro lado, Eduardo Lecca recordó la necesidad de amortizar la moneda de níquel. La Cámara aplazó nuevamente el debate de este artículo para que Aspíllaga analizara la posibilidad de tomar en cuenta las demandas de Rodríguez y Lecca<sup>670</sup>. Efectivamente, el nuevo texto del artículo 9º autorizó la amortización de todas las clases de billetes (fiscales, García Calderón e incas). No obstante, Felipe Mesa criticó esta disposición, pues a su juicio, los incas y billetes de García Calderón carecían de legitimidad. Finalmente, el 10 de octubre de 1888, la Cámara de Diputados culminó el debate y aprobó el proyecto del Ejecutivo sobre conversión de la deuda interna con las modificaciones indicadas<sup>671</sup>.

Días después, la Cámara de Senadores recibió el proyecto aprobado en la legisladora para su revisión. El 20 de octubre de 1888, la Comisión Principal de Hacienda del Senado, integrada por Francisco García Calderón y Emilio Forero, expidió un extenso dictamen adjuntando un proyecto modificado, cuyo artículo 5º planteó reducir los billetes a metálico a razón de 25 soles papel por sol de plata, y considerar cada inca como equivalentes de 8 soles papel. Por esta "deuda reducida" se emitirían vales de consolidación a la par que ganarían un interés anual del

---

<sup>670</sup> *Ídem.* 654.

<sup>671</sup> *Ídem.* 669.



2%<sup>672</sup>. El problema del billete radicaba –según los comisionados– en haberse permitido por “error económico” su conversión de moneda circulante en deuda flotante sin amortización<sup>673</sup>. El dictamen de minoría, suscrito por Luis Carranza, recomendó aprobar el proyecto enviado por la Cámara de Diputados modificándolo con el objeto de incluir entre los créditos del Estado a los depósitos utilizados por los gobiernos, y permitir que el dinero destinado al servicio de intereses, sino fuese suficiente para cubrir esta obligación, se empleara en el pago de la amortización mediante el sistema de propuestas cerradas<sup>674</sup>.

Abierto el debate, García Calderón censuró al Gobierno por haber desmonetizado el billete para darle la condición de “especie cotizabile, sujeta al alza o baja”. Para convertir la masa fiduciaria, cuyo valor no había sido fijado en el proyecto de la Cámara de Diputados, García Calderón previó emitir 6 millones de soles en cédulas. Con esa suma, el monto total de la deuda interna subía hasta 26 millones de soles. El porcentaje del servicio anual de intereses de esa deuda establecido en 2% podía reducirse en caso las rentas fiscales no alcanzaran para atenderlo<sup>675</sup>. La amortización del billete, aprobada por los diputados, perjudicaba los intereses fiscales, pues en la medida que lo apreciaba progresivamente “el Gobierno pagará más de lo que pagaría por el sistema de consolidación”<sup>676</sup>. Canevaro indicó

---

<sup>672</sup> *Ídem*: 907.

<sup>673</sup> *Ídem*: 906.

<sup>674</sup> *Ídem*: 908-909.

<sup>675</sup> *Ídem*: 919.

<sup>676</sup> *Ídem*: 921.

que la conversión del billete en deuda interna era la "injusticia más grande" cometida contra los tenedores, porque después de haber depreciado sus papeles se les iba a dar un "golpe más recio" mediante el sistema de amortización paulatina. Exigió la reanudación inmediata del canje financiándolo con el fondo de 40 mil soles de plata depositados en la Junta de Incineración. De acuerdo con Canevaro, el proyecto daba apenas 4 soles en cédulas por cada 100 soles billetes, lo cual implicaba reducir a la cuarta parte sus capitales ya depreciados<sup>677</sup>. A pedido de Morales Alpaca, se invitó al ministro Aspíllaga para que expresara opinión sobre las modificaciones planteadas al proyecto del Ejecutivo<sup>678</sup>.

En la sesión del 21 de octubre, el ministro Aspíllaga, alegando falta de datos, se excusó de ofrecer una "cifra exacta" de la deuda interna existente, pero calculó que bordeaba los 40 millones de soles, monto al cual debía agregarse el valor "que se dé" a los 93 millones de soles billetes circulantes<sup>679</sup>. En ese contexto, José Morales Alpaca juzgó inoportuno aprobar la conversión sin conocer antes el monto de la deuda pública, y sugirió aplazar el debate hasta la próxima legislatura. Sin embargo, la Cámara decidió proseguir con el debate<sup>680</sup>. García Calderón minimizó los perjuicios sufridos por los tenedores de billetes, y para demostrarlo hizo el siguiente razonamiento:

"Con mil soles billetes, según el dato suministrado por el Sr. Canevaro, se podrían conseguir hoy 10 soles plata

---

<sup>677</sup> *Ídem*: 923.

<sup>678</sup> *Ídem*: 924.

<sup>679</sup> *Ídem*: 944.

<sup>680</sup> *Ídem*: 950.

puesto que se cotiza a razón de 10 por uno; pero en el proyecto que hemos presentado, esos mil soles de papel vendrían a dar un bono de 50 que para el Gobierno es 50 de plata y para el tenedor 50 de plata; por consiguiente en vez de 10 soles que se obtendrían hoy se recibirá un bono de 50 plata (...) en tres, cuatro o seis meses que se pague con puntualidad, aquella deuda tendría crédito, crecería su valor y se habría reparado la pérdida del momento”<sup>681</sup>.

García Calderón puso énfasis en que todos perdían con el estancamiento del billete y defendió el tipo de 20 por uno fijado para su conversión, pues aunque se emitió a la par con el tiempo corrió depreciado hasta perder su carácter de papel moneda. Por ese motivo, no quedaba sino consolidarlo al tipo que el comercio y el público le dieron en 1886 cuando fue aprobada su amortización<sup>682</sup>. A juicio de Canevaro, la conversión del billete debía realizarse al tipo de 40 centavos plata (14 peniques), que era la cotización promedio de los años precedentes. En el caso del inca su valor fue de 48 peniques. Existía una masa fiduciaria de 93 millones de soles, que había producido, “por lo menos 30 millones de soles plata”. Los comisionados querían convertir esa suma por cuatro millones de soles en bonos, “que no valen sino 6% de su totalidad”. De esa manera, el Estado pagaría con 240 mil soles plata su deuda con los tenedores ascendente a 30 millones de soles plata<sup>683</sup>. En su respuesta, García Calderón negó estar interesado en el repudio del billete y recordó haber defendido su condición

---

<sup>681</sup> *Ídem.* 951.

<sup>682</sup> *Ídem.* 954.

<sup>683</sup> *Ídem.* 955.

de moneda circulante en el Congreso de 1886. Acusó a Canevaro de boicotear toda conversión del billete, que no pagara medio sol de plata por cada sol de papel, lo cual elevaría la deuda interna a 40 millones de soles plata y postergaría su cancelación hasta “un porvenir muy remoto”. La amortización —recalcó— solo enriquecía a los especuladores, cuyo lucro se extendería durante 15 o 20 años, que era el plazo mínimo para retirar todos los billetes circulantes. La consolidación del billete, aunque afectaría a muchas personas, era el único camino para salvarlo de la ruina y devolverlo convertido a la vida comercial<sup>684</sup>.

Canevaro reiteró su oposición a incluir en la conversión las “deudas reconocidas”, entre las cuales se encontraba la del billete. En consecuencia, expresó su decisión de apoyar el proyecto de la Cámara de Diputados, pues aseguraba la continuidad de la amortización del fiduciario. Pinzás estuvo de acuerdo con esta idea, porque juzgó que los billetes y demás papeles de la deuda pública no estaban en la misma condición y por lo tanto no debían refundirse<sup>685</sup>. En la sesión del 22 de octubre, el Senado debatió el inciso 7 del artículo 1º del proyecto de los comisionados relacionado con la facultad estatal de consolidar los billetes e incas. Pinzás volvió a oponerse a este procedimiento arguyendo que no era justo consolidar una deuda depreciada y de dudosa legitimidad junto con billetes emitidos a la par. En cualquier caso, sugirió hacerlo

---

<sup>684</sup> *Ídem*: 957-958.

<sup>685</sup> *Ídem*: 961.

asignándole un valor promedio, "y no a 20 por uno" porque causaría "otro golpe mortal a la fortuna privada"<sup>686</sup>.

García Calderón descartó nuevamente excluir al billete de la conversión para continuar amortizándolo dado el alto costo fiscal que representaba. Advirtió además sobre la imposibilidad de identificar a los perjudicados con la depreciación del billete, pues había pasado por diversas manos, y el Gobierno no estaba obligado a negociar individualmente. En esa circunstancia, la indemnización solo beneficiaría a los acaparadores de billetes. Con todo, afirmó que el proyecto era favorable para los tenedores de fiduciario, porque se les reconocería un sol de plata por cada 20 soles billetes, cuando en plaza el cambio era de 100 por uno. Por lo demás, el 2% de interés anual que ganarían los bonos simbolizaba "la compensación de no haber pagado en su oportunidad el billete"<sup>687</sup>. De opinión contraria, Canevaro indicó que mientras el proyecto reducía los papeles de la deuda interna a la sexta parte de su valor, en el caso del fiduciario la depreciación era mayor, pues siguiendo esa misma proporcionalidad los billetes emitidos con el valor de 14 peniques tendrían que convertirse a su sexta parte (2-33 peniques), pero:

¿cuánto vale hoy día el billete? ¿cuánto es lo que se va a dar por 100 soles billetes? Se va a dar 30 centavos de plata, puesto que se entregan por ellos 5 soles de deuda interna. Así es que si 100 soles billetes valen 30 centavos, cada sol billete viene a valer tres décimos de centavo ¿hay proporción entre tres décimos de centavo y 2-33 peniques? No, luego hay injusticia en la apreciación

---

<sup>686</sup> *Ídem*: 971.

<sup>687</sup> *Ídem*: 972-973.

que Su Señoría [García Calderón] ha hecho en la comparación del billete con la deuda interna”<sup>688</sup>.

El ministro Aspíllaga intervino para manifestar su complacencia con el proyecto senatorial, basado en el principio de la unificación de todas las deudas. No obstante, observó “defectos capitales” en el plan de consolidación, que daba un trato discriminatorio al billete respecto de los demás valores públicos. Al respecto, no quiso asumir la responsabilidad por el “daño irreparable” e injustificado que produciría la conversión del billete planteada por los senadores comisionados. Acto seguido, solicitó la aprobación del proyecto de los diputados, único capaz de satisfacer todas las aspiraciones “sin herir los intereses de los tenedores de billetes”<sup>689</sup>. García Calderón negó que existiera inequidad en el proyecto senatorial, y atribuyó ese “error” de criterio al sistema de apreciar las deudas comparándolas con el valor “que tiene en la actualidad la plata”. Negó también la posibilidad de convertir el billete por su valor nominal, desde que la ley de 1886 ordenó tomarlo al tipo de plaza. Hasta meses antes, el Gobierno lo había recibido a 30 soles billetes por sol de plata, y como el proyecto ordenaba convertirlo a razón de 20 por uno, resultaba “que lo hemos beneficiado en 33%”, sin contar el servicio de interés concedido. Finalmente, cuestionó el derecho de los tenedores a exigir una conversión a la par, pues desde que aceptaron recibir por sus papeles el valor

---

<sup>688</sup> *Ídem*: 975.

<sup>689</sup> *Ídem*: 978-980.

dado por el comercio y oficinas fiscales renunciaron "a toda promesa de pago efectivo"<sup>690</sup>.

De inmediato, Canevaro pronosticó el fracaso de la conversión debido a que la oferta de bonos superaría largamente la demanda de los capitalistas locales. En dicho escenario, los bonos dados a los tenedores por sus billetes no tendrían más valor "que el 6% que tiene hoy en plaza". Manuel Torres exigió postergar la conversión de los incas, bajo la razón de que el Gobierno pretendía consolidar una emisión de poco más de dos millones de esos papeles, pero era conocida la existencia de otros tres millones lanzados en enero de 1881, de manera clandestina, por Pedro Calderón, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la dictadura pierolista. Sin embargo, el ministro Aspíllaga descartó cualquier posibilidad de incorporar esos billetes en la conversión, pues no formaban parte de la emisión autorizada por el Estado. A su turno, Agustín de la Torre pidió a los comisionados determinar el valor del sol de deuda interna que se iba a dar por 20 soles billetes. Según sus cálculos, mil soles billetes valían 10 soles plata, pero al tipo de 20 por uno solo equivalían a 50 soles de deuda interna, "que al 1% de interés era la duodécima parte de 50 soles, o sea S/ 4.10 plata"<sup>691</sup>. Cerrado el debate, la Cámara aprobó el inciso 7 del artículo 1° en los términos planteados por los comisionados (p. 987). Sin embargo, el Senado clausuró sus sesiones sin aprobar el resto del proyecto sobre deuda interna.

---

<sup>690</sup> *Ídem.* 981.

<sup>691</sup> *Ídem.* 984-985.

El 29 de octubre de 1888, apenas iniciada la primera legislatura extraordinaria, Canevaro impugnó el artículo 5° del proyecto que sancionaba los canjes del billete e inca a los tipos de 20 soles papel por sol de plata y ocho soles de papel por inca, respectivamente. Canevaro retomó su labor opositora y llamó la atención sobre la ruina inminente de las familias que habían conservado los billetes "con la esperanza de sacar algo de ellos". Anunció además haber recibido actas del comercio contrarias al proyecto porque atacaba su propiedad y defraudaba la fe "en la palabra comprometida de la Nación"<sup>692</sup>. Carranza atacó la esencia misma de la amortización aduciendo que permitía a los tenedores despojar a la Nación de su renta aduanera para cobrarse sus deudas. A juicio de García Calderón, la discrepancia acerca de la cotización del billete convertible en deuda consolidada había entrampado el debate. Al respecto, explicó que la fijación del tipo del fiduciario dependía de dos factores: su equivalencia respecto de los demás papeles de crédito y de la plata. El primero de estos era el que determinaba la cotización ideal, pues:

"tomando la equivalencia de un papel con otro, es como debe hacerse la comparación, Si el billete se encuentra a 100 soles papel por uno de plata, y si el Gobierno da 20 por uno, o lo que es lo mismo, 5 soles deuda consolidada por 100 soles billetes, da a los tenedores 5 soles plata, no de inmediata entrega, porque el Gobierno no paga en la mano los billetes, pero da 5 soles plata en deuda fiscal. Así, en vez de que haya pérdida da ganancia (...) mientras el Gobierno pueda hacer el servicio de los

---

<sup>692</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Primer Congreso Extraordinario 1888: 4.*



billetes, se amortizará a 80, 60, 50 por uno, según sea la seguridad de la amortización y la frecuencia con que se efectúe, pero esa comparación de equivalencia con la plata en el mercado no es la regla (...) cuando se emitieron los billetes casi fueron plata; pero también hubo épocas en que se emitieron en virtud de cálculos oficiales, a 12 y 8 peniques (...) ya no se dieron pues como soles de plata, sino como a tantos o cuantos peniques"<sup>693</sup>.

De la Torre, aplicando la tesis de García Calderón sobre la comparación de valores entre billetes y papeles de la deuda interna, concluyó que el proyecto favorecía a los segundos y castigaba a los primeros por la siguiente razón: el tenedor de mil soles en cédulas de deuda antigua recibiría S/ 1,540 en cédulas nuevas correspondientes al principal (mil soles) más los intereses dejados de percibir desde 1879 (540 soles); en cambio, el tenedor de mil soles en billetes obtendría S/ 50 en cédulas nuevas, según el tipo de 20 por uno. Esta diferencia crecería con el paso del tiempo a causa del pago de intereses, pues quienes recibieron S/ 1,540 y S/ 50 ganarían 92 y 3 soles anuales, respectivamente. En resumen, la conversión reducía en dos tercios el capital del ex-tenedor de billetes, pero aumentaba en un tercio el

---

<sup>693</sup> *Ídem.* 9. Por esos días, circuló en Lima una "hojita suelta" suscrita por "Los pobres", que atacó frontalmente a la Cámara de Comercio de Lima acusándola de haberse puesto "al servicio de cuatro especuladores de billetes". Este anónimo crítico reclamó tener la vocería del pueblo "que no especula y espera en silencio una ley justiciera e igualitaria, como la presentada por la mayoría del Senado". Tenedores de billetes. "Deuda interna", en *El Comercio*, N° 16,630, 8 de noviembre de 1888.

dinero del ex-tenedor de cédulas antiguas<sup>694</sup>. Canevaro propuso que se diera un sol de deuda por cada dos soles billetes, aun cuando esto duplicara la deuda interna. Esto era lo justo, tomando en cuenta que los 93 millones de soles emitidos produjeron 45 millones de soles plata invertidos en gastos de guerra. Puesto a votación el artículo 5º, la cámara desechó el párrafo que ordenaba convertir el billete al tipo de 20 por uno. García Calderón se rehúso a elevarlo tal como lo habían exigido Canevaro, De la Torre y Carranza, y pidió a estos plantear la respectiva sustitución del párrafo desechado<sup>695</sup>.

Canevaro y Carranza promovieron entonces la aprobación del proyecto de la Cámara de Diputados, basado en la continuidad de la amortización del billete. García Calderón descartó esta solución y ofreció fijar el tipo del billete en 15 por uno a condición de mantener el principio de convertirlo en deuda interna. Sin embargo, la Cámara le pidió a los comisionados reformular la redacción del párrafo desechado<sup>696</sup>. El 7 de noviembre de 1888, García Calderón modificó dicho texto para establecer la conversión del billete al tipo de 15 por uno. Con esa nueva cotización, los tenedores de fiduciario ganarían 1'500,000 soles "más que con el tipo anteriormente propuesto"<sup>697</sup>.

Pablo Arias solicitó explicaciones sobre la condición en que quedaría la moneda de níquel, "pues es una deuda

---

<sup>694</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Primer Congreso Extraordinario* 1888: 11.

<sup>695</sup> *Ídem.* 14.

<sup>696</sup> *Ídem.* 16.

<sup>697</sup> *Ídem.* 87.

pública también". García Calderón se negó a convertir las piezas de níquel porque carecían de la condición de deuda pública. A su vez, Manuel Candamo resaltó la superioridad del valor intrínseco del níquel frente a "cualquier valor que se asigne al billete en la conversión". Finalmente, la Cámara aprobó el proyecto senatorial sobre la deuda interna, incluyendo el párrafo modificado del artículo 5º, y lo envió a la Cámara de Diputados para su revisión<sup>698</sup>.

La región de Tacna constituía por aquella época una plaza *sui generis*, debido al carácter trinacional del comercio allí concurrente. Los negocios se pactaban con monedas bolivianas, chilenas y peruanas. Todas esas piezas escaseaban y sufrían fuerte depreciación. Los billetes bolivianos eran repudiados, porque se decía que el Banco Nacional de Bolivia había suspendido sus giros. El metálico representado por quintos de ese mismo país y centavos peruanos se conseguía difícilmente. Los billetes y moneda fraccionaria chilenos corrían depreciados. Para facilitar la compra de víveres a los consumidores de los tres países limítrofes, los precios se fijaban en moneda de plata peruana, níquel chileno y billetes bolivianos. Esa anarquía monetaria perjudicaba los negocios, pero ninguna autoridad intervenía para corregirla<sup>699</sup>. Similar problema aquejaba a Lima por causa del repudio del cobre. Hasta los vendedores de suertes despreciaban esa moneda, alegando que la Beneficencia no se la recibía cuando hacían entrega del

---

<sup>698</sup> *Ídem*: 89.

<sup>699</sup> "Tacna", en *El Comercio*, N° 16,620, 27 de octubre de 1888.

dinero producto de la venta diaria de boletos<sup>700</sup>. En los carros del tranvía era usual también que los conductores recibieran únicamente soles de plata por el costo del pasaje, pero entregaban el vuelto en monedas de cobre. Esta abusiva práctica causó continuos disgustos con los pasajeros, expuestos a maltratos por obra de los "poco cultos" conductores<sup>701</sup>.

El bimestre final de 1888 estuvo dominado por los rumores de desahucio oficial del billete. A fines de octubre de 1888, varios pequeños y medianos comerciantes tenedores de billetes dirigieron una carta al senador César Canevaro solicitándole que asumiera la defensa de sus derechos, los cuales estaban amenazados por el proyecto del senador Francisco García Calderón, cuyo objetivo era quitarle todo valor al billete desconociendo las "leyes y disposiciones que fijan las garantías y [su] amortización"<sup>702</sup>. Al mismo tiempo, las grandes casas comerciales elevaron un memorial al Senado protestando por la "forzada conversión" del billete "en una nueva deuda que se trata de emitir". Dicho proyecto convertía a la par todas las deudas contraídas en plata, excluyendo de ese beneficio a los soles billetes e incas billetes. Según los

---

<sup>700</sup> "Los suerteros y el cobre", en *El Comercio*, N° 16,632, 10 de noviembre de 1888.

<sup>701</sup> "El tranvía y la moneda de cobre", en *El Comercio*, N° 16,660, 10 de diciembre de 1888.

<sup>702</sup> "Comerciantes", en *El Comercio*, N° 16,623, 30 de octubre de 1888.

reclamantes, la ley de 1879 reconoció el billete como deuda fiscal y señaló los medios para extinguirla<sup>703</sup>.

A juicio de estos, el deudor no podía alterar esa condición "reduciendo a su antojo la cantidad debida". Por tanto, los tenedores de billetes no estaban obligados a entregar sus papeles para recibir otros nuevos "en que solo le reconozcan la vigésima parte". Ciertamente, las conversiones realizadas por el Perú en Londres nunca ofrecieron títulos de menor valor por los antiguos, sino otros con mejores "ventajas y alicientes". Al respecto, los tenedores indicaron que los títulos de deuda interna se cotizaban entre 30%-40% de su valor nominal, resultando ilógico convertirlos a la par. Frente al perjuicio de la conversión, los tenedores apoyaron el proyecto de los diputados, porque dejaba el billete "como estaba". Juzgaron además lesivo emplear el fondo amortizador del billete para servir la nueva deuda, bajo la excusa de incluir en esta al fiduciario. Ese nuevo despojo —dijeron los tenedores— mermaba los capitales en billetes "a menos de su cuarta parte"<sup>704</sup>.

Los comerciantes de Pasco también censuraron el proyecto García Calderón, que se resumía en el cambio de cien soles billetes por otro papel "que dice valer cinco soles plata en deuda interna". Esto no era cierto, pues esos papeles en el mercado alcanzarían apenas una cotización del 10%, por lo que esos cien soles billetes valdrían efectivamente 50 centavos plata. El citado proyecto

---

<sup>703</sup> Tenedores de billetes. "Solicitud presentada al Soberano Congreso por los tenedores de billetes fiscales", en *El Comercio*, N° 16,624, 31 de octubre de 1888.

<sup>704</sup> *Ídem*.

ahondaría las penurias de la clase desvalida, "que es tan numerosa en estas regiones de la sierra"<sup>705</sup>. Por su parte, Pedro Correa y Santiago, presidente de la Cámara de Comercio de Lima, expresó su rechazo por la conversión del billete en deuda interna. Correa destacó el carácter singular del billete y juzgó que la operación proyectada lo reduciría definitivamente a "un valor casi nulo", según los cálculos ofrecidos por diversos analistas. La conversión no solo era injusta sino que hería mortalmente el crédito público en tanto anulaba el derecho de amortización del billete sancionado por ley. Por esas razones, solicitó desechar el proyecto senatorial y aprobar el de la Cámara de Diputados, que se hallaba "más conforme con la justicia y la equidad"<sup>706</sup>. Los vecinos de Huánuco también se sumaron al rechazo suscitado por el proyecto García Calderón entre los tenedores de billetes. Calificaron como acto espantoso envilecer los billetes que estaban en manos de los indios, agricultores y comerciantes, y cuya circulación había sostenido los costos de la administración pública y el pago de la tropa y gendarmería. Manifestaron además su desazón por la indiferencia de "la prensa ilustrada de la capital" respecto de la cuestión billete<sup>707</sup>.

El 14 de noviembre de 1888, la Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados, integrada por Wenceslao Venegas, Manuel Vargas, Pedro Rodríguez y Enrique Cayo, recomendó a su Cámara insistir en su

---

<sup>705</sup> "Billetes", en *El Comercio*, N° 16,626, 2 de noviembre de 1888.

<sup>706</sup> "El billete fiscal y la Cámara de Comercio en Lima", en *El Comercio*, N° 16,628, 6 de noviembre de 1888.

<sup>707</sup> "Huánuco", en *El Comercio*, N° 16,638, 17 de noviembre de 1888.

proyecto, pues el del Senado era injusto, inequitativo y peligroso debido a que "sin dato alguno reconocía créditos hipotéticos"<sup>708</sup>. Pedro Rodríguez cuestionó las "sustanciales modificaciones" hechas por el senador García Calderón, violatorias de las ideas expuestas en su Diccionario de Legislación acerca del respeto a las obligaciones contraídas. Rodríguez demandó apartar al billete del plan de conversión, porque poseía un "carácter privilegiado" y no era justo reemplazarlo por bonos de escaso beneficio para el fisco y los tenedores. Censuró también la decisión del Senado de emitir 40 millones de soles en bonos de deuda interna cuando no se conocía exactamente el monto de la deuda pública<sup>709</sup>. Reunidas en Congreso ambas cámaras, Manuel del Valle se opuso al debate "aislado y comparativo" de los artículos de los proyectos senatorial y de Diputados, procedimiento que convertiría el asunto "en un verdadero laberinto". Por ejemplo, el artículo 6° de Diputados establecía el recojo de los billetes fiscal e inca por propuestas cerradas al mejor postor aplicando el 5% de la renta aduanera. Sin embargo, los senadores rompieron la unidad de ese artículo y lo dividieron en dos incisos: el inciso 7 del artículo 1° que convertía el fiduciario en deuda interna a un determinado tipo, y otro inciso del artículo 5°, que agregó a la citada renta el producto del impuesto de alcoholes<sup>710</sup>.

Canevaro combatió el proyecto de su cámara por considerarlo conculcatorio de derechos e infractor de leyes

---

<sup>708</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Primer Congreso Extraordinario* 1888: 79-80.

<sup>709</sup> *Ídem.* 89-90.

<sup>710</sup> *Ídem.* 96.

vigentes. Apoyó, en cambio, el texto de Diputados porque cancelaba las distintas deudas hasta donde era posible hacerlo<sup>711</sup>. Morales Alpaca coincidió con esta opinión después de haberse convencido de que el proyecto senatorial solo ocasionaría "pérdida y más pérdida" a los tenedores de billetes<sup>712</sup>. García Calderón sugirió suspender el debate artículo por artículo para abordar de manera directa el problema de fondo: la consolidación del billete (inciso 7 del artículo 1° e inciso 2 del artículo 5° del proyecto senatorial) o la continuidad de su amortización (artículo 6° del proyecto de la Cámara de Diputados). El 28 de noviembre de 1888, consultado el Congreso, desechó el artículo 6° del proyecto de Diputados con lo cual resultó aprobada la consolidación del billete impulsada por el Senado. Asimismo, fueron desechados por el Congreso los demás artículos del proyecto de Diputados que se oponían a la consolidación<sup>713</sup>. El 11 de diciembre de 1888, la Comisión mixta de Redacción, integrada por el senador José Cavero y los diputados Gerardo Chávez y Nicanor Rodríguez, elaboró el texto final de la norma, que luego fue enviado al Ejecutivo para su promulgación<sup>714</sup>.

El 4 de diciembre de 1888, gran número de comerciantes limeños se reunió en el local de la Bolsa Mercantil bajo la presidencia de W. Isaacson. Después de un breve debate sobre las normas referidas a los billetes e incas, M. Mendoza propuso nombrar una junta defensora

---

<sup>711</sup> *Ídem*: 99.

<sup>712</sup> *Ídem*: 100.

<sup>713</sup> *Ídem*: 109.

<sup>714</sup> *Ídem*: 169-171.



de los intereses de los tenedores de ambos billetes, la cual solicitaría al Gobierno resolver este asunto con "temperamento equitativo" y consultando las "altas conveniencias nacionales". La junta quedó integrada por M. Mendoza, Blas Chapártegui y Francisco de Albertis<sup>715</sup>. *El Comercio* alertó sobre la impresión "notablemente desfavorable" que había causado la aprobación del proyecto sobre deuda interna por parte del Congreso. Aunque la intención de los congresistas era movilizar el capital fiduciario estancado mediante una combinación que asegurase a sus tenedores un rendimiento fijo, esto parecía imposible porque el interés fijado y la renta dedicados al servicio de la deuda destruían "la confianza del público". Para este diario, el proyecto de manera injusta anunciaba el "completo aniquilamiento" del billete, a diferencia de la propuesta de los diputados que asignó dos fondos paralelos, uno para la deuda consolidada y otro aplicable a la amortización del billete. Los tenedores solo podían apelar al espíritu de justicia del Gobierno y exhortarlo a observar la inconveniente norma<sup>716</sup>.

Sumamente enojados con la citada aprobación, que achacaron a la "corruptela" de los procedimientos parlamentarios, los comerciantes insistieron en fustigar el desigual trato dado a los billetes frente a los demás valores de la deuda interna. A estos últimos se les reconocía los intereses devengados y la conversión a la par, de tal

---

<sup>715</sup> "Bolsa mercantil", en *El Comercio*, N° 16,656, 4 de diciembre de 1888.

<sup>716</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,658, 6 de diciembre de 1888.

manera, que por cada 100 soles en dichos títulos, comprados mayormente a 60 soles billetes, se pagaría 139 soles de la nueva deuda. En sentido contrario, por cada 100 soles billetes apenas se entregaría 6.66 soles de la nueva deuda, con lo cual el Estado dejaba de pagar interés a los tenedores por los billetes depreciados, cuyo uso les había impuesto, y les quitaba el fondo de amortización creado en 1886. Lo más grave era que el 1% de interés anual que cobrarían los tenedores de billetes demandaría cientos de años para compensar “los S/ 93 1/3 de capital que se quiere dar de menos” por cada billete. Los comerciantes exigían al presidente Cáceres observar la ley aprobada por el Congreso a fin de promover la conversión del fiduciario a la par y de manera voluntaria. A su juicio, la amortización no era onerosa, pues canjeando los 60 millones de soles circulantes a razón de 250 mil soles anuales, que era el rendimiento promedio del 5% de renta aduanera aplicada a dicho fin, demandaría 240 años para culminar una amortización a la par. Por lo demás, la apreciación del billete era un hecho que beneficiaría a todos los sectores económicos, porque insertaría de golpe varios millones de soles en el mercado<sup>717</sup>.

Dos semanas después, los comerciantes reunidos nuevamente escucharon el informe sobre los trámites realizados por la junta ante el Gobierno. Según Lucas Oyague, el presidente Cáceres recordó a la junta que “había empleado todos los medios” en pro de la salvación del

---

<sup>717</sup> “Billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 16,665, 15 de diciembre de 1888.

billete, pero el comercio no lo apoyó en ese esfuerzo. Sin embargo, ofreció comunicar al Congreso el reclamo de la junta. Para proseguir estos trámites, los comerciantes nombraron un comité directivo compuesto por delegados peruanos (Juan Revoredo y Lucas Oyague) y los siguientes de las colonias extranjeras: J. Pernot y E. Fort (franceses), Oscar Heeren y Roberto Tode (alemanes), M. Mendoza y L. Crosby (norteamericanos), Pedro Serdio, Blas Chapártegui y J. Garragorri (españoles), Quong Chong y Cia y Paw Lang y Cia. (asiáticos), y J. B. Anselmo, Francisco de Albertis y Andrés Dall'Orso (italianos). El objetivo de estos era convencer al Ministerio de Hacienda para que presentara al próximo Congreso Extraordinario un proyecto sobre la cuestión billetes<sup>718</sup>. De otro lado, la Casa de Moneda de Lima cerró el año 1888 con una acuñación de 3 millones de soles plata. Dicho monto rendía al fisco 90,000 soles por concepto del derecho de sellado. El prolijo trabajo de la ceca limeña atrajo el interés del Ecuador y algunas repúblicas centroamericanas por acuñar monedas en Lima, si bien el alto costo de los aranceles de exportación los desanimó de ese propósito<sup>719</sup>.

Presionado por las demandas del alto comercio, el ministro Aspíllaga mediante nota fechada el 22 de diciembre de 1888, comunicó al Congreso que el Gobierno "juzgaba indispensables observar algunas de sus disposiciones", sobre todo, las referentes a la conversión de

---

<sup>718</sup> "Reunión de comerciantes", en *El Comercio*, N° 16,671, 22 de diciembre de 1888.

<sup>719</sup> "Casa de Moneda", en *El Comercio*, N° 16,660, 10 de diciembre de 1888.

billetes fiscales e incas. Conocida esta decisión, los comerciantes solicitaron al Ministerio de Hacienda continuar canjeando los billetes con el 5% de metálico aplicado a la amortización<sup>720</sup>. En respuesta a este pedido, el Ministerio de Hacienda ordenó a la Junta de Incineración publicar avisos requiriendo la presentación de propuestas cerradas para canjear los billetes fiscales por las sumas en metálico que tuviese empozadas provenientes del 5% de la renta aduanera recaudada hasta el 31 de diciembre de 1888. La Junta fue instruida para que aceptara las propuestas más ventajosas, es decir, las que ofrecían mayor cantidad de soles billetes por sol de plata. Asimismo, el tipo de cambio se establecería "en cantidades enteras de billetes, sin fracciones". Esta disposición tendría vigencia "hasta que el Congreso resuelva las observaciones que ha hecho el Ejecutivo" a la ley sobre deuda interna<sup>721</sup>.

Días después, el ministro Aspíllaga remitió al Congreso las observaciones del Ejecutivo, cuyo objeto era modificar la ley para conciliar "los intereses del Estado con los de sus acreedores". Aspíllaga cuestionó la conversión del fiduciario dispuesta por el inciso 7 del artículo 1º de la norma observada, porque cotizaba "su valor representativo con fuerte quebranto" y lesionaba los intereses de sus tenedores, que no habían expresado "el más leve deseo de convertir esos valores en títulos de Deuda Interna". Impugnó también el artículo 2º referido a la fijación del

---

<sup>720</sup> "Bolsa mercantil", en *El Comercio*, N° 16,672, 24 de diciembre de 1888.

<sup>721</sup> "Billetes fiscales e incas", en *El Comercio*, N° 16,679, 4 de enero de 1889.

valor nominal de la deuda en 40 millones de soles, pues reducía la valorización inicial de los billetes e incas y establecía la discriminación de sus tenedores respecto de los demás acreedores del Estado. Ambos títulos, billetes y títulos de la deuda interna, tenían "igual derecho aunque sean de distinto origen". Por ese motivo, el Gobierno juzgó innecesaria la conversión del billete y propuso amortizarlo según lo ordenado por ley del 25 de octubre de 1886. Tampoco aceptaba fijar el máximo de la emisión mientras no se conociera "a punto fijo" el monto que iba a consolidarse, más aún cuando pretendía separarse de esa operación el valor del fiduciario circulante<sup>722</sup>.

En el trimestre final de 1888, el francés James Dorion, a nombre de un sindicato financiero europeo y atendiendo el llamado hecho por el presidente Cáceres a los inversionistas del mundo, propuso al Gobierno fundar el Banco Privilegiado del Perú con facultad exclusiva para emitir billetes durante 30 años. La libertad de emitir —advirtió Dorion— no era conveniente en la coyuntura económica que atravesaba el país. Por el contrario, centralizada la emisión en una institución sólida sería más sencillo proveer de crédito a productores e industriales, arreglar la deuda interna y amortizar los billetes, "valores hoy estancados e improductivos"<sup>723</sup>. El Gobierno sometió el proyecto al estudio de una comisión integrada por José Payán, Luis Bryce, José Dubois, Pedro Correa y Santiago y Luis Villarán. Los comisionados criticaron el proyecto

---

<sup>722</sup> "Deuda interna", en *Anales* 1918 tomo XIX 334A-336A.

<sup>723</sup> Dorion 1889: 3-6.

aduciendo que entregar privilegios a extranjeros traería “complicaciones diplomáticas”, pues dejaba la dirección de nuestra vida financiera en manos de un comité capitalista de París. Calificaron además de “muy deficiente” la proporción del 33% para el saldo en caja que respaldaría los billetes, porque este no debía bajar del 40%. Asimismo, rechazaron otorgarle curso legal o forzoso a los billetes, porque facultaría el pago de obligaciones contraídas en plata con los papeles del banco, lo cual conculcaba los derechos del público<sup>724</sup>.

Dorión desestimó las críticas de “cinco economistas improvisados”, que se oponían a la creación de “un Gran Banco Central” movidos por su afán de controlar el dinero y acrecentar la fortuna privada “a expensas de la masa”. A su juicio, la experiencia de “los países más adelantados de Europa” había demostrado las ventajas de introducir el “monopolio a favor de un banco único” frente al “sistema absurdo de la pluralidad de bancos de emisión”, cuya concurrencia favorecía el lanzamiento de “valores ficticios” al mercado<sup>725</sup>. Con todo, el ministro Aspíllaga expresó a los comisionados su complacencia por el informe recibido que permitiría al Gobierno apreciar la “importancia intrínseca” del proyecto y las razones “con que puede ser objetado”<sup>726</sup>. Por su parte, *El Comercio* saludó el proyecto, pues no exigía “sacrificio de ningún género al país”, sino que ofrecía al Gobierno participación en las utilidades de la

---

<sup>724</sup> *Exposición que hace...* 1889: 24-25.

<sup>725</sup> Dorión 1889: 45-46.

<sup>726</sup> “Banco privilegiado”, en *El Comercio*, N° 16,661, 11 de diciembre de 1888.



Manuel Candamo, senador en la legislatura ordinaria de 1888.

James Dorion, financista y autor del proyecto de banco emisor, 1888.



negociación<sup>727</sup>. En cambio, *El Artesano* sembró dudas sobre la "posición financiera" de los capitalistas que estaban detrás del proyecto Dorión, cuyo evidente propósito era comprometer al Gobierno en riesgosas combinaciones financieras. En tal sentido, juzgó absurdo concederle privilegios a extranjeros que deseaban imponer "con curso legal (léase forzoso) su moneda de papel"<sup>728</sup>. Con mayor dureza, otro crítico desacreditó los fundamentos teóricos del proyecto de Dorión, que no eran sino un amasijo de "citas contraproducentes" extraídas de economistas europeos<sup>729</sup>.

En ese contexto, las autoridades provincianas tenían serios problemas para recaudar las contribuciones debido a la abundancia de moneda feble. Al respecto, la Junta Departamental de Cajamarca comunicó al Ministerio de Hacienda que había fijado en 5% el recargo impuesto a las piezas bolivianas, porque si bien el quebranto de estas era de 6.66% respecto a la moneda nacional resultaba imposible aplicarlo debido a la escasez de centavos de cobre o níquel, optándose por renunciar al cobro del 1.66% antes que aumentarlo en 3.34% con perjuicio de los contribuyentes. Sin embargo, el ministro Aspíllaga desautorizó esta medida y ordenó el cobro de impuestos en

---

<sup>727</sup> "Banco privilegiado del Perú", en *El Comercio*, N° 16,688, 15 de enero de 1889.

<sup>728</sup> "El proyecto del señor Dorion", en *El Comercio*, N° 16,700, 28 de enero de 1889.

<sup>729</sup> Abel. "El Banco Privilegiado del Perú", en *El Comercio*, N° 16,683, 21 de enero de 1889.



feble “apreciándolo con el más alto gravamen con que la cotiza y acepta el comercio de la localidad”<sup>730</sup>.

El 10 de enero de 1889, la Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Senadores, integrada por Pedro Helguero, Aníbal de la Torre y Federico León y León, declaró fundadas las observaciones del Gobierno a la ley sobre deuda interna. Los comisionados encontraron justa la “observación capital” referida a la inconveniencia del medio propuesto para convertir el papel moneda, pues imponía una “reducción arbitraria” de su valor nominal. Ciertamente, no existía “razón fundamental” que demostrara la desigualdad de los créditos y, por tanto, no podía “una ley cuya injusticia se ha demostrado”. En consecuencia, los comisionados recomendaron suprimir y modificar varios artículos de la ley sobre deuda interna. En el caso de los billetes, debían suprimirse el inciso 7 del artículo 1° y el párrafo del artículo 5° que hacían referencia a estos. Asimismo, en el artículo 16° se agregaría un párrafo indicando que los billetes fiscales e incas serían amortizados con el 5% de la renta aduanera como estaba dispuesto por ley. Para este efecto, los incas fueron cotizados “en proporción de cinco incas por un sol”. De esa manera, evitaría el Gobierno innovar el estado de “tan delicada materia” y calmaría los reclamos de los tenedores de billetes, cuya voluntad estaba conforme con la amortización vigente<sup>731</sup>.

---

<sup>730</sup> “Moneda boliviana en Cajamarca”, en *El Comercio*, N° 16,678, 3 de enero de 1889.

<sup>731</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Segundo Congreso Extraordinario 1888: 3-4.*

Aunque García Calderón se opuso a debatir nuevamente la ley de deuda interna, tuvo que responder las objeciones presentadas por los comisionados y el Ministerio de Hacienda. En primer lugar, dijo sentirse extrañado por el súbito cambio de parecer del ministro Aspíllaga, quien hasta semanas antes era partidario de entregar a la caja fiscal el arancel adicional del 5% aplicado a la amortización de los billetes, y atender el servicio de la deuda consolidada, que incluía al fiduciario convertido, con la renta del impuesto a los alcoholes. No obstante, después juzgó indispensable reunir ambas rentas para garantizar el pago de los nuevos títulos. En segundo lugar, impugnó la legalidad de las observaciones de los comisionados porque, “según la Constitución”, solo el Gobierno podía presentarlas. Defendió luego la ley de consolidación y minimizó sus “atrocidades injusticias”, pues así sucedía en todo el mundo. La igualdad —aseveró García Calderón— era imposible a la hora de fijar impuestos o convertir deudas, dado el distinto nivel de ingresos de las personas. En ese contexto, igualar al billete con el bono de la deuda interna era lo justo. Por último, advirtió a los tenedores de billetes que si creían suyo el arancel adicional del 5% en virtud de una ley de 1886, ¿cómo podrían oponerse a que los tenedores de la deuda interna exigieran sacar de la Aduana del Callao el dinero para el servicio de sus papeles, tal como lo mandaba la antigua ley de consolidación? Sin duda, no cabía establecer diferencias cuando todas las deudas tenían origen legal<sup>732</sup>.

---

<sup>732</sup> *Ídem*. 9-15.

El comisionado La Torre justificó la rectificación de criterio del ministro Aspíllaga, hallándola fundada en un mejor estudio de las situaciones del billete y bono de la deuda interna al interior del proceso de consolidación. Coincidió con García Calderón en la inequidad implícita de las leyes tributarias, pero recordó que el legislador debía hacer lo posible por repartir los perjuicios de estas de manera igualitaria entre todos. Lamentablemente la ley de deuda interna no cumplía dicho principio, por el contrario, ahondaba la desigualdad en tanto con esta el tenedor de billetes vería reducido su patrimonio a la tercera parte, mientras el tenedor de deuda interna lo aumentaría en uno y medio. La modificatoria de la norma solo buscaba “darle a cada uno lo justo, o por lo menos sin quitarle algo del valor que posee”<sup>733</sup>. Pedro Helguero destacó los “graves perjuicios sociales” acarreados por la consolidación del billete. Para sus tenedores no ofrecía ventaja alguna cambiar sus billetes por bonos, que circularían depreciados en el mercado, a pesar de ganar interés. En dicho escenario, la conversión no era más que una operación extemporánea y errónea, pues nadie conocía el monto exacto de la deuda pública. Otrora partidario de la unificación de las deudas, Helguero afirmó que los principios no eran “siempre absolutos”, sino adaptables a las coyunturas, y en el caso de la ley de conversión lo adecuado era modificarla sin demora<sup>734</sup>.

Francisco Rosas también corrigió su anterior postura a favor de la conversión, y aunque dijo no sentirse

---

<sup>733</sup> *Ídem*: 16-19.

<sup>734</sup> *Ídem*: 20-21.

presionado por las críticas de la opinión pública, su nuevo discurso traslucía el deseo de satisfacer el reclamo de los tenedores de billetes para evitar el aislamiento del Congreso. La conversión del billete al tipo de 15 por uno había desatado la "grita" generalizada, que todos querían acallar. Sin embargo, de ninguna forma convenía ceder a las exigencias de hacer la conversión al tipo de 5 por uno, pues la deuda consolidada crecería a volúmenes inmanejables servidos por una amortización "tan insignificante que la haría caer en ridículo". Antes de cometer semejante despropósito, lo mejor era aplazar tan "grave operación" y "esperar mejores tiempos para ejecutarla". Contentar a los tenedores de billetes —sentenció Rosas— resultaba impracticable en las "circunstancias actuales". Propuso entonces excluir el fiduciario de la consolidación hasta dentro de cuatro años, cuando probablemente la deuda interna alcanzaría una cotización del 30% o 35%, en tanto, el billete debido a su "estrecha amortización" se conservaría en el mismo estado. Llegado ese momento nadie se opondría a cambiar los billetes por bonos<sup>735</sup>.

El 12 de enero de 1889, prosiguió el debate con una nueva intervención de García Calderón. Esta vez enfocó su discurso en negarle al billete el carácter de papel moneda, aduciendo que el Ministerio de Hacienda "por oficio" declaró que nadie estaba obligado a recibirlo. Desde entonces, se convirtió en instrumento de agio como cualquiera de los demás papeles de crédito de la Nación. La mejor cotización del billete respecto de la deuda interna se

---

<sup>735</sup> *Ídem*: 22.

explicaba por su condición privilegiada de tener asegurado el servicio de amortización. ¿Esta situación no evidenciaba acaso un trato desigual en perjuicio del bono consolidado? Acceder al reclamo de los tenedores de billetes quebraría la caja fiscal dado que nadie sabía cuántos años y cuánto dinero necesitaba el Estado para amortizarlos. Por otro lado, las modificatorias solicitadas contradecían todo principio de equidad, pues entregaban a los tenedores de billetes un fondo amortizador casi igual al que debía utilizarse en el servicio de la deuda interna, siendo esta última de mayor volumen. García Calderón fustigó la postergación del arreglo de la deuda interna propuesto por Rosas, porque con el transcurso del tiempo aumentarían las resistencias a la conversión del billete. Apeló entonces al “valor moral” de sus colegas para que insistieran en la ley observada<sup>736</sup>.

A su turno, Juan Revoredo rebatió aquella idea de que “últimamente” el billete había perdido su “calidad de moneda”. En ese contexto, la consolidación vigente omitió realizar una correcta “clasificación de créditos” y relegó al papel moneda a su “último grado”. Para enfatizar la prelación del billete sobre el bono consolidado, Revoredo dijo haber comprado deuda interna con billetes fiscales, “a razón de 40%”. Sin embargo, la ley observada trastocó esa relación y subordinó el billete a la deuda interna. El temor de que la amortización elevaría el precio del fiduciario era infundado, pero en el supuesto caso que lograra ponerlo a la par con la plata, ello sería motivo de regocijo y no de miedo. En consecuencia, pidió a la Cámara atender las

---

<sup>736</sup> *Idem*: 23-24.

observaciones del Ejecutivo por razón de "estricta justicia". En ese estado del debate, el presidente del Senado, Manuel Candamo, anunció que se votarían sucesivamente las observaciones del Gobierno referidas al modo de pago del billete, el monto de la emisión y la organización de la Junta de Crédito Público. Acto seguido, los senadores desecharon las citadas observaciones y se pronunciaron por la insistencia en la ley dictada. El 14 de enero de 1889, el Senado comunicó su determinación a la colegisladora<sup>737</sup>.

En esta coyuntura, el diario argentino *La Prensa* analizó la situación económica del Perú y puso énfasis en el arreglo de la deuda externa y la crisis monetaria. Después de reconocer las "diferentes tentativas" hechas por el Gobierno para valorizar el billete lamentó la poca fortuna de todas estas. Además, criticó la imprudencia de haber declarado la libre aceptación del billete, porque exacerbó las dudas del público y trajo consigo el temido repudio del fiduciario. Puesto en la insostenible situación de cobrar impuestos en billetes repudiados, el Gobierno los desmonetizó y se negó a recibirlo. Esa disposición produjo un "sacudimiento nervioso" en la economía del país, cual si fuese la fase previa a "la paralización de ciertas funciones vitales". De un día para otro, el empobrecido pueblo vio desaparecer una masa de papel equivalente a 3 millones de soles plata, la "única savia" que nutría su comercio e industrias. El citado diario no se atrevía a vaticinar cómo "el Perú pagará el valor de su emisión", aunque parecía inevitable su conversión en deuda interna. A pesar de la oposición de los

---

<sup>737</sup> *Ídem*: 25-30.

tenedores de billetes, este camino se mostraba adecuado para poner en movimiento los valores estancados<sup>738</sup>.

Afectados seriamente los ingresos de la beneficencia limeña por la depreciación monetaria, obtuvo ésta autorización del Gobierno para cobrar los réditos y capitales de los censos en soles de plata, “en igual número a los pesos que constan de las fundaciones”. *El Comercio* acusó al Gobierno de haberse “extralimitado” en el uso de sus facultades constitucionales, pues las cuestiones monetarias competían al Congreso, o al Poder Judicial, en los casos que incoaban procesos contenciosos. De otro lado, la ley de moneda de 1863 estipuló que no le estaba permitido al Gobierno “determinar el precio del peso, en que se hicieron las imposiciones censísticas”. La autorización del Ejecutivo era ilegal e injusta, porque el pago de réditos siempre se realizó en “pesos de 80 centavos”, excepto bajo el Gobierno de Iglesias, quien dispuso el pago de primicias “a la par con el sol respecto de los censos del fisco”. No obstante, el pago de censos en pesos de 80 centavos durante 25 años había “creado legítimos derechos que hay que respetar”, porque formaban parte de un “sistema de relaciones y obligaciones” inmune a cualquier modificación súbita cometida por “un rasgo de pluma”. Por lo demás, el decreto repartía de manera desigual la pérdida de valor de la propiedad raíz entre dueños y poseedores, pues:

“... cuando solo últimamente se intenta cobrar por las corporaciones el valor íntegro de las pensiones, en pesos

---

<sup>738</sup> “La Prensa”, en *El Comercio*, N° 16,705, 4 de febrero de 1889.

de 80 centavos, como se pagaban en la mejor época de la propiedad raíz, el Gobierno por su decreto eleva en un 25% esa suma, de suerte que mientras el propietario ha perdido en general, la mitad del valor de su finca, esta pérdida se agrava con el aumento de los capitales censísticos, mejorándose así la condición del censalista, como nunca la tuvo en los años más felices"<sup>739</sup>.

En marzo de 1889, el presidente del Consejo de Ministros, Aurelio Denegri, presentó su renuncia al presidente Cáceres, pues no estaba de acuerdo con la intervención del Ejecutivo en el desafuero de la minoría de la Cámara de Diputados, opuesta al arreglo de la deuda externa. En su reemplazo fue nombrado José Jiménez, mientras el Ministerio de Hacienda quedó a cargo de Eulogio Delgado, quien inició su gestión bajo promesa de actuar con la voluntad de velar por los intereses públicos<sup>740</sup>. Delgado encontró una situación dominada por la anarquía monetaria. En Cajamarca, los agiotistas habían "exportado" todo el cobre y la clase menesterosa pasaba mil urgencias para conseguir sencillo con que realizar sus compras diarias<sup>741</sup>. Mientras tanto, en Iquitos circulaban simultáneamente soles y reis brasileños, al cambio de 1,800 reis por sol de plata<sup>742</sup>.

A su vez, los comerciantes, mineros y rescatires de Cerro de Pasco y el prefecto, Domingo Parra, acordaron

---

<sup>739</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,731, 6 de marzo de 1889.

<sup>740</sup> "Nuevo ministerio", en *El Comercio*, N° 16,734, 9 de marzo de 1889.

<sup>741</sup> "Cajamarca", en *El Comercio*, N° 16,775, 16 de abril de 1889.

<sup>742</sup> El corresponsal. "Moyobamba", en *El Comercio*, N° 16,775, 16 de abril de 1889.



mediante acta "dar forma correcta y legal a la circulación de vales". La emisión de estos quedó pactada bajo las siguientes condiciones: a) los tipos lanzados serían de 2 soles, 1 sol, 50 y 20 centavos, pagaderos en plata el 30 de mayo de 1889; b) el emisor que incumpliera dicho pago recibiría una multa de dos mil soles plata; c) los emisores depositarían letras sobre Lima por el importe de los vales lanzados; d) además, acreditarían ante la prefectura local una fianza consistente en bienes raíces libres de gravamen; e) los emisores llevarían los talones de los vales para su respectivo "timbrado con el sello prefectural", y f) los emisores gratificarían con 100 soles a quienes denunciaran la falsificación de vales<sup>743</sup>. Por su parte, la Junta de Incineración de Billetes Fiscales continuó solicitando propuestas cerradas para la venta de soles plata por billetes, a la espera de la decisión que tomara el Congreso respecto de la conversión del fiduciario contenida en la ley sobre deuda interna<sup>744</sup>.

A fines de mayo de 1889, la insistencia del Senado en cuanto a la ley sobre deuda interna fue debatida por la Cámara de Diputados. La Comisión Auxiliar de Hacienda de esta dividió sus pareceres dando origen a dos dictámenes, uno de mayoría y otro de minoría. El primero, suscrito por Nicanor Rodríguez, José María González y Fernando Alvizuri, rechazó las observaciones del Ejecutivo y ratificó la insistencia en los artículos "a que ellas se

---

<sup>743</sup> "Cerro de Pasco", en *El Comercio*, N° 16,780, 25 de abril de 1889.

<sup>744</sup> "Junta de Incineración de Billetes Fiscales", en *El Comercio*, N° 16,784, 30 de abril de 1889.

refieren". Según estos comisionados, la preeminencia del fiduciario sobre el resto de créditos desapareció desde que dejó de ser moneda para convertirse en objeto de "especulaciones aventuradas". El injusto planteamiento del Gobierno pretendía conservar el sistema de amortización del billete financiado con la renta aduanera generada por el pueblo. De ese modo, los tenedores de billetes verían apreciarse sus papeles hasta rebasar la capacidad financiera de la Nación. Los comisionados indicaron que la ley de 1886, invocada como fuente del derecho a la amortización, tuvo carácter transitorio y había caducado. Por lo demás, la voluntad de cualquier acreedor no era título suficiente para imponer condiciones al deudor, de lo contrario no habría ley que colmara las legítimas aspiraciones de los acreedores del Estado. Con todo, dejaron abierta la posibilidad de mejorar el tipo de conversión del billete, siempre que ese tema fuese discutido en la próxima legislatura ordinaria<sup>745</sup>.

El dictamen de minoría, sustentado por Pablo Seminario y Aurelio Denegri, se contrajo a impugnar el espíritu discriminatorio de la ley de consolidación, cuyo artículo 5º reconocía el valor nominal de todas las deudas del Estado, excepto en el caso de los billetes e incas, que ordenó convertir al tipo de 15 soles billetes por cada sol nominal de los nuevos bonos. Esa infracción del principio de igualdad ante la ley justificaban las observaciones del Ejecutivo. Fijarle precio al billete era "un acto arbitrario", y las leyes no podían legitimar ese carácter salvo que hubiese

---

<sup>745</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Segundo Congreso Extraordinario 1888: 33-35.*

intención de consumir “un verdadero despojo”. A criterio de estos comisionados, convenía atender la observación que separaba del fondo amortizador general el arancel adicional del 5% aplicado al billete por ley de 1886. Esa distribución de recursos estaba en concordancia con los tamaños de ambas deudas, pues los billetes representaban la cuarta parte de los papeles consolidados y el producto del citado arancel también equivalía al 25% del dinero destinado a la amortización general. Por ese motivo, dieron su respaldo a la observación del Ejecutivo, que sugería reemplazar la consolidación del billete con el sistema de amortización mediante propuestas, debiendo respetarse la intangibilidad del fondo señalado para este fin en la ley de 1886. Las observaciones referidas al monto de la emisión y la organización de la Junta del Crédito Público no fueron aceptadas<sup>746</sup>.

Seguidamente, los diputados abrieron debate sobre la insistencia de la legisladora. Enrique Cox censuró el errado concepto de algunos “hombres públicos”, dispuestos a mejorar el crédito público “defraudando a los legítimos dueños de una acreencia”. Toda Nación honrada –aseveró con firmeza– no averigua cómo han comprado sus obligaciones los tenedores, simplemente pregunta “cuánto debo y a quién” ¿Acaso el Estado debía impedir la valorización espontánea del billete? La ruina de muchas personas tuvo su origen en el envilecimiento del papel moneda permitido por el Estado ¿No era justo entonces que obtuvieran ganancias quienes guardaron los billetes esperando que algún día los comprara el Estado a la par?

---

<sup>746</sup> *Ídem*: 35-36.

Nicanor Rodríguez, quien retiró su firma del dictamen en mayoría, recordó que el ministro Aspíllaga después de haber dado “muerte” al billete, pretendía resucitarlo con su negativa a convertirlo en deuda interna. La observación de Aspíllaga buscaba “perfecta igualdad” entre billete y bono, pero evitaba cuestionar la ley de 1886 que puso al fiduciario en una “situación excepcional” respecto de los otros papeles crediticios. Sin duda, la amortización ordenada por dicha norma arrebató a la sociedad parte de sus impuestos para indemnizar a los agiotistas poseedores de billetes. Rodríguez concluyó su discurso solicitando el voto a favor de la insistencia en la ley sobre deuda interna por convenir al interés nacional<sup>747</sup>.

José Gonzáles relativizó las “teorías” de quienes consideraban cuestión de honor la amortización del billete, y dijo que el momento de aplicarlas ya había pasado. La única opción “prudente” para salvarlo de la ruina consistía en “refundirlo” con las demás deudas y abonarle un moderado interés. Por tanto, recomendó a su Cámara permanecer inflexible, sancionar la ley y verificar que surtiera sus efectos. No descartó abordar en una próxima legislatura el mejoramiento del tipo del billete, si bien esto fomentaría la especulación, porque:

“... es sin duda buen negocio emplear 100 soles plata en adquirir mil soles billetes y tener por ellos, caso que se aceptase el pensamiento enunciado, mil soles de deuda interna, que ganan, al 1% que le está asignado, 10 soles, o sea 10%. Esto por el momento, que más tarde, cuando los recursos de la Nación lo permitan, puede mejorarse el

---

<sup>747</sup> *Ídem*: 37-39.

interés de este papel; no hay muchos negocios hoy que reditúen el 10% anual”<sup>748</sup>.

Denegri criticó al Senado por permanecer anclado en la nefasta política de restablecer el crédito a través de “medios que los destruyen”, como el de la “consolidación de deudas heterogéneas”, cuya naturaleza inejecutable rompía además el marco legal para “hacer prevalecer una ley equivocada”. Ciertamente, la norma observada establecía dos procedimientos de conversión: el de los bonos, efectuado a través de un “cambio de pagarés” a la par, y el de los billetes, que imponía la arbitraria reducción del valor de estos por reputarlos “obligaciones gravosas”. Esa discriminación del billete vulneraba la legislación civil y contradecía abiertamente las sentencias de la Corte Suprema y su mandato expreso de pagar deudas en billetes “por su equivalente en plata en la fecha que fueron contraídas”. El billete —recalcó Denegri— podía declararse “muerto” como moneda, pero eso no significaba que hubiese perdido su carácter de obligación del Estado. En consecuencia, si bien el Gobierno estaba impedido de pagar el valor nominal del billete, por lo menos debía garantizar su amortización. Basado en este argumento, proclamó su voto de respaldo a las observaciones del Ejecutivo, que facilitarían la cancelación de los créditos tal como fueron otorgados, asignando al mismo tiempo y de manera ordenada los recursos fiscales requeridos para su servicio<sup>749</sup>.

---

<sup>748</sup> *Ídem.* 40.

<sup>749</sup> *Ídem.* 42-44.

El 29 de mayo de 1889, los diputados concluyeron el debate adoptando dos acuerdos: desechar las observaciones del Ejecutivo y aprobar la insistencia en la ley sobre deuda interna. Previamente, Mariano Valcárcel acusó a Denegri de estar "legislado por conveniencia" en su afán de validar la "distribución arbitraria" de los fondos aplicados al servicio de la deuda pública. Denegri respondió que su única motivación era legislar dándole a las obligaciones el valor que estuviese "en armonía con las condiciones que les dieron origen", y se declaró enemigo de "toda rebaja caprichosa" en el valor de esas obligaciones. No obstante, descartó también tener interés en que se ejecutaran las normas concernientes al pago de billetes, tal "como fueron dictadas". Al respecto, le parecía preferible aplicar a los billetes una amortización reducida, pero "sin fijarles precio fuera del que tengan en el mercado"<sup>750</sup>. Finalmente, el 7 de junio de 1889, sin debate alguno, se aprobó la redacción de la insistencia comunicando al presidente Cáceres el rechazo de sus observaciones y la obligación correspondiente de promulgar y hacer cumplir la ley aprobada por el Congreso el 11 de diciembre de 1888<sup>751</sup>. Efectivamente, el 12 de junio de 1889, el Ejecutivo puso en vigencia la ley de consolidación de la deuda interna<sup>752</sup>.

Poco antes de promulgarse esta norma, llegaron noticias del Ecuador anunciando que sus autoridades habían ordenado expulsar el feble que ingresara a sus

---

<sup>750</sup> *Ídem*: 45.

<sup>751</sup> *Ídem*: 50-51.

<sup>752</sup> *Leyes y resoluciones...* 1891: 105-106.

mercados. Esta medida causó preocupación entre los comerciantes de Piura, que no sabían cómo afrontar una invasión de feble procedente de los vecinos pueblos ecuatorianos. Para prevenir dicho problema —opinaron los comerciantes— el Gobierno peruano cotizaría el feble “5% menos de su valor intrínseco”, a fin de que sus tenedores se vieran forzados a exportarlo. Igualmente, la mala moneda empleada en el pago de impuestos debía remitirse a la ceca limeña para “ser fundida y sellada en soles”<sup>753</sup>. Semanas después, los comerciantes limeños fueron sorprendidos con el súbito cese de la amortización del billete. La Junta de Incineración adoptó esa medida, porque esperaba la pronta aprobación legislativa de la norma que convertiría el billete en deuda consolidada. De inmediato, varios tenedores de billetes, mediante memorial dirigido al presidente Cáceres, demandaron la nulidad de esta disposición “hasta que se promulgue la nueva ley de deuda interna”<sup>754</sup>. Otro grupo de estos, presididos por Andrés Dall’Orso, nombró una comisión compuesta por José Payán, M. Mendoza y Juan Revoredo para patrocinar los derechos de los tenedores ante el Gobierno<sup>755</sup>. Cinco locales fueron habilitados para registrar los nombres y cantidades de los tenedores<sup>756</sup>. Por su parte, los comisionados consiguieron reunirse con el

---

<sup>753</sup> “Moneda feble”, en *El Comercio*, N° 16,800, 16 de mayo de 1889.

<sup>754</sup> “Billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 16,815, 4 de junio de 1889.

<sup>755</sup> “Tenedores de billetes”, en *El Comercio*, N° 16,821, 12 de junio de 1889.

<sup>756</sup> Estos locales se ubicaron en las tiendas de Juan Revoredo, Andrés Dall’Orso, Francisco de Albertis, Nosiglia hermanos y Hermann Cohen. “Billetes e incas”, en *El Comercio*, N° 16,823, 14 de junio de 1889.

presidente Cáceres, quien les prometió “ocuparse próximamente del asunto”<sup>757</sup>.

Ante la inminente aplicación de la ley sobre deuda interna, los tenedores de billetes elevaron un nuevo memorial al presidente Cáceres pidiéndole interceder ante el Congreso para que este modificara esa norma en cuanto a la conversión del fiduciario en títulos consolidados. Los tenedores protestaron por la violación de sus derechos y afirmaron que sus papeles tenían prelación sobre todas las demás deudas. Exigieron además la intangibilidad del fondo amortizador, pues constituía su propiedad y el deudor (Estado) no podía quitársela. Asumiendo una postura de tácita defensa de la especulación monetaria, los tenedores justificaron dicha actividad, pues de ningún modo era injusto hacer fortuna, “empleando los capitales que se poseen, en valores públicos”. Promover la doctrina contraria marchaba en “rumbo opuesto” del mundo financiero, cuya función era atraer capitales con la promesa de una ganancia segura. Sin embargo, la cuestionada ley había generado efecto perturbador en los negocios pactados sobre la base de la frágil estabilidad monetaria lograda desde 1887. Por estos motivos, los tenedores demandaron la modificación de la ley en los términos siguientes: a) continuar la amortización del billete conforme a las leyes del 28 de octubre de 1886, y los decretos del 23 de marzo de 1888 y 4 de enero de 1889; b) establecer como tipo máximo el de 4 soles plata por 100 soles billetes, y c) concluir la amortización del billete, y aplicar luego el fondo destinado para dicho fin al

---

<sup>757</sup> “Billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 16,823, 14 de junio de 1889.



servicio de la deuda interna. Los tenedores calcularon que el fisco gastaría 1'200,000 soles de plata en amortizar los 60 millones de soles de papel circulante<sup>758</sup>.

El reclamo de los tenedores fue recibido con "asombro y hasta risa sarcástica" por parte de los defensores de la conversión. Atacándolos con el sambenito de especuladores los censuraron por exigir al Gobierno que velara por sus intereses mediante una política de "finanza a la minuta". Por entonces, era pública la voracidad con que los banqueros y comerciantes compraban billetes al tipo de 100 de estos por uno de plata, con el propósito de que el fisco los amortizara a mejor precio. El señor M. Wells, antiguo jefe de la Casa Duncan Fox y Cia. y enemigo acérrimo del billete hasta diez años atrás, desde su nuevo cargo en el Banco de Londres, Méjico y Sudamérica se había convertido en defensor del fiduciario. Ese y otros financistas despreciaron los "billetitos asquerosos" cuando estuvieron en manos del pueblo, pero aparecieron después "todos llorosos y compungidos" suplicándole al Gobierno que salvara sus capitales, de lo contrario "quedarían sin camisa en el cuerpo". La "negociación" proyectada por los tenedores, verdaderos "lobos disfrazados de cordero", lesionaba los intereses fiscales y excitaba la ambición de quienes compraron papeles "a la gruesa ventura a un sol" y deseaban que se les reconociera a 25 por uno<sup>759</sup>.

---

<sup>758</sup> "Billetes fiscales e incas", en *El Comercio*, N° 16,825, 17 de junio de 1889.

<sup>759</sup>Ego Polibio. "Sr. Ministro de Hacienda", en *El Comercio*, N° 16,826, 18 de junio de 1889.

Con el mismo sarcasmo, los tenedores de billetes ningunearon los conocimientos financieros del "Polibio peruano" y su errado concepto de que el fisco podía innovar contratos "por si y ante sí" atropellando los derechos de sus acreedores. ¿Acaso Polibio quería justificar que un Estado emisor de "obligaciones de papel" se encogiera de hombros y ordenara pagarlos cuando quiera y como se le antoje? Los "Egos" y "Polibios" se preocupaban por el pronto pago de la deuda externa, pero omitían ocuparse del "raído papel" con que "ha comido el pueblo durante más de diez años". Según Polibio, la ruina del billete solo afectaba a los comerciantes y capitalistas que "hoy lo tienen", sin tomar en cuenta que estos "por su propio giro" se vieron obligados a recibir papeles de sus clientes con la esperanza de cambiarlos posteriormente a justo precio. El verdadero responsable de la crisis monetaria no era el comerciante forzado a negociar con el billete, sino el Estado que permitió la transformación de sus obligaciones en "objetos de cotización movable". Cuando el valor del fiduciario variaba todos los días, los comerciantes se protegían vendiendo y comprando los billetes recibidos de sus clientes. De esa forma, los tenedores intentaban quitarle a la especulación su naturaleza de acto ilícito para presentarla como estrategia comercial de supervivencia<sup>760</sup>.

Ego Polibio, rehusando aceptar el título de financista que le endilgaron los tenedores de billetes, advirtió a estos que no era necesario "un gran esfuerzo de

---

<sup>760</sup> Ego sin Polibio. "Al Señor Ego Polibio", en *El Comercio*, N° 16,828, 19 de junio de 1889.

inteligencia" para distinguir lo bueno de lo malo en cuestión monetaria. Aunque el billete perdía valor al convertirse en bono de la deuda interna existía también la posibilidad de compensar ese menoscabo aumentando el porcentaje aplicado al pago de sus intereses y amortización. En cambio, el plan de las continuas amortizaciones incrementaría la demanda de billetes, y como consecuencia vendría el alza de su cotización. De ese modo, en un mes el tipo pasaría de 1 a 2 soles plata por 100 soles billetes y todos se verían envueltos en la denostada especulación. Cuestionó la afirmación de que los comerciantes hubiesen acumulado billetes con la esperanza de canjearlos más tarde, pues durante la guerra fueron los primeros en cambiarlos por letras sobre Europa para remitir libras a los bancos europeos. En aquella época, el billete era algo que se "trataba de soltar a todo evento", y los ávidos comerciantes pusieron a salvo sus intereses, por tanto, carecían de legitimidad sus reclamos contra la conversión del papel moneda<sup>761</sup>.

Ante el anuncio de una nueva legislatura extraordinaria, *El Comercio* juzgó prioritario que esta se abocara a rehabilitar el crédito público, ocupándose simultáneamente del arreglo de la deuda externa y la cuestión billetes. En ese sentido, convenía debatir el primer tema en la Cámara de Diputados, mientras el Senado discutía las peticiones de los tenedores de billetes. Estos no solo impugnaban el tipo de 15 por uno fijado en la ley de conversión, sino el despojo del fondo amortizador formado

---

<sup>761</sup> Ego Polibio. "Billetes fiscales", en *El Comercio*, N° 16,829, 22 de junio de 1889.

con el producto del arancel adicional. Los tenedores calcularon que la citada norma, según el monto de intereses y amortización pagados, extinguiría el billete convertido en plazo de 47 a 70 años a un costo de S/ 5'600,000 o S/ 7'530,000, mientras su propuesta reducía ese tiempo a 5 años 5 meses a 12 años, y el costo de la operación no excedería los S/ 2'400,000. Por la trascendencia de este asunto, el Congreso debía estudiar nuevamente las cifras de su ley de conversión<sup>762</sup>.

A fines de julio de 1889, el presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Pedro Correa y Santiago, abordó en su Memoria la crisis monetaria imperante en el sur andino. Censuró la "industria ilícita" de cercenar las monedas y lamentó el fracaso en el establecimiento de la ceca cuzqueña por falta de postores. Sin embargo, el Congreso había resuelto este problema autorizando la acuñación en Lima de la moneda requerida para canjear las astillas en las provincias sureñas. Frente al incremento de los precios provocado por la depreciación de los centavos de cobre, Correa y Santiago aconsejó al Gobierno adoptar una conducta "prudentísima" y abstenerse de intervenir en cuestiones monetarias mediante la imposición de medidas contrarias a la libertad de industria<sup>763</sup>. Durante esos días, el Ministro de Hacienda, Eulogio Delgado, también presentó su Memoria manifestando el malestar del Gobierno por la "abusiva" emisión de astillas y vales al portador en el Cuzco y Junín, respectivamente. Las primeras causaban la ruina

---

<sup>762</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,838, 3 de julio de 1889.

<sup>763</sup> Correa y Santiago 1889: 6-9.



Ministro de Hacienda, Eulogio Delgado, 1889.



Eduardo de Habich, ingeniero y financista, 1889.

del comercio y la explotación del pueblo, y la potencial alteración del orden público. Los segundos sustituyeron completamente al metálico, y motivaron la intervención del prefecto local para limitar la suma que cada negociante podía emitir con las garantías del caso. Entre tanto, proseguía el canje del feble y "cortadillo" en diversos lugares de norte y sur de la República<sup>764</sup>

La procedencia del reclamo de los tenedores de billetes fue analizada por el fiscal supremo Wenceslao Espinoza. En su vista fiscal, fechada el 19 de julio de 1889, el magistrado desaprobó la opinión del Ministerio de Hacienda contraria a patrocinar el citado reclamo, bajo el argumento de que habiendo el Congreso rechazado las observaciones del Ejecutivo a la ley de deuda interna, y siendo estas similares a los fundamentos del reclamo, no estaba "en las facultades del Gobierno insistir en ellas". En este caso, el Ejecutivo podía utilizar la prerrogativa constitucional que le permitía solicitar la modificación de leyes. A juicio del fiscal supremo Espinoza, someter la propuesta de los tenedores de billetes al estudio del Congreso no solo era un derecho, "sino un deber del Gobierno", sobre todo porque el servicio de los incas y billetes, según la ley de deuda interna, ocasionaba al fisco mayores gastos que los contemplados en la propuesta de los tenedores de billetes. Ante la posibilidad de que la amortización progresiva del billete causara perturbaciones en la economía, el fiscal sugirió reemplazar la masa fiduciaria por certificados especiales, que "jamás podrían convertirse en

---

<sup>764</sup> Delgado 1889: 28-29.

papel moneda". Por consiguiente, no había impedimento legal para que el Ejecutivo presentara al Congreso la propuesta de los tenedores de billetes con "la adición indicada respecto al canje por certificados especiales"<sup>765</sup>.

El costo y tiempo demandados por la amortización del fiduciario convertido en deuda consolidada era uno de los aspectos más combatidos por los tenedores de billetes. Según estos, aplicando 200,000 soles anuales a la amortización de billetes a diversos tipos se necesitaría S/ 1'080,000 y un plazo de 5 años 5 meses. A su vez, en el caso de una amortización fija del 4% se requería S/ 2'400,000 y 12 años. En cambio, para extinguir el billete convertido en deuda interna, pagando un servicio anual de 2% por intereses y amortización, el Estado gastaría S/ 5'600,000 durante 70 años. Asimismo, elevando el servicio anual de intereses al 2% o 3%, el costo de la amortización subía a S/ 6'660,000 y S/ 7'520,000, en plazos de 55 años y medio y 47 años, respectivamente. Estas cifras fueron cuestionadas por el diario *La Nación* y un "economista anónimo". Este último publicó un impreso indicando que, conforme a la ley de deuda interna, los títulos podían redimirse con S/ 580,000 y en plazo de 8 años. Dicho cálculo —afirmaron los tenedores de billetes— no era confiable, pues en su afán de presentar el servicio de la deuda consolidada como menos costoso que la amortización del billete, depreciaba la cotización de la citada deuda al 10% con lo cual reducía de paso la masa amortizable. Sin embargo, esa acción encubría

---

<sup>765</sup>"Billetes fiscales e incas", en *El Comercio*, N° 16,883, 23 de agosto de 1889.

la intención dolosa de consumir el escándalo financiero de "comprar los bonos con un quebranto de 90%".

La amortización de 60 millones de soles billetes (4 millones de soles plata) con 580,000 soles plata (8'700,000 soles billetes), es decir, pagando solo el 14.5% de su valor, justificó la firme decisión de los tenedores de buscar otra forma de negociar con el Estado la cobranza de sus acreencias. En opinión de estos, el valor de 4 millones de soles, asignado por la ley de deuda interna a la masa fiduciaria circulante, no representaba el dinero efectivo entregado por los peruanos al fisco en sus "horas desgraciadas". Al respecto, precisaron que mientras los títulos de la deuda interna "por su propia naturaleza" estuvieron siempre sujetos a las fluctuaciones del mercado", mientras los billetes fueron emitidos a la par y el Estado nunca los concibió como objeto de especulación. El interés de los tenedores no era obtener por sus billetes "más en mayor tiempo", sino "ser pagados en el menor tiempo posible", aun cuando eso les significara sufrir fuerte quebranto. Los especuladores, por el contrario, perseguían el "lucro numérico" y no dudaban en sacrificar la celeridad de las operaciones financieras siempre que les ofrecieran "una cifra terminada en muchos ceros". En esa circunstancia, los tenedores de billetes reafirmaron su esperanza en lograr la reforma o derogación de la ley de deuda interna mediante "la persuasión y el buen derecho"<sup>766</sup>.

---

<sup>766</sup> "Contestación a los autores de una Refutación a los cálculos presentados por los defensores del billete", en *El Comercio*, N<sup>o</sup> 16,866, 3 de agosto de 1889.



En agosto de 1889, conforme a lo sugerido por el fiscal Wenceslao Espinoza, se remitió la propuesta de los tenedores de billetes a la Cámara de Diputados. El ministro Eulogio Delgado expuso la voluntad del Gobierno de aceptar la amortización del fiduciario al tipo de 25 por uno, reclamada por los tenedores, pues "apresuraría la desaparición completa de los billetes e incas". Restaurar el servicio del papel moneda no afectaría al resto de la deuda interna, porque si bien apartaba del fondo amortizador el arancel del 5% destinado originalmente a los billetes, lo haría por corto tiempo y luego sería aplicado íntegramente a la amortización de los títulos consolidados<sup>767</sup>.

Correa y Santiago, a través de un memorial, recordó al presidente Cáceres la forma arbitraria en que el Congreso había impuesto la conversión de los billetes e incas en deuda consolidada, y reclamó su apoyo para la nueva propuesta de los tenedores que pretendía restablecer el proceso amortizador. Al respecto, manifestó, a nombre de la Cámara de Comercio de Lima, la ventaja y justicia de la citada propuesta, cuya aprobación le ganaría la gratitud de "la gran masa perjudicada con la desaparición de esos valores que en manos de todos estaban"<sup>768</sup>. *La Nación*, en lo que más parecía un ataque personal, criticó de manera ácida la solicitud de Correa y Santiago y lo llamó a no inmiscuirse en un asunto de carácter político, "sujeto al dominio de los poderes públicos". La Cámara de Comercio

---

<sup>767</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1889: 184-185.

<sup>768</sup> Correa y Santiago, Pedro. "El billete fiscal", en *El Comercio*, N° 16,872. 10 de agosto de 1889.

—dijo este diario— como sociedad particular carecía de autoridad para demandar “que se hagan o deshagan las leyes”. *El Nacional* rechazó esta postura que recortaba abusivamente el derecho constitucional de petición. Censuró además los argumentos *ad hominem* empleados para desacreditar la vocería de Correa y Santiago y la “justicia del fin que persigue”<sup>769</sup>.

Con todo, la cerrada defensa del billete, asumida por la Cámara de Comercio de Lima, despertó la indignación de quienes afirmaban que la supervivencia del fiduciario solo enriquecía “las arcas de algunos cuantos especuladores” a expensas de miles de habitantes. En medio de esa injusta situación, la ley no tenía más objeto que proteger el interés general. Sin embargo, el citado gremio sostenía “la absurda y extravagante teoría” de que una sociedad particular estaba facultada para contradecir los mandatos legales opuestos a sus intereses, cuando ni siquiera el Gobierno podía hacerlo. Correa y Santiago se negaba a comprender que la amortización del billete fue justa mientras dicho papel estaba distribuido entre toda la Nación, pero devino arbitraria apenas el fiduciario pasó a tenencia de “unos cuantos especuladores que lo han adquirido a costa de cuatro reales”<sup>770</sup>.

En medio de este debate, la Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados, integrada por Manuel Dianderas, Pedro Rodríguez, Manuel Cubillas,

---

<sup>769</sup> “Cuestión billetes”, en *El Comercio*, N° 16,876, 16 de agosto de 1889.

<sup>770</sup> La ley. “El billete fiscal o sea los especuladores”, en *El Comercio*, N° 16,876, 16 de agosto de 1889.

Pablo Seminario y Mariano Medina, dio su visto bueno al reclamo de los tenedores de billetes, pues conciliaba los diversos puntos de vista sostenidos por los diputados y senadores durante el debate previo a la aprobación de la ley de la deuda interna. Formularon entonces un proyecto de ley para modificar la citada norma en los términos siguientes: a) garantizar la continuidad de la amortización del billete, hasta su extinción, conforme a lo dispuesto por ley del 28 de octubre de 1886; b) la amortización se efectuaría mediante propuestas cerradas y al mejor postor, a los tipos de 25 soles billetes por sol de plata y 8 soles billetes por inca; c) la Junta de Crédito Público, creada vía la ley de deuda interna, canjearía en plazo de seis meses los incas y billetes por certificados especiales de 50, 100, 500 y mil soles billetes. Además, se dejaba a salvo el derecho de los tenedores que prefiriesen cambiar sus billetes por bonos de la deuda interna; y d) Concluida la amortización del fiduciario, el arancel del 5% adicional se aplicaría al servicio de la deuda interna. Finalmente, la Junta de Crédito Público continuaría amortizando los billetes mientras estos no fuesen canjeados por certificados especiales<sup>771</sup>.

Enrique Cox expresó su conformidad con este proyecto, pues reportaba beneficios al fisco en tanto reducía el compromiso de pagar 4 millones de soles por el fiduciario convertido, según el tipo de 15 por uno establecido mediante ley del 12 de junio de 1889, a S/ 2'400,000, de acuerdo con el tipo de 25 por uno, contenido en el

---

<sup>771</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1889: 185-187.

ofrecimiento de los reclamantes. Dirigiéndose a los tenedores de la deuda interna, Cox les sugirió respaldar este proyecto, porque el reinicio de la amortización del billete permitiría extinguirlo en seis años, pasando luego íntegramente la renta aduanera al servicio de los bonos consolidados. Félix Manzanares aceptó el proyecto "en todas sus partes" y ensalzó la posibilidad que ofrecía de extinguir una deuda sin cometer injusticia. Manuel Pérez, por el contrario, calificó el proyecto como insostenible "ante la razón, la justicia y la ley", y reprochó a los comisionados su radical cambio de opinión a favor de los tenedores de billetes. El Congreso —sentenció Pérez— cometería craso error modificando la ley de deuda interna, que poseía el estatus de contrato celebrado entre la Nación y los particulares. El proyecto burlaba ese sagrado compromiso con el ánimo de favorecer expresamente a los comerciantes victimarios del billete a expensas de los tenedores de deuda interna, que verían reducido su fondo amortizador a "lo que los alcoholes producen". En su opinión, el injusto proyecto entregaba 300 mil soles anuales a los tenedores de la deuda interna, acreedores fiscales por 30 millones de soles, mientras los tenedores de billetes recibían 250,000 soles, cuando solo representaban una deuda fiscal de 4 millones de soles<sup>772</sup>.

El comisionado Dianderas defendió el espíritu justiciero del proyecto y manifestó su intención de corregir la arbitraria depreciación del billete contenida en la ley sobre deuda interna. Según sus cálculos, el tiempo y costo

---

<sup>772</sup> *Ídem*: 187-193.

requeridos para extinguir los billetes consolidados variaba sustancialmente entre lo dispuesto por la ley sobre deuda interna y el proyecto de la comisión. En el primer caso, los 60 millones de soles billetes al tipo de 15 por uno se convertían en 4 millones de soles plata. Abonando a dicha cantidad el 2% por servicio de interés y amortización anuales, la deuda quedaba extinta en 70 años al costo de S/ 5'600,000. En el segundo caso, los 60 millones de soles billetes al tipo de 25 por uno se reducían a S/ 2'400,000. Cancelando por esa suma el 4% por intereses y amortización, la deuda desaparecería en 12 años. Dianderas reconoció la expectativa surgida entre los especuladores por la suerte del proyecto, pero advirtió que los negociados con papeles de crédito público no estaban "prohibidos en ninguna parte del mundo", pues estimulaba el ingreso de capitales al país y la confianza en el Estado. De igual forma, rechazó que fuese ominoso cambiar de opinión a favor del billete, porque cualquier diputado tenía derecho a "rectificar su juicio" en la forma más conveniente para los intereses nacionales, "sin temor de incurrir en contradicciones". Finalmente, Dianderas protestó por el empleo del arancel adicional del 5%, destinado a la amortización del billete, en el servicio de la deuda interna, precisando que solo las entradas aduaneras ordinarias eran aplicables a este propósito<sup>773</sup>.

En su respuesta, Pérez impugnó los estimados de Dianderas acerca del supuesto costo y tiempo que demandaba la extinción del billete, conforme a lo ordenado por la ley sobre deuda interna. Sin detallar la fórmula matemática

---

<sup>773</sup> *Ídem*: 194-197.

empleada, Pérez prometió extinguir los 60 millones de soles billetes, convertidos en 4 millones de soles plata, en plazo de ocho años a un costo anual de S/ 582,584. Acusó también a Dianderas de legislar pensando en los agiotistas, bajo la excusa de que la usura no era ilícita. Ese interés sustentó el doble estándar legal de su proyecto, que de un lado limitó las facultades del Congreso para disponer del arancel adicional otorgado a los tenedores de billetes, pero al mismo tiempo le reconoció amplia potestad para convalidar el despojo de la renta aduanera a los tenedores de la deuda interna ¿Acaso los congresistas renunciarían a su labor de proteger la Nación para complacer a los especuladores del billete? Los comerciantes —ironizó Pérez— protagonizaban un espectáculo tragicómico con sus reproches al Estado por incumplir su compromiso de amortizar el fiduciario, mientras ellos entregaban billetes a sus clientes sabiendo que después no se los admitirían. El proyecto asumía similar tono burlesco cuando ofrecía a los bonistas entregarles el íntegro del fondo amortizador después de la extinción del billete ¿Cuántos bonistas disfrutarían de ese tiempo feliz sin antes morir de inanición?<sup>774</sup>

El intenso debate en la Cámara de Diputados culminó el 26 de agosto de 1889. Cox inició la jornada reiterando la urgencia de corregir la ley de conversión, anhelo compartido por la opinión pública, la prensa y los “hombres imparciales”. Cuestionó luego los “incomprensibles” cálculos matemáticos de Pérez, que daban sustento a la propuesta de amortizar 4 millones de

---

<sup>774</sup> *Ídem*: 205-206.

soles en ocho años pagando el 1% anual (40,000 soles). Por último, dio su aval al proyecto de los comisionados, único recurso legal disponible para fundar la consolidación sobre “los principios de equidad y de justicia”. Manuel del Valle culpó a los senadores de haber impuesto una conversión abusiva del fiduciario, pues cotizándose en plaza los billetes “a 1 sol 30 centavos por ciento”, rebajaron dicha cifra “a 36 centavos por ciento”. Esa situación pudo corregirse con motivo del debate de las observaciones del Ejecutivo a la ley sobre deuda interna, pero los diputados optaron por desecharlas para evitar sumir en la crisis a los papeles del crédito público. Sin embargo, había llegado el momento de atender las demandas de los tenedores de billetes y enmendar la norma sin causar perjuicio a los bonistas. A pesar de esta exhortación, la Cámara rechazó el proyecto de los comisionados<sup>775</sup>.

Eduardo de Habich realizó un interesante estudio sobre la situación de la moneda de plata en el contexto internacional. Por entonces, se había publicado el informe de una comisión inglesa acerca de la cuestión “del precio relativo entre el oro y la plata”, así como otros “numerosísimos estudios” respecto a cómo debía afrontarse la baja de la plata y sus causas. El impacto de este fenómeno económico se percibía en el Perú, pues el comercio utilizaba el oro como medida de todos los valores en sus negocios internacionales, y era notorio que con cierta cantidad de plata “se compra hoy menos oro que en los años anteriores”. En las cuatro últimas décadas (1850-

---

<sup>775</sup> *Ídem*: 209-217.

1889), la equivalencia entre el oro y la plata había pasado de  $1=15$  a  $1=22.45$ . En resumen, el valor de la plata decreció en 43% respecto del oro. En el contexto internacional este hecho reflejaba el estancamiento de la producción aurífera frente al crecimiento constante de la argentífera. Esta última, según de Habich, era 20 veces mayor que la del oro. En el Perú se reproducía esa misma tendencia, con una producción promedio anual de plata de 50,000 kilogramos, inmensamente superior a los 200 kilogramos de oro extraídos en similar periodo.

Habich calculó en £ 300,000 la pérdida del poder adquisitivo del Perú entre 1873 y 1889, como consecuencia de la depreciación de la plata, cuya cotización cayó de 46 a 34 peniques por sol. Por esa razón, todos los contratos y negocios pactados antes de 1873 experimentaron una pérdida del 30%. Lo mismo sucedió con los sueldos y mercancías importadas. Los países auríferos sacaban provecho de esta coyuntura, mientras los bimetalistas compensaban lo perdido en plata con lo ganado en oro. Lamentablemente, el Perú dada su condición de productor exclusivo de plata no podía acceder a ese mecanismo de balanceo económico. En opinión de Habich, los acuerdos monetarios internacionales tenían poca efectividad frente a las leyes naturales de oferta y demanda, únicas capaces de establecer la relación exacta entre oro y plata. Sin embargo, creía conveniente forjar la unión monetaria de los países del Pacífico sur con China, pues esto aseguraría "por mucho tiempo un precio conveniente a la plata". El enorme mercado asiático permitiría el flujo incesante del metal blanco hacia Europa. Para favorecer esa "corriente natural",



los países argentíferos americanos deberían liberar de aranceles a la exportación de plata<sup>776</sup>.

La Cámara de Comercio de Lima recibió con desagrado los rumores sobre el posible cierre de la Casa de Moneda de Lima por 90 días, a fin de reparar las máquinas acuñadoras. Otro punto que suscitó dudas a este gremio fue la próxima acuñación de sucres en la ceca limeña para el Gobierno del Ecuador<sup>777</sup>. De inmediato, el Director accidental de la ceca limeña, Genaro García Irigoyen, desmintió la voceada paralización de dicha entidad y se comprometió a entregar las monedas acuñadas para los particulares dentro de los plazos normales. Ciertamente, en los días siguientes estaba programado el reemplazo de un antiguo motor por otro importado de Inglaterra, pero el trabajo de amonedación continuaría gracias a la fuerza hidráulica disponible. Según Irigoyen, estos rumores provenían de gente dedicada a la "especulación ilícita" en el rescate de piñas de Pasco. Defendió además el sellado de sucres en Lima, porque esa actividad dejaba utilidades sin afectar la capacidad productiva de la Casa de Moneda<sup>778</sup>. El Secretario de la Cámara de Comercio de Lima, José Lavalle y Pardo, dio cuenta de las conversaciones entabladas con Irigoyen sobre estos asuntos, y negó la existencia de

---

<sup>776</sup> Habi ch, E. "Valor de la plata con relación al oro", en *El Comercio*, N° 16,889, 29 de agosto de 1889.

<sup>777</sup> "Acuñación de moneda", en *El Comercio*, N° 16,889, 29 de agosto de 1889.

<sup>778</sup> "Casa de Moneda", en *El Comercio*, N° 16,891, 31 de agosto de 1889.

conflictos entre los comerciantes y los funcionarios de la ceca capitalina<sup>779</sup>.

Más tarde, Correa y Santiago, a nombre de la citada cámara, remitió una nota a la Dirección General de Hacienda, advirtiendo sobre los "gravísimos perjuicios" que ocasionaría al comercio y público peruanos la acuñación y libre exportación de sucres, pues la moneda y pastas peruanas pagaban aranceles del 3% para salir del país. Esa desleal competencia provocaría la depreciación del circulante peruano "cuando menos" en 7%. Ciertamente, existía gran demanda de moneda nacional en los países vecinos, donde circulaba con un valor comercial "muy superior" al intrínseco. Esto era así porque, tomando en cuenta su contenido de plata, el sol valía 31 peniques 297 milésimos, pero se recibía al tipo de 33 ½ peniques, "o sea, 7 1/3 % más". Ello permitía comprender la exportación del 75% (1'500,000 soles) de la masa monetaria acuñada anualmente por la ceca limeña. La extracción de moneda constituía una importante renta fiscal, pero sobre todo favorecía la apreciación del sol de plata y el consecuente abaratamiento de las mercancías importadas. Al respecto, para prevenir la ilícita actividad de los contrabandistas de metálico, varios comerciantes solicitaron al Ministerio de Hacienda suprimir el arancel de exportación del numerario peruano. Dicha entidad desatendió este pedido y de manera incomprensible se lo concedió al gobierno ecuatoriano, que obtuvo el privilegio

---

<sup>779</sup> "Cámara de Comercio de Lima", en *El Comercio*, N° 16,892, 2 de setiembre de 1889.

de exportar gratuitamente los sures acuñados en Lima hacia los mercados extranjeros consumidores de soles. La moneda nacional desalojada de esos lugares volvería a Lima para estancarse en el mercado local y reducir progresivamente su valor. Más nociva aún era la condición impuesta a los ecuatorianos de que los sures serían acuñados con pastas importadas, porque les quitaba a los mineros nacionales la posibilidad de vender su plata. La libre exportación de moneda —concluyó Correa y Santiago— era la única manera de compensar los perjuicios a los productores y comerciantes nacionales<sup>780</sup>.

Esta demanda era compartida por *El Comercio*, en cuyo concepto la acuñación de moneda extranjera en Lima dañaría los intereses nacionales. Primero, porque los sures exonerados de aranceles, siendo más baratos que los soles, serían atesorados por especuladores locales. En condiciones normales, es decir, cuando la acuñación no excede las exigencias del mercado, no tendría importancia amonedar piezas extranjeras destinadas a satisfacer necesidades externas. Sin embargo, más de dos tercios de la acuñación nacional eran colocados en el extranjero, debido a que la actividad económica interna no disponía de “potencia capitalizadora”. Esos mercados iban a perderse por la competencia de la moneda ecuatoriana fabricada en Lima. De otro lado, los aranceles que dejarían de recaudarse sobre millón y medio de soles no exportados ocasionarían una merma de 45 mil soles anuales al fisco. Asimismo, la

---

<sup>780</sup> Correa y Santiago, Pedro. “Derechos de exportación de los soles”, en *El Comercio*, N° 16,895, 5 de setiembre de 1889.

depreciación del sol restaría unos 60 mil soles anuales a las ganancias del comercio nacional. Este diario prefería gravar las pastas importadas para la acuñación de sucres antes que liberar la exportación de soles, aunque esto tal vez no era posible a causa de compromisos contraídos con el Gobierno ecuatoriano. Con todo, la libre exportación de moneda no parecía una alternativa óptima, pues afluiría gran cantidad de pastas a la Casa de Moneda "a disfrazarse de soles" para salir del país sin pagar aranceles<sup>781</sup>.

De acuerdo con cifras oficiales, la amonedación estaba en franco proceso de crecimiento. El monto acuñado durante 1889 había superado en 1'001,000 soles y 2'750,000 soles a los de los años de 1888 y 1887, respectivamente. Esto significó además un aumento superior al 500% en el rendimiento del derecho de sellado en el mismo periodo. Mientras tanto, la exportación de soles ascendió a S/ 1'723,358, equivalente al 62% de la masa acuñada<sup>782</sup>. No obstante, la moneda fuerte no llegaba todavía a ciudades tan importantes como Arequipa, donde era común utilizar medios reales chilenos y cuatros bolivianos con un castigo del 50%<sup>783</sup>. Ante esa circunstancia, *La Revista del Sur* quiso influir sobre la opinión pública para que esta apoyara la solicitud enviada al Gobierno por la Cámara de Comercio de Arequipa con el objeto de autorizar la fundición y resellado en Lima de la moneda boliviana y antigua nacional, circulantes en las

---

<sup>781</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,895, 5 de setiembre de 1889.

<sup>782</sup> "Casa de Moneda", en *El Comercio*, N° 16,896, 6 de setiembre de 1889.

<sup>783</sup> "Arequipa", en *El Comercio*, N° 16,886, 27 de agosto de 1889.

provincias arequipeñas. El citado gremio comercial ofreció recoger todo el feble del sur andino y remitirlo a la capital para reacuñarlo sin pagar derecho de sellado. Falto de equidad, el Gobierno encarpetó este requerimiento, mientras a los ecuatorianos les concedió el privilegio de llevarse sus monedas acuñadas en Lima sin cancelar aranceles<sup>784</sup>.

Por otro lado, el Ministerio de Hacienda, recogiendo el clamor del comercio, pidió al Congreso abolir el arancel del 3% con que estaba gravada la exportación de moneda nacional. Esa decisión simbolizaba el triunfo del sano principio de evitar “entorpecer con impuestos” el libre movimiento del circulante. Además de las razones económicas indicadas por el ministro Delgado existían otras de naturaleza administrativa que justificaban la eliminación de las trabas impuestas al comercio exterior de la plata sellada. Por ejemplo, los engorrosos trámites por duplicado que los exportadores hacían ante la Aduana del Callao y la Casa de Moneda, cuyo costo en tiempo y dinero era significativo. En cuanto a los reclamos de la prensa arequipeña, competía al Congreso reformar la ley que restableció la ceca cuzqueña, “en un sentido más práctico”, habiéndose constatado su imposibilidad de abastecer de moneda fuerte al sur andino. La mejor alternativa, tal como estaba propuesto por el comercio arequipeño, consistía en reacuñar el feble sureño en la Casa de Moneda de Lima. En ese sentido, la elaboración de un estudio por parte del Ministerio de Hacienda, con el apoyo de la Cámara de

---

<sup>784</sup> “Amonedación”, en *El Comercio*, N° 16,910, 23 de setiembre de 1889.

Comercio de Lima, convencería al Congreso de la urgencia de resolver este problema<sup>785</sup>.

De acuerdo con un informe presentado al Ministerio de Hacienda por el presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Pedro Correa y Santiago, el retiro de las astillas y feble boliviano circulantes en Apurímac, Cuzco y Puno debía efectuarse según lo estipulado por la ley que dispuso la reapertura de la ceca cuzqueña. Fracasado ese objetivo por falta de postores, quedó expedita la facultad de acuñar moneda fraccionaria en Lima para enviarla a los departamentos citados. De ese modo, solo convenía derogar los artículos 1° y 3°, referidos a la habilitación de la Casa de Moneda del Cuzco. Los demás artículos que disponían el funcionamiento de una junta especial encargada de la acuñación y canje tendrían plena vigencia. Correa y Santiago urgió poner fin a la "industria ilícita" de cercenar las monedas, cuyos nocivos efectos repercutían principalmente en los obreros y gente menesterosa. Ciertamente, hubiese sido positivo que las juntas asumieran los gastos de acuñación para mitigar la pérdida de los tenedores de astillas, sin embargo, una medida de esa clase convalidaría el pago de una prima "por el delito de cercenar la moneda, que es tanto como falsificarla". En ese contexto, el informe sugirió al Gobierno "aligerar en algo el daño" autorizando el pago de contribuciones atrasadas con astillas durante un plazo improrrogable de ocho días<sup>786</sup>.

---

<sup>785</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 16,910, 23 de setiembre de 1889.

<sup>786</sup> Correa y Santiago, Pedro. "La mala moneda del sur", en *El Comercio*, N° 16,912, 26 de setiembre de 1889.

Escuchada la opinión del gremio comercial, y atendiendo los reclamos de la Tesorería Departamental del Cuzco, se expidió la resolución del 29 de setiembre de 1890, especificando el procedimiento que debía cumplirse para el recojo de las astillas en Cuzco, Puno y Apurímac. En primer lugar, las autoridades de esos departamentos canjearían las astillas por moneda fraccionaria legal, "con deducción de un 5% de castigo" a dichos fragmentos, para compensar la diferencias en los valores reales de ambas piezas y costear los gastos de acuñación y transporte de la mala moneda. Para iniciar esta operación, el Ministerio de Hacienda remitiría a los citados departamentos, con cargo de reembolso, la suma de 10 mil soles en quintos, dineros y medios dineros, debiendo enviarse a Lima las astillas en simultáneo, a fin de ser fundidas, acuñadas y devueltas bajo la forma de soles. De ese modo, el canje sería constante hasta el completo retiro de las astillas o el vencimiento del plazo fijado "para que quede prohibida su circulación". Las tesorerías locales organizarían la forma y modo del canje, dando preferencia a la Beneficencia, Concejo provincial, Administración de Correos y demás oficinas públicas<sup>787</sup>.

*El Comercio* apoyó el pedido presentado a la Cámara de Diputados por el Ministerio de Hacienda con el propósito de suprimir el arancel de 3% impuesto a la exportación de moneda nacional. Un sector de la prensa juzgó innecesario tramitar esa solicitud, porque el citado arancel creado mediante ley del 16 de enero de 1871 no estaba vigente, pues el artículo 1º de la norma del 4 de

---

<sup>787</sup> Delgado 1890 *Anexo* N° 1: 79-81.

noviembre de 1886 mandó que los aranceles del oro y la plata en barras o chafalonía serían fijados por ley especial. Como no fueron mencionadas las monedas se creyó que estaba permitida su libre exportación, si bien el Gobierno dictó un decreto el 11 de diciembre de 1886 imponiendo el cobro de un arancel del 3% a la exportación de moneda. Aun cuando *El Comercio* compartía esta interpretación no le restó validez a la sostenida por el Gobierno, según la cual la excepción hecha en la ley del 4 de noviembre de 1886 dejó subsistente lo dispuesto en la de 1871, cuyo objeto consistió en gravar el oro y plata exportados. Sin duda, esa interpretación se había legitimado por su aplicación continua desde 1886. Convenía entonces atender el requerimiento del Ejecutivo, pues estaba comprobada la ineficacia de las “medidas restrictivas” para retener el numerario en un lugar determinado<sup>788</sup>.

El 27 de setiembre de 1889, la Comisión Auxiliar de Hacienda de la Cámara de Diputados, compuesta por Manuel Dianderas, José Gonzáles, Pedro Rodríguez, Pablo Seminario y Mariano Medina, expidió dictamen suprimiendo el arancel del 3% a la exportación de moneda nacional. Los comisionados no compartían aquella idea de que los países eran ricos cuanto “mayor cantidad de metálico retenían”. En la realidad sucedía lo contrario, pues la abundancia de moneda disminuía su valor. Para ellos, la “acumulación de riquezas” iba en sentido opuesto a los “avanzados principios del mercantilismo moderno”. En el caso peruano, el déficit comercial forzaba la salida

---

<sup>788</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 16,914, 28 de setiembre de 1889.



constante de moneda "a falta de artículos de retorno". Ante esa circunstancia, la supresión del arancel liberaría a mineros y comerciantes de un fuerte gravamen, que se reflejaría en la reducción del costo de las mercancías. Asimismo, si bien el fisco perdía esa renta aduanera la compensaba con el producto de los aranceles pagados por el mayor volumen de las importaciones, resultante del mayor poder adquisitivo de la moneda. De otro lado, la libre exportación acabaría con el fraude y contrabando, pues las monedas eran las piezas "que más se prestan para su extracción clandestina"<sup>789</sup>.

A fines de setiembre de 1889, Correa y Santiago elevó una nueva exposición al presidente Cáceres advirtiéndole sobre los efectos negativos de la ley de conversión de la deuda interna, que solo había provocado la depreciación de los nuevos títulos y la parálisis del mercado de valores. Correa y Santiago centró su crítica en dos aspectos: la preferencia dada al pago de intereses respecto de la amortización, y la unificación de las deudas en términos desfavorables para los acreedores. Ningún capitalista tenía ánimo de comprar papeles dudosos, cuando las industrias les ofrecían elevados intereses (8% a 10%) y rápido reembolso. La experiencia de otros países (Inglaterra, Francia) reveló la importancia de favorecer las amortizaciones hasta lograr rebajar la deuda a un monto, que permitiera establecer su servicio regular de intereses. Ese sistema aliviaría a las generaciones futuras de la

---

<sup>789</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario 1889: 680-681.*

responsabilidad de cargar una deuda superior "al activo social que se les haya de transmitir". La presencia de un "comprador constante y seguro" (Estado) mantendría la cotización de los títulos y generaría confianza en el público. Ocupándose de la conversión del billete, la juzgó contraria al derecho y antihistórica. Lo primero, porque toda conversión era voluntaria y suponía una "acción retroactiva" en la medida que modificaba un pacto pasado.

Según Correa y Santiago, el Congreso depreció excesivamente el billete amparándose en razones de conveniencia nacional. Los tenedores estaban convencidos de que no era posible una consolidación a la par, pero les resultaba inaceptable el tipo de 15 por uno y aspiraban a fijarlo en cuatro por uno. A criterio suyo, la ruina del fiduciario no era obra de los especuladores, sino de la reducción de la riqueza social a causa de la reciente guerra y la crisis de los precios del azúcar y la plata. Ese daño fue asumido por todos los sectores sociales en diverso grado. En el grupo de los más perjudicados estuvieron los jornaleros, asalariados, comerciantes minoristas y bancos. En cambio, el grupo menos afectado aglutinó a los exportadores y compradores de inmuebles. Hecha esta atingencia, el principal defecto de la conversión provenía de no estar fundada "en el respectivo precio mercantil de los valores", y su injusto criterio de favorecer una parte de la sociedad (tenedores de títulos) con detrimento de la otra (tenedores de billetes). Esto último carecía de legitimidad, pues toda la sociedad utilizó el papel moneda, por tanto, sería injusto que sus perjuicios recayeran únicamente sobre los desafortunados poseedores de última hora. En resumen, Correa y Santiago hizo tres

pedidos: a) amortizar la deuda interna y suspender el pago de intereses de la deuda interna hasta que esta fuese reducida a la mitad; b) lograda esa meta se pagaría 1% de interés y el sobrante seguiría aplicándose a la amortización, c) reducida la deuda a 8 millones de soles se abonaría 6% de interés y 1%-1.5% de amortización, y d) la conversión de billetes e incas se haría al tipo de 4 y 8 por uno, respectivamente<sup>790</sup>.

Hacia octubre de 1889, el Congreso discutió y resolvió tres cuestiones monetarias de vital importancia: el proyecto de un banco emisor, la modificación de la deuda interna solicitada por los tenedores de billetes y la libre exportación de moneda planteada por la Cámara de Comercio de Lima. Al respecto, causó sorpresa la presentación, por parte del ministro Delgado, de un proyecto para contratar el establecimiento de un banco de emisión privilegiada durante 30 años, bajo la denominación de Banco Central del Perú. A pesar del repudio que sufrían los billetes fiscales, el citado ministro afirmó que los nuevos papeles serían tolerados porque facilitaban el comercio y la gente los extrañaba notablemente. Para disipar temores, el banco garantizaría sus emisiones con "la tercia parte de ellas en metálico" y el resto con documentos saneados de cartera, a un plazo de tres meses. El capital del banco ascendería a un millón de libras esterlinas representadas por acciones en series de igual valor. Los billetes circularían en todo el país y se pagarían a la vista y al portador. Además, las oficinas fiscales los admitirían "como

---

<sup>790</sup> Correa y Santiago, Pedro. "Billetes fiscales e incas", en *El Comercio*, N° 16,915, 30 de setiembre de 1889.

valor igual al de la moneda de plata". El Gobierno, a través de un comisionado, fiscalizaría los estados contables del banco, poniendo énfasis en la relación entre existencia metálica y emisión fiduciaria<sup>791</sup>.

El dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda del Senado, suscrito por Pedro Helguero, indicó que este proyecto apuntalaba la circulación de capitales hacia los sectores productivos. Las fortunas privadas y los recursos fiscales eran incapaces de satisfacer la exigencia de numerario, suscitándose como consecuencia de esta coyuntura una baja general de valores. En ese sentido, el proyecto bancario abría el mercado peruano a la inversión extranjera interesada en financiar las diversas actividades económicas nacionales. La centralización de la emisión y la vigilancia fiscal eran garantías válidas para evitar que el lanzamiento de billetes no excediera nunca "la demanda pública". No obstante, Helguero modificó el proyecto para disponer la constitución de la garantía metálica con moneda de oro y barras de plata, y prohibir a las agencias bancarias departamentales la emisión de billetes, limitando dicho privilegio a la oficina principal de Lima<sup>792</sup>. En la sesión del 24 de octubre, el senador Hipólito Valdez expuso la imposibilidad de estudiar el proyecto estando próximo el fin de la legislatura, y pidió a sus colegas aplazar el debate hasta el año siguiente. A su vez, Manuel Torres dudó de que los peruanos se atrevieran a recibir billetes, aunque se garantizara

---

<sup>791</sup> "Documentos parlamentarios", en *El Comercio*, N° 16,930, 17 de octubre de 1889.

<sup>792</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1889: 669-671.

“cada sol con cien”, por tanto, el proyecto debía analizarse “con la mayor calma y meditación”. Consultada la Cámara se aprobó por unanimidad el aplazamiento del debate<sup>793</sup>.

En cuanto a la solicitud de los tenedores de billetes, el ministro Delgado, con fecha 12 de octubre, remitió oficio al Senado comunicando su aprobación parcial de dicho pedido, que se resumía en dos puntos: emplear el fondo dedicado al pago de intereses de la deuda interna en la amortización de billetes mediante propuestas cerradas, y la realización del canje de billetes por nuevos títulos al tipo de 4 por uno. Lo primero, disminuía el monto de la deuda y facilitaba el movimiento de valores. Lo segundo, en cambio, trasgredía los principios de justicia y equidad, siendo competencia del Congreso fijar el tipo adecuado para la conversión. Días después, la Comisión Auxiliar de Hacienda del Senado, compuesta por Juan Elguera y José García, expidió dictamen favorable, pero con algunas modificaciones, al reclamo de los tenedores de billetes. La primera solicitud —opinaron los comisionados— satisfacía a todas las partes. El Estado aminoraba su deuda, mientras los reclamantes, si bien perdían el interés pactado resultaban compensados con la amortización de sus papeles a mejor precio. La segunda exigencia era atendible, pero en la proporción de 10 soles billetes por uno de deuda. Estas concesiones obligaban a modificar el artículo 8° de la ley sobre deuda interna, y suspender la ejecución del artículo 6° de la misma hasta 1893<sup>794</sup>.

---

<sup>793</sup> *Ídem*: 672-673.

<sup>794</sup> “Documentos parlamentarios”, en *El Comercio*, N° 16,931, 18 de octubre de 1889.

Los senadores iniciaron el debate de este asunto el 18 de octubre. José Quiñones criticó a su Cámara por haber incurrido en "ligereza" al tramitar la petición de los tenedores de billetes. Por el contrario, Elguera saludó este procedimiento porque el asunto era bastante conocido y economizaba gastos al fisco. Cualquiera comprendía fácilmente el provecho obtenido de cancelar el capital en lugar de los intereses. Quiñones se negó a reducir el debate a una cuestión de "sumas y restas", y cuestionó el derecho del gremio comercial limeño para corregir las decisiones del Congreso. Elguera lamentó las insinuaciones que lo hacían responsable de tramitado extemporáneamente el reclamo de los tenedores de billetes, pues dijo haberse limitado a emitir opinión sobre documentos remitidos por la mesa directiva. José García respaldó a Elguera y aclaró la facultad del pleno para ordenar la devolución del reclamo al Ejecutivo, pues este hizo suyo el reclamo y lo patrocinó ante el Poder Legislativo. El presidente del Senado, Francisco Muñoz, consultó entonces el aplazamiento del debate y la Cámara decidió afirmativamente<sup>795</sup>.

Las discusiones fueron retomadas en la sesión del 21 de octubre. García Calderón, en ánimo conciliador, aconsejó satisfacer el reclamo de los tenedores de billetes efectuando hasta 1891, tiempo requerido para emitir los nuevos títulos y ejecutar la ley sobre deuda interna, la amortización del fiduciario. Elguera coincidió con esa idea, que según dijo estaba contemplada en el dictamen cuando

---

<sup>795</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario 1889: 594-595.*

dejaba en suspenso el artículo 6° de la citada ley. Celso Bambarén se opuso a esta propuesta lesiva a la credibilidad del cuerpo legislativo. A su juicio, el Senado cometía craso error abriendo la puerta de las modificaciones destructoras de la confianza de los ciudadanos en las leyes. Por lo demás, ese cambio de condiciones equivalía a conceder “un privilegio para ciertas personas”. Esa afirmación no era cierta —precisó Elguera— porque el fisco recibía el mayor beneficio con la reducción de la deuda. Quiñones quiso cortar sin éxito el debate invocando el artículo 13 de la Constitución de 1860, cuyo texto solo concedía a los particulares el derecho de reclamar ante el Congreso por infracciones constitucionales. Torres insistió en lo injusto de atender la petición de quienes “durante la ocupación [chilena] jugaron al alza y baja” del billete. Asimismo, Valdez advirtió que la modificación del tipo de conversión del billete significaría “una diferencia de 5% en contra del erario nacional”. Concluido el debate, la Cámara de Senadores desechó las peticiones de los reclamantes<sup>796</sup>.

Sobre la libre exportación de moneda, aprobada previamente en la Cámara de Diputados, la Comisión Principal de Hacienda del Senado, integrada por Francisco García Calderón, Emilio Forero y Adrián Ward, se limitó a “reproducir las consideraciones del dictamen” de la colegisladora. Durante la sesión del 24 de octubre de 1889, García Calderón puntualizó el estatus de “artículo de exportación” que tenía la moneda peruana. Ese artículo mermaba su valor comercial cuando pagaba arancel de

---

<sup>796</sup> *Ídem*. 611-620.

salida. De otro lado, la abundancia de soles distorsionaba el mercado cambiario. No en vano, entre 1888 y 1889 la cotización del sol de plata había pasado de \$6 ½ peniques a 32 peniques, debido a la fuerte demanda de letras sobre Londres. La libre exportación de moneda corregiría esa tendencia, porque se emplearía mayor cantidad de soles para cubrir los retornos y habiendo menos de estos subiría su cotización respecto al penique. Por su parte, Manuel Candamo recordó la voluntad del Senado de eliminar dicho gravamen, puesta de manifiesto durante el debate de la ley de tarifas aduaneras en 1886. No en vano, el primer artículo de dicha norma incluyó tácitamente entre los productos exonerados de aranceles a la plata sellada. Terminada la discusión, el proyecto recibió voto aprobatorio<sup>797</sup>. Poco después, el 5 de noviembre de 1889, se promulgó la ley que declaró la libre exportación de la moneda nacional<sup>798</sup>.

Hasta entonces, el Gobierno había buscado infundir confianza en el público, pero la cotización del sol de plata aceleró su vertiginosa carrera alcista respecto del billete iniciada en 1885 (véase cuadro 3). De otro lado, Las sucesivas derrotas legales de los tenedores de billetes no los hizo cejar en sus reclamos ante las autoridades. El comerciante M. Mendoza, en discurso leído ante la junta de tenedores de billetes, lamentó que la aquiescencia y consideración de estos hubiese sido interpretada como el "reconocimiento tácito" de la renuncia a sus derechos. Igualmente, dijo

---

<sup>797</sup> *Ídem*. 674-675.

<sup>798</sup> *Leyes y resoluciones...* 1891: 130.



sentirse confundido por la “inconsulta guerra” desatada contra sus reclamos por los tenedores de la deuda interna, con quienes compartían “intereses idénticos”. Con esa actitud no habían sino “labrado su propia ruina” y fomentado la división, que sería aprovechada por el Gobierno para gastar los fondos de la deuda interna en cubrir “otras urgentes necesidades”. Por su parte, hizo promesa de proseguir en la defensa de los intereses “que forman el patrimonio de sus hijos”. Invocó entonces la acción común de los integrantes del gremio comercial limeño, a fin de frustrar la desaparición de una “enorme masa de capital” obtenida gracias a sus trabajos. El Estado —remarcó Mendoza— era un deudor especial al que se debía respeto por ser “árbitro de nuestros destinos”. Por eso mismo, los comerciantes buscaban proponerle “alguna combinación aceptable” bajo el punto de vista de la equidad, justicia y moral. Unidad frente a la “amenaza general” fue la consigna que cerró este discurso orientado a vencer la apatía e indiferencia de algunos comerciantes<sup>799</sup>.

---

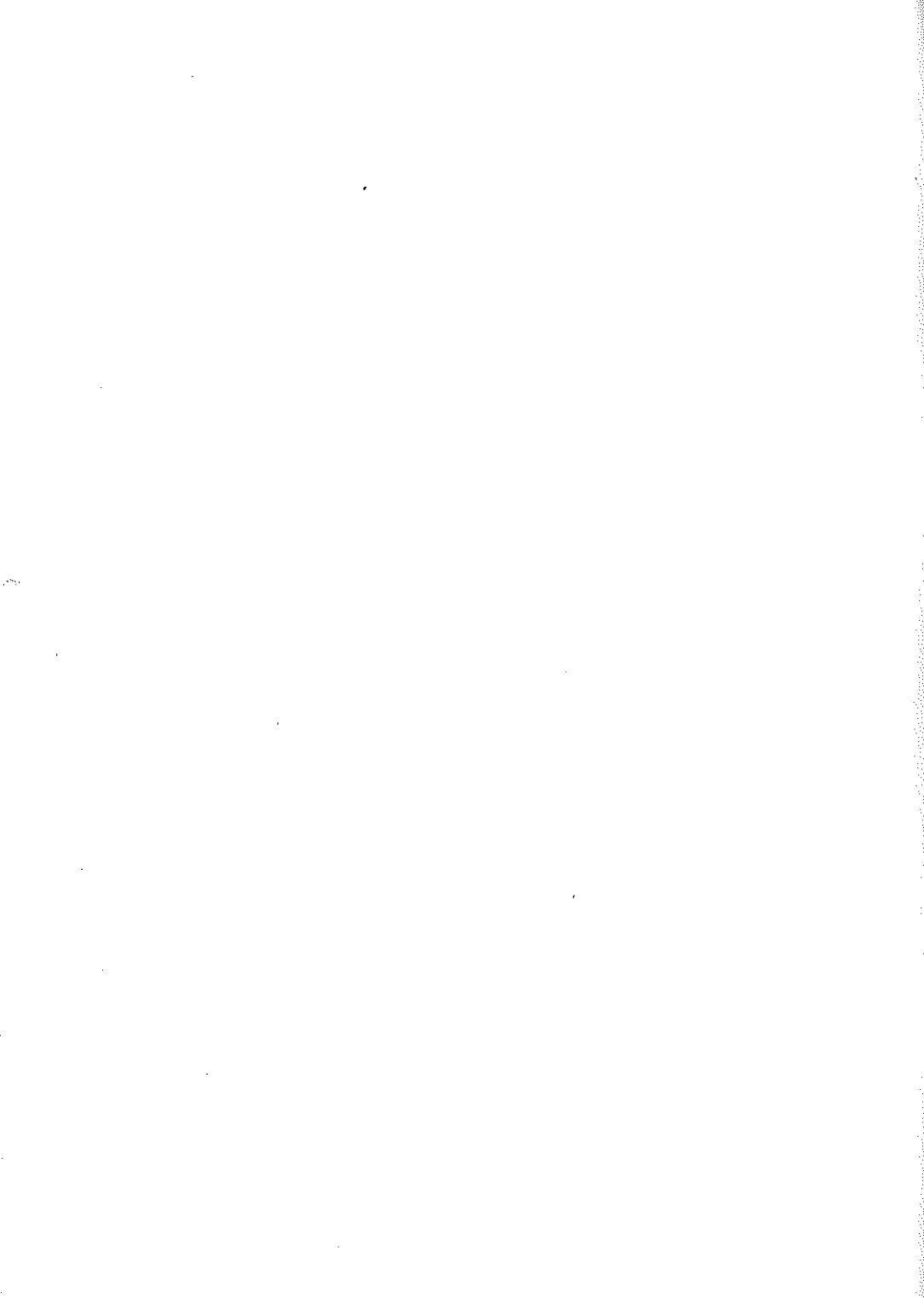
<sup>799</sup> “Billetes fiscales e incas”, en *El Comercio*, N° 16,938, 26 de octubre de 1889.

CUADRO 3: PRECIOS DEL SOL PLATA EN SOLES BILLETES Y PENIQUES 1885-1890<sup>800</sup>

Año	Precio del sol de plata en soles billetes			Precio del sol de plata en peniques		
	Máximo	Mínimo	Depreciación/Apreciación sol de plata respecto al precio máximo	Máximo	Mínimo	Depreciación/Apreciación sol de plata precio mínimo
1885	19.90	15.90	----	37.87	36	----
1886	21.80	18.80	+9.54 %	36.50	34.37	-4.52 %
1887	35	21.50	+60.5 %	36.75	34.75	+ 1.1%
1888*	----	----	----	36.25	33.87	-2.53 %
1889	----	----	----	34	32.87	- 2.9%
1890	----	----	----	40.62	34.50	+ 4.95 %

\* A partir de 1888 el sol billete fue repudiado y dejó de ser moneda corriente.

<sup>800</sup> Elaboración propia basada en Alfageme 1988, pp. 67-68; *Anales* 1918, tomo XVIII, pp. 163-164



PARTE II

LA CRISIS DEL CAMBIO DE PATRÓN  
MONETARIO

1890-1897



## **2.1 Crisis del precio internacional de la plata y propuestas de cambio de patrón monetario (1890-1892)**

A inicios de 1890, el presidente de la Cámara de Comercio de Lima, Pedro Correa y Santiago, a través de su Memoria destacó la labor desplegada "en protección del billete" desde noviembre de 1888. Esa campaña, fundada en "poderosas razones de todo orden", no tuvo éxito frente a la inflexible decisión del Congreso de convertir el billete en deuda consolidada. Los tenedores de billetes presentaron entonces una propuesta, apoyada por el Gobierno, la Fiscalía Suprema y la prensa, para que continuase la amortización del billete al tipo de 25 por uno, es decir, con ventaja respecto al canje de 15 por uno establecido en la ley sobre deuda interna. El gremio comercial patrocinó esa propuesta, pero también fue rechazada por la Cámara de Diputados. Este revés no desalentó a los tenedores de billetes, pues en setiembre de 1889 solicitaron modificar la citada ley a fin de postergar el pago de intereses de los nuevos bonos y disponer la amortización del fiduciario mediante propuestas cerradas, debiendo convertirse el billete al tipo de 4 soles por cada uno de deuda interna. Ese documento se envió al Senado, que requirió la opinión del Gobierno. Al respecto, el Ministerio de Hacienda, mediante nota del 12 de octubre de 1889, juzgó ventajoso el ofrecimiento. La Comisión Auxiliar de Hacienda del Senado tuvo el mismo parecer, pero el pleno volvió a desechar el reclamo de los tenedores de billetes. A pesar de esos fracasos, la Memoria reiteró el interés corporativo de

persistir en su tarea de convertir la amortización en "el único medio de levantar la deuda interna"<sup>801</sup>.

Correa y Santiago manifestó además el malestar de su gremio por el convenio celebrado, en agosto de 1889, entre los gobiernos de Perú y Ecuador para acuñar en Lima dos millones de sucres, que podrían exportarse libres de aranceles. Ese hecho provocaría la depreciación de la moneda nacional en cerca del 7%, a causa de que los soles peruanos, similares en peso y ley a los sucres, pagaban derechos de exportación. Por tanto, colocadas ambas monedas en los mercados centroamericanos, colombiano y chileno, adonde aflúan constantemente, los sucres se venderían con ventaja respecto de los soles debido a su menor costo de exportación. La demanda externa de numerario peruano era la causa principal de que el sol tuviera un valor comercial superior al intrínseco. Esa sobrevaloración ascendía a 7 1/3%, como resultado de la diferencia entre su valor intrínseco (31 peniques 207 milésimos) y el comercial (33 ½ peniques). La ceca limeña acuñaba anualmente 2 millones de soles, de los cuales solo 500,000 soles quedaban en el país. La exportación del 1'500,000 soles restantes dejaba al fisco una renta aproximada de 100,000 soles anuales. El público también recibía beneficios de la fortaleza del sol, pues le permitía adquirir más baratas las mercancías importadas. En este caso, las gestiones del gremio comercial ante el Ejecutivo y Congreso si tuvieron éxito y se concretaron en la ley del 5 de noviembre de 1889, que declaró la libre exportación de

---

<sup>801</sup> Correa y Santiago 1890: 7-12.

la moneda nacional para que compitiera en igualdad de condiciones con los sucres<sup>802</sup>.

Por esos días, la inauguración de la sucursal del Banco del Callao en Piura, fue recibida con gran expectativa, pues existía plena confianza de que su labor de recojo del feble promovería una “revolución provechosa” en el comercio y la vida de la gente menesterosa. El primer efecto de la presencia del banco había sido la mejora de la cotización de las “arañas”, cuyo descuento bajó de 20% a 15%, gracias al lanzamiento de 30 mil soles al mercado. Ciertamente, la crisis monetaria distaba mucho de resolverse y el pueblo estaba sometido aún a la injusticia de cobrar jornales en una moneda y adquirir los víveres con otra. Los ecuatorianos extirpó de raíz “la plaga de la araña” recurriendo a medidas radicales, como la expulsión de comerciantes que ingresaban con arañas a su país<sup>803</sup>.

Para dar cumplimiento a la resolución del 30 de setiembre de 1889, que ordenaba el canje de astillas en el sur andino, se expidió el decreto del 6 de marzo de 1890 autorizando al Banco del Callao la introducción de pastas y la acuñación de 30 mil soles en la ceca limeña en piezas de medios dineros (15 mil soles), dineros (10 mil soles) y quintos de sol (5 mil soles). El banco costearía el envío de la moneda a las tesorerías de Puno y Cuzco, debiendo castigarse las astillas con el 5% “en razón de la deficiente ley de sus metales”. Bajo esas mismas condiciones, el banco

---

<sup>802</sup> *Ídem*: 20-21.

<sup>803</sup> El Corresponsal. “Piura”, en *El Comercio*, N° 16,999, 10 de enero de 1890.



acuñaría la moneda astillada y remesaría la nueva moneda a los departamentos mencionados. Los prefectos de Cuzco y Apurímac trasladarían al Cuzco, por su cuenta y riesgo, la moneda astillada circulante en Apurímac. El Gobierno pagaría al banco una comisión del 2% sobre la masa canjeada y el 1% para indemnizar los gastos de traslación y retorno de las astillas. Este decreto prohibió la circulación de estas piezas desde el 1° de junio de 1890, y ordenó a las oficinas públicas rechazarlas bajo responsabilidad. Asimismo, los particulares solo podrían pagar jornales o salarios en moneda fuerte, bajo pena de multa “del doble de la cantidad que pretendan imponer”<sup>804</sup>.

De esa manera, finalizado el primer trimestre de 1890, el Gobierno tenía establecido el marco legal de la reestructuración del sistema monetario en el sur andino. Empero, los plazos previstos en el decreto del 6 de marzo no lograron cumplirse. A solicitud de las autoridades de Arequipa, Cajamarca y Puno, el ministro Delgado, mediante resolución del 16 de abril, prorrogó el plazo de recojo del feble hasta setiembre de 1890, encargándose a las autoridades tomar las disposiciones convenientes para superar los obstáculos que les impedían ejecutar la norma citada. Otra resolución del 12 de mayo extendió esta concesión a los departamentos de Puno, Cuzco y Apurímac<sup>805</sup>. Asimismo, la resolución del 22 de mayo dispuso recibir los billetes perforados y resellados de la

---

<sup>804</sup> “Conversión de moneda astillada”, en *El Comercio*, N° 17,046, 8 de marzo de 1890.

<sup>805</sup> Delgado 1890 *Anexo N° 1*: 83.

emisión de García Calderón (1881) en "idénticas condiciones" a la de los demás billetes fiscales para efectos de su conversión en deuda interna. Al respecto, la Dirección General de Crédito Público quedó encargada de cumplir esta directiva, que serviría "de regla general para los casos de igual naturaleza"<sup>806</sup>.

Las perturbaciones propias de todo proceso de conversión fueron sentidas principalmente en Arequipa. Días antes de entrar en vigencia el decreto del 6 de marzo, el alto comercio arequipeño acordó descontar el 12.5% del valor nominal del feble, con el propósito de trasladar a los consumidores "el costo de su reacuñación" en Lima. Posteriormente, los comerciantes manifestaron su oposición a la norma que prorrogó hasta el 1° de setiembre el plazo para retirar el feble, fundándose en los enormes daños provocados por la circulación de esa mala moneda. El Gobierno ordenó entonces al Banco del Callao remitir de inmediato 10 mil soles de plata a la municipalidad arequipeña, a fin de que esta canjeara al pueblo, a la par, "pequeñas sumas" de feble. Por su parte, el banco rescataría del comercio una masa feble equivalente a 60 mil soles plata para su respectiva reacuñación en la capital<sup>807</sup>. En compensación a esta medida, las casas comerciales y empresas privadas acordaron recibir el feble "a la par" hasta el 30 de abril de 1890, comprometiéndose a no devolverlo a la circulación y verificar en adelante todos sus pagos en

---

<sup>806</sup> "Billetes fiscales perforados", en *El Comercio*, N° 17,109, 24 de mayo de 1890.

<sup>807</sup> "Crisis económica en Arequipa", en *El Comercio*, N° 17,089, 28 de abril de 1890.

soles de plata y sus fracciones, "salvo compromisos en contrario"<sup>808</sup>.

La prensa boliviana criticó la expulsión de su moneda de la región sur andina peruana, y denunció que el Gobierno de Cáceres había dictado esa medida para especular con la acuñación de soles empleando la plata proveniente de los quintos bolivianos. Según *La Nación* de La Paz, 100 bolivianos en quintos fundidos en Lima permitían acuñar 80 soles de plata. Esa pérdida del 20% era inferior al castigo del 30% con que se compraban los quintos en Arequipa. La ambición de lucrar con ese 10% explicaba porque el Gobierno peruano pretendía monopolizar el negocio especulador, que antes efectuaban libremente todos los comerciantes. Por lo demás, la demanda peruana de quintos bolivianos con el propósito de fundirlos podía provocar la escasez de moneda en Bolivia<sup>809</sup>. Ciertamente, la exportación de plata sellada se vio favorecida con el pequeño repunte experimentado por el sol de plata, cuyo tipo pasó de 34  $\frac{5}{8}$  a 35  $\frac{3}{4}$  peniques. Esa súbita mejoría fue motivada por telegramas enviados desde Londres anunciando el alza del precio de la onza troy de plata, que escaló de 43 a 48  $\frac{1}{2}$  peniques. Diversas versiones circulaban sobre el origen de este positivo fenómeno. Algunos lo atribuyeron a la intención del gobierno norteamericano de acuñar el excedente de plata producido en ese país, lo cual reduciría la oferta de dicho metal en Londres. Nadie sabía

---

<sup>808</sup> "Crisis monetaria en Arequipa", en *El Comercio*, N° 17,092, 3 de mayo de 1890.

<sup>809</sup> "Un decreto peruano", en *El Comercio*, N° 17,102, 16 de mayo de 1890.

cuánto duraría esta alza, pero se esperaba que el cambio del sol bordeara los 36 peniques, siempre y cuando no llegaran noticias desfavorables de Europa<sup>810</sup>.

El castigo impuesto a la moneda boliviana y la nacional antigua, por efecto de la aplicación del decreto del 6 de marzo de 1890, provocó serios contratiempos al comercio minorista arequipeño. Estos comerciantes habían sido informados oportunamente sobre la obligación de realizar, a partir del 1° de mayo de 1890, sus intercambios en moneda nacional de plata o en feble, con un castigo del 10% y 15% en el caso de los cuatros y pesetas bolivianos. Sin embargo, el público les descontaba el 25% de su valor nominal o simplemente los rechazaba, "por efecto del pánico en mala hora provocado". Incluso los regatones de los mercados, sin razón alguna, comenzaron a castigar el feble una semana antes de que entrara en vigencia el citado decreto. Entre tanto, el concejo arequipeño obtuvo pequeñas cantidades de moneda fraccionaria para ofrecerlas en cambio al comercio minorista y público en general<sup>811</sup>. En esa circunstancia, la Compañía de Ferrocarriles del Sur y Navegación del Titicaca aprobó el cobro de sus tarifas en soles de plata a partir del 1° de junio de 1890. Desde esa fecha, el feble boliviano y las astillas se recibirían a razón de 35 centavos de sol por cada cuatro, dos pesetas, cuatro pazeños, confederados y cuzqueños. La cantidad aceptable de pesetas no excedería el 20% del valor de la compra. Los quintos bolivianos o arañas circularían a razón de seis

---

<sup>810</sup> "Alza de la plata", en *El Comercio*, N° 17,087, 23 de abril de 1890.

<sup>811</sup> "Arequipa", en *El Comercio*, N° 17,092, 3 de mayo de 1890.

pesetas por sol. Entre tanto, la prefectura departamental envió moneda fraccionaria a los mercados para cambiarla por feble “en lotes de hasta un sol”, desatándose la aglomeración de personas que se disputaban la primacía en la atención<sup>812</sup>.

La región del Cuzco también sufría intensamente la crisis monetaria propiciada por los decretos supremos de marzo y abril de 1890, referidos al canje de las astillas y la circulación de la moneda de plata. *El Comercio* justificó las consecuencias “un tanto violentas” de esta medida, y recomendó al Gobierno actuar con tino y prudencia para lograr que el saneamiento del sistema monetario produjera “las menores perturbaciones posibles”. No obstante, el retraso en el canje de las astillas provocó la aguda depreciación de estas piezas y el subsecuente “quebranto” del poder adquisitivo de las clases populares y comerciantes minoristas. La prórroga del plazo para canjear la mala moneda, a solicitud de la Cámara de Comercio de Arequipa, incrementó las pérdidas de la población cuzqueña, pues seguían soportando el castigo impuesto a las astillas y feble utilizado en sus compras diarias. Aunque los comerciantes cuzqueños ofrecieron recibir los cuatros y pesetas bolivianos a la par, “las leyes de las relaciones comerciales” tenían más fuerza que los “acuerdos privados” y generaban la constante depreciación de las astillas y feble. El Gobierno —remarcó el citado diario— debía atenuar los daños de esa crisis y enviar remesas para “extirpar pronto y radicalmente” el cáncer del feble diseminado en los

---

<sup>812</sup> “Arequipa”, en *El Comercio*, N° 17,094, 6 de mayo de 1890.

departamentos de Apurímac. Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Puno. Allí, circulaba el equivalente de 800,000 soles en piezas febles. La indiferencia ante dicho problema no haría sino incubar potenciales focos de intranquilidad<sup>813</sup>.

En julio de 1890, con el propósito de mantener al público informado sobre el estado del mercado monetario, *El Comercio* comenzó a publicar una columna denominada revista mensual de cambios y valores, a cargo de Joaquín Godoy<sup>814</sup>. La primera revista de junio de 1890 analizó las expectativas internacionales sobre la cotización de la plata. En Londres y Nueva York se desarrollaba una intensa especulación debido a los rumores de que el gobierno norteamericano planeaba acuñar plata por 25 años más. Los comerciantes peruanos esperaban la concreción de esta idea, pues favorecía la estabilidad del cambio a largo plazo. No en vano, el tipo del sol de plata pasó de 36 a 37 peniques, mientras el descuento bancario se redujo al 6% y 8% anual<sup>815</sup>. En su segunda revista, Godoy siguió ocupándose de las negociaciones entre el Gobierno y Congreso norteamericanos en cuanto a la libre acuñación

---

<sup>813</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 17,116, 3 de junio de 1890.

<sup>814</sup> El financista Joaquín Godoy nació en Cuba el 11 de setiembre de 1840. Fue corredor de la Bolsa de Valores de La Habana, pero migró al Perú en 1890 a causa de la Guerra de Independencia cubana. En Lima, fundó el Colegio de Corredores de Bolsa, desempeñándose como su primer presidente. En 1898 asumió la presidencia de la Comisión Interior de la Bolsa Comercial de Lima. Giesecke 1997: 340.

<sup>815</sup> "Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,141, 3 de julio de 1890.

de la plata. Existía, por tanto, “fundado motivo” para creer que la mejora del precio de la plata sería “estable y duradera por un período bastante dilatado”. Gracias a esas noticias, continuó firme la apreciación del sol de plata, cuyo tipo alcanzó los 38 ½ peniques<sup>816</sup>.

Con todo, el cese del canje de billetes por vales provisionales de la deuda interna suscitó la aparición de anuncios fatídicos sobre el posible retorno de los depreciados “papelitos de colores”. Las críticas se enfocaron en la Junta de Crédito Público, pues no había impreso suficiente cantidad de certificados para atender la demanda de los comerciantes, que poseían “cajas llenas de billetes” en espera de ser canjeados por bonos de consolidación<sup>817</sup>. De otro lado, a mediados de agosto de 1890, el gerente del Banco del Callao, José Payán, informó al Tesorero General de Hacienda, Francisco Mendízabal, sobre las operaciones realizadas hasta el momento con respecto al canje de las astillas. Payán había entregado 5 mil soles de plata, por pedido expreso del ministro Delgado y los senadores, Francisco de Paula Muñoz y Gregorio García, que fueron remitidos a la Municipalidad de Cajamarca para canjear “a la gente menesterosa” el feble en circulación. El banco cobró además S/ 961.66 por comisiones correspondientes al trabajo de recolección de la mala moneda en Puno y Cuzco. Con evidente molestia, Payán exigió al citado tesorero

---

<sup>816</sup> “Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 17,171, 2 de agosto de 1890.

<sup>817</sup> XX. “Billetes fiscales”, en *El Comercio*, N° 17,177, 9 de agosto de 1890.

responder las trece comunicaciones que le había cursado con pormenores acerca del canje del feble<sup>818</sup>.

El 9 de agosto de 1890, un día antes de terminar su gestión, el ministro Delgado leyó su Memoria ante el Congreso. En dicho documento, admitió el “completo abandono” en que se hallaba el sistema monetario. A su juicio, la crisis de la posguerra y la transición del billete al metálico obligaron a utilizar el feble como sustituto de la escasa moneda nacional. El Gobierno en su intento de restablecer la circulación del sol de plata enfrentó la dura oposición de los “negociantes en moneda cortada”, Para vencer esa resistencia se expidió el decreto del 6 de marzo de 1890, ordenando el canje progresivo del feble sin recurrir a medidas violentas. Los resultados de esa operación fueron distintos en cada departamento. Hubo incluso rumores de asonadas contra el Gobierno, pero las autoridades municipales y comerciantes supieron organizar el canje “con beneplácito de los pueblos”. En Arequipa debió postergarse su aplicación, pero más tarde, previas coordinaciones con el Gobierno y el Banco del Callao, se dispuso efectuar el canje con un castigo de 10% y 15% en el caso de los cuatros y pesetas. En el Cuzco, Puno, Cajamarca y Piura se hizo lo mismo con las astillas y pesetas arañas. El Banco del Callao remitió S/ 470,572 para canjear la mala moneda circulante en esos departamentos, habiéndose recogido S/ 45,000 en astillas y £ 100,000 en feble<sup>819</sup>.

---

<sup>818</sup> “Banco del Callao”, en *El Comercio*, N° 17,183, 16 de agosto de 1890.

<sup>819</sup> Delgado 1890: LXII-LXVII.



Delgado ensalzó las labores del “majestuoso establecimiento” de la ceca limeña, pero señaló también deficiencias en su estructura y la necesidad de repotenciar sus maquinarias. Asimismo, sugirió modificar la ley sobre tolerancia al feble y al fuerte en la acuñación monetaria, con el objeto de perfeccionar las piezas nacionales<sup>820</sup>. Entre los anexos incluidos en esta Memoria destacó el informe del Director de Industrias, Narciso Alayza. Según este funcionario, el Gobierno eligió el momento oportuno para proscribir la moneda extranjera, pues el alza del valor de la plata incentivó la recolección del feble por parte de las casas comerciales, con la finalidad de emplearlo como “valor de retorno”. Sin embargo, la operación llevaba cierto retraso debido a la rebeldía de quienes extraían sus ganancias del injusto sistema de vender productos en moneda fuerte y pagar salarios con feble, lo que equivalía a cometer fraude. Esa suerte de boicot, sumada a la complejidad que implicaba transportar el feble a Lima y retornarlo a las provincias convertido en soles, justificó la prórroga de los plazos de canje para lograr su “absoluta realización”<sup>821</sup>.

Apenas inició su gestión el Ministro de Hacienda, Ismael de la Quintana<sup>822</sup>, la “marcha ascendente” de la plata en Europa y Estados Unidos fortaleció aún más la cotización de la moneda nacional, que alcanzó los 41 peniques. La escasez de plata en las principales plazas comerciales del mundo explicaba esa tendencia alcista. De

---

<sup>820</sup> *Ídem*: LXVII-LXIX.

<sup>821</sup> *Ídem*. *Anexo N° 3*: 81-82.

<sup>822</sup> “Nuevo ministerio”, en *El Comercio*, N° 17,179, 11 de agosto de 1890.

acuerdo con la estadística monetaria global, la reserva de plata llegaba a 63 millones de onzas, mientras la demanda de dicho metal no bajaba de 102 millones de onzas. Ese "respetable" déficit constituía "un poderoso factor" para el alza del metal, y al mismo tiempo despertaría el interés de los capitalistas por reactivar la explotación argentífera. Ciertamente, la mejora del cambio, había estimulado la compra masiva de letras sobre Londres y una relativa escasez de soles, pero se esperaba que ese transtorno fuese pasajero<sup>823</sup>. Sin embargo, el auge de la plata tuvo un súbito retroceso en el mes de setiembre, cuando la baja de su precio en Londres y Nueva York produjo la caída del cambio de 41 a 39  $\frac{3}{4}$  peniques. Ante la falta de datos, algunos analistas culparon de este hecho a los "movimientos especulativos" a la baja operados desde Londres. Otros la atribuyeron a la menor compra de plata por parte del gobierno norteamericano. Aunque el mercado peruano se hallaba en relativa calma, el primer efecto de la depreciación del sol se reflejó en el alza de los fletes y pasajes<sup>824</sup>.

En octubre de 1890, los tenedores de billetes e incas presentaron un memorial al presidente Remigio Morales Bermúdez. En dicho documento, expusieron su disgusto por la conversión, "sin título y sin razón", del billete fiscal en deuda interna. Hicieron además un recuento de todas las "evoluciones" del papel moneda, soportadas "con paciente

---

<sup>823</sup> "Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,197, 2 de setiembre de 1890.

<sup>824</sup> "Cuarta Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,240, 1° de octubre de 1890.



Libra esterlina, 1889



Penique (fracción de la libra esterlina), 1890.

resignación” por numerosas familias arruinadas. Con todo, nadie podía objetarles su derecho a reclamar el resarcimiento “de todos los despojos” que se les había inferido. Aunque legalmente estaban habilitados para obtener legalmente la completa reparación del perjuicio acumulado, los tenedores de billetes preferían satisfacer sus demandas sin lastimar los intereses fiscales. En ese marco, la solución “más accesible y ventajosa” para ambas partes fue recogida en el siguiente plan: a) destinar los fondos asignados a la deuda interna al pago exclusivo de su amortización mediante propuestas cerradas, postergándose el abono de intereses hasta que los adeudos se redujeran a 8 millones de soles; b) cumplida esa etapa se cancelaría el 6% de interés anual, empleándose los fondos sobrantes en nuevos pagos por concepto de amortización, c) la conversión del billete se realizaría al tipo de cuatro por uno, y los incas al de 8 soles billetes por cada uno; d) limitar el proceso de conversión a un plazo máximo de seis meses. De esa manera —enfaticaron los reclamantes— se alcanzaría un arreglo de común acuerdo entre deudor y acreedor, “a la manera como se ha realizado el de la deuda externa”<sup>825</sup>.

Ese mismo mes, la depreciación de la plata continuó “ganando terreno” en Londres. Por ese motivo, la cotización de la moneda nacional sufrió bruscas fluctuaciones hasta situarse en 38 peniques. El escenario mundial acusaba fuerte pesimismo, sobre todo porque los

---

<sup>825</sup> “Solicitud presentada a la Honorable Cámara de Diputados por los tenedores de billetes e incas”, en *El Comercio*, N° 17,276, 27 de octubre de 1890.

especuladores activos en Estados Unidos poseían ocho millones de onzas de plata, casi la sexta parte de la producción norteamericana. Analistas y empresarios confiaban en que las próximas compras de plata por parte del Tesoro de Estados Unidos frenarían la baja del metal blanco. Con todo, la persistencia de Inglaterra y Alemania en imponer el patrón de oro mantenía latente la posibilidad de un "transtorno universal en el precio de todo"<sup>826</sup>. Por ese motivo, las fluctuaciones a la baja en la cotización de la moneda nacional fueron más acentuadas en el mes de noviembre, pues esta cayó hasta 35 peniques, si bien luego se recuperó para estabilizarse en 37 peniques. Esta desfavorable coyuntura fue achacada a los enemigos del patrón de plata, que difundían rumores sobre la pronta disolución de la Unión Monetaria Latina<sup>827</sup>. El año 1890 cerró con una ligera alza del sol de plata, cuyo tipo subió a 38 peniques. Esta tendencia se vio reforzada por la poca demanda de letras sobre Londres. No obstante, los analistas esperaban ansiosos la decisión final norteamericana sobre la propuesta de libre acuñación de la plata<sup>828</sup>.

En esta coyuntura, Pedro Correa y Santiago, alcanzó al Ministro de Hacienda, Ismael de la Quintana, un informe sobre la posición peruana ante la política mundial de unificación monetaria. En ese sentido, la convención

---

<sup>826</sup> "Quinta Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,286, 4 de noviembre de 1890.

<sup>827</sup> "Sexta Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,320, 3 de diciembre de 1890.

<sup>828</sup> "Octava Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,345, 3 de enero de 1891.

continental de próxima apertura en Washington constituía un paso decisivo para poner en práctica los objetivos de la Conferencia Europea de 1867, orientados a forjar la universalidad de la Unión Monetaria Latina<sup>829</sup>. Correa y Santiago se declaró partidario de las ideas del empresario norteamericano Charles Moran, quien en su obra *Money*, publicada en 1863, sostuvo que “el verdadero y único remedio” para atenuar las variaciones en el valor relativo del oro y la plata dependía de la reunión en congreso de todas las naciones con el propósito de establecer “una proporción legal uniforme” entre todos los estados. Según Correa y Santiago, el Perú, Salvador, Guatemala, Colombia, Venezuela, Ecuador y Chile, estaban en condiciones de integrarse a la Unión Monetaria Latina, porque sus unidades monetarias eran iguales a la pieza de cinco francos (25 gramos de nueve décimos fino), si bien diferían en cuanto a su valor comercial. La corrección de esa “anomalía” demandaba el rechazo del monometalismo y la admisión de tres principios bimetelistas: libre acuñación del

---

<sup>829</sup> La Unión Monetaria Latina de 1865 estuvo formada por los países que seguían el patrón del franco francés: Francia, Bélgica, Suiza e Italia. Estos países se comprometieron a adoptar una disciplina monetaria común, basada en el patrón bimetálico que estableció la relación entre oro y plata de 1: 15.5, y señaló un límite máximo de la circulación monetaria en cada país, fijado en seis francos por habitante. Los países firmantes de la Unión asumieron el compromiso de informarse recíprocamente de las acuñaciones realizadas, y aceptar en todos sus territorios las monedas de mejor ley (900 milésimos) emitidas por cualquier Estado miembro. Del Moral et.al 2007: 569.

oro y plata, libre contratación en piezas de ambos metales y la perfecta equivalencia en el valor de las monedas<sup>830</sup>.

A principios de 1891, la frustrada asonada pierolista y la crisis del mercado inglés de capitales, provocada por el “colapso” de las finanzas argentinas, impactaron seriamente en la economía nacional. De súbito, los bancos restringieron el crédito, la actividad de los cambios decayó notablemente y el fantasma de la recesión se insinuaba sobre la producción y consumo. Los constantes rumores sobre conspiraciones y pronunciamientos —advirtió *El Comercio*— ahuyentaban los capitales, por tanto, el Gobierno debía devolver la confianza en el orden público, requisito indispensable para el dinámico movimiento de recursos<sup>831</sup>. Por esta época, el Gobierno continuaba lidiando con la tarea del retiro de la moneda boliviana. En razón de un oficio enviado por los prefectos de Cajamarca y Puno, informando que no habían culminado el canje del feble por moneda nacional “hasta el 31 de diciembre de 1890” como ordenaba un decreto precedente, el ministro De la Quintana prorrogó hasta el 15 de marzo de 1891 la libre circulación del feble en dichos departamentos “por el valor que les asigne el comercio”<sup>832</sup>. En otras regiones, los comerciantes cortaron radicalmente el uso del feble provocando serios conflictos sociales. Por ejemplo, la Casa Picasso de Ica desató el pánico con su negativa a recibir moneda boliviana, que era la “más cuantiosa en ese mercado”. Para

---

<sup>830</sup> Correa y Santiago, Pedro. “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 17,427, 11 de abril de 1891.

<sup>831</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 17,350, 7 de enero de 1891.

<sup>832</sup> “Moneda boliviana”, en *El Comercio*, N° 17,350, 7 de enero de 1891.

tranquilizar a la población, el Gobierno prometió el pronto envío de 5 mil soles de plata en piezas fraccionarias canjeables por feble depreciado<sup>833</sup>.

Finalizado el primer mes de 1891, la moneda nacional superó "ligeras fluctuaciones" y se mantuvo firme en el tipo de 38 peniques. Los financistas peruanos seguían atentamente la "cuestión palpitante" de la plata en Estados Unidos. Entre los proyectos más importantes, destacaba el del senador John Sherman, quien sugirió organizar una conferencia con las potencias mundiales para "adoptar una proporción común entre el oro y la plata" y establecer el uso internacional de las monedas de ambos metales<sup>834</sup>. En febrero de este año, la cotización del sol de plata retrocedió bruscamente hasta los 35 ½ peniques. La causa de este hecho fue endilgada a la libre acuñación de plata aprobada por el Senado norteamericano, en medio de vaticinios sobre la paralización de los negocios y la fuga del oro de dicho país. Desde el Perú, produjo además recelo la oposición de la Cámara de Comercio de New York a esta medida<sup>835</sup>. Las fluctuaciones del cambio prosiguieron durante el mes de marzo, pero la escasa demanda de letras permitió al sol mantenerse en el tipo de 35 ¾ peniques. Mientras tanto, en Estados Unidos se perfilaba una fuerte corriente a favor del bimetalismo y opuesta a la libre acuñación de la plata. Este

---

<sup>833</sup> "Ica. Crisis monetaria", en *El Comercio*, N° 17,378, 11 de febrero de 1891.

<sup>834</sup> "Novena Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,373, 4 de febrero de 1891.

<sup>835</sup> "X Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,397, 4 de marzo de 1891.



sector exigía a su Gobierno pactar con las naciones europeas la "remonetización de la plata" y su circulación paralela con el oro<sup>836</sup>.

A estas alturas, la política económica nacional estaba condicionada por el propósito del gobierno estadounidense de uniformar el sistema monetario de los países americanos. Ese asunto conducía a la reactivación de la vieja polémica entre monometalistas y bimetalistas. La Cámara de Comercio de Lima, influyente gremio nacional, abrió campaña contra el monometalismo de plata, pues aunque el Perú, dada su condición de país argentífero, sería beneficiado con el alza del precio del metal blanco, nada hacía prever que eso sucedería. El bimetalismo, en cambio, resultaba más apropiado, "dentro de los límites de lo posible", para salvaguardar los intereses nacionales<sup>837</sup>. Hacia mayo de 1891, en el marco de ese debate, el sol de plata, después de haberse cotizado en 36 ½ peniques, registró una caída marginal posicionándose finalmente en 36 1/8 peniques. La menor afluencia de letras sobre Londres había inducido este "pequeño retroceso". Ciertamente, los comerciantes locales observaban con desagrado el estancamiento del mercado internacional de la plata, y anhelaban el retorno de las grandes "especulaciones", cuyo impulso favorable se "reflejaría en el mayor valor del metal blanco"<sup>838</sup>

---

<sup>836</sup> "Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,419, 2 de abril de 1891.

<sup>837</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 17,427, 11 de abril de 1891.

<sup>838</sup> "XIII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,478, 2 de junio de 1891.

Entre mayo y junio de 1891, la escasez de metálico hizo sentir sus nocivos efectos sobre el precio del crédito. El descuento bancario subió del 8% al 10%, lo cual significaba un aumento efectivo del 25% en el costo de las transacciones comerciales. El Banco Italiano trataba de mantener el descuento en 9%, pero los analistas vaticinaron que pronto participaría de la tendencia alcista. Estos mismos descartaron la influencia de “medios artificiales” en el origen de la crisis, y culparon de esa situación a la masiva salida de metálico hacia Guatemala. No en vano, solo en abril, una casa comercial remesó 200 mil soles a dicho país. Esa y otras remesas “extraordinarias” descompensaron la relación entre oferta y demanda internas de numerario. Aumentar la acuñación de plata —precisó *El Comercio*— resolvería este pasajero “malestar monetario”. Los banqueros, responsables de “llevar el alza y la baja” del dinero, debían interceder ante el Gobierno para conjurar la potencial profundización de la crisis. El citado diario afirmó carecer de “datos precisos” sobre la forma en que estaba conducido el mercado monetario. De acuerdo con los montos de amonedación realizados entre 1885 y 1888, la masa circulante había pasado de S/ 1'326,000 a S/ 3'258,000 ¿Cuál era la razón de tan notable incremento? Los “hombres de negocios” estaban obligados a responder esa pregunta, antes de que el descuento bancario llegase a 12% anual, imposibilitando todo negocio “que no tuviera por base la usura”<sup>839</sup>.

---

<sup>839</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 17,479, 3 de junio de 1891.

El sistema monetario nacional estaba descompensado, pues la oferta de plata era insuficiente para reponer las cantidades de moneda exportadas masivamente. Peor aún, la compra de pastas locales por el Gobierno ecuatoriano, con el fin de amonedar sures en la ceca limeña, acentuaría esa peligrosa deficiencia. De ese modo, el Gobierno peruano cedió al Ecuador el beneficio reportado por la plata sellada, que valía “dos peniques por sol más que la plata en barras”<sup>840</sup>. Esa desacertada decisión coincidió con una ligera recuperación del cambio, que pasó de 36 1/8 a 36 3/4 peniques. El escenario mundial parecía orientarse hacia una apreciación sostenida de la plata. No en vano, en Estados Unidos se reunieron representantes de 34 estados para constituir el Partido del Pueblo, una de cuyas banderas era “la defensa de la libre acuñación de la plata”<sup>841</sup>. A mediados de 1891, la moneda nacional permanecía estable situándose en 36 5/8 peniques, por efecto de la mejora en el precio internacional del metal blanco y la reducida demanda de letras. Igualmente, los países europeos que habían desmonetizado la plata carecían de reservas de oro para suministrar el numerario requerido por sus sistemas de crédito, viéndose forzados a contemplar la posibilidad de restablecer la circulación de piezas argentíferas<sup>842</sup>.

---

<sup>840</sup> “Acuñación de moneda”, en *El Comercio*, N° 17,481, 5 de junio de 1891.

<sup>841</sup> “XIV Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 17,506, 3 de julio de 1891.

<sup>842</sup> “XV Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 17,531, 3 de agosto de 1891.



Un sucre amonedado en Lima, 1890.



Presidente Remigio Morales Bermúdez, 1890.

Hacia finales de julio de 1891, el Ministro de Hacienda, Ismael de la Quintana, dedicó un acápite de su Memoria al proceso de amortización del billete. Durante el año previo (1889-1890), el Estado efectuó dos amortizaciones retirando de la circulación la suma de S/ 1'919,071 con una inversión de 193,780 soles de plata, obteniéndose un promedio de S/ 990.60 recogidos por cada 100 soles de plata. Posteriormente, se realizaron tres amortizaciones retirándose del mercado la cantidad de S/ 3'601,214 con un gasto de 301,890 soles de plata, lo cual arrojó un promedio de S/ 1'193,89 recogidos por cada 100 soles de plata. Las dos primeras amortizaciones alcanzaron tipos mayores a las tres restantes, porque en dicha oportunidad los papeles estaban "reconcentrados" en manos de pocos tenedores y estos se coludieron para fijar un tipo uniforme de amortización, que si bien no superó al interés pagado por estos, de todas formas fue bastante alto. Esa situación cambió en las siguientes amortizaciones, debido a la mayor concurrencia de tenedores de billetes y de otros títulos (bonos Montero, Cáceres, García Calderón, Empréstito Nacional de 1879), hecho que marcó una tendencia a la baja en la cotización de los valores<sup>843</sup>.

Hacia agosto de 1891, la cartera de Hacienda fue encargada a Manuel Carbajal<sup>844</sup>. El nuevo funcionario encontró el mercado monetario en un proceso de contracción que amenazaba con tornarse crónico. Las

---

<sup>843</sup> De la Quintana 1891: 47-48.

<sup>844</sup> "Cambio de ministerio", en *El Comercio*, N° 17,553, 24 de agosto de 1891.



Ministro de Hacienda,  
Ismael de la Quintana,  
1890.



Ministro de Hacienda, Manuel  
Carbajal, 1891.

escasas operaciones comerciales provocaron una escasez de letras y el consecuente aumento de su precio, a pesar de la poca demanda de estas. Por ese motivo, el cambio retrocedió hasta los 35 ½ peniques. La esperanza de conservar el valor de la moneda nacional dependía del curso que tomara en los meses siguientes la política monetaria norteamericana. Al respecto, las compras de plata realizadas en Estados Unidos para cancelar importaciones debían acrecentar temporalmente su precio<sup>845</sup>. La prolongada campaña de políticos y financistas norteamericanos a favor de la libre acuñación de la plata mantenía la incertidumbre respecto del futuro precio de dicho metal. El presidente norteamericano, Benjamín Harrison, y el líder demócrata y ex-presidente Stephen Cleveland, habían manifestado al Congreso la inconveniencia de la libre acuñación. Sin embargo, los nerviosos operadores financieros de Nueva York y Londres acordaron la baja de la plata y no pensaban subirla en el corto plazo. En ese complejo escenario, Lima atravesaba fuerte escasez de circulante y atonía en los negocios, restringidos a “insignificantes operaciones”<sup>846</sup>.

En ese contexto, recibió fuertes críticas el proyecto de libre emisión de papel moneda, presentado por Sigmund Jacoby al Congreso. Mientras el público esperaba aún “los miles de libras esterlinas” que traería el Contrato Grace, el especulador Jacoby apareció con este proyecto destinado a

---

<sup>845</sup> “XVI Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 17,572, 4 de setiembre de 1891.

<sup>846</sup> “XVII Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 17,615, 2 de octubre de 1891.

facilitar las transacciones cotidianas y ahorrar el trabajo “de contar el numerario”. La emisión de 100 mil soles en papeles sería garantizada con 25,000 soles efectivos y un depósito de un millón de soles en bonos de la deuda consolidada. Ese capital arrojaría una ganancia de 10 mil soles anuales a favor de Jacoby. Sin duda, esos 25 mil soles resultaban insuficientes para afrontar una inesperada corrida bancaria. Por ese motivo, los bancos europeos tenían hasta un 85% de encaje como garantía real de sus emisiones. Revelada la inconsistencia del proyecto, parecía ineludible su pronto rechazo por el Congreso<sup>847</sup>. Los defensores de Jacoby precisaron que este, como otros banqueros y comerciantes, no requería de permiso estatal para emitir sus propios cheques al portador. La ventaja del proyecto, incomprendido por sus críticos, consistía en resguardar la emisión con un depósito “en arcas fiscales, y no en caja propia”. De otro lado, impugnar el proyecto bajo el argumento de que el tamaño de su garantía efectiva propiciaba un eventual pánico financiero, no tomaba en cuenta que los bonos depositados representaban recursos de miles de personas, cuyo porvenir financiero estaba ligado al de la emisión, y por ende jamás buscarían su fracaso porque las pérdidas repercutirían sobre ellos mismos<sup>848</sup>.

La inestabilidad monetaria incidió también en el reajuste de los costos del transporte de mercancías. La Sociedad de Agricultura y Minería elevó un memorial al

---

<sup>847</sup>El Baron Hertz. “Proyecto financiero”, en *El Comercio*, N° 17,615, 2 de octubre de 1891.

<sup>848</sup>Kikiriki Hertz. “Proyecto financiero”, en *El Comercio*, N° 17,617, 3 de octubre de 1891.



Congreso reiterando su "ineficaz protesta", presentada ante el Gobierno a principios de 1891, contra los encarecidos fletes de los ferrocarriles administrados por la *Peruvian Corporation*. En aquella ocasión, después de vacilantes negociaciones, el Ministerio de Gobierno y la empresa británica descartaron restituir las antiguas tarifas y firmaron un acuerdo que concedía un pequeño descuento a los productores nacionales. Según los cálculos de estos, el flete por transportar "mil kilogramos de peso en cada kilómetro" costaba 1 ½ centavos en México, mientras en el Perú se pagaba 8 centavos, una diferencia enorme y lesiva para las expectativas de ganancia de los exportadores nacionales. En resumen, los fletes ferroviarios peruanos superaban 10 veces a los de Francia e Inglaterra, y ocho veces a los de México<sup>849</sup>. Esto ocurría mientras la Dirección de la Casa de Moneda advertía sobre la circulación de soles falsos con cuño de 1890. Ante la similitud entre los grabados de las piezas falsas y las legítimas, el Ministerio de Gobierno ordenó a la prefectura limeña impedir su circulación e investigar su procedencia para determinar si venían del extranjero o eran fabricadas en el país<sup>850</sup>.

Durante el último trimestre de 1891, el cambio mantuvo la tendencia alcista iniciada tres meses atrás. En noviembre de este año, la oferta de letras sobre Londres se contrajo notablemente motivando su aumento de precio respecto del sol de plata, cuya cotización cayó a 34

---

<sup>849</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 17,617, 3 de octubre de 1891.

<sup>850</sup> "Falsificación de moneda", en *El Comercio*, N° 17,591, 18 de setiembre de 1891.

peniques. Por lo demás, el valor del metal blanco continuaba deprimido tanto en Londres como Nueva York<sup>851</sup>. Al mes siguiente, el tipo de la moneda nacional osciló entre 33 y 34 peniques, mientras se observó cierta recuperación en la disponibilidad de letras. En el contexto internacional, los opositores norteamericanos del patrón de plata no solo estaban boicoteando con éxito la propuesta de libre acuñación de dicho metal, sino que también presionaban a su Gobierno para que dejara de comprarlo, lo cual podía afectar la estabilidad monetaria de los países argentíferos. En el frente interno, la merma de la masa monetaria entre 1887-1891 había paralizado el mercado de valores. Alarmado por este hecho, Joaquín Godoy identificó las siguientes causas de ese problema: desmonetización del billete, pago de certificados salitreros, efectos de la crisis del banco *Baring Brothers*, las inundaciones del interior y la emigración de capitales al extranjero<sup>852</sup>. El sol de plata cerró este año cotizándose a 34  $\frac{3}{4}$  peniques, una subida marginal que pasó desapercibida en medio de la recesión imperante en el país<sup>853</sup>.

El mes de enero de 1892 trajo cierta animación en el mercado monetario, pero esta decayó apenas llegaron noticias de que el precio de la plata en Londres había retrocedido a sus niveles de 1889, cuando se cotizó a menos

---

<sup>851</sup> "XVIII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,667, 2 de noviembre de 1891.

<sup>852</sup> "XIX Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,722, 3 de diciembre de 1891.

<sup>853</sup> "XX Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,768, 4 de enero de 1892.

de 42 peniques por onza troy. La inercia en que estaba sumida la plata se reflejó en el valor de la moneda peruana, cuya cotización fluctuaba entre  $34 \frac{1}{2}$  y  $34 \frac{3}{4}$  peniques. Desconcertados ante este sombrío panorama, el Gobierno y los financistas peruanos prefirieron abstenerse de controlar el cambio, mientras analizaban la salomónica política del presidente norteamericano Benjamín Harrison, quien decidió persistir en la compra periódica de plata, pero descartó al mismo tiempo adoptar la libre acuñación<sup>854</sup>. Al mes siguiente, el precio de la onza troy de plata osciló entre  $41 \frac{5}{8}$  y  $41 \frac{1}{8}$  peniques, su peor nivel en 60 años. Esa marcada tendencia a la baja no tenía una explicación lógica, porque las reservas de plata habían disminuido "considerablemente en todas partes". Las fluctuaciones más bruscas del cambio se produjeron durante la segunda quincena de febrero, cuando la cotización del sol de plata pasó de  $34$  a  $33 \frac{3}{4}$  peniques<sup>855</sup>.

En medio de esa inestabilidad se notó cierto desfase entre el valor de la onza troy de plata y el de la moneda nacional. Según *El Comercio*, el alza de la primera a  $41 \frac{5}{8}$  peniques debió llevar el cambio hasta los  $34$  peniques, mejorando el de  $33 \frac{1}{2}$  a  $33 \frac{3}{4}$  peniques, vigente cuando la onza troy se vendió a  $41 \frac{1}{8}$  peniques. Empero, contra todo cálculo, el sol de plata no mejoró su cotización. Para explicar este fenómeno, *El Comercio* recurrió a las *Tablas de utilidad práctica* de Russell Gubbins. De acuerdo con las

---

<sup>854</sup> "Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,819, 4 de febrero de 1892.

<sup>855</sup> "XXII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,859, 2 de marzo de 1892.

equivalencias allí señaladas, una onza troy de 41  $\frac{5}{8}$  peniques fijaba el valor intrínseco del sol en 32 peniques. Sin embargo, el cambio osciló entre 33  $\frac{1}{2}$  a 33  $\frac{3}{4}$  peniques, por tanto, el sol circuló con una sobrevaloración de 1  $\frac{1}{2}$  a 1  $\frac{3}{4}$  peniques. Ahora bien, la persistencia de ese beneficio dependía de la importación de letras sobre Londres con las cuales se cubrían los cíclicos déficits en la balanza de pagos. Cabía preguntarse entonces ¿por qué la reciente alza del precio de la onza troy de plata no inducía una mejora del cambio? A juicio del diario citado, durante los primeros meses de 1891 ingresó menos cantidad de moneda al mercado, debido a una contracción estacional en las compras de víveres y pago de jornales. Esa escasez de soles provocó su sobrevaloración temporal respecto del penique, la cual no tenía vínculo alguno con el valor intrínseco del metal blanco. Por consiguiente, la apreciación de la plata de ninguna manera podía elevar la cotización de una moneda, que ya estaba sobrevalorada<sup>856</sup>.

Hacia fines de marzo de 1892, el precio de la plata continuó cuesta abajo en Londres, arrastrando en su caída el valor del sol de plata, que descendió hasta 32 peniques. Desde Europa se anunció la desmoralización completa del mercado de la plata, por efecto de las "ventas especulativas" realizadas en Estados Unidos. En esa coyuntura, los países europeos defensores del "standard oro" eludían las "reiteradas invitaciones" del gobierno norteamericano para establecer el bimetalismo mundial. La banca local comenzó entonces a tomar sus provisiones y subió el descuento al

---

<sup>856</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 17,845, 20 de febrero de 1892.



Ruseil Gubbins, financista y  
comerciante, 1892.



José Payán. Financista y  
banquero, 1892.

10% anual<sup>857</sup>. El mes de abril trajo consigo una leve mejora del cambio situándolo en 32 ¼ peniques. Favorecieron esa tendencia, los informes enviados de Londres acerca de la formación de una Liga Bimetalista en Manchester, cuyo objeto era firmar acuerdos internacionales de libre amonedación de oro y plata. El Secretario del Tesoro de Estados Unidos, Charles Foster, había viajado a Inglaterra para impulsar esa iniciativa. Puestos al margen de esas negociaciones, los peruanos veían con desazón cómo la baja de la plata depreciaba el valor de sus productos con que se pagaban las importaciones<sup>858</sup>.

Transcurrido el primer cuatrimestre de 1892, la crisis argentífera golpeaba duramente el sistema monetario peruano. De otro lado, el lento proceso de conversión del feble ponía en serios aprietos a las autoridades provinciales, porque estando prohibidas de recaudar impuestos y pagar servicios con feble se vieron forzadas a hacerlo ante la escasez de moneda fuerte. Este problema se arrastraba desde 1886 y había causado severos perjuicios a los empleados públicos y oficiales del Ejército, cuyos sueldos eran abonados con feble por su valor nominal. Sin embargo, en varias regiones, hubo fuerte oposición a esta práctica. En el caso de Cajamarca, la Tesorería Departamental obtuvo autorización, mediante Resolución Suprema del 26 de junio de 1886, para vender letras en soles fuertes y comprar con estos el feble circulante, pagando el premio corriente en

---

<sup>857</sup> "XXIII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,910, 2 de abril de 1892.

<sup>858</sup> "XXIV Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 17,957, 2 de mayo de 1892.

plaza. El fisco asumió la pérdida arrojada por esta operación. No obstante, en abril de 1892, el ministro Carbajal ordenó a todas las dependencias públicas recibir únicamente el sol de plata, "bajo responsabilidad que se hará efectiva de los jefes o empleados". Solo cuando no hubiese moneda nacional, la autoridad departamental aceptaría el feble con el descuento o recargo impuesto por el comercio, sin que ello significara "un reconocimiento del curso legal de estas monedas"<sup>859</sup>.

En medio del compás de espera abierto por la pugna internacional entre monometalismo y bimetalismo, algunos financistas locales polemizaron e intercambiaron propuestas para tratar de proteger el poder adquisitivo de la moneda nacional. Las discusiones versaron en torno a dos puntos específicos: a) el sistema monetario (monometalismo de oro, monometalismo de plata o bimetalismo) que debía adoptar el Perú, y b) la conveniencia de cesar la libre acuñación de la plata. El financista Z, un anónimo a quien se atribuía "notoria competencia", inició el debate con una escueta nota sobre la necesidad de "restringir" las operaciones de la Casa de Moneda, porque se había convertido "en fábrica de papel moneda de plata"<sup>860</sup>. En su segunda nota, Z pronosticó el eventual fracaso de los defensores del monometalismo de plata en la próxima conferencia monetaria de Washington. Ese hecho provocaría las dañinas fluctuaciones que

---

<sup>859</sup>"Diferencia de valores", en *El Comercio*, N° 17,966, 5 de mayo de 1892.

<sup>860</sup>Z. "Problema económico", en *El Comercio*, N° 17,977, 13 de mayo de 1892.

“mataban” el crédito, como consecuencia de que nadie prestaba ni vendía a plazo por temor a perder en el cambio. Negó además la carencia de circulante, sostenida por los partidarios de la libre acuñación, pues desde 1880 el país había exportado más de 20 millones de soles <sup>861</sup>.

Este parecer fue cuestionado por O.T., quien identificó dos factores determinantes en la depreciación del sol de plata: a) el primero, de carácter interno, provenía de la desproporción existente entre la cantidad de moneda acuñada y valor de la producción nacional. Cuando lo primero excedía a lo segundo, el numerario se depreciaba y fugaba del país. Prohibir o gravar la amonedación de nada servía, pues los soles seguirían exportándose mientras no hubiese capacidad del mercado para retenerlos y darles inversión productiva; b) el segundo, de carácter externo, era resultado de la baja del precio internacional de la plata que incidía directamente en el cambio. La mayor o menor amonedación de soles no tenía efecto sobre esta tendencia, porque dependía del mercado mundial. No en vano, desde 1879 ningún país europeo acuñaba plata. Sin duda, Estados Unidos de Norteamérica persistía en amonedarla, pero había fracasado en su intento de convencer a las potencias europeas de las ventajas del bimetalismo. Por ese motivo, los mineros y poseedores nacionales de moneda o barras de plata lo enviaba rápidamente a Londres para comprar letras

---

<sup>861</sup> Z. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,981, 16 de mayo de 1892.



en Londres y venderlas “en seguida en nuestra plaza, a un tipo remunerador”<sup>862</sup>.

Los partidarios de la libre acuñación terciaron en este debate advirtiendo que existían dos modos de avaluar la plata amonedada. En los países monometalistas de plata, la moneda constituía una mercancía exportable, cuyo precio dependía de su costo de producción y la demanda del mercado exterior. En los países monometalistas de oro o bimetalistas, el valor de la moneda de plata estaba supeditado al que tuviese respecto del oro. Al respecto, Estados Unidos estableció la siguiente regla: el valor de las monedas extranjeras de plata, expresadas en moneda norteamericana, equivaldría al “del metal puro de las dichas monedas de valor legal (*Standard value*)”, mientras que el valor de las monedas legales (*Standard coins*) sería fijado trimestralmente por el Director de la Casa de Moneda. En cumplimiento de esa medida, el Tesoro norteamericano avaluó el sol de plata en 38 peniques. De ese modo, se quiso demostrar que el volumen de la amonedación de soles no ejercía influencia alguna en el valor dado a estos en el mercado de Londres o New York. Por lo demás, el cese de la amonedación obligaría a exportar toda la plata, operación que imponía a los mineros un gasto adicional de 7.5% para efectuar el pago de aranceles, fletes y seguros<sup>863</sup>.

En nuevo artículo, Z lamentó que el problema monetario había envuelto a los peruanos en una especie de

---

<sup>862</sup> O.T. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,985, 18 de mayo de 1892.

<sup>863</sup> “Un problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,987, 19 de mayo de 1892.

“apatía mortal” frente a la ruina de sus patrimonios. Para superar ese estado de ánimo, propuso las siguientes medidas: a) prohibir en el país, bajo penas severas, la circulación de monedas extranjeras. De esa forma, desaparecería la condescendencia de algunas autoridades, como las de Piura y Ayacucho, con los comerciantes especuladores del feble; b) suspender la acuñación del sol hasta cuando recobre su valor legal y declarar la libre exportación de barras. Con esa acción, mejoraría progresivamente el valor nominal del sol de plata sin producir una “brusca alteración” en el costo de los bienes importados. Asimismo, reduciendo la cantidad de moneda, no habría el incentivo de exportarla cada vez que subía el precio de la plata en Londres. Existía consenso entre los países argentíferos sobre las ventajas de estas medidas. Solo la India y México persistían en la libre acuñación de plata, pero ambas naciones encontraron la forma de compensar los perjuicios de esa política. La primera abriendo su mercado a los capitales ingleses, y la segunda enviando ingentes masas de numerario a la China. La plétora argentífera peruana disponía únicamente del pequeño mercado centroamericano para colocarse. Este financista anónimo condenó finalmente a quienes defendían el proteccionismo monetario como mecanismo indispensable en el desarrollo de la industria nacional<sup>864</sup>.

A criterio de cierto analista pragmático, la plata, en cualquiera de sus formas, era una mercancía similar a la

---

<sup>864</sup> Z. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,988, 19 de mayo de 1892.

lana o el algodón. Por consiguiente, prohibir la producción y exportación de moneda argentífera hería de muerte a los mineros, y despojaba al Perú de los retornos empleados en la cancelación de sus importaciones. Asimismo, las leyes o decretos nunca aseguraban el equilibrio entre la demanda local de numerario y la exportación de moneda, pues esa función correctiva le competía al comercio y la banca<sup>865</sup>. Por su parte, O.T. contradujo la existencia de un vínculo directo entre el cese de la acuñación de soles y la mejora del cambio, porque este no dependía del tamaño de la masa circulante, “sino de la cantidad de moneda extranjera que se necesita y se quiere comprar”. Aunque la incesante amonedación de la ceca limeña resultaba anti-económica, suspenderla lesionaría “intereses que exigen miramientos en el orden económico y político”. En esa circunstancia, la forma más apropiada de preservar el numerario consistía en combinar la reducción del arancel de exportación de las barras con el aumento del derecho de sellado de la moneda. O.T. impugnó también la posibilidad de restituir el “valor legal” del sol de plata, porque el precio de dicha moneda lo fijaba libremente el público. A nivel mundial ocurría algo parecido, toda vez que las potencias internacionales aún discutían cómo establecer la equivalencia legal entre oro y plata<sup>866</sup>.

La réplica de Z insistió en que era una osadía seguir acuñando plata cuando ni siquiera los países de la Unión Latina acometían esa empresa. Tampoco aceptó que un

---

<sup>865</sup> O. Valentini. “La plata y el cambio”, en *El Comercio*, N° 17,992, 21 de mayo de 1892.

<sup>866</sup> OT. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,995, 23 de mayo de 1892.

eventual aumento de la oferta de letras, generado por el súbito incremento de las exportaciones, fortalecería el cambio del sol, pues los exportadores utilizarían sus letras en la compra de barras de plata en Europa, Estados Unidos o Chile para acuñarlas a bajo costo en Lima y obtener “soles baratos”. Esta idea no era descabellada, porque durante el bienio 1888-1889, “la lluvia de libras esterlinas” procedente de la herencia Sevilla y los certificados salitreros estimuló la compra de barras en Chile por valor de £ 100,000, que convertidas luego en soles circularon en Lima. A esas alturas, la plata había perdido valor monetario y solo retenía el valor comercial sujeto a las fluctuaciones del mercado. Por esa razón, el bimetalismo era una auténtica quimera frente a la mayor estabilidad del monometalismo del oro. En aquellos países donde el metal se acuñaba libremente, el metal valía lo mismo que la moneda. Gracias a esa condición, las monedas fundidas conservaban su valor. Sin embargo, donde no estaba permitida la libre acuñación, el metal reducido a simple mercancía gozaba de valor monetario mientras tenía curso forzoso, pero una vez fundido solo poseía valor comercial. Esa pieza, denominada “no sincera”, era incapaz de retener valor monetario. En tal escenario, el Perú debía suspender la acuñación de plata mientras el tratado bimetálico, propuesto por Francia y Estados Unidos en 1881, no fuese aceptado por Inglaterra y Alemania<sup>867</sup>.

---

<sup>867</sup>Z. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,996, 23 de mayo de 1892.

Definido el marco económico internacional condicionante del valor del sol de plata, el financista H redujo el problema a la conveniencia que obtendría el país en caso optara por "alterar el orden establecido" para darle a su moneda un valor monetario superior al que le correspondía, de acuerdo con la cotización de la plata en Londres. Para H, una decisión de ese tipo tendría poco éxito, pues:

"... siendo el valor intrínseco o sea comercial de los 22.5 gramos de plata pura que contiene el sol peruano de 31 peniques cotizándose la onza troy a 40 peniques, y admitiendo que debido a la reglamentación de la ley de amonedación, el sol tuviera el valor monetario de 34 peniques, esto, una prima de 10%, opinamos que si el precio de la plata en Londres aumentase en un 50%, y fuera así de 60 peniques por onza troy, nuestro sol tendría un valor intrínseco de 46.5 peniques más la prima de 10% cotizándose por consiguiente en oro a 51 peniques, como opinamos igualmente que si disminuyese en un 25% el precio de la plata y la onza troy valiera solo 30 peniques, nuestro sol a su vez bajaría en igual proporción y solo valdría 26 peniques (23.5 peniques por su valor intrínseco y 2.5 peniques por la prima monetaria que hemos supuesto de 105"<sup>868</sup>.

Este razonamiento no satisfizo al financista Z, quien expuso su propio enfoque acerca de los factores determinantes en el justiprecio del sol de plata. En su opinión, la moneda nacional se apreciaba por efecto de su escasez en Lima o del alza internacional del precio de la plata. Por el contrario, bajaba cuando retrocedía su

---

<sup>868</sup> H. Cuestión económica", en *El Comercio*, N° 17,997, 24 de mayo de 1892.

cotización en Londres o había exceso de acuñaciones e importaciones de soles. De acuerdo con esta idea, y tomando como referencia las cifras de H, el alza de la onza troy a 60 peniques subía el tipo del sol a 51 peniques, porque reflejaba su valor intrínseco. Empero, la operación inversa no seguía necesariamente esa lógica, porque:

“...estando el sol a 34 peniques en Lima (valor monetario) y la plata en Londres a 40 peniques (valor metálico), bajara este a 38 peniques, podía muy bien subir, estarse estacionario o bajar. Subiría si en ese momento aumentara nuestro saldo de oro en Londres y quisiéramos traerlo y no ingresara al país más plata acuñada; permanecería estacionario si no se alterase nuestro balance comercial con Londres ni nuestra masa circulante, y bajaría si se aumentara esta o declinasen en ese momento, nuestras exportaciones”<sup>869</sup>.

Asimismo, el financista X advirtió sobre el alto costo del tránsito del monometalismo de plata al de oro. A criterio suyo, el cambio de patrón monetario suponía un fuerte gasto destinado a la importación y acuñación de oro en Lima. Igualmente, apenas fuese adoptado el sol de oro como unidad monetaria, los tenedores extranjeros y nacionales de soles de plata pretenderían canjearlos por la nueva moneda. Tomando en cuenta la diferencia entre los valores legal (48 peniques) y comercial (31.12 peniques) del sol de plata, el fisco asumiría la pérdida de 16,86 peniques por cada moneda canjeada. En resumen, nacionalizar el patrón de oro le costaría al fisco la enorme suma de £ 702,500, sin considerar los gastos por fletes y comisiones.

---

<sup>869</sup> Z. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 18,000, 26 de mayo de 1892.

Este daño sería más grave si fuese introducido el sol de oro de papel, porque manifestaría el extraviado afán de revivir la nefasta historia del billete de los años precedentes<sup>870</sup>. Desde esa perspectiva, el financista E afirmaba que La Casa de Moneda se había convertido en un banco de emisión “de billetes impresos en láminas de plata”, cuyo valor monetario bajaba conforme se reducía el de la “tira metálica” en que estaba impreso. Nadie podía eximirse de recibir esos “billetes de plata”, salvo aquellos afortunados poseedores de oro inglés en forma de letras convertibles por soles cotizados según el precio de la plata en Londres en vez del tipo legal de 15 ½ de oro por uno de plata<sup>871</sup>.

De otro lado, Z planteó un interesante símil entre las situaciones del mercado monetario internacional y su homólogo peruano. A nivel mundial, Inglaterra producía mercancías baratas en la India porque pagaba jornales en plata, y luego obtenía enormes ganancias vendiéndolas en oro al resto de continentes. Además, junto con Francia y Alemania, explotaba al resto de Europa cobrándoles en oro los intereses y capitales prestados. Sin duda, el monometalismo inglés del oro estaba concebido para empobrecer a los países argentíferos, como el Perú. Curiosamente el bimetalismo peruano reproducía ese patrón asimétrico establecido por Inglaterra, pues el oro estaba en manos de los ricos (ingleses) mientras los pobres (hindús) solo tenían plata, y no había iniciativas para

---

<sup>870</sup> X. “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 17,999, 25 de mayo de 1892.

<sup>871</sup> E. “El problema económico”, en *El Comercio*, N° 18,000, 26 de mayo de 1892.

revertir esa injusta distribución de la riqueza<sup>872</sup>. Por su parte, el financista H propuso reglamentar la acuñación, tal como la había hecho el gobierno ecuatoriano, para darle a la plata un valor monetario superior al intrínseco. Esa revaloración controlada del sol de plata crearía una sensación de bienestar general, dado que rebajaría el precio "de las principales necesidades de la vida, importadas y pagadas en oro"<sup>873</sup>.

Estos intensos debates tuvieron como telón de fondo la brusca caída del sol de plata hasta los 31 peniques y la intensa exportación de numerario debido a la escasez de letras. El futuro de la economía peruana pendía de un hilo, pues en caso no lograra concretarse la convención monetaria entre Europa y Estados Unidos, los acaparadores de plata lanzarían sus reservas al mercado mundial hundiendo aún más el abatido precio de este metal. Ese grave desequilibrio en el sistema monetario mundial impactaría directamente en el frágil circuito financiero y comercial del país, depreciando sus valores bursátiles, reduciendo el consumo y profundizando la "anemia" de los diversos sectores productivos<sup>874</sup>. A mediados de 1892, el Gobierno no hallaba mecanismos para revertir la galopante crisis monetaria. El Ministro de Hacienda, Manuel Carbajal, convocó entonces a los miembros de las

---

<sup>872</sup> Z. "Problema económico", en *El Comercio*, N° 18,002, 28 de mayo de 1892.

<sup>873</sup> H. "Problema económico", en *El Comercio*, N° 18,002, 28 de mayo de 1892.

<sup>874</sup> "XXV Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,011, 2 de junio de 1892.



comisiones consultivas de Hacienda, Comercio, Agricultura y Minería, gerentes de bancos, representantes de la Cámara de Comercio de Lima y directores de los diarios capitalinos, con el objeto de reunirse en conferencia y proponer fórmulas para librar al país “en cuanto sea posible, y en la esfera de la ley” de los daños generados por la depreciación del sol de plata<sup>875</sup>.

*El Comercio* saludó el gesto democrático del Gobierno, que evitando buscar “por sí solo” el remedio para el mal monetario, compartía la delicada misión de regular el mercado monetario con los “representantes naturales de las fuerzas comerciales del país”. Ciertamente, no era fácil que los participantes de la reunión logaran un “resultado inmediato”, porque en “materias económicas” los hombres de “igual talento” veían las cosas “con colores completamente distintos”. La “fuerza material de las cosas” —remarcó este diario— rompió la proporción aceptada entre el oro y la plata, dando origen a una lucha entre los hegemónicos partidarios del metal dorado y los defensores del patrón argentífero. La adopción del monometalismo de oro, por parte de Inglaterra, Francia y Alemania, restringió bruscamente el uso de la plata, mientras la producción de dicho metal crecía constantemente. El resultado fue el encarecimiento del oro y la depreciación de la plata con tal intensidad, que la India y Estados Unidos, grandes productores del metal blanco, estaban rumbo a la desmonetización de sus monedas de plata. Ante ese

---

<sup>875</sup> “Problema económico”, en *El Comercio*, N° 18,010, 2 de junio de 1892.

panorama, surgió la propuesta de suspender la acuñación para reducir la masa circulante y conservar el valor de la moneda nacional. Los exportadores, principales favorecidos con la crisis de la plata, rechazaron este plan, pues con un sol de 31 peniques conseguían el mismo trabajo “que pagaban hace 20 meses con un sol de 42 peniques”. Sin embargo, el principal elemento para que ese proyecto no encontrara acogida era la inseguridad de su éxito y las perturbaciones inherentes a su aplicación<sup>876</sup>.

La conferencia entre el ministro Carbajal y los representantes de la sociedad se produjo el 4 de junio de 1892 en las oficinas del Ministerio de Hacienda. El anfitrión informó a los concurrentes sobre el peligro representado por la depreciación de la plata para la “marcha social, económica y política de la República”. En ese sentido, sugirió no centrar las discusiones en torno al patrón, monometalista o bimetalista, que convenía adoptar, sino proponer medidas pertinentes para revertir el envilecimiento de la moneda peruana. En el curso del debate se formaron dos grupos. Por un lado, estaban los partidarios de cesar la acuñación, liderados por José Payán y M. Mendoza. Frente a estos se hallaban los que rechazaban esa medida, dirigidos por José Luis Dubois y Antero Aspíllaga. El primer grupo promovió el intervencionismo estatal en el mercado monetario, con el objeto de apreciar el sol de plata mediante el cese de las acuñaciones. Para este grupo, el exceso de numerario depreció en 25% el valor de capitales y jornales. Por tanto, convenía encargar el estudio de este

---

<sup>876</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,012, 3 de junio de 1892.

asunto a una comisión especial, y desalentar la acuñación de soles mediante el aumento del derecho de sellado conforme fuese bajando el precio de la plata. El segundo grupo defendió el abstencionismo, bajo los siguientes argumentos: el mercado internacional fijaba el valor del sol, por tanto, cesar la amonedación sería inoportuna y elevaría el costo de los créditos como resultado de la menor oferta de dinero. Además, por cuestión de principios, se opusieron a la intervención del Gobierno en asuntos económicos. El ministro Carbajal cerró el debate nombrando una comisión integrada por Pedro Correa y Santiago, José Payán, José Luis Dubois, Antero Aspíllaga y Juan Gildemeister<sup>877</sup>.

Este acuerdo pareció haber disgustado a José Payán, quien lamentó que mientras el país se acercaba a “una gran calamidad económica”, sus financistas perdían el tiempo en “estériles discusiones sobre puntos extraños a la materia”. Unos se empeñaban en levantar el valor de la plata, cuando esa facultad estaba “fuera de nuestro alcance”, desde el momento en que las grandes potencias desmonetizaron el metal blanco. Otros insistían en las supuestas ventajas de recurrir al billete, a pesar de la nefasta herencia legada por el fiduciario. Según Payán, todas esas “especulaciones científicas” no percibían que el signo de cambio nacional se había convertido en una “moneda de vellón” de “valor completamente fiduciario”, cuya libre acuñación solo causaba perjuicios. En esa coyuntura, reclamó a los

---

<sup>877</sup> “Conferencia en el Ministerio de Hacienda”, en *El Comercio*, N° 18,015, 4 de junio de 1892.

exportadores conformarse con el cambio de 36 peniques por sol de plata que conservaba la frágil armonía "de todos los intereses". Aquellos imprudentes empeñados en depreciar aún más la moneda nacional provocarían finalmente la fuga masiva hacia el oro y el completo trastocamiento del sistema monetario<sup>878</sup>.

*El Comercio* destacó el consenso logrado en torno a definir la depreciación como "un grave mal", en momentos que se ignoraba hasta donde llegaría esta y las fluctuaciones previsibles durante ese proceso. La plata había perdido su capacidad de tener valor fijo y eso afectaba la fortaleza del sol de plata. No obstante, el cese de la acuñación sería un simple paliativo, que con suerte apreciaría efímeramente la moneda en 5%. Por otra parte, la prohibición de sellar soles implicaba desmonetizar el país y vulnerar los derechos de quienes deseaban acuñar sus barras, amparados en que el patrón de plata tenía respaldo del Estado por ley expresa. A juicio del citado diario, Congreso y Gobierno compartían la responsabilidad en el exceso de numerario de plata, por haber fomentado la acuñación. Inicialmente, el Congreso exoneró de aranceles a la exportación de moneda y barras. El Gobierno aceptó lo primero, pero observó lo segundo. Desde ese instante, los mineros amonedaban pastas para exportarlas sin pagar aranceles. Urgía, por tanto, hacer efectiva la libre exportación de las barras, de lo contrario proseguiría la acuñación excesiva de soles que saturaban el mercado. Esa

---

<sup>878</sup> Payán, José. "Problema económico", en *El Comercio*, N° 18,019, 7 de junio de 1892.

medida también restablecería a sus niveles normales la circulación monetaria, quedando pendiente discutir la valorización de la moneda hasta cuando las potencias mundiales celebraran un acuerdo firme sobre el patrón monetario. El triunfo del bimetalismo reforzaría la permanencia del sistema monetario peruano, pero la universalización del patrón de oro demandaría la adecuación de "nuestra modesta esfera en el concierto comercial del mundo"<sup>879</sup>.

El mes de junio de 1892 transcurrió en medio de la pasividad del Gobierno frente a la crisis monetaria, que enriquecía a unos y pauperizaba a la mayoría. El origen de la depreciación provenía del exterior, pero sus consecuencias se sufrían en el Perú y el Gobierno estaba obligado a proteger a sus ciudadanos. Lo conveniente era limitar el circulante de plata para las transacciones menores proporcionándose otra moneda para los grandes negocios. No en vano, Estados Unidos, principal promotor del patrón de plata, se vio obligado a seguir ese camino bimetalista. Con la intención de restablecer el equilibrio monetario, el financista Y propuso tres proyectos. El primero, contemplaba la introducción del patrón de oro, basado en el águila de oro equivalente a 14 soles. Los gastos de acuñación de esta nueva moneda correría por cuenta del Estado. El segundo, ordenaba el cese de la acuñación de soles, siendo responsabilidad fiscal determinar las cantidades y momentos en que convenga amonedar plata. El tercero, autorizaba la recepción de las monedas de oro

---

<sup>879</sup>"Editorial", en *El Comercio*, N° 18,022, 9 de junio de 1892.

norteamericanas (águila, doble águila y media águila), en las aduanas peruanas<sup>880</sup>.

La última semana del citado mes, la comisión encargada de estudiar el origen de la depreciación de la plata y sugerir los medios para atenuarla entregó dos informes al Ministerio de Hacienda. Según Correa y Santiago, los comisionados eligieron cuatro puntos ordenadores del debate: a) conveniencia de elevar el tipo de cambio del sol de plata, b) cotización ideal de la moneda peruana tomando en cuenta los intereses públicos, c) cuáles eran los remedios disponibles para alcanzar dicho objetivo, y d) hasta que máximo debía limitarse el tipo de cambio del sol de plata. Sobre los dos primeros puntos no hubo mayores diferencias, y los comisionados coincidieron en que la cotización del sol de plata debía elevarse hasta los 34 peniques. Sin embargo, no hubo acuerdo en cuanto a los medios apropiados para la consecución de ese propósito. En consecuencia, las opiniones se dividieron dando origen a dos informes. Uno de mayoría suscrito por José Luis Dubois, Antero Aspíllaga y Juan Gildemeister, y otro de minoría, sustentado por Pedro Correa y Santiago y José Payán<sup>881</sup>.

El informe de mayoría partió de la necesidad de ajustar el cambio respetando los intereses, tanto de la población en general como de los exportadores, principales proveedores de recursos al país. Al respecto, discreparon con el alza del gravamen de sellado sugerido por Payán

---

<sup>880</sup> Y. "Afiancemos el valor de la moneda", en *El Comercio*, N° 18,035, 17 de junio de 1892.

<sup>881</sup> "Cuestión plata", en *El Comercio*, N° 18,066, 7 de julio de 1892.

como mecanismo para desincentivar la acuñación de soles. Con esa medida, el Estado intervendría en la circulación para reducir la masa monetaria y darle "valor artificial" al sol perturbando seriamente el curso de los negocios. Ese "valor artificial" también encarecía los gastos de producción de mineros y agricultores. Por entonces, el sol poseía una "valor convencional" resultante de los "múltiples intereses" actuantes en el mercado. ¿Qué sentido tenía romper ese acuerdo tácito para imponer un tipo de cambio ficticio? La intervención gubernativa era injustificable mientras la cuestión plata continuara irresoluta por las potencias mundiales. En conclusión, los comisionados en mayoría plantearon al Gobierno adoptar las siguientes medidas: abstenerse de cesar o gravar la amonedación en plata, liberalizar la exportación de barras y establecer oficinas de canje del feble en todo el país, aceptando dicha moneda en pago de impuestos<sup>882</sup>.

El informe de minoría consideró pertinente analizar los hechos históricos y principios económicos condicionantes de la depreciación del sol de plata. La libre acuñación del oro y la plata, basada en la relación 15 a 1, recibió su primer golpe en 1816, cuando Inglaterra adoptó el patrón de oro y desahució la plata. Sin embargo, entre 1871 y 1891, el metal blanco perdió el 35% de su valor por tres motivos: la introducción del monometalismo de oro en Alemania, el aumento de la amonedación de plata en Estados Unidos y el cese de la amonedación de la plata por parte de la Unión Latina. Ciertamente, los países

---

<sup>882</sup> *Ídem.*

argentíferos que exportaron sus barras en vez de acuñarlas afrontaron esa crisis con menores perjuicios. En el caso peruano, el monometalismo de oro imperó hasta 1871 gracias al flujo de letras procedente de la exportación guanera. Absorbida por la deuda externa esa renta fiscal, la plata fue empleada en el pago de las importaciones, dejando al billete en su reemplazo. Más tarde, la posguerra trajo consigo la "fatal idea" de impulsar las industrias procurándoles moneda barata. Para enmendar esa situación, el informe en minoría contempló ejecutar las siguientes medidas: a) cobrar desde el 15 de agosto de 1892 el derecho de sellado, según una escala (véase cuadro 4) que imponía la máxima tarifa cuando el precio de la plata era más bajo, a fin de abaratar su exportación y encarecer la amonedación. Los porcentajes de esta escala serían fijados cada 15 días consultando el precio de la plata en Londres, b) prohibir el pago de impuestos en moneda extranjera, c) fundir los soles retornados del exterior, y d) decretar la libre exportación de barras.



CUADRO 4: ESCALA DEL DERECHO DE SELLADO SEGÚN EL PRECIO INTERNACIONAL DE LA PLATA - 1892<sup>883</sup>

Precio de la plata en Londres	Porcentaje de amonedación	Precio de la plata en Londres	Porcentaje de amonedación	Precio de la plata en Londres	Porcentaje de amonedación	Precio de la plata en Londres	Porcentaje de amonedación
30	33.67	35	22.97	40	12.27	44 ½	3
30 ½	32.96	35½	21.90	40 ½	11.20	o	
31	31.53	36	20.83	41	10.13	precio superior	
31 ½	30.10	36 ½	19.77	41 ½	8.71		
32	29.39	37	18.69	42	7.99		
32 ½	28.32	37 ½	17,62	42 ½	6,92		
33	27.25	38	16.55	43	5.85		
33 ½	26.18	38 ½	15.48	43 ½	4.43		
34	25.03	39	14.41	44	3.36		
34 ½	24.04	39 ½	13.34	44 ½	3		

Antes de que estos informes fuesen evaluados por el Gobierno, el accionista del Banco del Callao, Enrique Basadre, sorprendió a los demás integrantes del Directorio con su propuesta de convertir el capital de dicha entidad a soles de plata. De inmediato, estos respondieron negativamente, fundándose en que la sugerida conversión requería de una reforma previa del Reglamento, y ese trámite no era posible practicarse en esos instantes<sup>884</sup>. Basadre justificó su pedido aduciendo la inconveniencia de que el banco conservara su capital en una “moneda nominal, cual es la libra esterlina”, mientras efectuaba todos sus movimientos en soles de plata. Esa práctica confundía

<sup>883</sup> “Cuestión plata”, en *El Comercio*, N° 18,066, 7 de julio de 1892.

<sup>884</sup> “Banco del Callao”, en *El Comercio*, N° 18,055, 30 de junio de 1892.

los registros contables a tales extremos, que una operación financiera rendidora de ganancias en soles, “transformada en libras esterlinas el resultado es una pérdida”. De igual forma, préstamos concedidos al tipo de 34 peniques eran cancelados con soles de 31  $\frac{1}{4}$  peniques, registrándose pérdidas por efecto del cambio. En consecuencia, para evitar la merma del capital por diferencia de cambio, Basadre demandó convertirlo en soles, “que es moneda circulante y el patrón fijo de nuestras transacciones internas”. Contratar en libras esterlinas para después recibirle a los imponentes sus soles de plata solo conducía a la ruina, porque:

“... supongamos que el banco me presta £ 100 cuando el cambio esté a 30 peniques; estas £ 100 representan 800 soles de plata que el banco ha tomado de sus bóvedas y ha convertido en las £ 100 que me ha prestado, Supongamos que cuando le devuelva el préstamo de £ 100 al banco, el cambio, en vez de estar a 30 peniques esté a 32, entonces las £ 100 que me prestó el banco, y que yo le devuelvo, ya no valen 800 sino 750, y el banco no restituye a sus bóvedas los 800 soles que sacó para prestarme £ 100, sino restituye 750 soles. El banco ha sufrido pues, una pérdida de 50 soles de que tiene que responder a los imponentes que depositaron los 800 soles de que dispuso para hacerme el préstamo”<sup>885</sup>.

El 1º de julio de 1892, Rafael Quirós asumió el despacho de Hacienda formando parte del gabinete de Carlos Elías<sup>886</sup>. Ese mismo día, el ministro saliente, Manuel

---

<sup>885</sup> Basadre, Enrique. “Banco del Callao”, en *El Comercio*, N° 18,058, 2 de julio de 1892.

<sup>886</sup> “Nuevo gabinete”, en *El Comercio*, N° 18,056, 1º de julio de 1892.

Carbajal, hizo entrega de su Memoria. En dicho documento, abordó las repercusiones de la depreciación de la plata y la circulación del feble en la economía nacional. Sobre lo primero, recordó haberse propuesto “ilustrar el juicio del Gobierno” requiriendo la opinión de prominentes representantes del comercio y las finanzas locales. Ellos nombraron una comisión, cuyos miembros emitieron dos informes por separado que proyectaban “clarísima luz” sobre la cuestión monetaria, siendo competencia del nuevo ministro evaluar las recomendaciones allí contenidas<sup>887</sup>. En cuanto a lo segundo, ordenó a las tesorerías de la República recibir solamente la moneda nacional, bajo responsabilidad legal de los jefes y empleados. Con esa disposición cortó de manera contundente la perniciosa práctica de los tesoreros de recibir el feble extranjero por su valor nominal como si fuese moneda peruana, cargándole después al fisco la diferencia del tipo de cambio al momento de pagar los servicios públicos<sup>888</sup>.

Como era de esperarse, los informes de los comisionados reactivaron el debate de la cuestión monetaria. El financista Y expuso detalladamente las falencias que, desde su perspectiva, contenían ambos documentos. El informe de minoría pretendía anclar la valorización del sol de plata a una escala de derechos de amonedación, “movible en sentido opuesto a la fluctuación del precio del metal en Londres”. Con esa medida, podía darse el caso de que en algún momento circularan en

---

<sup>887</sup> Carbajal 1892: 56.

<sup>888</sup> *Ídem.* 89.

simultáneo monedas de distinto costo de fabricación, de tal manera que la acuñada a bajo precio, "influiría en la de mayor costo para igualarse ambas en valor". La lógica del proyecto tampoco parecía adecuada a la realidad, porque el alza de la plata no aseguraba su acuñación, aun cuando gozara del beneficio de pagar derechos inferiores, pues la exportación en barras ofrecía mayores ventajas. Asimismo, la baja del metal también promovía su exportación, pues "los altos derechos no servirían de estímulo para amonedarlo". En resumen, esta propuesta abría campo a la "especulación sobre los derechos diferenciales" trayendo como secuela una "escasez intermitente o permanente de pastas para amonedar"<sup>889</sup>.

A su vez, el informe de mayoría, desviándose del verdadero objetivo de su trabajo, concedió a los exportadores mineros y agrícolas el derecho de darle a la moneda un valor máximo que no fuese perjudicial a sus negocios. Según este documento, para garantizar la competitividad de la agricultura y minería en el mercado mundial, el Estado debía abaratarles sus costos permitiendo que siguiera vigente la "contribución protectora" pagada por los ciudadanos bajo la "forma imperceptible" de recibir sus salarios en moneda depreciada. Ese mecanismo monetario proyectado para hacer prosperar las industrias llevaría al país "a la miseria a velas desplegadas", en medio de la pasividad del Estado, que estaba "obligado a defender los intereses de todos". Ambos informes, en su afán de

---

<sup>889</sup> Y. "La moneda de plata según los informes en mayoría y minoría", en *El Comercio*, N° 18,072. 11 de julio de 1892.

reducir la masa monetaria, concedían mayores privilegios a los exportadores mediante la supresión del arancel cobrado a la salida de barras y minerales. Esta providencia favorecía a los mineros, pero su impacto en el cambio era casi nulo. Por el contrario, mermaba las rentas fiscales comprometidas en gastos ineludibles, los cuales finalmente pesarían sobre "los que no son mineros"<sup>890</sup>.

Por su parte, Enrique Basadre detectó que ambos informes adolecían de una grave falla metodológica, pues no establecían una relación adecuada entre las leyes generales de la Economía (Economía Política General) y las "leyes especiales" que eran propias del país (Economía Política Peruana). En este último espacio operaban dos fuerzas formadoras del precio de la plata: a) los exportadores, interesados en depreciarla para obtener más soles por su oro, y b) los productores nacionales, que deseaban subir el valor de la plata y abaratar el costo de las importaciones. Gracias a la solidez del oro, el fruto de los segundos era absorbido por los primeros a través de la "tiranía del penique". Para romper ese círculo vicioso convenía subir lo "más alto posible" el valor del sol, porque esa alza enriquecía a todos. Apartándose de las propuestas contenidas en los informes, Basadre patrocinó la defensa del monometalismo de plata y exigió prohibir la firma de contratos en oro, bajo pena de pagar una multa equivalente al 25% del monto contratado. En consonancia con este objetivo se mantendría la libre acuñación de plata, debiendo gravarse los productos de exportación con

---

<sup>890</sup> *Ídem.*

un arancel proporcional al tipo de cambio, tomando como base el de 35 peniques<sup>891</sup>.

*El Comercio* pidió al Congreso suspender temporalmente el debate político, donde no había consenso por causa del “cálculo egoísta de los partidos”, y abocarse a la solución de la crisis monetaria. Aunque la prensa y los financistas no llegaron a “uniformizar opiniones” sobre este asunto, cuando menos estaban de acuerdo en mantener la cotización del sol de plata por encima de los 34 peniques. Ignorar el “desastre público” resultante del deprimido cambio de 28 peniques constituía punible omisión, pues los países de Europa, América y Asia trabajaban incesantemente para remediar “el mismo mal cuyas consecuencias sufrimos aquí”. El panorama asomaba complicado, porque las “grandes naciones”, próximas a reunirse en la anunciada conferencia monetaria de Estados Unidos, no eran partidarias de apreciar la plata. De otro lado, la extensión de la miseria propiciada por la crisis monetaria alcanzaba incluso a los exportadores, quienes si bien:

“... ganan más a medida que vale menos la moneda en que hacen sus gastos, en cambio, sus capitales disminuyen, porque en el estado de empobrecimiento en que se encuentra el país, una hacienda de caña, por ejemplo, que valía en 1890 S/ 400,000 no vale hoy más, y como en esa época S/ 400,000 representaban cerca de £ 69,000 al tipo de 41 peniques por sol, suma que hace dos meses se redujo, con el cambio a 31 peniques, a menos de £ 52,000, y ahora, calculada a 28 peniques, no llega a £ 47,000, es evidente que aun los mismos

---

<sup>891</sup>Basadre, Enrique. “Cuestión plata”, en *El Comercio*, N° 18,072, 11 de julio de 1892.

productores de artículos de exportación van perdiendo sus capitales”<sup>892</sup>.

Dominado por la inercia, el ministro Quirós prefirió esperar el desenlace de la crisis monetaria internacional antes de tomar una decisión al respecto. Noticias enviadas por el *Times* de Londres recogieron rumores sobre la posibilidad del cierre de las casas de moneda de la India, hecho que ocasionaría la apreciación de la moneda de plata respecto del metal sin acuñar. Ese principio económico había sido advertido por Correa y Santiago y Payán, quienes en su informe defendieron el cese de la acuñación como remedio idóneo para contener la depreciación del sol de plata. Ellos anticiparon además la inevitable escasez de circulante como resultado del apremio del público por deshacerse de los soles infravalorados. Eso último estaba cumpliéndose entonces, pues desde julio de 1892 la exportación de moneda había crecido notablemente perfilando una rápida descapitalización del país. Urgía, por tanto, valorizar el sol de plata, “elevando su precio sobre el de la plata en pasta”. Probablemente la apreciación monetaria atraería gran cantidad de soles desde el extranjero, pero ese retorno de capitales exportados anteriormente no debía causar preocupación porque podían invertirse en diversas actividades productivas<sup>893</sup>.

En medio del silencio del Gobierno, la prensa insistió en la necesidad de emprender una reforma monetaria, que estableciera “bases de equidad” para la firma

---

<sup>892</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,131, 18 de agosto de 1892.

<sup>893</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,146, 26 de agosto de 1892.

de contratos y pago de salarios, y además mantuviese la solidez de nuestro stock metálico, "cambiable sin detrimento" en las operaciones de comercio internacional. Animado por esta idea, *El Comercio* puso a debate un proyecto que recogía los criterios de "personas competentes" representativas "de todos los diversos intereses económicos del país". Dicho texto pretendía adoptar del patrón de oro a través de varias disposiciones: a) introducción del curso legal del sol de oro de 25 gramos de peso y nueve décimos fino, b) equivalencia de 20 soles de plata por sol de oro, c) acuñación del oro en piezas de 25 y 12.5 gramos, d) cobro de impuestos fiscales y municipales en soles de oro, e) adecuar a la nueva ley las obligaciones contraídas en plata y las pactadas a futuro en igual moneda, f) circular pesos norteamericanos en la proporción siguiente: 14.90 pesos = 1 sol de oro, 7.45 pesos =  $\frac{1}{2}$  sol de oro, mientras no fuese posible acuñar soles de oro, g) suspender la acuñación del sol de plata, h) proveer de moneda fraccionaria al mercado, comprando pastas al precio de plaza, i) prohibir la recepción de moneda extranjera en las oficinas fiscales, y j) decomisar la moneda de plata que ingresara sin declararse en las aduanas. La relación entre oro y plata sería de 1 a 20, y el sol de plata tendría el valor legal de 3'875 francos, la vigésima parte del sol de oro (77.5 francos) Esta norma entraría en vigencia desde diciembre de 1892, y debía librar al Perú del patrón de plata "al cual han declarado guerra todos los países poderosos"<sup>894</sup>.

---

<sup>894</sup> "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,159, 3 de setiembre de 1892.



El proyecto monetario patrocinado por *El Comercio* suscitó varias objeciones por parte de financistas anónimos. Uno de estos, que escribía bajo el seudónimo de Un comerciante, criticó la "falta de unidad en la moneda" y la peligrosa confusión que suponía el uso paralelo de soles de oro, soles de plata y pesos norteamericanos. A su juicio, hubiese sido preferible fijar el valor comercial del sol de plata en 75 centavos oro y evitarle al público el problema de las equivalencias. Además de esa dificultad, el proyecto resultaba deleznable en tanto partía de la premisa de la estabilidad del cambio, a sabiendas de que este podía reducirse a la mitad en el corto plazo. Otras disposiciones del citado texto tampoco parecían viables. Por ejemplo, el cese de la acuñación de soles traería consigo su escasez y la forzosa emisión del papel moneda. Igualmente, imponer a los giradores de letras la recepción de soles por su valor artificial únicamente conseguiría aumentar el retorno de la moneda peruana circulante en el extranjero por el estímulo de obtener mejor cotización. En este caso, la depreciación vendría por exceso de numerario. Por último, ¿cómo podía exigirse el pago de deudas, aranceles y demás impuestos en oro sin antes haber asegurado una provisión adecuada de dicho metal? Ante esa circunstancia, los comerciantes subirían sus precios, afectando el consumo y movimiento de los negocios<sup>895</sup>.

A su vez, José Manuel Rodríguez hizo varias observaciones al mencionado proyecto monetario. En

---

<sup>895</sup> Un comerciante. "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,165, 6 de setiembre de 1892.

primer término, la relación de 1 a 20 fijada entre ambos metales no reflejaba la constante variabilidad de sus precios en el mercado, siendo preferible dejar esa función "al arbitrio del comercio o el público". La idea de utilizar temporalmente los pesos norteamericanos, mientras se acuñaba la "moneda nacional de oro imaginaria", tampoco era oportuna. Sin duda, el Gobierno atendería mejor esa demanda asignándole al sol de plata el valor fijo de 34 peniques, entonces los peruanos seguirían empleando su propia moneda "aunque valorada con relación al oro inglés". De otro lado, cesar las acuñaciones y prohibir la importación de moneda, para revertir una supuesta plétora de numerario, conducía a la desmonetización del mercado de capitales, afectado desde 1891 por una merma del 52% en el sellado de soles de plata. En ese sentido, Rodríguez juzgó innecesario cerrar la ceca limeña con el fin de regular la reserva monetaria, pues mientras la exportación de moneda fuese más barata que la de pastas habría el estímulo para extraer numerario del país. Ese desajuste solo tenía dos formas de solución: extender la liberación de aranceles a las pastas o gravar en 1% la exportación de plata sellada. Aplicando cualquiera de esas medidas desaparecería el negocio del comercio de soles<sup>896</sup>.

El anónimo autor del proyecto monetario desestimó todas las objeciones puestas a su texto por "Un comerciante". En cuanto al valor comercial del sol de plata indicó que la equivalencia de este con las demás monedas

---

<sup>896</sup> Rodríguez, José Manuel. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,166, 7 de setiembre de 1892.

del mundo se fijaría “según el fino de oro y plata que tengan respectivamente”. De acuerdo con este principio, no era posible establecer el valor del sol de plata en 75 centavos oro, porque las monedas doradas internacionales tenían distinta relación con la de plata. Por ejemplo, en Estados Unidos imperaba la proporción de 1 a 16, mientras en Francia, Alemania y otros países europeos eran de 1 a 15 1/2. Defendió también el cese de la acuñación y previó reponer con soles de oro cualquier eventual caída del stock monetario. Descartó además la posibilidad de fuga del oro, pues la acuñación nunca excedería la cantidad requerida por el mercado y no habría excedente para enviarlo al exterior. Sobre la disponibilidad inmediata del metal dorado, puesta en duda por sus críticos, el anónimo financista aseguró que existía en Lima, “más del oro necesario para pagar los impuestos del Perú”. Por último, destacó el libre uso de ambas monedas sancionado en el proyecto, que tenía la ventaja de permitir cancelar las obligaciones pactadas en plata depreciada con plata valorizada, gracias al cese del sellado<sup>897</sup>.

En su réplica, “Un comerciante” confirmó su disconformidad con la embrollada unidad monetaria base del proyecto, y sugirió introducir el sol de oro de 100 centavos con un peso similar al dólar norteamericano, fijándose al sol de plata el valor relativo de 75 centavos. También insistió en las dificultades que afrontaría el Estado para conservar el valor artificial de la plata y contener la potencial fuga del oro, por efecto de las

---

<sup>897</sup> “Discusión monetaria”, en *El Comercio*, N° 18,167, 9 de setiembre de 1892.

manifestaciones de la ley Gresham dentro del sistema bimetalista. Precisamente, las oscilaciones en la relación de valor de ambos metales convertiría a las oficinas fiscales en casas agiotistas, porque estando dispuesto la cobranza de impuestos exclusivamente en oro, los tesoreros cambiarían el metal dorado por plata depreciada y pagarían con esta los sueldos y pensiones. En tono sarcástico, vaticinó el fracaso de quienes creyéndose émulos del rey Midas querían cambiarlo todo en oro, desconociendo la natural tendencia humana de escoger el metal más pobre para cancelar sus obligaciones, "y guardar para sí el mejor". En síntesis, el Perú no disponía de reservas auríferas suficientes ni gozaba de crédito externo para garantizarle al público el cambio "en todo tiempo" de la plata por oro<sup>898</sup>.

En nuevo artículo, "Un comerciante" alertó sobre las "grandes dificultades" que acarrearía la implantación del patrón de oro, debido principalmente a su enorme costo. La experiencia fallida de Austria-Hungría era la mejor prueba de este hecho. Grave equivocación cometía el autor del proyecto monetario suponiendo que en Lima abundaba el oro, pero incluso dando por cierta esa afirmación, ¿quién prestaría el metal dorado para recibir más tarde soles de plata? Diversos factores se levantaban como una barrera infranqueable para propiciar el cambio del sistema monetario peruano. La posición geográfica del Perú, alejada de las plazas europeas donde circulaba el oro, encarecía y retardaba la importación de dicho metal requerido para

---

<sup>898</sup> Un comerciante. "Discusión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,170, 12 de setiembre de 1892.

evitar la escasez del nuevo numerario. El estado económico de las provincias difícilmente soportaría el cobro de los impuestos en oro, y peor aún, exacerbaría las tensiones entre los recaudadores y los contribuyentes. Finalmente, la eventual escasez de oro llevaría al país de vuelta a la emisión del fiduciario, asociada siempre a la corrosiva acción del agiotismo. Expuestas de esa manera las debilidades del proyecto monetario quedó reducido a la condición de una "utopía" salida del ingenio de un "gran alquimista" financiero<sup>899</sup>.

En el último trimestre de 1892, ganó terreno la idea de implantar el patrón de oro, tal como lo había realizado Chile. No existía ninguna perspectiva de mejora para la plata, por el contrario, la opinión mayoritaria de los financistas coincidía en que la Conferencia Internacional Monetaria le asestaría el golpe de gracia, y el precio de la onza caería a 25 peniques. Por ese camino, trabajadores, capitalistas y el propio Estado acabarían sumidos en la miseria. En consecuencia, los países argentíferos debían limitar sus acuñaciones, "pues ellos contribuyen a que valga menos". Hubo objeciones en cuanto al uso de una pieza de sol de 48 peniques, porque su excesivo valor dificultaría los negocios cotidianos de los agricultores. Sin embargo, este inconveniente podía salvarse dándole al sol de oro un peso en gramos, cuyo valor fuese igual al del sol de plata. De esa manera, circularían en paralelo las dos monedas y el cambio se mantendría fijo. Con tono irónico, los seguidores de Juan

---

<sup>899</sup> Un comerciante. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,185, 20 de setiembre de 1892.

B. Say, Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill, fueron convocados para que recomendaran "algo práctico", de lo contrario debían abstenerse de ofrecerle esperanzas a un pueblo mortificado, porque "el sol de hoy no es el mismo de antes"<sup>900</sup>.

Presionado por los constantes reproches de la prensa, el ministro Quirós decidió tomar la iniciativa y organizó una reunión con los congresistas Juan Ignacio Elguera, Isaac Alzamora, Ricardo Rosell, Hildebrando Fuentes, David Torres Aguirre, Adrián Ward, Teodomiro Gadea, Miguel Rubio, Pedro Brito y Daniel Ureta, a quienes dio detalles de dos proyectos de ley que pensaba presentar al Congreso: uno referido al establecimiento de un banco de emisión, y otro sobre la implantación del patrón de oro. El citado banco de depósitos, descuentos, adelantos sobre productos agrícolas y privilegio para emitir billetes por 25 años se denominaría "Banco Republicano del Perú" y tendría un capital de £ 1'000,000 o su equivalente en moneda de oro nacional. Los billetes circularían libremente bajo la vigilancia de una Junta de Vigilancia, integrada por el Fiscal de la Corte Suprema, el Presidente de la Cámara de Comercio de Lima, el Director de la Beneficencia limeña y un comisionado del Gobierno. Asimismo, el nuevo sistema monetario se fundaría en dos unidades monetarias: los soles de oro y de plata, ambos de 25 gramos de peso y 900 milésimos fino. La moneda de oro se acuñaría en piezas de un peruano (S/ 20) y medio

---

<sup>900</sup> Un pobre diablo. "Intereses generales", en *El Comercio*, N° 18,204, 1° de octubre de 1892.



Hildebrando Fuentes,  
diputado en la legislatura  
ordinaria de 1892.



Miguel Rubio,  
diputado en la  
legislatura ordinaria de  
1892.

peruano (S/ 10). La moneda de plata estaría dividida en quinto de sol, dinero y medio dinero. La acuñación de oro sería limitada, mientras la de plata se limitaba a S/ 4'000,000. El oro tendría curso forzoso, y la plata se admitiría hasta la proporción de 20 soles y 5% en los pagos mayores de S/ 500. El Gobierno canjearía la antigua moneda de plata, a la par, por la de nuevo cuño<sup>901</sup>.

Según *El Comercio*, los planes del citado ministro contemplaban la adopción del patrón de oro y el establecimiento de un banco privilegiado para emitir billetes. Supuesta la necesidad del papel moneda, Gobierno y Congreso debían contrastar las ventajas y riesgos de la emisión privilegiada frente al sistema de libre emisión con garantías sólidas. El proyecto ministerial autorizaba el lanzamiento de billetes hasta por el doble del capital bancario y le imponía la constitución de reservas de oro equivalentes a dos tercios del papel emitido. Ciertamente, el éxito de este nuevo fiduciario dependía de la afluencia de oro al país. En ese sentido, la cifra de 4 millones de soles fijada para "la circulación autorizada de la plata" parecía excesiva, por tanto, convenía rebajarla y encargar a una Junta de Vigilancia la potestad de aumentarla cuando lo requiriese el mercado. Otro punto contradictorio del proyecto radicaba en la disposición de pagar las deudas preexistentes en la moneda que fue contraída la obligación, mientras simultáneamente se consideraba la plata como mercancía. Igualmente, la fijación del valor del sol de plata

---

<sup>901</sup> "Cuestiones financieras", en *El Comercio*, N° 18,210, 4 de octubre de 1892.



en 36 peniques, es decir, 6 peniques más que su valor intrínseco, estimularía la internación clandestina de moneda extranjera similar a la peruana con el objeto de "ganar la diferencia entre el costo real y el valor circulante". Para prevenir ese daño, competía al Gobierno organizar una "red apretada de precauciones" que dificultaran el contrabando. De otro lado, la limitación de pagos en plata a 20 soles o 5%, en el caso de cantidades grandes, no satisfacía a los tenedores de ese metal. Mayor preocupación produjo el destino del oro que sería depositado en el nuevo banco, pues si esta reserva fuese superior al volumen de los negocios habría aliciente para exportar el oro excedente dejando en plaza los billetes y la plata<sup>902</sup>.

En reunión celebrada el 7 de octubre de 1892, el ministro Quirós expuso su proyecto monetario (véase cuadro 5) a un grupo de congresistas. El diputado Ricardo García Rosell consultó al citado ministro sobre la posibilidad de estudiar ambos proyectos en sesiones extraordinarias, pues la agenda congresal tenía pendiente el debate de "múltiples cuestiones de importancia" y no había tiempo para abordar con la "madurez requerida" la cuestión monetaria. Quirós alegó que no estaba autorizado para responder la interrogante de Rosell. A su turno, García Calderón expresó su respaldo a la implantación del patrón de oro, pero rechazó la propuesta de fundar un banco privilegiado de emisión, porque dada la inestabilidad del país, "una institución de esa clase era peligrosísima". Candamo y Arenas advirtieron que era "absolutamente

---

<sup>902</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,212, 5 de octubre de 1892.

imposible” resolver los proyectos en la legislatura en curso. Reid cuestionó el monto máximo de circulación de la plata, fijado en 4 millones de soles, y el derecho de acuñación de 1.5% impuesto a los propietarios del oro, cuando en “todas partes del mundo” el Gobierno asumía ese gasto. El “poco animado” debate culminó con insinuaciones de postergar la cuestión para la próxima legislatura.

CUADRO 5: PROYECTO MONETARIO DEL MINISTRO  
RAFAEL QUIRÓS - 1892<sup>903</sup>

<b>MONEDA DE ORO</b>					
<b>Nombre</b>	<b>Valor</b>	<b>Ley de fino</b>	<b>Tolerancia en ley</b>	<b>Peso en gramos</b>	<b>Tolerancia en peso</b>
Un peruano	20 soles plata	0.900	0.001	25	0.002
Medio peruano	10 soles plata	0.900	0.001	12.50	0.002
<b>MONEDA DE PLATA</b>					
Un sol	100 cvs.	0.900	0.002	25	0.003
Quinto de sol	20 cvs.	0.900	0.005	5	0.007
Dinero	10 cvs.	0.900	0.005	2.50	0.010
Medio dinero	5 cvs.	0.900	0.005	1,25	0.010
<b>MONEDA DE COBRE</b>					
Dos centavos	2 cvs.	0.95	0.05	10	0'10
Un centavo	1 cvo.	.095	0.05	5	0'10

<sup>903</sup> “Cuestiones financieras”, en *El Comercio*, N° 18,216, 7 de octubre de 1892.

El cambio de patrón monetario resultaba algo complejo para la mayoría del público. Por eso, dos artículos publicados en *El Comercio* explicaron, con frases sencillas y a manera de diálogo, las implicancias de este hecho en la economía individual. El primero, dirigido a un empleado, expuso la particularidad del nuevo patrón, que no requería de inmediato la presencia física del oro, pues podía circular en forma de cheques. Asimismo, puso énfasis en la circulación simultánea del oro y la plata en condiciones estables, de tal forma que nadie se perjudicaría con la depreciación. Por lo demás, el sistema estaba concebido para limitar el uso de la plata a las operaciones menores a diez soles. Ante la pregunta del receloso empleado sobre la seguridad de la circulación del oro, su interlocutor afirmó que no cabía duda al respecto, porque una vez que el empleado recibiera su sueldo en oro:

“... tú se lo darás a un tendero por menor, este lo pasa a uno por mayor, y este finalmente lo da en pago de las letras que compra para pagar sus importaciones, y el que lo recibe que es el que gira la letra, lo paga al que le dio el producto para exportar, y este le paga a sus jornaleros, quienes le dan la misma circulación que hemos tomado iniciándola entre tu principal y tú”<sup>904</sup>.

En el segundo diálogo, el interlocutor explicó a un jornalero los beneficios que obtendría con el uso de la moneda de oro. En primer lugar, dispó la ansiedad del jornalero por tener en sus manos los soles de oro, pues esto no era posible, porque la pieza de oro más pequeña

---

<sup>904</sup> “Pláticas monetarias”, en *El Comercio*, N° 18,227, 14 de octubre de 1892.

equivalía a 10 soles de plata, y siendo su jornal de 6 soles de plata semanales, no había forma de que lo cobrara en moneda dorada. Sin embargo, las monedas de plata conservarían su poder adquisitivo y ahorrándolas podrían en algún momento cambiarse por oro, aunque lo más apropiado era llevarlas al banco y recibir un certificado de depósito. De esa manera, quiso desincentivar el atesoramiento del oro, porque ninguna moneda "se queda materialmente en el bolsillo". El desconfiado jornalero, expresando el fetichismo por el metal dorado reinante entre las clases populares, manifestó a su interlocutor que apenas pescara un sol de oro lo guardaría "con cien llaves". Este le respondió que la moneda, "sea blanca o amarilla" estaba hecha para gastarse, y en ese sentido, resultaba indiferente pagar con soles de plata o de oro, más aún cuando el vuelto siempre se recibiría en moneda fraccionaria<sup>905</sup>.

La carencia de una reserva aurífera nacional representaba el principal escollo del Estado peruano para financiar el cambio de patrón monetario. Atenta a esa situación, las compañías Restauradora y Ananea, extractoras de oro en la región de Sandía y Carabaya, venían solicitando desde 1891 al Gobierno que postergara hasta dentro de cuatro años el pago de la contribución impuesta por ley del 12 de enero de 1877. Posteriormente, Luis Arce, a nombre de todos los mineros auríferos de Sandía y Carabaya, requirió el mismo privilegio. El asunto fue derivado a la Cámara de Senadores, cuya Comisión de

---

<sup>905</sup> "Pláticas monetarias (II)", en *El Comercio*, N° 18,229, 15 de octubre de 1892.

Minoría emitió dos dictámenes en setiembre y octubre de 1892. El de mayoría, firmado por Manuel Cisneros y Eduardo Chueca, se opuso al peticorio aduciendo que fomentaría la proliferación de especuladores dedicados al denuncia y traspaso de minas. Por consiguiente, demandó al Ejecutivo cobrarles los impuestos adeudados, y en caso se negaran a cancelarlos declarar denunciables las pertenencias de las citadas empresas mineras. En cambio, el de minoría, suscrito por Julián Niño de Guzmán, consideró justo otorgar la exoneración requerida siempre que las empresas invirtieran no menos de 20 mil soles en sus trabajos<sup>906</sup>. *El Comercio* recomendó aprobar este dictamen, dada la necesidad de acrecentar la producción aurífera, "ahora que la plata va perdiendo su aprecio en los mercados"<sup>907</sup>. Sin embargo, el Senado desechó la solicitud de los mineros<sup>908</sup>.

Ese mismo diario lamentó la tardanza con que el ministro Quirós envió al Senado el proyecto de establecimiento del patrón de oro, pues dada la proximidad del cierre de la legislatura ya no sería posible resolver ese asunto. Circuló entonces el rumor de la posible convocatoria de un congreso extraordinario, si bien las fuerzas políticas se hallaban entrampadas en disputas que no les permitían comprender la trascendencia de la cuestión monetaria. Mientras tanto, la opinión pública de

---

<sup>906</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1892: 868-870.

<sup>907</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,231, 16 de octubre de 1892.

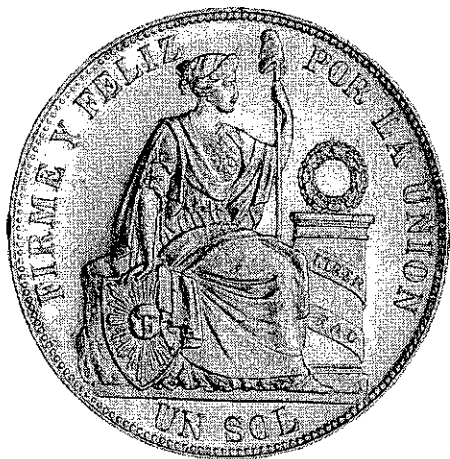
<sup>908</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1892: 900.

Centroamérica y Colombia estaba decidida a introducir el oro en sus economías como “racional medio de salvación”. Por ese motivo, este diario pidió al Gobierno adoptar de inmediato el patrón de oro y no supeditar ese cambio a los resultados de la conferencia monetaria internacional, porque en el caso de aprobarse el bimetalismo, este tendría siempre como factor principal al metal amarillo “y el blanco sería, por su calidad y cantidad, solo el accesorio”. Quienes persistían en mantener el patrón de plata, alentados por la mejora del cambio en un penique, querían poner al país en contra de la tendencia universal monometalista de oro. En el caso peruano, se afrontaba una contingencia negativa producida por el masivo retorno de soles de plata desde Centroamérica y Ecuador, hecho que conducía a la “plétora” del mercado monetario y la acelerada depreciación de la moneda nacional<sup>909</sup>.

Por esos días, la prensa centroamericana expresó el malestar que embargaba a esa región ante la abundancia de monedas peruanas de plata, propiciada por los gobiernos de años precedentes. Por ejemplo, *El Comercio* de Quetzaltenango (Guatemala) informó sobre la profusa circulación de “pesos chilenos y peruanos” diferentes a los auténticos. Estas monedas irregulares presentaban mayor tamaño y detalles en alto relieve, “cuando las legítimas lo tienen en bajo”. Esas falsas piezas habían sido fabricadas con el único propósito de “salir de la plata bajo esa forma”. El diario guatemalteco responsabilizó de ese perjuicio a la “candidez” de recibir la moneda peruana y las erradas

---

<sup>909</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,132, 17 de octubre de 1892.



Sol de plata.  
Lima, 1885.



Sol de plata con  
resello  
guatemalteco,  
1890.

disposiciones del gobierno de Manuel Barillas, que liberó la importación de plata acuñada y gravó su exportación<sup>910</sup>.

Las autoridades provinciales peruanas afrontaban similar problema con el feble boliviano<sup>911</sup>. Al respecto, la prefectura piurana mediante oficio comunicó a la Cámara de Comercio la urgencia de sacar del mercado la mala moneda. En atención a dicho pedido, el gremio comercial formuló las siguientes bases para regularizar las transacciones: a) las ventas a plazo se harían en soles desde noviembre de 1892, b) desde el 1° de marzo de 1893, toda moneda feble ingresada a las casas comerciales sería exportada o vendida al Banco del Callao, c) desde esa misma fecha ningún comerciante utilizaría feble boliviano, d) las obligaciones pactadas antes del 1° de mayo de 1892 podrían pagarse en feble al tipo de conversión del banco, y e) el Gobierno prohibiría el ingreso de feble al país y autorizaría castigarla con una depreciación del 15%<sup>912</sup>. Por resolución del 30 de noviembre de 1892, el Gobierno aprobó este acuerdo, pero se negó a fijar el porcentaje de depreciación del feble aduciendo que carecía de facultad legal para hacerlo<sup>913</sup>. De

---

<sup>910</sup> "Moneda peruana", en *El Comercio*, N° 18,238, 20 de octubre de 1892.

<sup>911</sup> Según *El Chispazo*, Lima y las provincias andinas afrontaban dos realidades distintas. No en vano, mientras los financistas capitalinos proclamaban el triunfo del patrón de oro, "en toda la República que no es Lima, se decreta la circulación forzosa de pesetas de hoja de lata boliviana, sin efigie". "Patrón de oro", en *El Chispazo*, 22 de octubre de 1892.

<sup>912</sup> "Moneda boliviana", en *El Comercio*, N° 18,248, 25 de octubre de 1892.

<sup>913</sup> "Eliminación de moneda extranjera", N° 18,313, 2 de diciembre de 1892.



otro lado, al amparo de la mala calidad de dicha moneda comenzaron a proliferar las piezas falsas en Piura. A fines de 1892, la subprefectura de Paita desbarató uno de estos talleres clandestinos en el pueblo de La Huaca. Allí, se capturó a Ángel Villalobos en posesión de un molde de yeso con "el cuño para la falsificación de moneda boliviana". El detenido estuvo preso en Lima tres años atrás acusado del mismo delito, si bien fue liberado por no hallarse los cuños de amonedación. Villalobos estaba especializado en la falsificación de "arañas" bolivianas y quintos de sol. La autoridad piurana prometió encontrar a quienes introducían "por costales y cajones" las citadas piezas ilegales<sup>914</sup>.

La noticia de la inauguración de la Conferencia Monetaria Internacional en Bruselas fue recibida con desazón en el Perú. Algunos críticos reprocharon al Gobierno por no haber enviado representantes a este evento, pero otros precisaron que ningún país sudamericano estuvo invitado al mismo, porque los organizadores solo tomaron en cuenta a las naciones influyentes "en el valor legal y en el curso de los metales preciosos". No obstante, *El Comercio* sugirió el envío de algún representante a Europa con la misión de reunir "datos exactos, minuciosos y ordenados" sobre las deliberaciones de la conferencia. El cónsul peruano en Londres parecía el más indicado para cumplir esta tarea, dado su conocimiento de los problemas financieros que se

---

<sup>914</sup> "Monedero falso", en *El Comercio*, N° 18,294, 22 de noviembre de 1892.

discutían diariamente en la *City*<sup>915</sup>. Entre tanto, las primeras noticias recibidas de Bruselas anunciaron el fracaso de la acuñación ilimitada de plata planteada por los delegados norteamericanos. Los analistas esperaban la adopción de medidas proteccionistas por parte de los países argentíferos (Estados Unidos, India, Francia), cuyas repercusiones influirían en la cotización de dicho metal. En medio de ese compás de espera, el tipo del sol de plata fluctuó entre 29  $\frac{3}{8}$  y 29  $\frac{1}{2}$  peniques<sup>916</sup>.

## 2.2 El debate de la reforma monetaria (1893-1895)

El Gobierno recibió el año de 1893 sin haber definido que camino tomaría la reforma monetaria exigida por la prensa y los financistas. Diversas propuestas fueron alcanzadas entonces a las autoridades, abriéndose nuevos espacios de debate. En relación con estos objetivos, Felipe Mesa criticó la formulación de planes basados en el “éxito ajeno”, que no recogían las “peculiares condiciones” del país. A su juicio, tres “influencias” determinaban el precio de la plata peruana: la cotización que se le daba en Londres, la necesidad de remesarla al exterior y el agiotismo. Conocido el origen externo de la primera de estas, el Gobierno perdió la ocasión de proteger su moneda integrándose a la Unión Latina Monetaria. Esta omisión podía enmendarse mediante la celebración de un tratado comercial con Francia, aprovechando la igualdad en el peso, ley y los sistemas de subdivisión del franco y el sol de plata. Según

---

<sup>915</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,290, 19 de noviembre de 1892.

<sup>916</sup> “XXXI Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 18,313, 2 de diciembre de 1892.

Mesa, la circulación de la moneda peruana “en pequeña escala” se hallaba arraigada en territorio francés. Sin duda, los comerciantes de esa nación apoyarían el curso legal del sol de plata en sus mercados, pues les facilitaría el envío de mercancías al Perú y los países centroamericanos donde corría “el sol a la par y en mayor abundancia que su propia moneda”<sup>917</sup>.

En ese contexto, los bancos comenzaron a registrar pérdidas por efecto de la depreciación de la plata. Por ejemplo, los inspectores del Banco Italiano, Domingo Olavegoya y Luis Bracale, informaron a los accionistas sobre la “desgraciada” cuenta de cambios obtenida en el último ejercicio anual, a consecuencia de haberse tomado el sol a 35 peniques en 1891 y haberse experimentado una depreciación de 7 peniques hacia 1892. Estos inspectores aconsejaron al directorio conservar sus capitales en oro y evitar cambiarlo por plata, porque eso equivaldría a “una simulada liquidación”. Por el contrario, los instaron a conservar el capital social de la colonia italiana y “ensanchar” sus operaciones en libras esterlinas<sup>918</sup>. Los demás bancos, auténticos “termómetros financieros”, siguieron caminos distintos. No en vano:

“... el de Londres, con su capital en oro; si necesita plata gira y compra la que no le proporcionan en depósito sus clientes. Y sin embargo, ha puesto doble llave de prudencia a sus bóvedas. El del Callao, habiendo sido el primero en iniciar el patrón de oro, hoy las corrientes nacionales lo obligan a abandonarlo y a embarcarse en el proceloso mar del metal blanco, no sin haber luchado,

---

<sup>917</sup> Mesa, Felipe. “Una solución al problema de actualidad”, en *El Comercio*, N° 18,364, 4 de enero de 1893.

<sup>918</sup> “Banco Italiano”, en *El Comercio*, N° 18,375, 11 de enero de 1893.

con todas las fuerzas de la idea, con todas las energías de la convicción, con todas las mejoras armas del axioma para que el Perú no fuera arrastrado a la depreciación incontenible y empujado por sí mismo, hasta llegar hoy, ¡absurdo!, a que el sol de plata valga menos como moneda, que como mercadería”<sup>919</sup>.

En algunas provincias, la crisis monetaria era utilizada por autoridades irresponsables para exacerbar el descontento del pueblo con los rivales políticos del Gobierno. En Ayacucho, la prefectura local quiso desmonetizar intempestivamente el feble, pero solo consiguió paralizar los negocios “y hasta las pequeñas ventas de pulpería”. La situación se había tornado peligrosa:

“... a pesar de contar ahora la autoridad con 8 mil soles en moneda peruana y con el apoyo del comercio. Esta anomalía se debe a los medios indignos y torpes que emplean los señores que se titulan constitucionales para combatir a sus rivales los cívicos, pues debe saber usted, señor director, y hacer que sepa el Gobierno, que aquellos han echado entre el pueblo ignorante la especie de que los representantes [Fernando] Morote, [Manuel] Moya y [Francisco del] Barco han pedido y remitido a esta plaza, pesetas y reales de cobre galvanizado para canjearlos por la plata boliviana, y así es como por dañar el prestigio de dos o tres personas se perjudica el comercio y todo el departamento”<sup>920</sup>.

A mediados de enero de 1893, el Estado carecía de oro para pagar a la *Peruvian Corporation* la primera anualidad de £ 80,000, compromiso pactado en el Contrato

---

<sup>919</sup> “¡Alah nos salve!”, en *El Comercio*, N° 18,375, 11 de enero de 1893.

<sup>920</sup> El corresponsal. “Ayacucho”, en *El Comercio*, N° 18,382, 16 de enero de 1892.

Grace. Para cumplir con esa obligación, el diputado Aurelio Denegri reclamó al Ministerio de Hacienda proveerse de libras esterlinas mediante el cobro de los aranceles en oro y la desmonetización del sol de plata, dándole a esta moneda el valor de 60 centavos oro y recibéndola a ese tipo en las cobranzas y pagos del Estado. Además, el ministro Quirós debía asumir su responsabilidad ante el “ruinoso hecho” de la depreciación de la plata.

La prensa saludó la propuesta de Denegri, pero cuestionó su procedencia legal. Al respecto, *La Opinión Nacional* recordó que el Gobierno vulneraría la Constitución en caso modificara el sistema monetario asumiendo facultades legislativas. Concedor de esa limitación, el ministro Quirós se excusó de aplicar dicha propuesta, y lamentó el desinterés del Congreso por debatir el proyecto monetario presentado meses atrás. Este diario planteó como alternativa suspender o reducir la acuñación de soles, gravándola con un derecho del 10%. En simultáneo, el fisco recibiría oro dando un premio equivalente al costo del flete y seguro, a fin de aumentar la masa circulante en el mercado. Esas acciones mejorarían “el precio estimativo” de los soles de plata, mientras el oro ingresaba paulatinamente cumpliéndose, de ese modo, el objetivo de la reforma monetaria<sup>921</sup>. Sin embargo, *El Callao* fustigó al ministro Quirós por rechazar la propuesta de Denegri “con recriminaciones y odios mal disimulados”. Ofuscado con el Congreso por el ninguneo de “sus graves proyectos

---

<sup>921</sup> “La cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 18,386, 18 de enero de 1893.

económicos de última hora”, Quirós arremetió contra Denegri, que solo pretendía solucionar la crisis monetaria<sup>922</sup>.

En sentido opuesto, *El Nacional* calificó la propuesta de Denegri como “fruto sazonado de sus lucubraciones de financista”, cuyo resultado concreto sería el aumento del derecho aduanero en 40% con el propósito de “monetizar el mercado con el metal amarillo”. El ministro Quirós se limitó a demostrar que la citada propuesta provocaría un “desastre financiero”, porque esa “innovación sustancial” no venía acompañada del “concurso poderoso” de un banco emisor. Este diario, después de lamentar la frustrada implementación de los proyectos monetarios de Quirós, restó originalidad a la propuesta de Denegri, aplicadas anteriormente en Estados Unidos, Brasil y Argentina. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en aquellos países, la indicada propuesta no formaba parte de “un vasto plan económico y financiero”, y por ende, se convertía en una medida “estéril y dañosa”, que ponía a la economía peruana en el riesgo de padecer fuerte crisis cada vez que escasearan las letras sobre Europa<sup>923</sup>. Por su parte, *El Diario* insinuó que detrás de la campaña contra la libre acuñación de plata, emprendida por *El Nacional*, se encontraba José Payán, quien defendió arduosamente esa medida durante las conferencias celebradas con el ministro Carbajal<sup>924</sup>.

---

<sup>922</sup> “Editorial de El Callao”, en *El Comercio*, N° 18,386, 18 de enero de 1893.

<sup>923</sup> “La moneda”, en *El Comercio*, N° 18,390, 20 de enero de 1893.

<sup>924</sup> “Un proyecto resucitado”, en *El Comercio*, N° 18,399, 25 de enero de 1893.

Después de nueve meses de intenso debate sobre la cuestión monetaria no se alcanzaba una fórmula de consenso, a pesar del inminente peligro de que la "materia prima" de la moneda peruana descendiera a niveles de repudio general. Según Nicanor Tejerina, el perjuicio ocasionado por la moneda depreciada recayó principalmente sobre los mineros, cuyas cuantiosas inversiones no arrojaban ganancias. En cambio, los tenedores de soles, es decir, la nación entera, no sentían el daño porque estaba repartido entre muchos. No obstante, los comerciantes para estabilizar sus negocios optaban por exportar el numerario dejando al público "sin instrumento de cambio y la nación toda en un caos". Nadie sabía cómo pasar de una moneda con valor incierto (sol de plata) a otra de valor fijo (sol de oro), y terminaban confiando este proceso "a la buena ventura". Tejerina detalló entonces su proyecto en estos términos:

"... la operación se reduce a un simple cambio de certificados por oro, basados en los derechos de importación; y que solo se emitirán por compra, para con ellos pagar los dichos derechos. Estos certificados, una vez dados en pago a las aduanas, serán perforados ante los mismos dueños y tenedores, y devueltos a su vez, al Tribunal de Cuentas. Por este medio, jamás habría demás en el mercado; y por tanto, su depreciación sería imposible. Una emisión de £ 1'000,000 para esas operaciones, en el presente año de 1893 sería suficiente; y dudamos mucho, que el numerario hoy en circulación puede llegar a ser otro tanto. Esto aparte de que la introducción de esta suma, calculada en oro, no excluye la circulación de los soles de plata, que se tomarán siempre al cambio corriente con Londres (...) Desde que nuestro sistema monetario fuera así, no solo fijo, sino también igual al de la Nación poderosa y mercantil, el

oro inglés circularía entre nosotros libre de toda depreciación y con fácil reembolso”<sup>925</sup>.

En medio de esta crisis, *El Nacional* culpó del desastre monetario a los gobiernos precedentes y sus errados manejos financieros. Estos no habían sido capaces de revertir la degeneración del sol de plata, que siendo moneda legal terminó convertido en “mera mercancía”. Desde ese momento perdió su estatus de unidad de medida de valores para comportarse como pieza comercial sujeta a la ley de la oferta y demanda. Ciertamente, la libre amonedación deprimió más el precio de la mercancía plata. Por ese motivo, el Estado debió intervenir oportunamente para evitar el sellado de moneda más allá de sus “justos límites”. No lo hizo, y en poco tiempo vio contraerse las rentas fiscales cobradas en plata y subir sus compromisos pactados en oro. El diario quiso minimizar los beneficios obtenidos por el sector exportador con la depreciación de la plata, afirmando que los habilitadores eran quienes realmente lucraban con la crisis. Urgía entonces reparar “el error de la libre e ilimitada acuñación de plata” mediante decreto, con cargo de que el Congreso resolviera definitivamente ese asunto en la próxima legislatura. Aun cuando el contratista de la Casa de Moneda demandara una indemnización por el cierre de dicha ceca, el fisco tendría

---

<sup>925</sup> “La cuestión monetaria en el Perú”, en *El Comercio*, N° 18,389, 19 de enero de 1893.



que soportar ese perjuicio para detener la evaporación del valor del sol de plata<sup>926</sup>.

Dos "equivocados" conceptos —afirmó un anónimo partidario del patrón de plata— sustentaban las propuestas monetarias de *La Opinión Nacional*: la mayor valorización que debía darse a la plata sellada respecto de la plata en barra, y el supuesto excedente de moneda como causa de la depreciación. Sobre lo primero, Paul Leroy-Beaulieu y E.D. Macleod coincidían en que los metales tenían similar valor bajo cualquiera de sus formas. En cuanto a lo segundo, la rebaja del interés era la mejor manera de comprobar la abundancia de moneda. De acuerdo con ese principio, la plétora europea de capitales en el último medio siglo produjo el descenso de la tasa de interés del 6% al 2.5%. Ese fenómeno no se percibía en el Perú, donde cualquier exceso de moneda se exportaba de inmediato. En último término, *La Opinión Nacional* incurría además en serio desliz al defender la eventualidad de establecer el patrón de oro mediante la fundación de un banco emisor, mecanismo descartado por los "experimentados hombres públicos" que dirigieron la transición de Austria y Alemania hacia el nuevo sistema monetario. Empero, contra toda lógica, los ingenuos redactores del citado diario querían emitir oro de papel y resucitar la triste época de los incas billetes<sup>927</sup>.

Asumiendo la defensa del patrón de oro, el financista H criticó a los publicistas de la libre acuñación,

---

<sup>926</sup> "La depreciación de la moneda", en *El Comercio*, N° 18,399, 25 de enero de 1893.

<sup>927</sup> O.T. "La cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,403, 27 de enero de 1893.

quienes identificaron abundancia de moneda con prosperidad, sin entender que esta por sí misma no producía el crecimiento de la economía ni abarataba el acceso al dinero. No en vano, entre 1887 y 1892, el circulante aumentó en 10 millones de soles, pero el interés anual en vez de bajar aumentó de 8% a 12%. La acuñación obligatoria impuesta para complacer a la "mayoría inconsciente" convirtió el sellado de soles en una "industria de exportación" a expensas de la inestabilidad del sistema monetario. El financista H recomendó corregir esa distorsión implantando el patrón de oro, pero conservando el sol de plata como unidad monetaria cotizada en 30 peniques, es decir, 8 soles por libra esterlina<sup>928</sup>. Durante estos días, el ministro Quirós celebró conferencias reservadas con José Payán y los integrantes de la Comisión Consultiva de Hacienda. *El Diario* exigió que se publicara el contenido de esas discusiones y prescindiera del "curso consultivo" de los comerciantes exportadores e importadores. Este periódico era partidario de la "abstención más completa" del Gobierno en cuestión monetaria, y se opuso rotundamente al cese de la acuñación porque agravaría la escasez de soles reinante en el mercado<sup>929</sup>.

Culminado el mes de enero de 1893, la oferta y demanda de letras sobre Londres permanecía estancada, mientras la cotización del sol fluctuaba entre 28 y 28 ½ peniques. La opinión pública, a pesar del intenso debate

---

<sup>928</sup> H. "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,408, 31 de enero de 1893.

<sup>929</sup> "La cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,409, 31 de enero de 1893.

entre los diarios, parecía inclinarse por la conveniencia de "atraer oro al país" y cesar la acuñación de plata. Los analistas recomendaban imitar el ejemplo de Venezuela, donde se había declarado el curso legal de oro extranjero y solo se amonedaba plata cuando existía demanda de piezas fraccionarias. En apoyo de esta idea, Joaquín Godoy comparó las acuñaciones de los años 1885 y 1886, indicando que en el segundo año respecto del primero la masa monetaria se redujo en 1'766,000 soles, sin que fuese percibida "ninguna crisis ni trastorno monetario". Por el contrario, la evolución del cambio durante 1886 fue positiva, sobre todo a partir de mayo con motivo del cierre temporal de la Casa de Moneda. Desde ese mes y hasta noviembre la cotización del sol ganó tres peniques, los que se perdieron cuando la ceca fue reabierto en virtud del nuevo contrato de amonedación. Esta experiencia comprobó la estrecha correspondencia entre la acuñación y el tipo de cambio<sup>930</sup>. Por esos mismos días, el ministro Carbajal, de manera sorprendente, reconoció que cumplidos tres años de amortización del billete, conforme a la ley del 12 de junio de 1889, desconocía "que valor nominal queda todavía por convertirse"<sup>931</sup>.

La agudización del debate monetario preocupaba a *El Comercio*, que expresó su disgusto por ciertas opiniones basadas en "artificios" conducentes a extraviar el criterio público. ¿Acaso los financistas creían posible implantar el

---

<sup>930</sup> "XXXIII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,412, 3 de febrero de 1893.

<sup>931</sup> "Billetes fiscales e incas", en *El Comercio*, N° 18,410, 1° de febrero de 1893.

patrón de oro sin poseer reservas auríferas? Para superar ese problema se propuso emitir papel moneda "con valor fijo en oro", pero no convertible en dicho metal. Ese recurso adolecía de un serio inconveniente, pues si bien dinamizaba las "transacciones privadas", controladas por los particulares, también introducía mayor recelo en el ámbito de las "transacciones públicas impersonales". Sin embargo, no existía "término medio", el país solo tenía dos caminos, adoptaba el patrón de oro asumiendo el costo económico y social de la conversión, o persistía en el patrón de plata, que erosionaba el valor de los salarios y capitales, y ahuyentaba la inversión extranjera. Ese dilema —dijo *El Comercio*— debía resolverlo el Congreso en la próxima legislatura, dado que las facultades legales del Ejecutivo solo le permitían aplicar "medidas incompletas". Mientras tanto, solo quedaba esperar cuál sería la suerte del bimetalismo en la conferencia monetaria internacional de Bruselas<sup>932</sup>.

En esa coyuntura, el indeciso ministro Quirós culpó a la "lucha ardiente de intereses" por el tiempo perdido en discusiones bizantinas mientras el país sucumbía en medio de la crisis monetaria. Postergado el debate de sus proyectos en el Congreso, Quirós apeló al recurso de las medidas transitorias destinadas a contener el mal y preparar "las cosas para la adopción del remedio definitivo". Parte de ese plan se debatió a través de continuas juntas consultivas celebradas en el Ministerio de Hacienda. En ese sentido, creyó indispensable aprovechar el "contingente de luces" de la Cámara de Comercio de Lima, y poner a su

---

<sup>932</sup>"Editorial", en *El Comercio*, N° 18,414, 4 de febrero de 1893.

consideración tres preguntas fundamentales para entender las causas de la controversia monetaria que afectaba el país. Esas interrogantes fueron las siguientes: a) ¿la acuñación ilimitada de soles disminuía el valor de estos?, b) ¿el cese o limitación del sellado de la plata daría más valor a la moneda peruana?, y c) ¿la autorización para recibir oro en las oficinas fiscales, fijándole una relación periódicamente variable con la plata según las oscilaciones del cambio, sería oportuna para estabilizar las transacciones y llenar el vacío dejado por la menor acuñación del metal blanco? El Gobierno esperaba del gremio comercial una "respuesta clara, precisa y concienzuda", que le sirviera de guía al momento de emprender la reforma monetaria<sup>933</sup>.

La atención puesta en el cambio de moneda fue interrumpida con las noticias y correspondencia llegadas desde Ayacucho informando sobre la profusión del feble boliviano en Huancavelica, Apurímac y Ayacucho. *El Comercio* expresó su extrañeza, porque cumplidos casi treinta años desde la conversión del feble en 1863, todavía no era posible consolidar la unificación monetaria, debido a la presencia del feble en el sur andino. Mientras el comercio de esa región recibió el feble depreciado no hubo mayores problemas con los consumidores. No obstante, el decreto de la prefectura ayacuchana, que ordenó circular la moneda boliviana por su valor nominal causó una severa crisis, pues el castigo del feble subió del 3% al 10%. El repudio de esas piezas en muchas regiones obligó a emplear el ganado

---

<sup>933</sup> "Asuntos financieros", en *El Comercio*, N° 18,415, 4 de febrero de 1893.

vacuno como medio de cambio, reviviéndose por un momento “los primitivos tiempos de Roma, anteriores a la acuñación de moneda”. En medio de esa anarquía monetaria, los comerciantes cubrían sus giros:

“... con cierto número de toros, según su importancia, porque al fin, estos animales tiene valor real, y más o menos fijo, al tiempo que la moneda circulante no lo tiene. Los giradores prefieren, pues, con razón, el pago en ganado, que traen a la costa. Mas, esto no puede ser, sino transitorio. El ganado no es suficiente, para atender, a todas las operaciones; y el comercio, se halla casi paralizado, y las quejas y las protestas, y las peticiones de remedio inmediato surgen de todas partes (...) Conceptuamos en 120,000 a 130,000 soles la suma indispensable para dicho canje [del feble]”<sup>934</sup>.

El departamento de Piura sufría iguales perturbaciones por la constante afluencia de feble. En febrero de 1893, los comerciantes piuranos reclamaron al ministro Quirós prohibir la internación de moneda boliviana en sus plazas, de lo contrario fracasarían los acuerdos celebrados con los agricultores para proscribirla. Al respecto, el citado ministro expidió una resolución ordenando penar como estafa, la imposición del pago de servicios en moneda extranjera “de ley y peso inferior a la nacional a la par de esta”. Quienes incurrieran en esta práctica serían condenados a perder la cantidad pagada “y a satisfacerla nuevamente en moneda nacional” y sin lugar a reclamo. La policía local fue encargada de hacer cumplir

---

<sup>934</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,427, 11 de febrero de 1893.

esta norma<sup>935</sup>. Por esta época, el Gobierno comprobó que algunas tesorerías departamentales cancelaban sueldos y pensiones con moneda feble, "dándola por su valor real" sin descontarle la depreciación vigente en plaza. El ministro Quirós dispuso entonces que los pagos en piezas de baja ley se hicieran con el recargo aplicado por el comercio respecto del sol de plata. Los jefes de las oficinas pagadoras asumirían su responsabilidad "en caso de incumplimiento de esta disposición"<sup>936</sup>.

Apenas conocida la postergación de la Conferencia Monetaria hasta mayo de 1893 corrieron rumores de que esta no volvería a reunirse, con lo cual la plata quedaba "entregada a su propia suerte"<sup>937</sup>. En esas circunstancias se produjo la renuncia del ministro Quirós<sup>938</sup>, quien fue reemplazado por Salvador Caveró<sup>939</sup>. El 11 de abril de 1893, los miembros de la Cámara de Comercio de Lima se reunieron en Junta General Extraordinaria para deliberar sobre las respuestas que debían dar a las preguntas planteadas por el ex-ministro Quirós. Presididos por Enrique Barreda, concurren a esta cita los jefes de las casas comerciales y banca capitalinas, quienes acordaron nombrar una comisión compuesta por José L. Dubois, Jorge Vigors y Emilio Heynemann, que formularía las respuestas

---

<sup>935</sup> "Acuerdo monetario", en *El Comercio*, N° 18,454, 2 de marzo de 1893.

<sup>936</sup> "Pago de sueldos", en *El Comercio*, N° 18,450, 28 de febrero de 1893.

<sup>937</sup> "XXXIV Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,455, 2 de marzo de 1893.

<sup>938</sup> "Nuevo ministerio", en *El Comercio*, N° 18,456, 3 de marzo de 1893.

<sup>939</sup> "Aceptación de carteras", en *El Comercio*, N° 18,459, 4 de marzo de 1893.

conforme a las "ideas y opiniones" de la mayoría de la Junta, que eran contrarias a las medidas transitorias propuestas por el ex-ministro Quirós<sup>940</sup>. Una semana después, el nuevo ministro Salvador Cavero expuso al gremio comercial la necesidad de escuchar su "autorizada opinión" antes de dictar las providencias que atenuaran los "desastrosos efectos de la crisis", hasta que el Congreso las solucionara radicalmente. Barreda contestó que aun cuando llevaban bastante tiempo discutiendo el asunto, la "divergencia de opiniones" entre los miembros de su gremio no les permitía formular respuestas consensuadas a las interrogantes, pero prometió hacerlo en el más breve plazo<sup>941</sup>.

Hacia fines de abril de 1893, la moneda nacional desapareció completamente de Ayacucho, siendo reemplazada por cuatro bolivianos de la época de la Confederación peruano-boliviana y del presidente Mariano Melgarejo (1865). Esta última ingresó a la sierra ayacuchana producto del comercio de cochinilla y circuló a la par con los soles de plata. El senador por Ayacucho, Luis Carranza, se reunió varias veces con el ministro Quirós, a quien presentó un plan para canjear el feble por soles. El Banco del Callao ofreció realizar esta operación "de la manera más económica". El Gobierno aceptó la propuesta, pero la salida del ministro Quirós impidió concretarla. Su reemplazante Salvador Cavero retomó el asunto y convocó

---

<sup>940</sup> "Cámara de Comercio de Lima", en *El Comercio*, N° 18,517, 11 de abril de 1893.

<sup>941</sup> "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,519, 12 de abril de 1893.



Luis Carranza, senador en la  
legislatura ordinaria de  
1893.



Ministro de Hacienda, Salvador  
Cavero, 1893.

una reunión con el senador Carranza y José Payán, gerente del banco chalaco. Cavero prometió expedir el decreto respectivo a la brevedad, sin embargo, las ocupaciones propias de su despacho dilataron el cumplimiento de esa promesa<sup>942</sup>. Más tarde, juzgó necesario recoger información sobre la cantidad de feble circulante en Ayacucho, la forma más adecuada de efectuar el canje y las resistencias o facilidades que suscitaría esa operación entre el público. La prefectura de Ayacucho recibió el encargo de elaborar un informe sobre estas cuestiones, escuchando previamente el parecer del comercio “y los demás círculos sociales” ayacuchanos<sup>943</sup>.

Dado el decreto del 21 de abril de 1897, que ordenó a la prefectura ayacuchana recoger los datos antes mencionados en el menor tiempo posible, el senador Luis Carranza reinició con empeño su batalla contra el lesivo feble boliviano. Buscó entonces una reunión para coordinar los detalles de este trabajo con el ministro Cavero y el banquero José Payán, a fin de acordar las bases del arreglo definitivo para desterrar el feble de territorio ayacuchano. No obstante, Payán se excusó de asistir aduciendo que el directorio del Banco del Callao juzgaba perdida la oportunidad de realizar esa operación. El ministro Cavero y Carranza discutieron las bases de un nuevo proyecto, prescindiendo del banco chalaco, y se propusieron tenerlo listo en plazo de quince días, fecha elegida para comenzar el envío de los fondos hacia Ayacucho. Con esa

---

<sup>942</sup> “Ayacucho”, en *El Comercio*, N° 18,529, 18 de abril de 1893.

<sup>943</sup> “Moneda feble en Ayacucho”, en *El Comercio*, N° 18,539, 24 de abril de 1893.

noticia, *El Comercio* confió en calmar la ansiedad reinante en ese departamento<sup>944</sup>.

El 25 de abril de 1893, reunido el gremio comercial limeño en Junta General Extraordinaria aprobó el proyecto de respuestas a las preguntas de Ministerio de Hacienda<sup>945</sup>. Ese documento analizó con "vivo interés" las propuestas monetarias de los financistas y la prensa limeña, y las experiencias de otros países argentíferos que deseaban proteger su moneda. De esos países, el caso de la India ofrecía el "más palpitante interés", pues dada su condición de principal consumidor de plata, cualquier cambio en su sistema monetario tenía "universales consecuencias". Algunos financistas hindúes quisieron restringir la acuñación del *rupí* de plata para conservar su valor, pero pronto entendieron que esa medida causaría "males y peligros mayores". Sin embargo, el gobierno inglés encargó a una comisión de financistas resolver el grave problema de la conversión monetaria de la India, y el mundo financiero esperaba su dictamen "con natural ansiedad". Especial importancia tuvo, en ese contexto, el parecer de la Cámara de Comercio de Manchester, opuesto a la implantación del patrón de oro en la India. Amparada en esa experiencia, el gremio comercial limeño entregó sus tres respuestas: a) la acuñación ilimitada no disminuía el valor intrínseco de la moneda, si bien le impedía adquirir un valor superior a este con relación al oro, b) la suspensión del sellado levantaría

---

<sup>944</sup> "Canje de moneda feble en Ayacucho", en *El Comercio*, N° 18,549, 29 de abril de 1893.

<sup>945</sup> "Cámara de Comercio de Lima", en *El Comercio*, N° 18,541, 25 de abril de 1893.

temporalmente el valor de la moneda, por tanto, no era un factor de estabilidad y además reducía la masa circulante requerida para las transacciones, c) la recepción del oro en las oficinas fiscales con relación variable respecto de la plata aumentaría la inestabilidad monetaria y abriría campo a la especulación bancaria en perjuicio del comercio<sup>946</sup>.

El esperado informe de la Cámara de Comercio fue muy criticado porque promovía el bimetalismo universal y quería sumar el apoyo del Gobierno a dicho sistema. Craso error cometería el Estado peruano anclando su política monetaria a un régimen incapaz de sustentar la equivalencia entre el oro y la plata, pues las "fuerzas naturales" alteraban constantemente el valor del metal blanco. El gremio comercial limeño infundía temor a la opinión pública anunciando los "trastornos económicos" que propiciaría el establecimiento del patrón de oro. Bajo el imperio dorado —advirtió el citado informe— los giradores de letras sobre Londres bajarían especulativamente el valor intrínseco de la plata sellada. Además, el ingreso y salida del oro, siendo un comercio nuevo, desconocido y costoso, no aseguraba la reserva metálica del país<sup>947</sup>. Los partidarios del patrón argentífero enarbolaron también la subsistencia de la Unión Latina como prueba contundente de la supremacía del bimetalismo y la posibilidad de equilibrar acuñación y demanda de numerario. Incluso confiaban en

---

<sup>946</sup> Barreda, E. "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,546, 28 de abril de 1893.

<sup>947</sup> Y. "La moneda de plata en la Cámara de Comercio", en *El Comercio*, N° 18,552, 2 de mayo de 1893.

que la adhesión de nuevos estados a la Unión lograría conjurar la crisis monetaria por tiempo indefinido<sup>948</sup>.

Durante el mes de abril el tipo de la moneda nacional osciló entre 28 y 28 ½ peniques, gracias a la relativa estabilidad del precio de la plata en Londres. Sin duda, el consumo norteamericano de plata, calculado en 54 millones de onzas anuales, mantenía abierta la esperanza de una mejora en el valor de dicho metal. No en vano, la producción argentífera mundial había crecido 13% entre 1890 y 1892, a pesar de su baja cotización. Ante ese panorama, el gremio comercial limeño prefería abstenerse de introducir cambios en el régimen monetario y aconsejó al Gobierno garantizar el *statu quo*, es decir, continuar el sellado ilimitado de plata y postergar la adopción del patrón de oro hasta conocer cómo resolvería la India ese problema<sup>949</sup>. En ese contexto, sobrevino la renuncia del gabinete Manuel Velarde, que trajo consigo la del ministro Cavero<sup>950</sup>. Esta crisis política concluyó con la designación del gabinete de Mariano Jiménez, quien encargó el despacho de Hacienda a Eugenio Marquezado. El nuevo ministro aceptó "el delicado y espinoso cargo" prometiendo hacer "cuanto esté en la esfera de mis aptitudes" para servir a la Nación<sup>951</sup>.

---

<sup>948</sup> Curletti, José. "Conferencia monetaria de Bruselas", en *El Comercio*, N° 18,556, 4 de mayo de 1893.

<sup>949</sup> "Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,566, 10 de mayo de 1893.

<sup>950</sup> "Crisis ministerial", en *El Comercio*, N° 18,566, 10 de mayo de 1893.

<sup>951</sup> "Nuevo ministerio", en *El Comercio*, N° 18,568, 12 de mayo de 1893.

Circuló por esos días, la propuesta de conversión monetaria del financista Enrique Perla. En su trabajo, expuesto ante analistas nacionales y extranjeros, planteó las siguientes acciones: a) establecer un sistema monetario trimetálico (oro, plata y níquel) para representar valores fijos dentro de los límites de la circulación; b) la nueva unidad monetaria tendría dimensiones similares al sol de plata, pero su precio comercial sería igual "al valor legal del dólar"; c) el curso legal de esa moneda no debía superar el 80% de la suma de las transacciones, y d) esa unidad estaría representada también por un signo fiduciario "canjeable por monedas del sistema" en la proporción señalada por ley. Sobre esto último, Perla sugirió conservar la equivalencia fijada en la ley de 1863, reemplazando al sol de plata por la nueva moneda, y las piezas de cobre por las de níquel. Asimismo, asignó curso voluntario al oro, y forzoso a las fracciones de plata en la proporción siguiente: 20 centavos (20% de cada pago), 10 centavos (20% en la suma de las de 20 centavos). 5 centavos (10% en las sumas de las de 20 y 10 centavos). Por último, las piezas de 1 y 2 centavos de níquel serían recibidos en 10% sobre los pagos en piezas de 20 centavos<sup>952</sup>.

A mediados de 1893, la prensa perdió interés en el debate monetario, mientras los financistas tenían la mirada puesta en la economía norteamericana, único sostén del golpeado valor de la plata. En un mercado monetario dominado por la incertidumbre, la cotización de la moneda peruana siguió oscilando entre los 28 y 28 ½ peniques.

---

<sup>952</sup> Perla 1893: 30.



Enrique Perla, financista y autor de un proyecto monetario, 1893.



Rupia (rupi) hindú de plata, 1892.

Empero, la "explícita declaración" del presidente norteamericano Cleveland, de pagar en oro todas las deudas de su país y derogar la ley de compras de plata complicaba el futuro de la moneda peruana<sup>953</sup>. Más allá de este serio problema externo, los mercados regionales adolecían de tres graves defectos: "falta absoluta" de soles, "circulación predominante" del feble o la "promiscuidad de ambas". Todo esto traía consigo entorpecimiento del comercio y pérdidas irreparables "para las clases que viven del trabajo diario", cuya protección correspondía a la administración pública. El departamento de Ayacucho era el más afectado por este "abominable sistema", y mal hacía el Gobierno en retrasar una intervención que acudiera a corregir ese estado de cosas "cada día más ruinoso y alarmante". El costo del canje del feble no sería muy alto, pues en territorio ayacuchano circulaban apenas 60 mil soles, y el fisco podía ahorrarse gastos convocando de la empresa privada, "la ayuda necesaria y los elementos de ejecución"<sup>954</sup>.

Informaciones recibidas a fines de junio sobre el cese de la acuñación de plata en la India provocaron una brusca caída de 8 peniques en el precio de ese metal en Londres, y la consecuente paralización de las operaciones de cambio en Lima. Los "lacónicos detalles" del cable evidenciaron la firme decisión de la India de cortar sus emisiones de rupias con el fin de valorizarlas, siguiendo el principio de "a grandes males grandes remedios". Esta

---

<sup>953</sup> "XXXVII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,603, 2 de junio de 1893.

<sup>954</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,625, 15 de junio de 1893.



noticia sumada a la postergación de la conferencia monetaria hasta noviembre de 1893, el rechazo de las grandes potencias a conservar el patrón de plata y la intención del presidente norteamericano Cleveland de derogar la ley de compras del metal blanco, pintaron un escenario desolador para los países argentíferos<sup>955</sup>. En opinión del financista Brisco Fuller, el Gobierno debía agilizar el cambio monetario fijando los impuestos y obligaciones en oro, pero cobrándolas en su equivalente en plata. De ese modo, consumidores, comerciantes y funcionarios públicos harían sus cálculos sobre una base "más sólida y sin fluctuaciones", evitándose además que una "minoría desconsiderada" explotase a los más necesitados<sup>956</sup>.

*El Comercio* puso énfasis en que la crisis de la plata respondía al cese de la acuñación en la India, dispuesta por el Gobierno inglés, y la proyectada venta de gran parte del stock norteamericano. Aunque todos esperaban una profundización en la caída del precio del metal blanco, pocos creyeron que los citados factores pudieran presentarse "coaligados". Las autoridades y empresarios peruanos tenían ante sí un enorme reto, pues la depreciación de la plata parecía irreversible. Muchas naciones sorprendidas por el "pánico" monetario restringirían sus acuñaciones mientras preparaban la transición al patrón de oro, aunque esa medida no los libraría de sufrir "grandes perturbaciones en el valor de las

---

<sup>955</sup> "XXXVIII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,655, 4 de julio de 1893.

<sup>956</sup> Fuller, Brisco. "La cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,654, 3 de julio de 1893.

cosas". El Perú había desguarnecido su economía ante este fenómeno, porque su Gobierno y "clases esclarecidas" no definieron "un plan salvador de fácil ejecución". El diario juzgó inconducente cualquier norma que no fuese "directamente al cambio rápido del patrón monetario". Convenía entonces reactivar el debate entre la prensa y los financistas para elaborar una propuesta novedosa, con los "datos numéricos indispensables", y ponerla en conocimiento del Congreso, que poseía facultades para dictar las providencias pertinentes en esta cuestión<sup>957</sup>.

El primer día de julio abrió con el sol cotizado en 25 peniques, a pesar que varios telegramas enviados desde Londres comunicaron un alza de 3 peniques en la cotización de la onza troy de plata. No obstante, los financistas vaticinaron que el rumbo del mercado monetario no se despejaría "antes de seis semanas", más aún cuando corrían rumores sobre la derogatoria de la ley de compras de plata en Estados Unidos y la disolución de la Unión Latina. En esa circunstancia, *El Comercio* sugirió descartar cualquier "resolución radical" y ensayar, en cambio, "medidas preparatorias" que allanaran el terreno para el forzoso tránsito de patrón monetario<sup>958</sup>. Según *El Nacional*, la producción argentífera peruana no ejercía influjo alguno en la crisis monetaria universal. En ese marco, si bien los gobiernos peruanos desempeñaron el papel de "simples observadores", ello no los eximía de responsabilidad por su falta de previsión para atenuar los

---

<sup>957</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,648, 28 de junio de 1893.

<sup>958</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,651, 1° de julio de 1893.

efectos de la depreciación de la plata<sup>959</sup>. Las secuelas de este hecho suscitaron el repudio del sol peruano en los países centroamericanos. Al respecto, el Gobierno salvadoreño dispuso la inmediata prohibición de las importaciones de moneda de plata<sup>960</sup>. Igualmente, telegramas recibidos en Lima desde El Salvador ofrecían la venta de 50 mil soles de plata en cambio de letras sobre Londres, al tipo del día<sup>961</sup>.

Similares acciones realizaron otros países, revelando que la opinión pública mundial se mostraba decididamente contraria al patrón de plata. *El Comercio* dejó entonces su postura vacilante y emprendió una resuelta campaña a favor del patrón de oro. Previamente, el diario reunió en sus oficinas varias personas de "reconocida competencia", que después de largo debate aconsejaron impulsar el cambio monetario. Para comenzar ese proceso, el Estado soportaría "por una sola vez" el gasto en fletes y seguros que demandaba la exportación de la plata excedente y la importación del oro. En esta etapa, el objetivo apuntaba a darle al sol de plata un valor fijo de 30 peniques, cifra que el Congreso aumentaría o reduciría según lo creyese beneficioso. En un segundo momento, el fisco recaudaría impuestos y cancelaría deudas, parcial o totalmente, en oro. De forma paralela, la reserva de plata decrecería hasta situarse en la "proporción exigida" por el comercio interno. La prohibición de acuñar e importar soles

---

<sup>959</sup> "La cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,654, 3 de julio de 1893.

<sup>960</sup> "Rechazo de la plata", en *El Comercio*, N° 18,668, 11 de julio de 1893.

<sup>961</sup> "La plata en el Salvador", en *El Comercio*, N° 18,670, 12 de julio de 1893.

evitaría que los desequilibrios provenientes del aumento o disminución de la riqueza afectaran la relación de dicho metal con el oro<sup>962</sup>.

*El Comercio* no encontró "inconveniente alguno" en fijarle al sol el tipo de 30 peniques o cualquier otro "intrínsecamente mayor" al que representaba, tal como lo habían hecho Inglaterra asignándole 12 peniques a su chelín cuando realmente solo valía intrínsecamente 7. Quienes creían que valiendo 25 peniques el sol de plata, era excesivo darle el tipo de 30 peniques, no tomaban en cuenta que esa desproporción estaba presente en todos los países adscritos al patrón de oro. Para conservar esa sobreestimación benéfica de la plata, las acuñaciones nunca rebasarían las necesidades del mercado, pero si estas resultaran excesivas, el Gobierno exportaría la cantidad indispensable a fin de restablecer el equilibrio, "que es lo que se hace en Holanda"<sup>963</sup>. Por otro lado, cada diario tenía su propia perspectiva sobre el cambio monetario. *El Diario* recomendó cargar el costo de ese proceso al comercio, mediante el cobro del 15% de aranceles en oro y el pago del 5%-6% de sueldos en dicho metal. *El Comercio*, en cambio, quería cargar al fisco el costo de la conversión, bajo el argumento que este utilizaría dinero de los contribuyentes, es decir, de la Nación. Por lo demás, la defensa económica del país, por medio de la moneda, correspondía al Gobierno y "sus actos potestativos"<sup>964</sup>. Por su parte, *La Opinión Nacional* reclamó el inmediato cese de

---

<sup>962</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,671, 13 de julio de 1893.

<sup>963</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,674, 14 de julio de 1893.

<sup>964</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,675, 15 de julio de 1893.

las acuñaciones e importaciones de soles. La dilación de esas medidas sumaba mayores perjuicios, dejando al país a merced de la crisis argentífera internacional<sup>965</sup>.

La campaña de *El Comercio* a favor del patrón de oro, fundada en el parecer de "cuatro empíricos en economía", despertó el recelo de algunos financistas. Uno de estos insinuó que los citados "consejeros", posiblemente preparaban algún negocio a la sombra del cambio monetario. Estando el Perú "casi en el pauperismo" ¿de dónde sacaría el oro con que reemplazaría la plata?<sup>966</sup> *El Comercio* subestimó la opinión de quien hablaba sobre "cosas que no entiende". En toda América, la adopción del patrón de oro era cuestión de Estado, solo en Perú, Bolivia y Ecuador, seguía gastándose tiempo en debates infructuosos. Precisamente la resistencia al cambio provenía de los exportadores, que en su afán de enriquecerse con la depreciación de la plata ponían en peligro la tranquilidad social, pues creían que sus jornaleros se conformarían con recibir el mismo salario, pero en soles de 20 o 15 peniques. Nada detendría entonces la temida lucha entre el capital y el trabajo, y la amenaza de "profundas revoluciones". Por esa razón y dada la relativa calma del mercado monetario mundial, la ocasión era propicia para definir el tránsito al patrón de oro<sup>967</sup>.

En rápida respuesta, el financista anónimo acusó a *El Comercio* de publicitar "utopías doradas" contrarias a los

---

<sup>965</sup> "Finanzas", en *El Comercio*, N° 18,675, 15 de julio de 1893.

<sup>966</sup> C. "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,676, 15 de julio de 1893.

<sup>967</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,677, 17 de julio de 1893.

intereses públicos. A criterio suyo, el país no estaba preparado para cambiar de sistema monetario y toda acción que forzara dicho proceso fracasaría por prematura. Entre los países americanos, solo Venezuela, El Salvador y Guatemala habían adoptado "definitivamente y de modo serio" la moneda dorada. Sin embargo, El Salvador no lo hizo de manera efectiva, sino mediante billetes, verdaderos "incas salvadoreños como los incas Piérola". Nadie sabía en que terminarían las crisis argentíferas en la India y Estados Unidos, ¿cómo entonces podíamos aventurarnos en una empresa monetaria, cuyo éxito estaba supeditado a fuerzas externas? Cualquier error de criterio impactaría negativamente en la industria azucarera y minería, principales palancas económicas del Perú. Igualmente, careciendo el Estado de solvencia para garantizar el tipo de 30 peniques por sol, ¿qué haría cuando este cayera a 15 peniques a causa de la inminente derogatoria de la ley de compras de plata en Estados Unidos? En ese sentido, el proyecto monetario de *El Comercio* equivalía a "hacer ensayos a la ventura"<sup>968</sup>.

La imposibilidad de acopiar oro en breve plazo hizo resurgir la temida idea de emplear como alternativa el billete de banco. Desde las páginas de *La Tribuna* se reclamó al Gobierno y Congreso estudiar la mejor forma de rodear de garantía al papel moneda en caso fuese "fatalmente preciso" utilizarlo. Los defensores del patrón de oro excluían tanto esa contingencia como la alarma

---

<sup>968</sup> C. "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,680, 18 de julio de 1893.

difundida por quienes juzgaban imposible la retención del metal dorado en el país. La permanencia del oro en el mercado local y su cotización respondían a las mismas leyes que regulaban la circulación de la plata, si bien el metal dorado se mantuvo ajeno a las fluctuaciones perturbadoras. En el supuesto de fundar el patrón de oro peruano sobre la base de la libra esterlina, la oscilación del cambio dependería de la disponibilidad estacional de letras, de tal forma que se pagaría prima cuando estas escasearan, y se exigiría descuento en momentos que abundaran<sup>969</sup>. Comprobada la regulación natural de los flujos de oro, debía ejecutarse "lo más pronto posible" el cambio de patrón monetario, pues los especuladores lanzaban falsas noticias sobre "una baja mayor de la plata" en Londres para obtener mejor precio "por el oro que venden bajo la forma de giros". De lo contrario, este metal continuaría acaparado "en pocas manos", que aprovechaban ese privilegio "para explotar a la generalidad"<sup>970</sup>.

En medio de ese ambiente, creció la condena contra quienes pauperizaban a los jornaleros mediante el pago de salarios en plata depreciada. Con notorio desenfado, uno de esos estigmatizados patrones negó que existiera desvalorización del trabajo agrícola, por cuanto había falta de brazos y el consecuente encarecimiento del jornal. En cambio, los azucareros afrontaban una reducción del 50% en sus exportaciones y el alejamiento de los capitales. Con

---

<sup>969</sup> "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,687, 22 de julio de 1893.

<sup>970</sup> "Medio circulante", en *El Comercio*, N° 18,688, 22 de julio de 1893.

respecto al jornal, el anónimo patrón precisó que el valor del jornal "no puede estimarse en abstracto" por su precio en dinero, sino según la relación establecida en cada lugar, con los "elementos que concurren para determinarle". Esos elementos eran la oferta y demanda de brazos, calidad del trabajo, duración diaria, valor conjunto de los artículos de subsistencia, entidad de los capitales invertidos en la industria, precio (interés o rédito) de estos, garantías rurales y ganancia del industrial en cierto número de años. Como esos factores actuaban contra el hacendado, los jornales debían ser reducidos, sin embargo, por una jornada de ocho o nueve horas, comparable a la calidad de seis horas del trabajador europeo, se pagaba de 6 reales a 1 sol de 25 peniques más dos libras de arroz. En resumen, el hacendado creía estar dando lo justo, al extremo que con solo cuatro días de labores un jornalero satisfacía las necesidades de una semana<sup>971</sup>.

Estas aseveraciones ocultaban la triste situación de los jornaleros, impedidos de alcanzar un precio satisfactorio por la venta de su trabajo. Esa situación se inició durante los años del billete fiscal, que contrajo el jornal a lo estrictamente necesario "para alimentarse y embriagarse", anulando el impulso de formar familia o mejorar de condición. Por ese motivo, los fundos eran trabajados por "bandas de chinos, cholos y negros", sin aspiraciones de ninguna clase. El valle de Chicama resumía esa injusta realidad, porque después de haberse invertido varios

---

<sup>971</sup> Un chacarero. "El jornal", en *El Comercio*, N° 18,688, 22 de julio de 1893.



millones de soles de 48 peniques durante tres décadas, continuaba siendo "uno de los valles más pobres del Perú". La escasez de brazos en la agricultura era consecuencia directa de los míseros jornales ofrecidos en dicho sector. Las obras ferroviarias, en cambio, abonaban mejores salarios y nunca padecían de falta de peones. Aunque los hacendados negasen que el jornal barato aumentaba sus ganancias, lo cierto era que estaban dando:

"... hoy los mismos jornales en plata de 24 peniques, que los que pagaban cuando nuestros soles se cotizaban a 40 peniques. Sin alterar ellos la cantidad numérica de su jornal, y por consiguiente, sin provocar resistencias en su peonada, y sin que fuere necesario se presentara mayor concurrencia de peones solicitando trabajo, durante los últimos cinco años, han ido pagando los hacendados, sucesivamente, un jornal menor, aumentando por esta causa sus ganancias, en la misma cantidad que recibían de menos sus jornaleros. La subsistencia de ese estado de cosas tiene que ser funesto para el país; a más de que irán disminuyendo de año en año, los brazos en oferta, continuará acentuándose el empobrecimiento general (...) El mal principal radica en la moneda que tiene una base falsa. Establézcase el patrón de oro, de manera que el sol de plata, represente la octava parte de una libra esterlina, esto es 30 peniques en oro, y mucho se habrá hecho para mejorar las condiciones de la agricultura y remediar las causas que tanto han empobrecido al país"<sup>972</sup>.

Apenas instalada la legislatura de 1893, el ministro Marquezado acudió al Congreso para presentar su Memoria. Este documento constató los "males de

---

<sup>972</sup> Un industrial. "El jornal y el patrón de oro", en *El Comercio*, N° 18,689, 24 de julio de 1893.

grandísimas consecuencias” producidos a la economía peruana por la depreciación de la plata. Desestimado el debate de los proyectos monetarios del ex-ministro Quirós, el Gobierno se abocó a buscar “mayor luz” y recogió la opinión de la Cámara de Comercio de Lima, defensora de la libre acuñación y del abstencionismo gubernativo en la cuestión monetaria hasta cuando las naciones poderosas decidieran la suerte de la plata. La invasión del feble boliviano era también preocupante porque entorpecía el comercio. El canje de esta moneda por soles, encargado al Banco del Callao, no daba aún buenos resultados debido a los costos de la operación y el ingreso permanente del feble. Las crisis más agudas se manifestaron en Piura y Ayacucho, habiéndose conjurado estas de manera transitoria, mientras se esperaba del Congreso la resolución definitiva del problema<sup>973</sup>. En cuanto a la Casa de Moneda, Marquezado informó sobre la pertinencia de “hacer pequeñas reparaciones” en su estructura, ensancharla en parte y cubrir el área en que funcionaban las máquinas y caldero<sup>974</sup>.

La Legislatura de 1893 abrió sesiones con el objetivo de ponerle fin al patrón argentífero. El Presidente del Congreso, Francisco Rosas, reconoció la urgencia de emprender “con energía y constancia” la reforma monetaria<sup>975</sup>. Con fecha 2 de agosto, el senador Agustín Tovar presentó un proyecto de ley que planteó “medidas de

---

<sup>973</sup> Marquezado 1893: 36-38.

<sup>974</sup> *Ídem*: 49.

<sup>975</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1893: 8.

precaución" para disminuir los efectos de la depreciación de la plata. En consecuencia, propuso declarar la libre exportación de plata en barra, chafalonía o minerales y establecer gravámenes de 30% y 20% sobre la importación de plata extranjera en cualquiera de sus formas y de moneda nacional, respectivamente<sup>976</sup>. El proyecto Tovar —afirmó *El Comercio*— estaba "bien inspirado", pero resultaba incompleto, y el país requería "uno general y que responda a algún plan administrativo". En ese sentido, criticó a los congresistas que no eran "capaces de concebir planes administrativos", ya fuese porque les faltaban datos o experiencia, y esperaban que las iniciativas para resolver problemas económicos vinieran siempre del Ejecutivo. Sin embargo, el ministro Marquezado no había manifestado si estaba dispuesto a "sostener" los proyectos monetarios de su antecesor Quirós. Por tanto, el país esperaba de sus congresistas "un proyecto meditado y completo" en vez de una pluralidad de propuestas "sin concierto"<sup>977</sup>. Entre tanto, la cotización del sol de plata seguía cayendo ubicándose en 24 ½ peniques. Sin duda, el cierre de las casas de moneda del mundo y la paralización de las minas argentíferas norteamericanas arrastraron al metal blanco a su hora más sombría<sup>978</sup>.

---

<sup>976</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1893: 16.

<sup>977</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,706, 4 de agosto de 1893.

<sup>978</sup> "XXXIX Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,706, 4 de agosto de 1893.

Agustín Tovar, senador en la  
legislatura ordinaria de 1893.



Jose Vicente Oyague,  
miembro de la Comisión  
Consultiva de Hacienda de la  
Cámara de Comercio de  
Lima, 1893.

El 5 de agosto, la Cámara de Diputados recibió tres proyectos de ley del diputado Ricardo García Rosell. El primero pretendía restablecer el curso legal de la moneda de oro creada en 1872, dándole una equivalencia de 1:25 respecto del sol de plata. El segundo suspendía la acuñación de la plata, y el tercero imponía el cobro de aranceles en oro desde enero de 1894<sup>979</sup>. Derivados estos proyectos al Ministerio de Hacienda, se dispuso que los estudiara la Dirección General del Ramo "oyendo a la Cámara de Comercio"<sup>980</sup>. Con todo, aún se alzaban voces en defensa de una transición "natural" hacia el patrón de oro, es decir, sin la intervención del Gobierno. El financista Ariel advirtió que el repudio de la plata como remedio del estado de cosas suponía la desaparición de 4 millones de soles en capitales mineros y el retiro de un millón de soles del circulante, suma equivalente al 50% de la masa total, quedando el resto "en calidad de moneda de vellón". Esa supresión por decreto de la industria minera, con el fin de introducir el patrón de oro, constituía un exceso del Gobierno. Lo más prudente, era dejar que la propia depreciación de la plata alejara a los mineros de esa actividad. De ese modo, reducida la masa monetaria espontáneamente, el comercio y los consumidores tendrían tiempo para limitar la importación de bienes extranjeros. Con respecto al cobro de una parte de aranceles en oro, Ariel lo consideró infructuoso, porque dada la escasez de productos con que

---

<sup>979</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1893: 56.

<sup>980</sup> *Ídem*: 80.

pagar las importaciones no quedaba sino recurrir al oro enviándolo de vuelta hacia Europa. En resumen, la política monetaria debía reducirse a permitir la salida de la plata y esperar la adecuación del comercio a las nuevas condiciones del mercado<sup>981</sup>.

Las reflexiones de Ariel fueron objetadas por los impulsores de la reforma monetaria. Para estos, el cese de la acuñación privaría a los mineros del beneficio del 1.5% obtenido al convertir sus barras en soles, pero la pérdida de esa "ganancia insignificante" no incidía "a favor o en contra del porvenir de esa industria". El reemplazo de "unos cuantos millones de soles plata" por su equivalente en oro tampoco afectaría los negocios. Igualmente, Ariel, saliéndose del análisis estrictamente económico, acusó al oro de tener "horror a los países pobres" y preferencia por los países ricos. Esta idea no era cierta, porque estando el tipo del sol en 26 peniques, el Congreso podía declarar el curso legal de la libra esterlina al cambio de 24 peniques, y "en el acto vendrían las libras esterlinas" a desalojar la plata y nadie exportaría oro, porque el valor intrínseco de los soles superaría el valor legal en dicha moneda respecto a la libra esterlina. De esa forma, el oro se arraigaría en el Perú a pesar de su "nostalgia" por volver a Inglaterra. Expuestos estos argumentos, solo los "inconscientes abogaban" por el patrón de plata, culpable de haber originado fuga de capitales y la depreciación de la riqueza nacional en 40%.

---

<sup>981</sup> Ariel. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,712, 8 de agosto de 1893.

En conclusión, defender el *statu quo* significaba “el aniquilamiento de las fuerzas vitales del país”<sup>982</sup>.

Inclinada la mayoría de la opinión pública por el cambio de patrón monetario, solo restaba definir el mejor procedimiento para lograr dicho objetivo. Previamente era indispensable conocer el monto del circulante de plata que sería reemplazado por oro. Esa tarea correspondía a los comerciantes y gerentes de los bancos. Los estimados extraoficiales calculaban el valor del circulante en cinco millones de soles de plata. El mecanismo más usual de convertir en oro una parte de esa masa, consistía en encargarlo a un banco autorizado “a emitir billetes por moneda de oro”, no obstante, las recientes “experiencias tristes” desaconsejaban seguir ese camino. De acuerdo con un bosquejo de proyecto monetario, más viable parecía cobrar aranceles en oro durante el tiempo que fuese necesario para traer al país el metal dorado. Los importadores gastarían 3% sobre el importe de los aranceles, lo cual se reflejaría en un aumento del 2% en el precio de las mercancías. En simultáneo sería prohibida la acuñación e importación de soles. El proceso de conversión demandaría unos 18 meses y según el tipo de 24 peniques por sol o 10 soles por libra esterlina, sin embargo, la moneda de plata continuaría circulando “para los pagos menores de 10 soles”<sup>983</sup>.

---

<sup>982</sup> “La cuestión monetaria y el señor Ariel”, en *El Comercio*, N° 18,715, 9 de agosto de 1893.

<sup>983</sup> X. “Patrón de oro”, en *El Comercio*, N° 18,720, 12 de agosto de 1893.

A mediados de agosto de 1893, los integrantes de la Cámara de Comercio de Lima se reunieron con el objeto de estudiar los proyectos monetarios del senador Agustín Tovar y el diputado Ricardo García Rosell. Enrique Barreda, presidente del gremio comercial, solicitó a los concurrentes manifestar sus puntos de vista. José Dubois sugirió nombrar una comisión de cinco personas, provenientes de todas las actividades económicas, para que se ocupara del asunto. Aprobada esta petición, recibieron el cargo de comisionados los señores José V. Oyague, Carlos Mackehennie, Juan B. Figari, Clinton Dawkins y Luis Dammert. A estos, Barreda les requirió entregar un informe a la brevedad, pues el presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados estimó esta cuestión "como de grave importancia". La prensa y la opinión pública confiaban en que los comisionados no se limitarían a expresar su parecer sobre las ventajas o desventajas de los proyectos congresales, sino que deberían proponer a todos los integrantes del gremio comercial lo que a su juicio fuese oportuno ejecutar<sup>984</sup>.

Entregada la cuestión monetaria al Congreso, los defensores del patrón de plata repartieron entre senadores y diputados un folleto titulado *Problema económico*, donde abogaban por la libre e ilimitada acuñación de la plata. El anónimo autor de este texto combatía con epítetos y palabras altisonantes los proyectos de quienes procuraban contener la depreciación del sol de plata y denunció que

---

<sup>984</sup> "Reunión de la Cámara de Comercio", en *El Comercio*, N° 18,724, 16 de agosto de 1893.



detrás de estos se escondía "un deseo inmoderado de lucro". Similares argumentos esgrimió contra los financistas interesados en adaptar el cambio de patrón monetario a "las circunstancias especiales del país", acusándolos de "estar engañando al Gobierno y Congreso". La "prensa seria" también recibió denuestos por haber respaldado el patrón de oro, "cediendo a móviles que ignora y no se permite calificar". Finalmente, se lanzó contra los "chacales" agiotistas obsesionados con depreciar la moneda de plata, "como el único camino de cancelar cuentas y cubrir responsabilidades". Dos objetivos perseguía el folleto del anónimo financista: fijar el tipo del sol de plata en 30 peniques y evitar a toda costa el cierre de la Casa de Moneda, invocando en su apoyo "la justicia de Dios"<sup>985</sup>.

Sin ofrecer alternativa alguna, el anónimo autor del folleto solo pretendía que nos dejáramos llevar "del curso de los acontecimientos". A este nada le importaba el tiempo perdido esperando el desenlace de la conferencia monetaria y las crisis en la India y Estados Unidos ¿Acaso no comprendía que tanto aplazamiento solo beneficiaba a los partidarios del "actual deplorable orden de cosas"? El anónimo financista concordaba en que la depreciación del billete arruinó capitales y su repudio encareció los jornales y el costo de vida, sin embargo, se oponía tercamente a reemplazar por oro la plata depreciada, tildando esa operación como "obra de especuladores". Tampoco aceptaba vender por oro parte del circulante, bajo la excusa de que la

---

<sup>985</sup> X. "Un problema económico y la Representación Nacional", en *El Comercio*, N° 18,725, 16 de agosto de 1893.

plata no era suficiente para realizar las pequeñas transacciones. Líneas después, en evidente contradicción, decía que establecido el patrón de oro, aparecería "por encanto", reimportada la moneda nacional en una cantidad de 6 u 8 millones de soles. Su empeñamiento en forzar la acuñación de plata, cuando al minero le convenía exportar barras y ahorrarse el costo del sellado, sembró suspicacias sobre la autoría del "libelo", que algunos atribuyeron al contratista de la amonedación, Fabricio Cáceres, pues el texto contenía "detalles minuciosos" respecto al sellado de soles y de fracciones de sucres para el Ecuador<sup>986</sup>.

En esa coyuntura, el financista X indicó que la decadencia de la plata constituía un factor estructural de atraso. Aunque el país disfrutaba un "interregno" de ocho años de paz, la deuda externa estaba arreglada y nuevos capitales impulsaban obras ferroviarias, la renta aduanera había descendido en 44 % durante el primer semestre de 1893. En simultáneo, el interés del dinero y el costo de vida subieron activando el "progresivo empobrecimiento" de la población. La causa principal de ese retroceso radicaba en la conservación de una moneda, cuyo valor estaba ligado al dudoso porvenir de la plata. Bajo dicho sistema no era posible ahorrar ni capitalizar, solo algunos lo empleaban para explotar el trabajo mediante el pago de jornales baratos, desvalorizar las propiedades y deprimir el comercio interno. La reforma monetaria basada en el patrón de oro removería ese obstáculo, que ahuyentaba a los capitales de la actividad

---

<sup>986</sup> X. "Un problema económico y la Representación Nacional", en *El Comercio*, N° 18,729, 18 de agosto de 1893.

industrial. Empero, el Gobierno compartió esta decisión vital con la Cámara de Comercio de Lima, a la cual acudió tres veces en busca de consejo, pero esta no entregaba su informe acerca de la practicabilidad de los proyectos del diputado García Rosell<sup>987</sup>. Anteriormente, en junio de 1892 y abril de 1893, el gremio comercial recomendó la conservación del *statu quo*. Desde esa fecha, el cambio de patrón monetario había ganado terreno entre los países argentíferos, y por eso, la opinión pública esperaba que los comerciantes no persistieran en amparar el uso de las piezas de plata relegadas para los "países atrasados del Asia o África"<sup>988</sup>.

Nuevos proyectos monetarios aparecieron en la prensa durante las semanas previas al debate legislativo. Por ejemplo, Tomás Valle presentó un bosquejo que contemplaba asegurar la reserva de oro autorizando la acuñación de la moneda denominada 10 colones, similar en peso y valor a la libra esterlina. En el caso de las regiones trasandinas, dadas sus "condiciones inferiores" respecto del litoral, la moneda de plata circularía subordinada a la cotización oficial fijada periódicamente. A su vez, la cancelación de préstamos podría efectuarse en colones o soles, de acuerdo a la voluntad de los concedentes de créditos. Cuando estos no manifestaran su preferencia se les cancelaría por cada sol un colón, porque este tenía tipo fijo y estaba exento de la temida depreciación<sup>989</sup>.

---

<sup>987</sup> X. "La cuestión monetaria y la Cámara de Comercio", en *El Comercio*, N° 18,737, 23 de agosto de 1893.

<sup>988</sup> X. "La cuestión monetaria y la Cámara de Comercio", en *El Comercio*, N° 18,741, 25 de agosto de 1893.

<sup>989</sup> Valle, Tomás. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,743, 26 de agosto de 1893.

Otros financistas, reacios a evitar divagaciones, reclamaron centrar el debate en torno a los proyectos monetarios del diputado García Rosell. En ese sentido, el Gobierno se mostraba demasiado indulgente con la Cámara de Comercio de Lima, pues transcurridas tres semanas desde que le consultó su opinión sobre la cuestión monetaria no recibía respuesta alguna. Aparentemente, el gremio comercial había optado por el "camino errado" del aplazamiento del debate en su afán de "dificultar la introducción de una reforma inevitable"<sup>990</sup>.

Este "papel obstruccionista" de la Cámara de Comercio causó mucho malestar en la medida que implicaba una suerte de boicot al trabajo legislativo del Congreso en política monetaria. Sin razón alguna, y subestimando las opiniones de financistas ingleses y norteamericanos contrarias al patrón de plata, los comerciantes limeños tercamente aplazaban la presentación de su informe con la intención de que el Congreso tuviese escaso tiempo para dilucidar este asunto. Nadie esperaba del gremio comercial un trabajo de la magnitud de la Comisión Herschell<sup>991</sup>, simplemente se deseaba escuchar su parecer sobre los efectos del cambio de patrón en los negocios,

---

<sup>990</sup> "Los proyectos del señor Rossel", en *El Comercio*, N° 18,745, 28 de agosto de 1893.

<sup>991</sup> El Gobierno inglés encargó el estudio de la crisis monetaria en la India a una comisión de siete miembros, presidida por Lord Herschell. Esta comisión presentó su dictamen el 31 de mayo de 1893. Las conclusiones de ese texto fueron recogidas en la ley del 26 de junio de 1893, que dispuso: a) suspender la acuñación de plata por cuenta de particulares, b) autorizar al Gobierno hindú la emisión de nuevas rupias para cambiarlas por oro al tipo de 16 peniques por rupia (1 libra esterlina=15 rupias), y c) introducir la circulación forzosa en la India de las libras esterlinas y sus fracciones. Casasus 1896: 271-272.

porque el estudio del problema "bajo su aspecto económico trascendental" le competía a otras instancias<sup>992</sup>.

La Cámara de Comercio de Lima, mediante carta remitida a *El Comercio* por su secretario José Antonio de Lavalle, justificó la demora en la entrega del informe requerido por el Gobierno. Según Lavalle, los procedimientos de su gremio estaban libres de malicia, y el retraso alegado respondía a las dificultades afrontadas por sus miembros para reunirse, a causa de la interrupción de labores con motivo de días festivos, y designar a las personas que formaron la comisión encargada de estudiar el problema. Por lo demás, los comerciantes no eran empleados públicos obligados al cumplimiento de plazos y consagración exclusiva a un asunto. Más extraño parecía el tono severo con que el diario calificó la capacidad analítica del gremio, pues en mayo de 1893, su director Luis Carranza, felicitó a los comerciantes comisionados por el "sensatísimo informe" con que aconsejaron aplazar el debate monetario. Seguidamente, rechazó la presunta supremacía de "ideas preconcebidas" opuestas al cambio de sistema monetario dentro de la Cámara, pues los informes presentados anteriormente no se ocuparon de este tema. Finalmente, Lavalle reclamó el papel cumplido por los gremios comerciales en la discusión de los grandes problemas económicos. No en vano, el ministro español de Fomento, Segismundo Morett convocó a las cámaras

---

<sup>992</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,746, 29 de agosto de 1893.

comerciales de su país y sometió a su estudio la reforma del sistema monetario<sup>993</sup>.

La respuesta del gremio comercial no logró persuadir a *El Comercio*, que reiteró sus críticas a las falencias de sus ideas sobre temas monetarios. El diario justificó su opinión favorable a la postergación del debate parlamentario, expresada en febrero de 1892, porque entonces no “se había producido el derrumbe de la plata” ni se conocían los criterios de “las primeras autoridades del mundo” acerca de esa materia. La decisión de recabar el parecer de los comerciantes, práctica usual en otros países, debía entenderse como una deferencia del Gobierno, pero de ningún modo podía creerse que un hombre por ser comerciante conocía “las cuestiones económicas mejor que un abogado o un agricultor”. El gremio comercial pretendía arreglar la cuestión monetaria apelando a su “práctica en los negocios mercantiles”, pero ese conocimiento no era suficiente, por tanto, existían fundados motivos “para desconfiar de su acierto”. Más allá de esta advertencia, el principal daño provino del retardo en la entrega del informe, pues si las comisiones del Congreso trabajaran con la misma lentitud que el gremio comercial necesitarían nueve semanas para elaborar sus dictámenes, plazo coincidente con la fecha de cierre de la legislatura. En esa circunstancia, solo quedaban dos opciones: resolver la

---

<sup>993</sup> “Cámara de Comercio de Lima”, en *El Comercio*, N° 18,749, 31 de agosto de 1893.

cuestión sin discutirla o no resolverla, ambas peligrosas y contraproducentes<sup>994</sup>.

Durante el mes de agosto de 1893, la cotización del sol de plata osciló entre 25  $\frac{3}{4}$  y 24  $\frac{1}{2}$  peniques. En el ámbito internacional, la discusión de la ley de compra de plata en el Congreso Extraordinario norteamericano produjo "manejos especulativos" en el precio internacional de la plata. En el frente interno, la prensa seguía "ocupándose con insistencia" del cambio de patrón monetario, destacando que los países ricos habían sido los primeros en renunciar a la acuñación ilimitada de plata<sup>995</sup>. Ese ambiente de preocupación se intensificó durante el mes de setiembre. El cuarto día de dicho mes, ante los insistentes pedidos de la Cámara de Diputados, el ministro Marquezado devolvió a esta los tres proyectos monetarios de García Rosell<sup>996</sup>. El diputado Manuel Patiño Samudio pidió entonces oficiar al ministro a fin de que alcanzara cifras sobre el costo de producción de la plata en barra en los cinco años precedentes, la cantidad de plata exportada en barras o sellada durante la última década y el circulante necesario para activar los negocios de la República<sup>997</sup>.

A mediados del siguiente mes, se hizo público el informe de la comisión de la Cámara de Comercio de Lima. Los comisionados justificaron la demora en su trabajo

---

<sup>994</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,749, 31 de agosto de 1893.

<sup>995</sup> "XXXX Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,751, 1° de setiembre de 1893.

<sup>996</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1893: 291.

<sup>997</sup> *Ídem*: 408.

invocando la gravedad de la cuestión monetaria, que exigía un profundo estudio de las condiciones de otros países y las especiales del Perú. No en vano, la comisión inglesa encargada de analizar el cambio de moneda en la India, tardó más de siete meses en expedir su informe. Enfocados en los proyectos de García Rosell tildaron de ilusorias sus propuestas por las razones siguientes: a) el cese de acuñación de la plata carecía de fundamento, porque el país solo disponía de £ 400,000 (4 millones de soles) para una población de 2 y medio millones de habitantes, es decir, 3 chelines por habitante. Esa proporción era inferior a la de cualquier nación europea, por tanto, no había razón válida para detener la amonedación en el Perú; b) prohibir la importación de soles asestaría un golpe "absolutamente inútil" al crédito peruano, pues rompería la promesa del Estado de reembolsarlos a su presentación cuando "dejaran de tener valor legal", y c) el cobro de aranceles en oro implicaba un recargo del 25.9% en el costo de los bienes extranjeros, la potencial reducción de la renta aduanera y la emisión de billetes para suplir la fuga del oro empleado en el pago de las importaciones <sup>998</sup>.

El informe cuestionó también el proyecto del senador Tovar, cuyo objetivo principal era reducir el costo de exportación de la plata para hacerla "salir fuera del país". Esa idea entrañaba grave riesgo, porque el sol aunque depreciado tenía "valor tangible" y su expulsión sería cubierta por los billetes a falta de oro. Por tanto, la

---

<sup>998</sup> "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 18,729, 16 de setiembre de 1893.



comisión no creyó oportuno suspender los aranceles sobre la plata en barra, chafalonía o minerales. Igualmente, rechazaron la imposición de un arancel del 30% sobre la importación de plata bajo cualquier forma, pues siendo el Perú un país argentífero, difícilmente llegaría el caso de verlo consumir minerales extranjeros. No obstante, estorbar el ingreso de plata privaría a la Nación de capitales que "han de encontrar siempre algún empleo". En consecuencia, el Estado debía admitirlos dejando que el valor de la plata fuese establecido por "convenio entre el comprador y vendedor". De otro lado, el arancel del 20% impuesto a la importación de moneda nacional restringía la disponibilidad de dinero en una coyuntura donde "el numerario es escasísimo". Todos estos argumentos condujeron a los comisionados a la conclusión de que los proyectos de reforma monetaria eran "contrarios a los intereses generales del país"<sup>999</sup>.

*El Comercio* expresó su decepción y discrepancia con el informe del gremio comercial limeño, y puso en duda "la competencia de la generalidad de sus miembros". El citado documento recurrió a "vagos peligros", como la supuesta necesidad de emitir billetes para introducir el patrón de oro, con el "deliberado propósito" de infundir temor entre la "gente ligera". El diario compartía la prevención de los comerciantes contra el papel moneda, pero les reprochó su cerrada defensa de la plata depreciada, cuyos efectos dañinos se estaban sintiendo en el presupuesto de la República. Asimismo, el informe en tono alarmista

---

<sup>999</sup> *Ídem.*

pronosticó la fuga del oro y desmonetización del país. Esa afirmación tampoco era cierta, pues el flujo comercial regularía el aumento o disminución del nuevo circulante y del tipo de cambio. De esa forma, el volumen monetario estaría determinado por la potencia industrial y actividad mercantil del país. En cambio, la libre acuñación de soles —promovida por los comerciantes— generaba una masa superior a la capacidad económica del Perú, que terminaba expulsada al exterior. Desde esa perspectiva, los errores del informe no tenían justificación, sobre todo porque las “cuatro quintas partes” del gremio comercial no efectuaba “sus principales negocios en la moneda [de plata] que recomiendan”. Ese afán gremial de anteponer sus intereses a los del país se reflejó en el deseo de pagar aranceles en soles de 25 peniques en vez de 30 peniques, bajo amenaza de aumentar el precio de las mercancías. *El Comercio* solo rescató del informe la crítica a los “ineficaces” proyectos de Tovar y García Rosell, que orientaban el cambio monetario de manera excesivamente lenta<sup>1000</sup>.

El diputado García Rosell también expresó su fastidio contra el informe, escrito por seres “de otro planeta”, ajenos a “lo sucedido en el mundo financiero”. Con un texto embebido de “añejas doctrinas” y “errores aritméticos”, los comisionados deducían “consecuencias antojadizas” del proyecto de cambio monetario vinculándolo con el fantasma del billete inconvertible. García Rosell cuestionó además la representatividad del gremio comercial y negó que ostentase el papel de

---

<sup>1000</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,729, 16 de setiembre de 1893.

personero "de los legítimos intereses de las clases sociales". Apeló luego a su experiencia personal de tres décadas como agricultor, industrial y comerciante para afirmar que su proyecto no estaba fundado en teorías, sino en la práctica financiera cotidiana. El imperante patrón de plata establecía "un odioso privilegio" a favor de los exportadores, capitalistas y habilitadores, que negociando en oro se ponían a cubierto de la depreciación de la plata, mientras mataban de hambre al empleado y cercenaban "inicuamente el pan del jornalero". Ese informe, según García Rosell, hecho a la medida de "unos pocos" debía ser combatido, pues frustraba la introducción de "una moneda estable, justa e igual para todos"<sup>1001</sup>.

Los ofendidos publicistas del gremio comercial atacaron al diputado García Rosell por pretender marginar del debate a dicha entidad, menospreciar el informe de la comisión y legitimar su propio proyecto con la bandera de la defensa de los pobres. Con prosa cáustica, lo describieron como un apasionado de la poesía y la "atmósfera parlamentaria", cuyos ilusorios proyectos correrían la misma suerte que los incas de Piérola. Al respecto, García Rosell y los partidarios del patrón de oro parecían ignorar la escasa capacidad del Perú para generar retornos, obligándolo a pagar sus importaciones con moneda bajo la forma de mercancía ¿De qué modo entonces podría venir oro al mercado peruano? Por ese motivo, los comerciantes alegaban que impuesto el oro, no habría forma de atraerlo y

---

<sup>1001</sup> Rosell, R. "La cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,730, 18 de setiembre de 1893.

ante la urgencia de atender el gasto público se terminaría apelando al "cuño instantáneo" del billete. En ese contexto, la producción argentífera nacional estaba en condiciones de reponer el circulante de plata exportado, mientras que en el caso del oro solo sería restituido con billetes representativos. Llegado ese momento, ningún Congreso persuadiría al público que por medio de leyes convertiríamos "en oro lo que no es". Esa condición explicaba la posición abstencionista de la Cámara de Comercio, opuesta a soluciones artificiales inaplicables al estado social del país<sup>1002</sup>.

La pugna entre los comerciantes, la prensa y el diputado García Rosell pasó a un segundo plano cuando se conoció el nombramiento del nuevo gabinete ministerial, a cargo de Mariano Jiménez. De inmediato, el Ministro de Hacienda, Eugenio Markezado presentó su renuncia aduciendo problemas de salud. En su reemplazo ingresó al citado despacho el senador Agustín de la Torre González<sup>1003</sup>. En este nuevo escenario, Tomás Valle reclamó salir de la inercia provocada por el desgastante conflicto entre quienes esperaban el arreglo natural de la crisis y aquellos "delirantes" obsesionados en aplicar remedios extremos. Planteó entonces una transacción "que concilie las dos opiniones", consistente en admitir la libre acuñación de soles, pero gravándola con un derecho del 1% para formar un fondo destinado a la convertibilidad de la

---

<sup>1002</sup> "La moneda y el Congreso", en *El Comercio*, N° 18,735, 20 de setiembre de 1893.

<sup>1003</sup> "Recomposición del gabinete", en *El Comercio*, N° 18,794, 28 de setiembre de 1893.



Ministro de Hacienda, Agustín de La Torre, 1893.



Ministro de Hacienda, Melitón Carbajal, 1894.

plata en oro<sup>1004</sup>. El debate de este y otros proyectos encontró aceptación en la prensa, debido a la frágil estabilidad del precio internacional del metal blanco. Esa tendencia se vio reflejada en la cotización del sol, que subió de 24  $\frac{3}{4}$  a 25  $\frac{1}{4}$  peniques. Ciertamente, el mercado monetario local aún no percibía los efectos del cese de la libre acuñación y compra de plata acordados por la Cámara de Representantes norteamericana<sup>1005</sup>.

El 9 de octubre de 1893, faltando solo dos semanas para el fin de la legislatura, la Cámara de Diputados puso a la orden del día el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda recaído sobre los proyectos de García Rosell. El texto, suscrito por Ismael de la Quintana, Pablo Seminario y Wenceslao Valera, sugirió aprobar el primer proyecto referido al establecimiento del curso legal de la moneda de oro, a pesar de que la Cámara de Comercio de Lima y el Gobierno insistían en conservar el patrón de plata. Los comisionados respaldaron el cambio de patrón monetario, porque el abstencionismo solo fomentaría la emigración de capitales y la desigualdad generada por la permanencia de un medio circulante sujeto a fuertes fluctuaciones, pues mientras "unos pocos" contrataban en oro para liberarse de potenciales pérdidas, la inmensa mayoría, sujeta a una renta o jornal fijos, soportaba la depreciación. Asimismo, el fracaso de Estados Unidos en su lucha por sostener la moneda de plata, dejó en evidencia el error que cometería el

---

<sup>1004</sup> Valle, Tomás. "Transacción posible sobre el debate monetario", en *El Comercio*, N° 17,798, 30 de setiembre de 1893.

<sup>1005</sup> "XLI Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,800, 3 de octubre de 1893.

país adoptando una política monetaria opuesta al "movimiento universal que se opera a favor del patrón de oro", y los beneficios resultantes de implantar un sistema monetario similar al de las naciones compradoras de las mercancías peruanas<sup>1006</sup>.

Sin embargo, los comisionados expresaron sus discrepancias con el segundo y tercer proyectos concernientes al cese de la amonedación de plata y el cobro de aranceles en oro. Ellos descartaron el cierre de la Casa de Moneda y reservaron al Congreso la facultad de ordenar la acuñación de moneda fraccionaria en las cantidades que fuesen necesarias. En cambio, aceptaron liberar de aranceles la exportación de barras, y la relación legal de 1 a 25 entre el oro y la plata, establecida por García Rosell, que daba al sol una equivalencia de 29 ½ peniques. En cuanto al tercer proyecto, creyeron prematuro cobrar los aranceles en oro desde enero de 1894 y aprobaron hacerlo de manera progresiva según el cronograma siguiente: desde el 1° de abril de 1894, 25% en oro y 75% en plata; desde el 1° de julio de 1894, 50% en oro y 50% en plata; desde el 1° de octubre de 1894, 75% en oro y 25% en plata, y desde el 1° de enero de 1895, la totalidad del arancel se pagaría en moneda de oro nacional. El oro recaudado se vendería por soles de plata al cambio del día. Cuando por su disminución la moneda de plata igualara el valor legal de 1 a 25, el

---

<sup>1006</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario*  
1893: 638-639.

Estado dejaría de vender oro y comenzaría el cobro y pago de sus derechos y obligaciones en dicho metal<sup>1007</sup>.

García Rosell inició el debate reclamándose "soldado de la legión" en que militaban Lord Herschell y Grover Cleveland, decididos partidarios del oro. A su juicio, la cuestión monetaria había pasado del campo de "los principios científicos" al de los "hechos prácticos", y mal consejo daban quienes esperaban "con resignación musulmana" el desenlace final de la crisis monetaria ¿Acaso desconocían que entre 1890 y 1893, la plata depreciada redujo en 50% el precio de los valores bursátiles y trastocó el sistema económico? Apoyándose con citas de Nicolás Copérnico, Robert Peel y Daniel Webster, el diputado García Rosell censuró el "anacronismo insensato" del patrón de plata y exigió su abandono inmediato, pues solo en el último año los bancos y particulares retiraron S/ 2'000,000 del mercado para convertirlos en oro y protegerse de la carcoma de la depreciación<sup>1008</sup>.

Luis Esteves cuestionó la equivalencia de 1 a 25 entre oro y plata, porque a esta última le daba más valor del que tenía. A su juicio, el mercado debía determinar la paridad, de otra manera el oro extranjero no vendría al país. Entonces García Rosell y los comisionados acordaron fijar la equivalencia en 24 peniques. Yarlequé preguntó si los préstamos concedidos en oro se pagarían en la misma moneda. García Rosell respondió afirmativamente, pues solo las fracciones se cancelarían en plata. Por ejemplo, un

---

<sup>1007</sup> *Ídem*: 639-640.

<sup>1008</sup> *Ídem*: 641-644.



préstamo de 124 soles de oro se cobraría 100 soles en oro y 24 soles en plata. La escasez de soles —advirtió Sousa— dificultaría a los deudores pagar con dicho metal. Igualmente, sin el establecimiento de equivalencias —arguyó del Solar— no había razón para obligar a los acreedores a recibir parte de la deuda en plata. Por lo demás, la intención de circular la plata convertía al proyecto en bimetalista. En cualquier caso, era preferible fijar la equivalencia y dejar a las partes decidir si negocian en plata u oro. Según Chávez, en todos los países con patrón de oro se utilizaba plata hasta cierto límite. Para Manuel Yarlequé, los comerciantes siempre pactaban en oro, pero la ley iba a permitirles introducir plata en parte de sus pagos provocando conflictos. Del Solar insistió en que se determinara el mínimo de plata aceptable en las transacciones menores y sugirió modificar la exagerada equivalencia de 24 peniques por sol. A criterio de Augusto Benavides, no era momento de modificar la moneda y prefirió permitir el uso transitorio de libras esterlinas en los negocios. Finalmente, se acordó autorizar el uso de la plata para cancelar sumas inferiores a 20 soles. Esa disposición —reparó Aurelio Sousa— vulneraba el artículo 1817 del Código Civil que ordenó pagar deudas con la moneda indicada en los contratos y no sus equivalentes. Empero, García Rosell afirmó que el acreedor siempre recibiría su pago en oro, ya fuese libras esterlinas o soles de plata al cambio vigente<sup>1009</sup>.

---

<sup>1009</sup> *Ídem.* 749-755.

Puesto a debate el proyecto sobre cese de amonedación de la plata, José García juzgó imposible retirar el feble boliviano antes de poner en vigencia esta norma, por tanto, pidió prorrogar esa disposición y acuñar quintos de sol con los febles recogidos. García Rosell aceptó ambos pedidos y ofreció extender el plazo de aplicación de la ley hasta 6 meses después de su promulgación. Manuel Pérez consideró imposible aprobar el proyecto en los días faltantes para el fin de la legislatura y cuestionó los conocimientos de García Rosell, porque no tenía "diploma de economista". A su vez, Pedro Rodríguez puso énfasis en la necesidad de acopiar oro antes de realizar el cambio de patrón monetario, tal como había sucedido en la mayoría de países avanzados. En su opinión, la baja de los valores no era culpa de la plata depreciada, sino de la falta de dinero. De otro lado, el cese de la acuñación no impediría la baja del sol, porque ese factor dependía del precio internacional de la plata y no de la cantidad de circulante. El caso de la rupia comprobaba este principio, pues aunque se dejó de acuñar no subió de precio. Mientras el país careciera de oro funesto error sería deshacerse de la plata porque arruinaría la industria minera. Al respecto, cercano estaba el caso de El Salvador, cuyo repudio de la plata sin tener oro le produjo una severa crisis monetaria<sup>1010</sup>.

Los países acumuladores de oro —dijo García Rosell— lo hicieron con la intención de respaldar emisiones de billetes y no para cambiarlo por plata. Ciertamente, la

---

<sup>1010</sup> *Ídem*: 761-764.

ceca limeña no estaba fabricando moneda, sino "discos sellados sin más valor que el que les daba el mercado de Londres". Ninguna utilidad tenía conservar una fábrica de discos que migraban a Londres, porque el mercado local no los necesitaba. El oro vendría gracias a las operaciones de los bancos y comerciantes, no bajo forma física, sino como letras u otros documentos comerciales. García Rosell refutó la idea de que solamente los países ricos podían adoptar el patrón de oro, pues dicho sistema existía tanto en Francia con 172 chelines por habitante, como Grecia que tenía 6 1/2. De igual forma, cuestionó la imposibilidad de que los países con importaciones superiores a las exportaciones salieran de la pobreza, pues Inglaterra en la última década importó 4 mil millones más de lo exportado y era la nación más rica del mundo. La teoría de la balanza comercial —según García Rosell— era añeja y caduca para explicar los procesos económicos. Rodríguez respondió que sin industrias en que invertir el oro nadie traería ese metal al Perú<sup>1011</sup>. Efectuada la votación se desechó el cese de la acuñación. En violenta respuesta, García Rosell y los comisionados de Hacienda retiraron los proyectos y dictámenes sobre la cuestión monetaria, pues el establecimiento del patrón de oro era incompatible con la libre amonedación de soles<sup>1012</sup>.

La prensa recibió con ironía esta decisión de los confusos diputados, que primero aprobaron el proyecto referido al cambio de patrón monetario, y luego desecharon el segundo sobre el cese de la libre acuñación, invalidando

---

<sup>1011</sup> *Ídem*: 765-766.

<sup>1012</sup> *Ídem*: 781-783.

con ese acto "toda idea de reforma monetaria"<sup>1013</sup>. Sin embargo, el 22 de octubre de 1893 se reinició el debate del segundo y tercer proyecto de García Rosell. Las disposiciones sobre conversión de soles en moneda fraccionaria, prohibición del curso del feble desde el 1° de abril de 1894, facultad del Congreso para ordenar acuñación de moneda fraccionaria y libre exportación de plata, fueron aprobadas por amplia mayoría. En cuanto al cobro de aranceles en oro, Patiño Samudio y Pedro Rodríguez se opusieron aduciendo que entorpecía el comercio y recargaba el precio de las mercancías importadas. García Rosell minimizó esta posible alza, calculada en un máximo de 4% anual, que además sería compensada con la apreciación del sol inducida por la reforma monetaria. Nicanor Rodríguez combatió el proyecto, bajo el concepto de que favorecía a los especuladores con letras. La Cámara aprobó finalmente el proyecto, modificándolo en el sentido de darle a la Junta de Crédito Público la facultad de fijar la cantidad de soles plata equivalentes a la moneda de oro recaudada por concepto de aranceles<sup>1014</sup>.

La culminación del debate parlamentario no despejó las dudas de los financistas, que señalaron cuatro razones contrarias a la implantación del patrón de oro: a) la inexistencia de oro local y la dificultad para traerlo; b) carencia de una reserva de oro para efectuar el canje de los

---

<sup>1013</sup> "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,833, 20 de octubre de 1893.

<sup>1014</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1893: 802-805.

soles de plata: c) encarecimiento del costo de vida por efecto del cobro de aranceles en oro, y d) imposibilidad de cambiar el patrón monetario sin poseer "una base de oro disponible"<sup>1015</sup>. Con todo, el citado debate indujo una efímera apreciación del sol de plata, cuya cotización subió hasta 26 peniques durante los días en que se discutieron los proyectos del diputado García Rosell, pero hacia fines de octubre cayó a 24  $\frac{3}{4}$  peniques<sup>1016</sup> ¿Cuál había sido la causa de esa breve mejora del cambio? Según *El Comercio*, esta pasajera apreciación de la plata en 7% respecto del oro, triplicaba el promedio de 2%-3% registrado en años precedentes. Ese "acontecimiento significativo" reflejó el contraste entre la escasez de plata, producto de la fuga de capitales hacia Europa, y la abundante oferta de letras. Sin duda, esta perturbación terminaría apenas ingresaran nuevas cantidades de soles al mercado para disputarle "a los antiguos la prima que tienen". Para este diario, el restablecimiento de la confianza en el sol de plata suponía la ejecución de una reforma monetaria y la modificación de la estructura financiera del país<sup>1017</sup>.

Derrotados los partidarios del patrón de plata en los principales países argentíferos, como la India y Estados Unidos, hubo en el Perú algunos financistas que aconsejaron utilizar el metal blanco para impulsar una expansión económica hacia adentro. Reducido el consumo

---

<sup>1015</sup> Portugal, M.P. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 18,826, 17 de octubre de 1893.

<sup>1016</sup> "XLII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,854, 2 de noviembre de 1893.

<sup>1017</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 18,871, 13 de noviembre de 1893.

mundial de plata, los soles que no encontraran colocación como mercancía podían invertirse en los diversos ramos productivos locales. Asimismo, el aumento del precio de las mercancías importadas, provocado por la depreciación de la plata, obligaría a “fabricarlas aquí”, limitándose las importaciones a los artículos de lujo “necesarios para cierta clase social”. Incluso, pequeños capitalistas extranjeros, vendrían a fundar nuevas industrias motivados por el aliciente de conseguir “una prima exorbitante en el cambio”. Guiado por esa política, el Gobierno acumularía “una fuerte existencia de dinero para usos interiores” y la riqueza pública crecería considerablemente. Eventualmente, el fisco afrontaría una caída en la renta aduanera por efecto del menor volumen de importaciones, pero ello sería resarcido aplicando impuestos a las industrias dinamizadas por la movilidad del circulante. A su vez, la merma de la capacidad adquisitiva de los sueldos en soles, estimularía la migración de los jóvenes ocupados en puestos burocráticos hacia las industrias donde encontrarían mejor retribución a sus esfuerzos. En resumen, la austeridad exigida por el uso interno del sol de plata motivaría una transformación económica y administrativa del Perú<sup>1018</sup>.

En ese contexto, el ministro La Torre González fue censurado por revelar “falta de conocimiento de la situación monetaria” y ligereza en “sus primeras combinaciones” encaminadas a financiar el presupuesto nacional mediante un empréstito<sup>1019</sup>. Por su parte, el sol de plata volvió a

---

<sup>1018</sup> P.H. “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 18,872, 14 de noviembre de 1893.

<sup>1019</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 18,900, 30 de noviembre de 1893.

oscilar bruscamente durante el mes de noviembre, cerrando dicho mes al tipo de 25 3/8 peniques. La notable contracción en el consumo mundial de plata, calculada en 60% por Ottomar Haupt<sup>1020</sup>, delineaba una situación desconcertante para el metal blanco, más aún cuando países argentíferos latinoamericanos, como Bolivia y México, aumentaron su producción a pesar de que con esto suscitarían "mayor baja en un porvenir no lejano"<sup>1021</sup>. Condicionado el manejo hacendario por la cuestión plata, *El Diario* lamentó la campaña de *La Tribuna*, que exhibía al ministro La Torre como "ciudadano inepto y caprichoso" alejado de los círculos comerciales. El ataque lanzado contra el citado ministro, culpándolo del fracaso del empréstito solicitado por el Gobierno, desprestigió su persona y la del propio país, pues la prensa ecuatoriana enrostró al Perú su falta de crédito y debilidad monetaria<sup>1022</sup>. Al cierre del año 1893, el tipo de la moneda nacional fluctuó entre 25 1/8 y 25 1/4 peniques. A través de esos doce meses, la depreciación internacional de la plata alcanzó el 18%, mientras el cambio interno cayó en 13%. Con ese resultado negativo, el sol de plata acumuló tres años seguidos de desvalorización, generando la decadencia

---

<sup>1020</sup> Ottomar Haupt fue considerado una de las principales autoridades financieras de fines del siglo XIX. Entre sus estudios monetarios destacan *L'histoire monétaire de notre temps* (1886), *The monetary question in 1892* (1892) y *La mine de Huanchaca et l'avenir de l'argent* (1894).

<sup>1021</sup> "XLIII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,903, 1° de diciembre de 1893.

<sup>1022</sup> "Cargos al Ministro de Hacienda", en *El Comercio*, N° 18,946, 29 de diciembre de 1893.

del comercio importador, reducción del consumo interno y pobreza general<sup>1023</sup>.

Durante el año 1893, la Cámara de Comercio de Lima había usado su influencia sobre el Gobierno para conseguir la postergación de la reforma monetaria. La Memoria del presidente de dicha entidad, Enrique Barreda, puso énfasis en la vehemencia con que sus afiliados discutieron las consultas del ministro Quirós y expidieron el informe antagónico a los proyectos monetarios de los congresistas Tovar y García Rosell. El citado documento fue hecho suyo por el Gobierno y recibió el aplauso de "gran número de personas ilustradas y competentes". Sin embargo, la Cámara de Diputados, después de intensos debates, aprobó los proyectos de García Rosell y los remitió a la colegisladora, donde no pudieron revisarse por haber llegado en los últimos días de la legislatura<sup>1024</sup>. En su Memoria, Barreda negó además que los bancos giradores de cheques hubiesen violado la ley del 27 de enero de 1879, cuyo artículo 4° prohibía la emisión de "todo título pagadero al portador y a la vista". A su juicio, esa disposición fue dictada para "un estado de cosas" ya desaparecido, y agregó que la ley de cheques de 1888 había derogado los efectos del artículo 4° de la norma de 1879. Por lo demás, el Gobierno no podía restringir el uso de papeles entre los bancos "para la regularidad de sus operaciones internas"<sup>1025</sup>.

---

<sup>1023</sup> "XLIV Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,955, 5 de enero de 1894.

<sup>1024</sup> Barreda 1894: 6-12.

<sup>1025</sup> *Ídem Anexo 5*: 95-96.



Transcurridas las primeras semanas de 1894, la prensa demandó la designación de un nuevo Ministro de Hacienda, hábil "para perseguir el ahorro", pero con "las manos abiertas para distribuir el pan entre todos". Ese nuevo funcionario tendría la obligación de acabar con las "clamorosas desigualdades" existentes entre los "usufructuarios privilegiados" y los "desheredados del patrimonio nacional"<sup>1026</sup>. El cambio de ministro se produjo el 30 de enero, cuando Melitón Carbajal asumió el despacho de Hacienda<sup>1027</sup>. Conocida esta noticia, *El Callao* destacó la "vasta ilustración" y competencia en finanzas de Carbajal. Aunque de formación castrense, esto no debía sembrar dudas sobre su capacidad, pues un militar (duque de Sully) arregló las finanzas del rey francés Enrique IV<sup>1028</sup>. En el caso peruano, la tarea asomaba muy compleja, dado que el tipo del sol de plata se hallaba con tendencia a la baja, habiendo pasado de 25  $\frac{1}{4}$  a 24  $\frac{1}{4}$  peniques<sup>1029</sup>. La desmonetización imperaba en el mercado, mientras el papel moneda circulaba bajo la forma de letras de cambio. En tono satírico, los financistas confiaban en que el ministro Carbajal hiciera un milagro monetario, no en vano, "pasó el pongo de Manseriche y quedó con vida en el Huáscar"<sup>1030</sup>.

---

<sup>1026</sup> "Perspectivas", en *El Comercio*, N° 18,989, 27 de enero de 1894.

<sup>1027</sup> "Nuevo Ministro de Hacienda", en *El Comercio*, N° 18,994, 30 de enero de 1894.

<sup>1028</sup> "El nuevo Ministro de Hacienda", en *El Comercio*, N° 18,996, 31 de enero de 1894.

<sup>1029</sup> "Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 18,998, 1° de febrero de 1894.

<sup>1030</sup> "Fin de año en los bancos de Lima", en *El Comercio*, N° 19,004, 8 de febrero de 1894.

Empero, las primeras medidas dispuestas por Carbajal se enfocaron en asuntos sectoriales descuidando la visión de conjunto de la crisis financiera. El ministro, en loable acción, ordenó el pago de pensiones atrasadas, que mediante resoluciones legislativas habían sido reducidas a la doceava parte de su monto original. En cambio, la depreciación de la deuda interna pasó desapercibida, a pesar de que ese "síntoma alarmante" reveló la "profunda desconfianza" inspirada por las transacciones relacionadas con el fisco. El desorden político y la crisis monetaria estaban asfixiando la vida económica del país. Las empresas financiadas con préstamos en oro vendían sus productos en plata, de tal forma que las utilidades eran insuficientes para cubrir sus compromisos. Gobierno y Congreso incubaron ese problema, porque dejaron pasar la legislatura de 1893 sin conjurar la crisis del medio circulante. Los servidores de la administración pública y particulares estaban sometidos por el oprobio de la moneda depreciada, y ello solo conducía a la pobreza y exasperación. Correspondía al ministro Carbajal "contribuir a preparar el terreno" para las "soluciones radicales", que "han de ser legislativas"<sup>1031</sup>.

Frente a estas críticas, *El Diario* defendió la gestión de Carbajal, exculpándolo de cualquier error hacendario, pues "estrechado por las penurias del erario nacional" estaba redistribuyendo los fondos fiscales para cumplir con el pago de los empleados públicos. La desaparición de las "causas generadoras" de los "fenómenos económicos" no era una cuestión de personas. La baja de la deuda interna

---

<sup>1031</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,032, 24 de febrero de 1894.

comenzó mucho antes de que Carbajal asumiera el despacho de Hacienda, y fue motivada por diversos factores: el temor del público de que el Congreso aumentara el monto de las obligaciones fiscales, la escasez de medio circulante a causa del déficit en la balanza comercial, las noticias sobre disturbios populares y el conflicto con la república del Ecuador. El citado ministro —afirmó *El Diario*— dedicaba su voluntad e inteligencia a corregir los males hacendarios, pero precisaba de “tiempo y reposo”, a fin de no crear perturbaciones en la economía<sup>1032</sup>. Con todo, nada pudo hacer Carbajal para contener la depreciación del sol de plata, cuya cotización descendió a 21 ½ peniques hacia fines de febrero de 1894. El financista Joaquín Godoy demandó frenar la “libérrima” acuñación de soles, de lo contrario su valor seguiría atado al de la plata en Londres. Convenía entonces aplicar el sistema de acuñación “potestativa” practicado en Ecuador, porque allí el valor de la moneda lo fijaba la abundancia o escasez de letras<sup>1033</sup>.

*El Comercio* lamentó la oportunidad perdida en 1893 de librar al país de esa “catástrofe”, por culpa de la imprevisión y el “interés egoísta”. Reducido el valor del sol en 50%, los únicos productos salvados de la depreciación eran aquellos enviados a los mercados, “que gozan de la felicidad de tener buena moneda”. En directa imputación al ministro Carbajal, el diario dijo que “aquí nada se hace” ¿Acaso las republicanas centroamericanas y el Ecuador no

---

<sup>1032</sup> “Asuntos hacendarios”, en *El Comercio*, N° 19,038, 28 de febrero de 1894.

<sup>1033</sup> “XLVI Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 19,041, 2 de marzo de 1894.

estaban protegiéndose de la crisis monetaria? Gracias a las medidas tomadas en esos países, sus monedas de plata equivalentes al sol peruano valían 15% más. No había excusas entonces para mantener abierta la ceca limeña y condenar a los particulares y Estado a una bancarrota segura<sup>1034</sup>. Los defensores del ministro Carbajal, enterados de que este deseaba cobrar aranceles en oro, rápidamente salieron a pedirle que no oyera las exhortaciones de “financistas improvisados”, y respaldara a “la mayoría abrumadora del alto comercio”, cuyo informe declaraba que “la introducción del patrón de oro para el Perú es un imposible”. De igual modo, llamaron al público a “tener fe en los principios de la Cámara de Comercio”, pues pronto la plata retomaría “su justa proporción en oro” legitimándose el bimetalismo universal<sup>1035</sup>.

En evidente cambio de actitud, *El Diario* dejó su posición contemplativa frente al ministro Carbajal y le exigió que no manifestara indiferencia por el “descenso del metal blanco” y los trastornos comerciales y fiscales que estaba produciendo. Juzgó de poca utilidad la reunión de la Junta Consultiva, porque allí participaban comerciantes de intereses opuestos, que solo coincidían en recomendar al Estado abstenerse de intervenir en el mercado monetario por cualquier medio. A criterio de *El Diario*, la posibilidad de apreciar el sol de plata cobrando aranceles en dicha moneda, cotizada a un tipo superior del que tenía, suscitó la

---

<sup>1034</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 19,044, 3 de marzo de 1894.

<sup>1035</sup> “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 19,051, 8 de marzo de 1894.

rotunda oposición de los importadores, bajo advertencia de una potencial caída del consumo y la renta aduanera. Sin embargo, la baratura de los aranceles, pagados en soles de 21 ½ peniques, no estimulaba mayor dinamismo en la actividad mercantil, pues las casas importadoras retiraban de los almacenes del Callao "lo estrictamente necesario para el consumo del día". El eslabón más débil de esta cadena lo constituía el comercio minorista, que "no vende sino en plata", pero cancelaba "las más veces en oro", de lo contrario se resignaba a pasar "por las horcas caudinas de los recargos" o incurría en la falta de puntualidad en sus pagos<sup>1036</sup>.

Apremiado por los constantes reclamos de la prensa, Carbajal convocó a Manuel Candamo, Epifanio Zerpa y José Payán, miembros de la Comisión Consultiva de Hacienda, para discutir el problema monetario. Según *El Diario*, la posición del Gobierno se inclinó por abstenerse de intervenir, renunciando a la posibilidad de cesar la acuñación, cobrar aranceles en oro o fijar periódicamente el tipo de cambio basándose en el precio de la plata en Londres. Por su parte, *La Opinión Nacional* confirmó que en dicha reunión "se cambiaron ideas sobre todos esos puntos", y aunque no hubo conclusión alguna quedó planteada la urgencia de adoptar "medidas de mejoramiento parcial"<sup>1037</sup>. Al respecto, el financista Joaquín Godoy reiteró el principio de que suspendiendo la libre acuñación de plata, el sol adquiriría valor superior al intrínseco. A su juicio, el *cheap*

---

<sup>1036</sup> "Cuestiones económicas", en *El Comercio*, N° 19,053, 9 de marzo de 1894.

<sup>1037</sup> "De La Opinión Nacional", en *El Comercio*, N° 19,056, 10 de marzo de 1894.

*money* (dinero barato) paradójicamente encarecía el costo de vida, pues era más difícil ganar el salario, los capitales escaseaban, el interés subía y las quiebras menudeaban. Por lo demás, el *cheap money* favorecía la producción de artículos exportables a costa del envilecimiento de la mano de obra. Ese injusto sistema se reproducía gracias al bimetalismo, que debía desmontarse en dos fases: suspender la acuñación de plata "como medida preparatoria" y adoptar el patrón de oro "como resultado definitivo"<sup>1035</sup>.

El diario *La Estrella de Panamá* comparó la difícil situación que atravesaban Perú y México, los dos principales países argentíferos latinoamericanos. Los mejicanos estaban en "mejor posición" para resistir la depreciación de la plata, gracias a su desarrollado sistema de ferrocarriles y la vecindad con Estados Unidos, "la más grande nación de consumidores del planeta". Los peruanos, por el contrario, se hallaban lejos de las grandes actividades del tráfico comercial. Implantar el patrón de oro en el Perú —afirmó el citado diario— era "cosa claramente impracticable", porque el Estado no tenía crédito interno ni en el extranjero, sus finanzas estaban sumidas en el caos y los ingresos fiscales marcaban una tendencia regresiva. Los azucareros peruanos, al igual que los productores mexicanos de café y henequén, aprovecharon el bajo precio de la plata para cancelar impuestos y jornales baratos, mientras recibían oro por sus exportaciones. No obstante, el alza de las tarifas de vapores y ferrocarriles, aumentadas

---

<sup>1035</sup> Godoy, J. "El problema monetario", en *El Comercio*, N° 19,058, 12 de marzo de 1894.

entre 25% a 30%, entorpecía el comercio. Más preocupación causaba la carestía imperante en las urbes costeñas frente al estancamiento de rentas particulares y sueldos<sup>1039</sup>.

El fallecimiento del presidente Remigio Morales Bermúdez, ocurrido la tarde del 1° de abril de 1894, sumó a la crisis económica un nuevo factor de inestabilidad política. Asumida la presidencia por el coronel Justiniano Borgoño, la cartera de Hacienda fue encargada a José de la Puente, quien prometió desempeñarse en el puesto con "todo el esfuerzo y la buena voluntad de que soy capaz"<sup>1040</sup>. El mes precedente, la cotización del sol de plata había logrado recuperarse en 7%, subiendo de 21 ½ a 23 peniques. La razón de esta mejoría —según el financista Joaquín Godoy— obedeció al ingreso de letras procedentes de Centro-América y la reducción simultánea de la demanda de estas<sup>1041</sup>. En esa circunstancia, resurgió el discurso optimista de los partidarios del patrón de plata. Uno de estos, anunció con euforia el proyecto presentado ante el Congreso norteamericano por el senador Richard Bland, que ordenaba la conservación y sellado de la "gran cantidad de plata estancada" en dicho país. Esa propuesta disipaba el temor de una venta masiva del metal blanco y su consecuente depreciación. Asimismo, los ingleses en la India no se deshicieron de la plata, sino que la relegaron al

---

<sup>1039</sup> "El Perú y la caída de la plata", en *El Comercio*, N° 19,082, 31 de marzo de 1894.

<sup>1040</sup> "Aceptación de cartera", en *El Comercio*, N° 19,090, 5 de abril de 1894.

<sup>1041</sup> "XLVII Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,088, 4 de abril de 1894.



Presidente Justiniano  
Borgoño, 1894.

Ministro de Hacienda, José A. de  
la Puente, 1894.





espacio de las pequeñas transacciones, donde “ni el papel es bueno ni el oro necesario”. Ambos arreglos reavivaron la esperanza de darle mejor suerte a la plata nacional<sup>1042</sup>.

La tendencia alcista en el precio del sol de plata continuó en abril de 1894, cotizándose en 24 5/8 peniques al cierre de este mes. Nuevamente la causa de este resultado positivo fue atribuida al ingreso de letras procedentes de Centro-América y Arequipa. Los cables dieron noticias además de que los gobiernos europeos estudiaban diversas formas de rehabilitar la plata, ya fuese aumentando la compra de dicho metal o reduciendo la circulación de las monedas de oro de alta denominación<sup>1043</sup>. En ese contexto, el ministro De la Puente, asistido por el Director de Industrias, Narciso Alayza, convocó a José Payán, Epifanio Zerpa y Aurelio Denegri, miembros de la Comisión Consultiva de Hacienda, para informarles sobre una invitación formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Méjico, a fin de organizar un Congreso monetario en la capital de esa república. Este evento se ocuparía de elegir “los medios de darle valor a la plata”, y solo otorgaría representación a las naciones europeas que lo solicitaran. La Junta Consultiva, después de intenso debate, acordó aceptar la invitación y nombrar el delegado respectivo<sup>1044</sup>.

---

<sup>1042</sup> “El porvenir de la plata con relación al Perú”, en *El Comercio*, N° 19,093, 6 abril de 1894.

<sup>1043</sup> “XLVIII Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 19,137, 2 de mayo de 1894.

<sup>1044</sup> “Congreso monetario”, en *El Comercio*, N° 19,143, 7 de mayo de 1894.

Hacia mayo de 1894, la escasez de moneda nacional provocó su inesperada sobrevaloración. De acuerdo con la cotización internacional de la plata, el valor intrínseco del sol debía fijarse en 22 ½ peniques, no obstante, en el mercado se cambiaba por 26 peniques, es decir, pagando una prima de 17%. Ese "hecho positivo" representaba cierto alivio en medio de las violentas alteraciones del cambio. Al margen de esta circunstancia, las grandes operaciones financieras, comerciales e industriales se pactaban en moneda inglesa, habiéndose relegado la moneda nacional a las transacciones de menor cuantía, pago de impuestos y otras obligaciones fiscales. Esa restricción autoimpuesta por los agentes económicos explicaba la escasez de soles. Por ese mismo motivo, el fondo de reserva peruano, constituido antes en plata, fue convertido en oro y enviado a los bancos europeos. A esta causa estructural se agregó otra de carácter transitorio, generada por la demanda centroamericana de soles, que durante la época de cosecha del café "importaban fuertes cantidades de soles plata" al tipo de 27 peniques. Esta extraña apreciación de la moneda nacional no obedecía a medida legislativa alguna, por tanto, siendo fruto de la irregularidad del sistema monetario en vez "de ser causa de provecho general, puede serlo de perjuicio para muchos"<sup>1045</sup>.

El 11 de mayo, absorto el Gobierno ante la súbita apreciación del sol de plata, convocó a una reunión a los gerentes de la banca y jefes de las casas comerciales limeñas. El ministro De la Puente expresó su deseo de

---

<sup>1045</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,149, 10 de mayo de 1894.

conocer el punto de vista de los asistentes sobre la cuestión moneda. Intervino entonces José Luis Dubois, jefe de la Casa Graham Rowe, quien reiteró la posición del comercio favorable al abstencionismo del Gobierno, y su convencimiento de que la escasez de plata sería resuelta "con la libre acuñación que siga efectuándose". El gerente del Banco Italiano, Juan Figari, discrepó de este parecer, pues la tendencia alcista de la plata seguía firme, forzando a los bancos a subir el descuento para evitar la fuga del dinero de sus arcas. Hubo voces a favor de limitar la acuñación de soles, mientras otros demandaron libre exportación de la plata y rebaja de las tarifas aduaneras. Como en otras ocasiones, la polémica terminó sin acuerdos debido a las posturas irreconciliables. Frustrado en sus planes conciliatorios, el ministro De la Puente solo pudo prometer a los concurrentes tomar en cuenta sus opiniones y agradecerles por haber acudido al llamado del Gobierno<sup>1046</sup>.

*El Comercio* apoyó a los comerciantes en su propuesta de reclamar el abstencionismo estatal en materia monetaria. Este diario confiaba en que las nuevas acuñaciones rebajarían el tipo de cambio al nivel que le correspondía según el valor de la plata en Londres. Sin embargo, la escasez de capitales no era consecuencia directa de esa pasajera contracción del medio circulante, sino del retiro sistemático de dinero del mercado, estimado en millón y medio de soles, por parte de los bancos de Londres, Méjico y Sudamérica e Italiano. A esa suma podía

---

<sup>1046</sup> "Asuntos financieros", en *El Comercio*, N° 19,153, 12 de mayo de 1894.

añadirse otra similar extraída por el Banco del Callao, y numerosos comerciantes y particulares. Como consecuencia directa de esa descapitalización del país, el interés anual del dinero subió hasta el 18% y el sol de plata se apreció en 20%. Ciertamente, la resuelta defensa de los banqueros de su caja, sembraba dudas sobre la solvencia de estos, y explicaba porque recurrieron al “expediente violento e inusitado” de elevar el descuento. El capital bancario solo regresaría cuando el Gobierno le ofreciera “una garantía contra los riesgos eventuales del cambio”. Ese tema —precisó *El Comercio*— había sido el gran ausente de la conferencia celebrada entre el ministro De la Puente y los representantes del comercio y la banca locales<sup>1047</sup>.

A mediados de mayo de 1894, los bancos de Londres, Méjico y Sudamérica, Italiano y del Callao, anunciaron de improviso la elevación de los descuentos en plata del 12% al 18% anual. El primero de estos, afectado por la depreciación de los capitales lanzados al mercado, retiró un millón de soles para limitar las operaciones en moneda nacional a la proporción de las sumas depositadas por sus clientes. El segundo trasladó “íntegramente a Europa” sus capitales en oro y cuidó de que los negocios no excedieran el monto de los depósitos y cuentas corrientes de sus clientes, calculados en dos millones de soles. Los bancos —dijo *El Comercio*— contra toda lógica económica estaban extrayendo dinero en vez de introducirlo. Esa paradoja financiera ahondó el malestar causado por la falta de ahorro local y la preponderancia del capital extranjero,

---

<sup>1047</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 19,155, 14 de mayo de 1894.

que frustraron la formación de los fondos necesarios para revertir el retroceso de las actividades productivas. El tráfico mercantil, controlado por empresas extranjeras, también retiraba dinero nacional a través del cobro de fletes, comisiones, seguros, primas e intereses sobre anticipos, convirtiendo al país en una "colonia" incapaz de trabajar por su engrandecimiento. Solo la reforma monetaria —indicó el citado diario— libraría al país de ese círculo vicioso y echaría las bases de la recuperación económica<sup>1048</sup>.

Por esos mismos días, *La Opinión Nacional* confesó su perplejidad ante la extraña subida del cambio. Para los pobres, contemplar la apreciación de la moneda nacional equivalía a padecer "el suplicio de Tántalo", pues miraban con regocijo los soles cotizados a 26 peniques, "pero no tienen cómo comprarlos". A su turno, los exportadores lamentaban recibir menos soles por libras esterlinas, toda vez que el "bien general" era un contratiempo para sus propósitos de especular con los jornales. De cualquier forma, se notaba descontento en todos los sectores sociales por el encarecimiento del costo del dinero. Esa situación —afirmó el citado diario— justificó la actitud de los bancos de "entornar" sus puertas en defensa de la reserva metálica. Con respecto al aumento del interés anual hasta el 18%, dijo que este verdaderamente no era sino de 8%, porque el dinero dado había obtenido 10% de valoración respecto de su precio intrínseco y le permitía comprar letras al cambio de 26 peniques por sol. El "restablecimiento espontáneo"

---

<sup>1048</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,159, 16 de mayo de 1894.

del numerario mediante el retorno de soles o barras parecía ser el *desiderátum* de los economistas, y descartaban la posibilidad de conservar la "ventaja accidentalmente obtenida" en el cambio. *La Opinión Nacional* reclamó, en cambio, la intervención del Gobierno para negociar con los bancos el regreso de sus capitales, comprometiéndose a ejecutar dos acciones: dictar una nueva ley de moneda y reducir la fabricación de soles o gravar la importación de estos<sup>1049</sup>.

Hacia mediados de 1894, la crisis monetaria era tema obligado en las conversaciones cotidianas, dando lugar a diversas especulaciones sobre su desenlace. En uno de esos "diálogos curiosos" —imaginado por un financista anónimo— dos personas discutían los efectos de la libre acuñación de plata sobre la disponibilidad de capitales en Lima. El primero, estaba convencido que de haberse cometido el "disparate" de suspender la amonedación, la escasez de soles y el aumento del descuento bancario hubiese sido mayor. El segundo, defendió la limitación del sellado, pues acrecentó su valor, y agregó que la fallida suspensión habría llevado el tipo del sol hasta los 30 peniques "y no se hubieran ido"<sup>1050</sup>. Esa "sangría" monetaria —afirmó *La Opinión Nacional*— pudo dejarle ganancias al fisco, en tanto este poseía "la materia prima y la fábrica del artefacto", pero las letras recibidas a cambio de la plata sellada retornaron a Europa, aprovechando la

---

<sup>1049</sup> "La crisis monetaria", en *El Comercio*, N° 19,159, 16 de mayo de 1894.

<sup>1050</sup> P.P. "Diálogo curioso", en *El Comercio*, N° 19,158, 16 de mayo de 1894.

“oportunidad feliz” de salir a 27 peniques, “cuando estaba encadenado a 21 o 22”. El citado diario insistió en la urgencia de aplicar medidas radicales y transitorias para revertir la crisis galopante. Las primeras se orientaban a lograr dos objetivos: “presupuesto verdadero” y “buena ley de moneda”. Las segundas facilitarían el curso del oro, mediante el cobro de aranceles en plata al tipo de 27 peniques, o en letras de los bancos y casas comerciales hasta por el monto de £ 10. Esas acciones impulsarían el reingreso de capitales estancados en Europa, pertenecientes a bancos y casas comerciales<sup>1051</sup>.

Esta idea del pago de aranceles en oro fue ganando terreno en la prensa y opinión pública. No en vano, el Consejo de Ministros, en sesión celebrada el 19 de mayo de 1894, debatió la propuesta de computar los aforos del arancel vigente en moneda de oro o plata “a un tipo de cambio determinado”, pero no alcanzó un acuerdo definitivo<sup>1052</sup>. Esa propuesta fue combatida por los partidarios del patrón de plata, quienes adujeron que debido a la carencia de moneda de oro resultaba indispensable señalar previamente plazos para acuñarla en el país o importarla del extranjero. Igualmente, impugnaron el pago en plata “con recargo por diferencia de cambio”, porque equivalía a la “desmonetización oficial” de la moneda peruana y el violento establecimiento del patrón

---

<sup>1051</sup> “Problemas de actualidad”, en *El Comercio* N° 19,161, 17 de mayo de 1894.

<sup>1052</sup> “Pago de derechos en oro”, en *El Comercio*, N° 19,165, 19 de mayo de 1894.

de oro<sup>1053</sup>. Contra esa intención, el minero Daniel Argüelles reclamó al Estado fortalecer los trabajos en las minas argentíferas de Casapalca de propiedad de los socios Backus & Johnston, pues el corte del aprovisionamiento de petróleo a dicha empresa disminuyó drásticamente el envío de barras a la Casa de Moneda, agravando la escasez de circulante. El patrón de oro –concluyó Argüelles– no era más que una “idea preconcebida”, cuyo momento de ejecutarse no llegaba aún<sup>1054</sup>.

El financista X minimizó el impacto del paro de labores en las minas de Casapalca sobre la crisis monetaria, y señaló como causa de esta a la “emigración de capitales” estimulada por la falta de estabilidad en el valor del sol de plata. Ampararse en el *laissez faire* para oponerse a la adopción de la moneda de oro de valor fijo, solo aceleraba el camino de la “liquidación final” de nuestra economía ¿Acaso el minero Argüelles no era testigo de que la libre acuñación en vez de abaratar había encarecido el costo del dinero en más del 100%?<sup>1055</sup> No todos los mineros se aferraban al patrón de plata, algunos pretendían poner su ramo productivo “en armonía con los adelantos del siglo” y atraer capitales extranjeros, pero el régimen argentífero vigente ahuyentaba las inversiones. Aunque con mayor lentitud, la plata depreciada también encarecía el precio del trabajo. La

---

<sup>1053</sup> “La cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 19,166, 21 de mayo de 1894.

<sup>1054</sup> Argüelles, D. “Casapalca”, en *El Comercio*, N° 19,173, 25 de mayo de 1894.

<sup>1055</sup> X. “El patrón de oro”, en *El Comercio*, N° 19,178, 29 de mayo de 1894.



moneda de oro además de corregir esos problemas no sería exportada como la de plata, porque "siendo su valor igual en todas partes" no había el aliciente de enviarla adonde gozaba de premio. Estaba demostrado —según este minero— que las continuas acuñaciones convertían los soles en mercancías exportables, mas no formaban capitales ni abarataban el crédito. Por lo demás, la posición de Argüelles creaba conflicto entre los intereses de "unos pocos", supuestamente beneficiados con el patrón de plata, y los "de la masa de la población", que necesitaba del régimen del oro para salir del creciente proceso de pauperización<sup>1056</sup>.

Sobre este debate, *La Opinión Nacional* dijo que recogía las visiones de dos clases de mineros: los arraigados al presente (Argüelles) y aquellos enfocados en el porvenir (A.G.), que buscaban soluciones radicales para afianzar la normalidad económica del Perú. Este diario desarmó las dos principales observaciones de Argüelles: a) el paro de labores en Casapalca no era causa de la escasez de numerario, pues el envío mensual de plata desde esas minas apenas llegaba a 80 mil soles, mientras que el déficit de moneda ascendía a millón y medio de soles; b) la subsistencia de la libre acuñación permitió a algunos mineros pagar jornales baratos y seguir produciendo, pero la "pendiente de la depreciación" de la plata espantó a los capitales, encareció el crédito y podía provocar en cualquier momento la demanda de mejores salarios por parte de los

---

<sup>1056</sup> A.G. "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 19,180, 30 de mayo de 1894.

peones. En cambio, A.G. quería asociar a los mineros peruanos con empresas extranjeras, y ese objetivo era imposible de conseguir mientras no se ofreciera "moneda buena y estable que les asegure sus inversiones"<sup>1057</sup>. Sin embargo, la cotización del sol de plata estaba casi fuera de control, pues durante el mes de mayo fluctuó entre 24  $\frac{1}{4}$  y 26 peniques, sin que el Gobierno se decidiera a intervenir para atenuar la apremiante situación económica<sup>1058</sup>.

Precisamente, el 8 de junio de 1894, en una de sus últimas gestiones, el ministro De la Puente convocó a los gerentes de la banca, jefes de casas comerciales y directores de los diarios, para anunciarles el propósito del Gobierno de prohibir la libre exportación de moneda nacional. Tomó la palabra entonces José L. Dubois, quien cambiando radicalmente de opinión, demandó la intervención del Gobierno a fin de "monetizar de nuevo el mercado". En consecuencia, propuso prohibir temporalmente la exportación de moneda bajo el convencimiento de que con esa medida "afluiría de nuevo a las cajas de los bancos la moneda". No obstante, los directores de casas comerciales extranjeras rechazaron esta idea aduciendo que depreciaría aún más al sol de plata. José Payán, Emilio Althaus y Alejandro Garland aconsejaron atacar "el mal por su base" y reformar el sistema monetario. Consultados individualmente los asistentes, la gran mayoría se pronunció contra la norma prohibitiva. A su turno, Andrés

---

<sup>1057</sup> "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 19,184, 1° de junio de 1894.

<sup>1058</sup> "49 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,189, 4 de junio de 1894.

Aramburú, director de *La Opinión Nacional*, sugirió contener la "hemorragia" de plata gravando su exportación de manera "extraordinaria" con un arancel movable sujeto a las fluctuaciones del cambio. El presidente de la Cámara de Comercio, Enrique Barreda, se abstuvo de votar alegando "falta de datos para formarse concepto". Concluida la reunión, el ministro De la Puente se comprometió a resolver el asunto puesto a consulta<sup>1059</sup>.

La noticia de la inminente prohibición de la exportación de soles creó zozobra entre los comerciantes dedicados a ese lucrativo negocio. Al respecto, Emilio Heynemann calificó como "suicidio económico" frenar el comercio de soles cuando estos se compraban a 27 peniques en Centro América, es decir, con un premio de 5 peniques respecto de su valor intrínseco. Por el contrario, convenía buscar nuevos mercados para incrementar su expendio. En ese sentido, la celebración de un tratado comercial con la China abriría el inmenso mercado asiático a los soles peruanos, que concediendo un "pequeño premio" desplazarían a los pesos mejicanos circulantes allí como moneda corriente. Sin duda, la colonia china en el Perú y las casas Wing on Chon y Vo Chon apoyarían este negocio de recíproco beneficio. Según Heynemann, la exportación masiva de soles a China daría fuerte impulso a la industria minera y apreciaría el sol haciendo prescindible, momentáneamente, el cambio monetario. Desposeído el Gobierno de los elementos necesarios para emprender una

---

<sup>1059</sup> "Conferencia monetaria", en *El Comercio*, N° 19,198, 9 de junio de 1894.

reforma integral, mal haría en desaprovechar la oportunidad de revalorar la moneda nacional y expandir sus relaciones comerciales por el continente asiático<sup>1060</sup>.

*El Comercio* saludó la rectificación de José Dubois, motivada por el "atento estudio de los últimos acontecimientos", si bien no pudo convencer a los comerciantes importadores de la necesidad de suspender transitoriamente la exportación de moneda. En opinión de estos, el cierre del mercado externo al comercio de soles originaría su estancamiento y depreciación, afectando las ventas pactadas al tipo de cambio vigente. Decidida la mayoría de los reunidos a mantener la libre exportación de soles, la junta cometió el desliz de disolverse sin discutir los mecanismos idóneos para remediar la crisis monetaria. Conocida era la participación de los bancos y casas comerciales en la desmonetización del mercado local, y por eso mismo, dejar subsistente ese estado de cosas carecía de racionalidad. En medio de tanta contrariedad, la noticia de que el Banco Italiano regresaría parte de sus barras exportadas para acuñar soles trajo cierto alivio. Esa expresión de confianza merecía una respuesta inmediata del Gobierno, que indagara de los bancos las condiciones requeridas por estos para reactivar el flujo de dinero hacia el comercio. Al mismo tiempo, la firma de contratos de amonedación con Guatemala y Nicaragua permitiría

---

<sup>1060</sup> Heynemann, Emilio. "El Día", en *El Comercio*, N° 19,199, 9 de junio de 1894.

suministrarles piezas con cuño propio, eliminándose de paso la principal vía de escape de los soles peruanos<sup>1061</sup>.

Con la intención de proveer de capitales a los productores nacionales, el Gobierno envió a la Sociedad de Agricultura y Minería un proyecto de fundación del Banco de Crédito Territorial y Agrícola con privilegio de 40 años y autorización para emitir billetes de curso legal. Luis Bryce, presidente de dicho gremio empresarial, elogió los objetivos de la iniciativa gubernamental, pero advirtió que el proyecto omitió indicar la tasa de interés y amortización del capital hipotecario. Por entonces, la propiedad raíz soportaba pesadas cargas y convenía fomentar la competencia en cuanto a la oferta de crédito, y esto resultaba difícil de lograr bajo la institución del monopolio concedido al proyectado banco. Bryce objetó también la introducción del billete de curso legal, porque realmente circularía como "billete inconvertible" de rápida depreciación. Este papel suplantaría además a la moneda metálica por efecto del "principio económico denominado ley de Gresham". Bajo esas condiciones, solo prosperaban "las operaciones del agio" mientras decaía el ahorro. En resumen, el citado portavoz del gremio agrícola y minero rechazó el proyecto bancario argumentando que su fundación no reportaría beneficios a las actividades productivas. Por el contrario, la emisión de billetes de

---

<sup>1061</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,200, 11 de junio de 1894.

curso forzoso sería “desastrosa para todas las conveniencias del país”<sup>1062</sup>.

En esta instancia del debate, los partidarios del patrón de plata afirmaban ufanos que su campaña contra la clausura de la Casa de Moneda había librado al país de sufrir una mayor escasez de circulante. Frente a ese discurso, Payán insistía en que, tal como lo predijo en 1892, el sellado excesivo de soles los abarató y convirtió en mercancía exportable con la consecuente desmonetización del mercado local. En cambio, la fabricación limitada de soles los hubiese retenido y apreciado, en vez de perder valor conforme aumentaba la amonedación<sup>1063</sup>. Después de poner en entredicho la “autoridad financiera” de Payán, *El Diario* alegó que la suspensión del sellado de plata nunca hubiese contenido la fuga de soles, porque el sobreprecio obtenido por la menor cantidad de moneda habría sido inferior “al que han tenido y tienen en los mercados de Centro América”. A esa circunstancia, se añadía la preferencia de los comerciantes de exportar soles liberados antes que barras gravadas con un arancel del 3%. De ningún modo, la extracción de soles apreciados podía verse como una “calamidad”, pues constituyendo mercancías nacionales, todo aumento de su valor real, “tiene que representar un aumento de riqueza económica y comercial”

---

<sup>1062</sup> “Proyecto de banco”, en *El Comercio*, N° 19,200, 11 de junio de 1894.

<sup>1063</sup> Payán, José. “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 19,203, 12 de junio de 1894.

y el gasto de una menor cantidad de soles para saldar cuentas en el extranjero<sup>1064</sup>.

Terciando en este debate, el financista I criticó a Payán y *El Diario* por afirmar ligeramente que el sol se compraba en Centro América al tipo de 27 o 28 peniques, cuando los cables procedentes de Guatemala y Nicaragua lo cotizaban en 25 1/8 peniques. Empero, esa cifra aseguró un premio de 4 peniques sobre el cambio en Lima y promovió la masiva exportación de soles. En ese momento, los bancos capitalinos se vieron obligados a girar al tipo vigente en los países centroamericanos, con lo cual paralizaron la exportación de moneda que amenazaba con pulverizar sus reservas metálicas. Posteriormente, las nuevas acuñaciones inundaron de soles el mercado y el cambio retrocedió hasta 23 3/4 peniques, reduciendo la emigración de dicha moneda a "muy pequeñas cantidades"<sup>1065</sup>. Este financista hizo referencia también al caso del Ecuador, donde se acuñaba únicamente moneda fraccionaria de plata en "cantidades precisas" habiéndose logrado fijar el cambio en 29 o 30 peniques por sucre. Gracias a esa apreciación de su moneda, los ecuatorianos solo requerían 128,000 piezas de plata "producidas en las minas del Perú" y acuñadas en la ceca limeña para cancelar el armamento que habían comprado en Chile. En sentido inverso, los peruanos con su moneda

---

<sup>1064</sup> "Una corta réplica", en *El Comercio*, N° 19,208, 15 de junio de 1894.

<sup>1065</sup> I. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 19,210, 16 de junio de 1894.

depreciada por efecto de la libre acuñación tendrían que pagar 183,000 soles por el mismo armamento<sup>1066</sup>.

El 15 de junio de 1894 presentó su renuncia el Ministro de Hacienda, José de La Puente, quien estaba agobiado por la crisis monetaria y afligido en su estado de salud<sup>1067</sup>. Tres días después, con el voto unánime del Consejo de Ministros, asumió Horacio Ferreccio el citado despacho<sup>1068</sup>. El nuevo ministro prometió levantar el crédito público, aumentar los ingresos fiscales y suprimir gastos superfluos. *La Opinión Nacional* sugirió a Ferreccio centrar su gestión en “deshacer lo probadamente malo”, como la “deplorable descentralización” que había aumentado las cargas públicas sin resultado positivo alguno<sup>1069</sup>. Desde otra perspectiva, el financista José Payán reiteró la urgencia de introducir el patrón de oro y acabar con dos años de crisis monetaria, cuyas consecuencias quiso patentizar con el siguiente ejemplo:

“supongamos un capitalista que tenía en su caja 30,000 soles de plata en efectivo a principios del 92, cuando empezó la depreciación ruinoso de la plata, que desde 41 peniques que entonces valía la ha traído a 28 ¿qué debió haber hecho ese capitalista para salvar su fortuna de la pérdida enorme a que se exponía conservándola en la forma de discos de plata? Recorramos mentalmente todas las inversiones posibles en el Perú, y no

---

<sup>1066</sup> I. “Sigue la moneda”, en *El Comercio*, N° 19,211, 16 de junio de 1894.

<sup>1067</sup> “Renuncia del Ministro de Hacienda”, en *El Comercio*, N° 19,210, 16 de junio de 1894.

<sup>1068</sup> “Nuevo Ministro de Hacienda”, en *El Comercio*, N° 19,213, 18 de junio de 1894.

<sup>1069</sup> “Hacienda pública”, en *El Comercio*, N° 19,218, 21 de junio de 1894.



encontraremos una sola seguramente que lo hubiese puesto a cubierto de la pérdida en expectativa; la única puerta que le quedaba abierta para salvar su fortuna era la de un país extranjero en donde, aún ganando menos interés, pudiera conservar la integridad del capital. Pues eso es lo que este capitalista imaginario debió pensar en el momento crítico, pensaron todos los habitantes del Perú que se encontraron en caso semejante, y quien más quien menos puso a buen recaudo sus economías dejando al país completamente descapitalizado"<sup>1070</sup>.

La decisión del ministro Ferreccio de emprender una reforma hacendaria se diluyó en medio de la convulsión política generada por los movimientos pierolistas en el interior del país. Las estadísticas económicas reflejaban la decadencia en que estaba sumido el país. Por ejemplo, los ingresos aduaneros registraron entre 1892 y 1893 una caída del 25%, equivalente a millón y medio de soles. El peor rendimiento correspondía a la Aduana del Callao, que incluso estaba por debajo de lo recaudado durante la ocupación chilena. Toda esta pobreza —indicó *El Comercio*— era consecuencia directa de la depreciación del circulante y la menor capacidad de compra de productos importados. Aunque este diario no aceptaba la “añeja y falsa teoría” de la balanza comercial, juzgó positivo el superávit obtenido en 1893, sobre todo porque anulaba el falso argumento de que era imposible reformar el sistema monetario mientras las importaciones excedieran a las exportaciones. La Cámara de Comercio sabía que el pago de ese saldo favorable podía exigirse en moneda, pero “nadie ha pensado en hacer uso de

---

<sup>1070</sup> “Cuestión moneda”, en *El Comercio*, N° 19,220, 22 de junio de 1894.



Ministro de Hacienda, Horacio  
Ferreccio, 1894.



Ministro de Hacienda, Nicanor  
Carmona, 1894.

ese derecho", y por ese motivo, en vez de ingresar capitales se exportaban soles para convertirlos en oro y acumularlo en el extranjero. Este vacío monetario dio pábulo a discusiones sobre la conveniencia de apelar a la emisión de billetes, proyecto que concedería a los bancos la ventaja de operar con masas de papel moneda superiores a los escasos capitales confiados a su custodia por el público<sup>1071</sup>

Cumplidas dos semanas en el ejercicio del cargo, el ministro Ferreccio reunió a treinta representantes de la banca, comercio y prensa limeños para exponerles su plan financiero. En su discurso, indicó que estaba decidido a enfrentar "los dos grandes problemas hacendarios de actualidad: el empréstito y la moneda". Aunque dijo ser contrario a los empréstitos no veía otra forma de cubrir las obligaciones pendientes con miles de empleados y pensionistas. A su juicio, existían tres formas de obtener el préstamo: a) solicitar adelantos contra el pago de aranceles e impuestos; b) emitir papel moneda, y c) emitir bonos del Tesoro con intereses y amortización. Ferreccio prefirió el tercer camino y repudió los rumores que lo acusaban de planear darle uso indebido al empréstito. Negó también la supuesta intención del Gobierno de utilizar los nuevos bonos como si fuesen billetes, porque los títulos emitidos no tendrían curso forzoso. En cuanto al tema monetario, expresó su deseo de cobrar los aranceles a un tipo fijo, superior al vigente, pero inferior al de la época en que se dictó el arancel. El ministro se excusó de dar mayores detalles sobre este punto, pues deseaba escuchar la opinión

---

<sup>1071</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,233, 30 de junio de 1894.

de los "prohombres" reunidos antes de convertirlo en proyecto de ley<sup>1072</sup>.

Francisco García Calderón e Isaac Alzamora combatieron el proyecto de emisión de bonos, bajo el argumento de que el mercado carecía de capitales para prestarlos y las rentas fiscales no eran capaces de garantizar una colocación a la par. Los efectos de este mal negocio financiero serían: el ahondamiento de la crisis cuando los bonos se emplearan en el pago de aranceles, y el uso de los bonos como moneda depreciada. Una sola frase —dijo Alzamora— resumía este proyecto "pan para hoy y hambre para mañana". El ministro Ferreccio, revelando las verdaderas intenciones del Gobierno, afirmó que el uso monetario de los bonos resultaba benéfico, pues llenaría el vacío dejado por la fuga de los medios de cambio. Sin embargo, García Calderón vaticinó el estancamiento de los bonos mientras no tuviesen curso forzoso. A su turno, los gerentes bancarios José Payán y Martín Wells, así como el Director de Beneficencia, Carlos Ferreyros consideraron irrealizable el proyecto, porque no querían ver sus arcas llenas de papel moneda. Russel Gubbins y José Dubois se opusieron al cobro de aranceles en oro y aconsejaron pasar ese asunto al Congreso. Aunque el ministro quiso convencer a los presentes de la necesidad de iniciar la reforma monetaria, estos ratificaron su rechazo al empréstito y la fijación de aranceles en oro<sup>1073</sup>.

---

<sup>1072</sup> "Finanzas", en *El Comercio*, N° 19,238, 4 de julio de 1894.

<sup>1073</sup> *Ídem*.

*El Comercio* censuró al ministro Ferreccio por seguir ocupándose del "ingrato asunto" del empréstito, a sabiendas que la situación económica y política del país impedían su realización. Según este diario, el malhadado proyecto tenía el propósito encubierto de introducir el papel moneda y su aprobación habría causado serio forado a la caja fiscal, en tanto, la cantidad producida por los bonos sería inferior a la renta aduanera de que se despojaba el Gobierno para el servicio de los bonos. Este diario definió también el cobro de aranceles en oro como un aumento de contribuciones, "cosa que no puede hacer sino el Congreso". Escarmentado con este fracaso, la prensa esperaba del ministro Ferreccio el retiro inmediato de su proyecto de empréstito<sup>1074</sup>. Ciertamente, la desmejora en la cotización del sol, que cayó de 26 ½ a 24 7/8 peniques, debilitó por esos días la confianza en cualquier operación financiera<sup>1075</sup>. Asimismo, los publicistas del comercio importador solicitaron al Gobierno abandonar la idea de elevar los aranceles mediante su cobranza en letras sobre Londres, pues reduciría el consumo y la propia renta aduanera<sup>1076</sup>. A pesar de este ambiente contrario a sus propuestas, el Gobierno decretó el avalúo de los aranceles al tipo de 30

---

<sup>1074</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,238, 4 de julio de 1894.

<sup>1075</sup> "50 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,242, 6 de julio de 1894.

<sup>1076</sup> XX. "Advertencia al señor Ferreccio", en *El Comercio*, N° 19,242, 6 de julio de 1894.

peniques por sol de plata en plazo de quince días posterior a la publicación de la norma<sup>1077</sup>.

Nuevamente *El Comercio* cuestionó la capacidad financiera del ministro Ferreccio y lo acusó de haber impulsado la dación de un decreto sin "fundamento serio". Según los considerandos de dicha norma, los aranceles fijados en 1886 correspondía al tipo de 34 peniques por sol, por tanto, cobrarlos en moneda depreciada de 24 ½ peniques, equivalía "a una infracción de la ley del 4 de noviembre de 1886". Empero, Ferreccio omitió tomar en cuenta que el oro no podía emplearse como moneda, en tanto la ley del 30 de diciembre de 1872 lo había desmonetizado. Tampoco reparó en que el principio de actualizar los aranceles, según el tipo de cambio, podía extenderse a los sueldos públicos para compensar la pérdida de valor de la plata. La legalidad del decreto también estaba en duda por dos razones: la modificación de impuestos era competencia del Congreso, y la puesta en vigencia de nuevas tarifas debía rendir efectos seis meses después de su aprobación. En esa coyuntura, el apresuramiento del Gobierno por aumentar sus ingresos mediante un decreto "ilegal" atizaba las perturbaciones políticas del momento<sup>1078</sup>. En el mismo sentido, *El Porvenir* del Callao recomendó al Gobierno elevar los avalúos en plata de los aranceles "en la misma proporción en que las mercaderías han subido en plaza", empleando un

---

<sup>1077</sup> "Pago de derechos de aduana", en *El Comercio*, N° 19,243, 6 de julio de 1894.

<sup>1078</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,243, 6 de julio de 1894.

“procedimiento perfectamente legal” contemplado dentro de sus facultades constitucionales. De cualquier forma, este diario creyó provechoso exonerar del pago de las tarifas reajustadas a las materias primas extranjeras indispensables para el desarrollo de la industria local<sup>1079</sup>.

Sin duda, desde el exterior se esperaba con interés el desarrollo de la crisis monetaria peruana. Por ejemplo, el diario alemán *Hamburgische Borsen-Halle* (Bolsa de Hamburgo) dio cuenta de la formación de un sindicato en París interesado en participar en la reforma monetaria peruana, mediante la fundación de un Banco Nacional emisor de nueva moneda de plata, que estaría “rodeada de garantías” para asegurarle en el tiempo “su valor completo en oro”. Esa moneda se denominaría peso y tendría “fuerza de pago legal” de 5 francos y sería recibida por concepto de aranceles y otros impuestos, bajo promesa de recogerla en plazo de diez años “sobre la base de 5 francos”. Cumplida esa fecha se crearía un peso de oro con el nombre de Inca de 1,613 gramos y 0,900 fino, también equivalente a la pieza de 5 francos. La conversión del peso de plata en uno de oro sería financiada con: a) parte de la ganancia por acuñación, cuya administración la haría el banco proyectado, y b) “ciertos pagos anuales” del Gobierno. Los capitalistas franceses planearon invertir 300,000 pesos (1'500,000 francos) en la amonedación de 480,000 pesos (2'400,000 francos), para obtener una ganancia de

---

<sup>1079</sup> “Las contribuciones y la industria”, en *El Comercio*, N° 19,243, 6 de julio de 1894.

180,000 pesos (900,000 francos)<sup>1080</sup>. Esta propuesta se hizo pública poco antes de que culminara la presidencia de Justiniano Borgoño, quien en su mensaje del 28 de julio de 1894, se mostró derrotado frente a las "graves dificultades" de la hacienda pública provocadas por el "difícil problema monetario"<sup>1081</sup>.

El mes de julio cerró con una cotización de 24  $\frac{3}{4}$  peniques por sol de plata. Por entonces, el conflicto internacional entre bimetelistas y partidarios del patrón de oro había entrado en una fase de distensión, que permitió al metal blanco librarse de las violentas fluctuaciones de los meses anteriores<sup>1082</sup>. En esa coyuntura, José Dubois denunció que la estadística comercial preparada por la Dirección de Hacienda tenía "serios defectos", y no podía "servir de base" para conocer con exactitud el valor de los productos importados y exportados por el Perú. Sin esa información, resultaba imposible determinar la suma adeudada al exterior y qué cantidad de productos o moneda se requería para saldarla. Además, los artículos de exportación se calculaban "a un valor fijo de soles", cuando sus precios fluctuaban constantemente. Eso sucedía con el azúcar, los minerales "y hasta la moneda nacional". En resumen, con una estadística defectuosa jamás conoceríamos el verdadero balance comercial de la Nación. El Jefe de la Sección Estadística de la Dirección de

---

<sup>1080</sup> "Las condiciones monetarias del Perú", en *El Comercio*, N° 19,242, 6 de julio de 1894.

<sup>1081</sup> Borgoño 1894: 6.

<sup>1082</sup> "51 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,287, 3 de agosto de 1894.



Hacienda, José Manuel Rodríguez, respondió que su gestión había iniciado en 1891 la elaboración de estadísticas confiables, y atribuyó las críticas de Dubois a un error de apreciación producido por su falta de costumbre en el estudio de las obras de estadística<sup>1083</sup>.

Hacia inicios de agosto de 1894, en Memoria presentada al Congreso el ministro Ferreccio señaló como prioridad de la gestión hacendaria la fijación del valor de la moneda "en los diversos y múltiples papeles que cumple en la administración" y las actividades productivas y comerciales. El país —remarcó Ferreccio— requería de una moneda "que sea la equivalencia estable de cuanto se produce y consume", y ese valor fijo solo estaba representado por el oro. Sin embargo, la moneda de plata seguiría circulando en condición de auxiliar de las pequeñas transacciones. El decreto del 5 de julio sobre cobro de aranceles en oro debía preparar el terreno para el establecimiento del patrón bimetálico con predominio del metal dorado. Asimismo, defendió su proyecto de fundación del banco centralizador de las rentas fiscales, que habilitaría el reemplazo de las numerosas oficinas públicas por una encargada de llevar la cuenta corriente de los pagadores de cada ramo administrativo. El único problema consistía en la reacción negativa del público ante el rumor de que este banco emitiría billetes por una suma mayor al presupuesto anual de la República. Con todo, se mostró decidido a establecerlo y ganarse lentamente el apoyo del

---

<sup>1083</sup> "Estadística comercial", en *El Comercio*, N° 19,297, 9 de agosto de 1894.

pueblo y las clases acomodadas<sup>1084</sup>. Poco después, el ministro Ferreccio renunció al cargo ante el presidente electo, Andrés A. Cáceres, quien designó a Nicanor Carmona para sucederlo<sup>1085</sup>.

En esta coyuntura, el sol de plata cumplió su segundo mes de estabilidad y alcanzó la cotización de 25 peniques. Esa cifra concedía un premio cercano al 10% respecto de su valor intrínseco, a pesar de las "crecidas cantidades" de moneda acuñadas en la ceca limeña. La causa de esta pasajera apreciación del sol de plata se debía a la exigua demanda de letras para reembolso de mercancías importadas. El financista Joaquín Godoy contemplaba absorto la extraña situación que afrontaban los peruanos, que poseyendo "la famosa balanza mercantil favorable", lejos de mejorar estaban "cada día más pobres"<sup>1086</sup>. A fines de este mes, el diputado Plácido Garrido Mendivil, preocupado por el estado de la cuestión monetaria, solicitó al presidente de su Cámara, Manuel del Valle, requerir al ministro Nicanor Carmona la presentación de un informe escrito sobre los proyectos financieros, que supuestamente había dejado en su despacho el ex-ministro Ferreccio<sup>1087</sup>. Por su parte, el ministro Carmona entregó a esa Cámara una propuesta de resolución legislativa autorizando la

---

<sup>1084</sup> Ferreccio 1894: 19-20.

<sup>1085</sup> "Renuncia del ministerio", en *El Comercio*, N° 19,300, 10 de agosto de 1894.

<sup>1086</sup> "52 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,334, 1° de setiembre de 1894.

<sup>1087</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1894: 165.

acuñación de 500,000 soles en piezas de 1 y 2 centavos de cobre para garantizar las transacciones menores en el interior de la República<sup>1088</sup>.

La Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados, integrada por Manuel Moreno y Maiz, Andrés Aramburú, Lizandro de la Puente, José Rivera y Teodoro Otoya, recomendó la aprobación del citado proyecto. Según los comisionados, la escasez de moneda fraccionaria era una "calamidad" para todos, porque dificultaba las pequeñas transacciones e incluso impedía la compra de los víveres cotidianos u obligaba a utilizar en las mercancías de menor valor la unidad de un décimo de plata, cuando "podían satisfacer esa necesidad, con dos o tres centavos". Puesto a debate el proyecto, Bruno Vargas previno sobre la depreciación sufrida por la moneda de cobre respecto del sol de plata, al extremo que en varios departamentos se repudiaban "completamente" los centavos. Fundado en dicha observación sugirió aplazar el debate "hasta mejor oportunidad". Por el contrario, Manuel Yarlequé demandó su pronta aprobación y sugirió añadir al texto la licencia de emplear el cobre en el canje del feble. No obstante, García y Lastres consideró peligroso obligar a recibir el cobre en regiones, como las de Ayacucho y Cuzco, donde nunca fue aceptado. Pedro de Osma preguntó cuál era el costo de la proyectada acuñación. Moreno y Maiz respondió que este equivaldría al 30% del valor de la masa acuñada. Finalmente, la Cámara votó el proyecto por partes y aprobó la autorización de acuñar cobre, pero no hubo acuerdo

---

<sup>1088</sup> *Ídem.* 253.

sobre el monto que debía amonedarse, dejándose este asunto pendiente para una próxima sesión<sup>1089</sup>.

El 6 de setiembre de 1894, los diputados reabrieron el suspendido debate. Ernesto Casanave descartó potenciales perjuicios al público por el uso de los centavos de cobre, pues nadie estaba obligado a recibir más de cuatro de estos. Igualmente, propuso incorporar en el texto la obligación de acuñar cobre según las necesidades del país, a fin de esfumar el recelo suscitado ante la probable depreciación de ese metal por efecto de su abundancia. A su turno, Julio Jiménez se opuso a esta costosa amonedación, cifrada en 250,000-300,000 soles de plata, porque excedía el requerimiento de moneda fraccionaria, que no superaba el valor de 100,000 soles de plata. De inmediato, el presidente de la Cámara, Manuel del Valle, aclaró que la acuñación del cobre no afectaría al fisco, porque sería costeadada con el rendimiento de las piezas canjeadas. Yarlequé adujo haber visto en varias provincias el cobre cotizado a la par, sin reclamo alguno por parte de compradores o vendedores. Ese atributo lo ponía en inmejorable estado para servir como "elemento de conversión" del feble. Sin embargo, Jiménez estaba seguro que nadie canjearía pesetas arañas depreciadas en 15% por cobre castigado en 50% o más. Basado en similar argumento, Yáñez exigió limitar la acuñación a 50,000 soles y desechar la idea de imponer su uso por la fuerza, pues crearía serios conflictos. Cerrado el debate, la Cámara redujo a 300,000 soles el monto de la amonedación de cobre, y dispuso utilizarlos en el canje del

---

<sup>1089</sup> *Ídem.* 254-261.

feble, que sería enviado a Lima para reacuñarlo en fracciones del sol de plata<sup>1090</sup>.

Esta decisión disgustó a la Cámara de Comercio de Lima, cuyo presidente, Enrique Barreda, envió una carta a la Dirección General de Hacienda, protestando por "los graves inconvenientes y peligros" de esa medida. Según dicho documento, entre 1864 y 1879 se acuñaron 535,000 soles en monedas de 1 y 2 centavos, presumiéndose que la mitad de esa suma había desaparecido por migración, extravío o destrucción, quedando aún 270,000 soles en el mercado. El cobre circulaba solo "en una pequeña extensión de la costa", porque las provincias del interior del país lo devolvían continuamente a Lima. Al respecto, tomando en cuenta que la masa original de 300,000 soles en centavos de cobre, aprobada mediante ley de 1863, fue pensada para cubrir las necesidades de todo el país, la de 270,000 soles excedía largamente las de la costa. De acuerdo con la Cámara de Comercio de Lima, el cobre debía corresponder al 4% de la plata circulante. En este caso, existiendo 4 millones de soles en plaza, los centavos de cobre no podían valer sino 160,000 soles. El proyecto, en cambio, quería aumentarlo en 300,000 soles, con lo cual el cobre equivaldría al 14% del numerario de plata. Barreda culminó su informe alertando al Gobierno sobre los "conflictos populares y sociales" que iba a ocasionar con la innecesaria "inundación de cobre" de curso forzoso<sup>1091</sup>.

---

<sup>1090</sup> *Ídem*: 263-269.

<sup>1091</sup> "Moneda de cobre", en *El Comercio*, N° 19,347, 11 de setiembre de 1894.

Ciertamente, la abundancia de cobre en Lima parecía invalidar el interés del Gobierno por ejecutar el citado proyecto. El sol de plata se conseguía entonces por 102 o 103 centavos de cobre, pero este premio subiría hasta 15% o 20% apenas aumentase de súbito la cantidad de moneda fraccionaria<sup>1092</sup>. Mientras la resolución de este asunto se hallaba en manos del Senado, el tipo del sol de plata registró una caída marginal, pasando de 25 a 24  $\frac{3}{4}$  peniques. Las expectativas de quienes esperaban mejorar esta cotización, gracias a la mayor demanda de plata motivada por la guerra chino-japonesa iniciada en agosto de 1894, se vieron frustradas debido al incremento de la producción del metal blanco, que excedió "los pedidos de los dos beligerantes"<sup>1093</sup>. Siguiendo esa tendencia negativa, en octubre de 1894, el tipo del sol de plata descendió hasta 23  $\frac{3}{4}$  peniques, reactivándose la inquietud en el mercado local, que se hallaba "completamente paralizado"<sup>1094</sup>. Esta realidad explica la extrañeza con que fue recibida la noticia de la emisión de 200,000 soles en billetes municipales por parte del concejo limeño para financiar su presupuesto<sup>1095</sup>. Mayor desasosiego produjo la aparición de soles "perfectamente falsificados", únicamente identificables por

---

<sup>1092</sup> San Camilo. "No se necesita más cobre", en *El Comercio*, N° 19,349, 12 de setiembre de 1894.

<sup>1093</sup> "53 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,384, 3 de octubre de 1894.

<sup>1094</sup> "54 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,434, 3 de noviembre de 1894.

<sup>1095</sup> X. "La emisión de billetes municipales", en *El Comercio*, N° 19,438, 6 de noviembre de 1894.

los concededores<sup>1096</sup>. En noviembre de 1894 la cotización del sol se situó en 24 3/8 peniques. Esa ligera apreciación no reflejó ninguna mejora económica, sino el estancamiento comercial en que se hallaba el país a causa de la menor demanda de letras y la disminución de reembolsos al exterior<sup>1097</sup>. Este año cerró con el sol cotizado en 23 7/8 peniques, acumulándose una depreciación de 3.5 % en los doce meses transcurridos<sup>1098</sup>.

Transcurrido el primer mes de 1895, los efectos de la revolución pierolista y el marasmo productivo y financiero que lo acompañaba continuaron extendiéndose por todo el país. La cuestión monetaria local "parecía olvidada", porque los financistas nacionales preferían centrar su atención en el esperado desenlace de la crisis argentífera en Estados Unidos. En medio de ese ambiente "pesado", el cambio osciló entre 23 7/8 y 23 5/8 peniques por sol de plata<sup>1099</sup>. Hacia febrero de 1895, esa cifra subió hasta 24 1/4 peniques, probablemente como resultado de las noticias llegadas del exterior acerca de la campaña emprendida por los bimetralistas alemanes, ingleses y norteamericanos a favor de la apreciación del metal

---

<sup>1096</sup> "Moneda falsa", en *El Comercio*, N° 19,467, 26 de noviembre de 1894.

<sup>1097</sup> "55 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,481, 4 de diciembre de 1894.

<sup>1098</sup> "56 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,547, 16 de enero de 1895.

<sup>1099</sup> "57 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,576, 1° de febrero de 1895.

blanco<sup>1100</sup>. Mientras tanto, los monederos falsos inundaron el mercado con centavos de plomo galvanizado y sello de 1895, "exactamente igual" al de los puestos en circulación por el Gobierno<sup>1101</sup>. En ese contexto, se produjo el armisticio pactado entre el presidente Andrés Cáceres y las fuerzas revolucionarias de Nicolás de Piérola, que condujo al establecimiento de un nuevo Gobierno de transición, encabezado por Manuel Candamo. El despacho de Hacienda fue encargado entonces a Elías Malpartida<sup>1102</sup>.

A pesar de los violentos sucesos ocurridos en la capital durante el mes de marzo de 1895, el cambio mejoró ligeramente fijándose en 24 3/8 peniques por sol de plata. El contexto internacional se mostraba favorable, debido a la fortaleza de las corrientes bimetalistas en Alemania y Francia<sup>1103</sup>. No en vano, *El Comercio* anunció exultante el aprecio de 3 peniques en la cotización internacional de la plata impulsada por el movimiento europeo bimetalista. Los agricultores e industriales del Viejo Mundo aducían que sus pares latinoamericanos les hacían competencia desleal, pues producían más barato gracias al pago de jornales con plata depreciada. Ellos compensaron ese perjuicio recibiendo primas y otras subvenciones de sus gobiernos. Empero, debido al fuerte costo de esta medida, los parlamentos europeos

---

<sup>1100</sup> "58 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,620, 2 de marzo de 1895.

<sup>1101</sup> "Centavos falsificados", en *El Comercio*, N° 19,620, 2 de marzo de 1895.

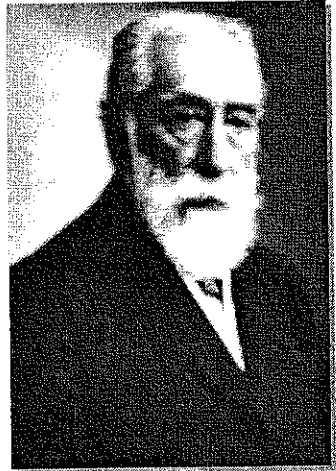
<sup>1102</sup> "Nuevo gobierno", en *El Comercio*, N° 19,645, 21 de marzo de 1895.

<sup>1103</sup> "59 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,620, 3 de abril de 1895.





Pedro de Osma, diputado en la  
legislatura ordinaria, 1894.



Ministro de Hacienda, Elías  
Malpartida, 1895.

retomaron la idea de "la rehabilitación de la plata" mediante acuerdos internacionales. Solo Inglaterra manifestó resistencia a este plan, porque deseaba mantener la cobranza de sus saldos en oro. Sin duda, el Perú poco podía hacer "en pro de la resolución de este problema", y forzosamente estaba resignado a cumplir "el papel de espectador", que no tiene "elementos para cooperar", pero a cuyo éxito "están vinculados sus propios intereses"<sup>1104</sup>.

En abril de 1895, el cambio retrocedió hasta los 24  $\frac{1}{4}$  peniques por sol de plata, a causa de un ligero incremento en la demanda de letras, pero sobre todo por la duplicación del monto mensual de acuñaciones, que pasó sorpresivamente de 150,000 a 300,000 soles<sup>1105</sup>. Asimismo, el Director de la Casa de Moneda, Pedro Rivera, solicitó a la Dirección General de Hacienda el restablecimiento del arancel del 3% sobre la exportación de pastas de oro y plata, suprimido por decreto del 9 de enero de 1895. El Gobierno pasó en consulta dicho pedido a la Cámara de Comercio de Lima, aduciendo que podía lastimar los intereses de la minería nacional. A nombre de este gremio, Enrique Barreda reiteró su postura contraria a todo gravamen cobrado a la exportación de metales en cualquiera de sus formas. Por ese motivo, censuró la propuesta del Director Rivera, que pretendía resucitar un impuesto "odioso", cuya desaparición había sido exigida desde 1886 por los mineros y comerciantes. Según Barreda,

---

<sup>1104</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,620, 3 de abril de 1895.

<sup>1105</sup> "60 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,716, 3 de mayo de 1895.

carecía de lógica imponer aranceles a productos que, enviados a las plazas europeas, competían en inferioridad de condiciones con sus similares de otros países. Exhortó entonces al Gobierno provisorio a desechar la restitución de “uno de los pocos impuestos acertadamente suprimidos” por el presidente Andrés Cáceres<sup>1106</sup>.

La “tranquilidad” del mercado interno durante el mes de mayo de 1895 se reflejó en la cotización del sol de plata, que se mantuvo alrededor de los 24 peniques. En el frente externo, el combate entre monometalistas y bimetalistas agitaba los “principales centros” europeos y norteamericanos. Los banqueros y financistas sostenían la primera corriente, mientras agricultores e industriales representaban la segunda. De otro lado, la amonedación local seguía firme por encima de los 300,000 soles mensuales<sup>1107</sup>. A mediados de 1895, el tipo del sol de plata fluctuó entre 24  $\frac{1}{4}$  y 24  $\frac{3}{4}$  peniques, completándose cuatro meses de estabilidad cambiaria. El notorio incremento de la producción de oro, que coincidía con la decadencia de la minería argentífera podía estar equilibrando la relación de valor entre ambos metales<sup>1108</sup>. En ese contexto, la Junta de Gobierno, presidida por Manuel Candamo, dirigió su mensaje a la Nación el 28 de julio de 1895. Convencido de que las reformas radicales debía emprenderlas el Gobierno

---

<sup>1106</sup> Barrera, Enrique. “Cámara de Comercio de Lima”, en *El Comercio*, N° 19,765, 31 de mayo de 1895.

<sup>1107</sup> “61 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 19,768, 3 de junio de 1895.

<sup>1108</sup> “62 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 19,816, 1° de julio de 1895.

que eligiera el pueblo en próximos comicios, Candamo se limitó a reglamentar las funciones de la Casa de Moneda y desahuciar el contrato de amonedación vigente. Dicho acuerdo, de origen ilegal, estaba vigente desde 1886, y producía exigua renta al erario. Aunque ese contrato fue firmado por tiempo indeterminado, el Gobierno invocó la cláusula que lo facultaba para resolverlo. De esa manera, la regularización de los trabajos en la ceca limeña quedó bajo competencia del Congreso<sup>1109</sup>.

La moneda nacional comenzó el segundo semestre de 1895 cotizándose en 24  $\frac{1}{4}$  peniques. Este ligero retroceso del cambio vino acompañado del notable aumento de la amonedación mensual, que superó los 450,000 soles. Además, los depósitos bancarios en metálico crecieron en 30% respecto de 1894, debido a la relativa estabilidad de la moneda en los últimos seis meses, que moderó "la exportación de capitales hacia países de moneda fija o sea oro". La confianza "en la paz y orden futuros" también contribuyó al resurgimiento de los negocios<sup>1110</sup>. Con todo, rondaba en el ambiente cierto descontento con los bancos, a los cuales se acusaba de estar atesorando soles para exportarlos apenas aumentara la demanda externa de moneda nacional. A criterio de un financista anónimo, la abundancia en las cajas bancarias y la penuria del mercado distorsionaban la regeneración industrial del país<sup>1111</sup>. De

---

<sup>1109</sup> *Mensaje de la Excelentísima...* 1895: 28-30.

<sup>1110</sup> "63 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,872, 3 de agosto de 1895.

<sup>1111</sup> "Acumulación de soles en los bancos", en *El Comercio*, N° 19,875, 6 de agosto de 1895.

distinto parecer, *El Comercio* felicitó al público por haber depositado más de un millón de soles en los tres bancos limeños. El fin del caos político y la revaloración internacional de la plata habían hecho renacer la esperanza en la permanencia del patrón monetario argentífero. En ese sentido, la banca rebajó el interés anual al 2%, con el fin de que el dinero buscara mejores ganancias en las actividades productivas, en vez de quedarse en las bóvedas bancarias. Este diario confiaba en que la recuperación económica iniciada bajo la Junta de Gobierno, continuaría con el régimen "definitivo" electo por el pueblo<sup>1112</sup>.

A fines de agosto de 1895, *La Opinión Nacional* y *El Tiempo* dieron noticia sobre la supuesta inquietud reinante en la ciudad de Ayacucho, a causa del decreto publicado por la prefectura local, que ordenó a los comerciantes recibir el feble, "esté o no gastado", bajo pena de multa. Enterado de esta denuncia, el prefecto ayacuchano, José Rodríguez y Ramírez, mediante carta enviada a *El Comercio* explicó que el bando había conjurado la crisis monetaria causada por el repudio del feble, y desmintió la supuesta rebeldía del pueblo frente a dicha disposición. Para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, Rodríguez adjuntó cartas de Blas Huguet, presidente de la Corte Superior de Ayacucho; José Falconí, Director de Beneficencia; Julián Cáceres, obispo de la diócesis; Mariano Albornoz, alcalde municipal del Cercado<sup>1113</sup>. Escuchado el descargo del citado prefecto, *El Comercio* saludó su digno desempeño y la idoneidad del

---

<sup>1112</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,876, 6 de agosto de 1895.

<sup>1113</sup> "Ayacucho", en *El Comercio*, N° 19,946, 17 de setiembre de 1895.

decreto expedido por "circunstancias extraordinarias". Según este diario, la frustración del proyecto de canje del feble en 1893 agravó la crisis del circulante en Ayacucho y precipitó la intervención del prefecto Rodríguez. Empero, correspondía al Gobierno invertir, "sin dilación", 90,000 soles en el recojo inmediato del feble y asumir la pérdida de 8,000 soles que implicaba esta operación<sup>1114</sup>.

Los apuros económicos posteriores al triunfo de la revolución pierolista impidieron al ministro Malpartida elaborar su Memoria de gestión. No obstante, el Director General de Hacienda, Juan Márquez, presentó la suya dando cuenta de los trabajos financieros realizados bajo la Junta de Gobierno. En cuestión monetaria, se decidió finalizar el contrato de amonedación vigente mediante decreto del 22 de julio de 1895, a fin de sacar a remate la acuñación de numerario "en la forma que tenga a bien establecer la autoridad suprema"<sup>1115</sup>. Márquez anexó a su Memoria, el informe del Director de la Casa de Moneda, Pedro Rivera. En dicho documento, Rivera combatió la libre exportación de moneda, porque conducía a la desmonetización del mercado "sin compensación alguna para el fisco". A su juicio, la plata empleada como mercancía no estaba sujeta a las mismas reglas que el resto de materias primas, pues su libre exportación beneficiaba a unos (grandes comerciantes) en perjuicio de otros (pequeños comerciantes e industriales). Por ese motivo, la supresión del impuesto a la exportación de moneda no tenía

---

<sup>1114</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,946, 17 de setiembre de 1895.

<sup>1115</sup> Márquez 1895: 22.

justificación, en tanto recortaba los ingresos fiscales y amenazaba a la sociedad con dejarla sin numerario. Ante ese peligro, "cualquier país de la tierra" prohibiría la salida de su moneda o le impondría un derecho "como justa compensación", para costear los gastos de las piezas que estaba obligado a sellar<sup>1116</sup>.

Culminada la presidencia de Manuel Candamo, el nuevo mandatario, Nicolás de Piérola, encargó la cartera de Hacienda a Federico Bresani del Villar<sup>1117</sup>. Este nuevo manejo hacendario coincidió con la publicación de la *Estadística General del Comercio Exterior del Perú durante el año 1892*, elaborada por el Jefe de Estadística de la Dirección de Hacienda, José Manuel Rodríguez. Dicho texto motivó serias reflexiones sobre la incidencia del tipo de cambio en el valor de nuestras exportaciones. Sobre este aspecto, *El Comercio* decía:

"Aunque vemos, pues, por un lado, mantenerse el cambio favorable al país, aumentar de año en año la exportación, hasta llegar al doble de la importación; acumularse en los bancos los capitales particulares y reducirse el interés comercial del dinero, palpamos, por el otro lado, que las importaciones decrecen, y con ellas las rentas fiscales y el movimiento comercial, acentuándose de día en día la pobreza del país. Subsiste, por tanto, una situación económica enfermiza, que es necesario remediar; y esa labor corresponde al Ejecutivo y Congreso"<sup>1118</sup>.

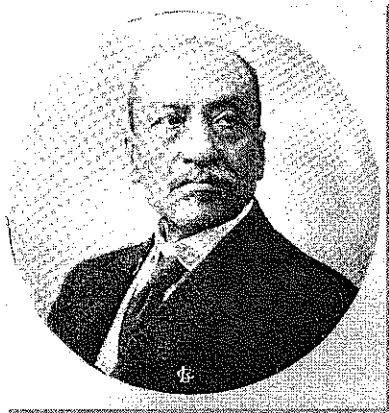
---

<sup>1116</sup> *Ídem*: 218-220.

<sup>1117</sup> "Nuevo gabinete", en *El Comercio*, N° 19,932, 9 de setiembre de 1895.

<sup>1118</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 19,942, 14 de setiembre de 1895.

José Manuel Rodríguez,  
financista y funcionario de  
Hacienda, 1892.



Ricardo García Rosell,  
diputado en la legislatura  
ordinaria de 1892.



El último cuatrimestre de 1895 ofreció condiciones propicias para la reorganización administrativa y hacendaria anunciada por el gobierno pierolista. En setiembre de dicho año, el cambio osciló entre 24 1/8 y 24 ½ peniques por sol de plata, mientras crecía la demanda de valores bursátiles<sup>1119</sup>. Al mes siguiente, no hubo variación en el cambio, a pesar de los rumores sobre una inminente baja del precio de la plata en Londres. El financista Joaquín Godoy demandó entonces al nuevo Gobierno deshacerse del sol de plata, una moneda "sometida a los vaivenes de la especulación". Con todo, el mercado de valores se mostraba firme y con perspectiva halagadora<sup>1120</sup>. El conflicto político y las acciones violentas ocurridas los días 20 y 21 de noviembre, con motivo del debate parlamentario sobre la abolición de la contribución personal, condujeron a la censura del gabinete presidido por Ricardo Bentín. El presidente Piérola quiso convencer a los ministros de que se mantuvieran en sus cargos, culpando a una parte de la Cámara de Diputados por la exacerbación del desacuerdo entre Ejecutivo y Legislativo. Empero, el 30 de noviembre, designó finalmente a Manuel Barinaga como nuevo presidente del gabinete ministerial, cuya cartera de Hacienda fue confiada a Manuel Jesús Obin<sup>1121</sup>.

---

<sup>1119</sup> "65 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 19,968, 2 de octubre de 1895.

<sup>1120</sup> "66 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,024, 4 de noviembre de 1895.

<sup>1121</sup> "Nuevo gabinete", en *El Comercio*, N° 20,072, 2 de diciembre de 1895.



Ministro de Hacienda, Federico  
Bresani, 1895.



Ministro de Hacienda, Manuel  
Jesús Obin, 1895

Entre tanto, la Cámara de Diputados puso a debate el proyecto de Ricardo García Rosell y Oswaldo Seminario, que ordenaba al Gobierno el recojo y canje del feble "por su valor intrínseco" en plazo de seis meses, prohibiéndose la circulación de la moneda boliviana después de esa fecha. La Comisión de Hacienda, compuesta por Aurelio Denegri, Manuel Pérez, Wenceslao Valera y el propio García Rosell, aprobaron el proyecto, pero modificaron los términos del canje, a fin de descontarle al tenedor los gastos de conversión y entregarle además la suma canjeada en quintos de sol para satisfacer la demanda de sencillo<sup>1122</sup>. El diputado Modesto Basadre protestó contra este proyecto, pues afectaba seriamente a los productores de aguardiente, comerciantes y arrieros tacneños ocupados "exclusivamente" en la venta de dicho licor a Bolivia, donde se les pagaba con feble. En consecuencia, demandó exonerar a Tacna y Moquegua de los efectos de la proyectada ley, porque el Gobierno no los proveía de moneda nacional a pesar de haber transcurrido 32 años desde que entró en vigencia el sol de plata como unidad monetaria. Seminario replicó este pedido arguyendo que estancaría capitales y promovería el agiotismo en contra de productores y público en general. Guillermo Chocano, en cambio, calificó el repudio del feble como una "calamidad" para Moquegua. Buscando una fórmula conciliadora, Francisco del Barco y José Montes propusieron limitar el canje a los departamentos de Ayacucho, Cajamarca y Piura.

---

<sup>1122</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1895: 507-508.

Sin embargo, cerrado el debate, se aprobó el proyecto modificado por la Comisión de Hacienda<sup>1123</sup>.

Este documento pasó a la legisladora, cuya Comisión Principal de Hacienda, integrada por Luis Bryce, Julio Normand y Benjamín Boza, recomendó desechar la propuesta de los diputados, porque no existían condiciones para efectuar la conversión monetaria del feble. Los comisionados preferían introducir en las "secciones territoriales" invadidas por el feble una "moneda especial" de valor real inferior "a la que hoy circula, pero con cuño propio". Según Adrián Ward, prohibir el uso del feble en el sur peruano equivalía a paralizar toda clase de transacciones. Por tanto, el proyecto debía aplicarse en los departamentos alejados de la frontera boliviana. A su turno, Agustín Tovar dijo haber conversado con el presidente Piérola, quien juzgaba imposible canjear la masa feble valorada en 10 millones de soles. Ántero Aspíllaga compartió esa idea y rechazó imponerle al fisco "sacrificios insoportables por el momento". En su opinión, debía darse libertad al Gobierno para resolver este asunto mediante "medidas administrativas". Víctor Eguiguren y Manuel Zegarra sugirieron encargar el canje al Banco del Callao y evitarle gastos al Estado. Finalmente, el Senado dio su visto bueno al proyecto, pero suprimió el artículo que exigía al Ejecutivo fijar la fecha desde cuando se prohibiría la circulación del feble boliviano<sup>1124</sup>. Esta ley fue promulgada por el presidente Piérola el 7 de enero de 1896<sup>1125</sup>.

---

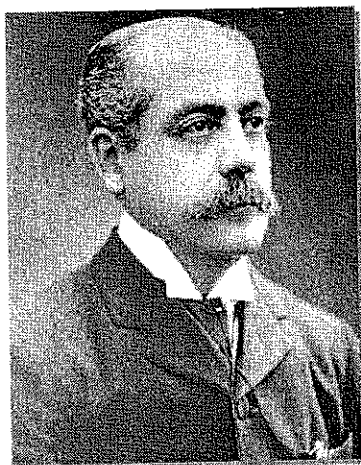
<sup>1123</sup> *Ídem*: 509-518.

<sup>1124</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1895: 1,154-1,158.

<sup>1125</sup> *Leyes y resoluciones...* 1895: 49.



Francisco del Barco, diputado en la legislatura ordinaria de 1893.



Enrique Barreda, presidente de la Cámara de Comercio de Lima, 1893.

Hacia noviembre de 1895, el cambio fluctuó entre 24 3/8 y 24 5/8 peniques por sol de plata. Con optimismo desbordante, el financista Joaquín Godoy anunció "el alza de los valores correspondiendo inversamente a la baja del interés", hecho que confirmaba la abundancia de capital circulante. Más aún, la decisión del Gobierno pierolista de entregar la recaudación de impuestos a una compañía anónima fue "recibida con aplauso en los círculos financieros"<sup>1126</sup>. Este año finalizó con un ligero descenso en la cotización del sol de plata, que pasó de 24 5/8 peniques a 24 1/4 peniques. Asimismo, durante 1895 se acuñaron 4'261,430 soles, cifra menor en 4.5% respecto de los 4'464,283 soles sellados en 1894<sup>1127</sup>. Ciertamente, la monetización del país no llegaba a varias regiones andinas y amazónicas. En dichos lugares, las empresas emitían sus propios signos monetarios. Por ejemplo, la *Chunchusmayo Gold Placer*, asentada en la selva de Sandia, pagaba a sus peones con vales como si estos fuesen billetes de banco. Los indígenas y comerciantes confiaban en las garantías de ese papel. No obstante, la empresa abandonó sus campamentos mineros dejando a cientos de tenedores de vales "sin esperanzas de reembolsarlos"<sup>1128</sup>.

---

<sup>1126</sup> "67 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,074, 3 de diciembre de 1895.

<sup>1127</sup> "68 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,128, 6 de enero de 1896.

<sup>1128</sup> El corresponsal. "Sandia", en *El Comercio*, N° 20,167, 28 de enero de 1896.



Wenceslao Valera,  
diputado en la legislatura  
ordinaria de 1895.



Benjamin Boza, senador en la  
legislatura ordinaria de 1895.

### 2.3 El ocaso del sol de plata (1896-1897)

Apenas comenzó el año de 1896, el presidente de la Cámara de Comercio de Lima, José Luis Dubois, expresó el disgusto de su gremio contra la fenecida Junta de Gobierno, que había derogado el decreto del 9 de enero de 1895 sobre libre exportación de moneda. Dubois estaba dispuesto a reclamar del Gobierno pierolista la abolición del arancel respectivo, "conforme a los deseos del comercio"<sup>1129</sup>. Por entonces, la masa monetaria estaba recompuesta y se notaba abundancia de dinero y baratura del interés. La estabilidad de la plata y la "holgura" de circulante fortalecieron las compras de valores y propiedad inmueble. A pesar de que el "mundo financiero" era aún pequeño, el dinero se concentraba en la formación de empresas financieras e industriales. No en vano, la caja de los bancos había crecido en 65% en el periodo 1894-1895, pasando de 3'552,246 soles a 5'861,324 soles<sup>1130</sup>. Esos beneficios no se percibían en provincias, donde la escasez de moneda fraccionaria era aguda. En algunas ciudades, como el Cuzco, el público repudiaba los centavos de cobre y los compradores dejaban sus soles en "prenda" hasta que hubiese reales con que darles vuelto. Por eso, se exigió la intervención de prefectos y autoridades locales para hacer cumplir la ley monetaria que ordenaba el uso de los centavos de cobre<sup>1131</sup>.

---

<sup>1129</sup> Dubois 1896: 12-13.

<sup>1130</sup> "69 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,175, 1° de febrero de 1896.

<sup>1131</sup> Bretón. "Cuzco", en *El Comercio*, N° 20,193, 12 de febrero de 1896.



Similar panorama afrontaba la población de Ayacucho, cuyos soles y reales peruanos habían sido desplazados completamente por las pesetas y cuatros bolivianos. Además, el constante uso de dichas piezas las desgastaba en extremo y muchos comerciantes se negaban a recibirlas, alegando que estaban "luídas", es decir, gastadas. Los centavos de cobre tampoco eran aceptados. El Gobierno permanecía indiferente a este problema, pues la remesa mensual de 8,274 soles enviada hacia Ayacucho para atender gastos locales no llegaba en metálico, sino en letras "que son cubiertas en feble que tiene en el comercio un 3% de descuento, recibiendo en cambio el comerciante, letras por soles de plata". Según rumores, una casa comercial de Ica, encargada de remitir el dinero, recibía los soles y compraba letras a precios altos para luego enviar esos papeles hasta Ayacucho. Ese abuso podía evitarse obligando a la citada casa comercial, que obtuviera soles en la aduana de Pisco y los entregara a las autoridades ayacuchanas. De otro lado, el Gobierno solo requería 40,000 soles para recoger el feble, a través de la prefectura, y liberar a este departamento de la nefasta mala moneda<sup>1132</sup>.

Las lluvias e inundaciones ocurridas en febrero de 1896 disminuyeron las ventas de artículos importados y la exportación de azúcar. Gracias al alza del precio de la plata en Londres, el cambio mejoró ligeramente pasando de 23 5/8 peniques a 24 peniques por sol de plata<sup>1133</sup>. En ese

---

<sup>1132</sup> El Corresponsal. "Ayacucho", en *El Comercio*, N° 20,195, 13 de febrero de 1896.

<sup>1133</sup> "70 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,225, 4 de marzo de 1896.

contexto, se expidió el decreto del 16 de marzo de 1896, que ordenó ejecutar la ley del 7 de enero de dicho año referente al canje del feble boliviano. En el caso de Piura, el Gobierno calculó que el costo de conversión del feble equivaldría al 18%-20% del valor de la masa circulante, por concepto de gastos de acuñación y traslado a la capital. La proporción establecida entre el feble y la moneda nacional fue de 114 a 100, siendo "piezas divisionarias" la mayor parte de monedas bolivianas. Este canje sería efectuado por el Banco del Callao entre el 1° y 30 de abril de 1896, con el apoyo de comisiones de comerciantes y todas las autoridades del citado departamento<sup>1134</sup>. La noticia del próximo canje fue recibida con beneplácito por la sociedad ayacuchana. La prefectura local coordinó con el Ejecutivo la realización de "tan notable mejora", que pondría fin a las "escenas desagradables" entre comerciantes y compradores por el rechazo del feble "luído"<sup>1135</sup>.

Por estos días, la policía descubrió un taller de falsificación de pesetas situado en la calle del Chirimoyo (actual jirón Puno). Los falsificadores fueron sorprendidos enfrascados en su ilícito trabajo y les confiscaron hornitos, moldes de yeso, cucharas de plomo y algunos soles y quintos de sol falsos<sup>1136</sup>. Los interrogatorios de la policía a los ocho detenidos revelaron que la falsificación venía

---

<sup>1134</sup> "Moneda boliviana", en *El Comercio*, N° 20,249, 18 de marzo de 1896.

<sup>1135</sup> El Corresponsal. "Ayacucho", en *El Comercio*, N° 20,264, 27 de marzo de 1896.

<sup>1136</sup> "Monederos falsos", en *El Comercio*, N° 20,266, 28 de marzo de 1896.

realizándose desde hace cuatro meses, en una proporción de ocho a diez soles diarios. Según confesó uno de los detenidos, "de cada cuchara [de plomo] salían tres pesetas falsas"<sup>1137</sup>. El cronista describió a los acusados como gente de vida "inmoral y precaria", cuyo código moral era tan poco estricto que fácilmente se inmiscuían en ese tipo de estafas y crímenes<sup>1138</sup>. Esta noticia pasó desapercibida frente a la bonanza monetaria sustentada en la estabilidad del precio de la plata en Europa y Estados Unidos. Por ese motivo, el cambio durante marzo de 1896 registró fluctuaciones de "escasa importancia"<sup>1139</sup>. Finalizado el primer cuatrimestre de dicho año se notaba mayor dinamismo expresado en el otorgamiento de préstamos a los particulares, alza de los valores bursátiles y una ligera apreciación del sol de plata, cuyo tipo subió de 23 5/8 a 23 7/8 peniques<sup>1140</sup>.

Este ambiente positivo marcó el inicio del canje del feble en el sur andino. El 25 de abril de 1896, por orden del Gobierno, el prefecto del Callao, coronel Domingo Parra, viajó hacia Junín, Huancavelica y Ayacucho con el título de comisionado especial para organizar el recojo y canje de la mala moneda en dichos departamentos. En Ayacucho recibiría el apoyo de una comisión integrada por cinco

---

<sup>1137</sup> "Los monederos falsos", en *El Comercio*, N° 20,268, 30 de marzo de 1896.

<sup>1138</sup> "Monederos falsos", en *El Comercio*, N° 20,269, 31 de marzo de 1896.

<sup>1139</sup> "71 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,276, 5 de abril de 1896.

<sup>1140</sup> "72 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,323, 4 de mayo de 1896.

comerciantes y el prefecto local. La noticia del canje sería difundida mediante un bando que daba un plazo de 30 días para realizar el canje de manera ininterrumpida. El cambio se haría a la par en el caso de sumas menores a cinco soles, pero las cantidades superiores a ese monto pagarían 5%-6% para compensar los gastos de traslación y acuñación del feble. Vencido el plazo citado quedaría prohibida la circulación del feble en Ayacucho<sup>1141</sup>.

Casi al mismo tiempo, la prefectura cuzqueña puso a disposición del público un lote de cinco mil soles en monedas de 20 centavos con el propósito de frenar los abusos cometidos por los tenderos, que exigían "gastar las dos terceras partes de un sol, so pretexto de no haber sencillo para el vuelto". Este canje sería efectuado en la tesorería municipal hasta un máximo de cuatro soles por persona. A juicio del corresponsal de *El Comercio* esta cantidad de sencillo era insuficiente para atender el volumen de negocios del Cuzco, más aún cuando se temía que parte de la moneda fuerte saliera hacia Puno, Apurímac y Ayacucho donde también escaseaba<sup>1142</sup>. Mientras tanto, los bancos capitalinos seguían recibiendo depósitos del público y dada la abundancia de dinero, decidieron reducir el descuento anual del 8% al 6%. Por su parte, la oferta y demanda de letras sobre Londres registró poca actividad en mayo de 1896, esto último determinó que el cambio continuara en 23 5/8 peniques por sol. Igualmente, el mercado bursátil registró alzas en las cotizaciones de

---

<sup>1141</sup> "Canje de moneda", en *El Comercio*, N° 20,323, 4 de mayo de 1896.

<sup>1142</sup> Contra. "Cuzco", en *El Comercio*, N° 20,354, 22 de mayo de 1896.

diversos valores, sobre todo los de la Sociedad Recaudadora, que fueron recibidos positivamente por el público interesado en invertir en dicha empresa<sup>1143</sup>.

A fines del mes citado, el comisionado coronel Parra ingresó a la ciudad de Ayacucho acompañado del escuadrón Torata, que custodiaba la remesa de moneda fraccionaria enviada desde Lima. El público ayacuchano lo recibió con una ovación "de las mayores que se han visto" y en un ambiente propio de "una fiesta nacional". Ciertamente, los vecinos expresaron su agradecimiento al senador Luis Carranza, quien desde el Gobierno de Andrés A. Cáceres había demandado el canje del feble. El prefecto, coronel Pedro Portillo, mediante bando dio inicio a esta operación en un tablادillo levantado en medio de la ciudad y fijó el 5 de julio como fecha límite para la circulación del feble<sup>1144</sup>. El diario ayacuchano *El Debate* saludó efusivamente el canje del feble, que hacía realidad las esperanzas de extirpar la mala moneda, expresadas desde 1893 por el senador Luis Carranza y el diputado Francisco del Barco. Elogió además al presidente Piérola por haber terminado el sufrimiento de los pobres, "que a menudo se quedaban sin almorzar por el repudio en la plaza de abasto de la moneda luída"<sup>1145</sup>. En junio de 1896, el comisionado Parra viajó hacia Huanta conduciendo cinco mil soles destinados al canje. Asimismo,

---

<sup>1143</sup> "73 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,371, 2 de junio de 1896.

<sup>1144</sup> El corresponsal. "Ayacucho", en *El Comercio*, N° 20,384, 10 de junio de 1896.

<sup>1145</sup> "Ayacucho. Moneda feble", en *El Comercio*, N° 20,398, 18 de junio de 1896.

ordenó la concurrencia a Ayacucho del subprefecto de La Mar con el fin de entregarle un lote de monedas destinadas a su provincia<sup>1146</sup>.

Por la energía puesta en este trabajo, las provincias de Huanta, Cangallo y La Mar manifestaron profundo agradecimiento al coronel Parra. El buen trato y celo desplegado en el cambio de la moneda boliviana le sirvió también para alcanzar gran popularidad entre las clases empobrecidas. En solo tres semanas, el coronel Parra canjeó, por soles y letras, cerca de cien mil soles en piezas febles. Gracias a la disponibilidad de este nuevo circulante, los comerciantes de café, coca y azúcar reiniciaron rápidamente sus negocios<sup>1147</sup>. El balance del costo de estas operaciones fue realizado por el prefecto ayacuchano, Pedro Portillo, quien entregó al comisionado coronel Parra un informe con cuadros adjuntos donde detalló el gasto realizado en el canje del feble. Según Portillo, los fondos recibidos ascendieron a 123,691 soles, y se gastaron de la siguiente forma: 114,000 soles en el canje, 5,845 soles en compra de talegas, fletes de mulas y el mantenimiento del regimiento Torata, y 3,000 soles en canjes efectuados en La Mar, quedando un sobrante de 846 soles<sup>1148</sup>. De esa manera, durante el mes de julio se logró dar un paso importante en el saneamiento del sistema monetario, hecho que corría en paralelo con el dinamismo del mercado

---

<sup>1146</sup> "Canje de moneda", en *El Comercio*, N° 20,408, 24 de junio de 1896.

<sup>1147</sup> El corresponsal. "Ayacucho", en *El Comercio*, N° 20,421, 2 de julio de 1896.

financiero, si bien la cotización del sol de plata retrocedió de 23 5/8 peniques a 23 ¼ peniques<sup>1149</sup>.

Al respecto, el presidente Piérola, en su mensaje presidencial del 28 de julio de 1896, anunció satisfecho la reorganización del presupuesto nacional y el cumplimiento de la ley de recojo del feble en Piura y Ayacucho<sup>1150</sup>. Este mensaje optimista tranquilizó a los sectores financieros y despertó en el público los hábitos de trabajo y ahorro. El dinero se ofrecía a bajo interés, los depósitos habían crecido 58% en los últimos tres meses y el capital fluía desde el extranjero en busca de colocaciones productivas. Apoyado en esta positiva situación el sol logró apreciarse y su cotización pasó de 23 3/4 a 24 peniques<sup>1151</sup>.

Los primeros días de agosto de 1896, el ministro Manuel Obin presentó al Congreso su Memoria. En el campo monetario, su gestión estuvo enfocada en repotenciar la Casa de Moneda y remonetizar las regiones donde abundaba el feble boliviano. Sobre lo primero, sacó a remate el trabajo de amonedación y recibió las propuestas de Carlos Ferreyros, Demetrio Vega, Paul Ascher, Enrique Pryce, Julio Peña, Faustino Blanco y Fabricio Cáceres. Después de "comparar numéricamente" estas siete alternativas, Obin decidió contratar las labores de acuñación con Ascher por espacio de dos años. En cuanto a

---

<sup>1148</sup> "Ayacucho", en *El Comercio*, N° 20,475, 5 de agosto de 1896.

<sup>1149</sup> "74 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,422, 3 de julio de 1896.

<sup>1150</sup> Piérola 1896: 8-9.

<sup>1151</sup> "75 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,475, 5 de agosto de 1896.



Pedro Portillo, prefecto de Ayacucho, 1896.



Adrián Ward, senador en la legislatura ordinaria de 1896.



lo segundo, denunció los “manejos reprobados, intereses ilícitos [y] especulación odiosa” confabulados para impedir la ejecución del canje del feble ¿Quiénes estaban detrás de esa campaña? El ministro no quiso identificar a los culpables y se limitó a decir que eran “políticos de merodeo y maldicientes sistemáticos del bien”. Empero, destacó la comisión cumplida por el coronel Domingo Parra en Ayacucho, quien logró canjear el feble en casi todo el territorio de ese departamento, a pesar de la “obstinada resistencia” de algunas personas poseedoras de pequeñas cantidades de feble. Mientras tanto, el Banco del Callao había recogido en Piura más de 400,000 soles en moneda boliviana y se esperaba la culminación del canje en breve plazo<sup>1152</sup>.

Poco después de entregada esta Memoria, Obin fue reemplazado en el despacho de Hacienda por Ignacio Rey<sup>1153</sup>. Corrido el mes de agosto de 1896, las escaramuzas entre algunos grupos parlamentarios y el Ejecutivo no afectaban el desarrollo de la economía. El mercado del dinero continuaba “holgado y fácil” y el espíritu de empresa daba vida a nuevas sociedades de seguros. Sin embargo, la baja de  $\frac{3}{4}$  de penique en el precio internacional de la onza troy de plata, y la menor oferta de letras hizo retroceder la cotización del sol de plata, que cayó de 23  $\frac{3}{4}$  a 23  $\frac{3}{8}$  peniques<sup>1154</sup>. En esa circunstancia, la Comisión Auxiliar de Hacienda del Senado en mayoría, compuesta por Antero Aspíllaga y Adrián Ward, creyó oportuno darle nuevo

---

<sup>1152</sup> Obin 1896: 28-33.

<sup>1153</sup> “Nuevo gabinete”, en *El Comercio*, N° 20,481, 8 de agosto de 1896.

<sup>1154</sup> “76 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 20,703, 3 de setiembre de 1896.

impulso al canje del feble extendiendo los alcances de la ley del 7 de enero de 1896 a los departamentos de Amazonas y Cajamarca. Esta iniciativa planteada en la Cámara de Diputados por José Arbayza, Cecilio Montoya, Ezequiel Montoya y Alejandro Castañeda García, impuso al Gobierno el plazo de seis meses, contados desde la puesta en vigencia de la norma, para desterrar el feble. Los senadores aprobaron el proyecto, pero suprimieron el párrafo referido al plazo, pues creyeron conveniente dejar que el Ejecutivo hiciera el canje según sus propios cálculos de tiempo<sup>1155</sup>. Finalmente, el 14 de setiembre de 1896, el Congreso mediante resolución legislativa extendió el canje del feble a los departamentos de Cajamarca y Amazonas, conforme a lo dispuesto por ley del 7 de enero de dicho año<sup>1156</sup>.

El mes de setiembre de 1896 marcó el punto de quiebre en la frágil estabilidad cambiaria, pues la caída de las exportaciones indujo una tendencia negativa en la cotización de la moneda nacional, que retrocedió de 23  $\frac{3}{4}$  a 22  $\frac{7}{8}$  peniques por sol<sup>1157</sup>. Al mes siguiente, el precio de la plata en Londres continuó “pesado e inclinándose a la baja”. A pesar de este hecho, el tipo del sol de plata se mantuvo estable y el dinero fluía hacia los bancos<sup>1158</sup>. Este escenario cambió en noviembre, cuando la cotización de la moneda

---

<sup>1155</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1896: 230-231.

<sup>1156</sup> *Leyes y resoluciones...* 1896: 52.

<sup>1157</sup> “77 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 20,660, 2 de octubre de 1896.

<sup>1158</sup> “78 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 20,715, 4 de noviembre de 1896.

nacional descendió hasta los 22 3/8 peniques. Dos factores se conjugaron en esa coyuntura: los rumores de una "baja importante" en el precio de la plata, debido al triunfo de William Mc Kinley en la elección presidencial de los Estados Unidos, conocido por su decidida "política monometalista oro", y la momentánea balanza comercial negativa, fenómeno que se esperaba revertir en los meses siguientes<sup>1159</sup>. En las semanas finales de 1896, el sol de plata no pudo recuperar el valor perdido y la curva descendente en su cotización llegó hasta los 22 ½ peniques, es decir, un penique y medio menos con respecto al tipo vigente en diciembre de 1895<sup>1160</sup>.

A inicios de 1897, la caída en las ventas de la industria azucarera, provocada por la competencia sostenida con su homóloga europea subsidiada, recortó significativamente los ingresos de libras esterlinas. Este perjuicio —indicó *El Comercio*— representaba una cifra promedio de dos millones de soles anuales e incidía directamente en "el continuo aumento de la pobreza". El financista Brisco Fuller discrepó de este cálculo, bajo el argumento de que la galopante depreciación del sol de plata había aumentado esa pérdida en 60% durante el período 1890-1897. De acuerdo con su perspectiva, esos dos millones de soles dejados de percibir en 1890 equivalieron entonces a £ 316,666 al cambio de 38 peniques por sol, pero en 1897 esa misma cantidad solo representaba £

---

<sup>1159</sup> "79 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,764, 3 de diciembre de 1896.

<sup>1160</sup> "80 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,823, 6 de enero de 1897.

194,444 al tipo de 23 1/3 peniques por sol. Basado en esas cifras, Fuller tasó en £ 1'705,902 el perjuicio económico causado por la depreciación monetaria en el período 1890-1887. Este fenómeno se reflejaba en menos consumo y trabajo para los peruanos, y no podía continuar, pues cuando el sol se cotizara a 15-16 peniques:

“... entonces la vida no será soportable por nadie, sino por los pobres azucareros, quienes en lugar de haber sufrido durante los siete años tratados aquí, han sido uno de los pocos, que han podido reponerse de sus extravíos anteriores”<sup>1161</sup>.

La incierta coyuntura monetaria de enero de 1897 despertó la alarma entre los financistas. Los depósitos bancarios cayeron luego se varios meses de persistente crecimiento, y el cambio descendió hasta 22 1/8 peniques por sol aun cuando el precio de la plata en Londres no registró variación significativa<sup>1162</sup>. Despertados los temores por la estabilidad del cambio sobrevino una fuerte exportación de metálico, que “más o menos” duplicaba el monto de lo acuñado en febrero. Empero, la cotización de la moneda nacional siguió firme en 22 1/8 peniques por sol, a la espera de conocer cuál sería la tendencia futura en el precio de la plata<sup>1163</sup>. La extracción de numerario se intensificó en marzo de 1897 promovida por comerciantes agiotistas, acostumbrados a esconderlo para librarlo de las

---

<sup>1161</sup> Fuller, G. Brisco. “Azúcar y plata”, en *El Comercio*, N° 20,852, 23 de enero de 1897.

<sup>1162</sup> “81 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 20,871, 4 de febrero de 1897.

<sup>1163</sup> “82ª revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 20,915, 4 de marzo de 1897.

fluctuaciones del cambio, que había caído hasta 21 ¼ peniques. El público temía que esta práctica condujese a una "crisis aguda" lesiva para el crédito mercantil. A su vez, el financista Joaquín Godoy expresó su desazón porque "desde 1875 vivimos en esta angustiosa situación monetaria debida antes al papel moneda, ahora a la plata". La descapitalización provocada por la depreciación del sol de plata se estimaba entonces en 500,000 soles<sup>1164</sup>.

Por esos días, una carta enviada desde Chachapoyas informó sobre la pésima calidad del circulante local constituido por cuatros bolivianos, corbatones de cobre, arañas borradas y reales agujereados, pues los soles eran moneda exclusiva del comercio mayorista. Los pequeños negociantes de trigo sufrían fuertes pérdidas porque el feble recibido en pago de sus ventas se canjeaba con un 20-25% de castigo en Moyobamba e Iquitos. Asimismo, el cobre se recibía con 20% de descuento y por una cantidad máxima de 30 centavos. Resultaba entonces de extrema urgencia el envío de moneda fraccionaria desde Lima para evitarle mayores daños a la gente pobre y comercio minorista y conjurar el peligro de que todas las compras se hagan por trueque<sup>1165</sup>. En ese momento, el Gobierno estaba abocado a la organización y envío desde Lima de varias comisiones encabezadas por jefes militares, que debían ocuparse de canjear el feble en las provincias andinas, especialmente en las del sur andino. Una de estas comisiones, al mando del coronel José Rossel, penetró

---

<sup>1164</sup> "83ª revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 20,962, 2 de abril de 1897.

<sup>1165</sup> "Amazonas", en *El Comercio*, N° 20,091, 14 de abril de 1897.

en las provincias de La Mar, Huanta y otras aledañas y recogió monedas de "plata boliviana, cuzqueña y pesos godos" por un total de 26,000 soles<sup>1166</sup>.

En esa coyuntura, el Gobierno ordenó, mediante decreto del 9 de abril de 1897, suspender la acuñación de soles con el propósito de estabilizar el cambio afectado por la depreciación internacional de la plata. Según esta norma, los soles exportados solo volverían en calidad de mercancía y su importación sería realizada exclusivamente por el Callao y previa manifestación ante la aduana. La moneda declarada debía remitirse a la ceca limeña, donde sería fundida por cuenta del importador. En el caso de los pasajeros se les autorizó a introducir un máximo de 50 soles para gastos personales. Asimismo, el transporte de soles de plata entre uno y otro puerto del país estaría sujeto a la presentación de una guía donde constara que dichas monedas no eran importadas<sup>1167</sup>. Los exportadores —dijo *El Comercio*— recibieron con desazón este decreto, porque la revaloración del sol de plata aumentaría el precio de los jornales y reduciría sus ganancias en oro. El diario recomendó estabilizar el cambio al tipo de diez soles por libra esterlina, es decir, 24 peniques por sol de plata. Cuando este excediera dicho valor la gente pagaría en oro y la plata dejaría de escasear, pues no sería necesaria para el comercio cotidiano. Entonces el oro vendría al Perú desde los sitios donde costara menos, pues todos desearían

---

<sup>1166</sup> "Canje de moneda", en *El Comercio*, N° 20,987, 20 de abril de 1897.

<sup>1167</sup> "Suspensión de amonedación de plata", en *El Comercio*, N° 20,074, 9 de abril de 1897.

cambiar sus libras por soles revalorados de 25 peniques "con el loable propósito de ganar en la operación un poco más del 4%"<sup>1168</sup>.

En cambio, Américo Denegri criticó la errada decisión del Gobierno de elevar por decreto y "de un modo ficticio" el valor del sol de plata. Las consecuencias de dicha medida eran previsibles: fomento de la especulación, inestabilidad cambiaria y daño a la actividad exportadora y sus industrias conexas, que cesarían de operar apenas el cambio llegara a 27 peniques por sol de plata. En esa circunstancia —afirmó Denegri— veríamos "abandonar haciendas y liquidar o quebrar sociedades mineras", principales motores de las dos terceras partes de la economía nacional. Además, la escasez de soles traería consigo la emisión de cheque por parte de los bancos resucitando el fantasma del papel moneda. Basado en esas razones, exigió derogar el cuestionado decreto, declarar la libre acuñación de plata, gravar en 15% la amonedación de pastas y exonerar de aranceles la exportación de barras de plata. Estas medidas buscaban dos objetivos: limitar el sellado de plata, bajo el supuesto de que nadie gastaba 15% en acuñar soles para canjearlos a menor precio, y generar ingresos fiscales compensatorios de la supresión de los derechos sobre la exportación de barras<sup>1169</sup>. *El Tiempo* también rechazó el decreto, porque beneficiaba únicamente a tres grupos de personas: los tenedores de "soles ociosos",

---

<sup>1168</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 20,995, 24 de abril de 1897.

<sup>1169</sup> Denegri, Américo. "Cuestión plata", N° 20,998, en *El Comercio*, 29 de abril de 1897.

los deudores de obligaciones contraídas en Europa y los agiotistas acostumbrados a especular con la venta de giros en soles. A su vez, en el lado de los perjudicados hallábanse los mineros, azucareros y demás productores de artículos de exportación, las industrias fabriles y los pueblos invadidos por el feble<sup>1170</sup>.

Desde otra óptica, el financista Joaquín Godoy, acérrimo partidario del patrón de oro, calificó el citado decreto como la puerta de entrada al "concierto monetario del mundo civilizado", y se extrañó por el "horror a la buena moneda" manifestado por ciertas personas e instituciones. A su juicio, el sol de plata había perdido la capacidad de actuar como medida de valores debido a la inestabilidad de la plata. En ese contexto, el decreto revirtió, durante la segunda quincena de abril, la depreciación del sol de plata, cuya cotización pasó de 21 1/8 peniques a 23 1/4 peniques por sol, es decir, logró apreciarse en 9%<sup>1171</sup>. Sin embargo, los pesos chilenos de plata, utilizados en Lima e Ica, perdieron valor en vez de apreciarse. *El Comercio* negó que existiera una relación causa-efecto entre la vigencia del decreto y la cotización de la moneda de plata, ya fuese esta nacional o extranjera. La norma simplemente propiciaba el equilibrio de valores, y correspondía al público determinar hasta donde aumentaría la demanda de soles y la cotización de estos, y en qué momento les convendría cambiarlos por moneda de oro. De

---

<sup>1170</sup> "El decreto del 9", en *El Comercio*, N° 21,010, 6 de mayo de 1897.

<sup>1171</sup> "84 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 21,005, 4 de mayo de 1897.



cualquier modo, desde Panamá se requería frecuentemente moneda de plata y los tenedores de pesos chilenos podían mandarlos allí obteniendo buena ganancia<sup>1172</sup>.

Decidido el Gobierno a mejorar el cambio mediante la suspensión de la libre acuñación de plata, algunas entidades financieras adoptaran previsiones en resguardo de sus capitales. Por ejemplo, el Banco Italiano incrementó sus descuentos. *El Comercio* descartó que el cese de la amonedación hubiese provocado la merma de capitales. Por el contrario, esa medida paralizó la exportación de numerario iniciada en febrero de 1897. Esto significaba en términos económicos el arraigo de la masa de soles y su "provechosa colocación en el país". Sin duda, la constante exportación de soles surgió antes de expedirse el decreto y como consecuencia de la inestabilidad del precio de la plata. De otro lado, las fábricas, compañías mineras y de seguros y bancos, surgidos en el último año dieron movimiento a la masa monetaria existente. En 1896, los bancos prestaron nueve y medio millones de soles para esos negocios, y les quedaron en sus cajas 6 millones de soles sin colocación, por eso, bajaron el descuento anual hasta el 6%. Al año siguiente, cuando solo tenían en caja poco más de tres millones de soles, restringieron sus préstamos. No obstante, solo el Banco Italiano aumentó el descuento, pues los demás, a pesar de las fluctuaciones del valor de la plata, lo mantuvieron confiando en que el cambio seguiría estable<sup>1173</sup>.

---

<sup>1172</sup> "Pesos chilenos", en *El Comercio*, N° 21,014, 8 de mayo de 1897.

<sup>1173</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,028, 17 de mayo de 1897.

Con todo, las dudas sobre la cotización del sol de plata trajeron consigo serios inconvenientes entre las empresas y sus clientes. Al respecto, las compañías de vapores fijaron sus tarifas de fletes en oro y recibían los soles con un 25% de depreciación. En el caso de los pasajes aplicaron un recargo del 10%, es decir, recibían un sol por el valor de 90 centavos. Esa arbitraria medida causó indignación entre los pasajeros, al extremo de que muchos de estos dejaron de abordar los vapores. No existía razón alguna para que las citadas compañías cotizaran el sol a 20  $\frac{1}{2}$  peniques cuando los bancos y comercios limeños lo recibían por 23  $\frac{1}{2}$  peniques. Según *El Comercio*, el costo de traslado de los soles hacia los puertos vecinos era mínimo, y por tanto, no se justificaba ese recargo del 12-13% en el cambio<sup>1174</sup>. Hacia mayo de 1897, el tipo de la moneda nacional siguió en 23 peniques, a pesar de que el precio de la onza troy de plata en Londres descendió de 28  $\frac{3}{16}$  peniques a 27  $\frac{9}{16}$  peniques. Tomando como referencia esa cifra, el valor intrínseco del sol de plata correspondía a 20  $\frac{3}{4}$  peniques, sin embargo, su valor monetario era de 23 peniques, es decir, circulaba con 10% de premio<sup>1175</sup>.

A mediados de 1897, circularon en Lima piezas falsas de dos centavos de cobre. La policía capturó a varias personas implicadas en este delito, pero estas contestaron evasivamente los interrogatorios y no ofrecieron mayores

---

<sup>1174</sup> "Cotización del sol", en *El Comercio*, N° 21,031, 19 de mayo de 1897.

<sup>1175</sup> "85 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 21,057, 4 de junio de 1897.

datos sobre sus cómplices en la falsificación<sup>1176</sup>. Entre tanto, el Gobierno aprovechó la estabilidad cambiaria, obtenida gracias al cese de la amonedación de soles, para dar otro paso decisivo en la reforma del sistema monetario. Con el propósito de acopiar oro y darle circulación en el mercado local, el decreto del 24 de junio autorizó el pago de derechos fiscales en libras esterlinas, a razón de una libra por cada 10 soles<sup>1177</sup>. Este nuevo decreto generó la protesta de los mineros y tenedores provincianos de moneda nacional. Desde Puno se oyeron fuertes reclamos contra este “inconsulta decreto”, que solo complacía a los comerciantes limeños y chalacos ligados “íntimamente con el movimiento bursátil y el cambio sobre Europa”. En cambio, los negociantes provincianos sureños lo consideraban una amenaza a sus industrias “toda vez que prohíbe la entrada de capitales [en plata] que les dan vida y movimiento”. Demandaron entonces, a modo de compensación, que se permitiera el libre ingreso de plata boliviana por los puertos del lago Titicaca y las fronteras de Huancané y Desaguadero<sup>1178</sup>.

El cese de la acuñación de plata también perjudicó severamente a los mineros provincianos. Una carta remitida desde Huaraz informó que los mineros locales estaban “sumamente alarmados”, pues la plata se cotizaba en Lima con descuento del 15%, es decir, sol y medio menos por marco. La minería de esa región consistía

---

<sup>1176</sup> “Monedas falsas”, en *El Comercio*, N° 21,066, 9 de junio de 1897.

<sup>1177</sup> “Valor de la moneda”, en *El Comercio*, N° 21,090, 24 de junio de 1897.

<sup>1178</sup> “Puno”, en *El Comercio*, N° 21,090, 24 de junio de 1897.

principalmente en metales de baja ley con alto costo de explotación y ganancias por debajo del 20%. En términos globales, la ganancia de toda la minería ancashina ascendía a unos 30 mil soles mensuales, pero esta se reduciría hasta la cuarta parte por causa del menor precio de la plata. La ruina de la minería tendría efecto inmediato sobre las actividades conexas, como la agricultura de pastos, arrieraje y comercio. Más aún, desincentivaría la inversión de capital extranjero, privando a los ancashinos de "auxilio tan poderoso". La depreciación del sol de plata representaba una catástrofe para las economías mineras de Hualgayoc, Casapalca, Yauli, Pasco, Huancavelica, Caylloma y Puno. En el caso de Ancash, la producción anual llegaba a 900,000 marcos y descontando un sol y medio de pérdida por cada marco resultaba una merma total de 1'350,000 soles anuales. Esa decadencia de la industria minera impactaría directamente en los ingresos fiscales, pues el pago de aranceles decrecería en cerca de un millón de soles<sup>1179</sup>.

Los imprevisibles efectos económicos del decreto del 24 de junio sobre las economías rurales, motivaron la reunión de comerciantes y autoridades puneñas con el fin de elevar un memorial al Gobierno solicitando la modificación de dicha norma. En los departamentos sureños la moneda adoptada como "base comercial" era el feble boliviano y restringir su circulación equivalía a extinguir todas las industrias existentes. Los comerciantes puneños realizaban escasas transacciones con sus pares de

---

<sup>1179</sup> El corresponsal. "Huaraz", en *El Comercio*, N° 21,091, 25 de junio de 1897.

la costa, y apenas conseguían unos cuantos soles los gastaban en la compra de azúcar, harinas y arroz de los departamentos del norte. La única fuente cercana de moneda nacional estaba en Arequipa de dónde provenía mediante el comercio de lanas, aunque mayormente los comerciantes puneños traían de retorno mercaderías en vez de soles. Por el contrario, las ferias de Cojata, Pucará, Rosaspata y Yunguyo recibían ingentes sumas de pesos bolivianos por valor de uno y medio a dos millones de soles anuales. La ejecución del decreto cerraría ese activo flujo de capitales, abatiría las fortunas de los hacendados de Puno, Moquegua y Tacna, y los obligaría a evadir el pago de contribuciones fiscales<sup>1180</sup>.

Por otro lado, un vocero anónimo de los mineros cuestionó la legalidad del decreto aduciendo que “las grandes medidas económicas” competían al Poder Legislativo. Contra ese principio, el Ejecutivo justificó la dación del decreto, porque según dijo estaba “dentro de sus atribuciones legales”. Sin embargo, suspender la acuñación de moneda era competencia del Congreso, más aun cuando el artículo 1° de la ley del 16 de enero de 1871 ordenó “conservar abundante numerario en circulación”. La vigencia de esta norma fue ratificada posteriormente por la resolución legislativa del 9 de octubre de 1879 y la ley del 5 de noviembre de 1889. En consecuencia, el anónimo minero demandó a la próxima legislatura anular por

---

<sup>1180</sup> El corresponsal. “Puno”, en *El Comercio*, N° 21,093, 26 de junio de 1897.

inconstitucional el decreto del 9 de abril de 1897<sup>1181</sup>. El cierre de la Casa de Moneda fue calificado entonces como un "golpe mortal" a la minería argentífera. Privado el minero de convertir sus barras en soles y debido al bajo precio de dicho metal, no podía obtener créditos ni pagar los jornales de sus peones. Amargas críticas llegaban de provincias contra la prensa limeña por defender el citado decreto, manifestando su cortedad de juicio aherrojado "dentro de los estrechos límites locales"<sup>1182</sup>.

En medio de estas pugnas entre defensores y detractores de los citados decretos de abril y junio de 1897, el diario *La Ley* recomendó esperar con prudencia los pasos siguientes del presidente Piérola en el camino de la reforma monetaria. El Gobierno —indicó este diario— había planeado sostener el cambio alrededor de los 24 peniques, "punto en que se consideran auxiliados todos los intereses", pero ese "artificio" carecía de solidez para erigirse en "sistema monetario permanente". Ciertamente, el Gobierno estaba convencido que esa paridad cambiaría facilitaría el ingreso progresivo del oro, regulando sin mayores sobresaltos el abandono del patrón argentífero. Al respecto, *La Ley* recomendó al presidente Piérola adoptar un sistema en que el valor intrínseco del sol de plata (21 peniques) fuese igual al representativo (24 peniques), de lo contrario la moneda se convertiría en objeto de especulación y contrabando "y

---

<sup>1181</sup> Mineros. "Acuñación de moneda nacional", en *El Comercio*, N° 21,095, 28 de junio de 1897.

<sup>1182</sup> "La industria minera", en *El Comercio*, N° 21,096, 28 de junio de 1897.

daría en tierra con la fijeza del cambio"<sup>1183</sup>. Más allá de estas acuciosas reflexiones, el mes de junio no trajo sobresaltos y el cambio perduró en 24 peniques por sol. La acción simultánea de los decretos sobre el pago de impuestos en oro y cese de la acuñación de plata, parecían cumplir su función de evitar las bruscas oscilaciones en el valor de la moneda<sup>1184</sup>. Esta condición se prolongó durante el mes de julio, pero las noticias sobre una inminente baja en el precio de la plata activaron "un deseo inmoderado de adquirir oro". Los especuladores requirieron cantidades exorbitantes de libras y esto forzó la suspensión momentánea de la venta de letras<sup>1185</sup>.

Todas estas circunstancias fueron abordadas por el presidente Piérola en su mensaje del 28 de julio de 1897. En ese sentido, reconoció haber asumido el Gobierno dominado por "el fundado temor" de que la depreciación de la plata "trajera honda perturbación económica", manifestada con la repentina alza del cambio, la desaparición de la reserva metálica de los bancos y el envilecimiento del jornal, "que haría imposible la subsistencia del trabajador y de todo el que vive de un sueldo". En consecuencia, decidió suprimir "la fabricación indeterminada de la moneda de plata" para restablecer su fijeza y darle "al orden económico, la base estable sobre la que

---

<sup>1183</sup> "Los decretos sobre moneda y su objetivo final", en *El Comercio*, N° 21,098, 30 de junio de 1897.

<sup>1184</sup> "86 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 21,103, 3 de julio de 1897.

<sup>1185</sup> "87 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 21,140, 4 de agosto de 1897.

necesitaba asentarse". Sin embargo, la "realidad indeclinable de las cosas" señalaba que el orden monetario debía descansar sobre el oro, y careciendo el país de dicho metal fue preciso abrir nuestro mercado a la moneda inglesa. Con esa medida, Piérola quiso poner a cubierto la economía nacional de las amenazas de la crisis argentífera, pero ese objetivo no tendría "carácter permanente" mientras no hubiese una ley dejándolo establecido para el futuro<sup>1186</sup>.

En agosto de 1897, el Ministro de Hacienda, Ignacio Rey, presentó su Memoria, que contenía un extenso acápite dedicado a la cuestión monetaria. Después de reseñar la crisis del patrón argentífero y la actitud de las potencias frente a dicho problema, el documento analizó la evolución de nuestra moneda republicana y la remonetización en plata posterior a la Guerra del Pacífico. Esto último se produjo cuando el metal blanco había perdido el 35% de su antiguo valor, y era incapaz de servir como medida de valores. El Gobierno de Piérola —remarcó Rey— encontró el país sumido en un "estado de anemia económica germinada por el gastado metal blanco". Se hizo necesario entonces aplicar el "específico radical" del cese de la acuñación de plata para controlar el desarrollo de la enfermedad financiera. El resultado fue satisfactorio, pues la moneda dejó de depreciarse y los comerciantes suprimieron de sus cálculos el factor "pérdidas ocasionables por fluctuaciones en el cambio". Con esa nueva política monetaria, Rey esperaba cambiar la historia de una década

---

<sup>1186</sup> Piérola 1897: 11-12.



de acuñaciones, cuyos soles terminaban fugados y atesorados en el extranjero<sup>1187</sup>.

Los opositores del decreto, basándose en supuestas opiniones de economistas y financistas, daban por cierto que la cotización del sol de plata caería hasta los 12 peniques, no en vano, todos querían “deber soles y poseer oro”<sup>1188</sup>. Desde Hualgayoc se oyeron similares protestas contra la mencionada norma. Los mineros de esta zona alegaron haber soportado con estoicismo el oneroso impuesto a la sal, y se rebelaron ante la idea de soportar nuevos perjuicios por causa del cese de la acuñación de la plata. Los especuladores eran los únicos favorecidos con el decreto, pues de un momento a otro vieron crecer sus capitales, gracias a la apreciación de los soles, cuya cotización pasó de 21 a 24 peniques. Más aún, aprovechando la “paralización del volante”, estos esconderían los soles para inducir una mayor revaloración de la moneda nacional. A juicio de los mineros, bajar el cambio sobre Europa cuando se mantenía inalterable el precio de las exportaciones solo generaba que:

“... los industriales reciban menos soles de plata, aunque de mejor precio en sus relaciones con el oro; pero ese aumento de valor en la moneda, no puede traducirse en beneficio para el productor, quien paga los mismos jornales al cambio de 20, 25 o 30 [peniques]; compra los elementos que exige su industria sin variación de precio; satisface sus compromisos de crédito en soles de plata

---

<sup>1187</sup> Rey 1897: 38-41.

<sup>1188</sup> Cleveland. “Cuestión cambio”, en *El Comercio*, N° 21,153, 11 de agosto de 1897.

cuyo cambio no se ha fijado de antemano; luego la consecuencia tiene que ser funestísima”<sup>1189</sup>.

Ante la presión ejercida por la opinión pública sureña, los congresistas Agustín Tovar, Adrián Ward, Manuel Barrios, Federico More, Abelardo Vargas, Facundo Molina, Felipe Castro y Faustino Belón, representantes de los departamentos de Puno, Moquegua y Tacna cursaron una nota al Ministerio de Hacienda informándole de los daños causados por los decretos monetarios a las industrias vinícola y ganadera de sus regiones, y advirtieron sobre la inconveniencia de privar al sur peruano del mercado natural boliviano. Desde ese país llegaban periódicamente numerosos compradores con feble, que si bien sufría un descuento promedio del 17% circulaba en grandes cantidades. El decomiso de feble, realizado por las autoridades en la frontera, paralizó las ferias y negocios perjudicando a numerosos indígenas agricultores, ganaderos y arrieros. Además, siendo imprescindible el feble para el comercio cotidiano quienes lo poseían cobraban 2% o 3% de premio respecto del sol de plata. Por ese motivo, los congresistas solicitaron la derogatoria el artículo tercero del decreto del 9 de abril de 1897, que prohibió la importación de feble boliviano, o “por lo menos, excluir de su cumplimiento a los departamentos de Puno, Moquegua y Tacna”<sup>1190</sup>.

---

<sup>1189</sup> El corresponsal. “Hualgayoc”, en *El Comercio*, N° 21,157, 13 de agosto de 1897.

<sup>1190</sup> “Representantes por los departamentos de Puno, Moquegua y Tacna”, en *El Comercio*, N° 21,159, 14 de agosto de 1897.

En simultáneo con el pedido de sus parlamentarios, los comerciantes puneños se reunieron para intentar resolver la crisis monetaria y cursaron invitación al prefecto y tesorero departamental. Empero, estos no asistieron, pues no deseaban intervenir en los acuerdos que allí debían tomarse. Algunos comerciantes plantearon fijar el cambio entre las monedas peruana y boliviana "sobre la base del 20% de premio, o sea de 16% de descuento" de esta última. Otros, en cambio, preferían dejar a cada comerciante cotizar el peso boliviano al tipo que le fuese más conveniente. Un tercer grupo exigió la exclusión inmediata de la moneda extranjera y su reemplazo por soles. Finalmente, hubo consenso en la necesidad de tolerar la circulación de las pesetas bolivianas mientras el Gobierno no garantizara el flujo de moneda nacional, de lo contrario crecería el contrabando de feble y su depreciación, que en ocasiones alcanzaba el 40%<sup>1191</sup>. *El Comercio* reconoció la urgencia de encontrar una solución para la crisis monetaria del sur peruano. Propuso, por ejemplo, buscar giros sobre el Perú en La Paz, aun cuando ese mecanismo exigía sacrificio económico a los industriales sureños y el riesgo de que los bolivianos buscasen otro mercado si encontraban dificultades para comprar en territorio peruano. Consideró justo entonces suspender temporalmente la importación de moneda boliviana en Moquegua, Puno y Tacna, mientras se dictaba una resolución definitiva. Esa medida, sumada a la libre

---

<sup>1191</sup> El corresponsal. "Puno", en *El Comercio*, N° 21,161, 16 de agosto de 1897.

exportación de pastas, debía "suavizar asperezas" en el camino de la introducción de la moneda dorada<sup>1192</sup>.

En este compás de espera previo a la inevitable reforma monetaria, los partidarios del patrón de oro juzgaron oportuno corregir el exceso de "valor fiduciario" del sol respecto del precio de la pasta. La inestabilidad monetaria era perjudicial para los negocios, porque todo comerciante recargaba su mercadería "en tantos peniques más" según como avizoraba la fluctuación el cambio. Eso mismo hacían los banqueros subiendo el interés de sus préstamos. El oro cumplía entonces con todas las condiciones para medir "igualmente todos los valores"<sup>1193</sup>. La plata —sentenció el financista J— había pasado de moneda a simple mercadería depreciada, condenada a seguir "bajando lentamente hasta encontrar su valor". En esa circunstancia, la producción de una onza troy costaba 16 peniques, y esa cifra solo "daba un cambio de 12 ½ peniques más o menos". Por esa razón, persistir en el patrón argentífero podía costarle al país la pérdida del 50% de la riqueza pública y fortunas personales. Dispuesto el cese de la acuñación de plata por el Gobierno, debía facilitarse el ingreso del oro como sustituto autorizándose su empleo en el pago de toda clase de impuestos ya fuese en la forma de libras esterlinas o letras sobre Londres. Igualmente, convenía efectuar la acuñación de oro por cuenta del Estado y gravar su exportación para asegurar su permanencia en el país. Contra

---

<sup>1192</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,163, 17 de agosto de 1897.

<sup>1193</sup> XXX. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 21,162, 17 de agosto de 1897.

estas medidas se levantaba la miopía de mineros y hacendados, incapaces de entender que el circulante depreciado les causaba doble perjuicio: reducía a la mitad el valor de sus propiedades, por efecto de la depreciación del sol, cuyo tipo pasó de 24 a 12 peniques, y encarecía los jornales, porque los trabajadores requerían mayores ingresos para compensar el alza del costo de vida<sup>1194</sup>.

Quince días después del triunfalista mensaje presidencial de Piérola, la caída repentina del cambio a 22 peniques, resultado de la invasión de letras sobre Londres desatada por los agiotistas en su afán de convertirlas en soles sobrevalorados, puso en duda la fortaleza de su plan monetario<sup>1195</sup>. A ese descontento se agregó el persistente reclamo de las principales casas comerciales puneñas, que mediante un memorial informaron al presidente Piérola sobre la paralización de sus negocios, pues la aplicación del decreto del 9 de abril de 1897 había generado escasez de soles y estancamiento de la moneda boliviana. Acordaron entonces solicitar facilidades al Gobierno para recoger el feble boliviano y enviarlo a la Casa de Moneda de Lima con el propósito de fundirlo, convertirlo en soles y retornarlo a Puno. El senador Agustín Tovar entregó este memorial al Ministerio de Hacienda y puso énfasis en que el comercio puneño no tenía con que comprar mercancías y pagar créditos a las grandes casas mercantiles arequipeñas, las cuales descontaban el 25% del valor nominal del feble. Para

---

<sup>1194</sup> J. "Patrón de oro. Otra opinión", en *El Comercio*, N° 21,164, 18 de agosto de 1897.

<sup>1195</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,167, 19 de agosto de 1897.

evitar ese perjuicio, los comerciantes puneños viajaban a Tacna, donde "es apreciada la peseta boliviana con premio sobre el billete chileno". En su condición de vocero de Puno, Tovar urgió al Gobierno adoptar medidas inmediatas, ya fuese aceptando la conversión propuesta o canjeando el feble a "un tipo razonable y equitativo"<sup>1196</sup>.

Los comerciantes moqueguanos también manifestaron al Gobierno la inconveniencia de prohibir el ingreso del feble boliviano, porque no disponían de otra moneda para realizar las transacciones cotidianas. Ellos demandaron al presidente Piérola ordenar el canje del circulante extranjero por soles como sucedía en otros departamentos. Los moqueguanos dijeron haber sido excluidos siempre de los planes de canje. El pedido unánime del sur andino a favor de esta operación recibió el apoyo de la Cámara de Comercio de Lima. El presidente de dicho gremio, Manuel Candamo, recordó que el canje ordenado por ley del 22 de noviembre de 1887 no se ejecutó porque fue imposible poner en funcionamiento la Casa de Moneda del Cuzco, que debía acuñar 300,000 soles para iniciar la conversión. Más tarde, en abril de 1889, el gremio comercial propuso, sin éxito, amonedar esa masa monetaria en la ceca capitalina. Finalmente, el 6 de marzo de 1890, se encargó al Banco del Callao canjear el feble de Puno, Cuzco y Apurímac obligándose el Estado a entregarle sin costo alguno los 300,000 soles señalados con los cuales serían recogidas las astillas aplicándoles el 5% de castigo. El

---

<sup>1196</sup> "Cuestión monetaria en Puno", en *El Comercio*, N° 21,168, 20 de agosto de 1897.

banco recibió una cantidad equivalente al 3% de la masa convertida para costear sus servicios y los gastos ocasionados por el recojo del feble, su conversión en soles y envió a los citados departamentos. La circulación de moneda extranjera fue prohibida bajo pena de multa, dejando sin efecto una resolución del 28 de julio de 1888, que autorizó el cobro de impuestos en moneda boliviana "por su valor comercial en plaza". No obstante, la resolución del 6 de julio de 1891 prorrogó el uso del feble en Puno, permitió a los comerciantes consensuar su valor e hizo extensiva estas disposiciones a Cajamarca, Apurímac, Ayacucho y Moquegua<sup>1197</sup>.

Esa norma fue modificada mediante la resolución del 11 de abril de 1892, que ordenó cobrar los impuestos exclusivamente en soles, pero al mismo tiempo facultó la recepción del feble en aquellas zonas donde no existía moneda nacional, sin que esa medida significara un reconocimiento del curso legal de las piezas bolivianas. Amparadas en esa resolución, las autoridades moqueguanas acordaron descontar 10% al feble respecto del sol de plata. En Piura ese castigo llegó hasta el 15%. Esta práctica fue desautorizada mediante la resolución del 30 de noviembre de 1892, que ordenó a las autoridades locales inhibirse de fijar "el tanto por ciento de depreciación" y limitarse únicamente a desterrar el feble del mercado. De inmediato, el comercio piurano solicitó al Gobierno impedir el ingreso de moneda feble al país. En respuesta a este pedido, la

---

<sup>1197</sup> "La crisis monetaria en Moquegua", en *El Comercio*, N° 21,172 23 de agosto de 1897.

resolución del 27 de febrero de 1893 dispuso la circulación de la plata como mercancía, "cualquiera que sea la forma que revista", reconociéndole carácter de moneda únicamente al sol de plata. Posteriormente, la ley del 7 de enero de 1896 encargó al Ejecutivo canjear el feble por su valor intrínseco, previo descuento de los gastos producidos en esta operación. En aplicación de esta norma, el decreto del 16 de marzo de 1896 encargó al Banco del Callao efectuar el canje en Piura abonándole una comisión de  $\frac{1}{2}$  % sobre el monto convertido. La moneda boliviana fue castigada en 15% y no circularía después del 30 de abril de dicho año. Otro decreto del 25 de abril de 1896 envió una comisión especial hacia Ayacucho con el fin de canjear feble a la par hasta la suma de 5 soles. Los montos superiores a dicha cifra fueron descontados en 5%-6% para costear la acuñación del feble y el retorno de los soles. Puesta en evidencia la intención del Gobierno de "hacer desaparecer la anomalía" monetaria, Candamo pidió impulsar el canje en Moquegua tal como lo solicitaba el comercio de ese departamento<sup>1198</sup>.

Mientras el sur andino se aferraba al feble, los financistas limeños reclamaban el cambio inmediato de patrón monetario. Al respecto, Brisco Fuller diseñó un sistema basado en la libra y media libra peruanas de oro, divididas en seis y tres piezas de 40 y 50 peniques, respectivamente. La libra peruana, similar a la esterlina británica, podría cambiarse por soles de plata, según el valor intrínseco de estos, pero regiría un "tipo oficial" de 80

---

<sup>1198</sup> *Ídem.*



centavos oro por sol de plata para el pago de sueldos y cobro de aranceles<sup>1199</sup>. Adoptando una postura conciliadora, Tomás Valle creyó posible establecer el patrón de oro sin proscribir el ingreso de las pesetas bolivianas en el sur andino, porque desposeídas estas de valor monetario circularían como simples mercancías capaces de “aportar valores que no conviene ahuyentar”<sup>1200</sup>. Otros analistas centraron su interés en las connotaciones legales del empleo del oro en negocios y contratos. Para evitar litigios entre las partes, bastaba con darle rango de ley al decreto del 9 de abril de 1897, a fin de que el tipo de cambio de 24 peniques por sol de plata fuese el único válido en toda operación comercial o financiera pactada hasta esa fecha. En ese sentido, los particulares se obligarían a respetar dicha cotización en sus futuros compromisos, salvo que de común acuerdo optaran por firmarlos dándole al sol otro tipo de cambio<sup>1201</sup>. Ciertamente, ningún beneficio producía —dijo *El Comercio*— proteger una moneda “que día a día se encoge” y era detestada por el propietario, cuya casa hace diez años valía S/ 20,000 de 36 peniques (£ 3,000) y al presente solo costaba S/ 20,000 de 24 peniques (£ 2,000), y también por el empleado que conservando su sueldo nominal de S/ 100 mensuales era consciente que este se

---

<sup>1199</sup> Fuller, G. Brisco. “Cuestión monetaria”. En: *El Comercio*. Lima, N° 21,169, 20 de agosto de 1897.

<sup>1200</sup> Valle, Tomás. “Pesetas bolivianas”, en *El Comercio*, N° 21,171, 21 de agosto 1897.

<sup>1201</sup> S.S. “Intereses generales”, en *El Comercio*, N° 21,173, 23 de agosto de 1897.

había reducido en 50%, pues ya no representaba £ 15 de 36 peniques sino £ 10 de 24 peniques<sup>1202</sup>.

Este diario censuró además aquellos proyectos monetarios basados en la emisión de billetes representativos del oro y la admisión del pago de aranceles y otros impuestos en letras sobre Londres. La primera propuesta reavivaría "el temor instintivo al papel moneda" y de ningún modo parecía el camino más adecuado para facilitar la transición al patrón de oro. El uso del billete solo sería posible con autorización del Congreso, y cuando no hubiese temor de que el oro fugara del país. La segunda propuesta desincentivaría el ingreso del oro, porque la intención de sostener el cambio en 24 peniques mediante la venta diaria de letras por parte del Estado, no consideraba que el pago de aranceles en oro aumentaría la demanda de letras sacando masivamente dicho metal del país. En resumen, este diario desechó la idea de "ir directamente al régimen de oro, mediante una conversión rápida". Incluso aquella propuesta de importar moneda inglesa, destinando a ese propósito el cobro de un recargo sobre los aranceles en plata, tampoco tendría éxito porque no existían condiciones para retener el oro en plaza. En esa coyuntura, el Gobierno solo debía ocuparse de "hacer venir mensualmente del extranjero £ 5,000 en oro", venderlas al precio de mercado e invertir las utilidades en "precipitar la exportación de la plata". Este proceso de sustitución de

---

<sup>1202</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,181, 27 de agosto de 1897.

numerario se llevaría adelante en medio de "crisis monetarias más o menos intensas"<sup>1203</sup>.

A su vez, José Manuel Rodríguez juzgó imposible sostener el patrón de plata, porque la depreciación de dicho metal llegó a 47% en los últimos 25 años. Por esa causa, su relación con el oro pasó de 1:15,37 a 1: 38 entre 1863 y 1897. Sin duda, el sol de plata desprovisto del carácter de "patrón de valor" actuaba como simple "instrumento de cambio". La conversión monetaria era un hecho irreversible, pero sus partidarios estaban divididos en dos grupos: a) quienes propiciaban la introducción directa del patrón de oro al tipo de 24 peniques por sol, y b) quienes defendían el "*statu quo* indefinido" con la esperanza de recuperar el valor de la plata. Rodríguez respaldó la primera propuesta, pero discrepó de la paridad sugerida de 24 peniques por sol, pues distorsionaba el valor real de dicha moneda. Según sus cálculos, el sol de plata valía 19.55 peniques, pero su precio de cambio llegaba a 22 peniques. De ese modo, la citada paridad apreció en 2 peniques al sol, y encareció en 10 millones de peniques (£ 41,666 o 416,660 soles) el costo de conversión de los 5 millones de soles circulantes. Tampoco era justo favorecer la apreciación de la nueva moneda de oro a expensas del derrumbe de la de plata, porque arruinaría la industria minera<sup>1204</sup>.

Cualquier exceso en ambas maneras de aplicar la reforma implicaba "un régimen económico de expoliación o

---

<sup>1203</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,182, 28 de agosto de 1897.

<sup>1204</sup> "Estatismo y mala moneda", en *El Comercio*, N° 21,169, 20 de agosto de 1897.

robo". Al margen de esta consideración, Rodríguez criticó a los "platistas" por exigir la derogatoria del decreto del 9 de abril de 1897, desconociendo sus positivos efectos sobre el nivel de los salarios. Para demostrar esta afirmación, debía calcularse el valor real de los salarios a partir del precio de la plata reflejado en el tipo de cambio. Por ejemplo, cuando en 1863 el sol se cotizaba en 48 peniques, los salarios valían 39.4 y 19.2 peniques en costa y sierra, respectivamente. Sin embargo, en 1897, los salarios nominales de 80 y 45 centavos, vigentes en las regiones mencionadas, solo representaban 17 y 8.8 peniques, debido a que el cambio equivalía a 22 peniques por sol de plata. En ese marco, los salarios podían mejorarse de dos formas: aumentando su valor nominal o fortaleciendo el precio de la plata. Lo primero correspondía únicamente a las partes resolverlo mediante trato directo. Lo segundo, en cambio, competía mejorarlo al Gobierno, y esa acción se concretó a través del mencionado decreto orientado a detener el envilecimiento de la plata<sup>1205</sup>.

Con fecha 14 de agosto de 1897, el ministro Rey presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley encaminado a liberar de aranceles la exportación de moneda y pastas de plata, exceptuando de dicha exoneración al oro sellado, en pasta o polvo, que seguiría gravado con un derecho del 3%. Según este proyecto, el Congreso debía derogar el citado arancel dispuesto por las leyes del 16 de enero de 1871 y 5 de noviembre de 1889, estaban en contradicción con las necesidades económicas y monetarias de la República. La

---

<sup>1205</sup> *Ídem.*

Comisión Principal de Hacienda, integrada por Juan Echenique, Manuel Portugal, Manuel Carpio, Jerónimo Lama y Ossa y Ricardo García Rosell, respaldó el proyecto del Ejecutivo, porque favorecía el desarrollo de la industria minera y daría salida a la plata "estacionada en plaza". Modesto Basadre solicitó la inmediata aprobación del proyecto, porque representaba "la vida o muerte para la minería del país". La Cámara resolvió entonces en sentido afirmativo. También dio su visto bueno a un proyecto del diputado Augusto Durand, cuyas disposiciones estaban contenidas en su similar del Ejecutivo<sup>1206</sup>.

Una semana después, el ministro Rey presentó a la Cámara de Diputados otro proyecto de ley estableciendo el cobro de aranceles en libras esterlinas, a razón de una libra por cada diez soles, hasta cuando se acuñara moneda nacional de oro. Quienes desearan pagar con soles de plata estarían afectos a un recargo equivalente a la depreciación que, "en el mercado de cambios tuviesen los diez soles respecto de la libra esterlina". El rendimiento de dicho recargo se aplicaría a costear la importación de oro amonedado inglés. En simultáneo, el Gobierno dictaría las medidas pertinentes para desmonetizar la cantidad de plata necesaria y transformarla en oro con el fin de mantener la citada paridad, "sin gravamen del Tesoro Público"<sup>1207</sup>. En opinión de Felipe Barreda, este proyecto destinado a conservar la paridad de 1:10 entre la libra peruana y el sol de plata no podía financiarse

---

<sup>1206</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario*  
1897: 61.62.

<sup>1207</sup> *Ídem.*



Juan Echenique, diputado en la  
legislatura ordinaria de 1897.

Augusto Durand,  
diputado en la legislatura  
ordinaria de 1897.



únicamente con el recargo de los aranceles pagados en soles cuando estos se cotizaran por debajo de 24 peniques. Ese mecanismo no garantizaba fondos importantes para emprender una desmonetización "constante y sostenida", pues mientras se mantuviese la paridad cesaría "de un modo automático el retiro de soles". Barreda propuso entonces "fijar a firme" el recargo para financiar la desmonetización con una suma regular en el tiempo<sup>1208</sup>.

A fines de agosto, la Cámara de Senadores recibió para su revisión los proyectos sobre libre exportación de plata del Ejecutivo y Augusto Durand, aprobados por la colegisladora. La Comisión Principal de Hacienda del Senado, integrada por Ántero Aspíllaga, Narciso de Aramburú y Agustín Ganoza, ratificó la aceptación del proyecto del Ejecutivo y solo consideró justo extender la exoneración a la plata en chafalonía. Después de un largo entrapamiento sobre cuál de los proyectos debía debatirse primero, Luis Carranza intervino y solicitó devolver el proyecto del Ejecutivo a los comisionados para que volvieran a analizarlo. Por su parte, Ántero Aspíllaga y Pedro Arana reclamaron la presencia del ministro Rey en los debates, y el pleno accedió a este pedido<sup>1209</sup>. Según el ministro, la libre exportación de moneda de plata favorecía el propósito del Gobierno de implantar el patrón de oro aplicando el "modelo holandés". Carranza rechazó esta idea advirtiendo que conducía a una severa crisis monetaria. En

---

<sup>1208</sup> Barreda y Osma, Felipe. "Reforma monetaria", en *El Comercio*, N° 21,194, 4 de setiembre de 1897.

<sup>1209</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1897: 105-112.

respuesta, el ministro Rey descartó la fuga de soles y prometió canjear el feble circulante en el sur andino. La Cámara finalmente aprobó el citado proyecto haciéndolo extensivo a la plata en chafalonía<sup>1210</sup>.

Para la mayoría de financistas la confianza en el patrón de oro dependía de la disposición de moneda inglesa o letras sobre Londres. Hubo algunos proyectos singulares, como el de Antonio Rezza, quien propuso autorizar la emisión bancaria de billetes representativos de oro respaldados por un encaje equivalente a la tercera parte del valor emitido. El Gobierno llevaría minuciosa cuenta de los billetes lanzados y conservaría una de las tres llaves de las cajas depositarias del metálico<sup>1211</sup>. Otro proyecto monetario planteó las siguientes medidas: gravar en 3% la exportación de oro por particulares, libre exportación de plata en pasta, libre acuñación del oro, cobro de aranceles en oro o plata al cambio de 24 peniques por sol, pago de sueldos en oro, rescate, fundición y envío a Europa de la plata nacional para comprar oro con el producto de su venta, y establecimiento de un banco de rescate, cuyo directorio funcionaría en la Casa de Moneda de Lima y estaría integrado por el Ministro de Hacienda y ocho representantes del comercio y la industria<sup>1212</sup>. Los ecos de este debate tenían escasa acogida en Puno, donde los esfuerzos por erradicar el feble tuvieron resultados

---

<sup>1210</sup> *Ídem*: 115-121.

<sup>1211</sup> Rezza, Antonio. "Patrón de oro", en *El Comercio*, N° 21,177, 25 de agosto de 1897.

<sup>1212</sup> L. "Intereses generales", en *El Comercio*, N° 21,182, 28 de agosto de 1897.



adversos, pues la falta de moneda frustró el cobro de contribuciones. En Puno, Moquegua y Tacna, el sistema de canje estaba condenado al fracaso, salvo "que se establecieran oficinas de cambio permanentes, para lo que se necesitaría 500,000 soles anuales". La moneda de oro, ya fuesen libras o letras, era esquivada a las economías de arrieros y agricultores indígenas. Frente a esta situación, los financistas pragmáticos aconsejaron dejar circular el feble como mercadería depreciada y negociar un acuerdo monetario con Bolivia<sup>1213</sup>.

Durante el mes de agosto, la menor existencia de soles detuvo su depreciación inducida por la caída del precio internacional de la plata. No en vano, aunque la cotización de la onza troy de este metal cayó de 26  $\frac{7}{8}$  peniques a 24 peniques, la cotización del sol de plata siguió en 24 peniques después de haber retrocedido hasta 21  $\frac{1}{2}$  peniques. La moneda nacional gozaba de "una prima fiduciaria del 27%" sobre su valor intrínseco. Eso no hubiese ocurrido en un escenario saturado de plata en donde el cambio habría descendido a 18  $\frac{1}{4}$  peniques por sol<sup>1214</sup>. En este escenario, el 1° de setiembre de 1897, se publicó el proyecto de reforma monetaria, presentado al Congreso por el ministro Rey. El documento estableció la libra de oro como unidad monetaria y detalló sus características de tamaño (22 milímetros), peso (7,988 gramos), ley (916  $\frac{2}{3}$  milésimos) y tolerancia (dos

---

<sup>1213</sup> "La moneda en el sur", en *El Comercio*, N° 21,178, 26 de agosto de 1897.

<sup>1214</sup> "88 Revista de cambios y valores", en *El Comercio*, N° 21,194, 4 de setiembre de 1897.

milésimos en la ley y un milésimo en el peso). Las monedas de plata y cobre circularían como fracciones de libra, fijándose la equivalencia de un décimo de libra por sol. El Estado se reservó el privilegio de acuñarla y ofreció entregar al Congreso el modelo de cuño para su aprobación. Además, daba curso legal a la libra esterlina mientras se amonedaran libras peruanas de oro<sup>1215</sup>. Con todo, un sector demandó conservar el sol como unidad monetaria, pues juzgaba imprescindible seguir “pensando, hablando y contratando en soles”. Esto no debía generar confusiones entre el público, porque el sol tendría valor fijo alterado apenas por las fluctuaciones provenientes del cambio internacional. Asimismo, la paridad de 24 peniques por sol podría consolidarse reabriendo la Casa de Moneda y cobrando 1% por derecho de amonedación del oro. De esa manera, el público utilizaría soles y libras indistintamente según el monto de sus operaciones<sup>1216</sup>.

En vísperas del debate congresal de los proyectos monetarios del Gobierno, la prensa y los financistas analizaban el complejo proceso de transición del régimen de plata al del oro. En opinión del financista G, antes de decretarse el cese de la acuñación de plata, la estabilidad del sol estuvo regulada por la afluencia de dicho metal desde la sierra y la exportación de la moneda excedente. Sin embargo, “la valoración del sol de plata en oro” respondía a una lógica distinta ¿Cuáles eran los medios más apropiados

---

<sup>1215</sup> “Proyecto de ley”, en *El Comercio*, N° 21,189, 2 de setiembre de 1897.

<sup>1216</sup> G. “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 21,190, 2 de setiembre de 1897.

para asegurar la oferta monetaria de oro? La libre acuñación del oro y la circulación legal de las libras esterlinas no parecían ser suficientes para satisfacer la demanda de nuevo numerario, más aún cuando las crisis cíclicas de la balanza comercial anticipaban dificultades para conservar la reserva de oro, y estando desechada la emisión de billetes el fantasma de la desmonetización siempre estaría latente. La abundancia de moneda favorecía a los productores, pero dañaba a quienes vivían de rentas fijas. En cambio, la escasez de circulante aumentaba las ganancias del capitalista en perjuicio del industrial, forzado a vender sus artículos a menor precio. Eso mismo ocurrió con la exclusión de la plata del mercado mundial, porque el circulante se redujo "al oro acuñado" y este duplicó su valor. En sentido inverso, el azúcar y la plata se depreciaron en 60% respecto del oro. Por tanto, la proyectada reforma monetaria no podía soslayar la regulación del circulante de plata. Al respecto, cuando disminuyera la masa de oro, el Gobierno abastecería el mercado con soles y dejaría de hacerlo apenas el tipo de cambio reflejara una distorsión de valores entre ambos metales<sup>1217</sup>.

Este financista analizó también la pertinencia del cambio fijado en 24 peniques por sol de plata, Hasta 1896 el cambio excedía en 13% al valor intrínseco de dicha moneda. En 1897, esa sobrevaloración alcanzó el 30%, porque el sol de plata no valía sino 18  $\frac{3}{4}$  peniques. Ese hecho estimuló el deseo de los capitalistas por convertir sus reservas en oro y

---

<sup>1217</sup> G. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 21,191, 3 de setiembre de 1897.

enviarlas a Europa. La reforma monetaria soportaría esa fuga de dinero mientras las exportaciones proveyeran de letras al mercado, pero cualquier retracción de esa tendencia arruinaría los planes del Gobierno. La sobrevaloración del cambio estimulaba además el contrabando de moneda de plata hacia nuestro país. En ese sentido, G sugirió fijar la paridad en 20 peniques por sol, cotización entonces vigente en el campo de los negocios particulares. La depreciación de la moneda no afectaba necesariamente el valor de los bienes, pues durante la época del billete fiscal las propiedades y mercancías nunca llegaron a la "espantosa" situación del citado papel. Por el contrario, la moneda sobrevalorada mermaba las ganancias de la minería, cuyas exportaciones animaban "la vida y movimiento comercial de nuestra gran región trasandina". Con cierto sarcasmo, afirmó que los mineros preferían abonar jornales con soles baratos en vez de dejar sin trabajo a los peones por no poder pagarles salarios en oro. Por lo demás, esta observación no tenía sustento, porque el jornal minero oscilaba entre 50-80 centavos diarios, mientras el agrícola no superaba los 30 centavos. Finalmente, la caída de las exportaciones mineras privaría al fisco de recursos indispensables para sostener la reforma monetaria<sup>1218</sup>.

Asimismo, la viabilidad del cambio monetario dependía de la disponibilidad de recursos destinados a la desmonetización del sol de plata. De acuerdo con el

---

<sup>1218</sup> G. "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 21,194, 4 de setiembre de 1897.

financista G, para convertir en oro las 4/5 partes del circulante (10 millones de soles de plata), al tipo de 24 peniques por sol, se requerían £ 300,000. Ahora bien, recargando en 10% los aranceles, el fisco recaudaría £ 50,000 anuales, por tanto, tardaría seis años en desmonetizar la masa de plata tasada en £ 300,000. Convenía entonces evitar ese fuerte gasto dándole a la moneda nacional un valor equivalente en oro y poder cancelatorio ilimitado, tal como sucedía en Holanda y la India<sup>1219</sup>. Estas preocupaciones motivaron la reunión del 6 de setiembre de 1897, celebrada entre los integrantes de la comisiones de Hacienda de las cámaras de Senadores y Diputados y los representantes de la Cámara de Comercio de Lima, de los gremios de agricultores, ganaderos e industriales, y los gerentes de los bancos del Perú y Londres e Internacional, para discutir el proyecto del Ejecutivo destinado “a establecer en el país el patrón y unidad monetaria de oro”.

El banquero José Payán respaldó el citado proyecto, mientras el comerciante José Dubois lo combatió. La mayoría de concurrentes apoyó a Payán, pero expresaron su deseo de regular el poder cancelatorio de la moneda nacional para evitarles perjuicios a los deudores de créditos en plata<sup>1220</sup>.

Frente al problema monetario —observó un analista— la población estaba dividida en tres grupos: los partidarios de una moneda estable de oro, los partidarios de

---

<sup>1219</sup> G. “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 21,196, 6 de setiembre de 1897.

<sup>1220</sup> “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 21,197, 7 de setiembre de 1897.

la libre acuñación de soles y los indiferentes. El primer grupo integraba a los profesionales liberales, industriales, comerciantes, instituciones de crédito, sociedades y empresas anónimas, empleados, pensionistas, jornaleros, agricultores y el propio fisco. El segundo grupo reunía a los hacendados y mineros y sus habilitadores, algunos gerentes rentados con sueldos en oro y quienes creían que el patrón de oro traería consigo nuevas emisiones de billetes. En el tercer grupo se hallaban los capitalistas, cuyo dinero depositado en Europa estaba libre de las fluctuaciones del cambio. Al interior de cada grupo, la depreciación de la plata afectaba de distinta manera a sus integrantes, y cada quien trataba de protegerse a su manera del "riesgo del cambio". Por ejemplo, los comerciantes optaban por recargar el precio de las mercancías vendidas a plazo, mientras otros preferían negociar únicamente al contado. Con todo, la ausencia de una "base estable" para los cálculos perjudicaba el movimiento de mercancías y producía fuertes conflictos entre las partes. Esto sucedía entre los dueños de fincas y sus inquilinos, cuando los primeros exigían el pago del alquiler en oro o con "garantía del cambio", mientras los segundos rechazaban esa propuesta alegando que recibían sus sueldos en plata. A su vez, los exportadores se favorecían con la baratura de los jornales, pues con menos peniques cubrían sus planillas en soles. Ciertamente, nadie podía consentir la permanencia de una moneda que procuraba la miseria de los pobres para lograr el bienestar de los ricos<sup>1221</sup>.

---

<sup>1221</sup> "El patrón de oro. Un exámen analítico", en *El Comercio*, N° 21,197, 7 de setiembre de 1897.

Para corregir la desigualdad de ingresos generada por este sistema monetario, el financista anónimo propuso la transición gradual al patrón de oro aplicando las siguientes medidas: a) mantener cerrada la Casa de Moneda; b) conservar el sol como unidad monetaria al tipo de 24 peniques, porque fijándolo a menos precio incentivaría su exportación cada vez que subiera el precio de la onza troy; c) decretar el pago de aranceles en oro de manera progresiva en la siguiente escala: 25% (de inmediato), 50% (después de seis meses) y 100% (posterior al año). Los demás impuestos se pagarían en soles con recargo fijo o proporcional, y d) libertad de entrada y salida para el oro. De esa manera, hacia fines de 1898 el país habría acumulado oro, desmonetizado la plata y podría acuñar moneda fraccionaria. Expresó además su desacuerdo con la idea de gravar en 3% la exportación de oro, pues sumado ese porcentaje al 2% por costo del flete representaba una pérdida de 5% en el cambio. Bajo esas condiciones, muy pocos mandarían oro a un mercado donde corría depreciado. En cambio, la libre circulación del metal dorado facilitaría el desplazamiento gradual de la plata dejándola en cantidad "suficiente para las transacciones pequeñas"<sup>1222</sup>.

Ante las dudas y pesimismo sembrados por los partidarios del patrón de plata, *El Comercio* destacó el apoyo de la opinión pública a la reforma monetaria. No en vano, pocos cuestionaron el decreto del 9 de abril de 1897, aun cuando este "no era estrictamente legal en todos sus

---

<sup>1222</sup> *Ídem.*

detalles". Exceptuando a los mineros, el resto de la población deseaba cambiar de régimen monetario lo más pronto posible. En ese estado de cosas, la intervención del Gobierno era crucial para disipar la incertidumbre fundada "en la vaga esperanza de que la reforma monetaria no sea sancionada en forma conveniente por el Congreso". Aunque el proyecto pretendía estabilizar en 24 peniques el tipo del sol de plata, los incrédulos comerciantes reajustaron los precios de sus mercancías cotizando en 20 peniques la moneda nacional. A juicio de *El Comercio*, el Ejecutivo había cumplido con patrocinar la reforma y correspondía al Congreso disponer con celeridad la transición al patrón de oro antes de que escalara la especulación monetaria<sup>1223</sup>. No obstante, *La Opinión Nacional*, firme opositor del cambio de moneda, calificó el desahucio oficial de la plata como un auténtico "filicidio" motivado por el temor, "más imaginario que real", a la baja del cambio. Desde su óptica, el Gobierno impulsaba la reforma mediante "pliegos timbrados y arsenales de decretos", en vez de dejar al comercio regular el valor y cantidad del numerario. Este diario propuso fijar el cambio en 20 peniques por sol de plata y esperar el resurgimiento industrial del país, única fuerza capaz de atraer el oro esencial para implantar el nuevo patrón monetario<sup>1224</sup>.

Asumiendo una posición intermedia, *El Nacional* ensalzó los beneficios económicos de la introducción del patrón de oro, pero discrepó con el cese de la acuñación de

---

<sup>1223</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,198, 7 de setiembre de 1897.

<sup>1224</sup> "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 21,205, 13 de setiembre de 1897.



soles de plata, pues el Estado carecía de oro suficiente para reemplazar la plata circulante. Al respecto, citó la experiencia de Chile, cuya salida del régimen de la plata estuvo precedida por la acumulación de muchos millones de oro a través de la compra y amonedación de ese metal. En el caso peruano, la cantidad de oro disponible no satisfacía la demanda de circulante, por tanto, carecía de racionalidad paralizar la acuñación de plata, el único metal precioso convertido en moneda nacional. Seguidamente, fustigó el "ciego empirismo" de quienes amparándose en la ley Gresham rechazaban el bimetalismo, pues dicho principio económico estaba referido a espacios donde coexistían monedas buenas y malas, y el sol de plata no era una moneda mala, pues poseía valor intrínseco. El Gobierno debía cuidarse de cometer el error de El Salvador, país que después de adoptar el patrón de oro y prohibir la importación de soles peruanos, derogó dichas medidas y toleró el ingreso de dicha moneda porque se vio envuelto en una terrible crisis monetaria. Por último, este diario reprobó el proyecto de pago de aranceles en oro, medida impugnada por el economista francés Paul Leroy-Beaulieu, quien la tildó de "niñería" propiciadora de la carestía de las importaciones<sup>1225</sup>.

En su afán de acelerar la desmonetización de la plata, con fecha 11 de setiembre de 1897, el Gobierno promulgó la ley que exoneró de aranceles la exportación de

---

<sup>1225</sup> "La Memoria de Hacienda y el problema monetario", en *El Comercio*, N° 21,205, 13 de setiembre de 1897.

moneda, pastas y chafalonía de plata<sup>1226</sup>. Por el contrario, el público y comerciantes de Moquegua insistían en la derogación del decreto del 9 de abril de 1897, porque en su jurisdicción solo se disponía de pesetas arañas, pues "muy rara vez ha circulado la nacional" y para conseguirla debía pagarse un premio de 10% a 15%. La escasez creada por el citado decreto había elevado ese porcentaje hasta el 35% con enorme daño en la economía de los contribuyentes necesitados de soles. De otro lado, los moqueguanos advirtieron sobre el inminente fracaso del canje del feble, debido al permanente ingreso de moneda boliviana como resultado del activo comercio binacional<sup>1227</sup>. Ajeno a esta exhortación, el Ministerio de Hacienda, a través del decreto del 11 de setiembre de 1897, encargó al Banco del Perú y Londres el canje del feble en Moquegua, Puno y Tacna. Dicha entidad se comprometió a ejecutarlo sin costo alguno para el fisco. El feble sería recibido al precio de plaza, no obstante, quienes prefiriesen convertirlo en barras podían enviarlo a la Casa de Moneda de Lima, asumiendo los costos de traslado y fundición<sup>1228</sup>.

Poco antes de debatirse el proyecto monetario del Gobierno, el financista Brisco Fuller solicitó al Congreso desechar el cambio de 24 peniques por sol propuesto en dicho texto, porque era "demasiado barato". En su opinión, convenía introducir una moneda cotizada en 40 peniques a fin de arraigar los capitales del país. En ese sentido, sugirió dividir la libra

---

<sup>1226</sup> "Exoneración de los derechos de exportación", en *El Comercio*, N° 21,205, 13 de setiembre de 1897.

<sup>1227</sup> El corresponsal. "Moquegua", en *El Comercio*, N° 21,201, 10 de setiembre de 1897.

<sup>1228</sup> "Canje de moneda boliviana", en *El Comercio*, N° 21,204, 11 de setiembre de 1897.

esterlina en seis partes denominadas pesos de oro equivalentes a 40 peniques y relegar el sol de plata al papel de moneda fraccionaria, recibida únicamente por su valor intrínseco. Cotizada la onza troy de plata en 24 peniques, la moneda nacional debía valer  $17 \frac{5}{8}$  peniques, pero circulaba a 23 peniques, es decir, sobrevalorada en  $5 \frac{3}{8}$  peniques. Esta diferencia era costeadada por la Nación y conducía a pérdidas enormes, como sucedía en la India y Estados Unidos. Para enmendar esa distorsión —según Fuller— debían fijarse los aranceles en pesos de oro. De esa manera, quien deseaba pagar en soles el arancel tasado en pesos de oro, cubriría la diferencia de 137% entre el valor real del sol ( $17 \frac{5}{8}$  peniques) y el del peso de oro (40 peniques), más el premio de 5% cobrado por el fisco. Fuller explicó su compleja fórmula con el siguiente ejemplo:

“... un despacho arancel que suma 150 pesos de oro menos 20% (pesos 30) [es] igual a 120 pesos oro. El premio con el cambio a  $17 \frac{5}{8}$ , sea 40 peniques, es 127%; el Gobierno en bonos fija el tipo oficial a 132%, es decir, con 5% de aumento, en consecuencia, los 120 pesos de oro a 132% equivalen a 278.40 soles de plata. El Estado recibe esa cantidad, pero tiene que pagar 120 pesos de oro, entonces entrega a su acreedor 120 pesos de oro en su lugar 278.40 soles de plata. Cada peso de oro, represente 2.32 soles de plata, que todos tendrán derecho de recibir y pagar en lugar del peso de oro (...) Los banqueros, comerciantes, etc., tienen un margen de 2.5%-3% para importar el oro, cuyo oro quedará en el Perú, porque tiene un premio de 5% más alto que en otras partes”<sup>1229</sup>.

---

<sup>1229</sup> Fuller, G. Brisco. “Cuestión monetaria”, en *El Comercio*, N° 21,207, 14 de setiembre de 1897.

En esa circunstancia, *El Comercio*, guardando sus reservas sobre la certeza de la noticia, anunció la decisión del Banco de Inglaterra de constituir en plata la cuarta parte de su encaje. Ese hecho representaba una oportunidad inmejorable para “vender a los ingleses un poco de nuestra plata” e importar oro, aprovechando el alza momentánea del metal blanco que podía sobrevenir por aumento de su demanda. El diario creyó conveniente no hacerse ilusiones sobre una mejora permanente del cambio, y por ese motivo, la ceca limeña debía continuar cerrada y aprobar a la brevedad el pago de aranceles en oro, pues “no se notaba buena disposición en la generalidad” para aceptar el cambio de unidad monetaria. Propuso también darle curso legal a la libre esterlina y poder cancelatorio por diez soles, con la intención de librar al público del peligro de que eventualmente alcanzando el sol una cotización superior a 24 peniques, los acreedores demandaran el pago en plata, con daño de los deudores. Estas medidas debían aplicarse durante el resto del año 1897, y de acuerdo con la evaluación del resultado, decidiría el Gobierno en que momento le convenía retomar sus proyectos monetarios<sup>1230</sup>.

El 20 de setiembre de 1897, la Comisión Principal de Hacienda en mayoría de la Cámara de Diputados, compuesta por Juan Echenique, Ricardo García Rosell y Manuel Carpio, expidió extenso dictamen aprobatorio del proyecto del Ejecutivo sobre cobro de aranceles en oro, si bien sustituyó el recargo eventual para compensar la diferencia de cambio en los pagos en plata por uno fijo “de

---

<sup>1230</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 21,208, 14 de setiembre de 1897.



Felipe Barreda,  
financista partidario del  
proteccionismo, 1897



Aurelio Sousa, diputado en la  
legislatura ordinaria de 1897.

hasta 5%”<sup>1231</sup>. El primer dictamen de minoría, suscrito por Manuel Portugal, también avaló el proyecto y le agregó un artículo, que gravó en 30% a los licores para aplicar su producto a la importación de oro<sup>1232</sup>. El segundo dictamen de minoría, sustentado por Jerónimo de Lama y Ossa, dio su visto bueno al citado proyecto con la sola modificación de añadirle la obligación del Ejecutivo de dar cuenta al Congreso, en la próxima legislatura, sobre las medidas aplicadas para introducir el patrón de oro<sup>1233</sup>. Discrepante con los dictámenes precedentes, Aurelio Sousa, miembro de la Comisión de Minería, sugirió devolver el proyecto al Ejecutivo porque encarecía los aranceles y abandonaba la moneda nacional “a merced de las fluctuaciones comerciales”. Además, la desmonetización inducida por el Gobierno privaría a los empresarios de recursos con que “ocupar brazos”, golpeando directamente la economía de los menesterosos<sup>1234</sup>.

*El Nacional* criticó duramente el proyecto del Gobierno sobre el cobro de aranceles en oro y los dictámenes de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados recaídos sobre dicho texto. Este diario lamentó la falta de seriedad del Ejecutivo, que tratándose de cuestiones económicas tan complejas en vez de centralizar el debate, enviaba simultáneamente proyectos a ambas cámaras e incluso prometía entregar otros más, como si

---

<sup>1231</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario 1897*: 394-404.

<sup>1232</sup> *Ídem*: 404-411.

<sup>1233</sup> *Ídem*: 414-424.

<sup>1234</sup> *Ídem*: 411-413.

fuese posible "hacer un estudio serio por partes". Similar desconcierto producía la conducta de los diputados firmantes de dictámenes, sin conocer la opinión del Senado, sobre el "punto capital, cual es el cambio de patrón monetario". Esos documentos no hablaban bien de sus autores, pues revelaban "media ciencia" en unos, "empirismo" en otros e "interés privado" en no pocos. Los diputados, sin mayor examen, habían asumido las ideas del Gobierno referidas a la necesidad de desmonetizar la plata, percibir aranceles en oro y suspender la acuñación de soles. Sin embargo, el error más grave de estos consistía en aferrarse a la idea de que "por leyes y decretos" puede darse valor a la moneda". La imposibilidad del Gobierno de sostener el cambio en 24 peniques por sol de plata, dispuesto mediante decreto del 24 de junio de 1897, era la prueba contundente del fracaso de ese propósito. No en vano:

[fijado] el valor de 24 peniques al sol, cuando la plata bajó en Europa a 18 peniques, nuestro sol bajó a 21 y 22; posteriormente subió hasta 27 ½ y nuestro sol se cotizó a 25 peniques, a pesar del decreto. Lo que es el comercio, en sus transacciones internas, no ha tenido en cuenta para nada el decreto gubernativo, lo mismo que las compañías de vapores y ferrocarriles, que no tienen más norma que el precio que tiene la plata en Europa"<sup>1235</sup>.

De parecer contrario, *El Comercio* saludó a los diputados comisionados, porque más allá de sus disensiones, todos aceptaban el proyecto del Gobierno destinado a conservar el cambio en 24 peniques por sol de

---

<sup>1235</sup> "El problema monetario en el Congreso", en *El Comercio*, N° 21,227, 27 de setiembre de 1897.

plata. Dos caminos se abrían para implantar el patrón de oro: la creación de un fondo especial dedicado a “aligerar” la conversión de la plata por oro, y dejar que esa operación se produzca “por si sola”. El segundo camino demandaría más tiempo, pero ofrecía mayor seguridad de obtener el fin buscado. El cese de la acuñación de plata activó esa evolución natural y contra la resistencia de “los que propendían a hacer bajar nuestro signo monetario”, situó la cotización de la moneda nacional entre los 23-24 peniques. Tampoco debía procurarse una apreciación superior, pues “perjudicaría a muchos e incomodaría a todos”. El costo social de la reforma monetaria —remarcó *El Comercio*— era inevitable y sus consecuencias impactarían en todas las clases sociales. Sin embargo, “para el bien del país”, el Congreso debía sancionarla pronto, a pesar de los reclamos de mineros y exportadores, dado que siendo lamentable el daño causado “a unos cuantos”, más penoso era:

“... el cuadro que presentarían centenares de miles de hombres que en el Perú viven del salario que ganan en la mina, el campo o el bufete, si no se dictaran medidas para evitar que su trabajo contratado hoy en una moneda que les produce 20 panes al día, pudiera pagárseles mañana, legalmente, en una moneda, que siendo la misma en apariencia, no les permitía adquirir ya sino 12 o 15 panes”<sup>1256</sup>.

La Cámara de Diputados debatió intensamente, entre el 28 de setiembre y el 6 de octubre de 1897, el proyecto del Ejecutivo sobre pago de aranceles en oro. Iniciadas las discusiones, García Rosell reseñó la frustrada

---

<sup>1256</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 21,228, 27 de setiembre de 1897.



historia del bimetalismo en diversos países del mundo, y la persistente tendencia del oro de alcanzar mayor valor respecto de la plata. Jorge Polar, autoproclamado vocero de la minería, se opuso al cambio monetario, porque causaría una conmoción económica y social y recomendó defender la plata, tal como sucedía en México. El oro —dijo convencido— no vendrá y si lo hace, llegará junto con el fiduciario<sup>1237</sup>. El ministro Rey, a pedido de Jorge Swayne, se presentó en esta cámara y expuso la firme resolución del Gobierno de sustituir el patrón de plata, culpable de los “síntomas inequívocos de pobreza que se advierten entre nosotros”. Conseguida una “relación invariable” entre el oro y la plata alrededor del tipo de 24 peniques por sol de plata, había llegado el momento de colocar al país en el curso de la “tendencia universal” hacia el patrón de oro. Para alcanzar dicho fin era necesario desmonetizar, cuando menos, un millón de soles de plata. El proyecto de pago de aranceles en oro —concluyó el ministro Rey— garantizaba la consecución de este objetivo, sin gasto fiscal y de manera progresiva<sup>1238</sup>.

A su turno, Jerónimo Lama combatió la inercia monetaria sostenida por Polar, culpable del alza del 30% en los precios de las mercancías. La plata depreciada destruía capitales, jornales y los ahorros del público. El Perú solo tenía dos caminos: suprimía el sol o le daba valor estable. El primero era imposible por falta de oro, quedaba entonces el

---

<sup>1237</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1897: 426-443.

<sup>1238</sup> “Cámara de Diputados”, en *El Comercio*, N° 21,233, 29 de setiembre de 1897.

segundo, y esa meta se lograba limitando la acuñación de soles y cotizándolo a precio de oro. Descalificó además el consejo de seguir el ejemplo de México, pues dicho país afrontaba un fuerte déficit debido a su mala moneda de plata<sup>1239</sup>. Manuel Portugal justificó el cambio de 24 peniques por sol fijado en el proyecto, pues permitía al comercio pagar aranceles alternativamente en soles o libras, y facilitaba la desmonetización paulatina de la plata. Aurelio Sousa negó el supuesto beneficio obtenido por los agricultores a través del pago de jornales en soles depreciados, pues los peones les compraban productos con esas mismas monedas. En su opinión, el "talón de oro" promovido por el Gobierno privaría de moneda a tres millones de personas solo para favorecer los negocios de 10 mil negociantes<sup>1240</sup>.

En segunda intervención, García Rosell denunció la campaña desinformadora de los "platistas", basada en una ilusoria mejora del precio internacional del metal blanco. Esa idea carecía de fundamento, porque el propio México, país símbolo del patrón de plata, había consultado al economista francés Leroy Beaulieu los procedimientos que debía adoptar para cambiar de régimen monetario<sup>1241</sup>. Manuel Pérez, en tono satírico, recordó la propensión del presidente Piérola para "lanzar al Perú en el camino del oro", como sucedió en 1880 con los incas. Denunció además la influencia de los bancos en la política monetaria, los

---

<sup>1239</sup> *Ídem.* 448-455.

<sup>1240</sup> *Ídem.* 462-478.

<sup>1241</sup> *Ídem.* 479-487.

cuales habían exigido el cierre de la Casa de Moneda para especular con el cambio. El proyecto del Ejecutivo buscaba asegurarle jornales de 24 peniques a los peones, sin darse cuenta que el patrón de oro mataría a las industrias que les daban trabajo<sup>1242</sup>. Mariano Cornejo descalificó la condición monetaria de la plata, y aconsejó imitar el ejemplo chileno, que de un solo golpe dejó el billete y pasó al régimen del oro. En cambio, la reapertura de la Casa de Moneda, exigida por los "platistas", colocaría el cambio en 19 peniques por sol de plata y esfumaría la cuarta parte de la fortuna pública. Ciertamente, el alza del cambio de 23 ½ a 24 peniques inducida por el cese de la acuñación de soles no había causado la muerte de ninguna industria<sup>1243</sup>.

En respuesta, Manuel Pérez expresó su extrañeza porque Cornejo siendo maestro en Sociología había olvidado la imposibilidad de realizar cambios que no correspondían a la evolución social y económica de los pueblos, como sucedía con el Perú respecto de la introducción del régimen del oro. Por tanto, convenía abrir la ceca limeña lo más pronto posible antes de que fuese necesario recurrir al billete para satisfacer la escasez de plata<sup>1244</sup>. Germán Leguía y Martínez dijo ser partidario de introducir el oro sin desechar la plata, objetivo imposible de cumplirse con el proyecto del Gobierno, al que calificó de "imprudente, ineficaz y perjudicial" y conducente a la aparición del "oro de papel". A criterio suyo, el proyecto

---

<sup>1242</sup> *Ídem*: 501-523.

<sup>1243</sup> *Ídem*: 531-534.

<sup>1244</sup> *Ídem*: 547-550.

debía modificarse para establecer una "gradación de plazos y proporciones" en el tránsito del patrón de plata al de oro. Asimismo, el Estado debía reservarse la posibilidad de acuñar mensualmente plata en una cantidad que no excediera del 10% de las rentas aduaneras. Con esa medida, nunca faltaría numerario en el mercado durante el proceso de transición monetaria<sup>1245</sup>. Finalmente, el 6 de octubre de 1897, en ajustada votación, los senadores aprobaron el citado proyecto del Ejecutivo<sup>1246</sup>.

Centrado el debate público en torno al pago de aranceles en oro, los financistas identificaron como punto débil de esta propuesta la dificultad de asegurar la provisión de oro mediante el mecanismo arancelario. Con el designio de garantizar el abono de derechos fiscales en oro, el financista Arsenio Vanderbilt sugirió encargar a una junta o comité de "personas honorables" la emisión de certificados por el valor de 5, 20, 100 y 500 soles, debiendo fijarse cada 8 días el cambio a que serían recibidos. Los fondos generados por la venta de esos certificados serían invertidos en la compra de oro, que sería acuñado en moneda nacional, cambiabile más tarde por dichos papeles, cuya incineración se realizaría cada fin de mes. El porcentaje de aranceles pagados con esos certificados aumentaría mensualmente en 10% hasta llegar al 80%. La particularidad de este plan —según Vanderbilt— consistía en que no hacía incompatible el establecimiento del patrón de oro con la libre acuñación de la plata, y evitaba al mismo

---

<sup>1245</sup> *Ídem*: 560-564.

<sup>1246</sup> *Ídem*: 576.

tiempo “la siniestra intromisión del papel moneda”. Igualmente, los derechos de la libertad comercial y de industria permanecían inalterables y daban curso al movimiento de los valores<sup>1247</sup>. En ese marco de creciente expectativa, la cotización del sol de plata siguió firme en 24 peniques, mientras “todos los elementos activos” aguardaban la decisión del Congreso, que liberase definitivamente al país de “las veleidades de la plata”<sup>1248</sup>.

Apenas iniciado octubre de 1897, *La Opinión Nacional* denunció la existencia de gente interesada en convertir el problema monetario “en agente de perturbación social”. Asimismo, culpó a los Ravachol<sup>1249</sup> de la prensa por excitar las pasiones de la clase proletaria insinuándole que el rechazo de los proyectos monetarios del Gobierno los arruinaría, en cambio, su aprobación los llevaría “a la opulencia”. El programa demócrata había prometido mejorar la condición del pueblo, y ahora pretendía acusar a mineros, empresarios y “patrones en una palabra” de enriquecerse a costa del hombre. *La Opinión Nacional*, aterrada ante la difusión de los discursos

---

<sup>1247</sup> Vanderbilt, Arsenio. “A los mineros del Perú”, en *El Comercio*, N° 21,236, 1° de octubre de 1897.

<sup>1248</sup> “89 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 21,237, 2 de octubre de 1897.

<sup>1249</sup> François Claudius Koenigstein Ravachol (1859-1892) fue un anarquista francés, participante en ataques con bombas a casas de los jueces y fiscales encargados del procesamiento de anarquistas arrestados en París en mayo de 1891. Ravachol fue arrestado y ejecutado en julio de 1892. Criticó la inmoralidad de la sociedad burguesa y por sus acciones audaces ha sido considerado héroe por muchos intelectuales y artistas anarquistas. Goldman 2003: 552.

anarquistas, asumió la crítica de esa "subversión de ideas y sentimientos". Este diario quiso convencer a los trabajadores sobre los perjuicios que iba a causarles el empobrecimiento de mineros y hacendados cuando se realizara el cambio de régimen monetario, pues paralizada la producción nunca "encontrarían el oro que se les promete". Llegado ese momento, el desastre sería general, porque:

"... como la producción paga el consumo, faltando aquella encarecerá esta: tal será el resultado final. El oro sería para los sobrantes en las listas del trabajo, como para los hambrientos las vidrieras de exhibición gastronómica. Pero tampoco vendrá oro, y si viene se irá, llevándose esperanzas, ese es un huésped muy exigente"<sup>1250</sup>.

*La Ley* también llamó la atención sobre esa combinación de demagogia y violentismo notables en los discursos de varios diputados y el propio ministro Rey. Este último levantó la bandera de los "salarios caros", para intentar demostrar que el asunto no era un simple tránsito monetario, sino la auténtica defensa del trabajador peruano. Mención especial merecían las barras del parlamento movidas por "personas interesadas" en violentar al público contra tal o cual idea y "coactar la libertad moral de los diputados". El Gobierno estaba inmerso en esa campaña. No en vano, "hizo un llamamiento a su partido, invocando el interés de los pobres", a los cuales presentó como víctimas de los industriales, principales opositores de la reforma

---

<sup>1250</sup> "Armas prohibidas", en *El Comercio*, N° 21,236, 1° de octubre de 1897.

monetaria<sup>1251</sup>. Sin embargo, *La Opinión Nacional*, aquel diario que decía combatir la prédica revolucionaria, no reparaba en emplear frases grandilocuentes para infundir temor contra el proyecto monetario del Gobierno y sus efectos sobre “las fuentes proveedoras de la riqueza particular”. Por ese motivo, en tono lastimero se preguntaba:

“¿qué será del pueblo obrero cuando lo despidan de la mina, del campo, del taller, de todos los centros donde gana salario? ¿qué será de los empleados, cuando disminuidas las rentas fiscales por empobrecimiento de los agentes que las generan, no puedan recibir ni esos soles depreciados con que hoy satisfacen sus necesidades? ¿qué será de sus ahorros cuando tengan que cubrir el déficit de los presupuestos domésticos?”<sup>1252</sup>.

Para contrarrestar la campaña de la prensa “platista”, los medianos comerciantes e industriales limeños creyeron oportuno tomar la iniciativa y darle un espaldarazo a la posición del Ejecutivo. Reunidos estos, suscribieron un memorial dirigido a la presidencia del Congreso manifestando su deseo de que fuesen sancionados los proyectos monetarios del Gobierno. En su opinión, la moneda de plata estaba reducida a “la condición en que hoy se encuentra el cobre”, es decir, era una “especie monetaria de vellón”. Inmersos en esa realidad, los capitales solo encontraban aliciente en el agio, apartándose de las “industrias sanas, que no ofrecen sino provechos

---

<sup>1251</sup> “Moralidad y veracidad en el debate”, en *El Comercio*, N° 21,239, 4 de octubre de 1897.

<sup>1252</sup> “Los debates”, en *El Comercio*, N° 21,239, 4 de octubre de 1897.

normales"<sup>1253</sup>. Cerrados a estos argumentos, los voceros de mineros y hacendados enfocaron sus críticas en el diputado Mariano Cornejo, a quien tildaron de enemigo de los productores del país por haberlos acusado de "mantener la mala moneda como elemento de explotación de los jornales". En su afán de minimizar el daño sufrido por la agricultura y minería, Cornejo adujo que el cambio de 24 peniques por sol de plata solo representaba una sobrevaloración de medio penique respecto de su valor intrínseco, a sabiendas de que esta realmente llegaba hasta cinco peniques, pues el valor intrínseco de la moneda nacional era solo de 19 peniques<sup>1254</sup>.

A criterio de *El Comercio*, los opositores al pago de aranceles en oro achacaron a dicho sistema las siguientes repercusiones: a) incrementaba los jornales de manera artificial; b) reducía el monto de jornales para compensar la apreciación de la moneda; c) ocasionaría el despido de muchos jornaleros, d) quebraría el desarrollo industrial basado en el pago de jornales baratos en plata, y e) la reforma llevaría finalmente a la introducción del billete de banco. Este diario desestimó estas observaciones e invocó en su apoyo el caso de las minas de Cerro de Pasco, donde la rebaja de salarios por efecto de la apreciación de la moneda no causó reclamos de los peones. La cuestión monetaria se reducía entonces a saber:

---

<sup>1253</sup> "Cuestión moneda", en *El Comercio*, N° 21,238, 2 de octubre de 1897.

<sup>1254</sup> X. "El discurso del H. Dr. Cornejo", en *El Comercio*, N° 21,243, 6 de octubre de 1897.



“... si hemos de continuar aquí con dos monedas: una firme, en provecho de banqueros, agricultores, mineros y capitalistas en general, y otra de valor variable, en constante baja, para los pequeños industriales y los que viven de salarios; o una sola moneda, con la que podamos todos comprar y vender, indistintamente, dentro y fuera del país, con la seguridad de que hoy vale lo mismo que valió ayer y mañana valdrá lo que vale hoy”<sup>1255</sup>.

El 16 de octubre de 1897, la Cámara de Senadores comenzó el debate del proyecto de pago de aranceles en oro, aprobado en la colegisladora. La Comisión Principal de Hacienda del Senado, compuesta por Ántero Aspíllaga, Narciso de Aramburú y Carlos Basadre, también decidió darle el visto bueno al proyecto mencionado. No obstante, juzgaron necesario escuchar la aclaración del ministro Rey sobre el recargo del arancel, cuyo producto sería aplicado a la desmonetización de la plata<sup>1256</sup>. El citado ministro respondió que el proyecto formaba parte de un plan hacendario “bien estudiado” y sin ningún riesgo para las industrias, pero se encontraba dispuesto a incorporar las mejoras sugeridas por los senadores<sup>1257</sup>. Tovar anunció serios problemas sociales a causa de la desmonetización, sobre todo en Puno donde todos negociaban con plata. Aspíllaga consideró esa advertencia exagerada y carente de validez para frustrar la transición hacia el régimen del oro. Tovar insistió en el malestar imperante en el sur contra el

---

<sup>1255</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 21,242, 5 de octubre de 1897.

<sup>1256</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1897: 414.

<sup>1257</sup> “Cámara de Senadores”, en *El Comercio*, N° 21,267, 19 de octubre de 1897.

proyecto de "oro imaginario". Carranza consideró errado cobrar aranceles en libras esterlinas, cuando esa moneda "no tiene curso legal en la República". En opinión de Aramburú, el proyecto implicaba darle curso legal a la moneda inglesa para efectos del pago de aranceles. El 18 de octubre de 1897, concluido este debate, los senadores aprobaron el proyecto enviado por la Cámara de Diputados sin hacerle modificación alguna<sup>1258</sup>.

Al día siguiente, los senadores, en presencia del ministro Rey, abordaron el tercer proyecto del Ejecutivo referido al establecimiento del patrón de oro. Derivado el texto a la Comisión Principal de Hacienda del Senado, sus integrantes discreparon sobre su contenido y expidieron dos dictámenes. El de mayoría, suscrito por Ántero Aspíllaga y Narciso Aramburú, reconoció la importancia de la propuesta, pero juzgó que no había urgencia en aprobarlo y aconsejó devolver el proyecto al Ejecutivo y debatirlo durante la próxima legislatura, cuando pudiesen apreciarse los resultados del cobro de aranceles en oro y el cese de la acuñación de la plata<sup>1259</sup>. En sentido contrario, el dictamen de minoría, sustentado por Carlos Basadre, planteó abandonar la plata como "materia prima de la unidad monetaria nacional" e implantar el bimetalismo "con patrón único de oro". Empero, Basadre modificó el proyecto del Ejecutivo para asignarle al sol de oro, con valor de un décimo de libra, el carácter de unidad monetaria en

---

<sup>1258</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1897: 417-425.

<sup>1259</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1897: 428-429.

reemplazo de la libra peruana. A los proyectos del Ejecutivo y Basadre, se sumó el de Luis Carranza, dando curso legal a la libra esterlina hasta el momento en que fuese dada la ley sobre acuñación de oro<sup>1260</sup>. Asimismo, el vicepresidente de la Sociedad de Minería, Alejandro Garland, solicitó rebajar de 24 a 20 peniques por sol de plata la paridad fijada en el proyecto, así como autorizar "acuñaciones parciales" de soles previa autorización de un comité monetario nombrado por el Congreso<sup>1261</sup>.

Luis Bryce inició el debate refiriéndose al impacto negativo de la balanza comercial deficitaria en la disponibilidad de numerario en el Perú. Por ese motivo, una reforma monetaria atada a los vaivenes del comercio exterior tenía poca expectativa de éxito. A su juicio, el proyecto era contradictorio, porque de un lado pretendía darle estabilidad al sol de plata, y por otro, trataba de reemplazarla con el oro. Al respecto, pidió a la cámara apoyar lo primero y desechar lo segundo<sup>1262</sup>. Según el ministro Rey, desde diez años atrás las "estadísticas y apreciaciones" indicaban "la necesaria depreciación de la plata". Destacó además la ventaja del cambio de régimen monetario para fomentar el ahorro y evitar la ruina causada "por los préstamos en oro con circulación de moneda inestable"<sup>1263</sup>. Aspíllaga cuestionó al ministro Rey por sustentar la reforma con "el auxilio teórico de leyes y

---

<sup>1260</sup> *Ídem.* 429-432.

<sup>1261</sup> *Ídem.* 433.

<sup>1262</sup> *Ídem.* 434-447.

<sup>1263</sup> "Cámara de Senadores", en *El Comercio*, N° 21,269, 20 de octubre de 1897.

decretos" sin evaluar los trastornos que podía producir en el comercio y cumplimiento de contratos e insistió en aplazar el debate<sup>1264</sup>. Basadre, apelando al lirismo, dijo estar convencido que "el país del rescate de Atahualpa" fácilmente acuñaría y circularía piezas de oro. Carranza, en cambio, tildó al proyecto de generador de "grandes perturbaciones". Aramburú pidió desatender los pedidos de quienes sin entender que el Perú era solo una "pequeña agrupación de Sudamérica", querían sustraerlo del dominio universal del oro<sup>1265</sup>.

En su segundo discurso, Carranza criticó el monometalismo del oro contenido en el proyecto, porque limitaría el poder cancelatorio de la plata a niveles insignificantes en favor de una dorada moneda imaginaria. Romero exigió aplazar el debate por ocho meses hasta conocer los resultados del pago de aranceles en oro. Basadre reiteró su parecer de que la acuñación de oro "entonaría" el sistema monetario peruano, y sugirió pagar primas para estimular el ingreso de libras esterlinas. Quintanilla arguyó que solo el oro permitía crear una moneda de valor fijo, capaz de librar al Perú del pauperismo. Concluido el debate, el Senado resolvió desechar el proyecto del Ejecutivo y discutir el de Carranza sobre curso legal de la libra esterlina. Aspíllaga rechazó esa propuesta lesiva a los acreedores, porque les impedía recibir "el valor de sus créditos en plata". Carranza descartó ese

---

<sup>1264</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1897: 450-451.

<sup>1265</sup> *Ídem.* 453-462.

supuesto perjuicio, pues el acreedor recibiría oro cotizado en 24 peniques por sol, que solo valía 22 o 23 cuando hizo el préstamo. Aspíllaga solicitó limitar el curso legal de la libra a las oficinas públicas, pero Carranza se opuso aduciendo que esa medida frustraría su masivo ingreso al mercado monetario. El 22 de octubre de 1897, terminado el debate, la cámara aprobó el proyecto de Carranza y lo envió a la colegisladora para su revisión<sup>1266</sup>.

La posición "platista" recibió el importante respaldo del alto comercio capitalino, que elevó un memorial a la presidencia del Congreso declarándose afectado por "las últimas medidas gubernativas sobre moneda". Guiado por una errónea interpretación de los hechos, el Gobierno estaba deslumbrado "con el metal amarillo" y no percibía la gravedad de introducirlo cuando el país no estaba aún restablecido de "sus pasadas perturbaciones". En consecuencia, los reclamantes solicitaron al Congreso desaprobar los proyectos monetarios del Ejecutivo<sup>1267</sup>. Por esos días, noticias enviadas desde Moquegua denunciaron que el Banco del Perú y Londres había cedido el trabajo de canje del feble al comerciante Augusto Minutto, autorizándolo a imponer el 40% de descuento. El comercio moqueguano demandó al Gobierno derogar el decreto del canje en caso no fuese limitado dicho castigo al 15%-20%<sup>1268</sup>. La actitud abusiva de Minutto trajo consigo la

---

<sup>1266</sup> *Ídem*: 473-478.

<sup>1267</sup> "Cuestión monetaria", en *El Comercio*, N° 21,244, 6 de octubre de 1897.

<sup>1268</sup> "Canje de moneda en el sur", en *El Comercio*, N° 21,257, 13 de octubre de 1897.

carestía de víveres en el puerto de Ilo y la desaparición de la harina<sup>1269</sup>. Los puneños expresaron ese mismo malestar contra el citado banco por castigar con 43% de descuento el feble, "siendo que el más alto tipo nunca ha pasado del 20%". Como acción de protesta contra ese acto de agiotismo, ninguna persona había acudido "a cambiar un solo sol", quedándose intacto el dinero remitido para el canje. En esa región —precisó el corresponsal de *El Comercio*— se requerían 300,000 soles y 200,000 soles en sencillo para ejecutar el canje a un tipo promedio del 20%-25%<sup>1270</sup>. Ante esta creciente demanda provinciana de moneda menuda, el ministro Rey mediante decreto del 11 de noviembre de 1897, y amparándose en el decreto del 5 de mayo de dicho año, que autorizó el sellado de piezas fraccionarias a partir de la refundición de soles, dispuso la amonedación de 100,000 soles en sencillo<sup>1271</sup>.

Los primeros días de noviembre de 1897, después de haber aplazado el proyecto del Ejecutivo sobre

---

<sup>1269</sup> El corresponsal. "Ilo", en *El Comercio*, N° 21,281, 26 de octubre de 1897.

<sup>1270</sup> El corresponsal. "Puno", en *El Comercio*, N° 21,290, 30 de octubre de 1897. Meses antes, el financista Huancané había calculado en 11% el descuento aplicable al canje de pesetas bolivianas por soles, de acuerdo con el siguiente procedimiento: cinco pesetas pesaban 23 gramos, por tanto, su diferencia con el sol de plata era de 2 gramos en cada cinco pesetas, es decir, 8%. Agregando a dicha cifra el 1% por gastos de fabricación y otro 2% para costear gastos de envío y retorno de la moneda canjeada, resultaba un descuento total de 11%, en lugar del 25% cobrado por los comerciantes. Huancané. "Cuestión monetaria en Puno", en *El Comercio*, N° 21,171, 21 de agosto de 1897.

<sup>1271</sup> *Leyes y resoluciones...* 1897: 108-109.

establecimiento del patrón de oro y acuñación de dicho metal, los senadores acogieron el proyecto de Rafael Villanueva y Jorge Álvarez que, reconociendo la necesidad de “tener moneda nacional de oro”, plantearon autorizar la amonedación de piezas similares a la libra esterlina y declarar su libre exportación. Los comisionados de Hacienda, Ántero Aspíllaga, Carlos Basadre y Narciso Aramburú, opinaron por la aprobación de este proyecto con el fin de prevenir una potencial escasez de circulante, toda vez que la acuñación de soles estaba suspendida. Jerónimo Lama preguntó qué denominación tendría esta moneda, y Aramburú consideró innecesario darle nombre, pues la idea del proyecto no era cambiar la unidad monetaria, por tanto, bastaba con indicar que valía 10 soles de plata. Aunque Aspíllaga y Leonidas Cárdenas exigieron identificarla como libra peruana, la cámara aprobó el proyecto sin acceder a ese pedido<sup>1272</sup>. Seguidamente, fue enviado, junto con el del senador Carranza, a la legisladora para su revisión.

En ese estado del debate monetario, *El Comercio* expresó su disconformidad con la confusión introducida por parte de los senadores en cuanto a la circulación de las monedas de oro y plata bajo el nuevo régimen. La Cámara de Senadores, de manera contradictoria, aprobó inicialmente el curso legal de la libra esterlina, pero después autorizó la acuñación de oro nacional con exclusión de la primera. Por tanto, anuló una medida “antes de que principiara a surtir sus efectos”. Los enemigos de la reforma

---

<sup>1272</sup> *Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario 1897: 670-672.*

Germán Leguía y Martínez ,  
diputado en la legislatura  
ordinaria de 1897.



Rafael Villanueva, senador en la  
legislatura ordinaria de 1897



monetaria insistían en que esta restringiría la cantidad de numerario, y en cualquier momento el mercado se quedaría sin circulante. La libre acuñación de plata —dijeron estos— conjuraba ese inminente peligro. Ciertamente, el cierre de la Casa de Moneda había inducido la apreciación del sol de plata sobre la base de su escasez, pero la permanencia de esa medida podía conducir a una crisis en caso el Gobierno no reemplazara “el numerario que va desapareciendo”. Con el deseo de conjurar ese peligro se presentaron los citados proyectos para dar curso legal a la libra esterlina y acuñar oro peruano. Sin embargo, el primero podía ejecutarse de inmediato, mientras el segundo era una promesa a futuro. Sin embargo, el Senado hizo lo contrario actuando contra toda lógica. A criterio de *El Comercio*, los senadores debían corregir ese despropósito, y abandonar también la idea de formular el presupuesto nacional en libras, pues esa moneda no existía legalmente en el Perú. Finalmente, este diario recomendó postergar la desmonetización de la plata hasta cuando hubiese abundancia de oro para reemplazarlo<sup>1273</sup>

Durante el mes de noviembre de 1897, el cambio fluctuó de manera positiva situándose en 24 1/8 peniques por sol de plata, a pesar de la intensidad del debate monetario<sup>1274</sup>. Sin duda, los “platistas” daban sus últimas batallas desde las páginas de la prensa. Enrique Casanave acusó al Senado de haber introducido la anarquía monetaria

---

<sup>1273</sup> “Editorial”, en *El Comercio*, N° 21,339, 29 de noviembre de 1897.

<sup>1274</sup> “91 Revista de cambios y valores”, en *El Comercio*, N° 21,345, 2 de diciembre de 1897.

con su decisión de autorizar la circulación de dos monedas (libra esterlina y otra peruana similar), que en "lucha patriótica" resolverían cuál sería la dominante. El Gobierno también tenía parte de culpa en este hecho, por intervenir el mercado monetario "más allá de lo que el derecho y la ciencia lo permite". No en vano, desde la dación del decreto del 9 de abril de 1897, los capitales bancarios comenzaron a emigrar en una proporción de 600,000 soles mensuales. Casanave negó el carácter inflacionario de la depreciación de la plata, pues dicho fenómeno:

"... no representa daño alguno para nuestras industrias, porque los productos suben en la misma proporción. Poco le importa a un zapatero que la libra de carne que le costaba antes 10 centavos suba a 20, si, como sucede, a él le pagan también el doble por su artefacto. Nadie ignora que la baja de la plata aumenta proporcionalmente el precio de todas las cosas sin modificar su valor real y que, en consecuencia este no sufre alteración con las fluctuaciones del metal que sirve de intermedio en los negocios"<sup>1275</sup>.

A mediados de noviembre de 1897, la reforma monetaria cobró nuevo impulso con el dictamen sobre el proyecto del patrón de oro, expedido por la Comisión Principal de Hacienda de la Cámara de Diputados. Los comisionados Juan Echenique, Ricardo García Rosell, Manuel Portugal, Manuel Carpio y Jerónimo de Lama, opinaron a favor de la aprobación del proyecto remitido por el Senado, con la sola observación de que habiendo omitido dicha cámara darle nombre a la nueva moneda convenía

---

<sup>1275</sup> Casanave, Enrique. "Patrón monetario", en *El Comercio*, N° 21,348, 3 de diciembre de 1897.

denominarla libra peruana<sup>1276</sup>. Pérez sugirió devolver el proyecto a la citada comisión para que fuese evaluado junto con el del senador Carranza. Por lo demás, ambos proyectos omitieron especificar el cuño y diámetro de la moneda de oro nacional. García Rosell manifestó su deseo de sostener su dictamen e “informar en el proyecto del doctor Carranza”. Sin embargo, Germán Leguía y Martínez pidió aplazar el debate hasta cuando los comisionados dictaminaran sobre el proyecto de Carranza, y luego de publicados ambos documentos, la cámara, “con todos los antecedentes del caso” y después de “plazo prudencial”, abordaría este asunto<sup>1277</sup>.

Más tarde, con fecha 26 de noviembre de 1897, la citada comisión, después de analizar el proyecto Carranza, decidió postergar su debate, “hasta que se resuelva el cambio de patrón monetario”. A criterio de los comisionados, las disposiciones transitorias del mencionado proyecto carecían de sentido, pues se encontraba a la orden del día otro texto senatorial sobre acuñación de oro. Tampoco creyeron oportuno forzar legalmente la circulación de la libra esterlina, porque el movimiento comercial a través de las aduanas bastaba para “normalizar su curso”. Además, el proyecto le concedía poder cancelatorio ilimitado a una moneda extranjera, convirtiéndola de esa forma en unidad monetaria. Sin duda, al establecer relación legal entre piezas de metales

---

<sup>1276</sup> “Moneda de oro”, en *El Comercio*, N° 21,326, 20 de noviembre de 1897.

<sup>1277</sup> “Cámara de Diputados”, en *El Comercio*, N° 21,335, 26 de noviembre de 1897.

diferentes “con igual fuerza cancelatoria” implantaría el bimetalismo, “sistema que todas las naciones han declarado imposible mantener”. En ese sentido, la ley civil regulaba la paridad de precio entre monedas diferentes únicamente en aquellos casos que una servía de unidad, mientras la otra se mantenía como fraccionaria, “con poder cancelatorio limitado y circulando en cantidad reducida”. En resumen, el proyecto Carranza se hallaba desfasado con respecto al estado del debate monetario<sup>1278</sup>.

Abierto el debate, Miguel Girbau combatió el proyecto de acuñación de plata y demandó medidas proteccionistas para la industria argentífera nacional, en vez de fomentar el uso de moneda extranjera. Aurelio Sousa descalificó los dos proyectos (Ejecutivo y Carranza) y reclamó el restablecimiento “en toda su amplitud” de la moneda nacional de plata. García Rosell confiaba en que el proyecto del Ejecutivo rendiría “saludables frutos” e incentivaría la producción de oro llevándola hasta las £ 50,000 anuales. Alejandro Castañeda denunció el arbitrario cierre de la ceca limeña, y el reemplazo de la efigie de la Libertad establecida mediante ley de 1858 por la de Manco Cápac en el sello de la nueva moneda<sup>1279</sup>. Según García Rosell, el proyecto no pretendía implantar el patrón de oro, sino simplemente modificar la ley de 1872 sobre acuñación de oro, a fin de reemplazar las piezas doradas de 25, 16 y 5 gramos por otra de 7 gramos y algunos milésimos. Para

---

<sup>1278</sup> “Leyes monetarias”, en *El Comercio*, N° 21,339, 29 de noviembre de 1897.

<sup>1279</sup> *Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Extraordinario 1897*: 150-165.

Sousa introducir el régimen del oro en el Perú era “un paso sumamente aventurado”, tal como lo había advertido el diario *The South American Journal*. Baldomero Rada sugirió dejar a las leyes económicas darle valor a la nueva moneda de oro en vez de fijarle precio ficticio<sup>1280</sup>.

Manuel Portugal se mostró partidario de la libre acuñación del oro sin darle curso legal y para emplearlo “como efecto puro de comercio”. Manuel Pozo aconsejó aprobar la circulación legal simultánea de las libras esterlina y peruana, designándose la relación de ambas monedas con el sol de plata. Miguel Ríos cuestionó el estatus de moneda nacional concedido al oro en el proyecto, pues ninguna norma la había declarado unidad monetaria. En medio de esa discusión, Jesús Elías promovió un proyecto sustitutorio, que disponía la acuñación de monedas de oro denominadas libras peruanas con peso de 7 gramos 98.805 miligramos de ley, 916 miligramos y  $\frac{2}{3}$  de miligramo de fino y un diámetro de  $21 \frac{1}{2}$  milímetros. El texto ordenó el curso legal de la libra esterlina hasta cuando hubiese “suficiente oro nacional amonedado”, y precisó que el sol de plata conservaría su rango de unidad monetaria. Manuel Pérez precisó la competencia del Congreso en la creación de monedas de curso forzoso, por tanto, el caso de la libra le era ajeno, pues tendría el curso y valor que le diera el comercio. Germán Leguía y Martínez prefirió apoyar el proyecto Carranza, idóneo para realizar la transición paulatina al patrón de oro<sup>1281</sup>.

---

<sup>1280</sup> *Ídem*: 167-183.

<sup>1281</sup> *Ídem*: 187-203.

García Rosell desestimó las críticas de quienes calificaron al proyecto como avanzada de una reforma monetaria encubierta, y acusó a los defensores del patrón de plata de combatirlo con "hechos inexactos y apreciaciones caprichosas". Castañeda consideró absurdo denominar moneda nacional a la libra de oro, cuando no tendría curso legal y estaría inmersa en el patrón de plata vigente. Sin embargo, el proyecto en su afán de imponer dicha moneda se refería a las piezas de metal blanco como inaparentes para las transacciones del mercado por su alto tipo y estampa. Francisco del Barco expresó su malestar con la velada "revolución monetaria", que pretendía desconocer "de modo violento" la plata para introducir el patrón de oro. Elías coincidió con este punto de vista, porque no podía implantarse el cambio monetario mediante la "precipitación y atropello". Juan Lora y Cordero también opinó por la desaprobación del proyecto al cual tildó de inconstitucional. Puesto a votación el citado texto resultó un empate entre sus defensores y opositores, debiendo recurrirse al voto dirimente del presidente de la Cámara de Diputados, Carlos de Piérola, quien decidió el triunfo de los primeros<sup>1282</sup>.

No obstante, a pedido de Rodrigo Herrera y por no haberse computado el voto de García Rosell, se reconsideró la votación y continuó el debate del proyecto. A criterio de Herrera, urgía establecer el patrón de oro, pues no causaría perjuicio alguno al Estado o las industrias. Sousa refutó esta idea recordando los daños sufridos por mineros y agricultores con el cambio de régimen monetario. Previno

---

<sup>1282</sup> *Ídem.* 207-217.

también sobre el error de copiar las reformas ejecutadas en otros países, porque podía conducirnos a construir "un monstruo incoherente y deforme". Empero, Herrera adujo que el Perú estaba preparado para el tránsito monetario, tal como lo habían hecho Chile y Argentina. A esta altura del debate, se produjo una situación extraña, cuando Miguel Ríos solicitó pasar a sesión secreta alegando que debía presentar "un argumento a la consideración de la cámara", cuya publicidad no era prudente. Basadre se opuso al pedido, pero finalmente accedió a este para escuchar las "grandes cosas", que Ríos iba a revelar. Concluida la sesión secreta de apenas quince minutos, el empate entre defensores y opositores del proyecto se quebró en favor de los primeros. Con esa confianza, se puso a votación ambos artículos del proyecto del Ejecutivo y fueron aprobados sin reparos<sup>1283</sup>.

El 4 de diciembre de 1897, los diputados Elías y Castañeda-Leguía y Martínez presentaron adiciones al citado proyecto. El primero, quiso añadir a dicho texto, las características de la moneda de oro (peso, fino y diámetro), la reiteración del estatus de unidad monetaria del sol de plata y la potestad de los deudores de pagar sus obligaciones en libras esterlinas o soles de plata. No obstante, la cámara desechó este pedido. Los segundos, pretendían adicionar el valor legal de la libra esterlina fijado en 10 soles, y la facultad de cancelar deudas en libras esterlinas, soles de oro o soles de plata. Castañeda fundó el propósito de estas adiciones en la necesidad de conservar al

---

<sup>1283</sup> *Ídem.* 219-229.

sol de plata como unidad monetaria. García Rosell y Eduardo Bueno pidieron aplazar el debate para estudiar las adiciones. Herrera lamentó la intención de retrasar el tránsito al régimen del oro mediante esas adiciones, cuando ese proceso era irreversible. Portugal expresó su desacuerdo con las adiciones en el sentido que cambiaban el nombre de libra peruana por el de sol de oro, pues la primera denominación favorecía su circulación en el mundo haciendo de ambas una misma cosa. Escuchados estos argumentos, la cámara dispuso aplazar el debate de estas adiciones por 24 horas<sup>1284</sup>.

Entre tanto, la cámara se ocupó del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda recaído sobre el proyecto Carranza, que también pedía su aplazamiento. Germán Leguía y Martínez creyó oportuno darle prioridad a la expedición de una "ley orgánica sobre moneda nacional", y para ese fin debían debatirse primero las adiciones, por tanto, no quedaba otra alternativa que aplazar las discusiones sobre el proyecto Carranza. La cámara tomó en cuenta este argumento y accedió al aplazamiento<sup>1285</sup>. Acto seguido, García Rosell exigió desechar las adiciones, en tanto, entorpecían "la circulación fácil y expedita" de la moneda dorada. En su opinión, el público estaba acostumbrada a denominar sol de oro a la antigua pieza de 32 gramos, y exigirle llamar con el mismo nombre a la nueva de 7 gramos provocaría terribles confusiones. De igual forma, descartó fijar la paridad de precios entre las

---

<sup>1284</sup> *Ídem*: 230-238.

<sup>1285</sup> *Ídem*: 237-238.



monedas de oro y plata, y aconsejó dejar al comercio y público establecerla "sin estorbo legal". Leguía y Martínez criticó la inconsecuencia de García Rosell, quien solicitó nombrar libra peruana a la nueva moneda y fijar su paridad en 10 soles de plata, pero luego abandonó ambos pedidos. Lo más apropiado era asentar la "correlación racional y legal" entre ambos metales de la siguiente forma: sol de plata igual al décimo de la moneda de oro, y sol de oro, similar al décuplo de la de plata<sup>1286</sup>.

Para Lama y Ossa, la denominación de la nueva moneda era un asunto baladí, pues no siendo el oro nuestra unidad monetaria carecía de objeto darle nombre especial. García Rosell definió la paridad como un asunto de hecho y no de derecho, por ese motivo, insistió en dejarle al mercado esa tarea. En ese sentido, Portugal indicó que la paridad de 24 peniques por sol de plata se restringía solamente al pago de aranceles, y no podía deducirse de ese hecho su carácter de ley general "que fija relación entre monedas desiguales". En cuanto a la forma de realizar los pagos de deudas, la ley vigente había previsto efectuarlos bajo el principio de "devolver el mismo valor que se recibe". Por tanto, la adición referente al pago alternativo en soles o libras perturbaría los negocios. Finalmente, recomendó postergar hasta la siguiente legislatura el asunto de la unidad monetaria, verificando mientras tanto el resultado de la aplicación de las normas sobre acuñación de oro y pago de aranceles en dicho metal. Del Solar combatió las adiciones definiéndolas como contradictorias con "el plan

---

<sup>1286</sup> *Ídem*: 239-246.

monetario propuesto por el Gobierno". Cerrado el debate se desechó el párrafo de la primera adición, que denominaba sol de oro a la nueva moneda dándole además el valor de 10 soles plata. Sin embargo, Castañeda consiguió la aprobación del segundo párrafo, que reiteró el estatus del sol de plata como unidad monetaria del Perú"<sup>1287</sup>

De inmediato, la cámara puso a debate la segunda adición sobre curso legal de la libra esterlina con valor de 10 soles. Leguía y Martínez pidió a los "oristas" aprobar esta adición, tomando en cuenta el interés del Gobierno por desmonetizar la plata, aun cuando nadie sabía de dónde sacaríamos el oro para acuñar libras peruanas. García Rosell desestimó la adición, bajo la idea de que no era posible fijar la paridad por ley, pues el Gobierno podía influir en el cambio, pero no imponerlo. Dijo además estar seguro que la mina de Santo Domingo de Carabaya aportaría oro suficiente para establecer el patrón dorado. Castañeda recordó a los comisionados, que fueron ellos los que introdujeron en la ley del pago de aranceles en oro la paridad entre la libra esterlina y los 10 soles de plata, habiéndose olvidado de facultar al fisco para darla en pago. Ese vacío lo corregía la adición en debate. En tono sarcástico, Leguía y Martínez aludiendo a la reinante confusión de criterios, afirmó que el nuevo sistema monetario sería un monstruo con tres cabezas (libra peruana, libra esterlina y sol de plata), engendrado por el Ejecutivo y prohijado en la sede del Legislativo. Efectuada la votación por partes, la cámara desechó aquella referida al

---

<sup>1287</sup> *Ídem*: 251-258.

curso legal de la libra, motivando el retiro de ambas adiciones por sus autores<sup>1288</sup>.

Cuando parecía concluido el debate monetario, los diputados Rodrigo Herrera, Gonzalo Silva Santisteban y Luis Bernales, solicitaron reconsiderar el visto bueno dado a la adición que reiteró el carácter de unidad monetaria del sol de plata, porque entorpecía la dación de la norma sobre acuñación de oro. Castañeda censuró este pedido, y acusó a sus autores de sostener argumentos falaces para allanarle el camino a la imposición del régimen del oro. Herrera reconoció la intención de abreviar la aprobación del nuevo patrón monetario, porque solo faltaban dos semanas para el cierre de la legislatura extraordinaria. Manuel Pérez dijo comprender el apresuramiento de los "oristas", pues habiendo rechazado el proyecto del senador Carranza favorable a conservar el sol de plata como unidad monetaria, pensaban que el proyecto de acuñación de oro aprobado en la Cámara de Diputados podría verse envuelto "en una discusión larga" y desgastante en la colegisladora. Rada rechazó esta reconsideración, aduciendo la obligación de los congresistas de respetar lo dispuesto por la Constitución y el Reglamento "para la aprobación de los proyectos". No obstante, la cámara desechó la adición que había aprobado el día anterior, con lo cual prácticamente declaraban la muerte legal del sol de plata y dejaban el camino libre para introducir el patrón de oro<sup>1289</sup>.

---

<sup>1288</sup> *Ídem.* 260-271.

<sup>1289</sup> *Ídem.* 272-274.

Decidido a acelerar el cambio de moneda y haciendo caso omiso a las críticas de los “platistas”, el Gobierno, con fecha 11 de diciembre de 1897, promulgó la ley del pago de aranceles en oro<sup>1290</sup>. Según el decreto reglamentario de dicha norma, todas las aduanas de la República, desde el 13 de diciembre, cobrarían ese derecho en libras esterlinas, moneda metálica, “a razón de una por cada diez soles de los fijados en el arancel”. De manera opcional, podía pagarse aranceles en soles de plata con un recargo del 5%, hasta nueva disposición del Gobierno<sup>1291</sup>. Según los “platistas”, esta norma atacaba precisamente la estabilidad de la balanza comercial, una de las bases que debía proveer el oro indispensable para sostener el nuevo régimen monetario. En ese sentido, un financista anónimo demandó estudiar la exportación “total que hoy se tiene” y sobre todo, la de aquellos productos “que puedan reportar el aumento de gastos por el patrón de oro”. De esa manera, el Gobierno tendría “un cómputo exacto de la diferencia o déficit con la importación”. Convencido de que ese resultado sería negativo, este financista desahució la adopción de la nueva moneda. Empero, propuso dos acciones para nivelar la balanza comercial y asegurar el ingreso del oro: a) liberar de impuestos a la industria minera, a fin de aumentar su exportación, pues con dos quintales de plata podía obtenerse uno de oro, y b) proteger la industria nacional recargando los aranceles de importación, para que disminuyendo el consumo de artículos importados hubiese mayor cantidad de dinero en el

---

<sup>1290</sup> *Leyes y resoluciones...* 1897: 67-68.

<sup>1291</sup> “Pago en oro de los derechos de aduana”, en *El Comercio*, N° 21,360, 11 de diciembre de 1897.

país. Con estas medidas, el Gobierno reduciría los pedidos anuales sobre otros mercados, "que traen el desequilibrio en la riqueza nacional y la estabilidad de la moneda de oro"<sup>1292</sup>.

La segunda quincena de diciembre de 1897, el sol de plata ingresó en la etapa culminante de su ocaso, iniciado en 1892 con la crisis del precio internacional del metal blanco. El 13 de diciembre, la Cámara de Senadores recibió de la colegisladora el proyecto de ley revisado sobre acuñación de piezas de oro, con el peso y ley de la libra esterlina. Cuatro días después, los senadores ratificaron el texto aprobado en la Cámara de Diputados. Por último, con fecha 29 de diciembre de 1897, el Gobierno promulgó la ley de acuñación de la moneda nacional de oro<sup>1293</sup>. *El Comercio* saludó este paso trascendental destinado a librar al país de las fluctuaciones del cambio. Los tres pilares de la reforma monetaria (cese de la acuñación de plata, pago de aranceles en oro y acuñación de piezas doradas) habían sido construidos por el Ejecutivo y Legislativo "con espíritu despreocupado y juicio". Con todo, previno al Gobierno sobre la peligrosidad de "precipitar aquel cambio radical" y generar "profundas perturbaciones en la vida económica". A criterio de este diario, la acción del tiempo y los efectos naturales de las leyes económicas completarían la obra emprendida desde abril de 1897, gracias a la "perfecta armonía" de los poderes públicos<sup>1294</sup>. De esa manera, el Perú ingresó al patrón de oro, después de haber soportado fuertes fluctuaciones en la apreciación del sol de plata y el volumen

---

<sup>1292</sup> "Patrón de oro. Su inconveniencia", en *El Comercio*, N° 21,366, 15 de diciembre de 1897.

<sup>1293</sup> *Leyes y resoluciones...* 1897: 95.

<sup>1294</sup> "Editorial", en *El Comercio*, N° 21,392, 31 de diciembre de 1897.



Gonzalo Silva Santisteban, diputado en  
la legislatura ordinaria de 1897.



Moneda libra peruana de oro, 1898.

de acuñación de dicha moneda durante el período 1890-1897 (véase cuadro 6). El cuño<sup>1295</sup> y nombre de esta pieza de oro, equivalente a 10 soles, recién fueron especificados por decreto del 10 de enero de 1898<sup>1296</sup>.

CUADRO 6: ACUÑACIÓN Y PRECIO DEL SOL PLATA EN PENIQUES, 1890-1897<sup>1297</sup>

Año	Cantidad acuñada de soles plata	Aumento/ disminución de montos acuñados	Precio del sol de plata en peniques		
			Máximo	Mínimo	Depreciación/ Apreciación sol plata respecto al precio mínimo
1890	2'687,118	----	40.62	34.50	----
1891	3'169,748	+ 17.96%	37.50	34	- 1.45 %
1892	2'614,948	- 17.50%	34.50	28.37	- 19.8%
1893	2'167,393	- 17.12 %	28.37	23.33	- 17.77%
1894	4'474,736	+ 106.46 %	25	21.62	- 7.33%
1895	4'372,785	- 2.28%	24.50	23.12	+ 6.94%
1896	2'704,830	- 38.14%	23.75	22.50	- 2.68%
1897	1'073,490	- 60.31 %	24	21.25	- 5.56%
Total	22'641,368	----	----	----	----

<sup>1295</sup> El cuño era la imagen impresa sobre la superficie de la moneda mediante un troquel (molde).

<sup>1296</sup> El anverso de la libra peruana mostraba "el escudo sin trofeos, coronado por un sol radiante y llevando en vez de banderas y estandartes, palma y laurel, con la leyenda República Peruana", mientras el reverso exhibía "el busto del fundador del Imperio Incaico [y] la leyenda Verdad y Justicia". Ministerio de Hacienda 1919, p. 21. Ambos diseños fueron obra de Juan Lepiani, y el grabado de los mismos estuvo a cargo de Juan F. Rodríguez. Grunthal y Sellschopp 1978: 24.

<sup>1297</sup> Elaboración propia basada en "Moneda nacional", en *El Economista*, 11 de abril de 1896; Alfageme 1988: 65.

## CONCLUSIONES

La bancarrota fiscal y la expoliación de la riqueza pública y privada durante la Guerra del Pacífico convirtieron al Perú en una economía de papel, basada en el detestado billete inconvertible. Cuando el Gobierno de Iglesias asumió la gestión hacendaria del país quiso acelerar la amortización del billete mediante "reembolsos parciales" y mejorar su cotización respecto del sol de plata. Sin embargo, el agiotismo, impulsado por importantes grupos comerciales y financieros, aplicó una forma de boicot encubierto a estas medidas destinadas a canjear más de 100 millones de soles en billetes. En cuanto a la reforma fiscal esta se limitó a multiplicar los impuestos y sus tasas fomentando la evasión, lo cual finalmente hizo necesario levantar empréstitos para dedicarlos a la guerra contra Andrés Cáceres. En esa coyuntura, fue imposible ordenar las finanzas públicas, cuyos presupuestos debieron computarse doblemente en soles de plata y soles billete.



La crisis monetaria de la posguerra generó dos tipos de conflictos que azotaron el orden social: a) conflicto entre el Estado y los particulares acerca del derecho de estos últimos a exigir indemnización por la pérdida de valor del billete, y b) conflicto entre particulares respecto del tipo de moneda con que debían pagarse los contratos o negocios pactados antes de la Guerra del Pacífico. Quienes primero abordaron estas cuestiones fueron juristas y magistrados que, apelando a principios económicos y jurídicos, optaron por negarle carácter monetario al billete y disponer el pago de las deudas vencidas en metálico o su equivalente en papel moneda al tipo de plaza.

Por su parte, el Estado, impedido de canjear el billete por su valor nominal, se propuso inicialmente amortizarlo lentamente con la esperanza de mejorar su cotización. Empero, después dispuso el cobro de impuestos en soles de plata, quitándole de esa manera valor legal al papel circulante. Estas y otras confusas disposiciones acrecentaron la desconfianza del público respecto del billete. De otro lado, la guerra civil entre Iglesias y Cáceres consumió gran parte de los recursos que debían dedicarse a la reconstrucción del sistema monetario nacional. El triunfante Cáceres heredó entonces una economía al borde del colapso y desmonetizada, pero no se atrevió a repudiar el papel moneda, sino que reglamentó su amortización para conjurar transtornos sociales por parte de los tenedores de billetes.

El Gobierno cacerista se vio atrapado en un círculo vicioso, donde la oferta del sol billete siempre superaba la demanda, mientras la necesidad del sol de plata excedía constantemente su disponibilidad. Esto sucedía mientras

llegaban noticias del sur andino sobre la carencia de metálico y la generalización del trueque. Ciertamente, durante el trienio 1887-1889, el ritmo de acuñación fue insuficiente para monetizar la economía, a pesar de haberse duplicado el rendimiento del bienio precedente. No en vano, el ministro Aspíllaga se confesó impedido de resolver este problema, porque solo una "ínfima parte" del numerario quedaba en el país mientras el mayor volumen salía al extranjero como mercancía.

El Congreso le dio el golpe final al billete con la aprobación de la ley del 11 de diciembre de 1888, que suplió estos papeles por vales de consolidación servidos con 1% de interés anual y amortización costada por la renta del impuesto a los alcoholes y el 5% de derechos aduaneros. Los comerciantes de Lima, Callao y Pasco elevaron memoriales protestando contra la inclusión del fondo amortizador, creado en 1886 a favor del sol billete, entre las garantías de la deuda consolidada. El Gobierno observó esta norma, pues consideró injusto convertir billetes con fuerte descuento. No obstante, la insistencia del Poder Legislativo lo obligó a promulgarla el 12 de junio de 1889, procediendo luego a consolidar una masa fiduciaria de S/ 56'775,185. El fin del sol billete redujo el ingreso campesino y la rentabilidad de la contribución personal, pero facilitó el canje del feble y monedas deterioradas.

El Contrato Grace, aprobado en 1889, arregló la deuda externa y permitió al Estado abocarse de preferencia a la reconstrucción del sistema monetario. Los gobiernos tenían una deuda pendiente con las poblaciones andinas, porque durante el septenio 1884-1890, la oferta de soles de

plata nunca había satisfecho la demanda del sur andino. No fue sino hasta 1890 cuando la ceca limeña comenzó a surtir las con soles plata de buena confección y bajo costo. En los años siguientes, el rescate del feble avanzó lentamente y existió consenso acerca del peligro que representaba el regreso del dinero fiduciario bajo cualquier formato. En esa coyuntura, la depreciación del precio internacional de la plata trastocó la estabilidad del sistema monetario peruano y cuestionó la continuidad del patrón de plata.

Difícil fue entonces sostener una moneda a la cual el público atribuía el alza del crédito bancario, la creciente inflación y el empobrecimiento de sueldos y salarios. El principal error de los gobiernos de Remigio Morales Bermúdez y Andrés Cáceres fue supeditar la política monetaria del país a los intereses particulares del gremio comercial limeño, que no coincidían necesariamente con los del resto del país. Entre 1892 y 1896, desde los cargos ejercidos en la Comisión Consultiva de Hacienda, los representantes del llamado alto comercio unidos a grupos de exportadores y mineros convirtieron en dogma económico el principio de liberalización del mercado monetario, desaprobando la función reguladora del Ejecutivo en este asunto. Las críticas de la prensa y el público se dirigió entonces contra los congresistas, a quienes se acusó de perder la oportunidad de resolver la controversia monetaria.

Desde 1893, los defensores del sistema bimetálico combatieron cualquier posibilidad de introducir la moneda de oro, bajo la advertencia de que causaría inestabilidad, por cuanto los ingresos serían variables, según las

fluctuaciones del cambio. A pesar de la creciente depreciación del sol de plata, el Ejecutivo continuó firme en su política abstencionista arguyendo que solo intervendría cuando las potencias internacionales determinaran la condición en que definitivamente quedaría la plata. En respuesta a esa declaración, los bancos y particulares exportaron masivamente los soles para comprar libras esterlinas y depositarlas en Europa, como única forma de ponerse a cubierto de la tendencia alcista en la cotización del penique. El propio Estado vio reducido en 29% el producto de la renta aduanera, porque la tarifa arancelaria de 1892 cotizó el sol de plata en 34 peniques, pero en 1894 este solo valía 24  $\frac{1}{2}$  peniques.

Concluida la revolución pierolista de 1894-1895, el sol de plata recuperó parte de su poder adquisitivo, gracias a la efímera estabilidad del precio de ese metal en Londres. Esa coyuntura favoreció la capitalización de la banca, que redujo sus tasas de interés y promovió la inversión productiva del dinero. Empero, una nueva caída en el precio internacional de la plata convenció al Gobierno pierolista sobre la necesidad de impulsar la reforma monetaria para introducir el patrón de oro. Mediante dos decretos dados en abril y junio de 1897, el presidente Piérola cesó la amonedación de soles para asegurar la paridad del sol de plata en 24 peniques y facilitó el ingreso progresivo de oro mediante el cobro de aranceles en dicho metal. Los mineros anunciaron una inflación de precios, en caso la plata fuese desmonetizada sin antes consolidar una importante reserva áurea, pero el Gobierno venció esa resistencia y dio inicio al abandono del patrón argentífero.

Ciertamente, la acuñación de oro nacional, dispuesta por ley del 29 de diciembre de 1897, marcó el ocaso del sol de plata, pero no pudo despojarlo de su carácter de unidad monetaria nacional, porque el alto valor de la libra peruana (10 soles de plata), nombre dado por decreto del 10 de enero de 1898, excedía el precio de los jornales y el costo promedio de las compras y ventas cotidianas. Por ese motivo, el presidente Piérola juzgó oportuno dejar subsistente, hasta el fin de su mandato, el "patrón de oro imperfecto", que permitió a los soles de plata actuar como "moneda subsidiaria" para los negocios internos. La monetización del mercado con libras peruanas fue una tarea compleja. El problema del bienio final del pierolismo (1898-1899) consistió entonces en asegurar que el flujo del oro llegase no solo hacia las provincias, sino incluso a las clases populares de Lima, cuya falta de dinero las exponía a los abusos de los comerciantes agiotistas y casas de préstamo.

# BIBLIOHEMEROGRAFÍA

## A. Periódicos

*El Chispazo*. Año 1892.

*El Comercio*. Años 1883-1897.

*El Economista*. Año 1896.

*El Peruano*. Año 1884.

## B. Bibliografía

Ahumada, Pascual. *Guerra del Pacífico*, tomos V-VI. Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, 1982.

Alfageme, Augusta. *De la moneda de plata al papel moneda: Perú 1879-1930*. Lima, Banco Central de Reserva del Perú, 1992, 292 p.

Alfageme, Augusta et.al. *Apuntes sobre el proceso histórico de la moneda en el Perú*. Lima, Lima, Banco Central de Reserva del Perú, 1988, 221 p.

Álvarez, Mariano. *Dos alegatos sobre papel moneda*. Lima, Imp. Liberal, 1885, 18 p.

Ascher, Paul. *Tablas de precios de soles de plata*. Lima, s/e, 1901, 44 p.

Aspillaga, Ántero. *Memoria del Ministerio de Hacienda y Comercio presentada a la Legislatura Ordinaria de 1888 por el ministro del ramo*. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1888, 93 p.

Barreda, Enrique. *Memoria presentada por el Consejo de Administración de la Cámara de Comercio de Lima a la Junta General del 25 de enero de 1894*. Lima, Imprenta, Librería y Encuadernación Gil, 1894, 96 p.

Borgoño, Justiniano. *Mensaje que el 2º Vice-presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura Ordinaria de 1894*. Lima, Imprenta Masías, 1894, 8 p.

Botero, María Mercedes. *La ruta del oro. Una economía primaria exportadora. Antioquia, 1850-1890*. Medellín, Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2007, 292 p.

Bryce, Luis. *Memoria de Hacienda presentada al Congreso Constitucional de 1886*. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1886, 17 p.

Carbajal, Manuel. *Memoria que presenta el Ministro de Hacienda y Comercio D. Manuel Carbajal al Congreso Ordinario de 1892*. Lima, Imprenta Liberal de F. Masías y Ca., 1892, 118 p.

Cárdenas, José Martín de. *El sol y el peso, o las equivalencias para los pagos en metálico y en billetes conforme a la ley*. Lima, Imp. del Teatro, 1884, 203 p.

Casasus, Joaquín. *La cuestión de la plata en México: el problema monetario, la depreciación de la plata y sus remedios, historia de los impuestos sobre el oro y la plata*. México, Tipografía de la Oficina Impresora del Timbre, 1896, 369 p.

*Código Civil del Perú*. Lima, Imprenta del Gobierno por Eusebio Aranda, 1852, 352 p.

Correa y Santiago, Pedro. *Memoria presentada por el Presidente de la Cámara de Comercio de Lima señor D. Pedro Correa y Santiago a la Junta General del 28 de julio de 1889*. Lima, Imprenta de Benito Gil, 1889, 35 p.

--- *Memoria presentada por el Presidente de la Cámara de Comercio de Lima señor D. Pedro Correa y Santiago a la Junta General del 31 de enero de 1890*. Lima, Imprenta de Benito Gil, 1890, 29 p.

Dancuart, Pedro E. y José M. Rodríguez. *Anales de la Hacienda Pública: historia y legislación fiscal de la República*, tomo XIV. Lima, Litografía y Tipografía T. Scheuch, 1916.

--- *Anales de la Hacienda Pública: historia y legislación fiscal de la República*, tomo XV. Lima, Litografía y Tipografía T. Scheuch, 1917.



--- *Anales de la Hacienda Pública: historia y legislación fiscal de la República*, tomo XVIII. Lima, Litografía y Tipografía T. Scheuch, 1918.

--- *Anales de la Hacienda Pública: historia y legislación fiscal de la República*, tomo XIX. Lima, Litografía y Tipografía T. Scheuch, 1918.

Dargent, Eduardo. *El billete en el Perú*. Lima: Banco Central de Reserva del Perú, 1979, 183 p.

De la Quintana, Ismael. *Memoria que presenta el Ministro de Hacienda y Comercio al Congreso Ordinario de 1891 por el ministro del ramo*. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1891, 56 p.

Del Moral, Joaquín y otros. *Estado y territorio en España, 1820-1930*. Madrid, Los libros de la catarata, 2007, 679 p.

Delgado, Eulogio. *Memoria de Hacienda y Comercio presentada al Congreso Constitucional de 1889 por el ministro del ramo*. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1889, 43 p.

--- *Memoria de Hacienda y Comercio presentada al Congreso Constitucional de 1890*. Lima, Imprenta de El Nacional. 1890, 109 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Extraordinario de 1887*. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1888, 85 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Extraordinario 1894*. Lima, Imprenta de El País, 1898, 472 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Extraordinario* 1897. Lima, Imprenta de El País, 1898, 472 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1886. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 836 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1887. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1887, 854 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1888. Lima, Imprenta de El Comercio, 1888, 866 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1889. Lima, Imprenta de El Nacional, 1889, 767 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1893. Lima, Imp. de El Comercio, 1893, 873 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1894. Lima, Imprenta de La Sanción, 1896, 1,254 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Congreso Ordinario* 1897. Lima, Imp. de la H. Cámara de Diputados, 1897, 1,117 p.

*Diario de Debates. Cámara de Diputados. Segundo Congreso Extraordinario* 1888. Lima, Imprenta de El Comercio, 652 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Extraordinario* 1887. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1887, 82 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario* 1886. Lima, Imprenta de El Nacional, 1886, 622 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1887. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1887, 720 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1888. Lima, Imprenta de El Nacional, 1888, 1,069 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1889. Lima, Imprenta de El Comercio, 1889, 704 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1892. Lima, Imprenta de El Comercio, 1892, 1,052 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1895. Lima, Imprenta de El País, 1895, 1,196 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1896. Lima, Imprenta de El País, 1896, 1,036 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Congreso Ordinario*  
1897. Lima, Imprenta de El Comercio, 1897, 700 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Primer Congreso*  
*Extraordinario* 1888. Lima, Imprenta de El Nacional, 1888,  
382 p.

*Diario de Debates. Cámara de Senadores. Segundo Congreso*  
*Extraordinario* 1888. Lima, Imprenta de El Nacional, 1888,  
40 p.

Dorión, James. *Banco Privilegiado del Perú (en proyecto).*  
*Refutación (con documentos anexos y cifras) del informe*  
*presentado por la Comisión compuesta de los SS. Bryce, Dubois,*  
*Correa, Villarán y Payán.* Lima, Imprenta Liberal de F.  
Masías y Ca. 1889, 41 p.

Dubois, José Luis. *Memoria presentada por el Consejo de Administración de la Cámara de Comercio de Lima a la Junta General del 30 de enero de 1896, estando encargado de la presidencia el Sr, Vicepresidente D. J. Luis Dubois*. Lima, Imprenta, Librería y Encuadernación Gil, 1896, 37 p.

*Exposición del Banco Nacional del Perú solicitando del Jefe Supremo de la República la derogación del decreto de 6 de marzo de 1880* Pie de Imprenta. Lima, Imp. de La Patria, 1880, 62 p.

*Exposición que hace al Sr. Ministro de Hacienda y Comercio de la República Peruana la comisión nombrada para emitir opinión sobre el proyecto de El Banco Privilegiado del Perú*. Lima, Imprenta de Benito Gil, 1889, 63 p.

Ferreccio, Horacio. *Memoria que el Ministro de Hacienda presenta al Congreso Ordinario de 1894*. Lima, Litografía y Tipografía Fabbri hermanos, 1894, 23 p.

Galup, Manuel. *Memoria que el Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio D. Manuel Galup presenta a la Asamblea Constituyente de 1885*. Lima, Imprenta de El Bien Público, 1885, 15 p.

Giesecke, Margarita. *La Bolsa de Valores de Lima: 140 años de historia*. Lima, Bolsa de Valores de Lima, 1997, 368 p.

Goldman, Emma y otros. *Made for America, 1890-1901*. California, University of California Press, 2003, 655 p.

Grunthal, Henry y Ernest Sellschopp. *The coinage of Peru*. Frankfurt, Numismatischer Verlag P. N. Schulten, 1978, 303 p.

Guerra, Margarita. *La ocupación de Lima, 1881-1883. Aspectos económicos*. Volumen II. Lima, Fondo editorial PUCP, 1996, 198 p.

Irigoyen, Manuel. *Memoria de Hacienda y Comercio presentada al Congreso Constitucional de 1887 por el Ministro del ramo*. Lima, Imprenta de El Bien Público, 1887, 34 p.

*Leyes y resoluciones de carácter general y local vigentes en la fecha expedidas por los congresos ordinarios y extraordinarios de 1878-1879 y 1886-1887 coleccionadas y anotadas por Ricardo Aranda*. Lima, Imprenta del Universo de Carlos Prince, 1893, 216 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por la Asamblea Constituyente 1885 coleccionadas y anotadas por el Dr. D. Ricardo Aranda*. Lima, Imprenta del Universo de Carlos Prince, 1885, 70 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por los congresos Ordinario y Extraordinario de 1889-1890 coleccionadas y anotadas por el Dr. D. Ricardo Aranda*. Lima, Imprenta del Universo de Carlos Prince, 1891, 348 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por los Congresos ordinarios de 1891-1892*. Lima, Imp. Gil, 1892, 268 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por el Congreso Ordinario de 1893 coleccionadas y anotadas por el Dr. D. Ricardo Aranda*. Lima, Libr., Impr. y Encuadernación Gil, 1894, 227 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por los congresos Ordinario y Extraordinario de 1895 coleccionadas y anotadas por el Dr. D. Ricardo Aranda*. Lima, Librería e Imprenta Gil, 1897, 127 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por los Congresos Ordinario y Extraordinario de 1896 coleccionadas y anotadas por el Dr. D. Ricardo Aranda.* Lima, Imp. del Estado, 1897, 90 p.

*Leyes y resoluciones expedidas por los congresos Ordinario y Extraordinario de 1897 compiladas, anotadas y concordadas por el Dr. D. Ricardo R. Ríos.* Lima, Imprenta del Estado, 1898, 129 p.

Macera, Pablo. *Parlamento y Sociedad en el Perú. Bases documentales. Siglo XIX.* Tomo VIII. Fondo Editorial del Congreso del Perú, 2000, 348 p.

Márquez, Juan. *Memoria que presenta la Dirección General de Hacienda al Señor Ministro de Hacienda correspondiente al año de 1895.* Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1895, 24 p.

Marquezado, Eugenio. *Memoria que presenta el Ministro de Hacienda y Comercio D. Eugenio Marquezado al Congreso Ordinario de 1893.* Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1891, 64 p.

*Mensaje de la Excelentísima Junta de Gobierno al Congreso Ordinario de 1895.* Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1895, 40 p.

*Mensaje del Excelentísimo Consejo de Ministros al Congreso Extraordinario de 1886.* Lima, Imprenta del Estado, 1886, 21 p.

*Mensaje que presenta a la Asamblea Constituyente de 1885 S.E. el Presidente Provisorio de la República General don Miguel Iglesias.* Lima, Imprenta del Estado, 1885, 12 p.

Obin, Manuel. *Memoria del Ministro de Hacienda y Comercio a la Legislatura de 1897.* Lima, Imp. de El País, 1897, 190 p.

Olid, Arturo. *Crónicas de guerra. Relatos de un excombatiente de la Guerra del Pacífico y la Revolución de 1891 (3.a ed.)*. Santiago de Chile: Ril Editores, 2009, 266 p.

Payán, José. *La cuestión monetaria en el Perú*. Lima: Imprenta de Torres Aguirre, 1892, 236 p.

Paz Soldán, Carlos. *La Empresa del Agua y sus contratas*. Lima, Imprenta del Comercio, 1884, 2 p.

Paz Soldán, Mariano Felipe. *Narración histórica de la Guerra de Chile contra el Perú y Bolivia*, tomo II. Lima, Milla Batres, 1979.

Pazos, Juan Francisco. *Bancos hipotecarios. Ni plata ni billetes*. Lima, Imp. del Teatro, 1885, 49 p.

Perla, Enrique. *Una idea a propósito de la cuestión monetaria sometida al juicio crítico de la prensa del Perú leída en una reunión ante personas caracterizadas y competentes del país y de representantes de varias secciones de América*. Lima, Imp. de El Comercio, 1893, 36 p.

Piérola, Nicolás de. *Mensaje del Presidente de la República en la instalación del Congreso Ordinario de 1896*. Lima, Imprenta de El País, 1896, 12 p.

Piérola, Nicolás de. *Mensaje del Presidente de la República en la instalación del Congreso Ordinario de 1897*. Lima, Imp. de El País, 1897, 17 p.

*Proyecto financiero presentado al Sr. Ministro de Hacienda y Comercio por la Comisión Consultiva de Hacienda*. Lima, Imprenta de Torres Aguirre, 1886, 24 p.

Rey, Ignacio. *Ministerio de Hacienda al Congreso Ordinario de 1897. Ignacio Rey. Ministro del Ramo*. Lima, s/e, 1897, 42 p.

Salazar Bondy, Sebastián. *Lima, su moneda y su Ceca*. Lima, s.e., 1964, 24 p.

*Sesiones y debates de la Asamblea Constituyente de 1884-1885. Tomo II. Año 1885*. Lima, Imprenta Torres Aguirre, 1919, p.

Ureta, Alberto. *La moneda de plata y el billete fiscal*. Lima, Imp. de El Nacional, 1884, 49 p.

Vargas, Moisés. *Boletín de la Guerra del Pacífico*. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello, 1979, 1,205 p.

Vásquez, Guillermo. *Tratado sobre el cheque. Historia, legislación, doctrina y jurisprudencia*. Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 2000, 553 p.

Yábar, Francisco. *El Inca de Oro: acuñaciones del Inca en las cecas de Lima y Ayacucho durante la Guerra del Pacífico*. Lima, DESA, 1996, 251 p.

--- *Las últimas acuñaciones provinciales, 1883-1886: las Casas de Moneda de Cuzco y Arequipa después de la Guerra del Pacífico*. Lima. Editora impresora Amarilys, 1996, 272 p.





# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN / 5

PARTE I:  
LA CRISIS MONETARIA ENTRE 1880-1889

- 1.1 El inca de oro y la crisis monetaria durante la Guerra del Pacífico (1880-1883) / 13
- 1.2 Los primeros años de la reconstrucción monetaria (1884-1886) / 30
- 1.3 El repudio del sol billete y su conversión en deuda interna (1887-1889) / 241

PARTE II:  
LA CRISIS DEL CAMBIO DE PATRÓN MONETARIO  
1890-1897

2.1 Crisis del precio internacional de la plata y propuestas  
de cambio de patrón monetario (1890-1892) / 405

2.2 El debate de la reforma monetaria (1893-1895) / 481

2.3 El ocaso del sol de plata (1896-1897) / 599

CONCLUSIONES / 687

BIBLIOHEMEROGRAFÍA / 693



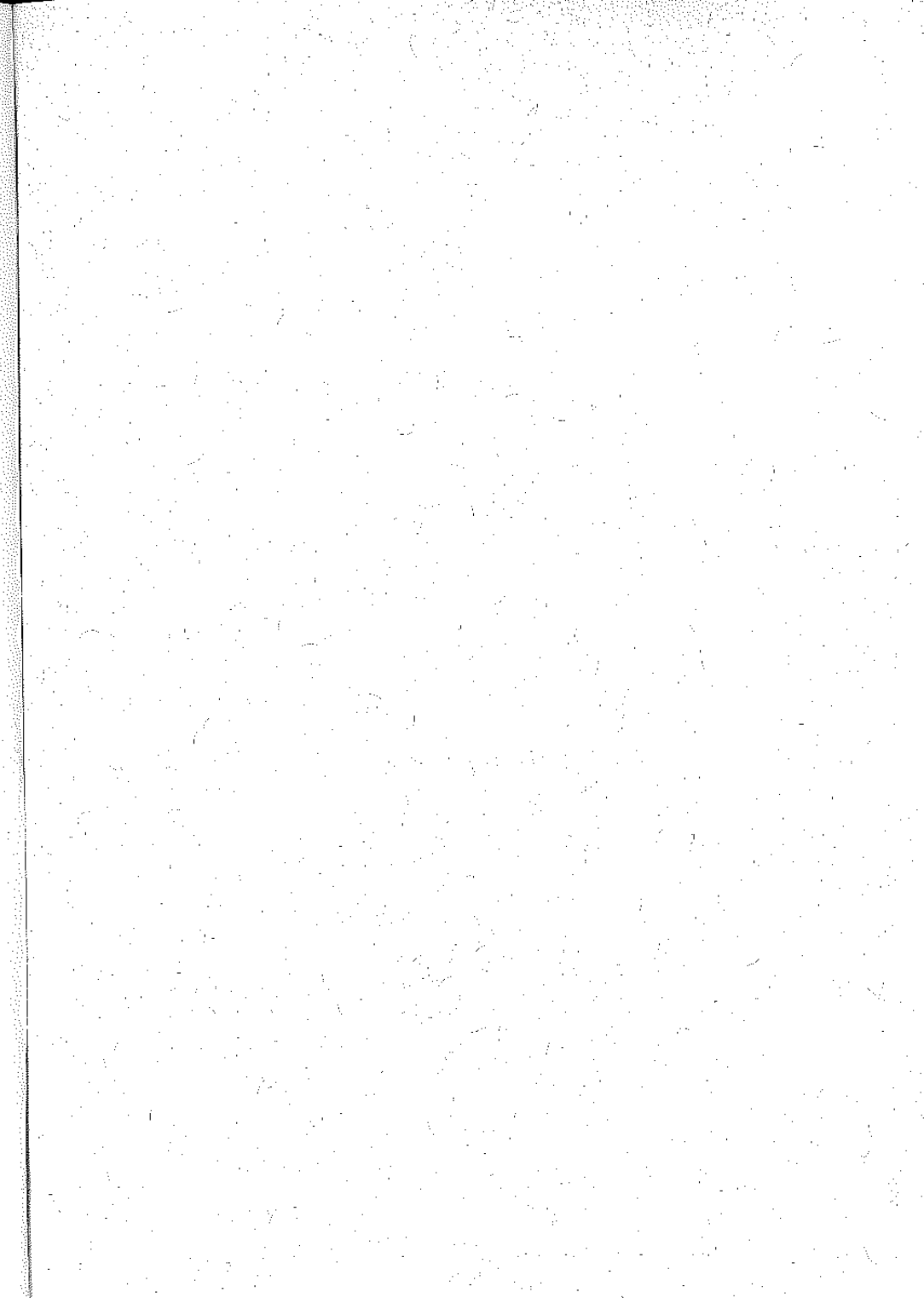
IMPRESO

Seminario de Historia Rural Andina

Jr. Andahuaylas 348 - Lima 1

Teléf. (51-1) 619-7000, anexo 6158

Noviembre 2015 - Lima-Perú



## Otras publicaciones del autor:

1. La época del "Pan Grande" : Billinghamurst presidente, 1912-1914. Lima, Seminario de Historia Rural Andina – UNMSM, 2014, 504 p.
2. Polos opuestos: Salarios y costo de vida, siglo XIX. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Fondo Editorial - Seminario de Historia Rural Andina, 2013, 356 p.
3. El califato de Piérola: 1895-1899. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Fondo Editorial - Seminario de Historia Rural Andina, 2012, 152 p.
4. Las Damas del Guano: género y modernidad en Lima, 1850-1879. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Seminario de Historia Rural Andina, 2011, 178 p.
5. Cuatros y billetes: Crisis del sistema monetario peruano (1821-1879). Lima, Banco Central de Reserva del Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2011, 289 p.
6. "Las finanzas públicas entre 1821 y 1930". En: Compendio de historia económica del Perú / Carlos Contreras, ed. -- Vol. 4 – Lima, Banco Central de Reserva del Perú / Instituto de Estudios Peruanos, 2011.
7. Ferrocarriles e imaginario modernista en el Perú y México, 1860-1890. Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Seminario de Historia Rural Andina, 2010, 140 p.
8. La Huaneyda: Historia del Huano, 1840-1879. Lima, UNMSM - Seminario de Historia Rural Andina, 2009, 162 p.

Este trabajo aborda la crisis monetaria peruana, que se agudiza con la creación del inca de oro (1880) y culmina con el establecimiento del patrón áureo (1897). El bimetalismo de emergencia surgido durante la guerra externa sucumbió por su debilidad estructural y el boicot chileno. El Estado de la posguerra apeló al billete para reconstruir la economía nacional, pero finalmente debió repudiarlo y convertirlo en deuda interna en medio de la carestía de víveres y desmonetización del sur andino. Desde 1892, la depreciación internacional de la plata desvalorizó capitales y salarios y puso en debate la urgencia de reemplazar la moneda nacional por la libra inglesa. Sin embargo, Gobierno y Congreso, cediendo a la presión de comerciantes y exportadores, prolongaron el ocaso del sol de plata hasta 1897, cuando recién autorizan la acuñación de piezas peruanas de oro. El presente estudio acerca de la crisis monetaria de fines del siglo XIX se plantea tres objetivos: a) precisar el impacto de la depreciación del sol de plata en el manejo de la hacienda pública, b) exponer cómo la inestabilidad monetaria redujo el patrimonio privado y la capacidad adquisitiva de los sectores populares, y c) analizar la influencia del debate monetario, impulsado por la prensa y los financistas (“oristas” y “platistas”), sobre la opinión pública.

